



**CONSEJO DE CUENTAS**  

---

**DE CASTILLA Y LEÓN**

**FISCALIZACIÓN DE LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS,  
EJERCICIO 2012.  
UNIVERSIDAD DE VALLADOLID**

---

**PLAN ANUAL DE FISCALIZACIONES 2013**





CONSEJO DE CUENTAS  
DE CASTILLA Y LEÓN

ANDRÉS PÉREZ-MONEO AGAPITO, Secretario del Pleno, por Resolución del Presidente del Consejo de Cuentas de Castilla y León de 8 de enero de 2014,

CERTIFICO: Que el Pleno del Consejo de Cuentas de Castilla y León, en sesión celebrada el día 6 de noviembre de 2014, cuya acta está pendiente de aprobación, adoptó el Acuerdo 101/2014, por el que se procede a aprobar la adenda al informe de fiscalización de las Universidades Públicas, ejercicio 2012. Universidad de Valladolid, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Formulada por la Universidad de Salamanca una alegación al Informe provisional sobre la Fiscalización de las Universidades Públicas, ejercicio 2012. Universidad de Salamanca, en relación con la ausencia de los criterios para determinar el coste por estudiante en la Universidad de Salamanca, el Consejero encargado de la fiscalización consideró oportuno en la contestación a las alegaciones señalar lo siguiente: “Para el cálculo del coste por estudiante se tienen en cuenta diversos factores, entre los que destacan, los alumnos equivalentes, los créditos matriculados, la tasa de éxito y el coste de la enseñanza oficial. El Tribunal de Cuentas no ha considerado conveniente incluir en los informes todos los cálculos, dada la complejidad y variedad de criterios empleados para determinar los costes, para no complicar en exceso su comprensión e interpretación. En cualquier caso, y a efectos de proporcionar mayor información se procede a modificar el cuadro 110 del "Coste del alumno titulado en 2012" y el gráfico adjunto al mismo, desglosando el coste del titulado de grado y de master, ya que en el Informe Provisional figuraba el coste de ambos.”



CONSEJO DE CUENTAS  
DE CASTILLA Y LEÓN

Considerando la modificación del cuadro 110 del Informe de fiscalización de las Universidades Públicas, ejercicio 2012. Universidad de Salamanca y el gráfico adjunto al mismo, y en aras, por un lado a mantener una homogeneidad en todos los informes emitidos sobre las Universidades de Castilla y León, y por otro a dar mayor información sobre este apartado concreto, el Pleno del Consejo de Cuentas adopta el siguiente

**ACUERDO:**

Aprobar la adenda al informe de fiscalización de las Universidades Públicas, ejercicio 2012. Universidad de Valladolid, incluyendo el nuevo cuadro 110 bis “Coste del alumno titulado en 2012” y el gráfico adjunto al mismo, que se incorpora como Anexo I a este acuerdo, e incorporarlo como Anexo I al Informe de fiscalización de las Universidades Públicas, ejercicio 2012. Universidad de Valladolid”.

Y para que así conste, expido la presente en Palencia, a diecisiete de noviembre de dos mil catorce.

Vº Bº

EL PRESIDENTE

Fdo.: Jesús J. Encabo Terry

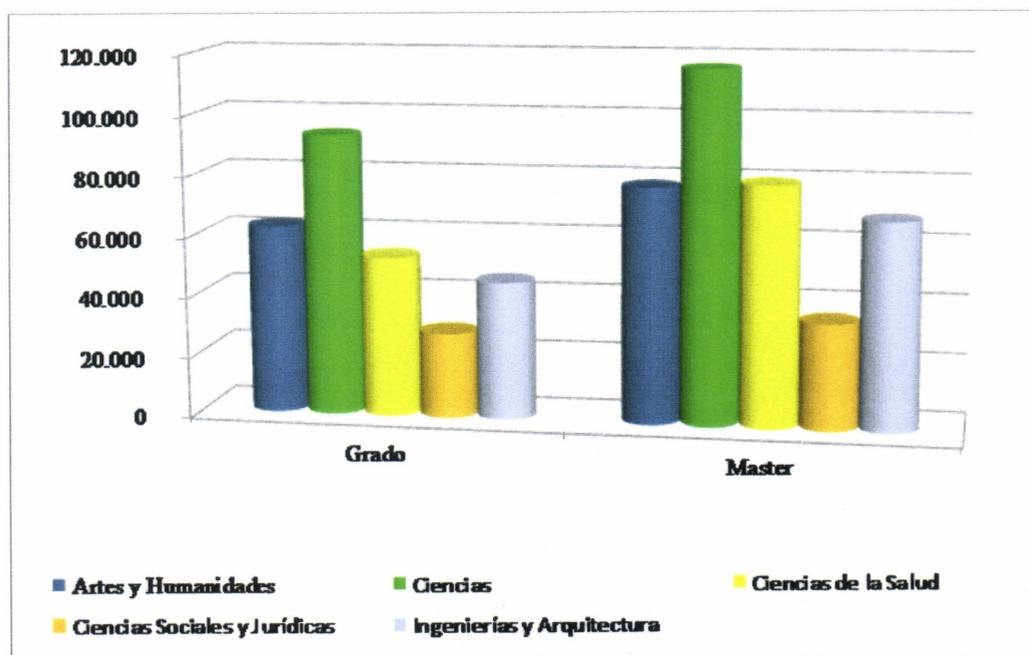




ANEXO I  
Cuadro 110 bis

**Coste del alumno titulado en 2012**

| <b>Ramas</b>                  | <b>Grado</b> | <b>Master</b> | <b>Conjunto</b> |
|-------------------------------|--------------|---------------|-----------------|
| Artes y Humanidades           | 62.436       | 78.046        | 140.482         |
| Ciencias                      | 93.222       | 116.528       | 209.750         |
| Ciencias de la Salud          | 52.984       | 79.475        | 132.459         |
| Ciencias Sociales y Jurídicas | 28.157       | 35.196        | 63.353          |
| Ingenierías y Arquitectura    | 45.785       | 68.678        | 114.463         |



Handwritten blue scribbles and signatures on the left side of the page.





CONSEJO DE CUENTAS  
DE CASTILLA Y LEÓN

ANDRÉS PÉREZ-MONEO AGAPITO, Secretario del Pleno, por Resolución del Presidente del Consejo de Cuentas de Castilla y León de 8 de enero de 2014,

CERTIFICO: Que el Pleno del Consejo de Cuentas de Castilla y León, en sesión celebrada el día 22 de mayo de 2014, adoptó el Acuerdo 37/2014, por el que se aprueba el INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS DE CASTILLA Y LEÓN EN COORDINACIÓN CON EL TRIBUNAL DE CUENTAS, EJERCICIO 2012: UNIVERSIDAD DE VALLADOLID, correspondiente al Plan Anual de Fiscalizaciones para el ejercicio 2013.

Asimismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 28 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo de Cuentas, el Pleno acordó la remisión del informe, las alegaciones y el tratamiento de las alegaciones a la Universidad de Valladolid, a las Cortes de Castilla y León y al Tribunal de Cuentas.

Y para que así conste, expido la presente en Palencia, a diez de junio de dos mil catorce.

Visto Bueno  
EL PRESIDENTE

Fdo.: Jesús J. Encabo Terry





## ÍNDICE

|   |     |
|---|-----|
| I. INTRODUCCIÓN .....   | 6   |
| I.1. INICIATIVA DE LA FISCALIZACIÓN .....   | 6   |
| I.2. MARCO JURÍDICO .....   | 7   |
| II. OBJETIVOS, ALCANCE Y LIMITACIONES .....   | 9   |
| II.1. OBJETIVOS .....   | 9   |
| II.2. ALCANCE .....   | 10  |
| II.3. LIMITACIONES .....  | 12  |
| III. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN .....   | 13  |
| III.1. ORGANIZACIÓN DE LA UNIVERSIDAD .....   | 13  |
| III.1.1. ORGANIZACIÓN INTERNA Y ESTRUCTURA FUNCIONAL .....                              | 13  |
| III.1.2. ORGANISMOS DEPENDIENTES DE LA UNIVERSIDAD .....                                | 20  |
| III.1.3. CONTROL INTERNO .....  | 25  |
| III.2. ACTIVIDAD ECONÓMICO-FINANCIERA .....   | 28  |
| III.2.1. PRESUPUESTO: APROBACIÓN, MODIFICACIÓN Y EJECUCIÓN .....                        | 28  |
| III.2.2. ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN ECONÓMICO FINANCIERA .....                            | 86  |
| III.3. GESTIÓN .....  | 96  |
| III.3.1. PERSONAL .....   | 96  |
| III.3.2. INVESTIGACIÓN .....  | 136 |
| III.3.3. ACTIVIDAD DOCENTE .....  | 162 |
| III.4. COSTES .....   | 181 |
| III.4.1. COSTE DE LA UNIVERSIDAD EN 2012 .....  | 182 |
| III.4.2. COSTE DE LA ENSEÑANZA EN 2012 .....  | 183 |
| III.4.3. ÍNDICE DE COBERTURA DEL COSTE DE LA ENSEÑANZA POR<br>LOS ALUMNOS EN 2012 ..... | 184 |
| III.4.4. INDICADORES DE COSTE EN 2012 .....   | 184 |
| IV. CONCLUSIONES .....  | 187 |
| IV.1. ORGANIZACIÓN DE LA UNIVERSIDAD .....  | 187 |
| IV.2. ACTIVIDAD ECONÓMICO-FINANCIERA .....  | 190 |
| IV.3. GESTIÓN .....   | 201 |



**CONSEJO DE CUENTAS**  
DE CASTILLA Y LEÓN

Fiscalización de las Universidades Públicas, ejercicio 2012.  
Universidad de Valladolid.

---

|                          |     |
|--------------------------|-----|
| IV.4. COSTES .....       | 211 |
| V. RECOMENDACIONES ..... | 212 |
| VI. OPINIÓN .....        | 218 |
| VII. ANEXO 1.....        | 220 |

### SIGLAS Y ABREVIATURAS

|        |   |
|--------|---|
| AECID  | Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo.           |
| AGU    | Actividades de gestión universitaria.                                       |
| ANECA  | Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación.                |
| Art.   | Artículo.   |
| AYUD   | Ayudante.   |
| BOCyL  | Boletín Oficial de Castilla y León.   |
| CAUN   | Catedrático de Universidad.   |
| CAEU   | Catedráticos de Escuelas Universitarias.                                    |
| CCAA   | Comunidad Autónoma.   |
| CD     | Capacidad docente.  |
| CDE    | Capacidad docente efectiva.   |
| CDOC   | Profesores Contratados Doctores.  |
| CNEAI  | Comisión Nacional Evaluadora de la actividad investigadora.                 |
| EBEP   | Estatuto Básico del Empleado Público.                                       |
| EBT    | Empresas de Base Tecnológica.   |
| ECTS   | Sistema Europeo de Transferencia y Acumulación de Créditos.                 |
| EEES   | Espacio Europeo de Educación Superior.                                      |
| FEDER  | Fondo Europeo de Desarrollo Regional.                                       |
| FPCUVA | Fundación Parque Científico de la Universidad de Valladolid.                |
| FGUVA  | Fundación General de la Universidad de Valladolid.                          |
| FPI    | Formación del personal investigador.  |
| FPU    | Formación del profesorado universitario.                                    |
| GIR    | Grupos de Investigación reconocidos.  |
| I+D    | Investigación y desarrollo.   |
| IGAE   | Intervención General de la Administración del Estado.                       |
| INIA   | Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria.                   |
| JCyL   | Junta de Castilla y León.   |
| JDC    | Subprograma Juan de la Cierva.  |
| LHSPCL | Ley de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León. |
| LOMLOU | Ley Orgánica de Modificación de la Ley Orgánica de Universidades.           |
| LOU    | Ley Orgánica Universitaria.   |
| LPGE   | Ley Presupuestos Generales del Estado.                                      |

|        |  |
|--------|--|
| LUCL   | Ley de Universidades de Castilla y León.                                 |
| OAD    | Otras actividades docentes.  |
| OAI    | Otra actividad investigadora.  |
| OCEX   | Órganos de Control Externo.  |
| OCU    | Oficina de Cooperación Universitaria.                                    |
| OTRI   | Oficina de Transferencia de Resultados de la Investigación.              |
| PAGRE  | Personal agregado.   |
| PAYUD  | Profesor Ayudante Doctor.  |
| PAS    | Personal de Administración y Servicios.                                  |
| PDI    | Personal Docente Investigador.   |
| PGCPCL | Plan General de Contabilidad Pública de la Comunidad de Castilla y León. |
| PCOLA  | Profesores Colaboradores.  |
| PIRTU  | Personal de reciente titulación universitaria.                           |
| PRAS   | Profesor Asociado.   |
| PREM   | Profesores eméritos.   |
| PTA    | Personal Técnico de Apoyo.   |
| PTEU   | Profesores Titulares de Escuela Universitaria.                           |
| PTUN   | Profesores Titulares de Universidad.                                     |
| RPTs   | Relaciones de puestos de trabajo.  |
| RYC    | Subprograma Ramón y Cajal.   |
| RD     | Real Decreto.  |
| S.A.   | Sociedad Anónima.  |
| SEC-95 | Sistema Europeo de Cuentas.  |
| SICCAL | Sistema de información contable de la Comunidad de Castilla y León.      |
| TRLCSP | Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.               |
| UBU    | Universidad de Burgos.   |
| UE     | Unión Europea.   |
| ULE    | Universidad de León.   |
| UUPP   | Universidades Públicas.  |
| USAL   | Universidad de Salamanca.  |
| UVA    | Universidad de Valladolid.   |

NOTA SOBRE LAS CIFRAS REFLEJADAS EN LOS CUADROS

Se ha efectuado un redondeo para no mostrar los decimales; los datos representan el redondeo de cada valor exacto y no la suma de los datos redondeados. Además, todos los importes, con carácter general, están expresados en miles de euros.

## **I. INTRODUCCIÓN**

### **I.1. INICIATIVA DE LA FISCALIZACIÓN**

De conformidad con lo preceptuado en el art. 90 del Estatuto de Autonomía de Castilla y León y en el art. 1 de la Ley 2/2002, de 9 de abril, del Consejo de Cuentas de Castilla y León, corresponde al Consejo de Cuentas la fiscalización externa de la gestión económica, financiera y contable del sector público de la Comunidad Autónoma y demás entes públicos de Castilla y León.

Por su parte, el apartado 2º del artículo 3 de la citada ley reconoce la iniciativa fiscalizadora del Consejo por medio de fiscalizaciones especiales. A este respecto, el Plan Anual de Fiscalizaciones para el ejercicio 2013 del Consejo de Cuentas, aprobado por la Comisión de Hacienda de las Cortes de Castilla y León en su sesión del 8 de marzo de 2013, contempla dentro del epígrafe 3 (otras actuaciones), la colaboración con el Tribunal de Cuentas en las actuaciones que le sean solicitadas al efecto, teniendo en cuenta los recursos disponibles en cada caso.

En este sentido, la iniciativa para la realización de esta fiscalización fue ejercida por la Comisión Mixta Congreso-Senado para las relaciones con el Tribunal de Cuentas, y se materializó en los Acuerdos por ella adoptados el 25 de noviembre de 2009 y 18 de diciembre de 2012, respectivamente. En este último la Comisión instó al Tribunal de Cuentas a elaborar un informe similar al desarrollado para dar satisfacción a la petición efectuada en 2003, en el que, entre otras cuestiones, se solicitó “una fiscalización de la organización, de la actividad económico-financiera y de la gestión del conjunto de las Universidades Públicas en el marco de la normativa vigente y de los principios de eficiencia y economía para la prestación del servicio público de la educación superior que les corresponde”.

Por su parte, en las Directrices Técnicas correspondientes a la fiscalización de las Universidades Públicas, aprobadas por el Pleno del Tribunal de Cuentas el 21 de marzo de 2013, se establece en el apartado VII relativo al procedimiento fiscalizador que en la fiscalización horizontal prevista en estas directrices participarán aquellos OCEX que manifiesten esa voluntad.

En base a las directrices indicadas aprobadas por el Tribunal de Cuentas, y teniendo en cuenta la voluntad del Consejo de Cuentas de participar en esta fiscalización se elaboraron por parte de esta institución las Directrices Técnicas correspondientes a la fiscalización de las Universidades Públicas de Castilla y León en colaboración con el Tribunal de Cuentas, siendo aprobadas por el Pleno de dicho Consejo en la sesión celebrada el 11 de abril de 2013.

---

Los trabajos de fiscalización se han desarrollado con sujeción a las Normas de Auditoría del sector público, aprobadas por la Comisión de Coordinación de los Órganos Públicos de Control Externo del Estado Español, y supletoriamente se han aplicado las Normas de Auditoría del sector público, aprobadas mediante Resolución de la Intervención General de la Administración del Estado; habiéndose efectuado todas las pruebas y procedimientos de auditoría necesarios para soportar las conclusiones de este informe.

## **I.2. MARCO JURÍDICO**

La legislación que resulta más relevante a los efectos del objeto de este informe, se sintetiza, fundamentalmente, en las siguientes disposiciones:

### 1) Normativa estatal.

- Real Decreto 1930/1984, de 10 de octubre, por el que se desarrolla el art. 45.1 de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria.
- Real Decreto 898/1985, de 30 de abril, sobre Régimen del Profesorado Universitario, modificado por el RD 70/2000.
- Real Decreto 1086/1989, sobre retribuciones del Profesorado Universitario, modificado parcialmente por el RD 1325/2002, de 13 de diciembre.
- Real Decreto 69/2000, por el que se regulan los procedimientos de selección para el ingreso en los centros universitarios de los estudiantes que reúnan los requisitos legales necesarios para el acceso a la Universidad, de 21 de enero.
- Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril y por la Ley 14/2011, de 1 de junio. (LOU)
- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de hombres y mujeres.
- Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público. (EBEP)
- Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre, por el que se establece la acreditación nacional para el acceso a los cuerpos docentes universitarios.
- Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la regulación de las enseñanzas universitarias oficiales.
- Orden EHA/1037/2010, de 13 de abril, por la que se aprueba el Plan General de Contabilidad Pública.
- Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y

## Sostenibilidad Financiera.

- Ley 2/2012, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2012. (LPGE)
- Real Decreto Ley 14/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes de racionalización del gasto público en el ámbito educativo.
- Real Decreto Ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad.
- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

## 2) Normativa autonómica.

- Orden de 21 de noviembre de 1996 de la Consejería de Economía y Hacienda por la que se aprueba el Plan General de Contabilidad Pública de la Comunidad de Castilla y León. (PGCPCL)
- Decreto 85/2002, de 27 de junio, sobre el régimen del personal docente e investigador contratado en las Universidades Públicas de Castilla y León.
- Ley 3/2003, de 28 de marzo, de Universidades de Castilla y León, modificada por la Ley 12/2010, de 28 de octubre. (LUCL)
- Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León.
- Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León. (LHSPCL)
- Orden HAC/1219/2008, de 19 de junio, por la que se regula el contenido, la estructura, las normas de elaboración y los criterios de agregación o consolidación de la Cuenta General de la Comunidad de Castilla y León.
- Decreto 20/2011, de 5 de julio, por el que se fijan los precios públicos por servicios académicos en estudios universitarios conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional y por servicios complementarios en las Universidades Públicas de Castilla y León para el curso académico 2011-2013.
- Decreto 25/2012, de 5 de julio, por el que se fijan los precios públicos por servicios académicos en estudios universitarios conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional y por servicios complementarios en las Universidades Públicas de Castilla y León para el

curso académico 2012-2013.

- Ley 5/2012, de 16 de julio, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2012.
- Ley 7/2012, de 24 de octubre, de Estabilidad y Disciplina Presupuestaria.

3) Normativa de la Universidad.

- Acuerdo 104/2003, de 10 de julio, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Valladolid.
- Resolución de 8 de noviembre de 2012, del Rectorado de la Universidad de Valladolid, por la que se acuerda la publicación de su presupuesto para el ejercicio económico 2012.

## **II. OBJETIVOS, ALCANCE Y LIMITACIONES**

### **II.1. OBJETIVOS**

Se trata de una fiscalización especial contemplada en el art. 3.2 de la Ley del Consejo de Cuentas. De acuerdo con las Directrices Técnicas aprobadas, los objetivos generales de la fiscalización son los siguientes:

- 1) Analizar la gestión económico-financiera desarrollada en relación con la elaboración, aprobación y ejecución del presupuesto de la Universidad para el ejercicio 2012.
- 2) Examinar la organización administrativa y docente de la Universidad, con especial incidencia en los siguientes aspectos:
  - La existencia de entidades dependientes y fundaciones vinculadas a la Universidad y, en su caso, las actividades que desarrollan y los recursos universitarios transferidos o puestos a disposición de cada una de ellas.
  - La presencia docente en ámbitos territoriales ajenos al autonómico de referencia y su correspondiente estructura material y docente.
- 3) Valorar las funciones, competencias y procedimientos de los sistemas de control interno existentes en las Universidades con el fin de determinar si son suficientes para garantizar una correcta gestión, así como el cumplimiento de los procedimientos establecidos para su ejercicio.
- 4) Evaluar la sujeción a los principios de legalidad, eficacia, eficiencia y economía en la gestión de los recursos públicos encomendados, en especial en las áreas de docencia, investigación y personal. En particular, se examinará y valorará la implementación de criterios que permitan la llevanza de una contabilidad analítica que facilite una adecuada asignación de costes.

- 5) Verificar la observancia de la normativa para la igualdad efectiva de mujeres y hombres en todo aquello que, de conformidad con dicha normativa, pueda tener relación con el objeto de las actuaciones fiscalizadoras.

## **II.2. ALCANCE**

La fiscalización, atendiendo al propio contenido de la Resolución de la Comisión Mixta Congreso-Senado mencionada en el apartado I.1 del informe, se refiere al conjunto de las Universidades Públicas. En este sentido, según contempla el art. 7 de la LOU, las Universidades Públicas están integradas por Escuelas, Facultades, Departamentos, Institutos Universitarios de Investigación, Escuelas de Doctorado y por aquellos centros o estructuras necesarios para el desempeño de sus funciones. Por otra parte, en su art. 84 se señala que para la promoción y desarrollo de sus fines, las Universidades por sí solas o en colaboración con otras entidades públicas o privadas, con la aprobación del Consejo Social, podrán crear empresas, fundaciones u otras personas jurídicas de acuerdo con la legislación aplicable.

A la vista de lo anterior, el ámbito subjetivo de la fiscalización abarca al conjunto de centros que conforman la estructura docente, cultural y de investigación de las Universidades Públicas, junto con el de las restantes entidades, cualquiera que sea su configuración y régimen jurídico, creadas para la promoción y desarrollo de sus fines.

Se incluye, asimismo, en el ámbito de esta fiscalización la identificación de los entes creados por las Universidades Públicas, así como de los Consorcios y otros entes asociativos o fundacionales creados por ellas junto con otras entidades públicas o privadas.

Por lo que se refiere al ámbito temporal, la naturaleza de la fiscalización programada y la propia Resolución de la Comisión Mixta Congreso-Senado, requieren diferenciar el ámbito temporal de la fiscalización según los objetivos en cada caso pretendidos, desarrollándose la actividad fiscalizadora, fundamentalmente, respecto del ejercicio 2012 y el curso académico 2012/2013. No obstante, algunos datos se han expuesto con relación a series históricas referidas a los años 2008 a 2012 o cursos académicos 2008/2009 a 2012/2013 a fin de facilitar los datos en ellas recogidos.

Para la consecución de los objetivos planteados, los procedimientos aplicados han incluido todas las actuaciones y comprobaciones que se han considerado necesarias para fundamentar los resultados de la fiscalización.

Con el fin de determinar la organización interna y estructura funcional de la Universidad se ha analizado, básicamente, la composición, funciones, procedimientos y principales competencias ejercidas por los diversos órganos de representación, gobierno, administración y

control. Además, por lo que se refiere a las entidades distintas de la Universidad y dependientes de ella se ha delimitado el ámbito real de las actividades de la Universidad con incidencia económico-financiera, a través de la constitución de sociedades, fundaciones, consorcios, etc. y la suscripción de acuerdos y convenios con entidades y organismos ajenos al ámbito universitario.

Por otra parte, se ha determinado la existencia y, en su caso, las funciones de los sistemas de control interno implantados en la Universidad, analizando la normativa específica aprobada, la dependencia orgánica y/o funcional y los procedimientos de actuación.

En cuanto a la actividad económico-financiera se ha verificado la aprobación del presupuesto de la Universidad y se ha analizado la ejecución del mismo, determinando las causas de las modificaciones de los créditos y su financiación, el grado de ejecución y el resultado presupuestario. Además, se ha comprobado si los estados financieros representan razonablemente la situación económico-financiera de la Universidad en relación con el endeudamiento y la situación de la tesorería.

Por lo que respecta al área de personal se ha efectuado un análisis de las políticas de personal, tanto docente e investigador (PDI) como administrativo y de servicios (PAS), incidiendo, en particular en los aspectos relativos a: evolución y composición de las plantillas de la Universidad, sistemas de retribución, control de presencia y actividades y, por último, programas de promoción de la jubilación anticipada.

Por lo que respecta a la actividad investigadora de la Universidad se han verificado los mecanismos de determinación de objetivos, medios y control de resultados de la misma. Finalmente, se ha revisado la actividad docente universitaria, con especial atención a la adaptación de la oferta docente a las necesidades de la demanda.

Además, para posibilitar el conocimiento de la gestión desarrollada en las áreas de docencia y costes se han establecido, en la medida de lo posible, para cada una de ellas parámetros, indicadores y ratios que permitan valorar el grado de eficiencia y economía alcanzado por la entidad en la gestión de los fondos públicos.

Los trabajos de fiscalización se han desarrollado en las dependencias del ente fiscalizado donde se encontraba la información o documentación relevante a los efectos de la fiscalización, así como en la sede del Consejo, a partir de la información rendida.

La adecuada comprensión de este informe requiere que sea tenido en cuenta en su totalidad, ya que la mención o interpretación aislada de un párrafo, frase o expresión, podría carecer de sentido.

Los trabajos de campo necesarios para la emisión del presente informe concluyeron el 1 de diciembre de 2013.

### **II.3. LIMITACIONES**

Si bien la Universidad ha adoptado, con carácter general, una actitud de colaboración con el equipo auditor, han existido las siguientes limitaciones al alcance del trabajo:

- Los datos cuantitativos referidos a la actividad docente y costes, elaborados en base a la información proporcionada por la propia Universidad y la documentación soporte de dicha información, obtenida de la institución universitaria, han puesto de manifiesto algunas diferencias con los datos empleados en el análisis que no afectan sensiblemente a la materialidad de los mismos. <sup>(1)</sup>
- No se dispone de información con base objetiva suficiente para conocer la dedicación del profesorado a labores de investigación, de gestión y a otras actividades docentes distintas de las de impartir docencia en estudios de grado, máster y en títulos de ciclo a extinguir. (apartado III.3.1.6.8)

### **II.4. TRÁMITE DE ALEGACIONES**

En cumplimiento de lo previsto en el art. 25.4 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo de Cuentas de Castilla y León, el informe provisional se remitió el 4 de marzo de 2014, a la Universidad de Valladolid, a la Intervención General de la Administración de la Comunidad, a la Dirección General de Presupuestos y Estadística de la Consejería de Hacienda y a Dirección General de Universidades e Investigación de la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León, para que, en un plazo de veinte días naturales, formularan alegaciones.

Transcurrido el plazo establecido al efecto, las alegaciones de todos los destinatarios del informe, mencionados en el párrafo anterior, fueron remitidas en plazo y han sido objeto de análisis pormenorizado. Las admitidas han dado lugar a la modificación del informe provisional, haciendo mención expresa de dicha circunstancia mediante notas a pie de página. En los casos en los que no se ha considerado suficientemente fundamentada la alegación por no aportar argumentación o documentación necesaria, no se ha producido ninguna alteración en la redacción del informe provisional.

---

<sup>(1)</sup> Párrafo modificado en virtud de alegaciones de la Universidad de Valladolid.

### III. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

#### III.1. ORGANIZACIÓN DE LA UNIVERSIDAD

El área de organización de la Universidad de Valladolid se ha efectuado desde una triple perspectiva: organización interna, organismos dependientes y los procedimientos de control interno de la Universidad.

##### III.1.1. ORGANIZACIÓN INTERNA Y ESTRUCTURA FUNCIONAL

###### III.1.1.1. ESTRUCTURA Y CENTROS

En el cuadro siguiente se plasma la estructura geográfica de la Universidad de Valladolid en los cursos 2011/2012 y 2012/2013:

Cuadro 1 Estructura geográfica

| Campus                           | Municipio  | Alumnos Matriculados |               | Variación 2012/2013 y 2011/2012 |               |
|----------------------------------|------------|----------------------|---------------|---------------------------------|---------------|
|                                  |            | 2011/2012            | 2012/2013     | Absoluta                        | %             |
| Rectorado                        | Valladolid |                      |               |                                 |               |
| Campus Miguel Delibes            | Valladolid | 17.709               | 17.421        | -288                            | -1,63%        |
| Campus La Yutera                 | Palencia   | 2.035                | 1.884         | -151                            | -7,42%        |
| Campus Duques de Soria           | Soria      | 2.007                | 2.084         | 77                              | 3,84%         |
| Campus María Zambrano            | Segovia    | 2.862                | 2.849         | -13                             | -0,45%        |
| <b>Total (grado y master)</b>    |            | <b>24.613</b>        | <b>24.238</b> | <b>-375</b>                     | <b>-1,52%</b> |
| Doctorados                       |            | 1.060                | 1.084         | 24                              | 2,26%         |
| <b>Total (Centros propios)</b>   |            | <b>25.673</b>        | <b>25.322</b> | <b>-351</b>                     | <b>-1,37%</b> |
| Centros Adscritos <sup>(1)</sup> | Palencia   | 353                  | 302           | -51                             | -14,45%       |
| Centros Adscritos <sup>(2)</sup> | Valladolid | 197                  | 412           | 215                             | 109,14%       |
| <b>Total Centros Adscritos</b>   |            | <b>550</b>           | <b>714</b>    | <b>164</b>                      | <b>29,82%</b> |
| <b>Total Títulos Oficiales</b>   |            | <b>26.223</b>        | <b>26.036</b> | <b>-187</b>                     | <b>-0,71%</b> |

(1) Centro privado adscrito en el que se imparte la titulación de enfermería.

(2) Tres centros privados adscritos en los que se imparten las titulaciones de Educación y Trabajo Social, Enfermería y Relaciones Laborales y Recursos Humanos.

Por otra parte, la estructura funcional de la Universidad en los cursos citados presenta la siguiente configuración:

Cuadro 2 Características de la Universidad

| Centros           | Nº Centros | 2011/2012 <sup>(1)</sup> |               |               | 2012/2013 <sup>(1)</sup> |               |               | Variación alumnos |        |
|-------------------|------------|--------------------------|---------------|---------------|--------------------------|---------------|---------------|-------------------|--------|
|                   |            | Alumnos matriculados     | PAS asignados | PDI asignados | Alumnos matriculados     | PAS asignados | PDI asignados | Absoluta          | %      |
| Facultades        | 9          | 12.437                   | 174           |               | 12.704                   | 167           |               | 267               | 2,15%  |
| Escuelas Técnicas | 18         | 12.726                   | 124           |               | 12.248                   | 111           |               | -478              | -3,76% |
| Departamentos     | 59         |                          | 181           | 2.432         |                          | 171           | 2.201         |                   |        |
| <b>TOTAL</b>      | <b>86</b>  | <b>25.163</b>            |               |               | <b>24.952</b>            | <b>478</b>    | <b>2.201</b>  |                   |        |

<sup>(1)</sup> En la cifra de alumnos matriculados no se incluyen los correspondientes a doctorados.

Como puede observarse el total de alumnos matriculados en la Universidad, excluidos los correspondientes a doctorado, ascienden los cursos 2011/2012 y 2012/2013 a 25.163 y 24.952, respectivamente, lo que supone una disminución del 0,8% respecto al curso anterior.

Por su parte, los 27 centros de enseñanza presencial de titulaciones oficiales suponen en el curso 2012/2013 una media de 1.412 alumnos por facultad y de 680 en las escuelas técnicas, lo que se traduce en un aumento del 2,15% en las facultades y una disminución del 3,76% en las escuelas técnicas en relación al curso anterior.

### III.1.1.2. ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN

De acuerdo con el art. 13 de la LOU y los Estatutos de la UVA, aprobados mediante el Acuerdo 104/2003, de 10 de julio, de la Junta de Castilla y León, el gobierno de la Universidad se ejerció a través de los siguientes órganos y cargos:

- Órganos colegiados de ámbito general: el Consejo Social, el Consejo de Gobierno y el Claustro Universitario.
- Órganos colegiados de ámbito particular: las Juntas de Facultad y de Escuela y los Consejos de Departamento.
- Órganos unipersonales de ámbito general: el Rector, los Vicerrectores, el Secretario General y el Gerente.
- Órganos unipersonales de ámbito particular: los Decanos de Facultad, los Directores de Escuela, de Departamentos y de los Institutos Universitarios de Investigación.

En este apartado el análisis se ha centrado en la composición de los órganos colegiados de carácter general de la Universidad, en las Consejos de Departamento y en la Gerencia.

En este sentido, en el cuadro siguiente se recoge el número de miembros de los órganos colegiados de carácter general de la Universidad en los ejercicios 2011 y 2012.

Cuadro 3 Composición de los órganos colegiados

| Órgano                 | 2011                   |                        |                           | 2012                   |                        |                           |
|------------------------|------------------------|------------------------|---------------------------|------------------------|------------------------|---------------------------|
|                        | Nº de Miembros Varones | Nº de Miembros Mujeres | Relación Hombres/ Mujeres | Nº de Miembros Varones | Nº de Miembros Mujeres | Relación Hombres/ Mujeres |
| Consejo Social         | 26                     | 4                      | 87 / 13                   | 26                     | 4                      | 87 / 13                   |
| Claustro Universitario | 202                    | 97                     | 68 / 32                   | 202                    | 97                     | 68 / 32                   |
| Consejo de Gobierno    | 47                     | 12                     | 80 / 20                   | 45                     | 14                     | 76 / 24                   |
| <b>TOTAL</b>           | <b>275</b>             | <b>113</b>             |                           | <b>273</b>             | <b>115</b>             |                           |

A la vista del cuadro mencionado, se deduce que la UVA incumple lo dispuesto en la Disposición Adicional primera de la Ley Orgánica 3/2007, para la igualdad efectiva de hombres y mujeres, ya que en los tres órganos analizados la composición porcentual de los mismos en cuanto a la presencia de hombres y mujeres superan ampliamente los límites establecidos en la citada disposición, que indica que las personas de cada sexo no deben superar el sesenta por ciento ni ser menos del cuarenta por ciento.

Por otra parte, debe indicarse que el Plan de Igualdad de Oportunidades entre hombres y mujeres 2012-2014, aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad en sesión de 14 de marzo de 2012 contempla, sin desarrollar su regulación orgánica, la Unidad de Igualdad a la que hace mención la Disposición Adicional duodécima de la Ley Orgánica 4/2007, de modificación de la LOU. El Plan de Igualdad incluye presupuesto y financiación e indicadores de seguimiento, precisa los plazos de ejecución, refiere los órganos de la Universidad encargados de su cumplimiento y, finalmente prevé los mecanismos e indicadores de evaluación.

Por otra parte, los Departamentos, conforme a lo señalado en el art. 9 de la LOU, son las unidades de docencia e investigación encargadas de coordinar las enseñanzas de una o varias áreas de conocimiento en uno o varios centros, de acuerdo con la programación docente de la Universidad, de apoyar las actividades e iniciativas docentes y de ejercer aquellas funciones que establezcan los Estatutos.

Al frente de cada Departamento se encuentra el Consejo de Departamento, órgano de gobierno de la Universidad integrados por los doctores miembros del mismo y por una representación del personal PDI no doctor. Además, los Estatutos garantizan una representación de los estudiantes y del personal PAS.

El número de departamentos existentes al finalizar el ejercicio 2012 ascendía a 58. En el siguiente cuadro figura la distribución de los sectores representados en los ejercicios 2011 y 2012:

Cuadro 4 Miembros de los Consejos de Departamento

| <b>Distribución</b>   | <b>2011</b>  | <b>2012</b>  |
|-----------------------|--------------|--------------|
| PDI                   | 2.025        | 1.914        |
| PAS                   | 141          | 141          |
| Alumnos               | 306          | 351          |
| <b>Total Miembros</b> | <b>2.472</b> | <b>2.406</b> |

Tal y como se observa en el cuadro el total de personas que formaban parte de algún Consejo de Departamento ascendía a 2.472 y 2.406, respectivamente, lo que da una media de 42 personas por departamento en el 2011 y 41 personas en el año 2012.

Por lo que respecta a la Gerencia sus funciones están reguladas por los arts. 23 de la LOU y 99 de los Estatutos. En concreto, el Gerente tiene encomendada la gestión de los servicios administrativos y económicos de la Universidad, administrando el patrimonio y el presupuesto de la misma, no pudiendo ejercer funciones docentes. Será propuesto por el Rector y nombrado por éste de acuerdo con el Consejo Social.

Para el desarrollo de sus funciones la Gerencia, que se encuentra asistida por un Vicegerente de Asuntos Económicos y un Vicegerente de Asuntos Generales (vacante en la actualidad), se organiza, de acuerdo con el organigrama remitido por la Universidad, fundamentalmente, en los siguientes servicios, dependientes orgánica y funcionalmente de la misma: alumnos y gestión académica; ordenación académica, postgrado y títulos; gestión económica; gestión administrativa de la investigación; contabilidad y presupuestos; control interno; gestión del profesorado; gestión del PAS y, por último, retribuciones y seguridad social.

En cuanto a la gestión administrativa de la Gerencia en el siguiente cuadro se muestran las distintas unidades (centrales, periféricas y transitorias) que a 31 de diciembre de 2012 gestionaban cuentas bancarias, el PAS adscrito a las mismas y cómo se gestionaban las cuentas bancarias:

Cuadro 5 Gestión administrativa de la Gerencia

|  | Totales<br>Universidad | Tipología de las unidades existentes |                                     |              |
|--|------------------------|--------------------------------------|-------------------------------------|--------------|
|  |                        | Unidades<br>Centrales <sup>(1)</sup> | Unidades Periféricas <sup>(2)</sup> |              |
|  |                        |                                      | Permanentes                         | Transitorias |
| <b>Unidades existentes</b>             | 57                     | 37                                   | 20                                  | 0            |
| <b>Distribución PAS <sup>(3)</sup></b> | 66                     | 26                                   | 40                                  | 0            |
| <b>Gestión de Cuentas</b>              |                        |                                      |                                     |              |
| Número total                           | 57                     | 37                                   | 20                                  | 0            |
| Número de cuentas                      | 26                     | 26                                   |                                     |              |
| Importe de saldos                      | 31.913.317 €           | 31.913.317 €                         |                                     |              |

<sup>(1)</sup> Unidades gestionadas directamente por el Gerente o sus unidades funcionalmente dependientes.

<sup>(2)</sup> Unidades permanentes dependientes de los Centros (Facultades, Escuelas, Departamentos, Institutos, etc.) y unidades transitorias, normalmente ligadas a proyectos concretos, de investigación u otros.

<sup>(3)</sup> PAS adscrito a cada tipo de unidades gestoras a 31/12/2012.

Como se observa a la vista del cuadro anterior la UVA no tiene unidades periféricas de carácter transitorio ligadas a proyectos de investigación, cursos, seminarios u otras de carácter similar. Únicamente, tiene unidades de carácter central que gestiona 37 cuentas bancarias de las cuales 26 no tienen movimientos operativos y unidades permanentes (facultades, escuelas, campus y laboratorios) que, de acuerdo con la información suministrada gestionan 20 cuentas bancarias.

### III.1.1.3. PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA Y AUTONOMÍA FINANCIERA

En este apartado se expondrán, por un lado, las actuaciones desarrolladas por la Universidad en materia de estrategias y planificación relacionada con las funciones relevantes de la misma y, por otro, se hará referencia a la autonomía económico-financiera de la Universidad para poder llevar a cabo estas funciones. En concreto, en relación a esta última cuestión se efectuará un breve análisis de los recursos disponibles para poder desarrollar las funciones propias de la institución universitaria.

A este respecto debe señalarse que la Universidad dispone de un Plan Estratégico para el periodo 2008-2014, aprobado por el Consejo de Gobierno de la misma el 16 de abril de 2008.

Consta de una misión que es la formación integral de sus estudiantes, la investigación y la difusión del conocimiento con la finalidad de liderar el desarrollo científico y cultural de la sociedad. Para contribuir al desarrollo de esta misión se establecen siete ejes: formación, investigación, transferencia del conocimiento y tecnología, la Universidad en la sociedad, gestión del desarrollo humano, dirección estratégica y logística e infraestructuras.

Finalmente, el Plan Estratégico fija las acciones a realizar conducentes al logro de los

objetivos marcados, los responsables de su realización, los indicadores, el calendario de aplicación y las metas a conseguir. Asimismo se señala en el propio plan, que debe efectuarse un seguimiento periódico (plasmado documentalmente) del grado de ejecución de las acciones y del grado de logro de las metas fijadas en el plan, y que además, este debe ser objeto de revisiones periódicas y modificaciones ante las múltiples contingencias que pudieran surgir.

El Plan impulsado por el Vicerrectorado de Economía y Planificación Estratégica, fue objeto de seguimiento en los ejercicios 2008, 2009 y 2010. Desde su aprobación en 2008 no se efectuaron revisiones periódicas ni modificaciones del Plan a pesar de los importantes cambios normativos y de funcionamiento y financiación de la UVA.

No obstante, a partir de 2010, coincidiendo con el nombramiento de un nuevo equipo rectoral se elaboraron las denominadas Directrices Generales de la Política Docente e Investigadora, que comenzaron a aplicarse por primera vez el curso 2011/2012 y que fijan unas nuevas líneas estratégicas mediante la fijación de las actuaciones a desarrollar en cada curso académico por cada uno de los Vicerrectorados y por la Gerencia

Por otra parte, en lo que respecta a la autonomía financiera de la Universidad, la LOU a través de normativa orgánica y básica de la misma, reconoce la autonomía de las Universidades, una de cuyas vertientes es la económico-financiera. Así, el art. 79 de la LOU establece que las Universidades Públicas tendrán autonomía económico-financiera en los términos establecidos en esa Ley. Dicha Ley para delimitar esa autonomía económico-financiera, por un lado atribuye a las Universidades Públicas una serie de competencias en este ámbito, y por otro, encomienda a las Comunidades Autónomas una tutela financiera sobre las Universidades de su ámbito territorial mediante la atribución de otras competencias diferentes.

En este sentido, corresponde a las Universidades en este ámbito la elaboración, aprobación y gestión de sus presupuestos (art. 2.2 h) LOU precepto orgánico), al Consejo Social la aprobación de sus presupuestos (art. 14.2 LOU), la supervisión de su desarrollo y ejecución, la supervisión de las actividades económicas de la Universidad entre las que se incluye el control de las inversiones, gastos e ingresos mediante las correspondientes técnicas de auditoría (art. 82 de la LOU y art. 24. 1 g) de la LUCL) y la aprobación de las cuentas anuales de la universidad (arts. 14.2 de la LOU y el art. 24.1 e) de la LUCL). En definitiva, lo que se reserva para las Universidades es el desarrollo del conjunto de procesos que integran el ciclo presupuestario (elaboración, aprobación, ejecución y supervisión).

Por su parte a las CCAA en virtud de la tutela financiera que tienen encomendada les

---

corresponde: fijar anualmente las transferencias corrientes y de capital de sus UUPP (art. 81.3.a) de la LOU); el establecimiento del marco dentro del cual sus UUPP elaboren sus programaciones anuales, que conduzcan a la aprobación de convenios y contratos-programas (art. 81.1 de la LOU); la autorización de los costes del personal docente e investigador y del personal de administración y servicios (art. 81.4 de la LOU); el establecimiento de los precios públicos y demás derechos en el caso de estudios conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, dentro de los límites que establece la Conferencia General de Política Universitaria (art. 81.3.b) de la LOU); la regulación del marco regulador en que debe desarrollarse la actividad económico financiera de sus UUPP (estructura presupuestaria, normas y procedimientos para el desarrollo y ejecución de sus presupuestos y para el control de las inversiones y gastos mediante las correspondientes técnicas de auditoría, normas que regulan los actos de disposición de bienes inmuebles y de los muebles de extraordinario valor, plan especial de contabilidad; y la autorización de operaciones de endeudamiento (art. 81.3.h) de la LOU).

Teniendo en cuenta lo expuesto en los dos párrafos anteriores en relación a los ingresos de la Universidad deben destacarse las siguientes cuestiones, que se analizarán con más detalle en el apartado III.2 del informe, referidas al ejercicio 2012:

- Los ingresos propios de la Universidad en dicho ejercicio provenientes de estudios conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional representaron, aproximadamente, la quinta parte del presupuesto de ingresos. Estos ingresos deben estar relacionados con los costes de prestación del servicio.
- La Universidad en este ejercicio no acudió al endeudamiento para financiar inversiones o para cubrir problemas transitorios de liquidez.
- Las transferencias corrientes y de capital procedentes de diversas administraciones, incluida la de la Comunidad Autónoma, supusieron casi el 70% del presupuesto de ingresos de la Universidad.

En este sentido, debe destacarse que en un entorno de consolidación fiscal motivado por las exigencias ineludibles de estabilidad presupuestaria, y ante las dificultades de las administraciones competentes de mantener una senda creciente de esfuerzo fiscal en la financiación de sus sistemas educativos, la introducción de indicadores de mercado y muy especialmente de estructuras de costes, tal y como se indicará en el apartado III.4 del informe, tiene que redundar necesariamente en

una mejora de la racionalidad y gobernanza de las mismas.

Por otra parte, considerando que la principal fuente de recursos por esta vía procedía de la CCAA, debe indicarse que para el periodo 2007-2010 existía un contrato-programa entre la Administración de la CCAA y la UVA relativo a la financiación universitaria. El objetivo de ese contrato programa era alcanzar una cobertura del 100% de los gastos de personal en 2010, para lo que se fijaban en el contrato-programa y para cada uno de los años, por un lado, las transferencias corrientes de la Comunidad, y por otro, los compromisos de ejecución del Capítulo I por parte de la UVA. Para los ejercicios posteriores a 2010 no se ha firmado un nuevo contrato-programa. La ausencia de contrato-programa impide a la Universidad conocer la financiación a obtener por la vía de transferencias lo que dificulta la elaboración de la programación plurianual. Esta circunstancia condiciona el desarrollo de las Directrices Generales de la Política Docente e Investigadora, al desconocer si las previsiones de ingresos para llevar a cabo las actuaciones previstas en dichas Directrices para cada curso académico, en el caso de necesitar un desembolso monetario por parte de la CCAA, se van a recibir o no.

### **III.1.2. ORGANISMOS DEPENDIENTES DE LA UNIVERSIDAD**

#### **III.1.2.1. ORGANISMOS PARTICIPADOS MAYORITARIAMENTE POR LA UNIVERSIDAD**

La única entidad con personalidad jurídica propia y presupuesto independiente, que a 31 de diciembre de 2012 estaba participada por la Universidad en más de un 50%, de acuerdo con la información suministrada por la misma, es la Fundación General de la Universidad de Valladolid (FGUVA).

La FGUVA, es una Fundación docente que persigue fines educativos, culturales, científicos y de fomento de la investigación. Asimismo, fomenta y desarrolla la comunicación entre la Universidad y la empresa.

Las relaciones de la Universidad con la Fundación se regulan en un convenio de colaboración suscrito por ambas entidades el 20 de febrero de 2008, para garantizar la colaboración y la coordinación entre ambas. Los aspectos más significativos del citado convenio son los siguientes:

- La Universidad encomienda a la Fundación la gestión, mantenimiento y explotación de determinadas infraestructuras inmobiliarias de la Universidad.
  - La Fundación colabora en la organización, gestión y administración de los cursos
-

de postgrado, formación continuada y de idiomas extranjeros o de español para extranjeros.

- La Universidad confiere una amplia autorización para la gestión de cuantos servicios de apoyo a la investigación estime conveniente, inclusive la gestión por cuenta de la Universidad de los derechos de la propiedad intelectual e industrial. Igualmente, la Fundación puede promover la celebración con terceros, ya sean personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, de los contratos comprendidos en el art. 83 de la LOU, para la realización de trabajos científicos, técnicos o artísticos, en los que sean parte los Departamentos, Institutos Universitarios o los profesores de la Universidad, así como asumir su gestión.

La dotación fundacional de la FGUVA ascendía al finalizar el ejercicio 2012 a 497.615 euros, siendo la participación de la Universidad del 100%. El Rector de la Universidad es el Presidente del Patronato de la Fundación, siendo prácticamente la totalidad de los patronos miembros de diversos estamentos universitarios.

Por último, debe indicarse que la Universidad ha aportado las cuentas anuales de la fundación del ejercicio 2012, con el informe de auditoría y el acta del Patronato en el que se aprobaron las mismas.

### **III.1.2.2. ORGANISMOS PARTICIPADOS MINORITARIAMENTE POR LA UNIVERSIDAD**

Los entes con personalidad jurídica propia participados por la Universidad a 31 de diciembre de 2012, en menos de un 50%, de acuerdo con la información suministrada por la misma, se detallan a continuación:

- Oficina de Cooperación Universitaria S.A. (OCU): Sociedad Anónima constituida en 1994, participada por la Universidad de Alcalá de Henares, la Universidad Carlos III de Madrid, la Universidad de Castilla la Mancha, la Universidad de Salamanca, la Universidad de Valladolid y la Sociedad “Cántabro Catalana de Inversiones, S.A.”.
  - De acuerdo con sus Estatutos, la OCU tiene como objetivo social: servir de apoyo instrumental a las actividades que la ley encomienda a la Universidad, mejorando el conocimiento mutuo, los canales de información y coordinación y consecuentemente la gestión y administración, tanto de las universidades integradas en la sociedad, como de las restantes.
  - El capital social ascendía a 31 de diciembre de 2012 a 342.300 euros, siendo

la participación de la Universidad del 17,53%. El Rector y el Gerente están integrados en el Consejo de Administración de la sociedad.

- Agencia Universitaria para la gestión del conocimiento S.A.: Empresa constituida en 2011 por la Universidad de Castilla La Mancha, la Universidad de la Rioja, la Universidad del Rosario, la Universidad de Salamanca, la Universidad de Valladolid, la Fundación Comillas, la OCU y la Universidad Rey Juan Carlos. Tiene como objeto social la prestación de servicios de virtualización y explotación, distribución y venta de productos aplicados al ámbito universitario con el objeto de adaptar las necesidades de los estudiantes al Plan Bolonia.
- El capital social ascendía a 442.400 euros, siendo la participación de la UVA del 9%.
- Fundación Casa de la India: Fundación constituida en 2003 por la República de la India, el Ayuntamiento de Valladolid y la Universidad de Valladolid, que tiene como finalidad general la constitución de un centro de proyección y divulgación de la cultura de la India desde Valladolid, así como la promoción de las actividades culturales, institucionales y de formación previstas para tal fin en los Estatutos.
- La dotación fundacional ascendió a 40.000 euros, siendo la participación de la Universidad del 25%. La Universidad se encuentra representada en la Fundación por la Vicerrectora de Relaciones Internacionales que desempeña el cargo de vocal del Patronato.
- Fundación Parque Científico de la Universidad de Valladolid I+D. Fundación que tiene como fin fundamental potenciar la interacción entre la Universidad y las empresas facilitando la transferencia de conocimientos y tecnología, ayudando a orientar los resultados de los grupos de investigación hacia las necesidades del entorno y contribuyendo así de un modo activo al desarrollo económico y social de éste, mejora y desarrollo que se orientarán también hacia los ámbitos estatal y de la Unión Europea.
- La dotación fundacional ascendió a 36.000 euros, siendo la participación de la Universidad del 33,33%. La Universidad se encuentra representada en la Fundación por siete de los trece miembros natos del Patronato de la entidad.
- Sigma Gestión Universitaria: Agrupación de interés económico constituida en el año 1996 e integrada por la Universidad Autónoma de Barcelona, la Universidad

Autónoma de Madrid, la Universidad Carlos III de Madrid, la Universidad Pompeu Fabra de Barcelona, la Universidad Pública de Navarra, la Universidad de Zaragoza y la Universidad de Valladolid. Esta agrupación tiene por objeto facilitar el desarrollo y mejorar el resultado de la actividad de sus miembros, sin ánimo de lucro, en el ámbito del desarrollo, implantación y explotación informáticos de los circuitos administrativos e informativos relacionados con la gestión de las universidades y de su explotación comercial.

El capital social de la agrupación ascendía al finalizar el ejercicio 2012 a 1.803.036 euros, siendo la participación de la Universidad del 13,20%. La Universidad se encuentra representada por el Gerente que ostenta el cargo de vocal del Consejo de Administración de la Agrupación.

En el siguiente cuadro se recogen los entes mencionados, de manera resumida, con indicación de la información correspondiente a su dotación fundacional o capital social, Patronato o Consejo de Administración y financiación, en lo que a la participación de la UVA, al finalizar el ejercicio 2012, se refiere.

Cuadro 6 Entidades participadas minoritariamente

| Nombre de la entidad  | Dotación fundacional | Patronato                         | Financiación <sup>(1)</sup> |
|---|----------------------|-----------------------------------|-----------------------------|
|   | o<br>Capital social  | o<br>Consejo de<br>Administración |                             |
| Oficina de Cooperación Universitaria S.A.                   | 17,53%               | 17,53%                            | 2,50%                       |
| Agencia Universitaria para la Gestión del Conocimiento S.A. | 9%                   | 9%                                | 1,23%                       |
| Fundación Casa de la India                                  | 25%                  | 20%                               | 14,24%                      |
| Fundación Parque Científico de la Universidad de Valladolid | 33,33%               | 54%                               | 21,22%                      |
| Sigma Gestión Universitaria                                 | 13,20%               | 13,20%                            | 12,16%                      |

(1) La financiación se ha calculado teniendo como referencia las obligaciones reconocidas por la Universidad y el importe neto de la cifra de negocios del ente.

Los porcentajes de la Fundación Casa de la India y la Fundación Parque Científico de la Universidad de Valladolid, se han obtenido a partir de las obligaciones reconocidas por la Universidad y del importe neto de la cifra de negocios de ambas fundaciones del año 2010.

Como se deduce del cuadro anterior la Fundación Parque Científico de la UVA, a pesar de que la participación de la Universidad en la dotación fundacional, era inferior al 50% y en consecuencia no tenía la consideración de fundación universitaria, conforme a las Normas de Ejecución Presupuestaria para el ejercicio 2012 y la Ley Orgánica de Universidades, ni tampoco la de Fundación pública de la Comunidad de acuerdo con lo establecido en la Ley de Fundaciones de Castilla y León; sin embargo, estaba controlada de manera mayoritaria (más del 50%) por la propia Universidad, ya que la mayoría de los miembros del Patronato eran designados por órganos dependientes de la institución

universitaria. Además, la Fundación gestiona actividades que son competencia de la Universidad, al consistir su objeto, básicamente, en fomentar la interacción entre la Universidad y las empresas en el ámbito de la investigación y la tecnología.

Como soporte de esta última afirmación el Convenio entre la Universidad de Valladolid y la Fundación Parque Científico UVA (FPCUVA) para la encomienda de gestión de determinadas actividades de aquella, firmado el 31 de octubre de 2012, además, de otorgar expresamente la condición de medio técnico y servicio técnico a la Fundación de conformidad con lo establecido en el art. 24.6 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre de Contratos del Sector Público (en la actualidad Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público) tiene como objeto la realización de las siguientes actividades, todas ellas competencias de la Universidad:

- Gestión de las infraestructuras destinadas al fomento de la transferencia en la UVA, sitas en el Campus Miguel Delibes.
- Servicios de apoyo a la investigación científica y tecnológica de la Universidad en relación con los contratos del art. 83 de la LOU.
- Servicios de fomento de creación de empresas y participación en accionariado de empresas de base tecnológica (EBT) promovidas y participadas por personal docente e investigador de la Universidad.

En relación a esta última cuestión, las empresas creadas, de acuerdo con la información proporcionada por la Fundación y con el Reglamento de creación de las Empresas de Base Tecnológica, aprobado por Resolución del Rectorado de 14 de octubre de 2013, se dividen en tres grupos:

- Empresas creadas por investigadores, donde la UVA tiene establecido un porcentaje de participación que no podrá ser inferior al 10%, salvo que las circunstancias específicas de la EBT recomienden una participación distinta.
- Empresas creadas por alumnos, antiguos alumnos o profesores asociados, donde en principio la Universidad participaba en ellas si lo solicitaban y la participación podía alcanzar hasta un 5%.
- Empresas alojadas en el Parque Científico: son empresas que tienen alquilado un espacio en alguno de los edificios (en el Centro de Transferencia de Tecnologías Aplicadas, que es una incubadora de empresas, o en el Edificio I+D, propiedad de la Universidad pero gestionado por la Fundación).

En el siguiente cuadro se muestra la relación de EBT participadas por la Universidad,

---

a través de la Fundación Parque Científico de la UVA, con indicación del objeto y porcentaje de participación:

Cuadro 7 Empresas de PCUVA participadas por la UVA

|   | Tipo de empresa               | Capital Social       | Objeto Social   |
|---|-------------------------------|----------------------|---|
|   | Participada // No participada | % UVA Capital Social |   |
| AGILICE DIGITAL, S.L.   | Participada                   | 10%                  | Desarrollo de productos y servicios basados en conocimientos relacionados con la literatura, filología y la tecno-lingüística; desarrollo de material digital educativo y literario, así como las actividades propias de una editorial tradicional y digital.       |
| CELLMAT TECHNOLOGIES, S. L.                                   | Participada                   | 10%                  | Asesoría en materiales (materiales celulares, polímeros, compuestos, bioplásticos, metales, cerámicas), fabricación de materiales.  |
| BIOFACTORÍA NATURAE ET SALUS, S. A. (NATURAE)                 | Participada                   | 2%                   | Producción, distribución y comercialización de productos agroalimentarios y saludables.   |
| CITOSPÍN, S. L.   | Participada                   | 10%                  | Producción de células para uso clínico.   |
| SOLUCIONES INTEGRALES Y TECNOLÓGICAS DE ENERGÍA, S. L. (SITE) | Participada                   | 10%                  | Servicios técnicos de ingeniería y otras actividades relacionadas con el asesoramiento técnico-investigación y desarrollo experimental en biotecnología-otra investigación y desarrollo experimental en ciencias naturales y técnicas-actividades de investigación. |
| TECNICAL PROTEINS NANOBIO TECHNOLOGY, S. L. (TPNBT)           | Participada                   | 10%                  | Diseño, desarrollo y fabricación de materiales a partir de polímeros tipo elastina para aplicaciones biomédicas.  |
| E-DIAGNOSTIC OFTALMOLOGÍA, S. L.                              | Participada                   | 12%                  | Telemedicina, telediagnóstico y teleconsulta dirigida a pacientes.  |
| LOGICIEL SOFTWARE FACTORY, S. L.                              | Participada                   | 5%                   | Desarrollo de proyectos tecnológicos, suministro y configuración de software creación de proyectos de software destinados a la gestión medioambiental.  |
| ECM INGENIERÍA AMBIENTAL, S. L. (ECM)                         | Participada                   | 5%                   | Elaboración de planes, programas y proyectos y asesoramiento técnico sobre ordenación de montes, micología, servicultura...   |
| BNEWS, S. L.  | Participada                   | 5%                   | Concepción, desarrollo, industrialización y optimización de productos y procesos, actividades de I+D+i en todos los campos de la ingeniería, adaptación de productos, procesos y servicios a la discapacidad.   |
| LUCE INNOVATIVE TECHNOLOGIES, S. L.                           | Participada                   | 5%                   | Generación y comercialización de nuevos productos, procesos y servicios derivados de la I+D+i en las áreas de actividad de las nuevas tecnología, algoritmia, transporte, agricultura y medioambiente.  |
| VISION I+D, S. L.   | Participada                   | 38,63%               | Propiciar nuevas técnicas de tratamiento y diagnóstico de enfermedades oculares y desarrollar y favorecer una actividad clínica asistencial dedicada a la atención de los problemas oculares, aplicando los avances obtenidos en la investigación.                  |

Las empresas relacionadas en el cuadro anterior deberán, de conformidad con lo establecido en el art. 7.3 del Reglamento de creación de EBT, remitir anualmente sus cuentas a la Unidad de Creación de Empresas de la UVA, conforme a la legislación mercantil y, además, conforme al art. 9.2 de dicho Reglamento, el Consejo Social y el Consejo de Gobierno deben aprobar la constitución de estas empresas. Sin embargo, a la fecha de cierre de los trabajos de campo, necesarios para la emisión del presente informe (1 de diciembre de 2013), la Universidad no ha proporcionado información alguna acerca de dichas empresas.

### **III.1.3. CONTROL INTERNO**

#### **III.1.3.1. ESTRUCTURA, MEDIOS Y DEPENDENCIA**

La Universidad, de conformidad con lo establecido en el art. 234.1 de los Estatutos, contaba en el año 2012 con una Sección de Control Interno. Los medios personales con los

que contaba el área mencionada eran un Jefe de Servicio de Control Interno, nivel 26 y un Puesto Base de administración, nivel 18. Las dos personas destinadas al control interno resultan insuficientes para realizar las funciones que le son propias y no guardan relación con el volumen económico de los gastos e ingresos de la Universidad.

El Servicio de Control Interno de la UVA depende orgánicamente y funcionalmente del Gerente. Por su parte, la competencia para el nombramiento del Jefe de Servicio de Control Interno corresponde al Rector de la Universidad.

No obstante, a estos efectos debe señalarse que el art. 14 de la LOU establece que corresponde al Consejo Social la supervisión de las actividades de carácter económico de la Universidad. Además, relacionado con esta función, el art. 82 de la LOU le atribuye el control de las inversiones, gastos e ingresos de aquellas mediante las correspondientes técnicas de auditoría. En este mismo sentido se pronuncia el art. 24.1 a) y g) de la LUCL. Sin embargo, analizada la memoria de actividades del Consejo Social del ejercicio 2012, se deduce que éste no ha realizado sus funciones de supervisión de control interno.

### **III.1.3.2. INSTRUMENTOS DE GESTIÓN**

#### **III.1.3.2.1. Plan de actuaciones**

La Universidad no disponía de un plan de actuaciones para el año 2012 en el que se fijasen objetivos, plazos, procedimientos y áreas de la misma a controlar, inspirado en los principios de legalidad, eficacia y eficiencia, incumpléndose lo dispuesto en la Disposición Adicional segunda de las Normas de Ejecución Presupuestaria para el ejercicio 2012. No obstante, sí dispuso de un programa de trabajo con las actuaciones a desarrollar por el Servicio de Control Interno durante el cuatrienio 2007 a 2010, aprobado por el Rector, mediante Resolución de 7 de febrero de 2007, a propuesta del Gerente.

#### **III.1.3.2.2. Normas y procedimientos**

En el programa de trabajo antes aludido se contemplaba, además, de la fiscalización limitada previa de requisitos esenciales de contratos administrativos, en el que se concretan, los extremos a fiscalizar a partir de determinados umbrales, la realización de controles, mediante técnicas de auditoría, a algunas unidades gestoras de la Universidad con el objeto de comprobar la documentación de la ejecución del presupuesto y el resultado económico de las citadas unidades.

Sin embargo, en lo concerniente al control financiero permanente y a otras modalidades de auditoría, la UVA ha señalado a este respecto que, no existe un reglamento

---

interno o normativa de actuaciones a desarrollar en esta materia en la medida que no es una norma de obligada existencia, considerando suficiente el manual de requisitos esenciales completado con la legislación generalmente aplicable en función de la naturaleza de las actuaciones. El Servicio de Control Interno tampoco dispone de un manual interno en el que se describan las funciones de los distintos integrantes en esta unidad administrativa.

Por otra parte, la Comunidad Autónoma de Castilla y León no ha establecido tampoco ningún tipo de procedimiento, ni normativa alguna, relacionada con el control de las inversiones, gastos e ingresos de la Universidad. <sup>(1)</sup>

#### III.1.3.2.3. Informes

Desde el año 2011 el Servicio de Control Interno únicamente realiza el control mediante la fiscalización limitada previa de requisitos esenciales de contratos administrativos, extendiéndose a los contratos administrativos de obras y suministros de importe superior a 90.152 euros y a los de servicios de cuantía superior a 30.051 euros.

En este sentido, el Servicio Gestor que instruye el expediente lo remitirá al Servicio de Control Interno quien en el plazo de 10 días (5 en el caso de tramitación urgente) devolverá el expediente fiscalizado de conformidad o manifestará su reparo motivado, por escrito, cuando dicho expediente adolezca de alguna de las causas de nulidad contempladas en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Dicho reparo suspenderá la tramitación del expediente.

Respecto a los anticipos de caja fija y los pagos a justificar de la Universidad, en el periodo de referencia, no se ha realizado ningún control, ni se han establecido las correspondientes normas de gestión de dichos gastos por parte del Gerente, tal y como se contempla en los arts. 29 y 30, respectivamente, de las Normas de Ejecución Presupuestaria para el año 2012. Además, en este mismo periodo tampoco se han llevado a cabo auditorías relacionadas con las subvenciones concedidas, los gastos de personal de la misma o la gestión de los ingresos de la Universidad, ni se ha confeccionado una memoria anual de los resultados más relevantes de las actuaciones realizadas durante el ejercicio anterior con las recomendaciones que resulten aconsejables.

Además, no ha realizado ningún tipo de auditoría general de control de la gestión y del gasto, tal y como establece el art. 234.2 de los Estatutos de la Universidad en vigor desde el

---

<sup>(1)</sup> Párrafo modificado en virtud de alegaciones de la Intervención General de la Administración de la Comunidad.

ejercicio 2003.

Por último, a pesar de que la Disposición Adicional segunda de las Normas de Ejecución Presupuestaria para el año 2012 mencionada anteriormente establece que el Servicio de Control Interno de la Universidad velará por el cumplimiento de los principios de legalidad y eficacia en la gestión de los ingresos y gastos mediante la realización de actuaciones de fiscalización de auditoría debe destacarse que este servicio no tiene acceso, a diferencia de lo que sucede con los contratos, a las aplicaciones de contabilidad u otras aplicaciones de gestión para poder realizar, en su caso, los controles antes aludidos.

## **III.2. ACTIVIDAD ECONÓMICO-FINANCIERA**

### **III.2.1. PRESUPUESTO: APROBACIÓN, MODIFICACIÓN Y EJECUCIÓN**

En este epígrafe a los efectos de facilitar una mejor comprensión del mismo se hará referencia a los siguientes apartados:

- Con carácter previo a la aprobación del presupuesto de la UVA, se efectúa un análisis de la programación plurianual y de la estructura presupuestaria de la Universidad. Además, se efectuará una reseña a los presupuestos de las entidades dependientes. En este mismo apartado se hará referencia también a las modificaciones presupuestarias.
- Rendición de cuentas.
- Ejecución del presupuesto.

#### **III.2.1.1. APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO Y MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS**

##### **III.2.1.1.1. Programación plurianual**

Teniendo como referencia, por un lado, el art. 81.1 de la LOU que establece que en el marco de lo establecido por las Comunidades Autónomas, las Universidades podrán elaborar programaciones plurianuales que puedan conducir a la aprobación, por las Comunidades Autónomas, de convenios y contratos programas que incluirán sus objetivos, financiación y la evaluación del cumplimiento de los mismos y, por otro, el art. 232 de los Estatutos que señalan que la Universidad elaborará y aprobará una programación plurianual que se concretará en un Plan para cuatro años, con actualización cada año en el momento de aprobación del presupuesto, se ha constatado:

- Que la Comunidad Autónoma incumpliendo lo establecido en el artículo 81 de la LOU, no ha establecido un marco regulatorio para la elaboración por las
-

Universidades de esas programaciones plurianuales.

- El Consejo Social de la UVA incumpliendo el artículo 232.1 de sus Estatutos no ha aprobado una programación plurianual, que recoja escenarios presupuestarios plurianuales, por lo que no se está considerando lo que va a ocurrir en ejercicios posteriores.
- Pese a la inexistencia de ese marco regulatorio de la Comunidad y de una programación plurianual de la Universidad el 27 de marzo de 2007 se firmó un contrato-programa entre la Administración de la Comunidad de Castilla y León y la UVA relativo a la financiación universitaria 2007-2010 en el que se recogían los compromisos de la UVA y de la Administración Autonómica. El objetivo de ese contrato-programa era alcanzar una cobertura del 100% de los gastos de personal en 2010, para lo que se fijaban en el contrato-programa y para cada uno de los años, por un lado, las transferencias corrientes de la Comunidad, y por otro, los compromisos de ejecución del Capítulo I por parte de la UVA. Sin embargo, para los ejercicios posteriores a 2010 no se ha firmado un nuevo contrato-programa, lo que impide a la Universidad conocer la financiación a obtener por la vía de transferencias, dificultando la elaboración de la programación plurianual.

#### III.2.1.1.2. Estructura de los presupuestos

El art. 81.4 de la LOU y el art. 233.2 de los Estatutos de la UVA establecen que la estructura del presupuesto debe adaptarse, en todo caso a las normas que con carácter general se establezcan para el sector público, a efectos de normalización contable. Así, por un lado, el art. 77.2 de la LHSPCL, establece que las Universidades Públicas acomodarán la estructura de sus presupuestos anuales a lo establecido en esa Ley para los presupuestos limitativos y, por otro, el art. 92 señala que le corresponde a la Consejería de Hacienda la determinación de la estructura de los presupuestos generales de la Comunidad (en los que no se incluyen los presupuestos de las universidades), para lo que debe tener en cuenta, entre otros aspectos, la organización del sector público autonómico.

Por su parte, de conformidad con los arts. 93 y 98 de la LHSPCL los estados de gastos e ingresos de aquellas entidades u órganos con dotación diferenciada y presupuesto limitativo (entre ellos las Universidades Públicas de Castilla y León) se estructuran mediante las clasificaciones orgánica, funcional y económica y los estados de ingresos mediante las clasificaciones orgánicas y económicas.

A estos efectos, la Consejería de Hacienda aprueba anualmente dos normas, primeramente la Orden por la que se dictan las normas para la elaboración de los Presupuestos Generales de la Comunidad, y posteriormente, una Resolución (de la Dirección General de Presupuestos y Fondos Comunitarios) en la que se establecen los códigos de ingresos y gastos que definen la estructura económica desarrollada en la Orden anterior.

### 1) Clasificación orgánica

Las únicas referencias en la normativa autonómica a esta clasificación son las que se contienen en el art. 94 de la LHSPCL y las que anualmente se incluyen en la Orden de elaboración de los presupuestos de la Comunidad. De acuerdo con estas normas esta clasificación agrupará por secciones y servicios los créditos asignados a los distintos centros gestores.

Por su parte, en las Normas de gestión presupuestaria de la UVA el art. 5.3 indica que los créditos se distribuyen por Unidades Gestoras, que son las unidades orgánicas con diferenciación presupuestaria y responsabilidad en la gestión de aquellos, tales como los Centros, Departamentos, Servicios y Proyectos de Investigación. En este sentido, de acuerdo con el art. 10 de las mismas normas, cada Centro, Departamento, Grupos de Investigación reconocidos e Institutos de Investigación dispondrá de asignaciones globales para atender los gastos corrientes de su funcionamiento ordinario (Capítulo II) y para equipamiento (Capítulo VI).

### 2) Clasificación funcional

La estructura funcional de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma establecida por las Órdenes por las que dictan las normas para su elaboración, no recoge un nivel de desagregación que permita adaptarse a la estructura funcional específica para los presupuestos de las UUPP. En 2012, el presupuesto funcional de la UVA estaba compuesto por tres programas: 422B “Enseñanzas universitarias”, 423A “Otras actividades y servicios” y 541A “Investigación científica”, divididos a su vez en los correspondientes subprogramas. En la estructura funcional de la Comunidad en la Orden para la elaboración de los presupuestos de 2012 se recoge el programa 322B “Enseñanzas universitarias”, pero no contempla ni un programa específico para otros gastos derivados de actividades o servicios con fines distintos a los de la educación, ni tampoco un programa específico para la investigación científica de las Universidades.

Por otra parte, analizada para el ejercicio 2012, la estructura funcional por programas

---

del gasto del resto de las Universidades Públicas de Castilla y León, se constata que en la ULE y en la USAL la división a nivel de programas es la misma que la de la UVA (sólo existen diferencias en cuanto a la numeración de los programas pero no en la denominación de los mismos). En cambio existen diferencias con la de la UBU, ya que ésta dispone de cuatro programas (administración general de la educación, enseñanza universitaria, promoción educativa e investigación y documentación científica) en vez de tres. En cualquier caso, si acudimos a la desagregación a nivel de subprogramas se observan importantes diferencias entre los presupuestos de las cuatro Universidades.

### 3) Clasificación económica

En cuanto a la estructura económica del presupuesto de gastos e ingresos, se constata que la Resolución de 24 de agosto de 2011, de la Dirección General de Presupuestos y Estadística por la que se establecen los códigos que definen la estructura económica desarrollada por la Orden HAC/912/2011 de elaboración de los presupuestos para 2012, incluye entre otros, determinados códigos de gastos e ingresos que se adaptan parcialmente a actividades de educación y de investigación que realizan las Universidad Públicas de Castilla y León. Por su parte, a nivel de artículo en general se produce adaptación, con algunas excepciones que se detallan en apartados posteriores de este informe. En cambio a nivel de concepto, la desagregación es mínima, lo que obliga a un mayor desarrollo por parte de la Universidad.

#### III.2.1.1.3. Elaboración y aprobación de los presupuestos.

Dentro de la autonomía económica-financiera de las Universidades se incluye la elaboración y aprobación de sus presupuestos, conforme al art. 2.2.h) de la LOU. No obstante, también debe tenerse en cuenta que de acuerdo con lo establecido en el art. 81.5 de la LOU en las Leyes de Presupuestos Generales de la Comunidad se exige que la Consejería de Educación, previo informe de la Dirección de Presupuestos, autorice los costes de personal docente y no docente de las Universidades Públicas y que las Universidades recaben esa autorización con carácter previo a la aprobación del presupuesto.

Para la elaboración de los presupuestos de la UVA y de acuerdo con el art. 233.3 de los Estatutos y lo ya dispuesto en los artículos comentados se sigue el siguiente procedimiento:

- El Gerente elabora el anteproyecto de presupuesto de la Universidad de acuerdo con las directrices emanadas de los órganos de gobierno.

- Se solicita la autorización de los costes de personal de la Consejería de Educación. Hasta el año 2009 no se concedía esa autorización, incumpléndose lo dispuesto en las Leyes de Presupuestos de la Comunidad. A partir de 2010 se solicita y se obtiene la pertinente autorización. Así, para el presupuesto de 2012 se solicitó la autorización el 18 de septiembre de 2012 y se concedió el 24 de septiembre de 2012. A pesar de haber sido solicitado a la Consejería de Educación, no ha sido aportado el informe previo de la Dirección de Presupuestos y Estadística, por lo que se incumplió la Disposición Adicional 5ª de la Ley 5/2012 de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para el año 2012.
- El Rector presenta el anteproyecto ante el Consejo de Gobierno que aprueba el proyecto de presupuesto. En el año 2012 el Consejo de Gobierno aprobó el proyecto el 24 de octubre de 2012.

En cuanto a la aprobación, de conformidad con el art. 14.2 de la LOU, el art. 24.1.d) de la LUCL y art. 233.3 de los Estatutos, corresponde al Consejo Social la aprobación del presupuesto anual. Además, el art. 61 de las Normas de Ejecución Presupuestaria de la UVA, en línea con lo dispuesto en el art. 107 de la LHSPCL, establece que si al día 1 de enero, no se encuentra aprobado el presupuesto para el nuevo ejercicio, se considerará automáticamente prorrogado el del año anterior, con sus créditos iniciales, hasta que el Consejo Social apruebe el nuevo presupuesto.

La aprobación de los presupuestos de la UVA de 2012 por el Consejo Social se produjo el 7 de noviembre de 2012. Y por esa razón, el 19 de diciembre de 2011 se dictó resolución del Rectorado por la que se regulaba la prórroga del presupuesto de 2011 para 2012.

Por último, el 19 de noviembre de 2012 se publicó en el BOCyL la resolución de 8 de noviembre de 2012 del Rectorado de la UVA por la que se acuerda la publicación de su presupuesto para el ejercicio económico 2012.

En el siguiente cuadro se muestran las fechas en las que se aprobaron por el Consejo Social y que se publicaron en el BOCyL los presupuestos de la Universidad en los ejercicios 2004 a 2012:

Cuadro 8 Aprobación del presupuesto

| <b>Ejercicio</b> | <b>Fecha<br/>Aprobación<br/>Consejo Social</b> | <b>Fecha<br/>Publicación<br/>BOCyL</b> |
|------------------|--|--|
| 2004             | 26/05/2004                                     | 07/06/2004                             |
| 2005             | 22/03/2005                                     | 04/04/2005                             |
| 2006             | 05/04/2006                                     | 25/04/2006                             |
| 2007             | 23/05/2007                                     | 01/06/2007                             |
| 2008             | 26/06/2008                                     | 03/07/2008                             |
| 2009             | 27/05/2009                                     | 03/06/2009                             |
| 2010             | 19/04/2010                                     | 27/04/2010                             |
| 2011             | 04/04/2011                                     | 13/04/2011                             |
| 2012             | 07/11/2012                                     | 19/11/2012                             |

Como puede observarse la UVA nunca aprueba sus presupuestos antes del 1 de enero del ejercicio al que corresponden, por lo que siempre prórroga automáticamente los presupuestos del ejercicio anterior. En consecuencia, a pesar de que la prórroga de los presupuestos es un mecanismo excepcional que impide la paralización económica de la Universidad, facilitando de esta forma su normal funcionamiento administrativo, en la práctica se ha convertido en una circunstancia habitual de la misma.

Las razones aducidas por la Universidad para los retrasos en la aprobación de los presupuestos y las consiguientes prórrogas de los presupuestos de los ejercicios anteriores se basan, fundamentalmente, en el retraso en la comunicación de las transferencias para gastos corrientes y de capital de la Comunidad Autónoma. En este sentido, debe señalarse que, los presupuestos recogen los ingresos previstos, por lo tanto era técnicamente posible haber aprobado unas previsiones y posteriormente, si hubiera sido necesario, modificarlas para adecuarlas al importe definitivo de las transferencias para gastos corrientes y de capital de la Comunidad Autónoma.

A estos efectos, debe señalarse que en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de cada año se fija la cuantía global destinada a transferencias para gastos de funcionamiento de las Universidades Públicas (UUPP), pero sin distribuir su importe entre las mismas. Para la realización de esas transferencias, en primer lugar, la Junta de Castilla y León dicta Acuerdo en el que distribuye su cuantía entre las UUPP, y posteriormente la Consejería de Educación aprueba el gasto y dicta la resolución de concesión de las aportaciones económicas. Posteriormente su importe se paga por doceavas partes a lo largo del año.

En los años 2008 a 2010, los Acuerdos de la Junta de Castilla y León de las transferencias para gastos y las Resoluciones de concesión se produjeron una vez ya iniciado

el ejercicio (en enero y febrero), por lo que la Universidad desconocía el importe a percibir al finalizar el ejercicio. Ahora bien, en el contrato-programa 2007-2010, se fijaban los importes de las dotaciones presupuestarias asignadas por la Comunidad Autónoma para esos ejercicios, por lo que los presupuestos podrían haberse elaborado con esas previsiones de ingresos.

En 2011, el Acuerdo de la Junta de Castilla y León de distribución de las cantidades entre las Universidades es de 18 de noviembre de 2010, pese a que la Resolución de concesión notificada a la Universidad es de enero de 2011, por lo que la UVA desconocía al finalizar el ejercicio presupuestario el importe de las aportaciones dinerarias a percibir, y tampoco tenía un contrato-programa que le permitiera la estimación de los ingresos. En 2012, año en el que tampoco existe contrato-programa y en el que el Presupuesto de la Comunidad de Castilla y León de 2011 fue objeto de prórroga, la situación empeora a efectos de la previsión de los ingresos por parte de la UVA, ya que en vez de dictarse un único Acuerdo de distribución de las cantidades y una única Resolución de concesión, se dictaron Acuerdos de la Junta y Resoluciones de la Consejería con carácter trimestral. En 2013, se continúa en la misma línea si bien los Acuerdos de distribución y las Resoluciones de concesión son, en este caso, semestrales.

#### III.2.1.1.4. Presupuestos de las entidades dependientes

Respecto de las entidades en las que las UUPP de Castilla y León tienen participación mayoritaria en su capital social o fondo patrimonial equivalente, la normativa general reguladora de las Universidades (LOU y LUCL) y la normativa específica de la UVA (normas de Ejecución Presupuestaria del ejercicio y Estatutos) no contempla que los presupuestos (de explotación y de capital por ser entidades con presupuestos estimativos) de estas deban acompañarse a los presupuestos de las universidades que las controlan a efectos de su aprobación por el Consejo Social. No obstante, carece de sentido que las cuentas anuales de estas fundaciones se aprueben por el Consejo Social (art. 14.2 de la LOU) y que sin embargo no se aprueben sus Presupuestos. Los ámbitos subjetivos o institucionales de los presupuestos y los de las cuentas anuales que deben aprobarse por el Consejo Social deben ser los mismos.

Además, este ámbito institucional debe abarcar también los presupuestos de aquellas fundaciones y empresas, que aunque no estén participadas mayoritariamente, son controladas de forma efectiva por la Universidad y/o financiadas por la misma y que cooperan con ésta en el cumplimiento de sus fines, como es el caso de la Fundación Parque Científico de la UVA, tal y como ya se ha manifestado en el apartado III.1.2.2 de este informe. La exclusión de los

presupuestos de estas empresas y fundaciones afecta a la representatividad de los presupuestos de la Universidad que deben aprobarse por el Consejo Social ya que la actividad de estas fundaciones y empresas es una prolongación de la actividad de las Universidades.

En definitiva, la aprobación individualizada por el Consejo Social de los presupuestos de la Universidad es insuficiente para que este pueda conocer con exactitud la totalidad de los ingresos y gastos que se derivan de la actividad universitaria de educación e investigación.

#### III.2.1.1.5. Información a las Cortes de Castilla y León de los presupuestos de las Universidades.

Actualmente, respetando la autonomía presupuestaria de las Universidades, las Cortes de Castilla y León no aprueban los presupuestos de las Universidades ni los de sus fundaciones y empresas vinculadas y dependientes. No obstante, de acuerdo con la normativa de estabilidad presupuestaria en vigor, deben señalarse las siguientes circunstancias:

- Las Universidades, las fundaciones y empresas mayoritariamente participadas por las UUPP y otras fundaciones y empresas vinculadas o dependientes de las mismas forman parte del Subsector CCAA del SEC-95 (art. 2 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera).
- De acuerdo con el principio de transparencia (art. 6 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera) los Presupuestos de las Comunidades Autónomas deben integrar información sobre todos los sujetos y entidades incluidas en el SEC-95 y por ello la Orden HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica (arts. 13.4 y 13.6) obliga a remitir al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas los proyectos de presupuestos iniciales y los presupuestos de todos los sujetos incluidos en el SEC-95 (incluidas las Universidades y las fundaciones vinculadas y dependientes).
- Las Cortes de Castilla y León con carácter previo a la aprobación de los presupuestos de la Comunidad deberán aprobar el límite de gasto no financiero de la Comunidad Autónoma en términos SEC-95, según se deduce del art. 7 de Ley 7/2012 de Estabilidad y Disciplina Presupuestaria de Castilla y León, límite para cuyo cálculo se hace una estimación de la capacidad o necesidad de financiación de las Universidades Públicas y de las empresas y fundaciones vinculadas o dependientes de estas que se consideren integrantes del subsector CCAA.

#### III.2.1.1.6. Normas de desarrollo y ejecución del presupuesto.

Como cuestión previa debe señalarse que la Comunidad Autónoma de Castilla y León, no ha establecido normas y procedimientos para el desarrollo y ejecución del presupuesto de las Universidades Públicas de Castilla y León, tal y como señala el art. 82 de la LOU. Únicamente, en el art. 77.2 de la LHSPCL se establece que se aplicarán las disposiciones de la Ley mencionada a los procedimientos de ejecución y gestión presupuestaria de las Universidades Públicas.

Sin embargo, debe destacarse que la LHSPCL y las otras normas autonómicas que regulan los procedimientos para el desarrollo y ejecución de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma, no tienen en consideración las peculiaridades organizativas y de gestión de las Universidades Públicas de Castilla y León.

Ante la ausencia de esta normativa autonómica específica, la UVA y el resto de las Universidades Públicas de Castilla y León, han continuado aprobando, año tras año, las denominadas “Normas o Bases de ejecución del Presupuesto” en las que se regulan las normas y procedimientos para el desarrollo y ejecución de su Presupuesto anual.<sup>(1)</sup>

Un análisis de las bases de ejecución presupuestaria de cada una de las Universidades Públicas de Castilla y León pone de relieve, entre otras cuestiones, diferencias respecto a la tramitación de las modificaciones presupuestarias y a los órganos competentes para su aprobación y sobre las normas de vinculación de créditos.

#### III.2.1.1.7. Modificaciones presupuestarias.

Las modificaciones presupuestarias netas de la Universidad de Valladolid alcanzaron el importe de 29.581 miles de euros en el ejercicio 2012 que representan un 16,09% de los presupuestos inicialmente aprobados.

En el cuadro que se expone a continuación, se recoge por capítulos, los aumentos y disminuciones que en los créditos iniciales del presupuesto de gastos de la Universidad han producido las modificaciones presupuestarias, las modificaciones presupuestarias netas, el porcentaje que representan las modificaciones presupuestarias netas de cada capítulo sobre el total de modificaciones y los ratios que expresan la relación entre las modificaciones presupuestarias netas y los créditos para gastos inicialmente aprobados.

---

<sup>(1)</sup> Párrafo modificado en virtud de alegaciones de la Intervención General de la Administración de la Comunidad.

---

Cuadro 9 Importe de las modificaciones presupuestarias por capítulos

(miles de euros)

| <b>2012</b>                               |                |                 |                      |               |                |               |
|---|----------------|-----------------|----------------------|---------------|----------------|---------------|
| <b>CAPÍTULOS</b>                          | <b>CI</b>      | <b>Aumentos</b> | <b>Disminuciones</b> | <b>M</b>      | <b>%</b>       | <b>%M/CI</b>  |
| 1 Gastos de personal                      | 122.988        | 522             | 0                    | 522           | 1,76%          | 0,42%         |
| 2 Gastos corrientes en bienes y servicios | 25.761         | 3.495           | 0                    | 3.495         | 11,81%         | 13,57%        |
| 3 Gastos financieros                      | 25             | 540             | 0                    | 540           | 1,83%          | 2161,38%      |
| 4 Transferencias corrientes               | 6.441          | 2.653           | 0                    | 2.653         | 8,97%          | 41,19%        |
| 6 Inversiones reales                      | 27.447         | 22.318          | 0                    | 22.318        | 75,45%         | 81,31%        |
| 7 Transferencias de Capital               | 0              | 0               | 0                    | 0             | 0,00%          | 0,00%         |
| 8 Activos financieros                     | 215            | 0               | 0                    | 0             | 0,00%          | 0,00%         |
| 9 Pasivos financieros                     | 935            | 54              | 0                    | 54            | 0,18%          | 5,73%         |
| <b>TOTAL</b>                              | <b>183.812</b> | <b>29.581</b>   | <b>0</b>             | <b>29.581</b> | <b>100,00%</b> | <b>16,09%</b> |

CI: Créditos iniciales; M: Modificaciones netas

Como se observa en el cuadro anterior, la mayor parte de las modificaciones presupuestarias netas aprobadas afectaron al capítulo VI “Inversiones reales” que absorbieron el 75,45% del total de las modificaciones. Como resultado de dichas modificaciones, el Presupuesto final del citado capítulo se incrementó en un 81,31% respecto los créditos iniciales. La importancia de estas modificaciones contrasta con el bajo grado de ejecución de los créditos de este capítulo respecto de los créditos definitivos (59,12% como se indicará posteriormente). La relevancia de las modificaciones y la baja ejecución es consecuencia, por una parte, de que al final de ejercicio una parte bastante importante de los créditos incorporados al presupuesto por tener financiación afectada se queda sin gastar (8.376 miles de euros) y por otra, porque se generan créditos al final del ejercicio sobre la base de compromisos de ingreso sin que exista tiempo suficiente para la ejecución de los gastos correspondientes, por lo que estos gastos se trasladan a ejercicios posteriores.

Aunque con poca importancia relativa en el volumen de modificaciones tramitado (8,97%), en el Capítulo IV “Transferencias corrientes”, las modificaciones han incrementado considerablemente los créditos iniciales del capítulo (41,19%). Por último, el Capítulo II “Gastos corrientes en bienes y servicios” han aumentado los créditos iniciales por las modificaciones aprobadas en un 13,57%.

En cuanto a la tipología de las modificaciones presupuestarias y la forma de financiación en el cuadro siguiente se recoge el detalle de las modificaciones presupuestarias (número de expedientes e importe de modificaciones en miles de euros) correspondientes al ejercicio 2012.

Cuadro 10 Tipología de las modificaciones presupuestarias

| Capítulos                      | Incorporación de remanentes | Créditos generados por ingresos | Total Expedientes/ Modificaciones |
|--------------------------------|-----------------------------|---------------------------------|-----------------------------------|
| <b>Número de expedientes</b>   | <b>3</b>                    | <b>8</b>                        | <b>11</b>                         |
| <b>Créditos para gastos</b>    |                             |                                 |                                   |
| Capítulo I                     | 108                         | 414                             | 522                               |
| Capítulo II                    | 3.495                       | 0                               | 3.495                             |
| Capítulo III                   | 209                         | 331                             | 540                               |
| Capítulo IV                    | 1.725                       | 928                             | 2.653                             |
| Capítulo VI                    | 22.318                      | 0                               | 22.318                            |
| Capítulo VII                   | 0                           | 0                               | 0                                 |
| Capítulo VIII                  | 0                           | 0                               | 0                                 |
| Capítulo IX                    | 54                          | 0                               | 54                                |
| <b>TOTAL</b>                   | <b>27.908</b>               | <b>1.674</b>                    | <b>29.581</b>                     |
| <b>Previsiones de ingresos</b> |                             |                                 |                                   |
| Capítulo III                   | 0                           | 108                             | 108                               |
| Capítulo IV                    | 0                           | 531                             | 531                               |
| Capítulo V                     | 0                           | 130                             | 130                               |
| Capítulo VI                    | 0                           | 0                               | 0                                 |
| Capítulo VII                   | 0                           | 904                             | 904                               |
| Capítulo VIII                  | 27.908                      | 0                               | 27.908                            |
| Capítulo IX                    | 0                           | 0                               | 0                                 |
| <b>TOTAL</b>                   | <b>27.908</b>               | <b>1.674</b>                    | <b>29.581</b>                     |

Como se pone de manifiesto en el cuadro anterior, la UVA únicamente utiliza para modificar los créditos del presupuesto de gastos dos tipos de modificaciones, los créditos generados por ingresos y las incorporaciones de remanentes de crédito. En cuanto a la forma de financiación los 8 expedientes de generaciones de créditos por ingresos por importe total de 1.674 miles de euros se financiaron fundamentalmente con transferencias corrientes y de capital (531 y 904 miles de euros) de origen público y el resto con recursos propios de los Capítulos III y V (108 y 130 miles de euros). En cuanto a las incorporaciones de remanentes de crédito, los 3 expedientes por un importe global de 27.908 miles de euros se financiaron con remanente de tesorería del ejercicio anterior, 21.389 con remanente de tesorería afectado (1 expediente) y 6.519 con remanente no afectado o genérico (2 expedientes).

En el cuadro siguiente se recogen el total de expedientes tramitados en el ejercicio, y los expedientes que han sido seleccionados a efectos de su análisis. La muestra seleccionada representa casi el 99% del importe de las modificaciones efectuadas.

Cuadro 11 Número total de expedientes de modificaciones presupuestarias

| Nº           | Tipo de modificación                  | Importe       | Muestra       |
|--------------|---------------------------------------|---------------|---------------|
| 1A           | Incorporación de Remanente de Crédito | 21.389        | 21.389        |
| 2A           | Incorporación de Remanente de Crédito | 6.256         | 6.256         |
| 9A           | Incorporación de Remanente de Crédito | 264           | 264           |
| 3A           | Generación de Créditos                | 0             |               |
| 4A           | Generación de Créditos                | 66            |               |
| 5A           | Generación de Créditos                | 122           |               |
| 6A           | Generación de Créditos                | 106           |               |
| 7A           | Generación de Créditos                | 1.328         | 1.328         |
| 8A           | Generación de Créditos                | 19            |               |
| 10A          | Generación de Créditos                | 16            |               |
| 11A          | Generación de Créditos                | 15            |               |
| <b>TOTAL</b> |                                       | <b>29.581</b> | <b>29.236</b> |

El análisis se ha centrado en analizar si las modificaciones presupuestarias se han aprobado por órgano competente y si se corresponden con los supuestos legalmente previstos y si cuentan con financiación adecuada y suficiente.

- o En cuanto al órgano competente para su aprobación, la LUCL en su art. 24.1.d) al regular las competencias económicas del Consejo Social le atribuye la competencia para aprobar las modificaciones del presupuesto de las Universidades Públicas. Las normas de gestión presupuestaria de la UVA establecen que la competencia para aprobar las generaciones de crédito es del Rector por delegación del Consejo Social (art. 14.4), mientras que en el caso de las incorporaciones la competencia se atribuye al Consejo Social (art. 13.4) si bien el Rector puede con carácter provisional acordar la incorporación de remanentes de crédito que tengan financiación afectada o los que sea preciso incorporar para el desarrollo de la actividad universitaria, sin perjuicio de la aprobación definitiva por el Consejo Social. Analizados los expedientes se ha comprobado:
  - Que el expediente 7A de generación de crédito fue aprobado por el Rector el 31 de diciembre de 2012.
  - Que las incorporaciones de crédito de los expedientes 1A, 2A y 9A y de conformidad con las normas de gestión presupuestaria fueron aprobadas por el Rector con carácter provisional y posteriormente con carácter definitivo por el Consejo Social el 25 de julio de 2013. Respecto a la aprobación definitiva por el Consejo Social debe señalarse que esta se produce en el año siguiente al que se realizan las modificaciones presupuestarias y además, en la misma reunión en la

que se aprobaron las cuentas anuales formuladas, por lo que tal actuación se concibe como un mero trámite formal y no como una verdadera supervisión del desarrollo de la ejecución presupuestaria, como establece el art. 82 de la LOU.

- o Respecto a si las modificaciones presupuestarias se corresponden con los supuestos legalmente previstos y si cuentan con financiación adecuada y suficiente.
  - Generaciones de crédito. De acuerdo con el art. 14 de las normas de la UVA podrá generarse crédito para gastar siempre que: se hayan realizado ingresos no previstos o superiores a los previstos en el presupuesto inicial que los justifiquen o que existan compromisos firmes de aportación; los ingresos correspondan a alguna de las operaciones establecidas en el citado artículo, y que conste en el expediente un certificado expedido por la Gerencia que acredite los ingresos efectuados o los compromisos firmes de aportación. Una vez, analizado el expediente 7A de generación de crédito (1.328 miles de euros) se constata: primero, que según se establece en la memoria económica, la generación se realiza en virtud de ingresos procedentes de subvenciones y transferencias legalmente afectados a la realización de actuaciones determinadas (art. 14.1.f de las Normas) si bien al no figurar en la memoria de cuentas anuales información sobre los ingresos afectados y los gastos financiados por estos (para el caso de que se hubiera ejecutado el gasto financiado con el compromiso de ingresos) no puede verificarse la existencia y la realidad de esa afectación; segundo, que existe certificado expedido por la Jefa del servicio de contabilidad con el visto bueno del gerente que acredita la existencia de ingresos efectivos y compromisos firmes de aportación de ingresos por mayor importe a los consignados en el presupuesto inicial por un importe total de 1.328 miles de euros destinados a financiar numerosas actividades; y tercero, que al ser un expediente que engloba múltiples modificaciones, no figuran en el mismo de forma individualizada los actos jurídicos en los que se fundamentan los compromisos firmes de aportación (sólo se contiene un listado de los actos jurídicos en base a los cuales se considera que existen esos compromisos de ingresos, sin indicación de los ingresos que corresponden a cada uno de ellos y de los gastos que financian). Además al no exigirse en el PGCPCL tampoco figura en la memoria de las cuentas anuales información sobre el desarrollo de los compromisos de ingresos que permitan verificar los compromisos de este tipo concertados en el ejercicio.

- Incorporaciones de crédito. De acuerdo con el artículo 13 de las Normas de Ejecución Presupuestaria de la UVA, el remanente afectado permite incorporar a los créditos del presupuesto de gastos del ejercicio siguiente los remanentes de créditos autorizados, en función de la efectiva recaudación de los derechos afectados.<sup>(1)</sup>

Respecto al remanente no afectado, el art. 9.4 de las Normas de Ejecución Presupuestaria señala que constituye un remanente genérico que puede emplear la Universidad para el ejercicio siguiente. El art. 13 de las Normas de ejecución presupuestaria, de una parte señala (apartado 1a)) que se podrán incorporar a los correspondientes créditos del ejercicio actual los remanentes de crédito del ejercicio anterior que amparen compromisos de gastos de cualquier capítulo presupuestario contraídos antes de finalizar el ejercicio y que, por causas justificadas, no hayan podido realizarse durante el mismo y que por lo tanto pueden financiarse con remanente genérico, y de otra (apartado 3), los remanentes (se entiende de tesorería) no afectados podrán utilizarse para financiar cualquier concepto del presupuesto de gastos. Analizados los expedientes se ha comprobado:<sup>(2)</sup>

- Que en el expediente 1A, por importe de 21.388 miles de euros, se incorpora al presupuesto de gastos el remanente de tesorería afectado en la liquidación del presupuesto de 2011. Analizado el remanente de tesorería afectado del ejercicio anterior se constata que su cuantía ascendía en ese ejercicio a ese mismo importe por lo que en principio y de forma global había recursos suficientes para financiar esta incorporación. La Universidad ha proporcionado el listado de gastos que al finalizar el ejercicio 2011 disponían de financiación afectada, y se ha verificado que los gastos financiados a través de esta modificación presupuestaria disponían de recursos afectados al finalizar el ejercicio. Ahora bien, debe señalarse que esa información no figura en la memoria de las cuentas anuales de 2011 y que, además el PGCPCL no exige la inclusión en la memoria de información sobre los gastos con financiación afectada.
- Que los expedientes 2A y 9A incorporan crédito por importes de 6.256 miles

---

<sup>(1)</sup> Párrafo modificado en virtud de alegaciones de la Universidad de Valladolid.

<sup>(2)</sup> Párrafo modificado en virtud de alegaciones de la Universidad de Valladolid.

de euros y 264 miles de euros, respectivamente, la memoria económica de los dos expedientes analizados señala, de una parte, que “este expediente se justifica por la necesidad de modificar el Presupuesto de esta Universidad por la incorporación del remanente de tesorería destinado al cumplimiento de actuaciones y compromisos asumidos”, y de otra que, la incorporación de crédito por remanente afectado se realiza al amparo del art. 13.3 de las Bases de ejecución presupuestaria. Por lo que, en definitiva, se tramita en expedientes únicos la incorporación de remanentes de crédito comprometidos y la financiación de nuevos gastos con remanente de tesorería genérico, a pesar de que las Normas de Ejecución Presupuestaria contemplan ambos supuestos en apartados diferentes y de que ambas figuras son muy diferentes entre sí.<sup>(1)</sup>

La Resolución de 24 de agosto de la Dirección General de Presupuestos y Estadística, por la que se establecen los códigos que definen la estructura económica desarrollada en la Orden de elaboración de los Presupuestos de la Comunidad para 2012 diferencia dentro del remanente de tesorería (artículo 87) entre los subconceptos 872 “Incorporaciones art. 134.1, b) de la Ley 2/2006” que sirve para financiar con remanente de tesorería no afectado la incorporación de remanentes de crédito comprometidos y 873 “Incorporaciones art. 134.3 de la Ley 2/2006” (que sirve para financiar otros gastos con los remanentes de tesorería resultantes de minorar el remanente no afectado inicial en las incorporaciones de remanentes de crédito incorporados). La Universidad, a pesar de que le es de aplicación esa norma, no registra presupuestariamente de forma diferenciada ambos tipos de incorporaciones, ni tampoco tramita de forma separada esos dos tipos de incorporaciones.<sup>(2)</sup>

Esa diferenciación, además, adquiere una gran relevancia en la actualidad, ya que al amparo de la normativa de estabilidad presupuestaria (art. 32 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera), las Comunidades Autónomas (de las que forman parte las Universidades públicas a efectos del SEC) deben destinar los superávits a reducir el

---

<sup>(1)</sup> Párrafo modificado en virtud de alegaciones de la Universidad de Valladolid.

<sup>(2)</sup> Párrafo modificado en virtud de alegaciones de la Universidad de Valladolid.

endeudamiento neto, por lo que parece aún más necesario, si cabe, diferenciar dentro del remanente no afectado la parte que se va emplear en financiar gastos comprometidos de la que no va a emplearse en este fin, ya que esta última parte, que es la realmente disponible, debería destinarse a la reducción de endeudamiento neto (en el caso de que exista) y no a incurrir en nuevos gastos no financieros. En este contexto, la Ley de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad (que es aplicable a los procedimientos de ejecución y gestión presupuestaria de las Universidades Públicas en virtud del art. 77.2 y que ya se ha adaptado a lo dispuesto en la normativa de estabilidad presupuestaria) en el apartado 3 del art. 164 señala que deducidas del remanente de tesorería las incorporaciones (entre las que se incluyen las de remanentes de crédito comprometidos) el resto deberá destinarse a reducir el nivel de deuda o a financiar gastos que no afecten a la capacidad o necesidad de financiación de acuerdo con la definición del SEC. <sup>(1)</sup>

En el expediente 2A sucede exactamente lo mismo, es decir, se incorporan remanentes por importe de 6.256 miles de euros, mientras que los remanentes comprometidos sólo alcanzaban la cuantía de 2.536 miles de euros, por lo que se incorporan créditos que no estaban comprometidos y que por lo tanto debieron anularse al cierre del ejercicio anterior. Además se constata que en ocasiones se incorporan remanentes de créditos superiores a los que existían en el ejercicio anterior, o incluso inexistentes, aunque las cantidades no son importantes. Así por ejemplo en el concepto 223 del Programa 422B “Enseñanzas universitarias” se incorporan en total créditos por importe de 100 miles de euros y los remanentes no comprometidos ascendían solo a 50 miles de euros. En el subconcepto 181.06 “Asistencia médica específica y ayudas prótesis y asimilados” del Programa 423A “Otras actividades y Servicios Universitarios”, se incorporan 53 miles de euros sin que existiera ningún remanente de crédito en el 2011 en ese subconcepto. En la situación de incorporación de remanentes de crédito superiores a los existentes en 2011 nos encontramos: con los subconceptos 220.00 “Material ordinario no inventariable” y 226.09 “Actividades culturales y deportivas del Programa 422B “Enseñanzas universitarias”; con los conceptos 221.04

---

<sup>(1)</sup> Párrafo modificado en virtud de alegaciones de la Universidad de Valladolid.

“Vestuario” 221.99 “Otros suministros” del Programa 423A “Otras actividades y servicios universitarios”; y finalmente los conceptos 206 “Arrendamientos equipos procesos de información” y 240 “Gastos de edición y distribución”, y los subconceptos 220.00 “Material ordinario no inventariable”, 220.02 “Material informático no inventariable”, 222.01 “Comunicaciones postales y telegráficas”, 223 “Transportes” del Programa 541A del Programa de “Investigación Científica”. Por otra parte, debe señalarse que entre los créditos incorporados a través de esta modificación, figuran los créditos asignados para atender a los gastos corrientes del funcionamiento ordinario de los Centros, Departamentos, Grupos de Investigación reconocidos e Institutos de investigación no consumidos totalmente durante el ejercicio, ya que según el art. 10 de las Normas de Ejecución Presupuestaria, la cantidad no dispuesta por los mismos podrá incrementar la asignación inicial para el ejercicio siguiente, hasta un máximo del 50% de esta asignación. Sobre estas incorporaciones, debe señalarse que esta norma permite incorporar al presupuesto del ejercicio siguiente créditos para gastos que no se encontraban en fase de compromiso y que por lo tanto deberían quedar anulados.

### **III.2.1.2. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS**

En el cuadro siguiente se recoge la liquidación del presupuesto de gastos del ejercicio 2012.

Cuadro 12 Liquidación del Presupuesto de gastos de 2012

Ejercicio 2012. Liquidación del Presupuesto de gastos.

| Capítulos                                  | Presupuesto inicial | Modificaciones (B) | Presupuesto Definitivo | Obligaciones reconocidas | Estructura real (%) | Remanentes de crédito | Nivel de ejecución | Pagos realizados | Pendiente de pago | Nivel de pagos (%) |
|--|---------------------|--------------------|------------------------|--------------------------|---------------------|-----------------------|--------------------|------------------|-------------------|--------------------|
| 1- Gastos de personal                      | 122.988             | 108                | 123.096                | 118.567                  | 66,61%              | 4.529                 | 96,32%             | 117.537          | 1.030             | 99,13%             |
| 2- Gastos corrientes en bienes y servicios | 25.761              | 3.909              | 29.669                 | 23.369                   | 13,13%              | 6.300                 | 78,76%             | 20.986           | 2.383             | 89,80%             |
| 3- Gastos financieros                      | 25                  | 209                | 234                    | 233                      | 0,13%               | 1                     | 99,57%             | 233              | 0                 | 100,00%            |
| 4- Transferencias corrientes               | 6.441               | 2.056              | 8.497                  | 4.924                    | 2,77%               | 3.573                 | 57,95%             | 4.923            | 1                 | 99,98%             |
| <b>TOTAL OPERACIONES CORRIENTES</b>        | <b>155.215</b>      | <b>6.282</b>       | <b>161.497</b>         | <b>147.093</b>           | <b>82,63%</b>       | <b>14.404</b>         | <b>91,08%</b>      | <b>143.679</b>   | <b>3.414</b>      | <b>97,68%</b>      |
| 6- Inversiones reales                      | 27.447              | 23.246             | 50.693                 | 29.969                   | 16,84%              | 20.724                | 59,12%             | 27.781           | 2.187             | 92,70%             |
| 7- Transferencias de capital               | 0                   | 0                  | 0                      | 0                        | 0,00%               | 0                     |                    | 0                | 0                 |                    |
| <b>TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL</b>        | <b>27.447</b>       | <b>23.246</b>      | <b>50.693</b>          | <b>29.969</b>            | <b>16,84%</b>       | <b>20.724</b>         | <b>59,12%</b>      | <b>27.781</b>    | <b>2.187</b>      | <b>92,70%</b>      |
| 8- Activos financieros                     | 215                 | 0                  | 215                    | 113                      | 0,06%               | 102                   | 52,55%             | 113              | 0                 | 100,00%            |
| 9- Pasivos financieros                     | 935                 | 54                 | 989                    | 829                      | 0,47%               | 160                   | 83,86%             | 829              | 0                 | 100,00%            |
| <b>TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS</b>       | <b>1.150</b>        | <b>54</b>          | <b>1.204</b>           | <b>942</b>               | <b>0,53%</b>        | <b>262</b>            | <b>78,26%</b>      | <b>942</b>       | <b>0</b>          | <b>100,00%</b>     |
| <b>TOTAL</b>                               | <b>183.812</b>      | <b>29.581</b>      | <b>213.393</b>         | <b>178.004</b>           | <b>100,00%</b>      | <b>35.390</b>         | <b>83,42%</b>      | <b>172.403</b>   | <b>5.601</b>      | <b>96,85%</b>      |

Las obligaciones reconocidas ascendieron a 178.004 miles de euros, y el grado de ejecución sobre los créditos definitivos al 83,42%, lo que supuso unos remanentes de crédito de 35.390 miles de euros (16,58% de los créditos definitivos).

Del total de las obligaciones reconocidas en 2012, en torno al 67% correspondieron al Capítulo I “Gastos de personal”, en el que se han reconocido obligaciones por importe de 118.567 miles de euros, con un grado de ejecución de más del 96%.

Destaca la baja ejecución en el Capítulo VI “Inversiones reales”, que alcanzan el 59,12% de los créditos finales.

En la capacidad de la UVA para hacer frente al cumplimiento de las obligaciones contraídas, se advierte que el grado de cumplimiento es muy alto alcanzando el 96,85%.

Además, debe destacarse que la liquidación presupuestaria no se presenta a nivel orgánico ni tampoco a nivel de subprograma, a pesar de que el presupuesto si recogía la clasificación por unidades gestoras y por subprogramas, por lo que la liquidación del presupuesto de gastos no se presenta con el nivel de desagregación del Presupuesto inicialmente aprobado y las posteriores modificaciones al mismo, incumpliendo a estos efectos la norma 6 de elaboración de las cuentas anuales de la cuarta parte del PCGPCL.

Por último, se ha solicitado información a la Universidad con el fin de conocer si durante los ejercicios presupuestarios 2008 a 2012 se han realizado gastos o se han recibido bienes y servicios para los que no se ha producido su aplicación a presupuestos, siendo procedente la misma, diferenciando si se han registrado en la contabilidad patrimonial (a través de la cuenta 409) o si no han sido objeto de registro contable. De acuerdo con la información proporcionada, la UVA no disponía en ninguno de esos ejercicios de obligaciones de este tipo.

A efectos de verificar que esa información es correcta y que con cargo al presupuesto de 2012, no se han imputado obligaciones correspondientes a gastos devengados al cierre del ejercicio 2011, se ha efectuado una muestra de gastos contabilizados (Capítulos II y VI), correspondiente a 33 apuntes contables, durante los primeros meses del ejercicio, por un importe de 758 miles de euros.

#### III.2.1.2.1. Gastos por transferencias corrientes

El epígrafe de subvenciones y transferencias de la cuenta del resultado económico patrimonial está integrado por las partidas “Transferencias corrientes” y “Subvenciones corrientes”. Estos gastos se distribuyen a nivel presupuestario entre dos capítulos del

---

Presupuesto de Gastos, el Capítulo IV “Transferencias corrientes” y el capítulo VI “Inversiones reales”.

En el cuadro siguiente se recoge las cuentas que forman parte de las citadas partidas y su correspondiente desglose a nivel presupuestario.

Cuadro 13 Detalle de los gastos por transferencias corrientes

| Contabilidad Financiera |                           |       | Contabilidad Presupuestaria |   |   |
|-------------------------|---------------------------|-------|-----------------------------|---|---|
| Cuenta                  | Denominación              | Saldo | Obligaciones Reconocidas    | Concepto / Subconcepto                        | Denominación  |
| 650                     | Transferencias corrientes | 610   | 444                         | 691.05  | Becas. Investigación propia                                   |
|                         |                           |       | 83                          | 692.05  | Becas. Proyectos de investigación                             |
|                         |                           |       | 83                          | 293.05  | Becas investigación. Convenios y contratos                    |
| 651                     | Subvenciones corrientes   | 4.924 | 247                         | 480.01  | Becas y ayudas a los estudiantes                              |
|                         |                           |       | 272                         | 480.02  | Becas de colaboración para alumnos no titulados               |
|                         |                           |       | 257                         | 480.03  | Becas y y ayudas para la inserción en la vida laboral         |
|                         |                           |       | 3.009                       | 480.05  | Becas para fomentar la movilidad e intercambio de estudiantes |
|                         |                           |       | 1                           | 480.06  | Cuotas sociales   |
|                         |                           |       | 520                         | 480.07  | Ayudas para fomentar la movilidad del profesorado             |
|                         |                           |       | 615                         | 480.09  | Otras becas y ayudas  |
|                         |                           |       | 3                           | 493   | Obligaciones de convenios con Universidades extranjeras       |
|                         |                           | 5.534 | 5.534                       | Conceptos y subconceptos relativos a becarios |   |

En relación con ese cuadro, debe señalarse que la UVA en la vertiente económico-financiera, a través de la cuenta de resultados, registra como transferencias corrientes los pagos relativos al personal investigador en formación que se encuentra en fase de beca, mientras que contabiliza como subvenciones corrientes los pagos relativos a otros becarios y las ayudas convocadas por la propia UVA para el desarrollo de la actividad investigadora. En este sentido debe señalarse que el PGCPCL diferencia estas cuentas y las partidas en las que se integran en función de que los fondos concedidos por la entidad para la financiación de operaciones corrientes se destinen a operaciones concretas y específicas (subvenciones) o a operaciones no concretas y específicas (transferencias), y no de acuerdo con el criterio utilizado por la UVA, por lo que estos gastos no están debidamente registrados.

#### III.2.1.2.2. Evolución de las obligaciones reconocidas

El cuadro siguiente muestra la evolución que han tenido las obligaciones reconocidas

en los últimos cinco ejercicios.

Cuadro 14 Evolución de las obligaciones reconocidas

(miles de euros)

| Capítulos                                  | Ejercicios     |                |                |                |                | Variación 2008-2012 |                |
|--|----------------|----------------|----------------|----------------|----------------|---------------------|----------------|
|  | 2008           | 2009           | 2010           | 2011           | 2012           | Importe             | %              |
| 1. Gastos de personal                      | 130.136        | 136.248        | 132.420        | 128.551        | 118.567        | -11.569             | -8,89%         |
| 2. Gastos corrientes en bienes y servicios | 24.213         | 24.593         | 25.294         | 27.440         | 23.369         | -844                | -3,48%         |
| 3. Gastos Financieros                      | 17             | 24             | 18             | 16             | 233            | 216                 | 1.309,03%      |
| 4. Transferencias corrientes               | 4.970          | 6.817          | 9.434          | 7.000          | 4.924          | -46                 | -0,93%         |
| <b>TOTAL OPERACIONES CORRIENTES</b>        | <b>159.336</b> | <b>167.681</b> | <b>167.167</b> | <b>163.007</b> | <b>147.093</b> | <b>-12.243</b>      | <b>-7,68%</b>  |
| 6. Inversiones reales                      | 33.729         | 29.811         | 28.349         | 28.909         | 29.969         | -3.760              | -11,15%        |
| 7. Transferencias de capital               | 0              | 0              | 0              | 0              | 0              | 0                   | 0,00%          |
| <b>TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL</b>        | <b>33.729</b>  | <b>29.811</b>  | <b>28.349</b>  | <b>28.909</b>  | <b>29.969</b>  | <b>-3.760</b>       | <b>-11,15%</b> |
| 8. Activos financieros                     | 174            | 198            | 137            | 196            | 113            | -61                 | -35,08%        |
| 9. Pasivos financieros                     | 608            | 47             | 138            | 632            | 829            | 221                 | 36,28%         |
| <b>TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS</b>       | <b>782</b>     | <b>244</b>     | <b>276</b>     | <b>828</b>     | <b>942</b>     | <b>160</b>          | <b>20,40%</b>  |
| <b>TOTAL</b>                               | <b>193.847</b> | <b>197.736</b> | <b>195.791</b> | <b>192.743</b> | <b>178.004</b> | <b>-15.843</b>      | <b>-8,17%</b>  |

Las obligaciones reconocidas en el período 2008/2012 han registrado una disminución de un 8,17%. De 2008 a 2009 la evolución fue creciente, pero a partir de este año las obligaciones reconocidas fueron disminuyendo ejercicio a ejercicio, siendo especialmente relevante el decremento producido de 2011 a 2012 (14.700 miles de euros sobre una disminución entre 2008 y 2012 de 15.800 miles de euros). Por tipo de operaciones se observa que la disminución se produjo tanto en las operaciones corrientes, como en las operaciones de capital, si bien donde han tenido una mayor importancia fue en las corrientes, ya que han retrocedido un 7,68% impulsadas por el importante recorte producido en el Capítulo I de “Gastos de personal” (8,89%). Las obligaciones reconocidas por operaciones de capital (únicamente en el Capítulo VI de “Inversiones reales”) se redujeron en un 11.15% pero su importancia relativa fue menor.

### III.2.1.3. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

En el siguiente cuadro se recoge la liquidación del presupuesto de ingresos del ejercicio 2012.

Los derechos reconocidos ascienden, en el ejercicio 2012, a 178.563 miles euros, con un grado de ejecución sobre las previsiones finales del 83,68%. La ejecución en el ejercicio 2012 ha sido elevada en el Capítulo IV “Transferencias corrientes”, ya que alcanzó un 99,70% de las previsiones finales de ese capítulo. En los capítulos III “Tasas, precios públicos y otros ingresos”, V “Ingresos patrimoniales” y VI “Enajenación de inversiones reales” la ejecución ha sido superior al 100%. En cambio la ejecución del Capítulo VII “Transferencias de capital” apenas alcanzó el 68,86% de las previsiones finales del capítulo.

Del importe total ejecutado en 2012 un 92% corresponde a ingresos por operaciones corrientes, un 20,66% a ingresos del Capítulo III “Tasas, precios públicos y otros ingresos”, un 0,41% a ingresos del Capítulo V “Ingresos patrimoniales” y el 70,96% restante a ingresos del Capítulo IV “Transferencias corrientes”. Los ingresos por transferencias de capital representaron el 7,55% del total de los derechos reconocidos.

El nivel de cobro de los derechos reconocidos se sitúa en un 92,93% del total de los derechos reconocidos.

Cuadro 15 Liquidación del Presupuesto de ingresos

(miles de euros)

| Capítulos                            | Presupuesto inicial (A) | Modificaciones (B) | Presupuesto definitivo (C=A+B) | Derechos reconocidos (D) | Derechos anulados y cancelados (E) | Derechos reconocidos netos (F=D-E) | Estructura real (%) (G) | Nivel de ejecución % (H=F/C) | Recaudación neta (I) | Derechos pendientes de cobro (J=D-I) | Nivel de cobro % (K=I/F) |
|--------------------------------------|-------------------------|--------------------|--------------------------------|--------------------------|------------------------------------|------------------------------------|-------------------------|------------------------------|----------------------|--------------------------------------|--------------------------|
| 3-Tasas, p.p. y otros ingresos       | 35.332                  | 108                | 35.441                         | 37.266                   | 371                                | 36.895                             | 20,66%                  | 104,10%                      | 31.557               | 5.339                                | 85,53%                   |
| 4-Transferencias corrientes          | 126.565                 | 531                | 127.095                        | 126.760                  | 50                                 | 126.710                            | 70,96%                  | 99,70%                       | 124.434              | 2.276                                | 98,20%                   |
| 5-Ingresos patrimoniales             | 238                     | 130                | 368                            | 731                      | 0                                  | 731                                | 0,41%                   | 198,48%                      | 695                  | 36                                   | 95,11%                   |
| <b>TOTAL OPERACIONES CORRIENTES</b>  | <b>162.135</b>          | <b>769</b>         | <b>162.904</b>                 | <b>164.757</b>           | <b>420</b>                         | <b>164.336</b>                     | <b>92,03%</b>           | <b>100,88%</b>               | <b>156.686</b>       | <b>7.650</b>                         | <b>95,34%</b>            |
| 6-Enajenación de inversiones reales  | 0                       | 0                  | 0                              | 4                        | 0                                  | 4                                  | 0,00%                   | 3.133,74%                    | 4                    | 0                                    | 100,00%                  |
| 7-Transferencias de capital          | 18.663                  | 904                | 19.567                         | 13.670                   | 197                                | 13.473                             | 7,55%                   | 68,86%                       | 8.534                | 4.940                                | 63,34%                   |
| <b>TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL</b>  | <b>18.663</b>           | <b>904</b>         | <b>19.567</b>                  | <b>13.675</b>            | <b>197</b>                         | <b>13.478</b>                      | <b>7,55%</b>            | <b>68,88%</b>                | <b>8.538</b>         | <b>4.940</b>                         | <b>63,35%</b>            |
| 8-Activos financieros                | 2.053                   | 27.908             | 29.961                         | 113                      | 0                                  | 113                                | 0,06%                   | 0,38%                        | 113                  | 0                                    | 100,00%                  |
| 9-Pasivos financieros                | 960                     | 0                  | 960                            | 637                      | 0                                  | 637                                | 0,36%                   | 66,29%                       | 598                  | 39                                   | 93,88%                   |
| <b>TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS</b> | <b>3.014</b>            | <b>27.908</b>      | <b>30.922</b>                  | <b>749</b>               | <b>0</b>                           | <b>749</b>                         | <b>0,42%</b>            | <b>2,42%</b>                 | <b>710</b>           | <b>39</b>                            | <b>94,80%</b>            |
| <b>TOTAL</b>                         | <b>183.812</b>          | <b>29.581</b>      | <b>213.393</b>                 | <b>179.181</b>           | <b>617</b>                         | <b>178.563</b>                     | <b>100,00%</b>          | <b>83,68%</b>                | <b>165.935</b>       | <b>12.629</b>                        | <b>92,93%</b>            |

### III.2.1.3.1. Tasas, precios públicos y otros ingresos

En el cuadro siguiente se recoge por un lado y en relación con la vertiente económico financiera de la contabilidad pública, todos las cuentas/subcuentas incluidas en las partidas b) y c) (precios públicos por prestación de servicios o realización de actividades y precios públicos por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público) del epígrafe 1 de “Prestación de servicios” de la cuenta del resultado económico patrimonial, con indicación de sus saldos, y por otro y en relación con la vertiente presupuestaria de la contabilidad pública los conceptos y subconceptos de la clasificación económica del Presupuesto de Ingresos correspondientes a los ingresos por precios públicos de la contabilidad económico financiera, con indicación de los derechos reconocidos netos:

Cuadro 16 Detalle de las tasas, precios públicos y otros ingresos

| Contabilidad Financiera   |   |  | Contabilidad Presupuestaria  |  |  |
|---|---|--|--|--|--|
| Cuenta / Subcuenta  | Denominación  | Saldo  | Derechos reconocidos netos   | Concepto / Subconcepto   | Denominación   |
| 741   | Precios públicos por prestación de servicios o realización de actividades | 30.990   | 18.224   | 31000  | Derechos de matrícula primer y segundo ciclo   |
|   |   |  | 159  | 31001  | Derechos de matrícula tercer ciclo   |
|   |   |  | 6.512  | 31002  | Compensación de matrículas de becarios   |
|   |   |  | 901  | 31003  | Compensación de matrículas de familia numerosa   |
|   |   |  | 1.364  | 31004  | Derechos de matrícula. Masters oficiales   |
|   |   |  | 2.140  | 31009  | Otros precios públicos por servicios académicos  |
|   |   |  | <b>29.300</b>  | <b>310</b>   | <b>Precios públicos matrículas enseñanzas oficiales</b>                                |
|   |   |  | 197  | 31801  | Matrículas estudios de postgrado. Títulos propios                                      |
|   |   |  | 99   | 31803  | Universidad Permanente   |
|   |   |  | 41   | 31804  | Programa Interuniversidades de la experiencia de Castilla y León                       |
|   |   |  | 118  | 31809  | Otros cursos y seminarios  |
|   |   |  | <b>455</b>   | <b>318</b>   | <b>Precios públicos matrículas enseñanzas propias</b>                                  |
|   |   |  | <b>365</b>   | <b>32701</b>   | Derechos por servicios deportivos, sociales y culturales                               |
|   |   |  | <b>1.909</b>   | <b>32702</b>   | Derechos de alojamiento, restauración y residencia                                     |
|   |   |  | <b>2.463</b>   | <b>32703</b>   | Ingresos por contratos art. 83 LOU y otros servicios de investigación                  |
| <b>109</b>  | <b>32704</b>  | Prestaciones médico-asistenciales. Logopedia                             |  |  |  |
| <b>4.847</b>  | <b>327</b>  | <b>Otro ingresos procedentes de la prestación de servicios educación</b> |  |  |  |
| <b>87</b>   | <b>33000</b>  | Venta de publicaciones propias   |  |  |  |
| <b>7</b>  | <b>33001</b>  | Ventas de impresos de preinscripción y matrícula                         |  |  |  |
| <b>41</b>   | <b>332</b>  | Venta de fotocopias y otros productos de reprografía                     |  |  |  |
| <b>1</b>  | <b>339</b>  | Venta de otros bienes  |  |  |  |
| <b>136</b>  | <b>33</b>   | <b>Venta de bienes</b>   |  |  |  |
| <b>2</b>  | <b>39901</b>  | Teléfono público   |  |  |  |
| <b>26</b>   | <b>552</b>  | Derechos s/ invenciones y resultados de investigación. Royalti           |  |  |  |
| <b>b) Precios públicos por prestación de servicios o realización de actividades</b>               | <b>30.990</b>   | <b>34.766</b>  | <b>310,318, 327, 33 y 39901</b>  | <b>Precios públicos matrículas enseñanzas oficiales y propias, ingresos por prestación de servicios de educación, venta de bienes y otros ingresos</b> |  |
| 742   | Precios públicos por utilización privativa o                              | 183  | 152<br>31  | <b>55001</b><br><b>55002</b>   | Concesiones administrativas. Cafeterías<br>Concesiones administrativas. Fotocopiadoras |
| <b>c) Precios públicos por utilización privada o aprovechamiento especial del dominio público</b> | <b>183</b>  | <b>183</b>   | <b>550</b>   | <b>Concesiones administrativas</b>   |  |
| <b>TOTAL EPÍGRAFE 1 PRESTACIÓN SERVICIOS</b>  | <b>31.174</b>   | <b>34.949</b>  | <b>ARTÍCULOS 31,32,33 y 55 y SUBCONCEPTO 39901 DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS</b> |  |  |

De la observación del cuadro anterior, resumen de la contabilización de precios públicos y otros ingresos pueden destacarse los siguientes hechos.

- En el ámbito presupuestario y en el económico financiero, la UVA no separa las tasas de los precios públicos a pesar de su diferente naturaleza jurídica y de que tanto la estructura presupuestaria como la cuenta del resultado económico-patrimonial disponen de conceptos y epígrafes para su reflejo diferenciado. Así en la estructura económica del presupuesto de ingresos se recoge el artículo 30 para el reflejo presupuestario de las Tasas y el artículo 31 para los precios públicos. Por su parte el PGCPCYL recoge en la cuenta 740 “Tasas por prestación de servicios y realización de actividades” y en la partida diferenciada 1.a.5) “Tasas por prestación de servicios o realización de actividades” los ingresos de derecho público y de carácter tributario (tasas) que se exigen como consecuencia de la prestación de servicios o realización de actividades, mientras que las cuentas 741 y 742 “Precios públicos por prestación de servicios o realización de actividades o por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio publico” y en la partida 1.b) “Prestaciones de servicios” se recogen los ingresos de derecho publico que se exigen como consecuencia de la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio publico y las prestaciones de servicios o realización de actividades en régimen de derecho público que no tengan el caracteres tributario de tasa.
- El concepto 318 de la estructura presupuestaria de la CCAA utilizada por la UVA “Matrículas, expedición de títulos y otros servicios administrativos referidos a enseñanzas universitarias propias” recoge los ingresos procedentes de los precios públicos satisfechos en concepto de matrículas, títulos y otros servicios administrativos derivados de enseñanzas propias de cada universidad. En coherencia con la LOU “los precios de las enseñanzas propias, cursos de especialización y los referentes a las demás actividades autorizadas a las universidades” no tienen el carácter de precios públicos sino el de precios privados. Son precios privados en la medida en que su fijación corresponde al Consejo Social y a que el servicio prestado no es un servicio público (como si lo es la educación superior) sino que se caracteriza por hallarse desprovisto de ese carácter por no responder a una finalidad legalmente tasada y, porque ese servicio o actividad lo presta o lo puede prestar el sector privado, por lo que este tipo de

ingreso debería recogerse de forma más correcta en el artículo 32 “Otros ingresos” procedentes de prestación de servicios en el subconcepto 327.09 “Otros ingresos procedentes de prestaciones de servicios” o en uno específicamente habilitado a tal fin. Paralelamente en el ámbito económico-financiero estos ingresos deberían recogerse en la cuenta 776 “Ingresos por servicios diversos” y en la partida 2c) de “Otros ingresos de gestión” de la cuenta del resultado económico-patrimonial y no como precios públicos por la prestación de servicios o realización de actividades.

- Los ingresos de los conceptos 32701 “Derechos por servicios deportivos, sociales y culturales”, 32702 “Derechos de alojamiento, restauración y residencia”, 32703 “Ingresos por contratos del art. 83 de la LOU y otros servicios de investigación” y 32704 “Prestaciones médico-asistenciales logopedia” se incluyen en el artículo 32 “Otros ingresos procedentes de prestación de servicios” de la estructura presupuestaria de la CCAA que recoge los ingresos obtenidos como contraprestación de los servicios prestados que no tienen la consideración de precios públicos. Al no tener la consideración de precios públicos no tiene sentido que estos ingresos se recojan en la partida “Precios públicos por la prestación de servicios o realización de actividades” de la cuenta del resultado económico patrimonial. Su ubicación correcta sería dentro de la partida 2.c) “Otros ingresos de gestión corriente”. No tiene sentido que en la vertiente presupuestaria de la contabilidad pública no se califiquen precios públicos y que si que se contemplen como tales en la vertiente económico-financiera.
- El art. 33 “Venta de bienes” de la estructura presupuestaria de la CCAA recoge los ingresos derivados de transacciones, con salida o entrega de bienes objeto de la actividad de los agentes públicos, mediante precios. Estos precios no tienen la consideración de precios públicos ya que en tal caso se recogerían en el artículo 31 “Precios públicos” que está específicamente habilitado a tal fin por lo que no tiene sentido que estos ingresos se recojan en la partida “Precios públicos por la prestación de servicios o realización de actividades” de la cuenta del resultado económico patrimonial. Tales ingresos deben incluirse en la partida 2.c)1 “Ingresos accesorios y otros de gestión corriente” de la cuenta del resultado económico-patrimonial.
- Por la misma razón, es decir, por no tener la consideración de precios públicos deben excluirse de la partida “Precios públicos” por la prestación de servicios o

realización de actividades de la cuenta del resultado económico-patrimonial los ingresos por teléfono y los derivados de derechos sobre invenciones y resultados de investigación.

### III.2.1.3.2. Precios públicos por matrículas de enseñanzas oficiales

En relación con la matriculación y el pago de los precios públicos de enseñanzas oficiales merecen destacarse los siguientes aspectos:

- Importe de los precios públicos. El importe de los precios públicos a satisfacer por la realización de estudios conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional y los importes de los servicios complementarios se fijan por la Comunidad Autónoma de Castilla y León dentro de los límites establecidos por la Conferencia General de Política Universitaria (art. 81.3.b LOU). Así, los Decretos de la Junta de Castilla y León 30/2011, de 30 de junio y 25/2012, de 5 de julio, fijaron los precios a satisfacer por la prestación de servicios académicos universitarios en los cursos académicos 2011/2012 y 2012/2013. Es de señalar que tras la modificación de la LOU por el Real Decreto Ley 14/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes de racionalización del gasto público en el ámbito educativo, los precios públicos experimentaron en Castilla y León importantes subidas entre ambos cursos académicos. Para comprender la importancia de los incrementos experimentados, en el cuadro siguiente se recogen los precios públicos medios del crédito matriculado por primera vez en los cursos 2011-2012 y 2012-2013 (en euros) y el incremento medio anual de los mismos (en %) de acuerdo con las estadísticas de la página Web del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

Cuadro 17 Precios públicos medios del crédito matriculado por primera vez

|                             | <b>Curso<br/>2011-2012</b> | <b>Curso<br/>2012-2013</b> | <b>Incremento del<br/>precio medio</b> |
|-----------------------------|----------------------------|----------------------------|--|
| Enseñanzas de 1º y 2º ciclo | 14,15                      | 19,47                      | 37,60%                                 |
| Enseñanzas de Grado         | 16,7                       | 22,79                      | 41,90%                                 |
| Enseñanzas de Máster        | 30,94                      | 50,65                      | 63,70%                                 |

- Forma de pago del importe de los precios públicos que debe ser satisfecho por los alumnos. El art. 12 de los Decretos citados anteriormente establece un

sistema en virtud del cual, los alumnos pueden optar por realizar el pago a principios de curso o por realizar el pago de forma fraccionada en 2 plazos, que serán ingresados en las fechas y en la cuantías siguientes:

- Primer plazo: 50% del importe total, que se abonará al formalizar la matrícula.
  - Segundo plazo: El resto del importe, que se abonará entre los días 15 y 30 del mes enero.
- Exenciones y bonificaciones de precios públicos. Sobre esta materia hay que tener en cuenta la normativa específica de la UVA en los cursos 2011/2012 y 2012/2013 y los Decretos de la Junta anteriormente mencionados. Respecto a esta cuestión deben destacarse las siguientes ayudas, exenciones y bonificaciones:
    - Los alumnos que al formalizar la matrícula quieren acogerse a la exención de precios públicos por becario, (de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1721/2007, de 21 de diciembre, por el que se regula el sistema de becas) deben presentar justificación de haber solicitado beca. Si posteriormente no obtuviesen la condición de becario o le fuera revocada la beca concedida, estos alumnos vienen obligados al abono del precio correspondiente a la matrícula que efectuaron. Su impago conllevaría la anulación de la matrícula.
    - Los alumnos miembros de familia numerosa se benefician de las exenciones y bonificaciones previstas en la normativa vigente (exención 100% o bonificación del 50% dependiendo de que sean beneficiarios de familia numerosa de categoría especial o general)
    - Los alumnos con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33% y los que tengan la condición de “Víctimas del Terrorismo” están exentos del pago de los precios públicos.
    - Los alumnos que obtengan una o varias matrículas de honor tendrá derecho, en el curso académico siguiente y para los mismos estudios, a una bonificación en el importe de la matrícula.
  - Compensación a la Universidad. Parte de los importes de los precios públicos no satisfechos por los alumnos al matricularse por aplicación de las reducciones y exenciones anteriores, son objeto de compensación a las

universidades, por parte de los organismos que concedan dichas ayudas, exenciones y bonificaciones hasta donde alcancen los créditos que, con esta finalidad, se autoricen en los presupuestos, sin perjuicio de la compensación incluida en los presupuestos de la universidad.

Ese sistema de matriculación y de pago determina que los precios públicos por matrículas de enseñanzas oficiales, se contabilicen de forma diferente en la vertiente económico-financiera, y en la vertiente presupuestaria de la contabilidad pública. Así, en el ámbito de la contabilidad presupuestaria, tal y como se señala en el documento número 2 de los Principios Contables Públicos establece los siguientes criterios:

- El reconocimiento de los derechos de cobro derivados de la prestación de servicios en régimen de derecho público, habrá de realizarse cuando se efectúen los actos liquidatorios que los cuantifiquen.
- La concesión de aplazamientos y fraccionamientos en derechos a cobrar no implica en modo alguno la anulación de tales derechos. El derecho a cobrar permanece inalterado con la salvedad del diferimiento en su vencimiento. No obstante si como consecuencia de tal diferimiento, el vencimiento del derecho se produce en un ejercicio posterior, habrá de procederse a la reclasificación de tales créditos en el balance y a la anulación presupuestaria de los mismos que deberán aplicarse al Presupuesto en vigor en el ejercicio de su nuevo vencimiento.

La aplicación de estos criterios conlleva que en cada ejercicio se impute al Presupuesto de ingresos la parte de la matrícula del ejercicio anterior que se cobra en este ejercicio y la parte de la matrícula del ejercicio actual satisfecha en el momento de la matriculación, por lo que en definitiva se está estableciendo un criterio de caja para estos ingresos.

En relación con la vertiente presupuestaria, en el cuadro que se incluye a continuación se recoge la ejecución presupuestaria de los conceptos relacionados con la matriculación de alumnos en las titulaciones oficiales del ejercicio 2012.

Cuadro 18 Ejecución de la matriculación de alumnos en las titulaciones oficiales

| Subconcepto/<br>Concepto | Denominación                                    | Total derechos reconocidos (1) | Total derechos anulados por devolución de ingresos (2) | Total derechos netos de anulaciones por devoluciones (3)=(1)-(2) | Total derechos anulados por aplazamiento y fraccionamiento | Derechos reconocidos netos (5)=(3)-(4) | Recaudación neta |
|--------------------------|---|--------------------------------|--|--|--|--|------------------|
| 31000                    | Derechos de matrícula primer y segundo ciclo    | 18.479,76                      | 256,09   | 18.223,66  | 0,00   | 18.223,66                              | 17.870,32        |
| 31001                    | Derechos de matrícula tercer ciclo              | 164,52                         | 5,40   | 159,12   | 0,00   | 159,12                                 | 159,12           |
| 31002                    | Compensación de matrículas de becarios          | 6.512,12                       | 0,00   | 6.512,12   | 0,00   | 6.512,12                               | 2.382,12         |
| 31003                    | Compensación de matrículas de familia numerosa  | 901,25                         | 0,00   | 901,25   | 0,00   | 901,25                                 | 214,24           |
| 31004                    | Derechos de matrícula de másteres oficiales     | 1.427,61                       | 63,33  | 1.364,28   | 0,00   | 1.364,28                               | 1.279,28         |
| 31009                    | Otros precios públicos por servicios académicos | 2.147,55                       | 7,83   | 2.139,71   | 0,00   | 2.139,71                               | 2.134,33         |
| <b>310</b>               | <b>Matrículas enseñanzas oficiales</b>          | <b>29.632,80</b>               | <b>332,66</b>  | <b>29.300,15</b>   | <b>0,00</b>  | <b>29.300,15</b>                       | <b>24.039,41</b> |

A la vista del cuadro anterior se deduce que la Universidad contabiliza estos ingresos presupuestarios con un criterio de caja, por lo que la liquidación del presupuesto correspondiente a estos ingresos es correcta. Ahora bien, el reflejo de estos ingresos en la contabilidad económico financiera no se adecua a lo dispuesto en el Documento nº 2 de los Principios Contables Públicos ya que no figuran en balance como deudores no presupuestarios (Deudores a corto plazo por aplazamiento y fraccionamiento) y en la cuenta del resultado económico patrimonial como ingresos por precios públicos por prestación de servicios y otras actividades el importe de los precios públicos que ha sido fraccionado por los alumnos en el momento de la matriculación.

En relación con la vertiente económico financiera, la UVA al finalizar el ejercicio 2012, en aplicación del principio de devengo, periodifica los ingresos por precios públicos por prestación de servicios o realización de actividades, ya que los mismos se obtienen por la prestación de un servicio o realización de actividades que abarcan desde septiembre de 2012 hasta septiembre de 2013 (el curso académico). Así la Universidad ha considerado como ingreso del ejercicio 2012 tres doceavas partes de la totalidad de los derechos por matrícula del curso 2012/2013 incluyendo el segundo plazo pendiente de abonar al cierre del ejercicio, mientras que las nueve partes restantes (17.247 miles de euros) se trasladan al ejercicio siguiente mediante la cuenta de ingresos anticipados. Es importe figura incluido en el pasivo del balance en el epígrafe IV “Ajustes por periodificación” en la agrupación D) “Acreedores a corto plazo”.

### III.2.1.3.3. Precios de enseñanzas propias y cursos de especialización

En relación con los ingresos derivados de la matriculación de alumnos en enseñanzas conducentes a la obtención de títulos propios de la Universidad, merecen destacarse los siguientes aspectos:

- Gestión compartida con la Fundación General de la Universidad de Valladolid. En virtud del convenio de colaboración suscrito con la Fundación el 20 de febrero de 2008, ésta colabora con la Universidad en la organización, gestión y administración de las enseñanzas conducentes a la obtención de títulos propios de la Universidad, formación continuada y de idiomas.
- Importe de los precios de las enseñanzas propias. El importe de los precios de las enseñanzas propias y cursos de especialización se fija por el Consejo Social (art. 1.2 de los Decretos 30/2011 y 25/2012 de la Junta de Castilla y León).
- Forma de pago. Hay que diferenciar dos tipos de tratamiento dependiendo de los títulos:
  - Títulos cuya docencia se impartía coincidiendo con el curso académico,
  - Títulos cuya docencia se impartía coincidiendo con el año natural.

El pago del importe de las matrículas puede abonarse en un único pago o en dos de forma fraccionada de forma similar a lo establecido para los títulos oficiales.

En relación con la vertiente presupuestaria, en el cuadro que se incluye a continuación se recoge la ejecución presupuestaria de los conceptos relacionados con la matriculación de alumnos en las enseñanzas propias del ejercicio 2012 que son gestionadas por la UVA.

Cuadro 19 Ejecución de la matriculación de alumnos en las titulaciones propias

| Subconcepto/<br>Concepto | Denominación   | Total derechos reconocidos (1) | Total derechos anulados por devolución de ingresos (2) | Total derechos netos de anulaciones por devoluciones (3)=(1)-(2) | Total derechos anulados por aplazamiento y fraccionamiento | Derechos reconocidos netos (5)=(3)-(4) | Recaudación neta |
|--------------------------|--|--------------------------------|--|--|--|--|------------------|
| 31801                    | Matrículas estudios de postgrado. Títulos propios                | 198,28                         | 1,40   | 196,88   | 0,00   | 196,88                                 | 196,88           |
| 31803                    | Universidad Permanente   | 100,15                         | 1,33   | 98,82  | 0,00   | 98,82                                  | 98,82            |
| 31804                    | Programa Interuniversidades de la experiencia de Castilla y León | 41,23                          | 0,40   | 40,83  | 0,00   | 40,83                                  | 40,83            |
| 31809                    | Otros cursos y seminarios  | 119,51                         | 1,13   | 118,38   | 0,00   | 118,38                                 | 118,38           |
| <b>318</b>               | <b>Precios públicos matrículas enseñanzas propias</b>            | <b>459,16</b>                  | <b>4,26</b>  | <b>454,89</b>  | <b>0,00</b>  | <b>454,89</b>                          | <b>454,89</b>    |

A la vista de la ejecución de esos ingresos se constata que la UVA contabiliza los ingresos y derechos de cobro derivados de la matriculación de alumnos en enseñanzas conducentes a la obtención de títulos propios, gestionados por ella, con un criterio de caja, es

decir, a medida que se van cobrando el precio de las enseñanzas propias contablemente se van registrando los cobros y se van reconociendo los ingresos y los derechos a cobrar. No se ha realizado ninguna anulación de derechos por aplazamiento, ni tampoco se han periodificado los ingresos desde un punto de vista económico-financiero.

Los precios de las enseñanzas conducentes a la obtención de títulos propios deben contabilizarse conforme a los mismos criterios que los precios públicos a satisfacer por la matriculación en enseñanzas conducentes a la obtención de títulos oficiales.

Por lo que desde un punto de vista presupuestario, en el caso de que se fraccione el pago en algún título propio, y que la segunda fracción de éste, se pague en el ejercicio siguiente, deberá procederse al reconocimiento del derecho y del ingreso y a la simultánea anulación presupuestaria de este aplazamiento, clasificándolo seguidamente como deudor no presupuestario. Y, desde un punto de vista económico-financiero, los ingresos cobrados para la impartición de títulos propios que se vayan a impartir en varios ejercicios, deben en aplicación del principio del devengo, imputarse a resultados en función de la corriente real de servicios que esos ingresos representan.

Finalmente, debe destacarse, tal y como ya se ha comentado, que la UVA comparte con la FGUVA la gestión de los títulos propios y cursos de especialización impartidos por el profesorado de la UVA, en virtud del Convenio de Colaboración suscrito entre la Fundación y la Universidad, lo que genera actividad económica y la correspondiente corriente de ingresos y gastos entre ambas.

Los ingresos y gastos de estos títulos, se recogen en las cuentas anuales de la Fundación General, incumpléndose el art. 81.3 de la Ley Orgánica de Universidades, que establece que el presupuesto de las Universidades contendrá en su estado de ingresos, entre otros, los precios de las enseñanzas propias y de los cursos de especialización. Estos ingresos, junto con los gastos derivados de la impartición de títulos y cursos de especialización, no deben reflejarse en las cuentas anuales de la Fundación, sino en la contabilidad de la UVA. La FGUVA es un mero gestor o intermediario de la impartición de títulos propios y cursos de especialización por parte del profesorado de la UVA por lo que los únicos ingresos que deben de figurar en la contabilidad de la Fundación son las retenciones efectuadas sobre los ingresos en concepto de gastos de administración y gestión de los títulos y cursos de especialización.

La razón última por la que se exige la contabilización de esos ingresos y gastos en las cuentas anuales de la UVA es que de esta forma, se consigue una imagen más real y completa

del conjunto de las actividades desarrolladas por esta. Por esa razón, también se entiende cumplida esa finalidad y esa obligación de contabilización en las cuentas universitarias si la UVA presentara presupuestos y formulara cuentas consolidadas del grupo formado por ella y la Fundación General de la Universidad de Valladolid.

#### III.2.1.3.4. Transferencias y subvenciones

El siguiente cuadro refleja la totalidad de las transferencias y subvenciones recibidas según el siguiente desglose.

Cuadro 20 Detalle de las transferencias y subvenciones

| (miles de euros)               |                |               |                |                |
|--------------------------------|----------------|---------------|----------------|----------------|
| Origen                         | Corrientes     | De capital    | Total          | %              |
| <b>Sector Público</b>          |                |               |                |                |
| Comunidad Autónoma             | 119.301        | 4.004         | 123.305        | 87,96%         |
| Administración del Estado      | 1.103          | 4.686         | 5.789          | 4,13%          |
| Otros entes de derecho público | 315            | 954           | 1.269          | 0,91%          |
| Corporaciones Locales          | 40             | 205           | 244            | 0,17%          |
| De la Unión Europea            |                | 3.383         | 3.383          | 2,41%          |
| Fondo Social Europeo           | 3.340          |               | 3.340          | 2,38%          |
| <b>Total Sector Público</b>    | <b>124.098</b> | <b>13.232</b> | <b>137.330</b> | <b>97,96%</b>  |
| <b>Total Sector Privado</b>    | <b>2.612</b>   | <b>241</b>    | <b>2.853</b>   | <b>2,04%</b>   |
| <b>TOTAL</b>                   | <b>126.710</b> | <b>13.473</b> | <b>140.183</b> | <b>100,00%</b> |

La financiación privada, derivada de convenios con empresas e instituciones para la realización de trabajos de docencia e investigación, solo representa en 2012 el 2,04% de las transferencias recibidas.

El origen de los ingresos restantes es público, o procedente de organismos europeos. En concreto las transferencias procedentes de la Comunidad Autónoma de Castilla y León representan casi el 88% del total.

#### 1) Transferencias y subvenciones corrientes

En el cuadro siguiente se recoge por un lado y en relación con la vertiente económico financiera de la contabilidad pública, todos las cuentas/subcuentas incluidas en las partidas a), b), (Transferencias corrientes, subvenciones corrientes) del epígrafe 3 de “Transferencias y subvenciones” de la cuenta del resultado económico patrimonial, con indicación de sus saldos, y por otro, en relación con la vertiente presupuestaria de la contabilidad pública los conceptos y subconceptos de la clasificación económica del Presupuesto de ingresos correspondientes a los ingresos por transferencias y subvenciones de la contabilidad económico financiera, con indicación de los derechos reconocidos netos.

Cuadro 21 Desglose de las transferencias y las subvenciones corrientes

| Contabilidad Financiera                                 |                           |                | Contabilidad Presupuestaria       |   |  |
|---|---------------------------|----------------|-----------------------------------|---|--|
| Cuenta  | Denominación              | Saldo          | Derechos reconocidos netos        | Concepto / subconcepto                  | Denominación   |
| 750   | Transferencias corrientes | 116.606        | 116.606                           | 40701                                   | Transferencias JCYL. Financiación Básica Consolidable      |
| <b>a) Transferencias corrientes</b>                     |                           | <b>116.606</b> |                                   |   |  |
| 751   | Subvenciones corrientes   | 10.104         | 2.436                             | 40702                                   | Transferencias para plazas vinculadas                      |
|   |                           |                | 259                               | 40709                                   | Otras transferencias                                       |
|   |                           |                | 0                                 | 410                                     | Transferencias del Ministerio de Ciencia e Innovación      |
|   |                           |                | 101                               | 411                                     | Transferencias del Ministerio de Economía y Competitividad |
|   |                           |                | 1.002                             | 412                                     | Transferencias del Ministerio de Educación                 |
|   |                           |                | 43                                | 402001                                  | Transferencias del Consejo Superior de Deportes            |
|   |                           |                | 0                                 | 402002                                  | Transferencias del Instituto de la Mujer                   |
|   |                           |                | 272                               | 441                                     | Transferencias de otros entes públicos                     |
|   |                           |                | 7                                 | 46101                                   | Transferencias de Ayuntamientos                            |
|   |                           |                | 32                                | 46102                                   | Transferencias de Diputaciones                             |
|   |                           |                | 2.612                             | 470                                     | Transferencias de empresas privadas y otras entidades      |
|   |                           |                | 3.340                             | 498                                     | Transferencias convenios y programas                       |
|   |                           |                | <b>b) Subvenciones corrientes</b> |   | <b>10.104</b>  |
| <b>TOTAL SUBV. y TRANSF. CORRIENTES CTA. RESULTADOS</b> |                           | <b>126.710</b> | <b>126.710</b>                    | <b>TOTAL CAPÍTULO IV PPTO. INGRESOS</b> |  |

Partiendo del mayor de aplicaciones presupuestarias del capítulo IV del Presupuesto de ingresos se ha seleccionado una muestra de derechos reconocidos, que tuvieron como origen las cuentas 750 “Transferencias corrientes” y 751 “Subvenciones corrientes” de la cuenta de resultado económico patrimonial. Esta muestra se recoge en el cuadro siguiente:

Cuadro 22 Muestra de transferencias y subvenciones corrientes

| Concepto / Subconcepto | Denominación   | Población      | Muestra       | % analizado   |
|------------------------|--|----------------|---------------|---------------|
| 40701                  | Transferencias JCYL Financiación Básica Consolidable       | 116.606        | 60.380        | 51,78%        |
| 40702                  | Transferencias para plazas vinculadas                      | 2.436          | 1.063         | 43,65%        |
| 40709                  | Otras transferencias                                       | 259            | 116           | 44,73%        |
| 410                    | Transferencias del Ministerio de Ciencia e Innovación      | 0              | 0             |               |
| 411                    | Transferencias del Ministerio de Economía y Competitividad | 101            | 0             | 0,00%         |
| 412                    | Transferencias del Ministerio de Educación                 | 1.002          | 947           | 94,55%        |
| 402001                 | Transferencias del Consejo Superior de Deportes            | 43             | 0             | 0,00%         |
| 402002                 | Transferencias del Instituto de la Mujer                   | 0              | 0             |               |
| 441                    | Transferencias de otros entes públicos                     | 272            | 0             | 0,00%         |
| 46101                  | Transferencias de Ayuntamientos                            | 7              | 0             | 0,00%         |
| 46102                  | Transferencias de Diputaciones Provinciales                | 32             | 20            | 61,67%        |
| 470                    | Transferencias de empresas privadas y otras entidades      | 2.612          | 2.227         | 85,23%        |
| 498                    | Transferencias convenios y programas                       | 3.340          | 3.021         | 90,47%        |
| <b>TOTAL</b>           |  | <b>126.710</b> | <b>67.774</b> | <b>53,49%</b> |

De conformidad con los Principios Contables públicos el reconocimiento del derecho derivado de una transferencia o subvención que se registra en balance, la imputación del derecho al presupuesto de ingresos que se registra en el estado de liquidación del presupuesto de ingresos y el reconocimiento del ingreso que se anota en la cuenta del resultado económico-patrimonial son simultáneos. Para proceder a realizar todas estas anotaciones contables, es preciso de acuerdo con los Principios Contables Públicos que se produzca el incremento del activo en que se materializa la transferencia o subvención (incremento de la tesorería u otro elemento patrimonial) o, al menos, que el beneficiario tenga constancia de que el ente concedente ha dictado el acto de reconocimiento de su correlativa obligación.

Analizada la muestra, se ha verificado que en todos los casos en los que las subvenciones corrientes figuraban como pendientes de cobro, las cuales alcanzaron un importe de 2.248 miles de euros (1.063 miles de euros de subvenciones para plazas vinculadas, 116 miles de euros de otras subvenciones, 947 miles de euros de subvenciones del Ministerio de Educación, 20 miles de euros de subvenciones de diputaciones provinciales y 102 miles de euros de subvenciones de empresas privadas y otras empresas), no figuraba documentación que acredite que los entes concedentes de las subvenciones hubieran dictado los actos de reconocimiento de sus correspondientes obligaciones, por lo que el registro presupuestario y patrimonial de tales derechos e ingresos se ha efectuado incumpliendo lo dispuesto en los Principios Contables Públicos.

Para el resto de los derechos por importe total de 65.526 miles de euros se ha verificado que está adecuadamente documentada la justificación de los ingresos derivados de subvenciones y transferencias corrientes. Asimismo, se ha comprobado que estos ingresos están debidamente clasificados en la cuenta económico-patrimonial y la adecuada aplicación de la normativa contable referente al reconocimiento de los derechos e ingresos y su correcta cuantificación. Por último, se ha comprobado que los ingresos fueron correctamente imputados en el Presupuesto, de acuerdo con la estructura presupuestaria aplicable.

## 2) Subvenciones de capital

En el cuadro siguiente se recoge por un lado y en relación con la vertiente económico financiera de la contabilidad pública, la única cuenta incluida en las partida d) (Subvenciones de capital) del epígrafe 3 de “Transferencias y subvenciones” de la cuenta del resultado económico patrimonial, con indicación de su saldo, y por otro y en relación con la vertiente presupuestaria de la contabilidad pública los conceptos y subconceptos de la clasificación económica del Presupuesto de Ingresos correspondientes a los ingresos por subvenciones de capital de la contabilidad económico financiera, con indicación de los derechos reconocidos netos.

Cuadro 23 Desglose de las subvenciones de capital

| Contabilidad Financiera           |              |               | Contabilidad Presupuestaria |                        |  |
|-----------------------------------|--------------|---------------|-----------------------------|------------------------|--|
| Cuenta                            | Denominación | Saldo         | Derechos reconocidos netos  | Concepto / Subconcepto | Denominación   |
|                                   |              |               | 20                          | 70101                  | Transferencias Consejería de Presidencia                         |
|                                   |              |               | 0                           | 703                    | Transferencias Consejería de Agricultura y Ganadería             |
|                                   |              |               | 633                         | 705                    | Transferencias Consejería de Sanidad                             |
|                                   |              |               | 54                          | 706                    | Transferencias Consejería de Medio Ambiente                      |
|                                   |              |               | 1.575                       | 70701                  | Transferencias Consejería de Educación para inversiones          |
|                                   |              |               | 1.650                       | 70702                  | Transferencias Consejería de Educación para investigación        |
|                                   |              |               | 22                          | 708                    | Transferencias Consejería de Economía y Empleo                   |
|                                   |              |               | 50                          | 709                    | Transferencias Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades |
|                                   |              |               | 128                         | 710                    | Transferencias del Ministerio de Ciencia e Innovación            |
|                                   |              |               | 0                           | 711                    | Transferencias del Ministerio de Cultura                         |
|                                   |              |               | 852                         | 712                    | Transferencias del Ministerio de Educación                       |
|                                   |              |               | 25                          | 713                    | Transferencias del M. de Medio Ambiente, Mº Rural y marino       |
|                                   |              |               | 0                           | 714                    | Transferencias del Ministerio de Fomento                         |
|                                   |              |               | 71                          | 716                    | Transferencias del M. de Sanidad, políticas sociales e igualdad  |
|                                   |              |               | 3.406                       | 71701                  | Transferencias del Ministerio de Economía y Competitividad       |
|                                   |              |               | 20                          | 71702                  | Transferencias del Ministerio de Presidencia                     |
|                                   |              |               | 183                         | 718                    | Transferencias del Ministerio de Industria, turismo y comercio   |
|                                   |              |               | 187                         | 72001                  | Transferencias del Instituto de Salud Carlos III                 |
|                                   |              |               | 0                           | 72002                  | Transferencias del Instituto de la Mujer                         |
|                                   |              |               | 422                         | 72003                  | Transferencias del AECID   |
|                                   |              |               | 58                          | 72004                  | Transferencias del INIA  |
|                                   |              |               | 263                         | 741                    | Transferencias de capital de otros entes públicos                |
|                                   |              |               | 24                          | 759                    | Transferencias del Gobierno Vasco                                |
|                                   |              |               | 142                         | 76101                  | Transferencias de Ayuntamientos                                  |
|                                   |              |               | 63                          | 76102                  | Transferencias de Diputaciones Provinciales                      |
|                                   |              |               | 241                         | 770                    | Transferencias de empresas privadas                              |
|                                   |              |               | 3.279                       | 791                    | Transferencias FEDER   |
|                                   |              |               | 104                         | 799                    | Otras transferencias del exterior                                |
| <b>d) Subvenciones de capital</b> |              | <b>13.473</b> | <b>13.473</b>               |                        | <b>TOTAL CAPÍTULO VII PRESUPUESTO DE INGRESOS</b>                |

En relación a la vertiente económico-financiera de las aplicaciones presupuestarias del capítulo VII del Presupuesto de ingresos se ha seleccionado una muestra de derechos reconocidos, que tuvieron como origen la cuenta 756 de ingresos de la partida d) (Subvenciones de capital) del epígrafe 3 de “Transferencias y subvenciones” de la cuenta de resultado económico patrimonial y que quedaron pendientes de cobro al finalizar el ejercicio 2012. Esta muestra se recoge en el cuadro siguiente:

Cuadro 24 Muestra de subvenciones de capital

| Concepto / Subconcepto | Denominación  | Población     | Muestra      | % analizado   |
|------------------------|---|---------------|--------------|---------------|
| 70101                  | Transferencias Consejería de Presidencia                                    | 20            | 0            | 0,00%         |
| 703                    | Transferencias Consejería de Agricultura y Ganadería                        | 0             | 0            |               |
| 705                    | Transferencias Consejería de Sanidad  | 633           | 467          | 73,74%        |
| 706                    | Transferencias Consejería de Medio Ambiente                                 | 54            | 53           | 99,07%        |
| 70701                  | Transferencias Consejería de Educación para inversiones                     | 1.575         | 928          | 58,89%        |
| 70702                  | Transferencias Consejería de Educación para Investigación                   | 1.650         | 73           | 4,45%         |
| 708                    | Transferencias Consejería de Economía y Empleo                              | 22            | 0            | 0,00%         |
| 709                    | Transferencias Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades            | 50            | 0            | 0,00%         |
| 710                    | Transferencias del Ministerio de Ciencia e Innovación                       | 128           | 0            | 0,00%         |
| 712                    | Transferencias del Ministerio de Educación                                  | 852           | 0            | 0,00%         |
| 713                    | Transferencias del Ministerio del Medio Ambiente, Ministerio Rural y Marino | 25            | 0            | 0,00%         |
| 714                    | Transferencias del Ministerio de Fomento                                    | 0             | 0            |               |
| 716                    | Transferencias del Ministerio de Sanidad, Políticas Sociales e Igualdad     | 71            | 0            | 0,00%         |
| 71701                  | Transferencias del Ministerio de Economía y Competitividad                  | 3.406         | 114          | 3,34%         |
| 71702                  | Transferencias del Ministerio de Presidencia                                | 20            | 0            | 0,00%         |
| 718                    | Transferencias del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio              | 183           | 0            | 0,00%         |
| 72001                  | Transferencias del Instituto de salud Carlos III                            | 187           | 0            | 0,00%         |
| 72003                  | Transferencias del AECID  | 422           | 0            | 0,00%         |
| 72004                  | Transferencias del INIA   | 58            | 0            | 0,00%         |
| 741                    | Transferencias de capital de otros entes públicos                           | 263           | 87           | 32,98%        |
| 759                    | Transferencias del Gobierno Vasco   | 24            | 0            | 0,00%         |
| 76101                  | Transferencias de Ayuntamientos   | 142           | 25           | 17,62%        |
| 76102                  | Transferencias de Diputaciones Provinciales                                 | 63            | 0            | 0,00%         |
| 770                    | Transferencias de empresas privadas   | 241           | 0            | 0,00%         |
| 791                    | Transferencias FEDER  | 3.279         | 1.723        | 52,53%        |
| 799                    | Otras transferencias del exterior   | 104           | 0            | 0,00%         |
| <b>TOTAL</b>           |   | <b>13.473</b> | <b>3.469</b> | <b>25,75%</b> |

Analizada la muestra, se ha verificado que para la totalidad de los derechos reconocidos pendientes de cobro (3.469 miles de euros) no figura documentación que acredite que los entes concedentes de las subvenciones hayan dictado los actos de reconocimiento de

sus correspondientes obligaciones, por lo que el registro presupuestario y patrimonial de tales derechos e ingresos se ha efectuado incumpliendo lo dispuesto en los Principios Contables Públicos.

### III.2.1.3.5. Evolución de los derechos reconocidos

El cuadro siguiente muestra la evolución que han tenido los derechos reconocidos en los últimos cinco ejercicios.

Cuadro 25 Evolución de los derechos reconocidos

| Capítulo                                   | (miles de euros) |                |                |                |                | Variación 2008-2012 |                |
|--|------------------|----------------|----------------|----------------|----------------|---------------------|----------------|
|  | 2008             | 2009           | 2010           | 2011           | 2012           | Importe             | %              |
| 3 Tasas, precios públicos y otros ingresos | 33.025           | 31.438         | 25.535         | 31.748         | 36.895         | 3.870               | 11,72%         |
| 4 Transferencias corrientes                | 136.667          | 143.838        | 147.590        | 140.976        | 126.710        | -9.957              | -7,29%         |
| 5 Ingresos patrimoniales                   | 636              | 660            | 589            | 661            | 731            | 95                  | 14,99%         |
| <b>TOTAL OPERACIONES CORRIENTES</b>        | <b>170.328</b>   | <b>175.937</b> | <b>173.713</b> | <b>173.386</b> | <b>164.336</b> | <b>-5.991</b>       | <b>-3,52%</b>  |
| 6 Enajenación de inversiones reales        | 12               | 7              | 7              | 22             | 4              | -8                  | -64,85%        |
| 7 Transferencias de capital                | 26.116           | 26.648         | 21.912         | 14.682         | 13.473         | -12.643             | -48,41%        |
| <b>TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL</b>        | <b>26.128</b>    | <b>26.655</b>  | <b>21.919</b>  | <b>14.704</b>  | <b>13.478</b>  | <b>-12.651</b>      | <b>-48,42%</b> |
| 8 Activos financieros                      | 160              | 174            | 184            | 127            | 113            | -47                 | -29,35%        |
| 9 Pasivos financieros                      | 510              | 2.077          | 268            | 891            | 637            | 127                 | 24,86%         |
| <b>TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS</b>       | <b>669</b>       | <b>2.250</b>   | <b>452</b>     | <b>1.018</b>   | <b>749</b>     | <b>80</b>           | <b>11,94%</b>  |
| <b>TOTAL</b>                               | <b>197.125</b>   | <b>204.843</b> | <b>196.085</b> | <b>189.108</b> | <b>178.563</b> | <b>-18.562</b>      | <b>-9,42%</b>  |

El conjunto de las operaciones corrientes ha disminuido algo más del 3% entre 2008 y 2012. Esta caída guarda relación, por un lado, con la subida de precios públicos acordada por la Comunidad Autónoma para el curso 2012/2013 y, por otro, con la disminución de la transferencia de la misma para financiar los gastos corrientes de la Universidad del ejercicio 2012. Así, a pesar de que la subida de precios públicos ha incrementado los derechos reconocidos en el Capítulo III “Tasas, precios públicos y otros ingresos” en 3.870 miles de euros (11,72%), este aumento ha sido insuficiente para compensar la reducción de 9.956 miles de euros experimentada en el Capítulo IV “Transferencias corrientes” (7,29%). Las operaciones de capital han experimentado una importante contracción (12.651 miles de euros, 48,42%) como consecuencia básicamente de la reducción de los derechos reconocidos en el Capítulo VII “Transferencias de capital”.

Todo ello ha contribuido a una disminución total de los derechos reconocidos de alrededor del 9%.

A continuación se analiza de forma más detallada el aumento de los derechos reconocidos en el Capítulo III en el concepto 310 “Matrícula de enseñanzas oficiales” y la drástica disminución de las transferencias corrientes y de capital.

En el cuadro siguiente se analiza la evolución en el período 2008-2012 de los ingresos por matrículas oficiales y paralelamente la evolución de los alumnos y los créditos

matriculados.

Cuadro 26 Evolución de los ingresos por matrículas oficiales

|                          |   | (miles de euros)           |               |               |               |               |
|--------------------------|---|----------------------------|---------------|---------------|---------------|---------------|
| Subconcepto/<br>Concepto | Denominación                                    | Derechos Reconocidos Netos |               |               |               |               |
|                          |   | 2008                       | 2009          | 2010          | 2011          | 2012          |
| 31000                    | Derechos de matrícula primer y segundo ciclo    | 15.329                     | 14.976        | 9.856         | 15.296        | 18.224        |
| 31001                    | Derechos de matrícula tercer ciclo              | 730                        | 450           | 122           | 134           | 159           |
| 31002                    | Compensación de matrículas de becarios          | 5.182                      | 4.551         | 4.601         | 5.044         | 6.512         |
| 31003                    | Compensación de matrículas de familia numerosa  | 585                        | 585           | 494           | 520           | 901           |
| 31004                    | Derechos de matrícula de másteres oficiales     | 359                        | 688           | 1.002         | 805           | 1.364         |
| 31009                    | Otros precios públicos por servicios académicos | 1.300                      | 1.449         | 1.769         | 2.173         | 2.140         |
| <b>310</b>               | <b>Matrículas enseñanzas oficiales</b>          | <b>23.483</b>              | <b>22.699</b> | <b>17.843</b> | <b>23.972</b> | <b>29.300</b> |
|                          |   | Cursos                     |               |               |               |               |
|                          |   | 2008/2009                  | 2009/2010     | 2010/2011     | 2011/2012     | 2012/2013     |
|                          | <b>Alumnos matriculados</b>                     | 27.126                     | 26.516        | 25.870        | 26.223        | 26.036        |
|                          | <b>Créditos matriculados</b>                    | 1.502.167                  | 1.483.404     | 1.437.119     | 1.416.569     | 1.348.773     |

Como puede observarse en el cuadro anterior los ingresos procedentes de matrículas de enseñanzas oficiales se incrementaron considerablemente, debido a que la Junta de Castilla y León mediante Decreto 25/2012 de 5 de julio, de fijación de los precios a satisfacer por la prestación de servicios académicos en el curso 2012/2013 incrementó de manera considerable los precios públicos a satisfacer en ese ejercicio por las enseñanzas oficiales respecto a los del curso 2011/2012. La norma antes citada se dictó al amparo del Real Decreto Ley 14/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes de racionalización del gasto público en el ámbito educativo, que modificó entre otros precepto el apartado b del art. 81.3 de la LOU. A este respecto, debe señalarse que el incremento medio de los créditos matriculados por primera vez entre ambos cursos académicos fue según la página Web del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte de un 37,60% para las enseñanzas de primer y segundo ciclo, de un 41,90% para las enseñanza de grado, y de un 63,70% para las enseñanzas de máster no habilitante.

Por otra parte, aún cuando dicha subida permitió un aumento en la recaudación en los ingresos procedentes de matrículas de enseñanzas oficiales, en este mismo periodo se produjo una disminución notoria de los créditos matriculados por parte de los alumnos, cuyo número apenas varió entre el curso 2011/2012 y 2012/2013.

En el cuadro siguiente se muestra la evolución conjunta de las transferencias corrientes y de capital.

Cuadro 27 Evolución de las transferencias corrientes y de capital

(miles de euros)

| Origen                         | Transferencias corrientes |                |                |                |                | Variación 2008-2012 |                |
|--------------------------------|---------------------------|----------------|----------------|----------------|----------------|---------------------|----------------|
|                                | 2008                      | 2009           | 2010           | 2011           | 2012           | Importe             | %              |
| Comunidad Autónoma             | 126.819                   | 134.669        | 137.694        | 134.218        | 119.301        | -7.518              | -5,93%         |
| Administración del Estado      | 2.128                     | 1.485          | 3.127          | 1.437          | 1.103          | -1.025              | -48,18%        |
| Otros entes de derecho público | 652                       | 276            | 407            | 455            | 315            | -337                | -51,65%        |
| Corporaciones Locales          | 101                       | 43             | 74             | 35             | 40             | -61                 | -60,52%        |
| De la Unión Europea            |                           |                | 0              |                |                | 0                   |                |
| Fondo Social Europeo           | 4.001                     | 4.429          | 3.154          | 1.578          | 3.340          | -661                | -16,52%        |
| <b>Total Sector Público</b>    | <b>133.700</b>            | <b>140.901</b> | <b>144.456</b> | <b>137.722</b> | <b>124.098</b> | <b>-9.602</b>       | <b>-7,18%</b>  |
| <b>Total Sector Privado</b>    | <b>2.967</b>              | <b>2.937</b>   | <b>3.134</b>   | <b>3.254</b>   | <b>2.612</b>   | <b>-355</b>         | <b>-11,96%</b> |
| <b>TOTAL</b>                   | <b>136.667</b>            | <b>143.838</b> | <b>147.590</b> | <b>140.976</b> | <b>126.710</b> | <b>-9.957</b>       | <b>-7,29%</b>  |

| Origen                         | Transferencias de capital |               |               |               |               | Variación 2008-2012 |                |
|--------------------------------|---------------------------|---------------|---------------|---------------|---------------|---------------------|----------------|
|                                | 2008                      | 2009          | 2010          | 2011          | 2012          | Importe             | %              |
| Comunidad Autónoma             | 11.782                    | 13.367        | 9.280         | 4.890         | 4.004         | -7.778              | -66,01%        |
| Administración del Estado      | 7.220                     | 8.728         | 6.143         | 6.410         | 4.686         | -2.534              | -35,09%        |
| Otros entes de derecho público | 1.834                     | 1.383         | 2.181         | 2.013         | 954           | -879                | -47,96%        |
| Corporaciones Locales          | 148                       | 118           | 188           | 386           | 205           | 56                  | 37,89%         |
| De la Unión Europea            | 4.840                     | 2.708         | 3.985         | 709           | 3.383         | -1.457              |                |
| Fondo Social Europeo           |                           | 0             | 0             |               |               | 0                   |                |
| <b>Total Sector Público</b>    | <b>25.824</b>             | <b>26.304</b> | <b>21.776</b> | <b>14.409</b> | <b>13.232</b> | <b>-12.592</b>      | <b>-48,76%</b> |
| <b>Total Sector Privado</b>    | <b>292</b>                | <b>344</b>    | <b>136</b>    | <b>274</b>    | <b>241</b>    | <b>-51</b>          | <b>-17,53%</b> |
| <b>TOTAL</b>                   | <b>26.116</b>             | <b>26.648</b> | <b>21.912</b> | <b>14.683</b> | <b>13.473</b> | <b>-12.643</b>      | <b>-48,41%</b> |

Como puede observarse en el período 2008-2012 el importe de los derechos reconocidos por transferencias ha disminuido en 22.600 miles de euros (9.957 miles de euros por transferencias corrientes y 12.643 miles de euros por transferencias de capital). Dentro de las transferencias corrientes destaca por su importancia absoluta la disminución de las transferencias de la Comunidad de Castilla y León (7.518 miles de euros), siendo de especial relevancia la disminución experimentada entre 2011 y 2012 de 14.917 miles de euros. En las transferencias de capital destacan las disminuciones de las transferencias de la Comunidad Autónoma (7.778 miles de euros) y las de la Administración del Estado (2.534 miles de euros, siendo la reducción entre 2011 y 2012 de 1.724 miles de euros).

### III.2.1.3.6. Evolución de derechos y obligaciones reconocidos

Por lo que se refiere a la variación de las obligaciones y derechos reconocidos en el período 2008/12, cabe indicar que mientras las obligaciones han disminuido en 15.843 miles de euros, los derechos se han reducido en 18.562 miles de euros, por lo que el decremento en las obligaciones reconocidas ha sido 2.719 miles de euros inferior a la reducción de derechos reconocidos. A este déficit se ha llegado a pesar de que en las operaciones corrientes la reducción experimentada en las obligaciones reconocidas ha sido un 104% superior a la

experimentada por los derechos reconocidos. La causa fundamental del déficit radica en que en las operaciones de capital los derechos reconocidos se han reducido un 246% más que la reducción experimentada en las obligaciones reconocidas.

Cuadro 28 Variaciones de los derechos y obligaciones reconocidos en el periodo

2008/2012

(miles de euros)

| Capítulo                             | Variac. %      | Obligaciones Reconocidas | Capítulo                             | Variación %    | Derechos Reconocidos |
|--------------------------------------|----------------|--------------------------|--------------------------------------|----------------|----------------------|
| 1 Gastos de personal                 | -8,89%         | -11.569                  |                                      |                |                      |
| 2 Gastos en bienes y servicios       | -3,48%         | -844                     |                                      |                |                      |
| 3 Gastos Financieros                 | 1.309,03%      | 216                      | 3 Tasas, p.p. y otros ingresos       | 11,72%         | 3.870                |
| 4 Transferencias corrientes          | -0,93%         | -46                      | 4 Transferencias corrientes          | -7,29%         | -9.957               |
|                                      |                |                          | 5 Ingresos patrimoniales             | 14,99%         | 95                   |
| <b>TOTAL OPERACIONES CORRIENTES</b>  | <b>-7,68%</b>  | <b>-12.243</b>           | <b>TOTAL OPERACIONES CORRIENTES</b>  | <b>-3,52%</b>  | <b>-5.991</b>        |
| 6 Inversiones reales                 | -11,15%        | -3.760                   | 6 Enajen. Inversiones reales         | -64,85%        | -8                   |
| 7 Transferencias de capital          |                |                          | 7 Transferencias de capital          | -48,41%        | -12.643              |
| <b>TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL</b>  | <b>-11,15%</b> | <b>-3.760</b>            | <b>TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL</b>  | <b>-48,42%</b> | <b>-12.651</b>       |
| 8 Activos financieros                | -35,08%        | -61                      | 8 Activos financieros                | -29,35%        | -47                  |
| 9 Pasivos financieros                | 36,28%         | 221                      | 9 Pasivos financieros                | 24,86%         | 127                  |
| <b>TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS</b> | <b>20,40%</b>  | <b>160</b>               | <b>TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS</b> | <b>11,94%</b>  | <b>80</b>            |
| <b>TOTAL</b>                         | <b>-8,17%</b>  | <b>-15.843</b>           | <b>TOTAL</b>                         | <b>-9,42%</b>  | <b>-18.562</b>       |

### III.2.1.4. RESULTADO PRESUPUESTARIO

En el cuadro siguiente se muestra el resultado y saldo presupuestario para el ejercicio 2012 según las cuentas de la Universidad.

Cuadro 29 Resultado presupuestario

(miles de euros)

|   | Derechos reconocidos<br>(1) | Obligaciones reconocidas<br>(2) | Importe (3)<br>(3) = (1) - (2) |
|---|-----------------------------|---------------------------------|--------------------------------|
| Operaciones corrientes                  | 164.336                     | 147.093                         | 17.244                         |
| Operaciones de capital                  | 13.478                      | 29.969                          | -16.491                        |
| <b>Total operaciones no financieras</b> | <b>177.814</b>              | <b>177.062</b>                  | <b>752</b>                     |
| Activos financieros                     | 113                         | 113                             | 0                              |
| <b>Resultado presupuestario</b>         | <b>177.927</b>              | <b>177.175</b>                  | <b>752</b>                     |
| Pasivos financieros                     | 637                         | 829                             | -192                           |
| <b>SALDO PRESUPUESTARIO</b>             | <b>178.563</b>              | <b>178.004</b>                  | <b>560</b>                     |

Como puede observarse el resultado presupuestario obtenido presenta un superávit de 752 miles de euros, y el saldo presupuestario alcanzó los 560 miles de euros. A partir de ese saldo presupuestario la UVA ha obtenido un superávit de financiación del ejercicio de 11.380 miles de euros como consecuencia de que los créditos gastados financiados con remanente de tesorería han ascendido a 18.380 miles de euros (tal y como se desglosa en la memoria) y de que las desviaciones de financiación positivas del ejercicio en gastos con financiación afectada alcanzaron los 7.560 miles de euros. A estos efectos debe señalarse que como ya se ha comentado en el apartado de modificaciones presupuestarias de este informe en la memoria de la cuentas anuales no se recogen anexos sobre los gastos con financiación afectada (que tampoco son exigidos por el PGCPCL) por lo que en los estados contables no se recoge la información precisa para corroborar la cifra de las desviaciones positivas de financiación registradas. Ahora bien la Universidad ha proporcionado un listado con la información correspondiente a estos gastos con financiación afectada y en ella se recoge en el agregado total como desviaciones de financiación positivas los 7.560 miles de euros citados.

Como ya se ha comentado en los apartados de este informe relativos a transferencias y subvenciones corrientes y de capital se imputaron a presupuestos derechos por estas operaciones por cuantía de 5.937 miles de euros incumpliendo lo dispuesto en los Principios Contables Públicos, por lo que el resultado y el saldo presupuestario se encuentran sobrevalorados en ese importe. Tras efectuar esas correcciones el resultado presupuestario habría sido de -5.185 miles de euros y el saldo presupuestario de -5.377 miles de euros.

El superávit de financiación del ejercicio en principio no debería variar, ya que si bien por un lado el saldo presupuestario se disminuye en 5.937 miles de euros, por otro las desviaciones de financiación positivas del ejercicio que se restan para al cálculo de aquel también deben disminuirse en ese importe (ya que al tratarse de subvenciones corrientes y de capital estos recursos están afectados a los gastos financiados con las mismas). No obstante lo anterior, debe señalarse que ni en la memoria de las cuentas anuales ni tampoco en la información proporcionada por la Universidad que permita corroborar la invariabilidad del superávit de financiación recogido el estado del resultado presupuestario.

#### **III.2.1.5. REMANENTE DE TESORERÍA**

El remanente de tesorería resultante al finalizar los ejercicios 2011 y 2012 según la liquidación de las cuentas anuales de la Universidad de esos ejercicios se expone en el siguiente cuadro:

Cuadro 30 Remanente de tesorería

| Conceptos   | (miles de euros) |               |
|---|------------------|---------------|
|   | Ejercicios       |               |
|   | 2011             | 2012          |
| <b>DERECHOS PENDIENTES DE COBRO</b>                       |                  |               |
| (+) del presupuesto corriente                             | 11.818           | 12.629        |
| (+) de presupuestos cerrados                              | 1.024            | 1.264         |
| (+) de operaciones no presupuestarias                     | 301              | 794           |
| (+) de operaciones comerciales                            | 0                | 0             |
| (-) de dudoso cobro                                       | 0                | 0             |
| (-) cobros realizados pendientes de aplicación definitiva | 1.774            | 996           |
| <b>Total DERECHOS PENTES. DE COBRO</b>                    | <b>11.368</b>    | <b>13.691</b> |
| <b>OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO</b>                    |                  |               |
| (+) del presupuesto corriente                             | 6.207            | 5.601         |
| (+) de presupuestos cerrados                              | 0                | 0             |
| (+) de operaciones no presupuestarias                     | 5.088            | 3.551         |
| (+) de operaciones comerciales                            | 0                | 0             |
| (-) pagos realizados pendientes de aplicación definitiva  | 355              | 66            |
| <b>Total OBLIGACIONES PENTES. DE PAGO</b>                 | <b>10.940</b>    | <b>9.086</b>  |
| <b>FONDOS LÍQUIDOS</b>                                    | <b>35.687</b>    | <b>31.913</b> |
| <b>I. Remanente de Tesorería afectado</b>                 | <b>21.389</b>    | <b>15.471</b> |
| <b>II. Remanente de Tesorería no afectado</b>             | <b>14.727</b>    | <b>21.047</b> |
| <b>III. Remanente de Tesorería total</b>                  | <b>36.115</b>    | <b>36.518</b> |

Destaca el hecho de que la UVA no refleja en el balance ninguna provisión dotada para afrontar los créditos incobrables y de dudoso cobro. La provisión para insolvencias forma parte del remanente de tesorería, minorando los derechos pendientes de cobro, tal y como se muestra en el cuadro anterior.

Otro aspecto que debe señalarse es que como ya se ha comentado no se dispone en la memoria cuentas anuales de información sobre los gastos con financiación afectada (ni se exige en el PGCPCL), por lo que no se puede corroborar el importe del remanente de tesorería afectado el cual está constituido por las desviaciones de financiación acumuladas positivas de los gastos con financiación afectada. No obstante, la Universidad ha remitido un listado con la información correspondiente a estos gastos con financiación afectada y en ella se recoge en el agregado total las desviaciones de financiación acumuladas positivas por importe de 15.937 miles de euros y se justifican las diferencias entre esa cantidad y la de 15.471 miles de euros que figura en las cuentas anuales.

Como se contempla en el cuadro el remanente de tesorería total pasa de 36.115 miles de euros en 2011 a 36.518 miles de euros en 2012. Ahora bien, como ya se ha comentado en

los apartados de este informe relativos a transferencias y subvenciones corrientes y de capital se reconocieron derechos por operaciones corrientes por cuantía de 5.937 miles de euros incumpliendo lo dispuesto en los Principios Contables Públicos, por lo que los derechos de presupuesto corriente consignados en este estado deben disminuirse en ese importe reduciéndose, en consecuencia, el total del remanente de tesorería de 2012. Tras efectuar esa corrección el remanente de tesorería total de presupuesto habría pasado de 36.518 miles de euros a 30.581 miles de euros.

Esta disminución en principio debería afectar totalmente al remanente de tesorería afectado que pasaría de 15.471 miles de euros a 9.534 miles de euros, ya que los derechos presupuestarios objeto de disminución (subvenciones corrientes y de capital) deberían formar parte de las desviaciones de financiación acumuladas del ejercicio que integran el remanente de tesorería afectado. No obstante lo anterior, debe señalarse que ni en la memoria de las cuentas anuales ni tampoco en la información proporcionada por la Universidad nos permite corroborar que la disminución de 5.937 miles de euros afecte exclusivamente al remanente de tesorería afectado.

En cuanto al remanente de tesorería no afectado, la Universidad como se observa en el cuadro anterior ha aumentado su remanente de tesorería no afectado de 14.727 a 21.047 miles de euros de 2011 a 2012.

### **III.2.1.6. FINANCIACIÓN**

En el cuadro siguiente se muestra de forma detallada el importe de las distintas fuentes de financiación sobre el total de recursos obtenidos en los cinco últimos ejercicios, resultantes de la suma de los derechos reconocidos y de las previsiones definitivas del remanente de tesorería consignado en el presupuesto de ingresos.

Cuadro 31 Detalle de las fuentes de financiación

|  | (miles de euros) |                |                   |                |                | Variación 2008-2012 |                |
|--|------------------|----------------|-------------------|----------------|----------------|---------------------|----------------|
|  | 2008             | 2009           | Ejercicio<br>2010 | 2011           | 2012           | Importe             | %              |
| <b>FUENTES DE FINANCIACIÓN PROPIAS</b>     |                  |                |                   |                |                |                     |                |
| 3. TASAS Y PRECIOS PÚBLICOS                |                  |                |                   |                |                |                     |                |
| 31. PRECIOS PÚBLICOS                       | 24.602           | 23.537         | 18.362            | 24.709         | 29.755         | 5.153               | 20,95%         |
| Matrículas Ordinarias                      | 22.184           | 21.250         | 16.074            | 21.799         | 27.160         | 4.977               | 22,43%         |
| Matrículas Extraordinarias                 |                  |                |                   |                |                |                     |                |
| Otros ingresos                             | 2.418            | 2.287          | 2.288             | 2.910          | 2.595          | 177                 | 7,30%          |
| 32. PRESTACIÓN DE SERVICIOS                | 6.828            | 5.939          | 5.980             | 5.383          | 5.271          | -1.558              | -22,81%        |
| Contratos y convenios                      | 4.204            | 3.175          | 2.980             | 2.362          | 2.463          | -1.741              | -41,40%        |
| Residencias                                | 1.851            | 1.733          | 1.947             | 1.875          | 1.909          | 58                  | 3,11%          |
| Otros ingresos                             | 773              | 1.031          | 1.054             | 1.147          | 898            | 126                 | 16,25%         |
| 33. VENTAS DE BIENES                       | 180              | 176            | 162               | 153            | 136            | -44                 | -24,37%        |
| 34. RESTO INGRESOS DEL CAPÍTULO            | 1.415            | 1.787          | 1.031             | 1.503          | 1.734          | 318                 | 22,48%         |
| <b>TOTAL TASAS Y PRECIOS PÚBLICOS</b>      | <b>33.025</b>    | <b>31.438</b>  | <b>25.535</b>     | <b>31.748</b>  | <b>36.895</b>  | <b>3.870</b>        | <b>11,72%</b>  |
| 5. INGRESOS PATRIMONIALES                  |                  |                |                   |                |                |                     |                |
| 52. INTERESES DE DEPÓSITOS                 | 75               | 105            | 98                | 240            | 290            | 215                 | 286,98%        |
| 55. PRODUCTOS. CONCESIONES ADMINISTRATIVAS | 210              | 231            | 204               | 187            | 209            | -1                  | -0,52%         |
| 53. RESTO DE INGRESOS DEL CAPÍTULO         | 351              | 325            | 286               | 235            | 232            | -119                | -33,89%        |
| <b>TOTAL INGRESOS PATRIMONIALES</b>        | <b>636</b>       | <b>660</b>     | <b>589</b>        | <b>661</b>     | <b>731</b>     | <b>95</b>           | <b>14,99%</b>  |
| 6. ENAJENACIÓN INVERSIONES REALES          | 12               | 7              | 7                 | 22             | 4              | -8                  | -64,85%        |
| 8. ACTIVOS FINANCIEROS                     |                  |                |                   |                |                |                     |                |
| 87. REMANENTES DE TESORERÍA                | 23.407           | 29.094         | 35.424            | 37.769         | 29.841         | 6.434               | 27,49%         |
| 83. RESTO DE INGRESOS DEL CAPÍTULO         | 160              | 174            | 184               | 127            | 113            | -47                 | -29,35%        |
| <b>TOTAL ACTIVOS FINANCIEROS</b>           | <b>23.566</b>    | <b>29.268</b>  | <b>35.608</b>     | <b>37.896</b>  | <b>29.954</b>  | <b>6.388</b>        | <b>27,10%</b>  |
| <b>TOTAL FUENTES FINANCIACIÓN PROPIAS</b>  | <b>57.239</b>    | <b>61.373</b>  | <b>61.739</b>     | <b>70.328</b>  | <b>67.585</b>  | <b>10.345</b>       | <b>18,07%</b>  |
| <b>FUENTES DE FINANCIACIÓN AJENAS</b>      |                  |                |                   |                |                |                     |                |
| 4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES               |                  |                |                   |                |                |                     |                |
| 41. DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA               | 126.819          | 134.669        | 137.694           | 134.218        | 119.301        | -7.518              | -5,93%         |
| 40. RESTO INGRESOS DEL CAPÍTULO            | 9.848            | 9.170          | 9.895             | 6.758          | 7.409          | -2.439              | -24,76%        |
| <b>TOTAL TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>     | <b>136.667</b>   | <b>143.838</b> | <b>147.590</b>    | <b>140.976</b> | <b>126.710</b> | <b>-9.957</b>       | <b>-7,29%</b>  |
| 7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL               |                  |                |                   |                |                |                     |                |
| 71. DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA               | 11.782           | 13.367         | 9.280             | 4.890          | 4.004          | -7.778              | -66,01%        |
| 70. RESTO INGRESOS DEL CAPÍTULO            | 14.334           | 13.281         | 12.633            | 9.792          | 9.469          | -4.865              | -33,94%        |
| <b>TOTAL TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>     | <b>26.116</b>    | <b>26.648</b>  | <b>21.912</b>     | <b>14.682</b>  | <b>13.473</b>  | <b>-12.643</b>      | <b>-48,41%</b> |
| 9. PASIVOS FINANCIEROS                     |                  |                |                   |                |                |                     |                |
| 91. PRÉSTAMOS Y CRÉDITOS RECIBIDOS         | 510              | 2.077          | 268               | 891            | 637            | 127                 | 24,86%         |
| A C/P                                      |                  |                |                   |                |                |                     |                |
| A L/P                                      | 510              | 2.077          | 268               | 891            | 637            | 127                 | 24,86%         |
| Sin desglosar                              |                  |                |                   |                |                |                     |                |
| 90. RESTO DE INGRESOS DEL CAPÍTULO         |                  |                |                   |                |                |                     |                |
| <b>TOTAL PASIVOS FINANCIEROS</b>           | <b>510</b>       | <b>2.077</b>   | <b>268</b>        | <b>891</b>     | <b>637</b>     | <b>127</b>          | <b>24,86%</b>  |
| <b>TOTAL FUENTES FINANCIACIÓN AJENAS</b>   | <b>163.293</b>   | <b>172.564</b> | <b>169.770</b>    | <b>156.549</b> | <b>140.820</b> | <b>-22.473</b>      | <b>-13,76%</b> |
| <b>TOTAL FUENTES DE FINANCIACIÓN</b>       | <b>220.532</b>   | <b>233.937</b> | <b>231.509</b>    | <b>226.877</b> | <b>208.405</b> | <b>-12.128</b>      | <b>-5,50%</b>  |

En el cuadro siguiente figura la proporción que han tenido las distintas fuentes de financiación sobre el total de los recursos obtenidos en los cinco últimos ejercicios, resultantes de la suma de los derechos reconocidos y de las previsiones definitivas del remanente de tesorería consignado en el presupuesto de ingresos.

Cuadro 32 Desglose de las fuentes de financiación, propias y ajenas

|  | Ejercicios     |                |                |                |                |
|--|----------------|----------------|----------------|----------------|----------------|
|  | 2008           | 2009           | 2010           | 2011           | 2012           |
| Tasas y precios públicos               | 14,98%         | 13,44%         | 11,03%         | 13,99%         | 17,70%         |
| Ingresos patrimoniales                 | 0,29%          | 0,28%          | 0,25%          | 0,29%          | 0,35%          |
| Activos financieros                    | 10,69%         | 12,51%         | 15,38%         | 16,70%         | 14,37%         |
| Enajenación inversiones reales         | 0,01%          | 0,00%          | 0,00%          | 0,01%          | 0,00%          |
| <b>Fuentes de financiación propias</b> | <b>25,96%</b>  | <b>26,24%</b>  | <b>26,67%</b>  | <b>31,00%</b>  | <b>32,43%</b>  |
| Transferencias corrientes              | 61,97%         | 61,49%         | 63,75%         | 62,14%         | 60,80%         |
| Transferencias de capital              | 11,84%         | 11,39%         | 9,46%          | 6,47%          | 6,47%          |
| Pasivos financieros                    | 0,23%          | 0,89%          | 0,12%          | 0,39%          | 0,31%          |
| <b>Fuentes de financiación ajenas</b>  | <b>74,04%</b>  | <b>73,76%</b>  | <b>73,33%</b>  | <b>69,00%</b>  | <b>67,57%</b>  |
| <b>Total fuentes de financiación</b>   | <b>100,00%</b> | <b>100,00%</b> | <b>100,00%</b> | <b>100,00%</b> | <b>100,00%</b> |

En el ejercicio 2012 el 32,43% de las fuentes de financiación corresponde a los ingresos generados por la Universidad. El 14,37% corresponde al remanente de tesorería y el 17,7% a los ingresos por tasas y precios públicos, fundamentalmente por las tarifas académicas. Los ingresos patrimoniales apenas tienen representatividad en los recursos de la Universidad con un 0,35%.

Las fuentes de financiación ajenas están constituidas casi en su totalidad por las transferencias recibidas, ya que los ingresos por pasivos financieros sólo alcanzan un 0,31%. Las transferencias corrientes representan el 60,80% de los ingresos y las de capital un 6,47%.

Por otro lado, en el período considerado se observa una disminución en las transferencias corrientes y en las transferencias de capital, siendo especialmente relevante el retroceso de las mismas entre 2011 y 2012. Esta reducción es consecuencia fundamentalmente de la disminución de financiación procedente de la Comunidad Autónoma de Castilla y León. En contrapartida, en 2012 y con el sustento legal del Real Decreto Ley 14/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes de racionalización del gasto público en el ámbito educativo, la Comunidad Autónoma ha incrementado considerablemente los precios públicos, lo que justifica los precios públicos pasaran de representar un 13,99% de los ingresos en 2011 a un 17,7% de los ingresos de 2012.

### III.2.1.7. RENDICIÓN DE CUENTAS

Antes de comenzar con el análisis de la rendición de cuentas de la UVA, de los ejercicios 2008 a 2012, es preciso hacer referencia a la autonomía económico-financiera de la Universidad reconocida por la LOU, tal y como ya se ha indicado en el apartado III.1.1.3 del informe.

La LHSPCL en su art. 2 considera que a efectos de esta Ley forman parte del sector

público autonómico las Universidades Públicas. Esta norma que de acuerdo con lo establecido en el art. 1, regula el régimen presupuestario, económico-financiero y de contabilidad del sector público de la Comunidad de Castilla y León, así como del control de la gestión económica financiera realizado por la Intervención General de la Administración de la Comunidad, integra las Universidades en el sector público autonómico, y ello, a pesar de que como ya se ha comentado, la normativa orgánica y básica de la LOU, continúa atribuyendo a las Universidades públicas dentro de su autonomía económica financiera todas las competencias relacionadas con el ciclo presupuestario, incluida su supervisión. Esta integración va a traer como consecuencia inmediata que, para que se considere respetada la autonomía económico-financiera de las Universidades públicas, sea necesaria una aplicación integrada de la Ley de Hacienda con la LOU, puesto que de lo contrario, su inclusión limitaría alguna de las competencias que corresponden a las Universidades en este ámbito. De hecho, en ninguna Comunidad Autónoma, salvo en La Rioja se ha efectuado esa integración de las UUPP dentro del sector público autonómico.

El art. 81.5 de la LOU en su redacción vigente hasta abril de 2012, establecía que las Universidades estaban obligadas a rendir cuentas de su actividad ante el órgano de fiscalización de cuentas de la Comunidad Autónoma y que, a estos efectos, las universidades deben enviar sus cuentas anuales al Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma. Además, con el fin de garantizar la autonomía de las Universidades en este contexto, el citado precepto señalaba que una vez recibidas las cuentas por el Consejo de Gobierno este debía remitirlas al órgano de fiscalización de cuentas de la misma.

En su redacción actual, el art. 81.5 de la LOU, modificado por el Real Decreto-Ley 14/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes de racionalización del gasto en el ámbito educativo, reforzando la autonomía universitaria en este ámbito, establece que las Universidades están obligadas a rendir cuentas de su actividad ante el órgano de fiscalización de cuentas de la Comunidad Autónoma, omitiendo cualquier referencia a la remisión al Consejo de Gobierno autonómico.

Paralelamente, a pesar de lo señalado en el citado precepto, el art. 232 de la LHSPCL, en línea con la integración de las UUPP en el sector público autonómico ya comentada y con la antigua redacción del artículo 81.5 de la LOU, dispone que las Universidades públicas de la Comunidad remitirán a la Junta de Castilla y León, para la formación de la Cuenta General y su posterior remisión al Consejo de Cuentas de Castilla y León y al Tribunal de Cuentas, las cuentas anuales antes de 31 de agosto del año siguiente al que se refieran.

---

La aplicación conjunta de lo dispuesto en la LOU y en la LHSPCL determina que las cuentas anuales de la Universidad deben rendirse al Consejo de Cuentas por un doble conducto, lo que no parece tener mucho sentido desde un punto de vista procedimental. Así, de una parte, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 81.5 de la LOU, las Universidades deben rendir directamente sus cuentas anuales ante el Consejo de Cuentas; y de otra, y en aplicación de lo dispuesto en la LHSPCL, las cuentas anuales de la Universidad deben rendirse de forma indirecta por la Comunidad Autónoma integradas dentro de la Cuenta General de la Comunidad.

Como consecuencia de lo anteriormente expuesto, las cuentas anuales de la Universidad de 2008 a 2012, deberían haberse rendido directamente al Consejo de Cuentas en aplicación de los arts. 2.1.d) y 9 de la Ley reguladora del Consejo de Cuentas de Castilla y León y no únicamente de forma indirecta como parte integrante de la Cuenta General de la Comunidad, como se ha venido haciendo hasta ahora.

Por otra parte, y en aplicación de lo dispuesto en la LHSPCL, la inclusión de las Universidades en el sector autonómico y la integración de sus cuentas anuales dentro de la Cuenta General de la Comunidad, implica a su vez que, de una parte, las cuentas anuales de la Universidad deben ser aprobadas de forma individualizada por el Consejo Social, tal y como exige el art. 14.2 de la LOU, y de otra, que determinados datos económicos de las Universidades deben ser objeto de aprobación por las Cortes de Castilla y León como parte integrante de aquella, tal y como exige el artículo 234 de la Ley de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad.<sup>(1)</sup>

La inclusión de las cuentas anuales de la Universidad dentro de la Cuenta General de la Comunidad, su rendición indirecta al Consejo de Cuentas y su aprobación posterior por parte de las Cortes de Castilla y León no parece guardar mucha coherencia con el proceso seguido en la elaboración y aprobación de los presupuestos universitarios. Así, mientras los presupuestos de la Universidad previamente aprobados por el Consejo Social no se integran dentro de los Presupuestos de la Comunidad, y por lo tanto, no deben ser aprobados por las Cortes de Castilla y León, ciertos datos económicos de la Universidad (en las que se incluye la liquidación de sus presupuestos) sí deben incluirse en la Cuenta General de la Comunidad para su posterior aprobación por las Cortes de Castilla León. Esto implica que, exista una incoherencia entre los ámbitos subjetivos de Presupuestos y de la Cuenta General de la

---

<sup>(1)</sup> Párrafo modificado en virtud de alegaciones de la Intervención General de la Administración de la Comunidad.

Comunidad, ya que los presupuestos de la Comunidad aprobados por las Cortes de Castilla y León no incluyen los presupuestos de las Universidades y sin embargo la Cuenta General de la Comunidad sí que incluye las cuentas anuales de las Universidades.<sup>(1)</sup>

En cualquier caso al no haberse efectuado la rendición directa al Consejo de Cuentas, se ha analizado la rendición efectuada de forma indirecta a través de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de las cuentas de la UVA, de los ejercicios 2008 a 2012.

El procedimiento de rendición de cuentas por parte de las Universidades es un proceso complejo, en el que se suceden varias fases encadenadas en una secuencia cronológica, en las que intervienen varios órganos de la estructura universitaria y otros ajenos a la misma.

A efectos del análisis de la rendición de las cuentas por parte de la Universidad de Valladolid y de su correspondencia con las cuentas anuales de los ejercicios 2008, 2009, 2010, 2011 y 2012 se han distinguido las siguientes fases o etapas:

- Formulación de las cuentas anuales.
- Examen por el Consejo de Gobierno.
- Auditoría de las cuentas anuales.
- Aprobación de las cuentas anuales.
- Remisión de las cuentas anuales.
- Formación de la Cuenta General de la Comunidad. Rendición indirecta de las cuentas anuales de las Universidades.

Por otra parte, se ha analizado si el contenido de las cuentas anuales se ajusta a lo exigido por la normativa contable, y también el cumplimiento de las obligaciones de la UVA respecto a las entidades participadas mayoritariamente en el capital o fondo patrimonial equivalente.

#### III.2.1.7.1. Formulación de las cuentas anuales

El apartado 1º de la cuarta parte del PGCPCL (Normas de elaboración de las cuentas anuales) señala en su punto segundo que las cuentas anuales deberán ser formuladas por la entidad en el plazo establecido según la regulación vigente.

Las Normas de Ejecución Presupuestaria (art. 60) que se aprueban anualmente por la UVA conjuntamente con sus presupuestos atribuyen al Rector la competencia para la formulación de las cuentas anuales.

---

<sup>(1)</sup> Párrafo modificado en virtud de alegaciones de la Intervención General de la Administración de la Comunidad.

---

Analizadas las cuentas anuales de 2008 a 2012, se constata, según diligencia incluida en todas ellas, que éstas fueron formuladas por el Rector de la UVA. En concreto las de 2012 fueron formuladas el 26 de abril de 2013.

#### III.2.1.7.2. Examen por el consejo de gobierno

Las Cuentas Generales son examinadas e informadas favorablemente por el Consejo de Gobierno de la Universidad, tal y como se deduce de las actas correspondientes a las sesiones de este órgano de gobierno universitario.

El Consejo de Gobierno adoptó el acuerdo de informar favorablemente sobre la Cuenta General del ejercicio 2012, el día 25 de julio de 2013.

#### III.2.1.7.3. Auditoría de las cuentas anuales

Corresponde a las Universidades, a través del Consejo Social, la supervisión de sus actividades económicas (art. 14 de la LOU) y el control de las inversiones y gastos, mediante las correspondientes técnicas de auditoría (art.14 de la LOU y 24.1.g) de la LUCL). En esta línea el art. 234 de los Estatutos de la UVA, ya mencionado en el apartado III.1.3.1 del informe, señala que en la UVA, en el marco de las previsiones establecidas por la legislación autonómica en materia de hacienda, el control interno de sus gastos e ingresos será realizado por una unidad administrativa que empleará técnicas de auditoría y, en su caso, de intervención selectiva; y que, además, se realizará anualmente una auditoría financiera externa. También la Disposición Adicional tercera de las normas de gestión presupuestaria establece que la Universidad podrá encargar a una empresa especializada la realización de una auditoría de la gestión presupuestaria y patrimonial.

A pesar de lo anterior, como consecuencia de la integración de las Universidades Públicas de Castilla y León en el sector público autonómico (artículo 2.1.e) de la LHSPCL), la LHSPCL sujeta al control de la Intervención General de la Administración de la Comunidad de Castilla y León la gestión económico-financiera de las UUPP (art. 242 de la LHSPCL). Una de las formas de ejercicio de ese control es la auditoría pública, conforme al art. 244 de la LHSPCL, la cual se ejerce sobre todo el sector público autonómico (art. 75 de la LHSPCL) en función de lo previsto en el Plan anual de auditorías, que incluye las actuaciones a realizar durante el correspondiente ejercicio (art. 279 de la misma Ley). De hecho, de acuerdo con el artículo 276.3 de la LHSPCL según redacción dada por la Ley 1/2012, de 28 de febrero de Medidas Tributarias, administrativas y financieras, la Intervención General de la Administración de la Comunidad realizará anualmente la auditoría de las cuentas anuales de

las Universidades Públicas.

Este control puede corresponder aisladamente al órgano de control interno de la Universidad o a éste conjuntamente con una auditoría contratada por la Universidad, pero la supervisión de su actuación debe corresponder, en todo caso, al Consejo Social tal y como señala la LOU y la LUCL, y no a la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma como establece la LHSPCL, sin perjuicio de que, dado el grado de financiación por parte de la Comunidad de Castilla y León a la Universidad, esta pueda verificar el destino de los fondos otorgados a las Universidades.

En cualquier caso y dado que actualmente las cuentas anuales son auditadas por la Comunidad Autónoma, se ha analizado la auditoría de cuentas anuales de los ejercicios 2008 a 2012 efectuadas por la Intervención General.

Mediante Resoluciones anuales de la Intervención General de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, se aprueban los planes anuales de auditorías correspondientes a cada uno de los ejercicios, en el que se incluyen las auditorías de las cuentas anuales de las Universidades Públicas, y entre ellas las de la UVA. Estas auditorías se realizan por la Intervención General de la Administración de la Junta de Castilla y León, pudiendo colaborar con auditores de cuentas y sociedades de auditoría contratados específicamente para la realización de las mismas. Así, desde 2008 hasta 2010 se contrataron auditorías privadas, mientras que a partir de 2011 las auditorías se realizan en su totalidad por la Intervención General. En concreto, en el ejercicio 2012 el plan anual de auditorías que incluía la auditoría de las cuentas de 2012 de la UVA, se aprobó mediante Resolución de la Intervención General de la Comunidad de Castilla y León de 9 de febrero de 2012.

El art. 230.2 de la LHSPCL establece que las Universidades Públicas deberán poner a disposición de los órganos de control que corresponda sus cuentas anuales formuladas, en el plazo máximo de cuatro meses desde el cierre del ejercicio. En este sentido, según consta en los informes de auditoría de 2008 a 2011, las cuentas anuales fueron puestas a disposición de los auditores dentro de plazo en todos los ejercicios. Sin embargo, el informe de auditoría de las cuentas anuales de la UVA del año 2012 no se incluye en la Cuenta General de la CCAA de este ejercicio rendida, por lo que se desconoce si las cuentas anuales formuladas por el Rector fueron o no puestas a disposición de los auditores dentro del plazo fijado legalmente.

Además, de acuerdo con el precepto antes indicado de la LHSPCL, el informe de auditoría (de cuentas anuales) que debe realizar la Intervención General de la Administración de la Comunidad se emitirá en un plazo no superior a tres meses, contados a partir del

momento en que las cuentas se pongan a su disposición, por lo tanto, no más allá de 31 de julio.

Así, el informe de auditoría de las cuentas anuales de 2008 se emitió el 1 de junio de 2009, por tanto dentro de plazo. Por su parte, los informes de 2009 (11 de noviembre de 2010) y 2010 (9 de agosto de 2011) fueron emitidos fuera de plazo. Además, el informe de 2011 (28 de enero de 2013) también fue emitido fuera de plazo lo que tuvo como consecuencia, en este caso, que en la Cuenta General de la Comunidad rendida de este ejercicio no se incluyera el informe de auditoría incumpliendo el art. 26 de la Orden HAC/1219/2008, de 19 de junio, por la que se regula el contenido, la estructura, las normas de elaboración y los criterios de agregación o consolidación de la Cuenta General de la Comunidad de Castilla y León. Por último, el informe de auditoría del año 2012 tampoco se ha emitido dentro de plazo ya que la Cuenta General de la Comunidad de ese ejercicio rendida, si bien incluye las cuentas de la UVA, no recoge el informe de auditoría y el plazo de rendición finalizó el 30 de noviembre. Es más, a la fecha de conclusión de los trabajos de campo, necesarios para la emisión del presente informe, éste no había sido aportado al Consejo.

#### III.2.1.7.4. Aprobación de las cuentas anuales

El art. 24.1 e) de la LUCL, art. 14.2 de la LOU y el art. 60.2 de las Normas de Ejecución Presupuestaria de la UVA atribuyen al Consejo Social, la aprobación de las cuentas anuales de la Universidad con carácter previo al trámite de rendición de cuentas. En este sentido, teniendo como referencia el plazo establecido en la LHSPCL para emitir el informe de auditoría y la fecha recogida en esta misma norma para remitir las cuentas anuales, el Consejo Social debe aprobar las cuentas anuales de la Universidad antes del 31 de agosto.

Analizadas las actas del Consejo Social, se constata que en todos los ejercicios analizados (2008-2012) las cuentas anuales fueron aprobadas por el Consejo Social. No obstante, deben resaltarse los siguientes hechos:

- Las cuentas anuales de 2008 fueron aprobadas en plazo junto con el informe de auditoría (el 21 de julio de 2009).
- Las cuentas anuales de 2009 y 2010 fueron aprobadas fuera de plazo (el 29 de noviembre de 2010 las de 2009 y el 25 de octubre de 2011 las de 2010) como consecuencia del retraso de los informes de auditoría, pero fueron aprobadas conjuntamente con estos informes.
- Las cuentas anuales de 2011 fueron aprobadas fuera de plazo (16 de octubre de 2012), sin el informe de auditoría, mientras que las del ejercicio 2012 se aprobaron

en plazo pero sin incluir el informe de auditoría (25 de julio de 2013).

#### III.2.1.7.5. Remisión de las cuentas anuales de la universidad a la comunidad autónoma

De conformidad con la información suministrada por la UVA las cuentas anuales formuladas en 2008, se remitieron a la Comunidad el 20 de abril de 2009. Las de los ejercicios 2011 y 2012, el 27 de abril de 2012 y el 29 de abril de 2013, respectivamente. Por lo tanto son remitidas antes de su aprobación por el Consejo Social. Por último, no se ha aportado información sobre las fechas de remisión de las cuentas anuales de 2009 y 2010.

#### III.2.1.7.6. Formación de la cuenta general de la comunidad autónoma. Rendición indirecta de las cuentas anuales

Las cuentas anuales de la UVA se integran en la Cuenta General de la Comunidad Autónoma y éstas deben formarse por la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma, para su remisión al Consejo de Cuentas antes del 31 de octubre del año siguiente al que se refiera, conforme al art. 233 de la LHSPCL.

Las cuentas de las Universidades se integran en la parte de la cuenta general de las entidades del sector público de la Comunidad sujetas al régimen de contabilidad pública, la cual se forma mediante la consolidación o agregación de las cuentas de las entidades incluidas en dicho régimen, según establece el art. 229 de la LHSPCL.

Por su parte, el art. 7 de la Ley 2/2002, de 9 de abril, reguladora del Consejo de Cuentas Castilla y León, establece que la Cuenta General de la Comunidad, en la que se integran las cuentas de las Universidades Públicas, se remitirá al Consejo de Cuentas en el plazo de un mes desde su formación, por lo que la misma debe presentarse antes del 30 de noviembre.

Una vez analizadas las Cuentas Generales de la Comunidad Autónoma de Castilla y León de 2008 a 2012 se ha constatado que todas fueron rendidas en plazo y que en todas ellas se incluyen las cuentas de la UVA. No obstante, en las cuentas de 2011 y 2012, no contienen los informes de auditoría de la Universidad por lo que se incumple el art. 26 b) de la Orden HAC/1219/2008, de 18 de junio, por la que se regula el contenido, la estructura, las normas de elaboración y los criterios de agregación o consolidación de la Cuenta General de la Comunidad de Castilla y León.

Por último, debe señalarse que las Cortes de Castilla y León, a pesar de lo establecido en el art. 234 de la LHSPCL, no han aprobado la Cuenta General de la Comunidad

---

Autónoma, en las que se incluyen las cuentas anuales de las Universidades, de ninguno de los ejercicios objeto de análisis.

#### III.2.1.7.7. Contenido de las cuentas anuales

El art. 81.4 de la LOU señala, que el sistema contable de las Universidades, y los documentos que comprenden sus cuentas anuales deberán adaptarse, en todo caso, a las normas que, con carácter general, se establezcan para el sector público. Además señala que en este marco y a los efectos de la normalización contable, las Comunidades Autónomas podrán establecer un plan de contabilidad para las universidades de su competencia.

En este sentido, la Disposición transitoria primera de la LHSPCL establece que hasta que la Intervención General de la Administración de la Comunidad establezca un plan especial de contabilidad para las Universidades Públicas, su régimen de contabilidad será el previsto en esta Ley para la Administración General de la Comunidad y los organismos autónomos.

De acuerdo con lo anterior, las Universidades Públicas, en tanto no se establezca ese plan especial de contabilidad, deben adaptar su sistema contable y los documentos que comprenden sus cuentas anuales, al régimen de contabilidad previsto en la LHSPCL para la Administración General de la Comunidad y las restantes entidades integrantes del sector público autonómico, siendo este régimen el previsto en el Plan General de Contabilidad Pública de la Comunidad de Castilla y León aprobado por Orden de 21 de noviembre de 1996 de la Consejería de Economía y Hacienda.

En este sentido, la UVA ha ajustado el contenido de sus cuentas anuales a lo previsto en el PCPCL.<sup>(1)</sup>

No obstante, la aplicación informática utilizada en su sistema contable en lugar de ser SICCAL (Sistema de información contable de la Comunidad de Castilla y León), es el módulo de gestión económica del programa “Universitas XXI”, elaborado por la OCU en colaboración con la IGAE (Intervención General de la Administración del Estado) tomando como base la normativa contable estatal.

Sobre este particular, debe señalarse que, desde el ejercicio 2008 en los Informes de la Cuenta General de la Comunidad, se viene reclamando que la Intervención General de la Administración de la Comunidad y/o las UUPP de Castilla y León, adopten las medidas necesarias para la implantación en éstas últimas del SICCAL, en sustitución del actual

---

<sup>(1)</sup> Párrafo modificado en virtud de alegaciones de la Universidad de Valladolid.

programa. A este respecto debe señalarse, que si la LOU exige que el sistema contable de las UUPPP se adapte a las normas del sector público, es evidente que su sistema de información contable debe ser el mismo que el de la CCAA que ostenta su tutela financiera. <sup>(1)</sup>

Actualmente existe un nuevo Plan General de Contabilidad Pública estatal, aprobado mediante la Orden EHA/1307/2010, de 13 de abril, como plan marco para todas las Administraciones Públicas, con importantes modificaciones respecto al plan anterior. En este contexto la Universidad indica que en tanto no se apruebe un nuevo Plan de Contabilidad de la Comunidad Autónoma adaptado al nuevo Plan estatal, las cuentas anuales continuarán elaborándose con la versión antigua del módulo del Programa Universitas XXI y de acuerdo con la normativa estatal antes citada.

#### III.2.1.7.8. Cuentas anuales de las entidades dependientes. Consolidación de cuentas

De acuerdo con el art. 84 de la LOU las entidades, en cuyo capital o fondo patrimonial equivalente tengan participación mayoritaria las Universidades, quedan sometidas a la obligación de rendir cuentas en los mismos plazos y procedimiento que las mismas Universidades.

Además, de conformidad con el art. 14.2 de la LOU con carácter previo al trámite de rendición de cuentas a que se refieren los arts. 81.5 y 84 de la citada Ley, corresponde al Consejo Social aprobar las cuentas anuales de la Universidad y las de las entidades que de ella puedan depender, sin perjuicio de la legislación mercantil u otra a las que dichas entidades puedan estar sometidas en función de su personalidad jurídica. A estos efectos, la Disposición Adicional primera de las Normas de Ejecución Presupuestaria de la Universidad, señala que, las sociedades o entidades en las que la participación de la Universidad sea mayoritaria deberán presentar al final de cada ejercicio un informe de gestión con el correspondiente balance y cuenta de resultados.

Por su parte, las entidades participadas deben aprobar sus cuentas de conformidad con la legislación aplicable (mercantil, de fundaciones, etc.) y posteriormente, una vez aprobadas por el órgano pertinente (Junta General de Accionistas, Patronato, etc.) y por el Consejo Social de la Universidad con participación mayoritaria deben proceder a su rendición en los mismos plazos y procedimientos que las Universidades.

La única entidad en la que la Universidad de Valladolid tiene participación mayoritaria

---

<sup>(1)</sup> Párrafo introducido en virtud de alegaciones de la Universidad de Valladolid.

es la FGUVA, la cual tiene como misión fundamental cooperar en el cumplimiento de los fines de la Universidad.

Analizadas las actas del Consejo Social se constata que en todos los ejercicios analizados las cuentas de la FGUVA se aprobaron conjuntamente con las de la Universidad, excepto en el ejercicio 2011, en que las cuentas de la UVA se aprobaron el 16 de octubre de 2012 mientras que las de la Fundación lo fueron el 7 de noviembre de ese año.

En cuanto a la rendición de cuentas de esta Fundación se plantea el mismo problema que respecto a las cuentas anuales de las Universidades. En este sentido, la integración de las Universidades en el sector público autonómico efectuada por la LHSPCL determina que las entidades participadas mayoritariamente en su capital social o fondo patrimonial por las Universidades, se consideren también como parte integrante de la administración autonómica. También se incluyen dentro del sector público autonómico a efectos de la LHSPCL aquellas entidades cuyo capital social o fondo patrimonial equivalente esté participado minoritariamente por una Universidad, pero en las que la suma de esa participación con las del resto de entidades del sector autonómico se supere el 50% de aquel.

La inserción en el sector público autonómico de las entidades participadas mayoritariamente en su capital social o fondo patrimonial por las Universidades, obliga a que sus cuentas se integren dentro de la Cuenta General de la Comunidad y se rindan de forma indirecta al Consejo de Cuentas. Por lo que una aplicación integrada de la LOU y de la LHSPCL obliga, al igual que en el caso de las Universidades, a una doble rendición, de una parte la rendición directa exigida a esas entidades por la LOU y de otra, la rendición indirecta a través de la Cuenta General de la Comunidad demandada por la LHSPCL.

Por lo tanto, las cuentas anuales de esa entidad de 2008 a 2012, deberían haberse rendido de forma directa al Consejo de Cuentas y no sólo de forma indirecta como parte integrante de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma como se ha venido haciendo hasta ahora.

Paralelamente, la inclusión de esas entidades en el sector público autonómico y la integración de sus cuentas anuales dentro de la Cuenta General de la Universidad demandadas por la LHSPCL, determinan a su vez, que esas cuentas deban ser objeto de una triple aprobación. De una parte, las cuentas anuales de esas entidades deben ser aprobadas de forma individualizada primero por el órgano pertinente de la entidad (Junta General de Accionistas, Patronato...) y después por el Consejo Social, tal y como exige el art. 14.2 de la LOU, y de otra, deben aprobarse por las Cortes de Castilla y León conjuntamente con el resto de las

cuentas que integran la Cuenta General de la Comunidad de acuerdo con lo establecido en el artículo 234 de la LHSPCL.

La inclusión de las cuentas anuales de estas entidades en la Cuenta General de la Comunidad, su rendición indirecta al Consejo de Cuenta y su aprobación posterior por parte de las Cortes de Castilla y León al igual que en el caso de las universidades no parece guardar mucha coherencia con el proceso seguido en la elaboración y aprobación de los presupuestos de estas entidades. Así, mientras los presupuestos de estas entidades no se integran dentro de los Presupuestos de la Comunidad y por lo tanto no deben ser aprobados por las Cortes de Castilla y León, las cuentas anuales de estas entidades (en las que se incluye la liquidación de sus presupuestos en el caso de las fundaciones) si deben incluirse en la Cuenta General de la Comunidad para su posterior aprobación por las Cortes de Castilla León. Esto implica que las Cortes al aprobar la Cuenta General de la Comunidad están aprobando dentro de ella la liquidación de unos presupuestos que no han sido previamente aprobados por las mismas (para el caso de las fundaciones), y que además, exista una incoherencia entre los ámbitos subjetivos de Presupuestos y de la Cuenta General de la Comunidad. Por lo tanto, los presupuestos de la Comunidad aprobados por las Cortes de Castilla y León no incluyen los presupuestos de esas entidades participadas mayoritariamente por las Universidades y sin embargo la Cuenta General de la Comunidad sí que incluye las cuentas anuales de estas entidades.

En cualquier caso, como esta Fundación se considera como parte integrante del sector público autonómico, se ha analizado si las cuentas de esta Fundación y sus informes de auditoría se integraron en las Cuentas Generales de la Comunidad Autónoma de 2008 a 2012. Como consecuencia de este análisis se ha constatado que las cuentas de la Fundación General de la UVA se incluyeron también en la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de los años 2008 a 2012 dentro de la cuenta de fundaciones, junto con los informes de auditoría de las cuentas anuales de la Fundación.

En cuanto a la consolidación de las cuentas de la Universidad y las de la FGUVA, las cuentas se formulan y se aprueban por separado, no procediéndose a su consolidación. De hecho, esa consolidación en la actualidad es imposible, por cuanto dentro de la Cuenta General de la Comunidad las cuentas de la Universidad y las de su Fundación se incluyen en cuentas diferenciadas no susceptibles de consolidación, las de la Universidad en la cuenta de las entidades sometidas al régimen de contabilidad pública, mientras que las de la FGUVA en la cuenta de fundaciones. La inexistencia de cuentas consolidadas afecta a la representatividad

---

de la información reflejada en las cuentas individuales de la UVA. La información individualizada no permite conocer con exactitud la totalidad de las actividades realizadas por la UVA, ya que se desconoce la realizada de forma indirecta a través de la Fundación.

Además, debe tenerse en cuenta que en la Cuenta General de la Comunidad Autónoma no se incluyen las cuentas anuales de aquellas fundaciones o entidades que, aunque no estén participadas mayoritariamente, son controladas de forma efectiva por la Universidad y/o financiadas por la misma y que cooperan con ésta en el cumplimiento de sus fines. Entre estas fundaciones figura la Fundación Parque Científico de la Universidad de Valladolid, cuyo Patronato es controlado por la Universidad y que colabora con ésta en el cumplimiento de sus fines.

#### III.2.1.7.9. Información a las Cortes de Castilla y León de las cuentas anuales

Actualmente, tal y como ya se ha puesto de manifiesto anteriormente, las Cortes de Castilla y León, de conformidad con lo establecido en el art. 234 de la LHSPCL, deben aprobar dentro de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma las cuentas anuales de las Universidades y las de las entidades participadas mayoritariamente por estas, así como las de aquellas en las que la participación de estas es minoritaria, pero en las que la suma de su participación junto con la de otras entidades del sector público autonómico supera el 50% de su capital social o fondo patrimonial equivalente.

Como ya se ha comentado no parece ser muy coherente que las Cortes de Castilla y León deban aprobar dentro de la Cuenta General de la Comunidad las cuentas anuales de las Universidades y de sus entidades dependientes en aplicación de lo dispuesto en la LHSPCL, y que sin embargo los presupuestos de esas universidades y de sus entidades dependientes no puedan ser objeto de aprobación por las mismas por quedar reservada esa competencia al Consejo Social en la normativa orgánica de la LOU. El ámbito subjetivo de los presupuestos y de la Cuenta General de la Comunidad debe ser el mismo, no teniendo sentido que Presupuestos y Cuenta General tengan ámbitos institucionales diferentes.

Ahora bien, que las Cortes de Castilla y León no deban aprobar esas cuentas anuales, no quiere decir que estas no deban recibir una copia de las mismas a nivel informativo o de toma de razón. De hecho, de acuerdo con la nueva normativa de estabilidad presupuestaria, las Cortes de Castilla y León para poder desempeñar adecuadamente las funciones que en este ámbito le corresponden deberían disponer de las cuentas anuales de las Universidades y de sus entidades dependientes.

Así, de acuerdo con la normativa de estabilidad presupuestaria en vigor, deben destacarse las siguientes cuestiones:

- Las Universidades, las Fundaciones y/o empresas mayoritariamente participadas por las primeras, así como las fundaciones y empresas vinculadas o dependientes de las mismas forman parte del Subsector CCAA del SEC-95 (art. 2 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera).
- De acuerdo con el principio de transparencia (art. 6 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera) las Cuentas Generales de las Comunidades Autónomas deben integrar información sobre todos los sujetos y entidades incluidas en el SEC-95 y por ello la Orden HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica, de acuerdo con lo establecido en el art. 13.5 de la misma, obliga a remitir al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas los estados numéricos de la Cuenta General y las cuentas anuales de todas las entidades incluidas en el SEC-95 (incluidas las Universidades y las Fundaciones vinculadas y dependientes).
- Las Cortes de Castilla y León con carácter previo a la aprobación de los presupuestos de la Comunidad deberán aprobar el límite de gasto no financiero de la Comunidad Autónoma en términos SEC-95, según se deduce del art. 7 de Ley 7/2012 de Estabilidad y Disciplina Presupuestaria de Castilla y León, límite para cuyo cálculo se hace una estimación de la capacidad o necesidad de financiación de las Universidades Públicas y de las empresas y fundaciones vinculadas o dependientes de éstas que se consideren integrantes del subsector CCAA, por lo que para conocer el cumplimiento o no de ese límite deben disponer de las cuentas anuales de todas las UUPP y de esas entidades.

### **III.2.2. ANALISIS DE LA SITUACIÓN ECONÓMICO FINANCIERA**

#### **III.2.2.1. BALANCE**

En el cuadro siguiente se recogen los balances de situación de los ejercicios 2008 a 2012.

Cuadro 33 Balance de situación de la Universidad

|   | (miles de euros) |                |                |                |                |
|---|------------------|----------------|----------------|----------------|----------------|
|   | 2008             | 2009           | 2010           | 2011           | 2012           |
| <b>A) INMOVILIZADO</b>                                  | <b>298.321</b>   | <b>290.486</b> | <b>289.649</b> | <b>301.391</b> | <b>301.732</b> |
| I Inversiones destinadas al uso general                 | 0                | 0              | 0              | 0              | 0              |
| II Inmovilizaciones inmateriales                        | 1.259            | 910            | 709            | 462            | 461            |
| III Inmovilizaciones materiales                         | 296.942          | 289.457        | 288.820        | 300.739        | 301.081        |
| IV Inversiones gestionadas                              | 0                | 0              | 0              | 0              | 0              |
| V Inversiones financieras permanentes                   | 120              | 120            | 120            | 190            | 190            |
| <b>B) GASTOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS</b>      | <b>0</b>         | <b>0</b>       | <b>0</b>       | <b>0</b>       | <b>0</b>       |
| <b>C) ACTIVO CIRCULANTE</b>                             | <b>49.544</b>    | <b>54.994</b>  | <b>52.478</b>  | <b>49.260</b>  | <b>46.741</b>  |
| I Existencias   | 0                | 0              | 0              | 0              | 0              |
| II Deudores   | 9.033            | 16.903         | 4.859          | 13.396         | 14.660         |
| III Inversiones financieras temporales                  | 263              | 441            | 175            | 177            | 168            |
| IV Tesorería  | 40.249           | 37.650         | 47.445         | 35.687         | 31.913         |
| V Ajustes por periodificación                           | 0                | 0              | 0              | 0              | 0              |
| <b>TOTAL ACTIVO</b>                                     | <b>347.865</b>   | <b>345.480</b> | <b>342.128</b> | <b>350.651</b> | <b>348.473</b> |
| <b>A) FONDOS PROPIOS</b>                                | <b>297.358</b>   | <b>295.188</b> | <b>296.590</b> | <b>305.961</b> | <b>302.978</b> |
| I Patrimonio  | 190.930          | 188.445        | 188.445        | 186.786        | 186.786        |
| II Reservas   | 0                | 0              | 0              | 0              | 0              |
| III Resultados de ejercicios anteriores                 | 98.483           | 106.428        | 106.743        | 108.144        | 119.175        |
| IV Resultados del ejercicio                             | 7.944            | 315            | 1.402          | 11.031         | -2.983         |
| <b>B) PROVISIONES PARA RIESGOS Y GASTOS</b>             | <b>3.846</b>     | <b>3.766</b>   | <b>6.225</b>   | <b>2.484</b>   | <b>2.309</b>   |
| <b>C) ACREEDORES A LARGO PLAZO</b>                      | <b>10.334</b>    | <b>12.364</b>  | <b>12.494</b>  | <b>12.753</b>  | <b>12.475</b>  |
| I Emisiones de obligaciones y otros valores negociables | 0                | 0              | 0              | 0              | 0              |
| II Otras deudas a largo plazo                           | 10.334           | 12.364         | 12.494         | 12.753         | 12.475         |
| III Desembolsos pendientes sobre acciones no exigidos   | 0                | 0              | 0              | 0              | 0              |
| <b>D) ACREEDORES A CORTO PLAZO</b>                      | <b>36.327</b>    | <b>34.161</b>  | <b>26.819</b>  | <b>29.453</b>  | <b>30.712</b>  |
| I Emisiones de obligaciones y otros valores negociables | 0                | 0              | 0              | 0              | 0              |
| II Deudas con entidades de crédito                      | 0                | 0              | 0              | 0              | 0              |
| III Acreedores  | 18.569           | 17.073         | 14.553         | 14.796         | 11.855         |
| IV Ajustes por periodificación                          | 17.759           | 17.088         | 12.267         | 14.657         | 18.857         |
| <b>E) PROVISIONES PARA RIESGOS Y GASTOS A C/P</b>       | <b>0</b>         | <b>0</b>       | <b>0</b>       | <b>0</b>       | <b>0</b>       |
| <b>TOTAL PASIVO</b>                                     | <b>347.865</b>   | <b>345.480</b> | <b>342.128</b> | <b>350.651</b> | <b>348.473</b> |

### III.2.2.1.1. Activo

El importe total del activo al finalizar el ejercicio 2012 ascendía a 348.473 miles de euros de los que un 86,58% correspondía al inmovilizado y el 13,42% al activo circulante.

#### 1) Inmovilizado

El saldo a 31/12/2012 está compuesto por inmovilizado no financiero, 301.542 miles de euros y por inversiones financieras permanentes 190 miles de euros.

En el siguiente cuadro se recoge el detalle del inmovilizado no financiero al finalizar los ejercicios 2011 y 2012, respectivamente:

Cuadro 34 Desglose del inmovilizado no financiero de la Universidad

|   |   | (miles de euros)            |               |               |                         |
|---|---|-----------------------------|---------------|---------------|-------------------------|
| Código de cuenta                        | Denominación                                    | Saldo Inicial<br>31/12/2011 | Altas         | Bajas         | Saldo Final<br>31/12/12 |
| 215                                     | Aplicaciones informáticas                       | 5.008                       | 248           | 4             | 5.253                   |
| <b>Inmovilizado Inmaterial Bruto</b>    |   | <b>5.008</b>                | <b>248</b>    | <b>4</b>      | <b>5.253</b>            |
| 281                                     | inmaterial                                      | 4.546                       | 249           | 4             | 4.791                   |
| <b>TOTAL INMOVILIZADO INMATERIAL</b>    |   | <b>462</b>                  | <b>-1</b>     | <b>0</b>      | <b>461</b>              |
| 2200                                    | Terrenos y bienes naturales                     | 73.354                      |               |               | 73.354                  |
| 2201                                    | Mejoras en terrenos y bienes naturales          | 12.702                      | 417           |               | 13.119                  |
| 2210                                    | Construcciones                                  | 221.612                     | 7.947         | 23            | 229.536                 |
| 2211                                    | Construcciones en curso                         | 6.976                       | 6.100         | 9.745         | 3.332                   |
| 2212                                    | Otras instalaciones técnicas                    | 43.545                      | 4.468         |               | 48.013                  |
| 2213                                    | Otras instalaciones técnicas en curso           | 3.225                       |               | 2.007         | 1.218                   |
| 223                                     | Maquinaria                                      | 40.408                      | 2.392         | 52            | 42.748                  |
| 226                                     | Mobiliario                                      | 18.945                      | 5.572         | 17            | 24.501                  |
| 227                                     | Equipos para procesos informáticos              | 25.639                      | 1.426         | 570           | 26.494                  |
| 228                                     | Elementos de Transporte                         | 161                         | 0             | 0             | 161                     |
| 229                                     | Otro inmovilizado material                      | 11.478                      | 841           | 58            | 12.261                  |
| <b>Inmovilizado Material Bruto</b>      |   | <b>458.044</b>              | <b>29.164</b> | <b>12.471</b> | <b>474.737</b>          |
| 282                                     | Amortización acumulada de inmovilizado material | 157.305                     | 16.992        | 641           | 173.656                 |
| <b>TOTAL INMOVILIZADO MATERIAL</b>      |   | <b>300.739</b>              | <b>12.173</b> | <b>11.831</b> | <b>301.081</b>          |
| <b>TOTAL INMOVILIZADO NO FINANCIERO</b> |   | <b>301.201</b>              | <b>12.172</b> | <b>11.831</b> | <b>301.542</b>          |

Por su parte en el cuadro siguiente se detallan las inversiones financieras permanentes de la Universidad en los ejercicios 2011 y 2012:

Cuadro 35 Detalle de las inversiones financieras de la Universidad

|  |                    | (miles de euros)      |           |                       |
|--|--------------------|-----------------------|-----------|-----------------------|
| Inversiones Financieras Permanentes                    | % de Participación | Valor a<br>01/01/2012 | Variación | Valor a<br>31/12/2012 |
| Oficina de Cooperación Universitaria                   | 17,50%             | 60                    | -         | 60                    |
| Fundación General de la UVA                            | 100,00%            | 60                    | -         | 60                    |
| Agencia Universitaria para la Gestión del Conocimiento | 8,86%              | 70                    | -         | 70                    |
| <b>TOTAL INVERSIONES FINANCIERAS PERMANENTES</b>       |                    | <b>190</b>            | <b>-</b>  | <b>190</b>            |

## 2) Deudores

Los deudores al final del ejercicio alcanzaron un importe de 14.660 miles de euros. El siguiente cuadro muestra la composición del epígrafe II “Deudores” de la agrupación C) Activo Circulante del activo del balance de la UVA en 2011 y 2012 y las variaciones producida en 2012.

Cuadro 36 Detalle de los deudores de la Universidad

|                                       |                                    | (miles de euros)      |                        |                 |                |              |                       |
|---------------------------------------|------------------------------------|-----------------------|------------------------|-----------------|----------------|--------------|-----------------------|
| Subgrupos/Cuentas                     | Denominación                       | Saldo a<br>31-12-2011 | Cambio de<br>ejercicio | Reconocimientos | Cobros         | Anulaciones  | Saldo a<br>31-12-2012 |
| 43                                    | Deudores de presupuesto corriente. | 11.818                | -11.818                | 179.181         | 165.935        | 617          | 12.629                |
|                                       | Deudores de presupuestos cerrado   | 1.024                 | 11.818                 |                 | 11.421         | 157          | 1.264                 |
| <b>1- DEUDORES PRESUPUESTARIOS</b>    |                                    | <b>12.842</b>         | <b>0</b>               | <b>179.181</b>  | <b>177.355</b> | <b>774</b>   | <b>13.892</b>         |
| 449                                   | Otros deudores no presupuestarios  | 200                   |                        | 739             | 427            |              | 511                   |
| <b>2. DEUDORES NO PRESUPUESTARIOS</b> |                                    | <b>200</b>            |                        | <b>739</b>      | <b>427</b>     |              | <b>511</b>            |
| 470                                   | Hacienda Pública, deudor por IVA   | 0                     |                        | 394             |                | 202          | 191                   |
| <b>3. ADMINISTRACIONES PÚBLICAS</b>   |                                    | <b>0</b>              |                        | <b>394</b>      |                | <b>202</b>   | <b>191</b>            |
| 555                                   | Pagos pendientes de aplicación     | 355                   |                        | 322             |                | 612          | 66                    |
| <b>4. OTROS DEUDORES</b>              |                                    | <b>355</b>            |                        | <b>322</b>      |                | <b>612</b>   | <b>66</b>             |
| <b>TOTAL EPÍGRAFE II. DEUDORES</b>    |                                    | <b>13.396</b>         | <b>0</b>               | <b>180.635</b>  | <b>177.783</b> | <b>1.589</b> | <b>14.660</b>         |

### 3) Inversiones financieras temporales

El epígrafe C) III “Inversiones financieras temporales” del activo del balance comprende las partidas y las cuentas que se muestran en el cuadro siguiente. Además se muestran las variaciones producidas en 2012.

Cuadro 37 Desglose de las inversiones financieras temporales

| Código de cuenta                                       | Denominación   | Saldo Inicial<br>31/12/2011 | Altas      | Bajas      | Saldo Final<br>31/12/12 |
|--|--|-----------------------------|------------|------------|-------------------------|
| 544  | Créditos a corto plazo al personal                   | 75                          | 113        | 113        | 76                      |
| <b>2.</b>  | <b>Otras inversiones y créditos a corto plazo</b>    | <b>75</b>                   | <b>113</b> | <b>113</b> | <b>76</b>               |
| 566  | Depósitos constituidos a corto plazo                 | 101                         | 38         | 47         | 92                      |
| <b>3.</b>  | <b>Fianzas y depósitos constiuidos a corto plazo</b> | <b>101</b>                  | <b>38</b>  | <b>47</b>  | <b>92</b>               |
| <b>TOTAL C) III Inversiones Financieras Temporales</b> |  | <b>177</b>                  | <b>151</b> | <b>159</b> | <b>168</b>              |

Solo se incluyen en este epígrafe los créditos concedidos al personal de la UVA cuyo vencimiento es inferior a 12 meses y fianzas constituidas a corto plazo.

### 4) Tesorería

El saldo contable al finalizar el ejercicio 2012 es de 31.913 miles euros. Este saldo corresponde a las cuentas corrientes bancarias que tiene abiertas la Universidad y que corresponden a cuentas generales, cuentas restringidas de ingresos y cuentas restringidas de pagos.

Cuadro 38 Situación de la tesorería de la Universidad

| Naturaleza de las cuentas         | Nº<br>cuentas | (miles de euros) |               |
|-----------------------------------|---------------|------------------|---------------|
|                                   |               | Saldo global     |               |
|                                   |               | Banco            | Contabilidad  |
| Operativas centralizadas          | 7             | 28.789           | 28.538        |
| Ingresos restringidos             | 6             | 3.264            | 3.264         |
| gastos restringidos centralizados | 3             | 2                | 2             |
| Pagos descentralizados            | 4             | 118              | 109           |
|                                   | <b>20</b>     | <b>32.173</b>    | <b>31.913</b> |

Las diferencias del cuadro anterior han sido conciliadas por la Universidad.

#### III.2.2.1.2. Pasivo

##### 1) Fondos propios

En el cuadro siguiente se recogen las cuentas y epígrafes que forman parte de la agrupación “Fondos propios” del Balance con indicación de los movimientos producidos durante el ejercicio.

Cuadro 39 Detalle de los fondos propios de la Universidad

|   |   | (miles de euros)      |               |                              |                       |
|---|---|-----------------------|---------------|------------------------------|-----------------------|
| Cuenta  | Descripción de la cuenta                      | Saldo a<br>31/12/2011 | Adiciones     | Bajas o<br>Reclasificaciones | Saldo a<br>31/12/2012 |
| 1000  | Patrimonio                                    | 58.844                | 0             | 0                            | 58.844                |
| 1001  | Patrimonio auditoría 2000                     | 110.659               | 0             | 0                            | 110.659               |
| 101   | Patrimonio recibido en adscripción            | 3.067                 | 0             | 0                            | 3.067                 |
| 103   | Patrimonio recibido en cesión                 | 14.794                | 0             | 0                            | 14.794                |
| 108   | Patrimonio entregado por cesión               | -578                  | 0             | 0                            | -578                  |
| <b>Epígrafe I Patrimonio</b>                            |   | <b>186.786</b>        | <b>0</b>      | <b>0</b>                     | <b>186.786</b>        |
| 120   | Resultados positivos de ejercicios anteriores | 110.859               | 11.031        | 0                            | 121.890               |
| 121   | Resultados negativos de ejercicios anteriores | -2.715                | 0             | 0                            | -2.715                |
| <b>Epígrafe III Resultados de ejercicios anteriores</b> |   | <b>108.144</b>        | <b>11.031</b> | <b>0</b>                     | <b>119.175</b>        |
| 129   | Resultado del ejercicio                       | 11.031                | -2.983        | 11.031                       | -2.983                |
| <b>Epígrafe IV Resultados del ejercicio</b>             |   | <b>11.031</b>         | <b>-2.983</b> | <b>11.031</b>                | <b>-2.983</b>         |
| <b>TOTAL AGRUPACIÓN FONDOS PROPIOS</b>                  |   | <b>305.961</b>        | <b>8.048</b>  | <b>11.031</b>                | <b>302.978</b>        |

El importe de los fondos propios ascendió a 302.978 miles de euros disminuyéndose respecto al ejercicio anterior, como consecuencia de las pérdidas del ejercicio de -2.983 miles de euros. La cifra de Patrimonio no ha sufrido variación respecto a 2011, mientras que los resultados positivos de ejercicios anteriores se han incrementado en 11.031 miles de euros como consecuencia de la incorporación del ahorro obtenido en el ejercicio anterior. Los resultados negativos de ejercicio y los de ejercicios anteriores deberían tratar de compensarse con los resultados positivos de ejercicios anteriores.

## 2) Provisiones para riesgos y gastos

En el cuadro posterior se muestra la única cuenta que forma parte de la agrupación B) Provisiones para riesgos y gastos del Balance con indicación de las variaciones producidas en el ejercicio.

Cuadro 40 Detalle de las provisiones para riesgos y gastos

|   |                                  | (miles de euros)      |            |              |                       |
|---|----------------------------------|-----------------------|------------|--------------|-----------------------|
| Cuenta  | Descripción de la cuenta         | Saldo a<br>31/12/2011 | Dotaciones | Aplicaciones | Saldo a<br>31/12/2012 |
| 142   | Provisión para responsabilidades | 2.484                 | 0          | 176          | 2.309                 |
| <b>TOTAL AGRUPACIÓN PROVISIONES PARA RIESGOS Y GASTOS</b> |                                  | <b>2.484</b>          | <b>0</b>   | <b>176</b>   | <b>2.309</b>          |

Como ya se comenta en este informe en el apartado de gastos de personal, la Universidad tiene establecidos premios por jubilación obligatoria, jubilación voluntaria a los 64 años, invalidez permanente absoluta o fallecimiento y gratificaciones extraordinarias por jubilación anticipada a partir de los 60 años para el PAS laboral. La Universidad realizó a través de un experto cualificado externo, un estudio actuarial en el que se cuantificaba el pasivo devengado por estos conceptos a 31 de diciembre de 2011. Sin embargo en los

ejercicios siguientes, a excepción del año 2005, la Universidad no ha encargado la actualización del mencionado cálculo actuarial que permita estimar de un modo razonable si la provisión que figura en el pasivo es suficiente para hacer frente a los pagos de estos premios y gratificaciones.

A pesar de todo, la Universidad, no ha dotado esa provisión para responsabilidades para hacer frente a los premios de jubilación y a los incentivos para la jubilación anticipada que tiene asumidos frente a su PAS funcionario y su PDI funcionario y laboral.

### 3) Acreedores a largo plazo

En el cuadro siguiente se muestra la evolución de los acreedores a largo plazo en el período de 2008-2012:

Cuadro 41 Evolución de los acreedores a largo plazo

| Acreedores                                  | (miles de euros) |               |               |               |               | Variación 2008-2012 |               |
|---|------------------|---------------|---------------|---------------|---------------|---------------------|---------------|
|   | Ejercicios       |               |               |               |               | Importe             | %             |
|   | 2008             | 2009          | 2010          | 2011          | 2012          |                     |               |
| Deudas con entidades de crédito             | 0                | 0             | 0             | 0             | 0             | 0                   |               |
| Otras deudas                                | 10.334           | 12.364        | 12.494        | 12.753        | 12.475        | 2.141               | 20,72%        |
| Fianzas y depósitos recibidos a largo plazo | 0                | 0             | 0             | 0             | 0             | 0                   |               |
| <b>Total</b>                                | <b>10.334</b>    | <b>12.364</b> | <b>12.494</b> | <b>12.753</b> | <b>12.475</b> | <b>2.141</b>        | <b>20,72%</b> |

La única deuda a largo plazo a 31 de diciembre de 2012 por importe de 12.475 miles de euros, recoge exclusivamente los anticipos recibidos por el Ministerio de Educación Cultura y Deporte, cofinanciados por el FEDER.

### 4) Acreedores a corto plazo

El siguiente cuadro muestra la composición del epígrafe II Acreedores de la Agrupación D) Acreedores a corto plazo del Pasivo del Balance de la UVA en 2011 y 2012 y las variaciones producidas en 2012.

Cuadro 42 Detalle de los acreedores a corto plazo

(miles de euros)

| Cuentas/<br>subcuentas | Denominación   | Saldo a<br>31-12-2011 | Cambio de<br>ejercicio | Reconocimientos | Pagos          | Anulaciones | Saldo a<br>31-12-2012 |
|------------------------|--|-----------------------|------------------------|-----------------|----------------|-------------|-----------------------|
| 4000                   | Acreedores de presupuesto corriente                      | 6.207                 | -6.207                 | 178.004         | 172.403        | 0           | 5.601                 |
| 4010                   | Acreedores de presupuestos cerrados                      | 0                     | 6.207                  | 0               | 6.207          | 0           | 0                     |
| 408                    | Acreedores por devolución de ingresos                    | 0                     | 0                      | 542             | 542            | 0           | 0                     |
| <b>1.</b>              | <b>ACREEDORES PRESUPUESTARIOS</b>                        | <b>6.207</b>          | <b>0</b>               | <b>178.546</b>  | <b>179.152</b> | <b>0</b>    | <b>5.601</b>          |
| 410                    | Acreedores por IVA soportado                             | 25                    | 0                      | 200             | 202            | 0           | 23                    |
| 411                    | Acreedores por periodificación de gastos presupuestarios | 1.726                 | 0                      | 1.707           | 1.726          | 0           | 1.707                 |
| 4191                   | Acreedores por pagos en firme pendientes de realizar     | 17                    | 0                      | 3               | 17             | 0           | 3                     |
| 4199                   | Otros acreedores no presupuestarios                      | 177                   | 0                      | 146             | 120            | 0           | 203                   |
| <b>2.</b>              | <b>ACREEDORES NO PRESUPUESTARIOS</b>                     | <b>1.945</b>          | <b>0</b>               | <b>2.056</b>    | <b>2.065</b>   | <b>0</b>    | <b>1.936</b>          |
| 4750                   | Hacienda Pública, acreedor por IVA                       | 44                    | 0                      | 99              | 109            | 0           | 34                    |
| 4751                   | Hacienda Pública, acreedor por retenciones practicadas   | 3.122                 | 0                      | 22.754          | 24.107         | 0           | 1.769                 |
| 4758                   | Hacienda Pública acreedora por derechos pasivos          | 0                     | 0                      | 1.848           | 1.848          | 0           | 0                     |
| 4760                   | Seguridad Social   | 269                   | 0                      | 3.034           | 3.056          | 0           | 247                   |
| 4761                   | MUFACE   | 0                     | 0                      | 828             | 828            | 0           | 0                     |
| <b>4.</b>              | <b>ADMINISTRACIONES PUBLICAS</b>                         | <b>3.435</b>          | <b>0</b>               | <b>28.563</b>   | <b>29.948</b>  | <b>0</b>    | <b>2.049</b>          |
| 559                    | Otras partidas pendientes de aplicación                  | 1.774                 | 0                      | 0               | 0              | 0           | 0                     |
| <b>5.</b>              | <b>OTROS ACREEDORES</b>                                  | <b>1.774</b>          | <b>0</b>               | <b>0</b>        | <b>0</b>       | <b>0</b>    | <b>0</b>              |
| 561                    | Depósitos recibidos a corto plazo                        | 1.435                 | 0                      | 0               | 161.874        | 0           | 0                     |
| <b>5.</b>              | <b>FIANZAS Y DEPÓSITOS RECIBIDOS A CORTO PLAZO</b>       | <b>1.435</b>          | <b>0</b>               | <b>0</b>        | <b>0</b>       | <b>0</b>    | <b>0</b>              |

Respecto a los acreedores presupuestarios de presupuestos cerrados en el cuadro anterior se constata que la Universidad pagó todos los acreedores de presupuestos anteriores a 2012.

En cuanto a los acreedores no presupuestarios

- La cuenta 410 “Acreedores IVA” soportado recoge las deudas con terceros correspondientes al IVA soportado en la adquisición de bienes y servicios que tenga la condición de deducible.
- La cuenta 411 “Acreedores por periodificación de gastos presupuestarios” recoge los movimientos producidos en el ejercicio para periodificar y desperiodificar las pagas extraordinarias del PDI y del PAS funcionario y laboral. Así en 2012 se desperiodifican las partes de las pagas extraordinarias devengadas a 31/12/2011 por importe de 1.726 miles de euros (se incluyen las pagas extras de junio y septiembre del PAS laboral y las extras de junio de PAS funcionario y PDI funcionario y laboral). En cuanto a la periodificación en 2012 de la parte de las pagas extraordinarias a pagar en 2013 devengadas al finalizar 2012, en el cuadro siguiente se recogen los cálculos efectuados por el Servicio de Retribuciones y Seguridad Social de la UVA para determinar su importe.

Cuadro 43 Periodificación de las pagas extraordinarias

| Tipo de personal           | Pagas            | Periodo de devengo      | Meses devengados a 31/12/2012 | Importe paga extra | Importe devengado a 31/12/2012 |
|----------------------------|------------------|-------------------------|-------------------------------|--------------------|--------------------------------|
| PAS Laboral                | Junio. 2013      | 01/07/2012 a 30/06/2013 | 1/2                           | 1.230              | 615                            |
|                            | Septiembre. 2013 | 01/10/2012 a 30/09/2013 | 1/4                           | 826                | 207                            |
| PAS Funcionario            | Junio.2013       | 01/12/2012 a 31/05/2013 | 1/6                           | 815                | 136                            |
| PDI Funcionario            | Junio.2013       | 01/12/2012 a 31/05/2013 | 1/6                           | 3.595              | 599                            |
| PDI Laboral                | Junio.2013       | 01/12/2012 a 31/05/2013 | 1/6                           | 902                | 150                            |
| <b>TOTAL PERIODIFICADO</b> |                  |                         |                               |                    | <b>1.707</b>                   |

### 5) Ajustes por periodificación

El importe que figura en el Pasivo del balance en este epígrafe de 18.857 miles de euros, incluye la periodificación de los ingresos de los contratos artículo 83 de la LOU por importe de 1.610 miles de euros y las de los precios públicos por derechos de matrícula del curso 2012/213 de enseñanzas oficiales por importe de 17.247 miles de euros.

### III.2.2.1.3. Evolución del balance

En el cuadro siguiente se muestra la evolución de las principales masas patrimoniales de los balances de situación en el período 2008/2012:

Cuadro 44 Evolución de las masas patrimoniales del balance

|                                   | (miles de euros) |                |                |                |                | Variación 2008-2012 |              |
|-----------------------------------|------------------|----------------|----------------|----------------|----------------|---------------------|--------------|
|                                   | Ejercicios       |                |                |                |                | Importe             | %            |
|                                   | 2008             | 2009           | 2010           | 2011           | 2012           |                     |              |
| <b>ACTIVO</b>                     |                  |                |                |                |                |                     |              |
| Inmovilizado                      | 298.321          | 290.486        | 289.649        | 301.391        | 301.732        | 3.411               | 1,14%        |
| Activo circulante                 | 49.544           | 54.994         | 52.479         | 49.260         | 46.741         | -2.803              | -5,66%       |
| <b>TOTAL ACTIVO</b>               | <b>347.865</b>   | <b>345.480</b> | <b>342.128</b> | <b>350.651</b> | <b>348.473</b> | <b>608</b>          | <b>0,17%</b> |
| <b>PASIVO</b>                     |                  |                |                |                |                |                     |              |
| Fondos propios                    | 297.358          | 295.188        | 296.590        | 305.961        | 302.978        | 5.620               | 1,89%        |
| Provisiones para riesgos y gastos | 3.846            | 3.766          | 6.225          | 2.484          | 2.308          | -1.538              | -39,99%      |
| Acreedores a largo plazo          | 10.334           | 12.364         | 12.494         | 12.753         | 12.475         | 2.141               | 20,72%       |
| Acreedores a corto plazo          | 36.327           | 34.162         | 26.819         | 29.453         | 30.712         | -5.615              | -15,46%      |
| <b>TOTAL PASIVO</b>               | <b>347.865</b>   | <b>345.480</b> | <b>342.128</b> | <b>350.651</b> | <b>348.473</b> | <b>608</b>          | <b>0,17%</b> |

Se observa que en el período 2008/2012, el activo y el pasivo apenas han tenido variación.

En el cuadro siguiente se muestra la estructura de financiación y su evolución en el período 2008/2012.

Cuadro 45 Estructura de la financiación de la Universidad

(miles de euros)

|                                    | Ejercicio     |               |               |               |               | Variación<br>2008-2012 |             |
|------------------------------------|---------------|---------------|---------------|---------------|---------------|------------------------|-------------|
|                                    | 2008          | 2009          | 2010          | 2011          | 2012          | Importe                | %           |
| <b>Activo Circulante</b>           |               |               |               |               |               |                        |             |
| Deudores                           | 9.033         | 16.903        | 4.859         | 13.396        | 14.660        | <b>5.628</b>           | <b>62%</b>  |
| Inversiones Financieras temporales | 263           | 441           | 175           | 177           | 168           | <b>-95</b>             | <b>-36%</b> |
| Tesorería                          | 40.249        | 37.650        | 47.445        | 35.687        | 31.913        | <b>-8.336</b>          | <b>-21%</b> |
| <b>Total Activo Circulante</b>     | <b>49.544</b> | <b>54.994</b> | <b>52.478</b> | <b>49.260</b> | <b>46.741</b> | <b>-2.803</b>          | <b>-6%</b>  |
| <b>Pasivo sin coste explícito</b>  |               |               |               |               |               |                        |             |
| Acreedores a C/P sin coste         | 18.569        | 17.073        | 14.553        | 14.796        | 11.855        | <b>-3.773</b>          | <b>-20%</b> |
| Ajustes por periodificación        | 17.759        | 17.088        | 12.267        | 14.657        | 18.857        | <b>1.098</b>           | <b>6%</b>   |
| <b>Total Pasivo Circulante</b>     | <b>36.327</b> | <b>34.161</b> | <b>26.819</b> | <b>29.453</b> | <b>30.712</b> | <b>-5.616</b>          | <b>-15%</b> |
| <b>Fondo de maniobra</b>           | <b>13.217</b> | <b>20.832</b> | <b>25.659</b> | <b>19.807</b> | <b>16.030</b> | <b>2.812</b>           | <b>21%</b>  |
| Fondos propios+Pasivos a L/P       | 311.538       | 311.318       | 315.309       | 321.198       | 317.761       | <b>6.223</b>           | <b>2%</b>   |
| Activos fijos                      | 298.321       | 290.486       | 289.649       | 301.391       | 301.732       | <b>3.411</b>           | <b>1%</b>   |
| <b>Fondo de maniobra</b>           | <b>13.217</b> | <b>20.832</b> | <b>25.659</b> | <b>19.807</b> | <b>16.030</b> | <b>2.812</b>           | <b>21%</b>  |

Como se puede observar el fondo de maniobra en 2012 se ha incrementado respecto a 2008 en un 21% en 2.812 miles de euros. Esta mejora se produce ya que la disminución del activo circulante por la reducción, fundamentalmente, de los fondos líquidos disponibles se ha visto compensada por la importante disminución del pasivo circulante como consecuencia del retroceso de los acreedores a corto plazo sin coste.

### III.2.2.2. RESULTADO ECONÓMICO PATRIMONIAL

El resultado económico patrimonial obtenido en el ejercicio 2012 ha sido negativo en 2.983 miles de euros mientras que en el ejercicio 2011 la Universidad había obtenido un resultado positivo de 11.031 miles de euros. Este retroceso es consecuencia de que entre estos dos ejercicios los gastos han retrocedido un 8,2% pero los ingresos han disminuido en un 14,70%. La disminución de los gastos se produce, como ya se ha comentado a lo largo de este informe, por el importante recorte producido en los gastos de personal y también por el efectuado en los gastos de funcionamiento. El retroceso de los ingresos es consecuencia directa del hecho de que el aumento de los ingresos ordinarios fue insuficiente para compensar la importante caída de las transferencias corrientes y de capital en 2012.

En el cuadro siguiente se muestra la evolución del resultado económico-patrimonial de la Universidad para los ejercicios 2008 a 2012.

Cuadro 46 Evolución de la cuenta del resultado económico-patrimonial

(miles de euros)

| Concepto                         | Ejercicio       |                 |                 |                 |                 |
|----------------------------------|-----------------|-----------------|-----------------|-----------------|-----------------|
|                                  | 2008            | 2009            | 2010            | 2011            | 2012            |
| <b>(+) Ingresos ordinarios</b>   | <b>34.904</b>   | <b>33.060</b>   | <b>31.148</b>   | <b>30.389</b>   | <b>33.744</b>   |
| <b>Gastos</b>                    |                 |                 |                 |                 |                 |
| Gastos de personal               | 137.736         | 144.902         | 140.702         | 136.401         | 125.167         |
| Gastos de funcionamiento         | 30.960          | 32.032          | 31.946          | 30.412          | 28.393          |
| <b>(-) Gastos ordinarios</b>     | <b>168.696</b>  | <b>176.935</b>  | <b>172.648</b>  | <b>166.813</b>  | <b>153.560</b>  |
| <b>(=) Margen</b>                | <b>-133.792</b> | <b>-143.874</b> | <b>-141.500</b> | <b>-136.424</b> | <b>-119.816</b> |
| (-) Amortizaciones               | 15.366          | 15.226          | 16.123          | 16.453          | 17.241          |
| (-) Gastos financieros           | 17              | 24              | 18              | 16              | 233             |
| (+) Transferencias y sub. Netas  | 156.677         | 159.482         | 158.812         | 165.324         | 134.649         |
| (+) Ganancias/pérdidas extraord. | 442             | -44             | 230             | -1.400          | -343            |
| <b>(=) Ahorro/Desahorro</b>      | <b>7.944</b>    | <b>315</b>      | <b>1.402</b>    | <b>11.031</b>   | <b>-2.983</b>   |

El margen obtenido como diferencia entre los ingresos ordinarios y los gastos de funcionamiento mejora a lo largo del período considerado, pasando de un margen negativo de 133.792 a un margen negativo de 119.816 miles de euros. Esta mejora se produce como consecuencia de los gastos ordinarios retroceden un 8,97% fundamentalmente por la bajada de gastos de personal y de funcionamiento entre 2011 y 2012, y a pesar de que los ingresos ordinarios retroceden un 3,32% entre 2008 y 2012. Estos déficits se cubrían adecuadamente en los ejercicios 2008 a 2011 con las transferencias y subvenciones recibidas ya que en todos los ejercicios se conseguían ahorros en las cuenta del resultado económico-patrimonial. En cambio, en el ejercicio 2012 se constata que para hacer frente al importante recorte de las transferencias y subvenciones recibidas (el recorte en todo el período de las transferencias y subvenciones netas es del 14,06% pero casi en su totalidad se produce en 2012) y considerando el aumento de los ingresos ordinarios por la vía del incremento de los precios de las matrículas de titulaciones oficiales, la Universidad acometió importantes recortes en los gastos de personal y en los gastos de funcionamiento en 2012, los cuales no fueron suficientes ya que se finalizó el ejercicio con casi 3.000 miles de euros de pérdidas. En cualquier caso debe señalarse que la Universidad en este ámbito acometió los únicos ajustes que podía realizar por la vía de reducciones en los gastos de personal y de funcionamiento ya que sobre los ingresos, tal y como ya se ha reflejado en este informe el margen de maniobra es escaso, ya que las decisiones sobre los precios públicos de las matrículas y sobre las transferencias y subvenciones corrientes y de capital son de la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

Todos los análisis anteriores se han realizado sin considerar el ajuste recogido en este

informe en las subvenciones corrientes y de capital de 5.937 miles de euros, ya que en virtud del mismo la cuenta del resultado económico-patrimonial pasa de unas pérdidas de 2.983 miles a unas pérdidas de 8.920 miles de euros.

### **III.3. GESTIÓN**

#### **III.3.1. PERSONAL**

##### **III.3.1.1. TIPOLOGÍA, RÉGIMEN JURÍDICO Y NÚMERO DE EFECTIVOS**

###### **III.3.1.1.1. Tipología**

En términos generales y de conformidad con el contenido de los títulos IX y X de la LOU, los recursos humanos se agrupan en: Personal Docente e Investigador (PDI) y Personal de Administración y Servicios (PAS), cada uno de ellos con sus propias particularidades en cuanto a los regímenes jurídicos y económicos.

El PDI de las UUPP está compuesto de funcionarios de los cuerpos docentes universitarios y de personal contratado.

Dentro de los funcionarios, con anterioridad a la modificación de la LOU por la LOMLOU, existían cuatro cuerpos docentes universitarios: Catedráticos de Universidad (CAUN), Profesores Titulares de Universidad (PTUN), Catedráticos de Escuelas Universitaria (CAEU) y Profesores Titulares de Escuela Universitaria (PTEU). Tras la LOMLOU se extinguen los cuerpos docentes de Catedráticos y Profesores Titulares de Escuelas Universitaria. Para acomodarse a esa nueva situación la LOMLOU (Disposición Adicional primera y segunda) arbitra los pertinentes procedimientos para la integración voluntaria de los funcionarios de los Cuerpos de Catedráticos de Escuela Universitaria y de los Profesores Titulares de Escuela Universitaria en los Cuerpos subsistentes. En cualquier caso quienes no soliciten dicha integración permanecerán en el desempeño de sus funciones docentes e investigadoras. Además, el art. 61 de la LOU hace referencia al personal de los cuerpos docentes universitarios que ocupen una plaza vinculada a los servicios asistenciales de instituciones sanitarias, en áreas de conocimiento de carácter clínico-asistencial, de acuerdo con lo establecido en el artículo 105 de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad.

Dentro del personal contratado hay que hacer mención al contratado laboral y al contratado administrativo:

- o De acuerdo con la LOU, tras la modificación efectuada por la LOMLOU, las modalidades de contratación laboral específicas del ámbito universitario son las

siguientes

- Dentro del personal laboral fijo, figuran por un lado, los Profesores Contratados Doctores (CDOC), dentro de los cuales la normativa autonómica distingue entre doctor básico, doctor permanente, doctor senior, y por otro, los Profesores Colaboradores (PCOLA). Este últimos son suprimidos como modalidad contractual a partir de la LOMLOU, pero pueden continuar en el desempeño de sus funciones docentes e investigadoras.
- Dentro del personal laboral de carácter temporal, se incluyen las figuras de Ayudante (AYUD), Profesor Ayudante Doctor (PAYUD), Profesor Asociado (PRAS) y Profesor Visitante. Las Universidades también pueden contratar personal investigador, técnico u otro personal, a través del contrato de trabajo por obra o servicio determinado, para el desarrollo de proyectos de investigación científica o técnica. Asimismo pueden contratar personal investigador conforme a lo previsto en la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.
- Asimismo, las Universidades podrán nombrar profesores eméritos (PREM) en las condiciones previstas en la LOU.

Dentro del PDI contratado, desaparece en este ejercicio el personal docente e investigador contratado en régimen administrativo, al amparo de los artículos 33.3 y 34 de la Ley de Reforma Universitaria.

El PAS de las Universidades está formado por personal funcionario de las escalas de las propias Universidades y personal laboral contratado por la propia Universidad, así como por personal funcionario perteneciente a los cuerpos y escalas de otras Administraciones públicas.

A todo ese personal cabe añadir el personal becario, seleccionado a partir de las convocatorias propias de la Universidad y de otros organismos, así como los becarios cuya selección tiene su origen en la investigación que gestiona la Universidad.

Además a la Universidad acuden conferenciantes, directores de seminarios y personal para otras actividades docentes, cada uno con su propio estatuto y con diferentes nacionalidades.

#### III.3.1.1.2. Régimen jurídico

El régimen aplicable a estos colectivos de conformidad con la LOU es el que se recoge en el siguiente cuadro:

Cuadro 47 Régimen jurídico del personal de la Universidad

| Categoría | Tipos              | Régimen jurídico y económico   |
|-----------|--------------------|--|
| PDI       | Funcionario        | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Las bases establecidas en la LOU y en su desarrollo.</li> <li>• Las disposiciones que, en virtud de sus competencias, dicten las Comunidades Autónomas.</li> <li>• Legislación general de funcionarios aplicable.</li> <li>• Real Decreto 898/1985, de 30 de abril, sobre régimen de profesorado universitario.</li> <li>• Estatutos de la Universidad.</li> </ul>                                    |
|           | Contratado laboral | <ul style="list-style-type: none"> <li>• LOU y disposiciones de desarrollo.</li> <li>• Decreto 85/2002, de 12 de octubre sobre el régimen del personal docente e investigador contratado en las Universidades Públicas de Castilla y León (*).</li> <li>• Real Decreto 989/2008, de 13 de junio, por el que se regula la contratación excepcional de profesores colaboradores.</li> <li>• Estatutos de la Universidad.</li> <li>• °</li> </ul> |
| PAS       | funcionario        | <ul style="list-style-type: none"> <li>• LOU y disposiciones de desarrollo.</li> <li>• Legislación general de funcionarios, y por las disposiciones de desarrollo de ésta que elaboren las Comunidades Autónomas.</li> <li>• Estatutos de la Universidad.</li> </ul>   |
|           | contratado laboral | <ul style="list-style-type: none"> <li>• LOU y disposiciones de desarrollo.</li> <li>• Estatutos de la Universidad.</li> <li>• Legislación laboral y convenios colectivos aplicables.</li> </ul>   |

(\*) Derogado por el Decreto 67/2013, de 12 de octubre, por el que se desarrolla la regulación del régimen del personal docente e investigador contratado en las Universidades Públicas de Castilla y León

Por otra parte, el personal de los cuerpos docentes universitarios que ocupen una plaza vinculada a los servicios asistenciales de instituciones sanitarias, se rige por el Concierto Específico de colaboración entre la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León y la Universidad de Valladolid, en materia docente y de investigación en Ciencias de la Salud, de 15 de diciembre de 2010 y por el Convenio Marco de Colaboración entre la Gerencia Regional de Salud y las Universidades Públicas de Burgos, León, Salamanca y Valladolid, en materia docente y de investigación en las Ciencias de la Salud, de 4 de septiembre de 2009. Ambos conciertos se basan en el Real Decreto 1558/1986, de 28 de junio, por el que se establecen las bases generales del régimen de conciertos entre las Universidades y las instituciones sanitarias. No obstante, los profesionales a los que resulte de aplicación lo dispuesto en la Orden de 27 de noviembre de 1995, por la que se aprueba el concierto entre la Universidad de Valladolid y el Instituto Nacional de la Salud para la utilización de las instituciones sanitarias en la investigación y docencia universitaria, seguirán rigiéndose por la

misma.

Por último debe señalarse que en Castilla y León se dispone de 2 Convenios colectivos para el personal laboral de todas las Universidades Públicas de Castilla y León. Estos 2 convenios son los siguientes:

- El II Convenio Colectivo del PAS laboral de las Universidades Públicas de Castilla y León suscrito el 28 de noviembre de 2006, inscrito en el Registro Central de Convenios Colectivos de Trabajo de la Dirección General de Trabajo y Prevención de Riesgos Laborales en virtud de Resolución de 2 de enero de 2007 (BOCyL de 18 de enero de 2007). El Convenio se ha prorrogado de año en año, al no haber mediado denuncia expresa de cualquiera de las partes firmantes, de acuerdo con la previsión contenida en el art. 6 del convenio. Según ese artículo, a partir de 2009, en caso de prórroga se negociarán las condiciones económicas y retributivas para el año natural correspondiente.
- El I Convenio Colectivo del PDI contratado en régimen laboral de las Universidades Públicas de Castilla y León, suscrito el 5 de marzo de 2008, inscrito en el Registro Central de Convenios Colectivos de Trabajo de la Dirección General de Trabajo y Prevención de Riesgos Laborales en virtud de Resolución de 22 de mayo de 2008 (BOCyL de 16 de junio de 2008). El Convenio se ha prorrogado de año en año al no haber mediado denuncia expresa de las partes firmantes, de acuerdo con la previsión contenida en el art. 5 del citado Convenio.

#### III.3.1.1.3. Número de efectivos

##### 1) Evolución del PDI y del PAS

En el cuadro siguiente figura la estructura y evolución del personal de la Universidad, en el periodo 2008-2012, clasificados por la actividad que desarrollan y su régimen jurídico, tomando como referencia la fecha de 31 de diciembre de cada ejercicio:

Cuadro 48 Evolución del PDI y PAS de la Universidad en el periodo 2008-2012

|  | Ejercicios   |              |              |              |              | Variación 2008-2012 |                |
|--|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|---------------------|----------------|
|  | 2008         | 2009         | 2010         | 2011         | 2012         | Número              | %              |
| <b><u>Personal Docente e Investigador - PDI</u></b>        |              |              |              |              |              |                     |                |
| Funcionario  | 1.359        | 1.354        | 1.328        | 1.296        | 1.257        | -102                | -7,51%         |
| Laboral  | 1.527        | 1.566        | 1.536        | 1.470        | 1.022        | -505                | -33,07%        |
| <b>Total PDI</b>   | <b>2.886</b> | <b>2.920</b> | <b>2.864</b> | <b>2.766</b> | <b>2.279</b> | <b>-607</b>         | <b>-21,03%</b> |
| <b><u>Personal de Administración y Servicios - PAS</u></b> |              |              |              |              |              |                     |                |
| Funcionario  | 409          | 413          | 411          | 423          | 405          | -4                  | -0,98%         |
| Laboral  | 576          | 564          | 590          | 597          | 577          | 1                   | 0,17%          |
| <b>Total PAS</b>   | <b>985</b>   | <b>977</b>   | <b>1.001</b> | <b>1.020</b> | <b>982</b>   | <b>-3</b>           | <b>-0,30%</b>  |
| <b><u>Personal Total</u></b>                               |              |              |              |              |              |                     |                |
| Funcionario  | 1.768        | 1.767        | 1.739        | 1.719        | 1.662        | -106                | -6,00%         |
| Laboral  | 2.103        | 2.130        | 2.126        | 2.067        | 1.599        | -504                | -23,97%        |
| <b>TOTAL PERSONAL</b>                                      | <b>3.871</b> | <b>3.897</b> | <b>3.865</b> | <b>3.786</b> | <b>3.261</b> | <b>-610</b>         | <b>-15,76%</b> |
| <b><u>Indicadores</u></b>                                  |              |              |              |              |              |                     |                |
| PAS/PDI  | 0,34         | 0,33         | 0,35         | 0,37         | 0,43         |                     |                |
| PDI Funcionario/Laboral                                    | 0,89         | 0,86         | 0,86         | 0,88         | 1,23         |                     |                |
| PAS Funcionario/Laboral                                    | 0,71         | 0,73         | 0,70         | 0,71         | 0,70         |                     |                |
| <b>TOTAL Funcionario/Laboral</b>                           | <b>0,84</b>  | <b>0,83</b>  | <b>0,82</b>  | <b>0,83</b>  | <b>1,04</b>  |                     |                |

(\*) Se incluye dentro del PDI laboral el personal dedicado fundamentalmente a la actividad investigadora (PTA, FPU, PIRTU, JDC, RYC, contratado con cargo proyectos, contratos art. 83 y convenios....)

Tal y como se desprende del cuadro, el personal ha experimentado en el periodo analizado una disminución global de un 15,76%, la cual se ha producido fundamentalmente entre 2010 y 2012, y sobre todo en este último año.

Si analizamos por colectivos observamos que la reducción se ha producido casi en su totalidad en el PDI. Así mientras en el PAS, tanto funcionario como laboral, el número de efectivos se ha mantenido prácticamente constante a lo largo del período entre 2008 y 2012, en el PDI la reducción ha sido 21,03% (ha disminuido el número de profesores en 607).

Dentro del PDI la disminución ha afectado fundamentalmente al PDI con contrato laboral, que ha experimentado un retroceso de un 33,07% (505 profesores). Aunque también el PDI funcionario ha sufrido una significativa disminución de efectivos, en concreto en un 7,51% (102 profesores).

La relación PAS funcionario/PAS laboral ha permanecido prácticamente constante en el periodo considerado. En cambio la del PDI funcionario/PDI laboral ha experimentado una fuerte variación pasando de 0,89 a 1,23 profesores funcionarios por cada profesor contratado, como consecuencia de la disminución de PDI funcionario pero sobre todo de la importante reducción en el número de profesores contratados. El mantenimiento del número de efectivos del PAS y disminución del PDI funcionario y laboral determinan que, en el conjunto del periodo, se aprecie una tendencia a incrementar el número de personal del PAS en relación con el PDI, especialmente en el periodo 2011-2012 en el que se pasa de 0,37 personas de

administración y servicios por cada persona dedicada a docencia y/o investigación a 0,43.

A efectos de explicar la importante reducción de la plantilla de profesorado que se ha producido en 2012, se ha solicitado información desagregada a la Universidad de la evolución del PDI entre 2011 y 2012 (a 31 de diciembre de cada año) y la justificación de las causas que han determinado dicha minoración. En el cuadro siguiente se recoge esa información:

Cuadro 49 Evolución del PDI en el periodo 2011-2012

| Régimen Jurídico                         | Cuerpo / Categoría                                    | 2011         | 2012         | Variación Número | Variación %    |
|--|---|--------------|--------------|------------------|----------------|
| FUNCIONARIOS                             | CAUN, TC  | 235          | 244          | 9                | 3,83%          |
|  | CAUN, P06   | 3            | 2            | -1               | -33,33%        |
|  | PTUN, TC  | 752          | 729          | -23              | -3,06%         |
|  | PTUN, P06   | 12           | 8            | -4               | -33,33%        |
|  | PTUN, P03   | 1            | 2            | 1                | 100%           |
|  | CAEU, TC  | 44           | 41           | -3               | -6,82%         |
|  | CAEU, P06   | 1            | 1            | 0                | 0%             |
|  | PTEU, TC  | 238          | 223          | -15              | -6,30%         |
|  | PTEU, P06   | 9            | 7            | -2               | -22,22%        |
|  | Otro Personal   | 1            |              | -1               | -100%          |
| <b>Total PDI Funcionario</b>             |   | <b>1.296</b> | <b>1.257</b> | <b>-39</b>       | <b>-3,01%</b>  |
| LABORALES FIJOS                          | CDOC  | 177          | 187          | 10               | 5,65%          |
|  | Agregado  | 1            | 1            | 0                | 0%             |
|  | PCOLA   | 20           | 18           | -2               | -10%           |
| <b>Total Laborales Fijos.</b>            |   | <b>198</b>   | <b>206</b>   | <b>8</b>         | <b>4,04%</b>   |
| LABORALES TEMPORALES                     | AYUD  | 42           | 61           | 19               | 45,24%         |
|  | PAYUD   | 56           | 46           | -10              | -17,86%        |
|  | PRAS, 12H.  | 358          | 127          | -231             | -64,53%        |
|  | PRAS, 10H.  | 42           | 17           | -25              | -59,52%        |
|  | PRAS, 8H  | 72           | 41           | -31              | -43,06%        |
|  | PRAS, 6H  | 124          | 59           | -65              | -52,42%        |
|  | PRAS, (PAFE, 6H)                                      | 2            | 2            | 0                | 0%             |
|  | PRAS CCSS   | 194          | 168          | -26              | -13,40%        |
|  | PREM  | 6            | 8            | 2                | 33,33%         |
| <b>Total Laborales Temporales.</b>       |   | <b>896</b>   | <b>529</b>   | <b>-367</b>      | <b>-40,96%</b> |
| CONTRATADOS ADMINISTRATIVOS              | PRAS, 12H   | 40           |              | -40              | -100%          |
|  | PRAS, TC  | 3            |              | -3               | -100%          |
| <b>Total Contratados Administrativos</b> |   | <b>43</b>    | <b>0</b>     | <b>-43</b>       | <b>-100%</b>   |
| CONTRATOS INVESTIGACIÓN                  | PTA Ministerio  | 9            | 5            | -4               | -44,44%        |
|  | PIF Contrato FPI                                      | 15           | 20           | 5                | 33,33%         |
|  | PIF Contrato FPU                                      | 25           | 25           | 0                | 0%             |
|  | Contrato PIF-País Vasco                               | 0            | 1            | 1                |                |
|  | Contrato PIF-UVA                                      | 41           | 43           | 2                | 4,88%          |
|  | Contrato PIRTU JCYL                                   | 60           | 47           | -13              | -21,67%        |
| CONTRATOS                                | Contrato Proyectos, Contratos Art. 83 LOU o Convenios | 167          | 129          | -38              | -22,75%        |
|  | Juan de la Cierva                                     | 2            | 6            | 4                | 200%           |
|  | Ramón y Cajal   | 10           | 10           | 0                | 0%             |
|  | POSTDOCT  | 4            | 1            | -3               | -75%           |
| <b>Total Contratados Investigación</b>   |   | <b>333</b>   | <b>287</b>   | <b>-46</b>       | <b>-13,81%</b> |
| <b>Total PDI Contratado</b>              |   | <b>1.470</b> | <b>1.022</b> | <b>-448</b>      | <b>-30,48%</b> |
| <b>Total PDI</b>                         |   | <b>2.766</b> | <b>2.279</b> | <b>-487</b>      | <b>-17,61%</b> |

Respecto del PDI Funcionario, se observa que ha disminuido el número de efectivos en 39 personas. Esa reducción es consecuencia, por un lado, de las jubilaciones y, por otro, por la fijación por la Ley 2/2012, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2012 de una tasa de reposición de efectivos del 10% del PDI funcionario, que limita la

posibilidades de reposición de las personas jubiladas.

Por lo que se refiere al PDI laboral, la reducción es muy importante (448 personas) un 30,48% menos que en 2011. A estos efectos, debe destacarse por su influencia en esa disminución:

- La adaptación de los contratados administrativos a alguna de las modalidades contractuales laborales de la LOU (fundamentalmente ayudantes) ya que como se observa en el cuadro anterior ese colectivo desaparece, de acuerdo con la LOMLOU que establecía que los contratos administrativos en vigor no podían prorrogarse más allá del 3 de mayo de 2012.
- La disminución de contratados para la ejecución de proyectos de investigación, contratos del art. 83 de la LOU y convenios de investigación, que como se observa en el cuadro es de 38 personas.
- Sobre todo la disminución de los contratados laborales que como se contempla en el cuadro fue de 367 personas, casi un 41% de los personas que figuraban contratadas a finales de 2011. La Universidad justifica esa disminución porque en julio de 2012 la Consejería de Educación informó a la UVA que su asignación para gastos de personal (Capítulo I) en el año 2012 iba a ser reducida en unos 7,5 millones de euros, lo que llevó a los responsables económicos de la UVA a realizar ajustes de personal en el período septiembre a diciembre de 2012. Para realizar esos ajustes, y dado que se descartó totalmente actuar sobre los contratados fijos y personal de plantilla, se decidió no renovar los contratos temporales de los profesores asociados, ya que estos vencían en su mayoría el 31 de agosto de 2012. Por ese motivo, en el cuadro anterior se observan importantes retrocesos en todas las categorías de profesores asociados.

Por otra parte, en el cuadro siguiente figura la evolución de la estructura de personal, clasificada según la actividad que desarrollan, tomando como referencia la fecha de 31 de diciembre de cada año.

Cuadro 50 Estructura de personal clasificada según la actividad que desarrollan

|  | Ejercicios   |              |              |              |              | Variación 2008-2012 |                |
|--|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|---------------------|----------------|
|  | 2008         | 2009         | 2010         | 2011         | 2012         | Número              | %              |
| <b><i>Personal Docente e Investigador - PDI</i></b>    |              |              |              |              |              |                     |                |
| Administración - Estructura                            | 1            | 1            | 1            | 1            | 1            | 0                   | 0%             |
| Servicios auxiliares o complementarios                 | 1            | 1            | 1            | 1            | 0            | -1                  | -100%          |
| Investigación  | 310          | 328          | 311          | 333          | 287          | -23                 | -7,42%         |
| Departamentos  | 2.574        | 2.590        | 2.551        | 2.431        | 1.991        | -583                | -22,65%        |
| <b>Total PDI</b>                                       | <b>2.886</b> | <b>2.920</b> | <b>2.864</b> | <b>2.766</b> | <b>2.279</b> | <b>-607</b>         | <b>-21,03%</b> |
| <b><i>Personal administración y servicios -PAS</i></b> |              |              |              |              |              |                     |                |
| Administración - Estructura                            | 426          | 424          | 428          | 437          | 425          | -1                  | -0,23%         |
| Servicios auxiliares o complementarios                 | 351          | 351          | 368          | 375          | 357          | 6                   | 1,71%          |
| Investigación  | 32           | 25           | 25           | 27           | 29           | -3                  | -9,38%         |
| Departamentos  | 176          | 177          | 180          | 181          | 171          | -5                  | -2,84%         |
| <b>Total PAS</b>                                       | <b>985</b>   | <b>977</b>   | <b>1.001</b> | <b>1.020</b> | <b>982</b>   | <b>-3</b>           | <b>-0,30%</b>  |
| <b><i>Personal Total</i></b>                           |              |              |              |              |              |                     |                |
| Administración - Estructura                            | 427          | 425          | 429          | 438          | 426          | -1                  | -0,23%         |
| Servicios auxiliares o complementarios                 | 352          | 352          | 369          | 376          | 357          | 5                   | 1,42%          |
| Investigación  | 342          | 353          | 336          | 360          | 316          | -26                 | -7,60%         |
| Departamentos  | 2.750        | 2.767        | 2.731        | 2.612        | 2.162        | -588                | -21,38%        |
| <b>TOTAL PERSONAL</b>                                  | <b>3.871</b> | <b>3.897</b> | <b>3.865</b> | <b>3.786</b> | <b>3.261</b> | <b>-610</b>         | <b>-15,76%</b> |

A lo largo del periodo considerado, el personal que se dedica a actividades docentes o de apoyo a la docencia ha disminuido en un 21,38%, como consecuencia de la reducción del PDI ya comentada. El personal dedicado mayoritariamente a la actividad investigadora o de apoyo a la misma también ha disminuido en un 7,60% si bien la reducción ha sido bastante inferior. El personal de administración y estructura y de servicios auxiliares o complementarios se ha mantenido muy estable en el período considerado.

El coste del PAS, que en el periodo considerado, se dedican en exclusiva a la gestión y administración, a la prestación de servicios complementarios, y a trabajos no docentes en los Departamentos, se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro 51 Coste del personal en actividad no docente

|        |        |        |        |        | (miles de euros) |
|--------|--------|--------|--------|--------|------------------|
|        |        |        |        |        | Ejercicio        |
| 2008   | 2009   | 2010   | 2011   | 2012   |                  |
| 36.834 | 39.029 | 38.714 | 38.167 | 35.729 |                  |

En el siguiente cuadro figura el porcentaje de los costes del personal dedicado a las actividades descritas en el cuadro anterior, en el periodo 2008-2012, con respecto al coste total originado por el PAS y PDI en actividad docente, no docente e investigadora.

Cuadro 52 Porcentaje del coste total en actividad no docente

| Ejercicio |        |        |        |        |
|-----------|--------|--------|--------|--------|
| 2008      | 2009   | 2010   | 2011   | 2012   |
| 28,30%    | 28,65% | 29,24% | 29,69% | 30,13% |

2) Evolución de los becarios

En el cuadro siguiente se muestra la evolución de los becarios de pago periódico:

Cuadro 53 Evolución de los becarios de pago periódico

| Tipo de becario   | Ejercicios |            |            |            |           |
|---|------------|------------|------------|------------|-----------|
|   | 2008       | 2009       | 2010       | 2011       | 2012      |
| FPU   | 24         | 28         | 25         | 19         | 16        |
| FPI   | 16         | 16         | 21         | 26         | 17        |
| PIF-UVA (BD)  | 36         | 45         | 45         | 40         | 38        |
| Becarios con cargo a proyectos, contratos art. 83 y convenios | 37         | 36         | 19         | 19         | 13        |
| Becarios iniciación   | 25         | 35         | 25         | 24         | 0         |
| <b>Total becarios</b>   | <b>138</b> | <b>160</b> | <b>135</b> | <b>128</b> | <b>84</b> |

Se observa una importante reducción del número de becarios entre 2011 y 2012 en todas las categorías, destacando la ocasionada por la finalización de las becas convocadas por la UVA para la iniciación a la investigación en Departamentos e Institutos LOU de la Universidad.

### III.3.1.2. GASTOS DE PERSONAL

#### III.3.1.2.1. Regímenes retributivos del personal

##### 1) Régimen retributivo del PDI y PAS funcionario.

En cuanto a las retribuciones del PDI funcionario existe una concurrencia de competencias en cuanto a la regulación de su régimen retributivo:

- Corresponde al Gobierno de acuerdo con el art. 69 de la LOU, la regulación de su régimen retributivo, que será el establecido en la legislación general de funcionarios adecuado específicamente a las características de dicho personal, pudiendo además establecer retribuciones adicionales ligadas a méritos individuales por el ejercicio de las funciones: actividad y dedicación docente, formación docente, investigación, desarrollo tecnológico, transferencia de conocimiento y gestión. A este respecto, la regulación específica se contiene en

el Real Decreto 1086/1989 sobre Retribuciones de Catedráticos y Profesores de Universidad. En esa normativa se establece que el sueldo, trienios, pagas extraordinarias y complemento de destino será el que corresponda a los funcionarios del Estado, estableciendo especialidades en el complemento específico y en el complemento de productividad. En cuanto al complemento específico, la normativa contempla tres componentes; un componente general que es diferente en función del Cuerpo docente, un componente singular para que los desempeñen cargos académicos, y finalmente un componente por méritos docente (conocido como quinquenio), distinto para cada cuerpo y que se obtiene previa evaluación cada 5 años por parte de la Universidad en la que presta sus servicios de los méritos que concurran en el mismo por el desarrollo de la actividad docente encomendada a su puesto de trabajo. En cuanto al complemento de productividad (conocido como sexenio), tiene una cuantía diferente para Cuerpo y se obtiene previa evaluación positiva de la actividad investigadora desarrollada cada 6 años por parte de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora.

- Las Comunidades Autónomas, por su parte, de acuerdo con art. 69.3 de la LOU podrán establecer retribuciones adicionales ligadas a méritos individuales docentes, investigadores, de desarrollo tecnológico, de transferencia de conocimiento y de gestión. A este respecto, la CCAA de Castilla y León mediante Decreto 132/2002, de 19 de diciembre, por el que se aprueban los complementos retributivos autonómicos para el personal docente e investigador de las Universidades Públicas de Castilla y León establece cuatro tipos de complementos: un complemento de reconocimiento de la labor docente como funcionario, un complemento por reconocimiento de la labor investigadora por el grado de doctor, un complemento de reconocimiento por los cargos académicos desempeñados en la gestión universitaria y un complemento para incentivar a los profesores que participen en programas de Doctorado y en la dirección de tesis doctorales. Los complementos son acordados por el Consejo Social de cada Universidad a propuesta del Consejo de Gobierno de la misma, requiriéndose además para el último, la evaluación previa de la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Castilla y León.

En cuanto al PAS funcionario y de acuerdo con el art. 74 de la LOU, las Universidades establecerán el régimen retributivo del personal funcionario, dentro de los límites máximos que determine la CCAA y en el marco de las bases que dicte el Estado, pudiendo el Gobierno y las Comunidades Autónomas establecer programas de incentivos ligados a méritos individuales vinculados a su contribución en la mejora de la investigación y la transferencia de conocimiento.

## 2) Régimen retributivo del PDI contratado.

En cuanto a las retribuciones del PDI contratado existe una concurrencia de competencias en cuanto a la regulación de su régimen retributivo:

- Corresponde a las Comunidades Autónomas de acuerdo con el art. 55 de la LOU, la regulación de su régimen retributivo, pudiendo estas, previa valoración de los méritos por parte de la Agencia para la calidad del Sistema Universitario de Castilla y León establecer retribuciones adicionales ligadas a méritos individuales por el ejercicio de las funciones: actividad docente, investigación, desarrollo tecnológico, transferencia de conocimientos y gestión. El régimen retributivo se encontraba contenido en el Título III (arts. 25 y 26) del Decreto 85/2002, de 27 de junio sobre el régimen de personal docente e investigador contratado en las UUPP de Castilla y León. No obstante, si bien este Real Decreto ha sido derogado por el Decreto 67/2013, de 17 de octubre por el que se desarrolla la regulación del régimen del personal docente e investigador contratado en las Universidades Públicas de Castilla y León, sin que este último contenga ninguna referencia al régimen retributivo de este personal.
- El Gobierno, previa evaluación de los méritos por la ANECA, puede establecer programas de incentivos para la docencia, la investigación, el desarrollo tecnológico y la transferencia de conocimiento que comprendan al personal docente e investigador contratado.

El Título X del Convenio Colectivo del PDI de las Universidades Públicas de Castilla y León regula el régimen retributivo de este personal. De acuerdo con el mismo, el PDI laboral (ayudante, profesor ayudante doctor, profesor contratado doctor básico, profesor contratado doctor permanente, profesor contratado doctor senior, profesor colaborador y profesor asociado) es remunerado por los conceptos de salario base, antigüedad, retribuciones complementarias y pagas extraordinarias.

En cuanto a las retribuciones complementarias debe señalarse que a las figuras de PDI laboral con contrato indefinido se les aplicará los complementos retributivos autonómicos establecidos en el Decreto 132/2002, de 19 de diciembre, en las mismas condiciones y con arreglo al mismo procedimiento que el fijado para el PDI funcionario. También percibirá aquellas otras retribuciones adicionales que procedentes de programas de incentivo docente, investigador u otros, les sean aplicables en función de la normativa vigente. También se contempla un complemento compensatorio por razones de empleo y la indicación de los complementos por cargos académicos tendrán la cuantía y las condiciones que estén reconocidas para el personal funcionario de los cuerpos docentes.

### 3) Régimen retributivo del PAS contratado.

Con carácter general, el régimen retributivo del PAS laboral de la Universidad se regula en el II Convenio Colectivo del PAS de las Universidades Públicas de Castilla y León. Destacan los siguientes aspectos retributivos del convenio:

El personal al que se aplica el convenio se clasifica en los siguientes Grupos retributivos: I. Titulados Superiores; II. Titulados de Grado Medio; III Técnicos Especialistas; IV-A Oficiales; y IV-B Auxiliares. Dentro de cada Grupo retributivo se encuadran las diferentes categorías profesionales que se precisan en la Universidad, de acuerdo con su nivel de titulación.

El sistema retributivo del personal regulado en el Título XIII del convenio se estructura en: primero, retribuciones básicas (salario base); segundo, complementos salariales entre los que se incluyen los complementos personales (de antigüedad y transitorio), los complementos de puestos de trabajo (de peligrosidad, toxicidad y penosidad, de nocturnidad, de dirección o jefatura, de jornada de mañana y tarde, de informática, de plena disponibilidad y de participación en proyectos o tareas excepcionales), los complementos de calidad y cantidad de trabajo (horas extraordinarias y trabajo en sábados, domingos y festivos), los complementos de especialización del trabajador, el complemento de turnicidad, el complemento de convergencia, los complementos en especie (casa-habitación) y el complemento de vencimiento periódico superior al mes (pagas extraordinarias); y tercero las percepciones no salariales (indemnizaciones por razón del servicio e indemnizaciones por traslados).

La cuantía de los diferentes conceptos retributivos aparece fijada, para el periodo 2005-2008, en el Anexo de Retribuciones que acompaña al convenio colectivo. Es de reseñar

que para los años 2007 y 2008 el incremento retributivo previsto es el que se fije en las respectivas Leyes de Presupuestos anuales. En los años sucesivos, en los que el Convenio se prorrogó, también se han seguido aplicando los incrementos retributivos fijados en las respectivas Leyes de Presupuestos Generales del Estado y de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

#### 4) Retribuciones del personal vinculado a plazas asistenciales.

La Universidad debe abonar al personal vinculado todos los conceptos retributivos que les corresponden tanto por su condición de personal docente, como por su condición de personal asistencial. Una vez satisfechas las retribuciones, la Universidad solicita a los respectivos Hospitales la financiación correspondiente a los conceptos exclusivamente asistenciales, así como la diferencia positiva entre el importe fijado por la Universidad y el importe fijado por la Gerencia Regional de Salud en el caso de conceptos comunes.

#### 5) Retribuciones del PDI por ejecución de contratos art. 83 de la LOU.

Como peculiaridad del PDI, procede señalar que participa del régimen retributivo derivado del desarrollo de la actividad investigadora que permite el art. 83 de la LOU, que, a su vez, está en relación con el contenido del artículo 68.1 de la citada ley, el cual contempla la necesidad de hacer compatible las funciones propias del PDI (docente e investigadora) con las contenidas en el citado art. 83.

El Real Decreto 1930/1984 establece que los profesores universitarios podrán realizar los trabajos que se deriven de los contratos suscritos al amparo del artículo 83 de la LOU, cualquiera que sea su régimen de dedicación. Otro aspecto que contempla ese Real Decreto en su art. 5 es la posibilidad de remuneración del profesorado por la realización de estos trabajos, estableciendo con ello, de forma expresa, su compatibilidad con el régimen retributivo ordinario y articulando una fórmula, que no permite una remuneración que exceda en un 50% de la retribución anual que pudiera corresponder a la máxima categoría docente en régimen de dedicación a tiempo completo por todos los conceptos previstos en el régimen retributivo del profesorado universitario. Tal limitación también se recoge en el Reglamento para la contratación de trabajos de carácter científico, técnico y artístico y para el desarrollo de los cursos de especialización de la UVA, que además limita la cantidad a percibir por un profesor en cada contrato al 85% de la cantidad contratada.

El manual de guía de gestión de proyectos de investigación del Servicio de Gestión de la Investigación no contiene procedimientos que permitan verificar el cumplimiento de estos límites. En cuanto al Servicio de Retribuciones y Seguridad Social indica que se seleccionan

los profesores que participan en la ejecución de esos contratos que cobran retribuciones más altas a efectos de verificar el cumplimiento del primer límite, pero que no disponen de un procedimiento que disponga de un mecanismo de control que permita, con objetividad verificar su cumplimiento. Además, debe señalarse que estos contratos del art. 83 de la LOU son gestionados tanto por la UVA, como por la FGUVA y la FPCUVA, por lo que al poder los profesores percibir retribuciones de todas estas entidades resulta necesario la implantación de un procedimiento conjunto de las tres entidades que garantizase el respeto de la compatibilidad.

#### III.3.1.2.2. Incrementos retributivos y suspensión de la paga extraordinaria

La normativa básica dictada por el Gobierno contenida en el artículo 22 de la Ley 2/2012, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2012 contiene una serie de previsiones aplicables a todo el sector público. En particular, según el art. 22.1 b), a las Administraciones de las Comunidades Autónoma, los organismos de ellas dependientes y las Universidades de su competencia. En este sentido, de acuerdo con lo previsto en el precepto antes citado para el ejercicio 2012, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar ningún incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2011 en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Completando lo anterior el artículo 22, en su punto cuarto, señala que la masa salarial del personal laboral, que no podrá incrementarse en 2012, está integrada por el conjunto de las retribuciones salariales y extrasalariales y los gastos de acción social devengados por dicho personal en 2011, en términos de homogeneidad para los dos períodos objeto de comparación.

Por su parte, en coherencia con lo dispuesto en la normativa básica estatal, la Ley 5/2012, de 16 de julio, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2012, en el art. 13 se manifiesta en términos similares a los expuestos anteriormente.

Para verificar el cumplimiento de la congelación retributiva establecida en las respectivas leyes presupuestarias del Estado y de la Comunidad de Castilla y León para el año 2012, se ha procedido a revisar las retribuciones anuales percibidas por una muestra aleatoria de 10 empleados, de cada una de las cuatro clases de personal que prestan sus servicios en la Universidad (PAS y PDI, laboral y funcionario). Revisadas las retribuciones anuales percibidas, en términos homogéneos, por los empleados de la muestra en los años 2011 y

2012 se ha comprobado que a todos ellos se ha aplicado la congelación salarial prevista en las leyes de presupuestos mencionadas. También se ha verificado la correcta aplicación de los conceptos e importes retributivos.

Por su parte el Real Decreto Ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad de suspensión de la paga extra del año 2012 en su art. 2 de carácter básico establece que en el año 2012 el personal del sector público definido en el art. 22.1 de la LPGE, verá reducida sus retribuciones en las cuantías que corresponda percibir en el mes de diciembre como consecuencia de la supresión tanto de la paga extraordinaria como de la paga adicional de complemento específico o pagas adicionales equivalentes de dicho mes. En la muestra seleccionada de 10 empleados de cada una de las categorías de personal (PDI y PAS, funcionarios y laborales) se ha comprobado que a todos ellos se les ha suprimido la paga extraordinaria en los términos previstos en el Real Decreto Ley 20/2012.

### III.3.1.3. EVOLUCIÓN DE LOS GASTOS DE PERSONAL

En el cuadro siguiente figuran los gastos de personal contabilizados en la cuenta del resultado económico-patrimonial y los reconocidos presupuestariamente en el capítulo I del Presupuesto de gastos, a los que se añaden a efectos comparativos las obligaciones reconocidas totales.

Cuadro 54 Evolución de los gastos de personal

| Obligaciones reconocidas                   | (en miles de euros) |         |         |         |         | Variación 2008-2012 |        |
|--|---------------------|---------|---------|---------|---------|---------------------|--------|
|  | Ejercicio           |         |         |         |         | Número              | %      |
|  | 2008                | 2009    | 2010    | 2011    | 2012    |                     |        |
| Total Obligaciones Reconocidas (1)         | 193.847             | 197.736 | 195.791 | 192.743 | 178.004 | -15.843             | -8,17% |
| Gasto Personal (Cap. 1) (2)                | 130.136             | 136.248 | 132.420 | 128.551 | 118.567 | -11.569             | -8,89% |
| Gasto Personal Económico Patrim.(3)        | 137.736             | 144.902 | 140.702 | 136.401 | 125.167 | -12.569             | -9,13% |
| Índice gastos personal/gasto total (3)/(1) | 71,05%              | 73,28%  | 71,86%  | 70,77%  | 70,32%  |                     |        |

Como se puede apreciar entre 2008 y 2012 se ha producido una caída importante en los gastos de personal, que se refleja tanto en el capítulo I del Presupuesto de Gastos como en el gasto de personal reflejado en la cuenta del resultado económico patrimonial (11.569 miles de euros y 12.569 miles de euros, respectivamente, que reprendan un -8.89% y -9.13%). Esta importante reducción obedece, fundamentalmente, en 2012 a las razones aducidas en el apartado III.3.1.1.3 del informe, al analizar la evolución del PDI funcionario y laboral.

La importancia de los gastos de personal reflejados en la cuenta del resultado

económico-patrimonial respecto del total de la ejecución del Presupuesto de gastos se mantiene en torno a un 71% en todo el período analizado.

Por otra parte, las diferencias existentes entre el capítulo I y los gastos de personal reflejados en la cuenta del resultado económico-patrimonial en el período analizado y los motivos que justifican estas diferencias son las que se recogen en el cuadro siguiente:

Cuadro 55 Diferencias entre capítulo I y la contabilidad económico-patrimonial

|   | (miles de euros) |              |              |              |              |
|---|------------------|--------------|--------------|--------------|--------------|
|   | Ejercicios       |              |              |              |              |
|   | 2008             | 2009         | 2010         | 2011         | 2012         |
| Gastos de personal de la cuenta del resultado económico-patrimonial                               | 137.736          | 144.902      | 140.702      | 136.401      | 125.167      |
| Capítulo I de Contabilidad Presupuestaria   | 130.136          | 136.248      | 132.420      | 128.551      | 118.567      |
| <b>Diferencias</b>  | <b>7.600</b>     | <b>8.654</b> | <b>8.282</b> | <b>7.850</b> | <b>6.600</b> |
| Gastos de personal imputados al Capítulo VI por proyectos, contratos y convenios de investigación | 7.378            | 8.560        | 8.321        | 8.216        | 6.795        |
| Periodificaciones y desperiodificaciones de pagas extras  | 272              | 174          | 22           | -211         | -19          |
| Pagos de premio de jubilación con cargo a provisión   | -50              | -79          | -61          | -155         | -176         |
| <b>Total</b>  | <b>7.600</b>     | <b>8.654</b> | <b>8.282</b> | <b>7.850</b> | <b>6.600</b> |

Como se puede apreciar en el cuadro anterior las diferencias que surgen son consecuencia de movimientos producidos en el ejercicio para periodificar y desperiodificar las pagas extraordinarias del PDI y del PAS funcionario y laboral, de los pagos por premios de jubilación del PAS laboral con cargo a la provisión de responsabilidades constituida al efecto, y sobre todo, por la imputación al capítulo VI de las retribuciones del personal investigador en formación, las retribuciones del PDI y PAS y del personal contratado que intervienen en la ejecución de proyectos de investigación, contratos del art. 83 de la LOU y convenios de investigación y las cuotas sociales correspondientes a los mismos.

Tal y como se comenta en el apartado III.3.2.7.1 del informe, estos últimos gastos de personal imputados en el Capítulo VI debieron imputarse en el capítulo I del Presupuesto de gastos ya que conforme a las Resoluciones anuales por las que se establecen los códigos que definen la estructura económica desarrolladas por las Ordenes anuales de elaboración de los presupuestos, en el Capítulo I debe incluirse todo tipo de retribuciones e indemnizaciones que deba satisfacer la Administración Autonómica a su personal por el trabajo que realiza. Asimismo debe señalarse que el PDI tiene funciones asignadas las funciones docente e investigadora sin distinción alguna entre ellas. Por último, la legislación aplicable no permite

deducir que la dedicación de este personal a la investigación tenga una naturaleza especial que permita, ampare o aconseje un tratamiento presupuestario diferenciado del que corresponde a la función docente, por lo que la imputación de retribuciones derivadas de la actividad investigadora al Capítulo VI desnaturaliza la información que debe ofrecer la liquidación del presupuesto, permitiendo a la vez la dispersión de unos gastos que tienen la misma naturaleza.

Si se considera tanto lo imputado en el capítulo I de gastos de personal como lo imputado en el capítulo VI, el coste de personal ascendió a 136.767 y 125.362 miles de euros en 2011 y 2012 respectivamente, lo que determina una disminución entre ambos ejercicios de 11.405 miles de euros.

La distribución de este coste entre los colectivos PDI y PAS para los ejercicios 2011 y 2012, así como su imputación a los capítulos I y VI se presenta en los cuadros siguientes:

Cuadro 56 Coste de los colectivos PDI y PAS

| CONCEPTO                                | Ejercicio 2011      |               |               |               |
|---|---------------------|---------------|---------------|---------------|
|   | (en miles de euros) |               |               |               |
|   | PDI                 |               | PAS           |               |
|   | Funcionarios        | Laborales     | Funcionarios  | Laborales     |
|   | Importe             | Importe       | Importe       | Importe       |
| Sueldo                                  | 19.296              | 12.595        | 4.205         | 12.369        |
| Antigüedad                              | 5.881               | 577           | 929           | 1.950         |
| Destino                                 | 14.423              | 745           | 2.690         |               |
| Específico General                      | 7.875               | 18            | 3.223         |               |
| Cargos Académicos                       | 995                 | 110           | 10            | 22            |
| Ret. Autonómicos                        | 3.690               | 443           |               |               |
| Ad Extra (C. Sevilla)                   | 2.792               | 464           | 540           |               |
| Meritos Docentes                        | 7.858               |               |               |               |
| Productividad Investigación             | 2.913               |               |               |               |
| Extraordinarios                         |                     |               |               |               |
| Complemento de Mejora Transitoria       | 77                  |               |               |               |
| Complemento Compensatorio               |                     | 338           |               |               |
| Acuerdo 19/12/03                        |                     | 96            |               |               |
| Complemento de Equiparación             |                     | 50            |               |               |
| Otros Complementos                      |                     | 5             |               |               |
| Complemento Asistencial                 | 2.241               |               |               |               |
| Complemento Productividad               |                     |               |               |               |
| Productividad PAS funcionario           |                     |               | 798           |               |
| Otros Complementos PAS funcionario      |                     |               | 10            |               |
| Complemento puestos trabajo PAS laboral |                     |               |               | 3.385         |
| Cuota Patronal                          | 403                 | 4.611         | 3.122         | 5.593         |
| <b>Subtotal</b>                         | <b>68.444</b>       | <b>20.054</b> | <b>15.527</b> | <b>23.319</b> |
| Formación                               |                     |               | 73            | 44            |
| Ayudas sociales                         | 312                 | 120           | 90            | 86            |
| Eméritos                                |                     | 86            |               |               |
| Premios de jubilación                   | 280                 |               | 115           |               |
| <b>TOTAL GASTO</b>                      | <b>69.036</b>       | <b>20.260</b> | <b>15.805</b> | <b>23.449</b> |
| Imputado al capítulo I                  | 128.551             |               |               |               |
| Imputado al capítulo VI                 | 8.216               |               |               |               |
| <b>TOTAL</b>                            | <b>136.767</b>      | <b>0</b>      | <b>0</b>      | <b>0</b>      |

Ejercicio 2012

(en miles de euros)

| CONCEPTO                                | PDI            |               | PAS           |               |
|---|----------------|---------------|---------------|---------------|
|   | Funcionarios   | Laborales     | Funcionarios  | Laborales     |
|   | Importe        | Importe       | Importe       | Importe       |
| Sueldo                                  | 17.754         | 11.219        | 3.971         | 11.011        |
| Antigüedad                              | 5.549          | 679           | 891           | 1.984         |
| Destino                                 | 13.063         | 119           | 2.521         |               |
| Específico General                      | 7.892          | 2             | 3.658         |               |
| Cargos Académicos                       | 962            | 123           | 11            | 19            |
| Ret Autonómicos                         | 3.600          | 502           |               |               |
| Ad Extra (Complemento Sevilla)          | 1.386          | 220           | 312           |               |
| Meritos Docentes                        | 7.750          | 0             |               |               |
| Productividad Investigación             | 3.023          | 0             |               |               |
| Extraordinarios                         |                |               |               |               |
| Complemento de Mejora Transitoria       | 71             |               |               |               |
| Complemento Compensatorio               |                | 309           |               |               |
| Acuerdo 19/12/03                        |                | 13            |               |               |
| Complemento de Equiparación             |                | 15            |               |               |
| Otros Complementos                      |                |               |               |               |
| Complemento Asistencial                 | 2.096          |               |               |               |
| Complemento Productividad               |                |               |               |               |
| Productividad PAS funcionario           |                |               | 182           |               |
| Otros complementos PAS funcionario      |                |               | 6             |               |
| Complemento puestos trabajo PAS laboral |                |               |               | 3.345         |
| Cuota Patronal                          | 433            | 4.216         | 3.141         | 5.475         |
| <b>Subtotal</b>                         | <b>63.580</b>  | <b>17.418</b> | <b>14.694</b> | <b>21.835</b> |
| Formación                               |                |               | 28            | 36            |
| Ayudas sociales                         | 45             | 3             | 17            | 47            |
| Eméritos                                |                | 102           |               |               |
| Premios de jubilación                   | 614            |               | 147           |               |
| <b>TOTAL GASTO</b>                      | <b>64.239</b>  | <b>17.523</b> | <b>14.887</b> | <b>21.918</b> |
| Imputado al capítulo I                  | 118.567        |               |               |               |
| Imputado al capítulo VI                 | 6.795          |               |               |               |
| <b>TOTAL</b>                            | <b>125.362</b> | <b>0</b>      | <b>0</b>      | <b>0</b>      |

En el cuadro siguiente se agrega la información de los cuadros anteriores:

Cuadro 57 Evolución de los costes de personal 2011 y 2012

(en miles de euros)

| Capítulo presupuestario | Tipo de personal          | Ejercicio      |                | Variación      |               |
|-------------------------|---------------------------|----------------|----------------|----------------|---------------|
|                         |                           | 2011           | 2012           | Número         | %             |
| Capítulo I              | PDI funcionario           | 69.036         | 64.239         | -4.797         | -6,95%        |
|                         | PDI laboral               | 20.260         | 17.523         | -2.737         | -13,51%       |
|                         | PAS funcionario           | 15.805         | 14.887         | -919           | -5,81%        |
|                         | PAS laboral               | 23.449         | 21.918         | -1.531         | -6,53%        |
| Capítulo VI             | Personal de investigación | 8.216          | 6.795          | -1.421         | -17,30%       |
| <b>TOTAL PERSONAL</b>   |                           | <b>136.767</b> | <b>125.362</b> | <b>-11.405</b> | <b>-8,34%</b> |

Como puede observarse, tal y como ya se señaló anteriormente, la reducción entre 2011 y 2012 fue muy importante (11.405 miles que euros que representa una disminución de

un 8,34% respecto a 2011). Las razones de esa disminución se justifican fundamentalmente:

- En el PDI funcionario, por la reducción del número de funcionarios por causa de las jubilaciones y la tasa de reposición de efectivos del 10% y por la supresión de la paga extraordinaria del mes de diciembre.
- En el PDI laboral la disminución del número de contratados laborales por la vía de la no renovación de profesores asociados y en la supresión de la paga extraordinaria de diciembre.
- En el PAS funcionario y laboral en la supresión de la paga extraordinaria del mes de diciembre.
- Y, en el personal dedicado a tareas de investigación por la disminución sobre todo del personal con cargo a proyectos de investigación, contratos del artículo 83 de la LOU y convenios de investigación.

#### **III.3.1.4. AUTORIZACIÓN DE LOS COSTES DE PERSONAL**

El art. 81 de la LOU establece que al estado de gastos corrientes, se acompañará la relación de puestos de trabajo del personal de todas las categorías de la Universidad especificando la totalidad de los costes de la misma e incluyendo un anexo en el que figuren los puestos de nuevo ingreso que se proponen. Los costes del personal docente e investigador, así como de administración y servicios, deberán ser autorizados por la Comunidad Autónoma, en el marco de la normativa básica sobre Oferta de Empleo Público.

En este sentido en las Leyes de Presupuestos de la Comunidad Autónoma (desde el año 2000) se viene exigiendo que la Consejería de Educación previo informe de la Dirección de Presupuestos, autorice los costes de personal docente y no docente de las Universidades Públicas y que las Universidades recaben esa autorización con carácter previo a la aprobación del presupuesto.

La Consejería de Educación, mediante documento de 24 de septiembre de 2012, firmado por su Secretario General, autorizó a la UVA el Presupuesto del Capítulo I para el ejercicio 2012 por importe de 122.988 miles de euros. La ejecución presupuestaria final del Capítulo I ascendió a 118.567 miles de euros, por lo que no se superó finalmente la cifra autorizada. En este sentido, debe señalarse que el coste que debe autorizarse por la Comunidad Autónoma debe incluir no solo el coste del Capítulo I sino también el del Capítulo VI ya que el art. 81.4 de la LOU alude a la RPT del personal de todas las categorías de la Universidad, especificando la totalidad de costes de la misma y el art.70 de la LOU

señala que la RPT del profesorado se relacionarán, debidamente clasificadas, todas las plazas de profesorado, incluyendo al personal docente e investigador contratado. Bajo esas consideraciones el coste final de personal tanto el imputado al capítulo I como al Capítulo VI ascendió en 2012 a 125.362 miles de euros.

### **III.3.1.5. DEDICACIÓN DEL PROFESORADO Y CARGA DOCENTE**

#### **III.3.1.5.1. Régimen jurídico aplicable**

A estos efectos se hace preciso diferenciar entre la normativa al PDI funcionario y la que afecta al PDI contratado.

##### 1) Normativa del PDI funcionario

La normativa aplicable que debe respetarse viene constituida por el Real Decreto 898/1985, de 30 de abril sobre el régimen del profesorado universitario y por el art. 68 de la LOU. A estos efectos se hace preciso diferenciar lo que establece esa normativa respecto a la dedicación del profesorado y lo que señala respecto a la dedicación a la actividad docente.

En cuanto a la dedicación del profesorado: El art. 68 de la LOU establece que el profesorado de las UUPP ejercerá sus funciones preferentemente en régimen de dedicación a tiempo completo o bien a tiempo parcial, debiendo ser la dedicación en todo caso compatible con la realización de trabajos científicos, técnicos y artísticos del art. 83 de la LOU.

- En cuanto a la dedicación a tiempo completo, el Real Decreto 898/1985 establece que la duración de la jornada laboral de los Profesores con régimen de dedicación a tiempo completo será la que se fije con carácter general para los funcionarios de la Administración Pública del Estado y se repartirá entre actividades docentes e investigadoras, así como de atención a las necesidades de gestión y administración de su Departamento, Centro o Universidad. Además, sin perjuicio del necesario cumplimiento de las obligaciones mínimas de docencia, los Estatutos podrían establecer otras actividades a desarrollar durante su jornada con el límite de que al menos, un tercio quede reservado a tareas de investigación. En la Comunidad de Castilla y León y en el Estado en 2012 se fija un promedio diario de trabajo efectivo de 7 horas y treinta minutos, es decir 37 horas y media a la semana.
- En cuanto a la dedicación a tiempo parcial, su jornada laboral será la que derive de sus obligaciones tanto lectivas como de tutorías y asistencia al alumnado.

Por lo que se refiere a la actividad docente a desarrollar por el profesorado funcionario en función de su régimen de dedicación: La determinación de las condiciones en que ha de desarrollar sus actividades el PDI de las Universidades forma parte del contenido de la autonomía universitaria (art. 2.2.e) de la LOU). El art. 9.1 del Real Decreto 898/1985 establece que los Estatutos de las Universidades fijarán de acuerdo con lo establecido en la LOU y en ese Real Decreto, las obligaciones del profesorado según sea su régimen de dedicación. Por último, la Ley de Ciencia y Tecnología señala en su art. 32 que las UUPP, en el ejercicio de su autonomía, podrán establecer la distribución de la dedicación del personal docente e investigador a su servicio en cada una de las funciones propias de la Universidad establecida en la LOU, siempre de acuerdo con lo establecido en dicha ley y su normativa de desarrollo.

- En cuanto a los profesores funcionarios con dedicación a tiempo completo, se hace preciso distinguir entre la normativa aplicable antes de la entrada en vigor del Real Decreto-ley 14/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes de racionalización del gasto público en el ámbito educativo y la aplicable posteriormente. Con anterioridad al Real Decreto-ley 14/2012, de 20 de abril, el Real Decreto 898/1985, establecía que los profesores funcionarios con dedicación a tiempo completo debían impartir 8 horas lectivas semanales que equivalen a 24 créditos en un curso académico (8 horas por semana en 30 semanas al año, por lo tanto 240 horas lectivas) y debían dedicar 6 horas semanales a tutorías o asistencia del alumnado, excepto para los titulares de escuela universitaria, que tenían una dedicación de 12 horas lectivas que equivalen a 36 créditos (12 horas por semana en 30 semanas al año, por lo tanto 360 horas lectivas) y 6 de tutorías o asistencia. El Real Decreto-ley 14/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes de racionalización del gasto público en el ámbito educativo, aplicable a partir del día siguiente a su publicación modifica sustancialmente la dedicación del profesorado funcionario con dedicación a tiempo completo establecida en Real Decreto 898/1985, graduándola en atención a la intensidad de su actividad investigadora. Así de acuerdo con la nueva redacción del artículo 68 de la LOU, se establece que con carácter general para todo el PDI funcionario con dedicación a tiempo completo, la actividad docente será de 24 créditos ECTS. No obstante, las Universidades podrán variar esa dedicación en función de la

actividad investigadora reconocida de conformidad con el Real Decreto 1086/1989, de 28 de agosto, sobre retribuciones del profesorado universitario, y que haya dado lugar a la percepción del complemento de productividad previsto en el artículo 2.4 del mismo (sexenios), y atendiendo a las reglas fijadas en ese artículo. De conformidad con ellas las Universidades pueden minorar dicha dedicación hasta dejarla en un mínimo de 16 créditos ECTS o bien aplicar el régimen de dedicación correspondiente a 32 créditos ECTS, todo ello en atención a las distintas situaciones de percepción de sexenios que contempla el texto legal. A efectos de clarificar las dudas surgidas por dicha modificación, el Ministerio de Educación Cultura y Deporte a través de su Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades emitió una nota el 2 de julio de 2012 sobre el régimen de dedicación del profesorado universitario.

- En cuanto a los profesores con dedicación a tiempo parcial, el Real Decreto 898/1985, establece que deben impartir entre un máximo de 6 horas a la semana (180 al año) y un mínimo de 3 horas (90 horas), y un número igual de horas de tutoría y asistencia al alumnado. Este es el régimen que sigue siendo aplicable por cuanto el Real Decreto-ley 14/2012, de 20 de abril no entra a regular a los profesores con este régimen de dedicación.

De la conjunción de toda la regulación anterior se deduce que

- Para el profesorado funcionario con régimen de dedicación a tiempo completo, si el tiempo de trabajo a la semana es de 37 horas y media y el que se exige para impartir los créditos ECTS varía entre 10,66 horas y 5,66 horas (en función de la actividad investigadora desarrollada por el profesorado) y el requerido para desarrollar las horas de tutoría y asistencia al alumnado alcanza las 6 horas, entonces, el resto del tiempo de la semana que puede dedicarse a otras actividades docentes e investigadoras y de gestión y administración de los Departamentos, Centros o de la Universidad varía entre 20,84 horas (37,5-10,66-6) y 25,80 horas (37,5-5,66-6).
- Para el profesorado funcionario con régimen de dedicación parcial su jornada semanal dedicada de forma íntegra a sus obligaciones tanto lectivas como de tutorías y asistencia al alumnado será de entre 12 horas (6+6) y 6 horas (3+3)

## 2) Normativa del PDI contratado

En cuanto al PDI laboral, hay que tener en cuenta en primer lugar que de acuerdo con

---

lo establecido en la LOU los contratos con ayudantes (colaborarán en tareas docentes de índole práctica hasta un máximo de 60 horas anuales), profesores ayudantes doctores, profesores contratados doctores y profesores colaboradores son con dedicación a tiempo completo, mientras que los contratos con asociados son a tiempo parcial.

Respecto a la jornada de trabajo, el Convenio Colectivo del PDI laboral de las Universidades Públicas de Castilla y León, establece (art. 24) que la jornada laboral del PDI laboral con régimen de dedicación a tiempo completo será la misma que la establecida para el PDI funcionario, mientras que la del PDI laboral a tiempo parcial será la correspondiente a sus obligaciones tanto de tutoría como de asistencia al alumnado, las cuales deben reflejarse en su contrato. También señala que el PDI que desarrolla actividad investigadora de acuerdo con su contrato de trabajo reservará orientativamente un tercio de su jornada de trabajo a tareas de investigación. Por lo tanto, en lo referente a la dedicación es aplicable lo antes señalado para el profesorado funcionario.

En lo relativo a la actividad docente, tanto el Decreto 85/2002 de 27 de junio, que regula el régimen del personal docente investigador contratado de las Universidades Públicas de Castilla y León, como el Decreto 67/2013, de 13 de octubre, que lo deroga, establecen que las funciones docentes tanto lectivas como de tutorías y asistencia al alumnado, e investigadoras serán las establecidas por los Estatutos de la Universidad.

#### III.3.1.5.2. Regulación en la Universidad de la capacidad docente

La UVA en el uso de la autonomía que le otorga la LOU regula tanto la capacidad docente del profesorado funcionario como la del profesorado contratado en el Documento de Plantilla del PDI de la UVA. Este Documento fue totalmente modificado para adaptarse al Real Decreto 14/2012 mediante el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la UVA de 26 de junio de 2012. Este Documento diferencia a estos efectos entre capacidad docente (CD) y capacidad docente efectiva (CDE).

Así, de acuerdo con ese Documento, la capacidad docente del PDI a tiempo completo de la UVA es el máximo de horas lectivas presenciales por curso, que se asigna a cada persona y que depende del cuerpo o categoría de la plaza que ocupe, establecida en la normativa vigente, acordándose la equivalencia de 1 ECTS a 10 horas lectivas de profesor. Mientras que la capacidad docente del PDI en régimen de dedicación a tiempo parcial se computará de forma proporcional a la dedicación comprometida. En el cuadro siguiente se recoge la dedicación del PDI funcionario y laboral distinguiendo en función de que la dedicación sea a tiempo completo o a tiempo parcial.

Cuadro 58 Dedicación del PDI funcionario y laboral <sup>(1)</sup>

| Tipo de personal | Dedicación   | Cuerpo / Categoría   | Carga Docente (horas por curso) |
|------------------|--|--|---------------------------------|
| PDI funcionario  | Dedicación a tiempo completo                                   | CAUN con 5 o más sexenios, CAUN con sexenio vivo y con 4 sexenios consecutivos y otras figuras de PDI con sexenio vivo y con 3 o 4 sexenios consecutivos | 160                             |
|                  |  | CAUN con sexenio vivo y con menos de 4 sexenios consecutivos y otras figuras de PD con sexenio vivo y con menos de 3 sexenios consecutivos.              | 240                             |
|                  |  | CAUN, PTUN, CAEU y PTEU con menos de 5 sexenios y sin sexenio vivo   | 320                             |
|                  | Dedicación a tiempo parcial (con dedicación de H horas/semana) |  | 30*H                            |
| PDI laboral      | Dedicación a tiempo completo                                   | CDOC, PCOLA, PAYUD y PAGRE   | 240                             |
|                  |  | Ayudante   | 60                              |
|                  | Dedicación a tiempo parcial                                    | PRAS H+H (siendo H=6,5,4,3)  | 30*H                            |

También se regula en el documento de plantilla de forma diferenciada la dedicación del personal investigador contratado (Ramón y Cajal, Juan de la Cierva y personal investigador en formación de programas europeos, nacionales, regionales o del programa propio de la UVA) y la del PDI vinculado y del profesor asociado sanitario o de ciencias de la salud.

Posteriormente, ese documento a partir de la capacidad docente calcula lo que denomina la capacidad docente efectiva, que es un parámetro individual que para cada PDI se determina con anterioridad al inicio de cada curso académico. Consiste en su capacidad docente, de la que, como norma general se detraen un número de horas en función de las actividades de gestión universitaria (AGU que varía desde las 240 de los Vicerrectores, Secretario General y Defensor de la Comunidad Universitaria hasta las 20 horas por curso de los Secretarios de Departamento o Institutos Universitarios de la LOU y que se aplica al PDI a tiempo completo), las actividades docentes diferentes de la docencia en grado y máster (OAD, que no podrán ser superiores entre todas ellas las 60 horas por curso que se aplica tanto a PDI a tiempo completo como a tiempo parcial) y la actividad investigadora (OAI, máximo 20 horas por curso que se aplica al PDI a tiempo completo). Para practicar la deducción correspondiente a la actividad investigadora se tiene en cuenta la evaluación anual más reciente de la actividad investigadora que todos los años realiza la UVA considerando las actividades de investigación diferente del sexenio vivo (proyectos, convenios y art. 83 de la LOU y Transferencia e innovación y otras actividades de investigación) ya que el denominado

<sup>(1)</sup> Cuadro modificado en virtud de alegaciones de la Universidad de Valladolid.

“tramo de investigación vivo” ya se ha tenido en cuenta para el cálculo de la capacidad docente por la aplicación del RD-Ley 14/2012, de 20 de abril.

En definitiva la fórmula que se utiliza para calcular la capacidad docente efectiva de cada PDI a tiempo completo, (exceptuados para los ayudantes cuya capacidad docente y capacidad docente efectiva son 60 horas) es la siguiente  $CDE = \max[150, CD - (AGU + OAD + OAI)]$  si este valor es mayor que 150 horas por curso o 150 horas por curso si es menor (salvo Secretario General, Vicerrector y Defensor de la Comunidad universitaria). Es decir:  $CDE = \max[150, CD - (AGU + OAD + OAI)]$ . Para el PDI tiempo parcial la fórmula que se utiliza es la siguiente:  $CDE = 30 * H - OAD$ .

Al calcular la capacidad docente efectiva es evidente que se rebajan las exigencias del Real Decreto-Ley 14/2012. La graduación de la actividad docente en función de otras actividades docentes, la actividad investigadora y las actividades de gestión determina que no se cumpla con la docencia mínima y máxima establecida como referencia en ese Real Decreto. Así puede ocurrir que tras las prácticas de las deducciones citadas un profesor tenga una carga docente de 150 horas al año (5 horas a la semana) por debajo del mínimo de 160 horas fijado en la LOU, y que un profesor que debía impartir 320 horas en función de su capacidad docente finalmente imparta un número inferior de horas.

La Universidad en vez de optar por el régimen de referencia fijado en la LOU, opta por disminuir aun más la capacidad docente, y lo hace en función de esas otras actividades docentes, de investigación y de gestión. La universidad efectúa esa minoración a pesar de que de acuerdo con lo que se deduce del régimen actualmente aplicable el tiempo que podía dedicarse a esas otras actividades docentes, de gestión y de investigación oscila entre 20,84 horas (37,5-10,66-6) y 25,80 horas (37,5-5,66-6).

#### III.3.1.5.3. Créditos impartidos por profesor equivalente a tiempo completo

En el cuadro siguiente figuran los créditos impartidos por profesor equivalente a tiempo completo correspondientes a los cursos 2008/2009 a 2012/2013 de acuerdo con la información proporcionada por la Universidad sobre créditos impartidos y profesor equivalente a tiempo completo. A estos efectos se han considerado profesores a tiempo completo los que tienen una carga docente de 24 ECTS (240 horas por curso).

Cuadro 59 Evolución de los créditos impartidos por profesor equivalente a tiempo completo.  
(1)

| Ramras de enseñanza        | Cursos    |           |           |           |           |
|----------------------------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|
|                            | 2008/09   | 2009/10   | 2010/11   | 2011/12   | 2012/13   |
| Artes y Humanidades        | 18        | 21        | 19        | 22        | 20        |
| Ciencias                   | 16        | 18        | 17        | 18        | 18        |
| CC. de la Salud            | 28        | 29        | 27        | 28        | 28        |
| CC. Sociales y Jurídicas   | 21        | 21        | 23        | 24        | 25        |
| Ingenierías y Arquitectura | 20        | 21        | 20        | 19        | 18        |
| <b>Total Universidad</b>   | <b>20</b> | <b>21</b> | <b>21</b> | <b>22</b> | <b>21</b> |

(2)

Del análisis del cuadro anterior se pueden destacar los siguientes hechos:

- A pesar de la adaptación al Real Decreto Ley 14/2012 (que trata de aumentar la carga docente del PDI funcionario) no se incrementó de forma considerable la carga docente en todas las áreas en el curso académico 2012/2013, sobre todo si se tiene en cuenta que no se renovaron los contratos de muchos profesores asociados (de hecho el PDI equivalente disminuyó del curso 2011/2012 en 132 profesores) y que su carga docente tuvo que ser asumida por el profesorado de la UVA. La explicación se encuentra en la importante reducción experimentada en los créditos impartidos (3.903 créditos entre ambos cursos para el conjunto de las cinco ramas de conocimiento, siendo las reducciones más importantes las de las ramas de ciencias Sociales y Jurídicas con una reducción de 1.654 créditos y de Ingeniería y Arquitectura con 1.667 créditos) y en el hecho, como ya se ha comentado, de que la carga docente efectiva del profesorado es inferior a la capacidad docente, como consecuencia de la disminución de las horas de docencia mínima y máxima implantadas por el Real Decreto en virtud de las deducciones previstas por la realización de actividades de gestión, otras actividades docentes y actividades investigadoras.  
(3)
- Existen tres ramas, Artes y Humanidades, Ciencias e Ingeniería y Arquitectura en las que los créditos impartidos se mantienen alejados de los 24 créditos

(1) Cuadro modificado en virtud de alegaciones de la Universidad de Valladolid.

(2) Párrafo eliminado en virtud de alegaciones de la Universidad de Valladolid.

(3) Párrafo modificado en virtud de alegaciones de la Universidad de Valladolid.

anuales equivalentes a 240 horas al año (8 horas por semana en 30 semanas al año) experimentando incluso evoluciones negativas en el período, poniendo de manifiesto un sobredimensionamiento del profesorado respecto a los alumnos existentes. <sup>(1)</sup>

### **III.3.1.6. INSTRUMENTOS DE GESTIÓN**

#### **III.3.1.6.1. Organización de la gestión de personal**

La normativa vigente atribuye al Rector las facultades de dirección, gobierno y gestión de la Universidad (art. 20 de la LOU). En este sentido, el art. 93 de los Estatutos establece que corresponde al Rector el nombramiento del PDI y PAS funcionario y la contratación del PDI y PAS laboral, el nombramiento y cese de los titulares de los cargos académicos y administrativos y la convocatoria de concursos y oposiciones para las plazas vacantes de personal.

Por otra parte, el artículo 99 de los Estatutos de la UVA establece que corresponde al Gerente la gestión de los servicios administrativos y económicos y la dirección administrativa del PAS. Por lo que respecta al PDI, por delegación del Rector, el Vicerrector de Profesorado asume determinadas competencias en relación con este personal.

Por lo que respecta a los recursos humanos, su gestión administrativa se estructura en tres Servicios:

- Gestión del PAS, que a su vez se estructura en dos secciones.
- Gestión del PDI, organizada en dos secciones.
- Retribuciones y Seguridad Social.

#### **III.3.1.6.2. Planificación y programación de la política de recursos humanos**

Entre los Ejes estratégicos del Plan, ya comentados en el apartado III.1.1.3 entendidos como ámbitos de actuación generales orientados a cumplir con la misión encomendada a la institución, el eje 5 se dedica a “la gestión del desarrollo humano”. El objetivo estratégico que se persigue en ese eje es contar con una plantilla mejor cualificada y adecuadamente retribuida mediante un sistema de gestión integrado de desarrollo humano. A partir de ese objetivo estratégico se fijan 5 objetivos operativos: 1) Mejorar el modelo de plantilla del PDI y disponer de un modelo de plantilla del PAS que permita reordenar los recursos humanos

---

<sup>(1)</sup> Párrafo modificado en virtud de alegaciones de la Universidad de Valladolid.

para responder adecuadamente a las exigencias del EEES; 2) Mejorar la satisfacción laboral; 3) Definir un sistema de responsabilidades que incluya objetivos e incentivos para PDI y PAS; 4) Conseguir una mejor cualificación de la plantilla mediante una formación integral presencial y a través del aprendizaje a distancia.

No obstante, con el nombramiento del nuevo equipo rectoral, a mediados de 2010, aparecen las denominadas Directrices Generales de la Política Docente e Investigadora siendo aprobadas las del curso 2011/2012 mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de 17 de mayo de 2011 y las del curso 2012/2013 el 27 de abril de 2012, ratificadas ambas por el Claustro universitario. Estas Directrices tratan de efectuar una adaptación del Plan Estratégico de 2008 a la nueva composición del equipo rectoral, a su programa y a las nuevas circunstancias académicas y económicas. Sin embargo, en realidad estas Directrices, marcan unas nuevas líneas estratégicas mediante la fijación de las actuaciones a desarrollar en cada curso académico por cada uno de los Vicerrectorados y por la Gerencia. Analizadas esas Directrices en lo relativo a la materia de personal se constata: primero que las actuaciones a desarrollar, las cuales se encomiendan al Vicerrectorado de Profesorado en lo relativo al PDI y a la Gerencia en lo relativo al PAS, son distintas de las actuaciones que desarrollaban el eje 5 y sus objetivos operativos del Plan Estratégico; y segundo que a diferencia de aquél no existen indicadores, calendario de aplicación ni metas a alcanzar. Además, no ha sido aportado por la UVA ningún documento que acredite la verificación del cumplimiento de las actuaciones que se encomiendan al Vicerrectorado de Profesorado y a la Gerencia.

#### III.3.1.6.3. Relaciones de puestos de trabajo

##### 1) Número de Relaciones de puestos de trabajo (RPTs) y contenido.

Las RPTs son el principal instrumento técnico a través del cual se realiza la ordenación del personal de acuerdo con las necesidades existentes, se precisan las características y los requisitos para el desempeño de cada puesto de trabajo y se realiza la creación, modificación y supresión de los puestos de trabajo. El establecimiento y modificación de las mismas, forma parte de los elementos que configuran la autonomía universitaria (art. 2.2 i de la LOU).

La UVA dispone de tres RPTs una para el PDI, que comprende tanto el personal funcionario como el contratado y dos para el PAS, una para el personal funcionario y otra para el contratado.

- o La RPT del PDI (funcionario y contratado) vigente a 31 de diciembre de 2012, fue aprobada por el Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 24 de octubre de
-

2012, y publicada en el BOCyL con fecha 28 de noviembre de 2012, según Resolución de 20 de noviembre de 2012, de la Universidad de Valladolid. La última modificación de la RPT del PDI en 2012, se produjo por acuerdo del Consejo de Gobierno de 29 de noviembre de 2012.

- o La RPT del PAS funcionario vigente a 31 de diciembre de 2012, fue aprobada por el Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 24 de octubre de 2012, y publicada en el BOCyL con fecha 12 de diciembre de 2012, según Resolución de 27 de noviembre de 2012, de la Universidad de Valladolid.
- o La RPT para el PAS Laboral, vigente a 31 de diciembre de 2012, fue aprobada por el Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 24 de julio de 2012, y publicada en el BOCyL con fecha 23 de agosto de 2012, según Resolución de 31 de julio de 2012, de la Universidad de Valladolid.

Respecto a las RPT se han efectuado las siguientes comprobaciones:

- En la RPT del PDI no se contienen plazas diferenciadas para el personal docente y para el investigador. La RPT del PDI no contiene las plazas de personal dedicado principalmente a la actividad investigadora a pesar de que el art. 70.1 de la LOU señala que en la RPT del profesorado se relacionarán, debidamente clasificadas, todas las plazas de profesorado, incluyendo al personal docente e investigador contratado, y dentro de este se contiene no sólo el dedicado a la actividad docente sino también el que realiza, fundamentalmente, tareas de investigación.
- Las RPTs contienen los datos exigidos en el art. 24 de la Ley 7/2005 de la Función Pública de Castilla y León.

#### 2) Estudios para la modificación y para la fijación de las RPTs.

En cuanto a la RPT del PDI: La UVA posee desde 2001 un Documento de Plantilla de PDI, que es el documento que utiliza para la toma de decisiones en cuanto a las necesidades de dotación y amortización de plazas en los Distintos Departamentos y áreas de conocimiento en los cuatro campus de Palencia, Segovia, Soria y Valladolid. Este Documento de Plantilla ha sufrido diversas modificaciones puntuales a lo largo de los años. En 2011 se sustituyó por unas normas transitorias para su adaptación al Espacio Europeo de Educación Superior, en junio de 2012 se aprobó un nuevo texto para adaptarlo al Real Decreto-Ley 14/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes de racionalización del gasto público en el ámbito educativo, el cual se aplicó por primera vez durante el curso 2012-2013.

Por lo que se refiere al PAS, los procesos de modificación de las RPTs se inician con la recepción y estudio de las peticiones que realizan los responsables de las distintas unidades que tienen a su cargo PAS funcionario o laboral. Tras la valoración de las necesidades organizativas y el coste económico de las solicitudes recibidas, se realiza una valoración conjunta que permita ajustar el mismo a las cantidades anuales que previamente se pactan, en la Mesa General de Negociación de la UVA, para cada uno de los colectivos.

Finalmente es el Consejo de Gobierno el que aprueba la RPTs, que si supone incremento de coste económico requiere la aprobación por el Consejo Social. Una vez aprobados los documentos, se publican en el BOCyL.

3) Diferencias entre las plantillas orgánicas recogidas en las RPTs y la realmente existente.

De la documentación aportada por la UVA se desprende que a 31 de diciembre de 2012:

- De la plantilla orgánica de la RPT del PDI, se encontraban sin cubrir 605 plazas. Este elevado número de plazas sin cobertura obedece a que la disminución de la transferencia para gastos de personal (Capítulo I) en el año 2012 obligó a la Universidad a realizar ajustes de personal por la vía de la no renovación de los profesores asociados cuyos contratos vencían a finales de agosto. Por ello de las 136 plazas sin cubrir a 31 de agosto de 2012 se pasó a 605 en 31 de diciembre de 2012, debido a la no renovación de contratos referida. A partir de febrero de 2013 el número de plazas vacantes se reduce a 464, ya que se procede a contratar un buen número de profesores asociados, debido a que de cara al segundo semestre del curso, buena parte del personal de plantilla había consumido casi toda su “capacidad docente” en el primer semestre y no podría afrontar todas las clases que había que impartir en el periodo febrero-agosto de 2013.
- De la plantilla orgánica de la RPT del PAS Funcionario, únicamente se encontraban sin cubrir 20 plazas, de las que 11 correspondían a puestos base de administración.
- De la plantilla orgánica de la RPT del PAS Laboral, únicamente se encuentran sin cubrir 8 plazas.

#### III.3.1.6.4. Procedimiento de elaboración de las nóminas

En la Universidad se elaboran dos tipos de nómina: la nómina ordinaria y la nómina

---

externa. En la nómina ordinaria se incluyen la totalidad de los conceptos salariales percibidos por el personal de la Universidad que se imputan al capítulo I “Gastos de personal” del presupuesto de gastos; las retribuciones del personal contratado al amparo del art. 83 de la LOU, las retribuciones percibidas por el personal investigador contratado en el marco del Programa Ramón y Cajal y Juan de la Cierva. La nómina externa, por su parte, comprende fundamentalmente: parte de los gastos de formación y perfeccionamiento del personal de la Universidad; los gastos de viajes y dietas; las becas para la formación de investigadores, ayudas para la asistencia a reuniones y movilidad del profesorado, becas de colaboración y otras becas; las retribuciones abonadas al PAS y al PDI de la Universidad y las ayudas económicas pagadas a los becarios de investigación por su participación en proyectos de investigación, convenios y contratos celebrados al amparo del artículo 83 de la LOU, las retribuciones abonadas al profesorado de la Universidad por impartir enseñanzas conducentes a la obtención de títulos propios.

La Universidad carece de un manual de procedimiento actualizado que regule las funciones y procedimientos para la tramitación de las mismas, lo que constituye una debilidad de control interno. <sup>(1)</sup>

#### III.3.1.6.5. Licencias por estudios y años sabáticos

La normativa reguladora de la concesión de licencias de estudios para el PDI funcionario se encuentra recogida en el artículo 8 del Real Decreto 898/1985, de 30 de abril, sobre régimen del profesorado universitario, que establece la posibilidad de conceder licencias por estudios, a los profesores para realizar actividades docentes o investigadoras vinculadas a una Universidad, Institución o Centro, nacional o extranjero, de acuerdo con los requisitos y duración establecidos en sus Estatutos.

A efectos de retribuciones el citado Real Decreto establece: primero, que las Universidades fijarán las retribuciones a percibir por los Profesores que disfruten de una licencia por estudio, pudiendo llegar aquéllas en atención al interés científico y académico del trabajo a realizar, hasta la totalidad de las que venía percibiendo el profesor cuando su duración sea inferior a tres meses; segundo, cuando sean de duración inferior a un año, las Universidades podrán reconocer hasta el 80 por 100 de las retribuciones que venía percibiendo, en atención, asimismo, al interés científico y académico del trabajo a realizar; tercero, que para períodos superiores a un año o las sucesivas que, sumadas a las ya obtenidas

---

<sup>(1)</sup> Párrafo modificado en virtud de alegaciones de la Universidad de Valladolid.

durante los cinco últimos años, superen dicho período, no darán lugar al reconocimiento de retribución alguna, no teniéndose en cuenta para este último computo las licencias que no excedan de dos meses.

Los Estatutos de la Universidad, en su art. 151, reproducen la regulación contenida en el RD 898/1985, en relación con las licencias de estudios y de docencia e investigación, si bien se condiciona a las disponibilidades presupuestarias y regula una nueva figura al establecer que el profesorado de cuerpos docentes universitarios, cada cinco años de servicios continuados a tiempo completo en la Universidad, podrá solicitar un permiso sabático con una duración máxima de un año, con el objeto de perfeccionar sus conocimientos o sus técnicas de investigación con estancias en un centro español o extranjero. Durante este período tendrá reserva de su puesto de trabajo y percibirá la totalidad de sus retribuciones. Para acogerse a este derecho deberá presentar un programa de trabajo que, favorablemente informado por el Departamento de pertenencia y por la Comisión de Profesorado, será autorizado por el Consejo de Gobierno. Finalizado el permiso sabático, el profesor presentará una memoria que recoja las actividades realizadas y los logros obtenidos durante dicho periodo.

En desarrollo de la regulación estatutaria del permiso sabático, por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 10 de febrero de 2000, se aprobó el Reglamento de Permiso Sabático de la Universidad de Valladolid.

Respecto del PDI laboral, la regulación de la materia se contiene en la LOU, los Estatutos de la Universidad, el Convenio Colectivo, y la legislación laboral, además de por las convocatorias de los distintos programas de movilidad (Erasmus, Séneca, etc.).

En el ejercicio 2012, 282 profesores disfrutaron de licencias por estudios. Para verificar la adecuación a la legislación de los permisos por estudios concedidos, se ha efectuado una muestra aleatoria de 6 expedientes, 2 de permisos de 7 días, 2 de permisos de 3 meses y 2 de años sabáticos, no detectándose ninguna incidencia digna de reseñar.

#### III.3.1.6.6. Funcionarización

El convenio colectivo del PAS laboral prevé en su Disposición Adicional tercera la existencia de procesos de funcionarización, regulándolo en los siguientes términos: “Con el fin de lograr una más precisa correspondencia entre las actividades propias de los puestos de trabajo y la vinculación jurídica de sus titulares con la Administración, por la Universidad se acometerán, de manera ordenada, los procesos de funcionarización que resulten a tal fin necesarios. La Comisión Paritaria determinará los criterios homogéneos”. En el convenio colectivo del PDI laboral no contempla tal posibilidad.

---

Según la información proporcionada por la Universidad, en el periodo 2008-2012, no se ha realizado ningún proceso de funcionarización.

#### III.3.1.6.7. Evaluación del personal

Por lo que respecta al PAS tanto funcionario como laboral, la Universidad no tiene establecido ningún sistema de evaluación de su actividad.

En cuanto al PDI si que existe una evaluación de la docencia y de la investigación. Así, de acuerdo con los arts. 33.3 y 40.3 de la LOU, y los arts. 102 y 121 de los Estatutos de la UVA la actividad y la dedicación docente y la actividad y dedicación investigadora del PDI de las Universidades, serán criterios relevantes, atendida su oportuna evaluación, para determinar su eficiencia en el desarrollo de su actividad profesional. Estrechamente ligados a esa evaluación se encuentran los complementos retributivos fijados por el Gobierno y las CCAA para el desarrollo de esas funciones, ya que la asignación singular e individualizada de los mismos requiere con carácter previo la valoración de los méritos por parte de los órganos de evaluación (arts. 55.2 y 69.2 de la LOU).

En relación a la evaluación de la actividad docente del PDI, hay que distinguir:

- La evaluación de la actividad docente por parte de la UVA para el reconocimiento de los quinquenios del PDI funcionario se realiza de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1086/1989, sobre retribuciones del profesorado universitario y la normativa de la UVA sobre evaluación de los tramos docentes, aprobada por el Consejo de Gobierno de la Universidad en su sesión de 30 de octubre de 2001, que prevé la creación de una Comisión de Evaluación de Complementos Retributivos creada al efecto.
- La evaluación de la actividad docente en el ámbito del proyecto “Docentia”, que se lleva a cabo de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales y el Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre, por el que se establece la acreditación nacional para el acceso a los cuerpos docentes universitarios y que relaciona los criterios de evaluación y su baremación.
- Las evaluaciones autonómicas de la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Castilla y León, de acuerdo con lo establecido en la LUCL y en el Decreto 85/2002, sobre el régimen del PDI contratado en las UUPP de

Castilla y León. Esta evaluación se concreta, principalmente, en la evaluación de la actividad del profesorado (no sólo docente sino también investigadora) con carácter previo a su contratación por las Universidades en las categorías contractuales de profesor ayudante doctor, profesor contratado doctor y profesor colaborador.

Por lo que respecta a la evaluación de la actividad investigadora del PDI, debe señalarse:

- La evaluación de la actividad investigadora del PDI funcionario por la Comisión Nacional Evaluadora de la actividad investigadora (CNEAI). A este respecto, con el objeto de incentivar la labor investigadora, el Real Decreto 1086/1989, de 28 de agosto, sobre retribuciones del profesorado universitario incluyó dentro del régimen retributivo del PDI funcionario un complemento de productividad (conocido con el nombre de sexenios de investigación), para cuya asignación individualizada se requiere una evaluación positiva previa de la actividad investigadora desarrollada durante seis años en régimen de dedicación a tiempo completo o periodo equivalente si ha prestado servicios en régimen de dedicación a tiempo parcial. El procedimiento para realizar esta evaluación se contiene en la Orden de 2 de diciembre de 1994.
- La evaluación de la actividad investigadora por la Universidad a efectos de calcular la capacidad docente efectiva de todo su profesorado.
- La evaluación de la actividad investigadora del PDI laboral fijo por la Universidad. Esta evaluación se fundamenta en la Resolución de 29 de noviembre de 2012 del Rectorado. Tienen derecho a solicitar la evaluación el PDI vinculado a la UVA mediante contrato indefinido, en las categorías de profesor contratado doctor y profesor Colaborador. El reconocimiento de los méritos en la actividad investigadora no comporta efectos retributivos, pero permite impulsar la carrera académica de éste colectivo de profesores, de modo que el proceso de acreditación ante la ANECA para el cuerpo de Profesores Titulares se facilita por el reconocimiento previo de los méritos de investigación.

#### III.3.1.6.8. Control de personal

El control de presencia y horario se realiza respecto al PAS de los cuatro Campus de la Universidad, mediante el registro diario de su entrada y salida del puesto de trabajo, a través

---

de terminales de control horario instaladas al efecto y que funcionan mediante el marcaje de una clave personal o la inserción de una tarjeta personal de cada empleado.

Por lo que respecta al PDI, según consta en los cuestionarios cumplimentados por la UVA, en los años 2008 a 2012, no existe un sistema de control de presencia y horario, por lo que no puede comprobarse si el personal (con dedicación a tiempo completo) cumple con la jornada diaria de 37 horas y media y por lo tanto se carece de información con base objetiva suficiente para conocer la dedicación del profesorado a otras actividades docentes distintas de las de impartir docencia en estudios de grado, máster y en títulos a extinguir, actividades de investigación y de gestión.

#### III.3.1.6.9. Premios de jubilación e incentivos a la jubilación anticipada

En la UVA se han ido aprobando de forma sucesiva en el tiempo premios a la jubilación e incentivos o gratificaciones para la jubilación anticipada de su personal. En un principio estos premios incentivos y gratificaciones fueron fijados para el PDI y PAS laboral a través de la negociación colectiva, pero posteriormente se extendieron a los otros dos colectivos, en principio al PAS funcionario y, posteriormente al PDI funcionario.

El cuadro siguiente se recoge la tipología de personal, la normativa en la que se regulan esos premios, gratificaciones e incentivos, la tipología del premio o incentivo y los requisitos exigidos para acceder a sus beneficios y su cuantía.

Cuadro 60 Resumen de la normativa reguladora

| Tipología       | Normativa Reguladora   | Premios a la jubilación e incentivos a la jubilación anticipada  | Cuantía   |
|-----------------|--|--|---|
| PAS Laboral     | II Convenio Colectivo del PAS laboral de las Universidades Públicas de Castilla y León de 28 de noviembre de 2006 (arts. 74 y 75)  | Premio a la jubilación obligatoria o voluntaria a los 64, invalidez permanente absoluta o fallecimiento con 10 años de antigüedad reconocida en la Universidad   | Importe íntegro de 3 mensualidades y una mensualidad más por cada 5 años o fracción que exceda de los 10 de referencia  |
|                 |  | Gratificación por jubilación anticipada a partir de los 60 años  | 60 años: 7.000 euros<br>61 años: 6.000 euros<br>62 años: 5.000 euros<br>63 años: 4.000 euros<br>64 años: 2.500 euros  |
| PDI Laboral     | El I Convenio Colectivo del PDI contratado en régimen laboral de las Universidades Públicas de Castilla y León, de 5 de marzo de 2008 (arts. 53 y 54)  | Premio a la jubilación obligatoria o voluntaria a los 64, invalidez permanente absoluta o fallecimiento con 10 años de antigüedad reconocida en la Universidad   | Importe íntegro de 3 mensualidades y una mensualidad más por cada 5 años o fracción que exceda de los 10 de referencia  |
|                 |  | Las Universidades establecerán un plan de jubilaciones anticipadas para todo el PDI, al cual podrá acogerse el PDI laboral en condiciones análogas a las establecidas para el PDI funcionario. Las Universidades y sus Comités de Empresa se comprometen a aprobar en el plazo máximo de un año a partir de la entrada en vigor del Convenio, dicho plan de jubilaciones anticipadas |   |
| PAS Funcionario | Reglamento del Consejo de Gobierno para la aplicación del Premio de jubilación al PAS de la UVA de 28 de abril de 2009   | Premio a la jubilación forzosa, la jubilación efectiva si tiene autorizada la prolongación de la permanencia en el servicio activo, la invalidez permanente absoluta o fallecimiento con 10 años de de servicios efectivos prestados de forma continuada en la UVA   | Importe íntegro de 3 mensualidades y una mensualidad más por cada 5 años o fracción que exceda de los 10 de referencia multiplicado por un porcentaje en función de la edad de jubilación:<br>65 años: 100%<br>66 años: 90%<br>67 años: 70%<br>68 años: 50%<br>69 años: 30%<br>70 años: 20%   |
|                 |  | Premio de jubilación desde el día siguiente a la jubilación (31 de agosto del año de acogimiento) y hasta el fin del curso en que se cumplan los 70 años al profesorado que cumpla los siguientes requisitos:  | Cuantía anual bruta será igual a la diferencia entre el porcentaje que se indica a continuación de la retribución bruta anual (deducidas las cuotas de derechos pasivos y excluido el complemento por desempeño de cargo académico) que hubiere percibido de seguir en activo en el año en que accede a la jubilación voluntaria y la cuantía de la pensión máxima anual por jubilación o retiro establecida cada año en la LPGE. |
| PDI Funcionario | Acuerdo del Consejo de Gobierno de 25 de febrero de 2010 por el que se aprueba el Programa de jubilaciones voluntarias anticipadas del profesorado de la UVA perteneciente a los cuerpos docentes universitarios valorado positivamente por la Dirección General de Universidades de la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León | 1. Que hayan venido prestando sus servicios con carácter definitivo en la UVA durante los últimos 5 años.  | 60-63 años: 65%   |
|                 |  | 2. Que están en servicio activo, y que al menos durante los últimos 8 años hubieren prestado servicios en régimen de dedicación completa..   | 64-66 años: 90%   |
|                 |  | 3. Que se encuentren acogidos al régimen de Clases Pasivas del Estado y que tengan cumplidos al menos 60 años y reconocidos al menos 30 años de servicios efectivos prestados en el Estado, o bien en el caso de edad igual o superior a 65 años, 15 años de servicios efectivos   | 67-69 años: 95%   |
|                 |  |  | Pago de la cuantía anual del premio en dos plazos en los meses de mayo y noviembre de cada año.   |

En el cuadro que se incluye a continuación se recogen las personas que han solicitado los premios o se han acogido a los incentivos desde su implantación:

Cuadro 61 Número de personas acogidas a premios o incentivos

| TIPO  | PREMIO O INCENTIVO                                     | 2005     | 2006     | 2007     | 2008     | 2009     | 2010      | 2011      | 2012      | TOTAL PERSONAS |
|---|--|----------|----------|----------|----------|----------|-----------|-----------|-----------|----------------|
| PAS laboral   | Premio jubilación forzosa                              | 1        | 1        | 2        | 1        | 3        | 1         | 5         | 5         | 19             |
|   | Premio fallecimiento                                   | 0        | 0        | 0        | 0        | 0        | 0         | 0         | 1         | 1              |
|   | Premio invalidez permanente absoluta                   | 2        | 0        | 0        | 0        | 0        | 0         | 0         | 0         | 2              |
|   | Premio jubilación voluntaria a los 64 años             | 0        | 0        | 0        | 0        | 2        | 2         | 3         | 5         | 12             |
|   | Gratificación extraordinaria por jubilación anticipada | 0        | 0        | 0        | 0        | 0        | 0         | 1         | 4         | 5              |
| PDI laboral   | Premio jubilación forzosa                              |          |          |          | 0        | 0        | 1         | 0         | 2         | 3              |
|   | Premio fallecimiento                                   |          |          |          | 0        | 0        | 0         | 0         | 1         | 1              |
|   | Premio invalidez permanente absoluta                   |          |          |          | 0        | 0        | 0         | 0         | 0         | 0              |
| PAS funcionario                                       | Premio jubilación forzosa                              |          |          |          |          | 2        | 3         | 5         | 5         | 15             |
|   | Premio fallecimiento                                   |          |          |          |          | 0        | 0         | 0         | 1         | 1              |
|   | Premio invalidez permanente absoluta                   |          |          |          |          | 0        | 0         | 1         | 1         | 2              |
|   | Premio jubilación voluntaria a los 64 años             | 1        | 2        | 0        | 2        | 0        | 3         | 1         | 1         | 10             |
| PDI funcionario                                       | Incentivo a la jubilación anticipada                   |          |          |          |          |          | 37        | 30        | 27        | 94             |
| <b>TOTAL PERSONAS ACOGIDAS A PREMIOS E INCENTIVOS</b> |  | <b>4</b> | <b>3</b> | <b>2</b> | <b>3</b> | <b>7</b> | <b>47</b> | <b>46</b> | <b>53</b> | <b>165</b>     |

El cuadro siguiente muestra el coste total que ha supuesto para la Universidad el pago de los premios de jubilación e incentivos o gratificaciones a la jubilación anticipada desde su implantación.

Cuadro 62 Coste de los premios de jubilación e incentivos

| (en miles de euros)                        |  |           |           |           |           |            |              |              |              |              |
|--|--|-----------|-----------|-----------|-----------|------------|--------------|--------------|--------------|--------------|
| TIPO                                       | PREMIO O INCENTIVO                                     | 2005      | 2006      | 2007      | 2008      | 2009       | 2010         | 2011         | 2012         | TOTAL COSTE  |
| PAS laboral                                | Premio jubilación forzosa                              | 9         | 35        | 24        | 14        | 39         | 16           | 78           | 102          | 316          |
|  | Premio fallecimiento                                   | 0         | 0         | 0         | 0         | 0          | 0            | 0            | 15           | 15           |
|  | Premio invalidez permanente absoluta                   | 14        | 0         | 0         | 0         | 0          | 0            | 0            | 0            | 14           |
|  | Premio jubilación voluntaria a los 64 años             | 0         | 0         | 0         | 0         | 46         | 45           | 72           | 60           | 223          |
|  | Gratificación extraordinaria por jubilación anticipada | 0         | 0         | 0         | 0         | 0          | 0            | 3            | 10           | 12           |
| PDI laboral                                | Premio jubilación forzosa                              |           |           |           | 0         | 0          | 12           | 0            | 33           | 45           |
|  | Premio fallecimiento                                   |           |           |           | 0         | 0          | 0            | 0            | 9            | 9            |
|  | Premio invalidez permanente absoluta                   |           |           |           | 0         | 0          | 0            | 0            | 0            | 0            |
| PAS funcionario                            | Premio jubilación forzosa                              |           |           |           |           | 55         | 63           | 71           | 96           | 284          |
|  | Premio fallecimiento                                   |           |           |           |           | 0          | 0            | 0            | 19           | 19           |
|  | Premio invalidez permanente absoluta                   |           |           |           |           | 0          | 0            | 23           | 18           | 41           |
|  | Premio jubilación voluntaria a los 64 años             | 12        | 25        | 0         | 35        | 0          | 52           | 21           | 22           | 167          |
| PDI funcionario                            | Incentivo a la jubilación anticipada                   |           |           |           |           |            | 2.628        | 1.541        | 1.483        | 5.652        |
| <b>TOTAL COSTE DE PREMIOS E INCENTIVOS</b> |  | <b>34</b> | <b>60</b> | <b>24</b> | <b>50</b> | <b>139</b> | <b>2.815</b> | <b>1.808</b> | <b>1.867</b> | <b>6.797</b> |

Como se observa en el cuadro anterior el coste más importante para la Universidad es el que deriva del pago de los incentivos a la jubilación anticipada del PDI funcionario (5.662 miles de euros del total de 6.797 miles de euros). De hecho las 94 personas acogidas a ese Plan generarán de acuerdo con las estimaciones efectuadas por la Universidad el coste que se recoge en el cuadro siguiente:

Cuadro 63 Proyección de la Evolución de los gastos de personal imputables al Plan de jubilación anticipada del PDI funcionario

(en miles de euros)

|   | 2013 | 2014 | 2015 | 2016 | 2017 | 2018 | 2019 | 2020 | 2021 | 2022 | Total obligaciones |
|---|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|--------------------|
| Total Obligaciones a reconocer por jubilaciones anticipadas (miles de euros)        | 816  | 734  | 654  | 581  | 484  | 375  | 286  | 223  | 124  | 53   | 4.331              |
| Total empleados que disfrutarán del incentivo a jubilación anticipada (Nº personas) | 89   | 79   | 70   | 64   | 58   | 46   | 29   | 28   | 19   | 6    |                    |

Ese Plan de incentivación de las jubilaciones anticipadas del PDI funcionario, tenía un ámbito temporal de 3 años (2010-2012) y ya no ha sido objeto de renovación en 2013.

En cuanto a la cobertura legal de los premios, incentivos por la jubilación voluntaria anticipada del personal docente funcionario, la Disposición Adicional Vigésimo Tercera de la Ley de la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (LOMLOU) establece que "El Gobierno, las Comunidades Autónomas y las Universidades promoverán, en el marco del estudio que el Gobierno realice y envíe al Congreso de los Diputados sobre el acceso a la jubilación voluntaria anticipada de determinados colectivos, el establecimiento de acuerdos que faciliten la reducción paulatina de actividad, una vez alcanzados los sesenta años, y la jubilación voluntaria anticipada del personal de las universidades. El Estatuto del Personal Docente e Investigador previsto en la Disposición Adicional sexta desarrollará la jubilación voluntaria."

Esa regulación no había sido aprobada al tiempo de la aprobación del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 25 de febrero de 2010, por lo que no existía norma de rango legal que amparase esos incentivos.

Argumenta la Universidad en la Exposición de motivos del Acuerdo de 25/02/2010, que: "si bien en dicha Ley se prevé que la iniciativa reguladora proceda del Gobierno Central, previsión aún no desarrollada, no es menos cierto que, la Universidad dispone de una autonomía en la gestión de su plantilla de profesorado que le permite, en el marco de unos costes de referencia marcados por las correspondientes comunidades autónomas, adoptar políticas activas en relación con la incentivación de la jubilación anticipada". Aduce también la Universidad que la aprobación de esos incentivos se fundamente en su capacidad de auto organización y autonomía financiera, de conformidad con el artículo 27 de la Constitución y

la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (LOU), en especial de su artículo 2.2., letras e) y k) -"La selección, formación y promoción del personal docente e investigador y de Administración y servicios, así como la determinación de las condiciones en que han de desarrollar sus actividades" y "cualquier otra competencia necesaria para el adecuado cumplimiento de [sus] funciones".

Desde el punto de vista económico-financiero, todos estos premios, gratificaciones e incentivos, al tratarse de compromisos derivados de obligaciones de la Universidad con su PDI y PAS, recogidos en Convenio Colectivo o en disposición del Consejo de Gobierno, vinculadas a las contingencias de jubilación, fallecimiento e invalidez, deben considerarse como compromisos por pensiones.

Estos compromisos por pensiones asumidos por la Universidad, pueden ser objeto de cobertura mediante la dotación de fondos internos que supongan el mantenimiento por parte de ésta de la titularidad de los recursos constituidos o mediante la instrumentación de tales compromisos desde el momento en que se inicia el devengo de su coste, mediante contratos de seguro, planes de pensiones o de una combinación de ambos.

La Universidad debe optar por una de estas dos posibilidades. La Universidad no ha externalizado esos compromisos por pensiones. Tampoco ha dotado fondos internos que supongan el mantenimiento por parte de ésta de la titularidad de los recursos constituidos, ya que, sólo ha dotado una provisión para hacer frente a el pago de los premios de jubilación y gratificaciones por jubilación anticipada del PAS laboral (que además no ha sido objeto de revisión actuarial), no habiendo dotado esa provisión para el pago de los premios de jubilación e incentivos a la jubilación anticipada de el PDI funcionario y laboral y PAS funcionario.

Además debe señalarse que la dotación de esa provisión no permite reservar los recursos necesarios para pagar esos compromisos por pensiones en el futuro. Es decir, la dotación anual de la provisión, tiene reflejo en la vertiente económica-financiera de la contabilidad, ya que la aportación anual devengada se reflejaría como gasto en la cuenta del resultado económico-patrimonial y como provisión para riesgos y gastos en el balance, pero no supone que la Universidad mantenga unos fondos que le permitan en el futuro pagar los premios y gratificaciones.

Lo que esta haciendo la UVA es reflejar cada año en su presupuesto de gastos y en la cuenta económico-patrimonial los gastos que paga en cada ejercicio.

Por último, debe señalarse que en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado en

sus artículos destinados a establecer los incrementos retributivos del personal al servicio del sector público (de carácter básico) y cuyo ámbito subjetivo engloba a las Universidades se establecen límites a las aportaciones a planes de pensiones de empleo o contratos de seguro colectivos realizadas con el fin de instrumentar los compromisos por pensiones vinculados a las contingencias de jubilación, fallecimiento e invalidez (hasta un 0,5 por 100 de la masa salarial en los primeros años o del 0,3 para los años 2010 y 2011) o incluso prohibiciones de aportaciones (para el ejercicio 2013, la Ley 2/2012, de 29 de junio, de PGE para el año 2012). El sistema que utiliza la Universidad para pagar los premios a la jubilación y los incentivos a la jubilación anticipada elude esos límites ya que impide comprobar si la cantidad que anualmente debería aportarse para poder pagar en un futuro esos compromisos, en el caso de externalización, supera esos límites legales.

### **III.3.2. INVESTIGACIÓN**

Como introducción de este apartado debe manifestarse que uno de los fines fundamentales de la Universidad, de acuerdo con el art. 6.1. b) de los Estatutos y el art. 39.1 de la LOU, es la creación de conocimiento y el desarrollo de la investigación en todos sus ámbitos, a través de la formación de los investigadores y de la dotación institucional de infraestructuras, medios personales y materiales para su ejercicio constante, con atención preferente a prestar un servicio público a la sociedad.

Con el fin de exponer de la forma más sistemática posible, cómo se gestiona la investigación en la UVA, se establecen los siguientes apartados:

- Planificación de la actividad investigadora.
- Personal dedicado a la investigación.
- Estructuras canalizadoras de la actividad investigadora y servicios de apoyo.
- Organización de la gestión de la investigación.
- Resultados de la investigación: patentes y marcas.

#### **III.3.2.1. PLANIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD INVESTIGADORA**

Tal y como ya se ha indicado en el apartado III.1.1.3 del informe la UVA poseía un Plan Estratégico para el periodo 2008-2014. Los dos ejes del Plan Estratégico referidos a la investigación son el Eje 2. “Investigación” y el Eje 3 “Transferencia del conocimiento y Tecnología”. Los objetivos estratégicos del eje 2 eran: primero, extender a toda la Universidad la cultura de la investigación e integrar esta en la docencia; y segundo, potenciar grupos de investigación competitivos tanto consolidados como emergentes. En cuanto al Eje

3, dispone de un solo objetivo estratégico que persigue fomentar que la actividad investigadora contribuya a generar conocimiento transferible y facilitar esta transferencia con los mecanismos posibles. Cada uno de los objetivos estratégicos citados se acompañaba por un objetivo operativo, por las acciones a realizar para la consecución de los objetivos estratégicos y operativos, los responsables de la ejecución de las acciones, indicadores, calendario de ejecución y metas a alcanzar.

Se efectuaron tres informes de seguimiento referente a los ejercicios 2008, 2009 y 2010. A partir de 2010, tal y como ya se ha mencionado en el apartado III.1.1.3, coincidiendo con el nombramiento de un nuevo equipo rectoral se elaboraron las denominadas Directrices Generales de la Política Docente e Investigadora, que comenzaron a aplicarse por primera vez el curso 2011/2012 y que fijan unas nuevas líneas estratégicas mediante la fijación de las actuaciones a desarrollar en cada curso académico por cada uno de los Vicerrectorados y por la Gerencia. Analizadas esas Directrices, en lo relativo a la materia de investigación, se constata que las actuaciones a desarrollar, encomendadas al Vicerrectorado de Investigación y Política Científica, son distintas de las actuaciones que desarrollaban los ejes 2 y 3 y sus objetivos operativos y, además, no existen indicadores, calendario de aplicación ni metas a alcanzar. Además, no ha sido aportado por la UVA ningún documento que acredite la verificación del cumplimiento de las actuaciones que se encomiendan a ese Vicerrectorado.

### **III.3.2.2. PERSONAL DEDICADO A INVESTIGACIÓN**

#### **III.3.2.2.1. PDI y PAS**

Como señala el artículo 119 de los Estatutos la investigación científica es un derecho y un deber del personal docente e investigador. En este sentido, los Profesores de los Cuerpos Docentes universitarios de acuerdo con el artículo 147 de los Estatutos cuando se hallen en posesión del título de Doctor, tienen plena capacidad investigadora.

En el cuadro siguiente se muestra la evolución del número de sexenios de investigación.

Cuadro 64 Sexenios de investigación

| <b>Ejercicio</b> |             |             |             |             |
|------------------|-------------|-------------|-------------|-------------|
| <b>2008</b>      | <b>2009</b> | <b>2010</b> | <b>2011</b> | <b>2012</b> |
| 1.703            | 1.772       | 1.853       | 1.930       | 2.010       |

Por su parte, los miembros de las plantillas del PAS de la Universidad también pueden colaborar en la ejecución de los proyectos de investigación, contratos del artículo 83 de la LOU y convenios de investigación, fuera de su jornada normal de trabajo y percibiendo por ello una remuneración.

#### III.3.2.2.2. Becarios y personal contratado con cargo a proyectos, contratos del artículo 83 de la LOU y convenios

En este apartado, se hace preciso, por un lado, distinguir entre proyectos de investigación, contratos del art. 83 de la LOU y convenios gestionados por la UVA y, por otro, los gestionados por la FGUVA y por el PCUVA.

##### 1) Gestionados por la UVA

De acuerdo con el art. 48.1 de la LOU, las Universidades podrán contratar personal investigador, técnico u otro personal, a través del contrato de trabajo por obra o servicio determinado, para el desarrollo de proyectos de investigación científica o técnica. En ese contexto, el art. 123.3 de los Estatutos establece que los Departamentos, los Institutos Universitarios y los Grupos de Investigación podrán contratar, conforme a la legislación vigente, con cargo a los fondos de cada proyecto y por el período de duración, personal especializado o colaborador para el desarrollo de los mismos.

A este respecto, debe señalarse que el Reglamento para la contratación de personal investigador y personal colaborador en tareas de investigación, financiada de forma finalista con cargo a proyectos, contratos, acuerdos o convenios de investigación, aprobado en el Consejo de Gobierno de la Universidad el 31 de enero de 2013, regula el procedimiento para la incorporación de ese personal para el desarrollo de los proyectos, convenios, contratos y acuerdos de investigación gestionados por la UVA. Ese Reglamento distingue entre personal investigador y personal colaborador. Considerándose como personal investigador al que, provisto de la titulación correspondiente, lleva a cabo exclusivamente actividad investigadora; mientras que se considera personal colaborador al personal contratado para colaborar en el desarrollo de proyectos y actividades concretas de investigación científica y técnica y que no realiza actividad investigadora.

Además, también pueden participar en la ejecución de los proyectos de investigación, contratos del art. 83 de la LOU y convenios, los becarios de investigación. Estos becarios, de conformidad con el art. 176 de los Estatutos, son personal en formación que colabora en los proyectos de investigación. La regulación de este tipo de becarios se contiene en las Bases de las becas de colaboración en proyectos de investigación de la UVA, aprobado en Consejo de

---

Gobierno, en sesión de 14 de febrero de 2008. La finalidad de estas becas es proporcionar una formación investigadora inicial que reúnan los requisitos de acceso a los estudios de doctorado como a alumnos universitarios de últimos cursos, a través de su participación o colaboración en programas o proyectos de investigación, desarrollo e innovación, gestionados por la UVA, financiados por entidades públicas o privadas.

En el cuadro siguiente se detalla la evolución de los contratados laborales y de los becarios financiados con cargo a los proyectos de investigación, convenios de investigación y contratos de investigación del art. 83 de la LOU.

Cuadro 65 Evolución de los contratados laborales y de los becarios

| <b>Personal</b>       | <b>2008</b> | <b>2009</b> | <b>2010</b> | <b>2011</b> | <b>2012</b> |
|-----------------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|
| Contratados laborales | 179         | 166         | 143         | 167         | 129         |
| Becarios              | 37          | 36          | 19          | 19          | 13          |
| <b>Total</b>          | <b>216</b>  | <b>202</b>  | <b>162</b>  | <b>186</b>  | <b>142</b>  |

Como se observa, a 31 de diciembre de 2012 el número de personas contratadas para la ejecución de proyectos de investigación, contratos del art. 83 de la LOU y convenios de investigación ascendía a 129 personas. En cuanto a los becarios había 13, financiados con cargo a los proyectos de investigación, convenios de investigación y contratos de investigación del art. 83 de la LOU.

## 2) Gestionados por la FGUVA y por el la FPCUVA

En este caso, en virtud de los Convenios de Colaboración suscritos con la UVA, a estos efectos corresponde a estas entidades la contratación de personal investigador y colaborador y la selección de los becarios de investigación que participan junto con el PDI y PAS en la ejecución de los proyectos de investigación, contratos del art. 83 de la LOU y convenios de investigación.

En el cuadro siguiente se recoge el personal contratado y los becarios seleccionados que a 31 de diciembre de cada año estaban ejecutando proyectos, contratos del artículo 83 de la LOU y convenios gestionados por la FGUVA y por la FCUVA.

Cuadro 66 Contratados laborales y Becarios de la FGUVA y de la FPCUVA

| <b>Fundación</b> | <b>Personal</b>       | <b>2008</b> | <b>2009</b> | <b>2010</b> | <b>2011</b> | <b>2012</b> |
|------------------|-----------------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|
| <b>FGUVA</b>     | Contratados laborales | 62          | 58          | 69          | 58          | 63          |
|                  | Becarios              | 173         | 175         | 125         | 101         | 64          |
|                  | <b>TOTAL FGUVA</b>    | <b>235</b>  | <b>233</b>  | <b>194</b>  | <b>159</b>  | <b>127</b>  |
| <b>FPCUVA</b>    | Contratados laborales | 0           | 8           | 17          | 16          | 26          |
|                  | Becarios              | 4           | 20          | 50          | 36          | 2           |
|                  | <b>TOTAL FPCUVA</b>   | <b>4</b>    | <b>28</b>   | <b>67</b>   | <b>52</b>   | <b>28</b>   |

La FGUVA dispone de un procedimiento de selección de personal de 1 de julio de 2009, revisado en junio de 2013 en el que se recogen los trámites a efectuar para la selección de personal con cargo a proyectos, contratos y convenios de investigación. Para la selección de becarios se está desarrollando en la actualidad un procedimiento administrativo de gestión de becarios interno que complementa a la normativa y a los procedimientos de la UVA, que son los que se aplican en la actualidad.

La FPCUVA, por su parte, dispone de procedimientos de becas de colaboración en proyectos de investigación de la UVA y de un procedimiento para la convocatoria de puestos de trabajo a cubrir en la propia Fundación.

#### III.3.2.2.3. Personal investigador en formación y de reciente titulación universitaria

El personal investigador en formación, de acuerdo con el Real Decreto 63/2006 por el que se aprueba su Estatuto, son aquellos graduados universitarios que sean beneficiarios de programas de ayuda dirigidas al desarrollo de actividades de formación y especialización científica y técnica, a través como mínimo, de los correspondientes estudios oficiales de doctorado, sin perjuicio de las especialidades previstas en la Ley 44/2003, de 21 de noviembre de reordenación de las profesiones sanitarias. El personal investigador en formación podía encontrarse en las siguientes situaciones jurídicas: De beca, que comprendía los dos primeros años desde la concesión de la ayuda y de contrato, que, una vez superado el período de beca y obtenido el Diploma de Estudios Avanzados o documento administrativo que lo sustituya, abarcaba como máximo, los dos años siguientes. Para esta etapa, el personal investigador en formación formalizaba un contrato laboral con el organismo, centro o institución al que estuviera adscrito.

Entre los Programas de ayuda dirigidas al desarrollo de actividades de formación y especialización científica y técnica, cabe mencionar:

- Las Ayudas de la Universidad de Valladolid para la realización de tesis doctorales.
- Ayudas para la Formación de personal investigador (FPI) del Programa Nacional de formación de Recursos Humanos.
- Ayudas de Formación del Profesorado Universitario (FPU) del Programa Nacional de Formación de Recursos Humanos.

Todos estos Programas figuran inscritos en el Registro General de Programas de ayuda a la Investigación cuya gestión corresponde en la actualidad al Ministerio de Economía y

---

Competitividad.

Durante el período 2008-2012 el personal investigador en formación ha sido el que figura en el cuadro siguiente:

Cuadro 67 Personal investigador en formación

| Personal Investigador en formación   | Ejercicio  |            |            |            |            |
|--|------------|------------|------------|------------|------------|
|  | 2008       | 2009       | 2010       | 2011       | 2012       |
| Becarios del Programa de la Universidad de ayudas para la realización de tesis doctorales              | 36         | 45         | 45         | 40         | 38         |
| Becarios de otros programas (FPI y FPU del Programa Nacional de Recursos Humanos)                      | 40         | 44         | 46         | 45         | 33         |
| <b>TOTAL BECARIOS</b>  | <b>76</b>  | <b>89</b>  | <b>91</b>  | <b>85</b>  | <b>71</b>  |
| Contratados laborales del Programa de la Universidad de ayudas para la realización de tesis doctorales | 9          | 13         | 31         | 41         | 43         |
| Contratados laborales de otros programas (FPI y FPU del Programa Nacional de Recursos Humanos)         | 72         | 59         | 43         | 40         | 46         |
| <b>TOTAL CONTRATADOS</b>   | <b>81</b>  | <b>72</b>  | <b>74</b>  | <b>81</b>  | <b>89</b>  |
| <b>TOTAL PERSONAL INVESTIGADOR EN FORMACIÓN</b>  | <b>157</b> | <b>161</b> | <b>165</b> | <b>166</b> | <b>160</b> |

Por último debe señalarse, que la Ley 14/2011 de 1 de junio de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación se regula en el art. 21, para la etapa de formación del personal investigador el denominado contrato predoctoral el cual es un contrato de carácter temporal (con duración de hasta 4 años, o 6 si se trata de una persona con discapacidad) para la realización de tareas de investigación en un proyecto específico y novedoso. Esta modalidad contractual viene a sustituir al régimen anteriormente citado (2 años de beca y 2 de contrato) del personal investigador en formación.

Por otra parte, la Comunidad Autónoma de Castilla y León en la Orden EDU/330/2008, de 3 de marzo, destina ayudas para la formación de contratación de personal investigador de reciente titulación universitaria (PIRTU), con la modalidad de contrato por obra o servicio de cuatro o tres años de duración máxima. Estas ayudas se convocan en el marco de la Estrategia Regional de Investigación Científica, Desarrollo Tecnológico e Innovación 2007-2013 y están cofinanciadas en un 80% por el Fondo Social Europeo.

En el cuadro siguiente se muestra la evolución de los contratados bajo esta modalidad:

Cuadro 68 Evolución de los contratos PIRTU

| Contrato PIRTU de la Junta de Castilla y León | Ejercicio |      |      |      |      |
|---|-----------|------|------|------|------|
|   | 2008      | 2009 | 2010 | 2011 | 2012 |
| Personas contratadas                          | 10        | 42   | 51   | 60   | 47   |

Como puede observarse a 31 de diciembre de 2012, las personas contratadas financiadas con estas ayudas ascendían a 47.

#### III.3.2.2.4. Personal investigador doctor y técnicos de apoyo

Este apartado hace referencia a las personas contratadas al amparo de ciertos subprogramas del Programa Nacional de Contratación e Incorporación de Recursos Humanos en el marco del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica.

En concreto, son los siguientes:

- Subprograma Ramón y Cajal (Subprograma RYC). Tiene como objetivo principal la incorporación de doctores en Centros de I+D, entre los que figuran las UUPP. Las ayudas que se conceden son para cofinanciar la contratación laboral, por un plazo de 5 años, de doctores de todas las áreas de conocimiento.
- Subprograma Juan de la Cierva (Subprograma JDC). Tiene como objetivo principal la contratación de jóvenes doctores (que no haya transcurrido más de 3 años desde que obtuvieron el grado de doctor). Las ayudas que se conceden son para cofinanciar la contratación laboral, por un plazo de 3 años, de doctores de todas las áreas de conocimiento.
- Subprograma de Personal Técnico de Apoyo (Subprograma PTA). Tiene como objetivo principal la contratación laboral de personal técnico para apoyo en infraestructuras, en empresas de base tecnológica y en la participación internacional.

Además, hay otro personal técnico de apoyo financiado con cargo a convocatorias de la Junta de Castilla y León.

En el siguiente cuadro se refleja la evolución en el período 2008-2012 del personal PTA, tanto del Estado como de la Comunidad Autónoma, del personal RYC y del personal JDC, tomando como referencia la fecha de 31 de diciembre de cada ejercicio:

Cuadro 69 Evolución Personal investigador y Técnicos de Apoyo

| Tipo de personal                              | Ejercicio |           |           |           |           |
|---|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|
|   | 2008      | 2009      | 2010      | 2011      | 2012      |
| Personal técnico de apoyo (PTA)               | 5         | 10        | 15        | 9         | 5         |
| Personal técnico de apoyo (PTA) JCyL          | 8         | 8         | 0         | 0         | 0         |
| Personal investigador Juan de la Cierva (JDC) | 8         | 7         | 6         | 2         | 6         |
| Personal investigador Ramón y Cajal (RYC)     | 16        | 12        | 10        | 10        | 10        |
| <b>TOTAL PERSONAL</b>                         | <b>37</b> | <b>37</b> | <b>31</b> | <b>21</b> | <b>21</b> |

### **III.3.2.3. ESTRUCTURAS CANALIZADORAS DE LA ACTIVIDAD INVESTIGADORA Y SERVICIOS DE APOYO**

La investigación en la Universidad de acuerdo con lo establecido en el art. 119 de los Estatutos, en consonancia con el art. 40.2 de la LOU, se lleva a cabo, fundamentalmente, en Departamentos, Institutos Universitarios y Grupos de Investigación.

A continuación, se describen brevemente dichas estructuras:

#### 1) Los Institutos Universitarios de Investigación.

Según la LOU son centros dedicados a la investigación científica y técnica o a la creación artística. Dentro de los mismos, podemos distinguir entre institutos universitarios de la propia universidad, los constituidos entre varias universidades y los Institutos mixtos de investigación, constituidos por las universidades conjuntamente con otros organismos y centros de investigación públicos o privados. De acuerdo con la información proporcionada por la UVA, en 2012 disponía de los siguientes institutos universitarios de investigación:

- o Institutos propios:
  - Instituto de Estudios Europeos
  - Instituto de Historia Simancas
  - Instituto de Oftalmobiología Aplicada (IOBA)
  - Instituto Universitario de Urbanística
  - Instituto de Investigación en Matemáticas (IMUVA)
  - Instituto de las Tecnologías Avanzadas en la Producción (ITAP)
  - Instituto Universitario “Centro Innovación en Química y materiales avanzados (CINQUIMA).
- o Institutos interuniversidades: Neurociencias de Castilla y León
- o Institutos mixtos:
  - Instituto de Biología y Genética Molecular (IBGM) con el Centro Superior de Investigaciones Científicas.
  - Instituto en Gestión Forestal Sostenible con INIA

#### 2) Los Departamentos.

Tal y como ya se ha comentado en el apartado III.1.1.2 del informe, los Departamentos son las unidades de docencia e investigación encargadas de coordinar las enseñanzas de una o varias áreas de conocimiento, en uno o varios centros, y fomentar la formación del personal investigador. De acuerdo con la información proporcionada por la UVA, la Universidad disponía de 59 Departamentos al principio de 2012, pero a lo largo de

ese ejercicio se produjo una reestructuración departamental finalizándose con 58 departamentos.

### 3) Los Grupos de Investigación.

La investigación en equipo de la Universidad, se realiza mediante los Grupos de Investigación, que son unidades o equipos que integran a docentes e investigadores que desarrollan una actividad investigadora dentro de líneas comunes afines o complementarias. A estos efectos debe señalarse que en los Estatutos de la UVA se hace referencia a que los Grupos de Investigación deben estar reconocidos (GIR) y que debe elaborarse un procedimiento para solicitar su reconocimiento para su inclusión en un catálogo de la Universidad de GIR. La Universidad, dando cumplimiento a lo dispuesto en los estatutos, dispone de un catálogo de GIR, que puede ser consultado a través de su página Web y de un procedimiento aprobado por el Consejo de Gobierno el 28 de septiembre de 2009, para la creación y el mantenimiento del Registro de Grupos de Investigación Reconocidos de la UVA. De acuerdo con la información proporcionada por la Universidad el número de grupos de investigación reconocidos a finales de 2012 ascendía a 158.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 de las Normas de Ejecución Presupuestaria, los GIR e Institutos universitarios LOU/LOMLOU, disponen de asignaciones globales fijadas en el Presupuesto (con arreglo a diversos módulos que figuran como Anexos al mismo) para atender los gastos corrientes de su funcionamiento ordinario (Capítulo II) y para equipamiento (Capítulo VI). Además en el ámbito de los Departamentos e Institutos, a efectos de mejora la eficacia y eficiencia hay que hacer referencia a las Ayudas para la lectura de tesis doctorales. En el cuadro siguiente se recoge la ejecución presupuestaria de las asignaciones efectuadas a Institutos Universitarios de Investigación y Grupos de Investigación reconocidos y del Programa de apoyo a Departamentos para tesis doctorales.

Cuadro 70 Ejecución presupuestaria Institutos Universitarios, GIR y Departamentos

(miles de euros)

| Subprograma / Actividad | Unidad o Servicio                                       | Capítulo II | Capítulo VI | Total      |
|-------------------------|---|-------------|-------------|------------|
| 422B.2.07               | Actividad de los GIR                                    | 179         | 52          | 231        |
| 541A.1.02               | Actividad de los Institutos LOU/LOMLOU                  | 110         | 21          | 131        |
| 541A.1.01               | Programa de apoyo a Departamentos para tesis doctorales | 51          | 0           | 51         |
| <b>TOTAL</b>            |   | <b>340</b>  | <b>73</b>   | <b>413</b> |

Por último hay que hacer referencia a otros servicios o unidades que proporcionan apoyo a la investigación, como son: la Biblioteca, el Servicio de Investigación y bienestar animal (Animalario) y el Laboratorio de Técnicas Instrumentales (ILT), que dependen del Vicerrectorado de Investigación y Política Científica, y el Secretariado de Publicaciones e intercambio editorial que depende del Vicerrectorado de Internacionalización y Extensión Universitaria. En el cuadro siguiente se recogen las obligaciones que se reconocieron con cargo al capítulo II “Gastos corrientes en bienes y servicios” y al Capítulo VI “Inversiones reales” del Programa 541A de Investigación Científica del Presupuesto de gastos de la UVA, para hacer frente a los gastos corrientes y de inversión necesarios para el desarrollo de las actividades de las unidades de apoyo a la investigación.

Cuadro 71 Ejecución presupuestaria de las Unidades de Apoyo

(miles de euros)

| Subprograma/Actividad | Unidad o Servicio                                     | Capítulo II  | Capítulo VI | Total        |
|-----------------------|---|--------------|-------------|--------------|
| 541A.4                | Secretariado de Publicaciones e Intercambio Editorial | 162          | 22          | 184          |
| 541A.5                | Biblioteca  | 1.716        | 29          | 1.745        |
| 541A.7.01             | Laboratorio de Técnicas Instrumentales                | 98           | 49          | 147          |
| 541A.7.02             | Acciones de mejora de los servicios de apoyo a la I+D | 11           |             | 11           |
| 541A.1.06             | Animalario  | 33           | 0           | 33           |
| <b>TOTAL</b>          |   | <b>2.021</b> | <b>99</b>   | <b>2.121</b> |

### III.3.2.4. ACTIVIDAD INVESTIGADORA

Dentro de la actividad investigadora que desarrollan los profesores de forma individualizada e independiente y la que ejecutan a través de las estructuras universitarias

creadas al efecto (departamentos, institutos universitarios de investigación y grupos de investigación) puede diferenciarse entre la financiada mediante los recursos de la propia Universidad (Investigación propia) y la financiada con recursos externos (Investigación mediante proyectos de investigación, contratos del artículo 83 y convenios de investigación).

#### III.3.2.4.1. Investigación propia

La Universidad para fomentar la actividad investigadora convoca una serie de ayudas las cuales son financiadas con recursos propios. En el siguiente cuadro se recoge la ejecución presupuestaria de las principales ayudas:

Cuadro 72 Ejecución presupuestaria de la Investigación propia de la UVA

| (miles de euros)          |  |              |
|---------------------------|--|--------------|
| Subprograma<br>/Actividad | Denominación   | Importe      |
| 541A.2.01                 | <b>Ayudas para la formación de personal investigador</b>   | <b>1.224</b> |
| 541A.2.07                 | <b>Cofinanciación de contratos de personal técnico e investigador</b>  | <b>28</b>    |
| 691.04                    | Personal contratado investigación propia   | 605          |
| 691.05                    | Becas investigación propia   | 444          |
| 691.06                    | Cuotas sociales investigación propia   | 203          |
| 541A.2.02                 | <b>Ayudas de Bolsas de viajes para intervenciones en congresos científicos. Ayudas para asistencia a cursos y estancias breves. Estancias breves PIF UVA</b> | <b>143</b>   |
| 541A.2.08                 | <b>Ayudas para estancias breves en el extranjero FPU</b>   | <b>17</b>    |
| 541A.2.09                 | <b>Ayudas para estancias de investigadores extranjeros en la UVA</b>   | <b>38</b>    |
| 541A.2.10                 | <b>Ayudas para estancias breves en el extranjero FPI</b>   | <b>93</b>    |
| 541A.2.11                 | <b>Ayudas Plan de movilidad de personal investigador</b>   | <b>100</b>   |
| 480.07                    | Ayudas para fomentar la movilidad del profesorado  | 390          |
| 541A.2.02                 | <b>Ayudas para organización de congresos y reuniones científicas. Ayudas a conferenciantes invitados</b>   | <b>24</b>    |
| <b>TOTAL AYUDAS</b>       |  | <b>1.666</b> |

Del cuadro anterior debe destacarse que las ayudas que se destinan al pago de las retribuciones y becas del personal investigador en formación de la UVA, se registran presupuestariamente en el capítulo VI del Presupuesto de gastos (subconcepto 6910 Investigación propia), por un importe de 1.224 miles de euros, mientras que en la contabilidad patrimonial se registran como transferencias corrientes (cuando el investigador está en fase de beca) o como gastos de personal y cotizaciones sociales del empleador (cuando el investigador está en fase de contrato laboral).

#### III.3.2.4.2. Investigación mediante proyectos de investigación, contratos del artículo 83 de la LOU y convenios de investigación

##### 1) Proyectos de investigación.

Las Administraciones públicas locales, autonómicas, nacionales y europeas consignan en sus Presupuestos de gasto partidas presupuestarias para subvencionar actividades de I+D e innovación. Estas Administraciones, periódicamente, publican convocatorias de ayudas para proyectos de investigación en régimen de concurrencia competitiva en los ámbitos y en las áreas de sus respectivas competencias. Los profesores de forma individual o mediante Departamentos, Institutos universitarios de investigación y grupos de investigación acuden a estas convocatorias para la captación de los recursos que permiten financiar la realización de estos proyectos.

##### 2) Contratos del artículo 83 de la LOU.

Los grupos de investigación reconocidos por la Universidad, los Departamentos y los Institutos Universitarios de Investigación, y su profesorado a través de los mismos o de los órganos, centros, fundaciones o estructuras organizativas similares de la Universidad dedicados a la canalización de las iniciativas investigadoras del profesorado y a la transferencia de los resultados de la investigación, podrán celebrar contratos con personas, Universidades o entidades públicas y privadas para la realización de trabajos de carácter científico, técnico o artístico, así como para el desarrollo de enseñanzas de especialización o actividades específicas de formación.

##### 3) Convenios específicos de colaboración para investigación.

Bajo esta denominación se pueden desarrollar actividades de investigación normalmente entre la Universidad y otras AAPP.

#### **III.3.2.5. ORGANIZACIÓN DE LA GESTIÓN DE LA INVESTIGACIÓN**

La investigación propia se gestiona por la propia Universidad. En cambio, la actividad investigadora desarrollada a través de proyectos, contratos del art. 83 de la LOU y convenios se puede gestionar directamente por la Universidad o externamente a ella por medio de entidades con personalidad jurídica propia creadas o participadas por las propias Universidades.

En este sentido, respecto a la gestión externa, la UVA de conformidad con lo

establecido en el art. 125 de los Estatutos y en el marco recogido en el art. 84 de la LOU, ha creado a estos efectos la FGUVA y la FPCUVA. En consecuencia, la actividad investigadora que desarrollan los profesores de forma individualizada e independiente y la que ejecutan a través de las estructuras universitarias creadas al efecto (departamentos, institutos universitarios de investigación y grupos de investigación) puede ser gestionada por la propia Universidad o por la FGUVA o por la FPCUVA.

Por otra parte, en la gestión de proyectos de investigación, contratos del art. 83 de la LOU y convenios de investigación deben tenerse en cuenta los siguientes aspectos:

- o En la gestión de los proyectos de investigación, hay que distinguir entre proyectos nacionales y regionales y los proyectos europeos.
  - La gestión de los proyectos europeos se encuentra delegada en la FGUVA por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de 19 de julio de 2007.
  - La gestión de los proyectos nacionales y regionales se encuentra compartida entre la UVA, la FGUVA y la FPCUVA.
- o La gestión de los contratos del art. 83 de la LOU se encuentra compartida entre la UVA, la FGUVA y la FPCUVA, de conformidad con lo establecido en el Reglamento para la contratación de trabajos de carácter científico, técnico o artístico y para el desarrollo de cursos de especialización en desarrollo del artículo 83 de la LOU. Este Reglamento establece que corresponderá a los profesores y a los Directores de Departamento o Instituto contratantes decidir si va a encargarse de la gestión de su contrato la Universidad, la Fundación General de la UVA u otra Entidad gestora que la tenga encomendada.
- o Los convenios específicos de colaboración en materia de I+D al participar de la naturaleza jurídica de los contratos del artículo 83 de la LOU, su gestión también se encuentra compartida entre la UVA y las dos fundaciones citadas.

La gestión de proyectos (nacionales y regionales) y de contratos del artículo 83 de la LOU de investigación y de los convenios específicos de colaboración para investigación de forma compartida entre la UVA y la FGUVA y FPCUVA queda claramente delimitada en los Convenios suscritos entre la Universidad y esas fundaciones.

Por la realización de estas actividades los dos convenios establecen las percepciones económicas a recibir por las Fundaciones, salvo que por contrato o acuerdo específico se establezcan un régimen económico diferenciado. En el cuadro siguiente se recogen esas percepciones.

Cuadro 73 Compensaciones económicas a recibir por las Fundaciones

| <b>Fundación</b> | <b>Actividad</b>   | <b>Percepciones</b>                |
|------------------|--|------------------------------------|
| FGUVA            | Por la promoción asesoramiento y gestión administrativa de contratos de investigación y desarrollo tecnológico, incluyendo los contratos del art. 83 LOU | 5% del importe global del contrato |
|                  | Por la tramitación, promoción, asesoramiento y gestión de los proyectos de I+D de la UE  | 10% de tales proyectos             |
| FPCUVA           | Por la promoción asesoramiento y gestión administrativa de contratos de investigación y desarrollo tecnológico, incluyendo los contratos del art. 83 LOU | 5% del importe global del contrato |

#### III.3.2.5.1. Gestión a cargo de la Universidad

De conformidad con el art. 123.2 de los Estatutos la Universidad, para el mejor cumplimiento de sus fines de investigación y de servicio a la sociedad, impulsará y ayudará al PDI y a las unidades de investigación a participar en las acciones de financiación competitiva de la investigación. Asimismo potenciará los contratos del art. 83 de la LOU y adoptará una estructura administrativa que permita una eficaz gestión de los recursos destinados a la investigación.

En este sentido, el órgano directivo de la investigación en la UVA es el Vicerrectorado de Investigación y Política Científica; entre cuyas funciones figuran: la autorización y suscripción de los Convenios específicos de Investigación, así como la suscripción de los contratos previstos en el art. 83 de la LOU; la formalización de los contratos de personal con cargo a proyectos de investigación; las decisiones relativas a los Institutos Universitarios, la Biblioteca Universitaria y cualesquiera otros servicios de apoyo a la investigación en esta materia; las decisiones relativas a programas, becas y ayudas a la investigación, así como a los beneficiarios de las mismas; las autorizaciones y solicitudes de inscripción y registro de patentes, prototipos y restantes modalidades de propiedad industrial; las decisiones sobre infraestructuras científicas y dotaciones relativas a cualesquiera centros de investigación o servicios de apoyo a la investigación.

Además, la Comisión de Investigación del Consejo de Gobierno, entre sus principales competencias de conformidad con el art. 122.2 de los Estatutos figuran: Informar la creación,

modificación y supresión de institutos universitarios de investigación; informar el reconocimiento de Grupos de Investigación; conocer los contratos formalizados al amparo del art. 83 de la LOU y proponer la distribución del presupuesto de la Universidad destinado a investigación y la distribución de los recursos externos para el fomento de la investigación.

Por último, como órgano de gestión en la Universidad se encuentra el Servicio de Gestión Administrativa de la Investigación que depende orgánicamente de la Gerencia y funcionalmente del Vicerrector de Investigación y Política Científica, tiene encomendada la misión de contribuir al desarrollo de la actividad científica en la Comunidad Universitaria, mediante la difusión, asesoramiento e información de los diversos Programas de Investigación, así como el apoyo en la gestión de los Proyectos de Investigación surgidos y desarrollados en el seno de la Universidad de Valladolid y la gestión de becas y contratos para fomentar la formación de profesionales consolidando el tejido científico de la UVA.

Este Servicio dispone de una Guía para la gestión de los proyectos de investigación, contratos del art. 83 de la LOU y convenios en la que se recogen los procedimientos para la tramitación y gestión de las solicitudes, para la gestión de los gastos y para la gestión del personal contratado y becarios, disponible a través de la página web. Además en el ámbito de los contratos del artículo 83 de la LOU (y por extensión los convenios de investigación dada su misma naturaleza jurídica), como ya se ha comentado anteriormente, la UVA dispone de un Reglamento de la Junta de Gobierno de 14 de febrero de 1997 en el que se incluyen, entre otros, los siguientes aspectos: el procedimiento de autorización de contratos, los trámites ha utilizar para la formalización y fijación de su contenido, la identificación de las categorías de personal que pueden intervenir en la ejecución del contrato, el porcentaje de retención por parte de la Universidad sobre el total de ingresos del contrato destinado a sufragar los gastos generales de gestión y los derivados de la utilización de las infraestructuras y servicios universitarios y su forma de distribución dentro de la Universidad, los límites aplicables para la remuneración de los profesores, las reglas para la aplicación de los excedentes y para el retorno de un porcentaje del material inventariable, y las reglas sobre la titularidad de los bienes adquiridos y las invenciones.

Del total de proyectos de investigación, contratos del art. 83 de la LOU y convenios que gestionados de forma directa por la UVA estaban vivos en 2012 (361, 77 y 73, respectivamente), se ha seleccionado un proyecto de investigación y un convenio de investigación, al objeto de analizar su tramitación hasta la resolución de concesión o a la formalización del contrato y convenio y los procedimientos de ejecución y control. El

---

porcentaje de esta muestra respecto al número total de proyectos vivos a 31 de diciembre de 2012 se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro 74 Muestra de proyectos

| <b>Código</b>                                       | <b>Denominación</b>   | <b>Importe<br/>(miles de euros)</b> |
|---|---|-------------------------------------|
| 2007/00064001                                       | Proyecto Red Terapia Celular  | 2.360                               |
| 2011/00367/001                                      | Convenio de investigación Plan de actuación para 2011 entre la Consejería de Fomento y la UVA | 250                                 |
| <b>Total presupuesto muestra</b>                    |   | <b>2.610</b>                        |
| <b>Total presupuesto Universidad <sup>(1)</sup></b> |   | <b>32.931</b>                       |
| <b>Porcentaje</b>                                   |   | <b>7,93%</b>                        |

(1) El importe se ha obtenido del listado de proyectos vivos a 31 de diciembre remitido por la Universidad

El Proyecto de investigación denominado “Red Terapia Celular” (Código de proyecto 2007/00064001) fue adjudicado por el Instituto de Salud Carlos III. Se inició el 1/1/2007 estando prevista su finalización el 31 de diciembre de 2013. El proyecto esta totalmente financiado por el organismo convocante y el presupuesto disponible es de 2.360 miles de euros. Su objetivo es la participación en una asociación de grupos de instituciones y/o centros públicos y privados sin ánimo de lucro, como estructuras estables de investigación cooperativa, sin que exista definición previa del área temática de la Red. En este proyecto cuya planificación viene dada por el órgano convocante, se ha verificado la existencia de la convocatoria publicada en el boletín de 19 de julio de 2006, la solicitud en plazo y la autorización de la Universidad y, por último, la resolución de concesión. Además, se ha comprobado que se han seguido los procedimientos de ejecución y control previstos en la Convocatoria.

El Convenio de colaboración denominado: Plan de actuación para el 2011 entre la Consejería de Fomento y la Escuela Técnica Superior de Ingeniería de Telecomunicaciones de la Universidad de Valladolid (Código de proyecto: 2011/00367/001), tiene como fecha de inicio 1/1/2001 y como fecha de finalización 31/12/2013. El Presupuesto es de 250 miles de euros. El Convenio tiene por objeto el establecimiento de un marco permanente de colaboración y asesoramiento técnico en materia de telecomunicaciones. Se ha constatado que de conformidad con la Guía de Gestión y el Reglamento figuran en el expediente: la solicitud, realizada por el Director de Trabajo al Rector de la UVA, la autorización, de Director del Grupo de Investigación de Reconocimiento (GIR) y la conformidad del Vicerrectorado de

Investigación. El responsable técnico del proyecto es el Director del Trabajo y la responsabilidad administrativa recae en el Vicerrectorado de Investigación. Existe un presupuesto donde se especifican los gastos generales de gestión y utilización de infraestructura y servicios universitarios. El control de la verificación del grado de cumplimiento de los objetivos y plazos en este convenio es llevado a cabo por las entidades financieras, sin que en el servicio de gestión administrativa de la investigación exista constancia de informes de seguimiento y control del convenio.

#### III.3.2.5.2. Gestión por la Fundación General de la Universidad

La Fundación General de la Universidad de Valladolid, según el artículo 264 de los estatutos de la UVA, se constituye con el objetivo fundamental de cooperar en el cumplimiento de los fines de la Universidad. Dentro de la estructura de la Fundación, en su función de cooperar en el desarrollo de la actividad investigadora de la UVA, hay que hacer referencia al Departamento de Innovación o Centro de transferencia e Innovación que se constituye como Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación de la UVA (OTRI) que, bajo la dependencia funcional del Vicerrectorado de Investigación y Política Científica forma parte de la Red OTRI y como tal figura en el Registro del Ministerio de Educación.

A su vez dentro de este Departamento hay que mencionar:

- La oficina de proyectos europeos de la UVA, ubicada en la OTRI se encarga de la gestión de proyectos con financiación europea y/o internacional de cualquier tipo, en virtud de la delegación efectuada por el Consejo de Gobierno de 19 de julio de 2007.
- El Área de Gestión de Proyectos que se encarga de la gestión de proyectos de investigación nacionales y regionales, contratos del art. 83 de la LOU y convenios de investigación, mediante el asesoramiento y apoyo a los investigadores de la UVA.
- Oficina de Transferencia del Conocimiento, cuyo objeto fundamental es estudiar, recopilar, valorizar y actualizar las tecnologías, productos y servicios desarrollados en la UVA, para promover su explotación comercial y transferencia al sector empresarial.

La FGUVA dispone de procedimientos de carácter administrativo que afectan normalmente a toda la Fundación y que sólo son aplicables a los proyectos, contratos del art. 83 de la LOU y convenios de investigación en la medida que les afecte. Entre ellos pueden mencionarse los procedimientos de gestión de personal, de sistemática de los procesos

---

laborales, de contratación de obras suministros y servicio, de sistemática de pagos, cobros y control de tesorería y de formación de personal.

#### III.3.2.5.3. Gestión por la Fundación Parque Científico de la Universidad

La FPCUVA creada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la UVA de 15 de febrero de 2006 y constituida el 16 de enero de 2007, como medio propio de la UVA, tiene como misión fundamental potenciar la interacción entre la Universidad y las empresas, facilitando la transferencia de conocimientos y tecnología, ayudando a orientar los resultados de los grupos de investigación hacia las necesidades del entorno y contribuyendo así al desarrollo económico y social.

Dentro de la Fundación, el Departamento de Proyectos es el encargado de gestionar los proyectos de investigación financiados con fondos nacionales y regionales, los contratos del art. 83 de la LOU y convenios de investigación.

La FPCUVA dispone de procedimientos de becas de colaboración en proyectos de investigación de la UVA y de un procedimiento para la convocatoria de puestos de trabajo a cubrir en el Parque Científico.

#### **III.3.2.6. NÚMERO DE PROYECTOS, CONTRATOS Y CONVENIOS GESTIONADOS. FINANCIACIÓN**

El cuadro siguiente muestra por tipología (contratos del art. 83 de la LOU, proyectos y convenios y otros), en función de su financiación (europea, estatal, autonómica, local, privada y otras) los proyectos, contratos y convenios gestionados por la UVA, por la FGUVA y la FPCUVA, que estaban vivos al finalizar 2012.

Cuadro 75 Número de proyectos, contratos y convenios

| Tipología         | Gestión directa por UVA |               | Gestión externa por FGUVA |               | Gestión externa por FPCUVA |              | Total        | %           |
|-------------------|-------------------------|---------------|---------------------------|---------------|----------------------------|--------------|--------------|-------------|
|                   | Número                  | %             | Número                    | %             | Número                     | %            |              |             |
| Contratos art. 83 | 77                      | 8,97%         | 760                       | 88,58%        | 21                         | 2,45%        | 858          | 56,93%      |
| Proyectos         | 361                     | 77,97%        | 95                        | 20,52%        | 7                          | 1,51%        | 463          | 30,72%      |
| Convenios y otros | 73                      | 39,25%        | 113                       | 60,75%        | 0                          | 0,00%        | 186          | 12,34%      |
| <b>Total</b>      | <b>511</b>              | <b>33,91%</b> | <b>968</b>                | <b>64,23%</b> | <b>28</b>                  | <b>1,86%</b> | <b>1.507</b> | <b>100%</b> |

| Financiación    | Gestión directa por UVA |        | Gestión externa por FGUVA |        | Gestión externa por FPCUVA |       | Total        | %           |
|-----------------|-------------------------|--------|---------------------------|--------|----------------------------|-------|--------------|-------------|
|                 | Número                  | %      | Número                    | %      | Número                     | %     |              |             |
| Fondos europeos | 1                       | 2,38%  | 41                        | 97,62% | 0                          | 0,00% | 42           | 2,79%       |
| Estatales       | 254                     | 90,07% | 21                        | 7,45%  | 7                          | 2,48% | 282          | 18,71%      |
| Autonómicos     | 131                     | 59,28% | 90                        | 40,72% | 0                          | 0,00% | 221          | 14,66%      |
| Locales y otros | 14                      | 53,85% | 12                        | 46,15% | 0                          | 0,00% | 26           | 1,73%       |
| Privados        | 111                     | 11,86% | 804                       | 85,90% | 21                         | 2,24% | 936          | 62,11%      |
| <b>Total</b>    | <b>511</b>              |        | <b>968</b>                |        | <b>28</b>                  |       | <b>1.507</b> | <b>100%</b> |

Como puede observarse a finales de 2012 había 1.507 proyectos, convenios y contratos vivos de los cuales, 511 (33,91%) estaban siendo gestionados por la UVA, 968 (64,23%) por la FGUVA y 28 (1,86%) por la FPCUVA. Además, del total de 1.507 proyectos, convenios y contratos vivos, 858 eran contratos del art. 83 (56,93%), 463 proyectos (30,72%) y sólo 186 (12,34%) convenios. Los contratos del art. 83 y convenios eran gestionados mayoritariamente por la FGUVA (760 sobre 858 contratos, es decir un 88,58% y 113 sobre 186 convenios, es decir un 60,75%), en cambio, los proyectos eran gestionados en su mayor parte por la UVA (361 de 463, es decir un 77,97%).

En cuanto a la financiación en primer lugar se constata que de los 1.507 proyectos, convenios y contratos vivos, 936 (62,11%) estaban financiados con fondos privados. Además, se observa que cuando la financiación era europea o privada, la entidad que asumía una gestión más importante es la FGUVA (41 de 42 es decir un 97,62% en el caso de fondos europeos y 804 de 936, esto es un 85,90% en el caso de fondos de naturaleza privada) mientras que cuando la financiación era estatal, la UVA es la que afrontaba una mayor carga en la gestión (254 de 282, un 90,07% del total).

### III.3.2.7. REGISTRO DE INGRESOS Y GASTOS DERIVADOS DE LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS, CONTRATOS Y CONVENIOS

#### III.3.2.7.1. Ingresos y gastos de proyectos, contratos del artículo 83 de la LOU y convenios gestionados por la Universidad

Los ingresos y gastos provenientes de los convenios formalizados con otras entidades, públicas o privadas, para la realización de actividades de investigación, recibieron por parte de la Universidad, un tratamiento diferenciado en función de la naturaleza de la actividad

contemplada en el convenio. Así, si la Universidad consideraba que la actividad desarrollada se aproximaba más a una prestación de un servicio a cambio de una compensación dineraria o en especie, entonces los ingresos y gastos eran tratados presupuestariamente de la misma manera que los ingresos y gastos de los contratos del art. 83 de la LOU. En caso contrario, la Universidad y por las similitudes con las subvenciones daba a los ingresos y gastos que se derivaron de la ejecución de los convenios, el mismo tratamiento presupuestario que a los ingresos y gastos que tenían su origen en un proyecto de investigación.

A los gastos presupuestarios derivados de la ejecución de proyectos de investigación, de contratos del art. 83 de la LOU y convenios de investigación, la UVA los consideraba gastos con financiación afectada en la medida que tales gastos se financiaban, en todo o en parte, mediante recursos concretos que en el caso de no realizarse el gasto presupuestario no podrían percibirse.

Por otra parte, la Universidad registra los gastos derivados de la ejecución de proyectos de investigación, contratos y convenios de investigación gestionados por ella como inversiones en el Capítulo VI del Presupuesto de gastos, diferenciando entre proyectos de investigación (que se recogen en el concepto 692 “Proyectos de investigación”) y contratos y convenios de investigación (que se incluyen en el concepto 693 “Investigación a través de convenios y contratos”), mientras que en la contabilidad patrimonial, con la única excepción del material inventariable que se registra como maquinaria, es decir, como inversión. El resto de partidas se contabilizan como gastos, registrándose en las cuentas adecuadas a su naturaleza (gastos de personal, cotizaciones sociales, transferencias corrientes, gastos en I+D del ejercicio). En el cuadro siguiente se recogen los gastos derivados de la ejecución de los proyectos de investigación y de los contratos y convenios gestionados por la UVA, y como se reflejan en la contabilidad presupuestaria y en la patrimonial

Cuadro 76 Reflejo de los gastos de investigación gestionados por la UVA

(miles de euros)

| Tipología                                       | Contabilidad presupuestaria |                          | Importe obligaciones reconocidas / gastos | Contabilidad patrimonial |                             |
|---|-----------------------------|--------------------------|---|--------------------------|-----------------------------|
|   | Subconcepto                 | Denominación             |   | Cuenta                   | Denominación                |
| Proyectos de investigación                      | 69201                       | Material fungible        | 1.300                                     | 620                      | Gastos en I+D del ejercicio |
|   | 69202                       | Material inventariable   | 1.270                                     | 223                      | Maquinaria                  |
|   | 69203                       | Viajes y dietas          | 1.121                                     | 620                      | Gastos en I+D del ejercicio |
|   | 69204                       | Personal contratado      | 3.635                                     | 640                      | Sueldos y salarios          |
|   | 69205                       | Becas                    | 83  | 650                      | Transferencias corrientes   |
|   | 69206                       | Cuotas sociales          | 1.247                                     | 642                      | Cotizaciones sociales       |
|   | 69207                       | Fondos bibliográficos    | 111                                       | 620                      | Gastos en I+D del ejercicio |
|   | 69209                       | Otros gastos             | 1.640                                     | 620                      | Gastos en I+D del ejercicio |
|   | 69210                       | Complemento salarial     | 58  | 640                      | Sueldos y salarios          |
|   | 69211                       | Dotación adicional       | 24  | 620                      | Gastos en I+D del ejercicio |
| <b>Total proyectos de investigación</b>         |                             |                          | <b>10.488</b>                             |                          |                             |
| Investigación a través de convenios y contratos | 69301                       | Material fungible        | 166                                       | 620                      | Gastos en I+D del ejercicio |
|   | 69302                       | Material inventariable   | 174                                       | 223                      | Maquinaria                  |
|   | 69303                       | Viajes y dietas          | 104                                       | 620                      | Gastos en I+D del ejercicio |
|   | 69304                       | Personal contratado      | 404                                       | 640                      | Sueldos y salarios          |
|   | 69305                       | Becas                    | 83  | 650                      | Transferencias corrientes   |
|   | 69306                       | Cuotas sociales          | 141                                       | 642                      | Cotizaciones sociales       |
|   | 69307                       | Fondos bibliográficos    | 111                                       | 620                      | Gastos en I+D del ejercicio |
|   | 69308                       | Remuneraciones PDI y PAS | 502                                       | 640                      | Sueldos y salarios          |
|   | 69309                       | Otros gastos             | 442                                       | 620                      | Gastos en I+D del ejercicio |
| <b>Total contratos y convenios</b>              |                             |                          | <b>2.128</b>                              |                          |                             |

La justificación de la contabilización presupuestaria en el Capítulo VI del Presupuesto de Gastos de todas las partidas que se derivan de la ejecución de los proyectos, contratos y convenios de investigación se basa en que la estructura presupuestaria de la Universidad se ha ajustado a la estructura presupuestaria de la Comunidad Autónoma de Castilla y León (Resoluciones anuales por la que se establecen los códigos que definen la estructura económica desarrolladas por las Órdenes de elaboración de los presupuestos), y a que ésta refleja todas las inversiones y gastos derivados de la investigación realizada por las Universidades en el artículo 69 del Capítulo VI del Presupuesto de gastos (conceptos 692 “Proyectos de investigación” y 693 “Investigación a través de convenios y contratos”).

En cualquier caso, el criterio actual adoptado por las Resoluciones en las que se establecen los códigos no es el adecuado por las siguientes razones:

- De conformidad con esas normas, en el Capítulo VI del Presupuesto de gastos, se incluyen los gastos de naturaleza inmaterial que tengan carácter amortizable, considerando que un gasto es amortizable cuando contribuye al mantenimiento de la actividad del sujeto que lo realiza en ejercicios futuros. Sobre este punto, se considera que los gastos derivados de la investigación realizada por las Universidades, no contribuyen al mantenimiento de la actividad de la

Universidad en ejercicios futuros. Así la ejecución de un proyecto de investigación subvencionado no cumple con ese requisito por lo que no debería considerarse como una inversión, y por lo tanto no debería reflejarse en el Capítulo VI. Asimismo, conforme Resoluciones anuales por la que se establecen los códigos que definen la estructura económica desarrolladas por las Ordenes de elaboración de los presupuestos, en el capítulo I deben incluirse todo tipo de retribuciones e indemnizaciones que deba satisfacer la Administración Autónoma a su personal por el trabajo que realiza.

- Además, resulta contradictorio que la contabilidad económico-patrimonial (la cual se fundamenta para la contabilización de las operaciones en criterios económicos) considere estos gastos como tales, no activándolos como inversiones en el balance por no reunir las condiciones necesarias para su activación (sobre todo la rentabilidad económico-comercial futura); mientras que la contabilidad presupuestaria, establezca que desde un punto de vista también económico (estructura económica del Presupuesto de gastos) esos gastos se recojan, en todo caso, como inversiones.
- Por otra parte, en relación con los contratos del art. 83 de la LOU, los ingresos correspondientes, se recogen en el Capítulo III (Tasas, precios públicos y otros ingresos) en el concepto 327.03 según la Resolución, es decir dentro de los ingresos por operaciones corrientes, mientras que los gastos se incluyen en el Capítulo VI, como gastos por operaciones de capital, por lo que se desvirtúa el concepto de ahorro bruto (que se obtiene por diferencia entre los ingresos y gastos por operaciones corrientes) y el resultado de las operaciones de capital (por diferencia entre los ingresos y gastos por operaciones de capital) del resultado presupuestario.

A este respecto, de acuerdo con este criterio debe reflejarse exclusivamente en el capítulo VI “Inversiones Reales”, del Programa 541A de Investigación Científica del Presupuesto de gastos el material inventariable que se adquirió en virtud de la ejecución de los proyectos, contratos y convenios de investigación, mientras que los gastos corrientes que derivan de dicha ejecución deberían distribuirse entre los distintos capítulos del Programa 541A de Investigación Científica de la forma siguiente:

- En el capítulo I “Gastos de personal” las retribuciones percibidas por el PDI y PAS y por el personal contratado con cargo a los proyectos, contratos y

convenios, además de las cuotas sociales correspondientes a este personal.

- En el capítulo IV “Transferencias corrientes” las ayudas económicas percibidas por los becarios de investigación
- En el capítulo II “Gastos corrientes en bienes y servicios” los gastos en material fungible, los gastos de viajes y dietas y, en su caso, los fondos bibliográficos que se consideren como gasto corriente y otros gastos que tengan esta naturaleza.

En cuanto a los ingresos, los recursos que la Universidad capta a través de las convocatorias que los organismos públicos y privados realizan para la ejecución de proyectos de investigación se imputan al capítulo VII “Transferencias de capital” del Presupuesto de ingresos, mientras que los ingresos procedentes de los contratos del art. 83 de la LOU (y de los convenios asimilados), se reflejan en el Capítulo III “Tasas, precios públicos y otros ingresos” del Presupuesto, en el concepto 326 “Ingresos por contratos del art. 83”.

#### III.3.2.7.2. Ingresos y gastos de proyectos, contratos del artículo 83 de la LOU y convenios gestionados por la Fundación General y la Fundación Parque Científico de la Universidad

Los ingresos y gastos que se derivan de la ejecución de los proyectos, contratos y convenios de investigación gestionados por la FGUVA y por la FPCUVA por cuenta de la UVA y los activos adquiridos con cargo a los mismos se contabilizan en las cuentas de estas fundaciones en lugar de las cuentas de la UVA. No obstante, estos ingresos y gastos, de conformidad con el art. 83 de la LOU y el art. 27 del Reglamento de la Universidad para la contratación de trabajos de carácter científico, técnico o artístico y para el desarrollo de cursos de especialización, deben recogerse en las cuentas de la UVA ya que derivan de proyectos, convenios y contratos que son ejecutados por el personal de la Universidad (PDI y PAS) y los becarios seleccionados y el personal contratado para colaborar con aquellos en su ejecución, mientras que los activos adquiridos se integran en el patrimonio de la Universidad y están en su posesión, por lo que también deben registrarse contablemente en las cuentas de la UVA. Las dos Fundaciones únicamente son gestores o meros intermediarios de la actividad investigadora desarrollada por la UVA, por lo que en su contabilidad, únicamente, debe registrarse como ingreso las retenciones efectuadas en concepto de gastos de administración y gestión de los proyectos, contratos del art. 83 y convenios gestionados por cuenta de la UVA. De esta forma, se consigue una imagen más real y completa del conjunto de las actividades

---

desarrolladas por la Universidad. Esta obligación, también, se entiende cumplida si la Universidad presentara los presupuestos y formulara las cuentas consolidadas del grupo formado por ella y de las dos Fundaciones que gestionan su actividad.

En cualquier caso, a efectos de proporcionar una imagen acerca de la importancia económica de los ingresos y gastos que se derivan de la ejecución de los proyectos, contratos del artículo 83 de la LOU y convenios gestionados por ambas Fundaciones, se ha solicitado información a la UVA al respecto. En el cuadro siguiente se refleja esa información

Cuadro 77 Derechos reconocidos y obligaciones reconocidas por las Fundaciones

(miles de euros)

| Ingresos/Gastos                       | Entidad | Proyectos     | Contratos art. 83 LOU | Convenios    | Total         | %           |
|---------------------------------------|---------|---------------|-----------------------|--------------|---------------|-------------|
| Derechos reconocidos                  | UVA     | 3.813         | 746                   | 1.786        | 6.346         | 42,96%      |
|                                       | FGUVA   | 2.247         | 4.463                 | 833          | 7.544         | 51,08%      |
|                                       | FPCUVA  | 337           | 544                   | 0            | 881           | 5,96%       |
| <b>Total Derechos reconocidos</b>     |         | <b>6.398</b>  | <b>5.753</b>          | <b>2.619</b> | <b>14.770</b> | <b>100%</b> |
| Obligaciones reconocidas              | UVA     | 9.218         | 1.954                 |              | 11.172        | 57,19%      |
|                                       | FGUVA   | 1.724         | 5.230                 | 720          | 7.673         | 39,28%      |
|                                       | FPCUVA  | 258           | 432                   | 0            | 690           | 3,53%       |
| <b>Total Obligaciones reconocidas</b> |         | <b>11.200</b> | <b>7.615</b>          | <b>720</b>   | <b>19.535</b> | <b>100%</b> |

A pesar del registro de ingreso y gastos derivados de la ejecución de proyectos de investigación, contratos y convenios de investigación no es concurrente en el tiempo. Del cuadro anterior se pueden extraer las mismas conclusiones que del análisis del número de proyectos, contratos y convenios, es decir, que la gestión de los mismos se desarrolla principalmente por la UVA y por la FGUVA, siendo residual la gestión efectuada por la FPCUVA; y segundo que la FGUVA se centra en la gestión de contratos del artículo 83 mientras que la gestión de UVA se concentra en los proyectos de investigación.

### III.3.2.8. RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN: PATENTES Y MARCAS

#### III.3.2.8.1. Titularidad de las invenciones

Con carácter general la titularidad de los resultados de las investigaciones realizadas por el personal docente e investigador, de conformidad con el Reglamento sobre las invenciones y demás resultados de las investigaciones realizadas, aprobado por el Consejo de Gobierno de la UVA el 26 de marzo de 1997 y modificado el 26 de septiembre de 2013, corresponde a la propia Universidad.

No obstante, cuando las invenciones y demás resultados de investigación sean

consecuencia de un contrato o convenio de la Universidad o de alguno de sus Departamentos, Institutos o profesores con un ente público o privado, habrá que estar a lo que en dicho convenio o contrato se estipule sobre la titularidad de los resultados.

Por otra parte, la protección y explotación de los resultados de las investigaciones se realizan habitualmente vía patente, que se aplica a las invenciones nuevas, que impliquen actividad inventiva y sean susceptibles de aplicación industrial y puede tener como objeto un procedimiento, un método de fabricación, una máquina, un aparato o un producto. El derecho que otorga una patente es un derecho temporal y territorial.

Una vez generada la patente, se busca la generación de ingresos mediante la tramitación de las licencias de explotación de la propiedad industrial e intelectual.

#### III.3.2.8.2. Gestión de los derechos de la propiedad intelectual e industrial

De acuerdo con el Convenio de Colaboración entre la UVA y la FGUVA de 20 de febrero de 2008, la UVA confiere a la Fundación la más amplia autorización para la gestión por cuenta de la UVA de los derechos de propiedad intelectual e industrial a efectos de la protección de los resultados de las investigaciones.

En este contexto el nuevo Reglamento de invenciones de 2013, mencionado en el apartado anterior, establece que la Unidad de Patentes, encuadrada en el seno de la Oficina de Transferencia de Resultados de la Investigación (OTRI) de la FGUVA, será la encargada de gestionar la cartera de patentes y otros activos de propiedad intelectual e industrial. Asimismo, le corresponde la gestión de los resultados de la investigación y la explotación de sus derechos sobre las invenciones y demás resultados de investigación de que sea titular la Universidad.

#### III.3.2.8.3. Patentes: Costes de inscripción e ingresos por licencias

La evolución del número de patentes de la Universidad de Valladolid en el período 2008/2012, tomando como referencia 31 de diciembre de cada año, ha sido:

Cuadro 78 Evolución del número de patentes

| <b>Evolución de las patentes</b>           | <b>2008</b> | <b>2009</b> | <b>2010</b> | <b>2011</b> | <b>2012</b> |
|--|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|
| Patentes acumuladas a 31/12                | 78          | 89          | 103         | 117         | 140         |
| Patentes inscritas en cada ejercicio       | 11          | 11          | 14          | 14          | 23          |
| Número de contratos de licencias obtenidas | 0           | 1           | 4           | 3           | 4           |
| Coste de inscripción de patentes           | 1.675       | 20.892      | 47.170      | 74.298      | 85.815      |
| Ingresos obtenidos por licencias           |             |             |             | 7.280       | 11.408      |

Las Universidades Públicas no asumen ningún coste en las tasas de solicitud y mantenimiento de las patentes en la Oficina Española de Patentes y Marcas (que gestiona las patentes nacionales). No obstante, deben hacer frente a otros costes, como contar con expertos externos (agentes de propiedad industrial) para redactar las memorias o gestionar las patentes.

A partir de la observación de estos cuadros se deduce que la UVA experimenta un fuerte incremento en la inscripción de patentes en 2012 y que los costes de inscripción aumentan de forma relevante a partir de 2009. La explicación está en que a partir de ese ejercicio, las patentes se extienden a otros países, no sólo a nivel nacional, con lo que el coste de gestión e inscripción aumenta.

Por otro lado, por que al coste total de una patente se refiere, la Universidad ha manifestado que es muy difícil de determinar, ya que los resultados no vienen necesariamente de un único proyecto concreto, sino de una actividad de investigación prolongada en el tiempo y que es consecuencia de uno o varios proyectos de investigación con financiación pública o privada, secuenciales o coincidentes en el tiempo. Además, no todos los resultados de un proyecto o una línea de investigación son protegibles, es decir, el conocimiento generado por un proyecto puede dar lugar en el futuro a desarrollos patentables debido a que determinados aspectos puedan tener un interés “comercial” y tener una potencial posibilidad de transferencia.

Además, se deduce a partir del cuadro anterior que los ingresos por licencias son reducidos o inferiores a los costes de inscripción de las patentes. Los ingresos derivados de licencias de invenciones concedidas por la Universidad son escasos, en relación con el presupuesto dedicado a la investigación; ahora bien, hay que tener en cuenta, que entre los objetivos de las Universidades, se encuentra promover la investigación y la transferencia de tecnología a la industria y conocimiento a la sociedad, siendo accesorio a dicha misión la generación de beneficios.

### **III.3.3. ACTIVIDAD DOCENTE**

La construcción del Espacio Europeo de Educación Superior recibe un impulso decisivo con la Declaración de Bolonia (1999), firmada por Ministros con competencias en Educación Superior de 29 países europeos y que da nombre al denominado Proceso de Bolonia. Este proceso tenía como meta el establecimiento de un Espacio Europeo de Educación Superior en el año 2010, cuyo objetivo no es homogeneizar los sistemas de Educación Superior sino aumentar su compatibilidad y comparabilidad, respetando su diversidad.

Como cuestión previa debe manifestarse que los datos cuantitativos referidos, tanto a la actividad docente como a costes, cuyo análisis se realizará en el apartado siguiente del informe, están elaborados en base a la información proporcionada por la propia Universidad. La documentación soporte de dicha información, obtenida de la institución universitaria, ha puesto de manifiesto algunas diferencias con los datos empleados en el análisis que no afectan sensiblemente a la materialidad de los mismos.

Por otro lado, dada la introducción de las titulaciones de grado y máster, como consecuencia del proceso de adaptación al Espacio Europeo de Educación Superior (EESS), y su coexistencia con las titulaciones de ciclo, se ha tratado de hacer un estudio de la docencia, en aquellos casos que era necesario compatibilizar ambos sistemas, asimilando, con carácter general, los cursos primero a cuarto de los antiguos ciclos a enseñanza de grado y los cursos de quinto y sexto a enseñanza de máster. Asimismo, debe destacarse que conforme al Real Decreto 1892/2008, de 14 de noviembre, que regula las condiciones de acceso a las enseñanzas universitarias de grado y los procedimientos de admisión a las Universidades Públicas españolas, las nuevas titulaciones de grado y máster empezaron a introducirse a partir del curso 2009/2010, y a partir del curso 2011/2012 ya solo es posible la matriculación de alumnos en los nuevos grados y másteres.

En este contexto, la actividad docente de la Universidad ha sido analizada desde la perspectiva de las distintas fases que se producen en el proceso de docencia:

- Oferta académica.
- Demanda académica.
- Créditos impartidos.
- Alumnos y créditos matriculados.
- Alumnos graduados.
- Evaluación de la calidad docente e inserción laboral.

Como notas distintivas de la UVA cabe destacar que tenía 24.238 alumnos matriculados en el curso 2012-2013 sin contar 1.084 de doctorado y 1.654 profesores, con una tasa de reducción de créditos matriculados e impartidos, en los últimos cinco cursos, del 10% y del 8% respectivamente en ambos casos, pero con un incremento del número de alumnos de nuevo ingreso del 23%.

### **III.3.3.1. OFERTA ACADÉMICA**

#### **III.3.3.1.1. Plazas de nuevo ingreso**

La oferta de plazas se configura conforme al RD 69/2000, de 21 de enero, por el que se regulan los procedimientos de selección para el ingreso en los centros universitarios de los estudiantes que reúnan los requisitos legales necesarios para el acceso a la Universidad.

El art. 1.3 del citado Real Decreto establece que el Consejo de Universidades deberá fijar los módulos objetivos conforme a los cuales cada Universidad fijará el número de plazas. En la disposición transitoria segunda se determina que en tanto el Consejo no establezca dichos módulos objetivos serán las Universidades, de acuerdo con las Comunidades Autónomas, las que establezcan la capacidad y el número de plazas. La oferta de plazas que resulte se comunicará al Consejo, que aprobará la oferta general de enseñanzas y que deberá estar publicada en el BOE con anterioridad al 30 de junio del año en curso.

Los módulos objetivos, a la fecha de cierre de este informe, no han sido aprobados por el Consejo de Universidades.

En concreto, la Universidad inicia el procedimiento a instancia del Vicerrectorado de Ordenación Académica, el cual solicita a los centros que indiquen el número de plazas que ofertan para los distintos cursos en cada una de sus titulaciones. La Comisión de Ordenación Académica y profesorado estudia las propuestas de los Centros y eleva al Consejo de Gobierno la propuesta y sus recomendaciones, para que ésta proceda a su aprobación. El acuerdo resultante contiene la propuesta de la Universidad a la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

Por otro lado, el proceso de cambio al Espacio Europeo de Enseñanza Superior (EEES) comienza tras la publicación del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales en el curso 2008-2009. A partir de este momento, cambian aspectos relacionados con los procedimientos de ingreso para las titulaciones de Grado y a partir de ese curso rigen en el proceso las Memorias de verificación de cada titulación, en las que se incluye un apartado relativo al acceso, la

admisión y el límite de plazas. Este documento se envía al Consejo de Universidades para su verificación que lo remite a la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA).

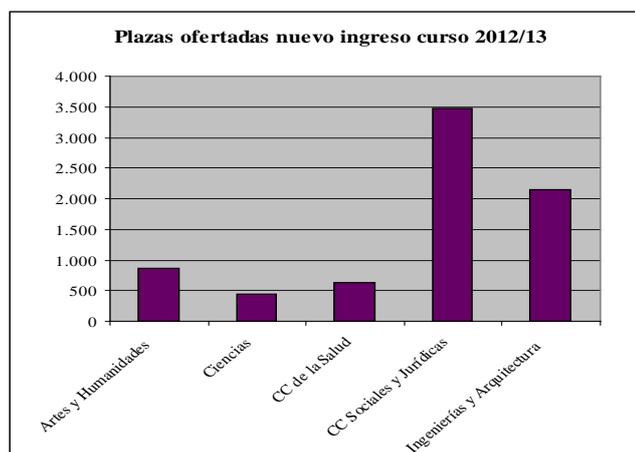
Dada la introducción de las titulaciones de grado, como consecuencia del proceso de adaptación al Espacio Europeo de Enseñanza Superior (EEES), y su coexistencia con las titulaciones por ciclos, residuales del sistema anterior, no ha sido posible hacer un estudio de la docencia por ciclos, por lo que los análisis aquí referidos se circunscriben a las cinco ramas del conocimiento.

Las plazas ofertadas por la Universidad para nuevo ingreso en el curso 2012/2013 ascendieron a 7.546.

La oferta de la Universidad se concentró fundamentalmente en la rama de Ciencias Sociales y Jurídicas, con un 46% de las plazas, seguida de Ingenierías y Arquitectura con un 28%. Debe señalarse que las titulaciones de la rama Ciencias y Ciencias de la Salud supusieron tan sólo un 6% y 8% respectivamente de las plazas de nuevo ingreso y que en esta última rama todas las titulaciones presentaron “números clausus”. En el siguiente cuadro se reproducen las plazas de nuevo ingreso ofertadas por la Universidad de Valladolid para el curso 2012/13.

Cuadro 79 Plazas de nuevo ingreso. Curso 2012/2013

| Ramas de enseñanza         | Plazas ofertadas | %           |
|----------------------------|------------------|-------------|
| Artes y Humanidades        | 861              | 11%         |
| Ciencias                   | 450              | 6%          |
| CC. de la Salud            | 629              | 8%          |
| CC. Sociales y Jurídicas   | 3.467            | 46%         |
| Ingenierías y Arquitectura | 2.139            | 28%         |
| <b>Total Universidad</b>   | <b>7.546</b>     | <b>100%</b> |



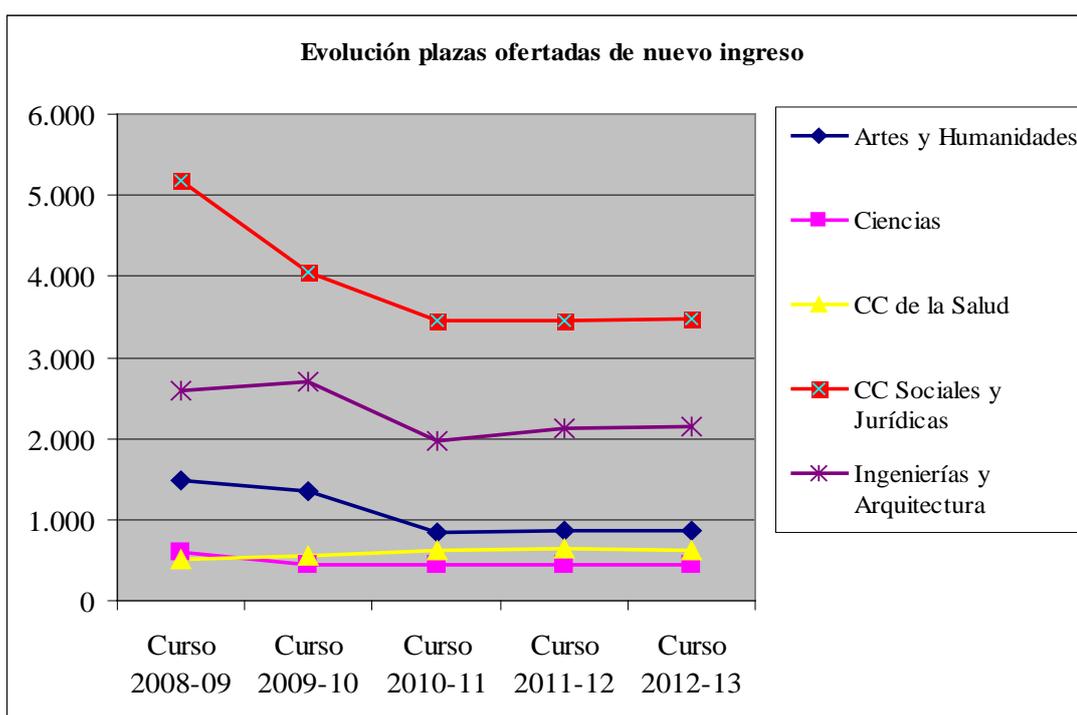
En aquellas titulaciones en las que no tenían límite de plazas, el cálculo de las plazas ofertadas se realizó para los cursos académicos 2008/2009, 2009/2010 y 2010/2011 asignando grupos de 120 alumnos o múltiplo superior en función del número de alumnos matriculados. A partir de la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales para adaptarlas al Espacio Europeo de Enseñanza Superior (EEES), en todas las titulaciones se establece un límite de plazas ofertadas.

Las plazas ofertadas de nuevo ingreso se han reducido un 27% en los últimos cinco

cursos. Todas las ramas, excepto Ciencias de la Salud que experimenta un incremento del 26%, registran disminuciones, que son por encima de la media en Artes y Humanidades y Ciencias Sociales y Jurídicas, 42% y 33% respectivamente. Estas disminuciones se deben principalmente a los cambios introducidos con la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, mencionado anteriormente.

Cuadro 80 Evolución de las plazas ofertadas de nuevo ingreso

| Ramas de enseñanza         | Cursos        |              |              |              |              | Variación 2008-09 / 2012-13 |            |
|----------------------------|---------------|--------------|--------------|--------------|--------------|-----------------------------|------------|
|                            | 2008/09       | 2009/10      | 2010/11      | 2011/12      | 2012/13      | Número                      | %          |
| Artes y Humanidades        | 1.492         | 1.352        | 851          | 861          | 861          | -631                        | -42        |
| Ciencias                   | 595           | 440          | 450          | 450          | 450          | -145                        | -24        |
| CC. de la Salud            | 501           | 546          | 609          | 649          | 629          | 128                         | 26         |
| CC. Sociales y Jurídicas   | 5.175         | 4.045        | 3.450        | 3.458        | 3.467        | -1.708                      | -33        |
| Ingenierías y Arquitectura | 2.592         | 2.692        | 1.969        | 2.119        | 2.139        | -453                        | -17        |
| <b>Total Universidad</b>   | <b>10.355</b> | <b>9.075</b> | <b>7.329</b> | <b>7.537</b> | <b>7.546</b> | <b>-2.809</b>               | <b>-27</b> |

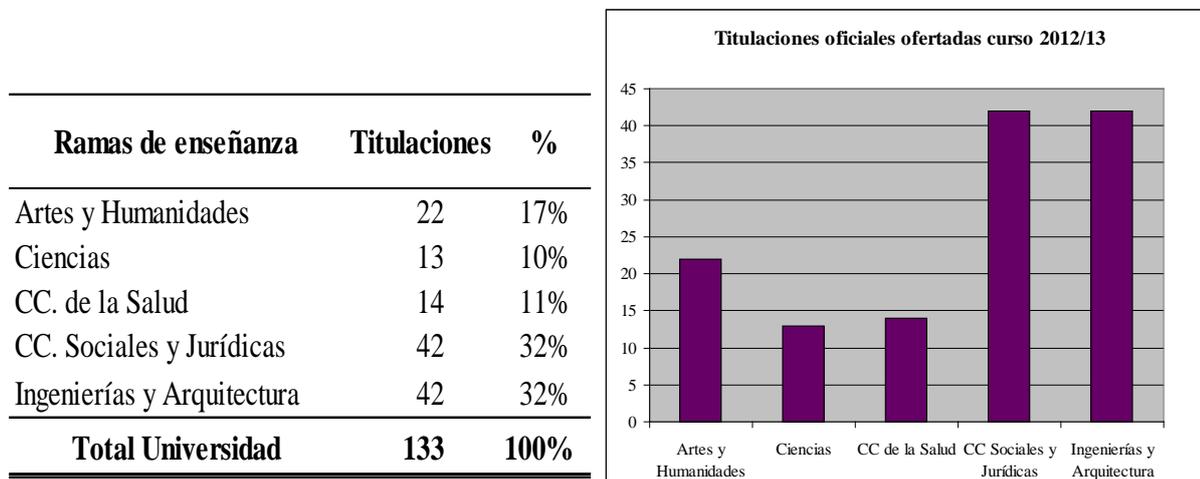


### III.3.3.1.2. Titulaciones ofertadas

La Universidad ofertó un total de 133 titulaciones oficiales de forma presencial. Las ramas de Ciencias Sociales y Jurídicas e Ingenierías y Arquitectura concentraron el mayor número de titulaciones, con un 32% cada una, mientras que la de Ciencias se queda en el 13% de las titulaciones ofertadas.

En los siguientes cuadros se representan numéricamente en el primero y gráficamente en el segundo, las titulaciones ofertadas por la Universidad en el curso 2012/13:

Cuadro 81 Titulaciones oficiales ofertadas. Curso 2012/2013



En cuanto a las titulaciones finalmente impartidas en el citado curso, manifestar que se han impartido el 100% de las titulaciones ofertadas:

Cuadro 82 Titulaciones ofertadas/impartidas. Curso 2012/2013

| Ramas de enseñanza         | Ofertadas  | Impartidas | %           |
|----------------------------|------------|------------|-------------|
| Artes y Humanidades        | 22         | 22         | 100%        |
| Ciencias                   | 13         | 13         | 100%        |
| CC. de la Salud            | 14         | 14         | 100%        |
| CC. Sociales y Jurídicas   | 42         | 42         | 100%        |
| Ingenierías y Arquitectura | 42         | 42         | 100%        |
| <b>Total Universidad</b>   | <b>133</b> | <b>133</b> | <b>100%</b> |

La evolución de las titulaciones ofertadas en los últimos cinco cursos ha experimentado un aumento del 7%, siendo en la rama de Ciencias de la Salud la que ha tenido un mayor aumento (56%). En cuanto a las titulaciones impartidas se han comportado de igual manera.

Cuadro 83 Evolución titulaciones ofertadas e impartidas

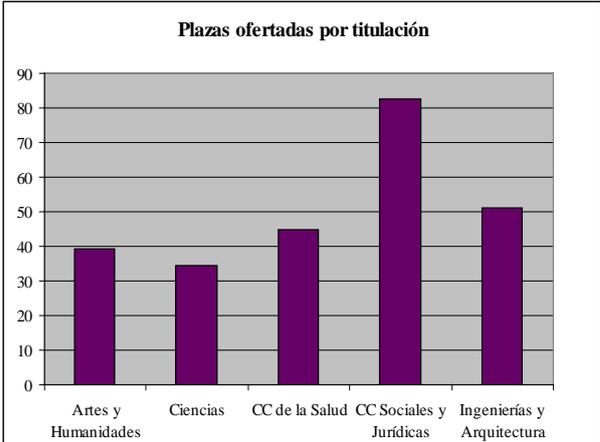
| Ramas de enseñanza         | Cursos     |            |            |            |            | Variación 2008-09 / |          |
|----------------------------|------------|------------|------------|------------|------------|---------------------|----------|
|                            | 2008/09    | 2009/10    | 2010/11    | 2011/12    | 2012/13    | Nº                  | %        |
| Artes y Humanidades        | 20         | 19         | 22         | 21         | 22         | 2                   | 10       |
| Ciencias                   | 12         | 12         | 15         | 15         | 13         | 1                   | 8        |
| CC. de la Salud            | 9          | 10         | 13         | 14         | 14         | 5                   | 56       |
| CC. Sociales y Jurídicas   | 44         | 49         | 43         | 43         | 42         | -2                  | -5       |
| Ingenierías y Arquitectura | 39         | 42         | 38         | 41         | 42         | 3                   | 8        |
| <b>Total Universidad</b>   | <b>124</b> | <b>132</b> | <b>131</b> | <b>134</b> | <b>133</b> | <b>9</b>            | <b>7</b> |

### III.3.3.1.3. Plazas ofertadas por titulación

La media de plazas ofertadas por titulación en el curso 2012/13 en la UVA se sitúa en 57 plazas, destacando Ciencias Sociales y Jurídicas con 83.

Cuadro 84 Plazas ofertadas por titulación. Curso 2012/2013

| Ramas de enseñanza         | Media     |
|----------------------------|-----------|
| Artes y Humanidades        | 39        |
| Ciencias                   | 35        |
| CC. de la Salud            | 45        |
| CC. Sociales y Jurídicas   | 83        |
| Ingenierías y Arquitectura | 51        |
|                            | <b>57</b> |



En cuanto a la evolución experimentada en los últimos 5 años, se observa que se ha producido una disminución en todas las ramas de enseñanza, siendo significativa la reducción del 48% en Artes y Humanidades, descenso que se produce principalmente por la disminución considerable del número de plazas ofertadas.

Cuadro 85 Evolución plazas ofertadas por titulación (media)

| Ramas de enseñanza         | Cursos    |           |           |           |           | Variación 2008-09 / 2012-13 |            |
|----------------------------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------------------------|------------|
|                            | 2008/09   | 2009/10   | 2010/11   | 2011/12   | 2012/13   | Número                      | %          |
| Artes y Humanidades        | 75        | 71        | 39        | 41        | 39        | -35                         | -48        |
| Ciencias                   | 50        | 37        | 30        | 30        | 35        | -15                         | -30        |
| CC. de la Salud            | 56        | 55        | 47        | 46        | 45        | -11                         | -19        |
| CC. Sociales y Jurídicas   | 118       | 83        | 80        | 80        | 83        | -35                         | -30        |
| Ingenierías y Arquitectura | 66        | 64        | 52        | 52        | 51        | -16                         | -23        |
| <b>Total Universidad</b>   | <b>84</b> | <b>69</b> | <b>56</b> | <b>56</b> | <b>57</b> | <b>-27</b>                  | <b>-32</b> |

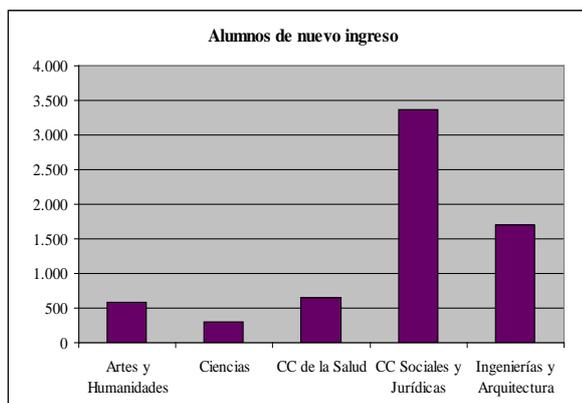
### III.3.3.2. DEMANDA ACADÉMICA

#### III.3.3.2.1. Alumnos de nuevo ingreso

El número de alumnos de nuevo ingreso admitidos por la Universidad en el curso 12/13 ascendió a 6.613. Por ramas de enseñanza, la demanda se centró, al igual que la oferta, en Ciencias Sociales y Jurídicas e Ingenierías y Arquitectura, con un 51% y 26% respectivamente del total, mientras que, las titulaciones de Ciencias, sólo recogen un 5% de los alumnos de nuevo ingreso.

Cuadro 86 Alumnos de nuevo ingreso Curso 2012/2013

| Ramas de enseñanza         | Alumnos      | %           |
|----------------------------|--------------|-------------|
| Artes y Humanidades        | 586          | 9%          |
| Ciencias                   | 306          | 5%          |
| CC. de la Salud            | 656          | 10%         |
| CC. Sociales y Jurídicas   | 3.373        | 51%         |
| Ingenierías y Arquitectura | 1.692        | 26%         |
| <b>Total Universidad</b>   | <b>6.613</b> | <b>100%</b> |



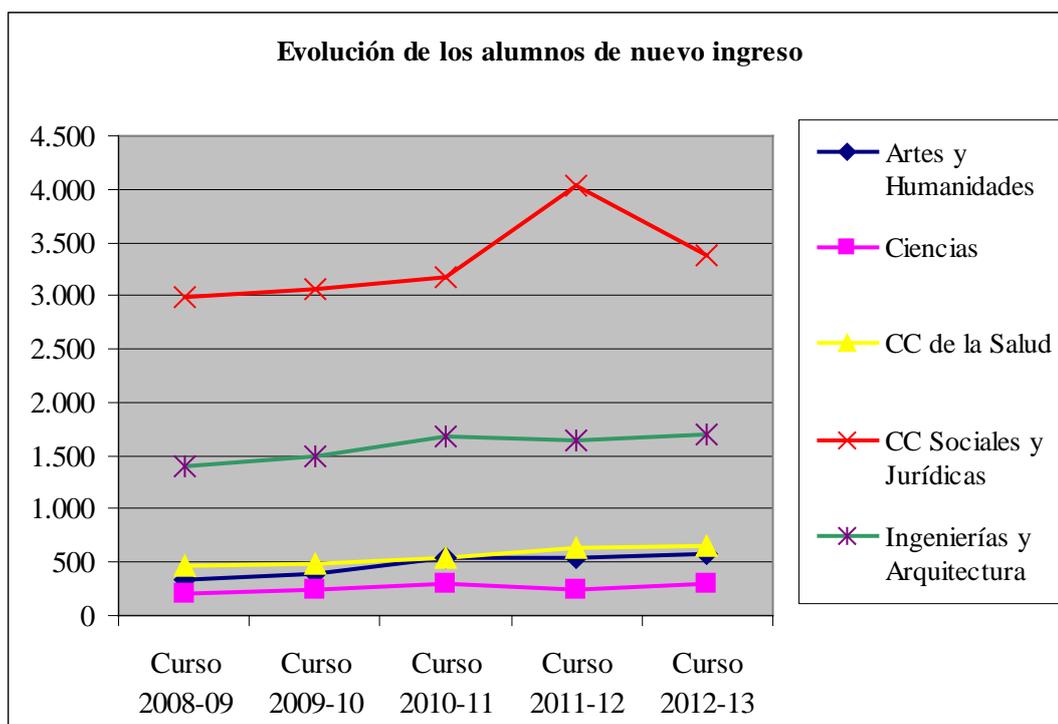
La evolución de los alumnos de nuevo ingreso en los últimos cinco cursos ha experimentado un incremento del 23%, observándose un incremento paulatino desde el curso 2009/2010, con la única excepción del último curso analizado, en el cual se produjo una disminución. Las titulaciones de Artes y Humanidades y Ciencias son las que más incremento experimentaron, siendo significativo el 78% de Artes y Humanidades.

El considerable incremento producido en el curso 2011/12 se debe principalmente al conocido popularmente “Proceso de Bolonia”, que dio lugar a que principalmente en

titulaciones de Ciencias Sociales y Jurídicas, alumnos que habían obtenido diplomaturas, como por ejemplo de Maestro, se matricularán con el objetivo de complementar la formación y adaptarse a la titulación de “Grado”.

Cuadro 87 Evolución de los alumnos de nuevo ingreso

| Ramas de enseñanza         | Cursos       |              |              |              |              | Variación 2008-09 / 2012-13 |           |
|----------------------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|-----------------------------|-----------|
|                            | 2008/09      | 2009/10      | 2010/11      | 2011/12      | 2012/13      | Número                      | %         |
| Artes y Humanidades        | 330          | 393          | 549          | 547          | 586          | 256                         | 78        |
| Ciencias                   | 206          | 240          | 296          | 250          | 306          | 100                         | 49        |
| CC. de la Salud            | 460          | 490          | 546          | 635          | 656          | 196                         | 43        |
| CC. Sociales y Jurídicas   | 2.989        | 3.070        | 3.167        | 4.041        | 3.373        | 384                         | 13        |
| Ingenierías y Arquitectura | 1.394        | 1.499        | 1.681        | 1.644        | 1.692        | 298                         | 21        |
| <b>Total Universidad</b>   | <b>5.379</b> | <b>5.692</b> | <b>6.239</b> | <b>7.117</b> | <b>6.613</b> | <b>1.234</b>                | <b>23</b> |



### III.3.3.2.2. Satisfacción de la oferta

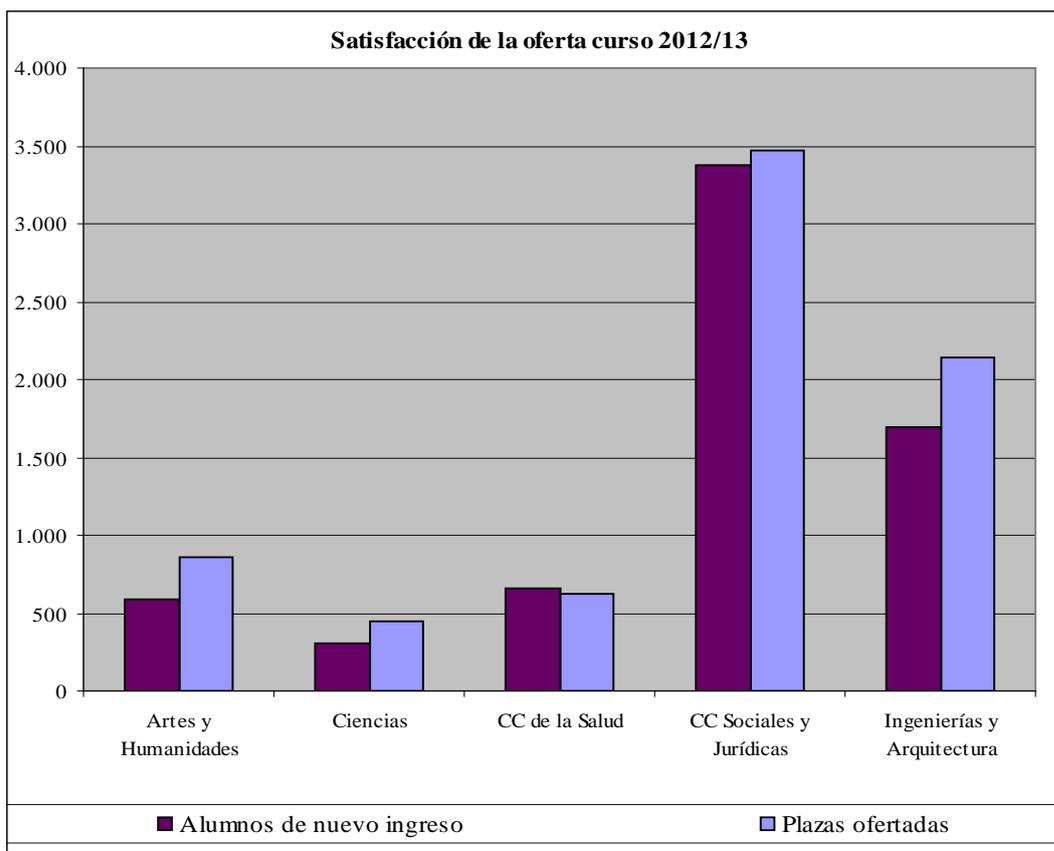
La satisfacción de la oferta, entendida como el porcentaje de plazas ofertadas de nuevo ingreso que son cubiertas, es un 88% de media en curso 2012/13. Este porcentaje fue superior al 100% en Ciencias de la Salud y del 97% en Ciencias Sociales. Los menores porcentajes se dieron en Artes y Humanidades y Ciencias.

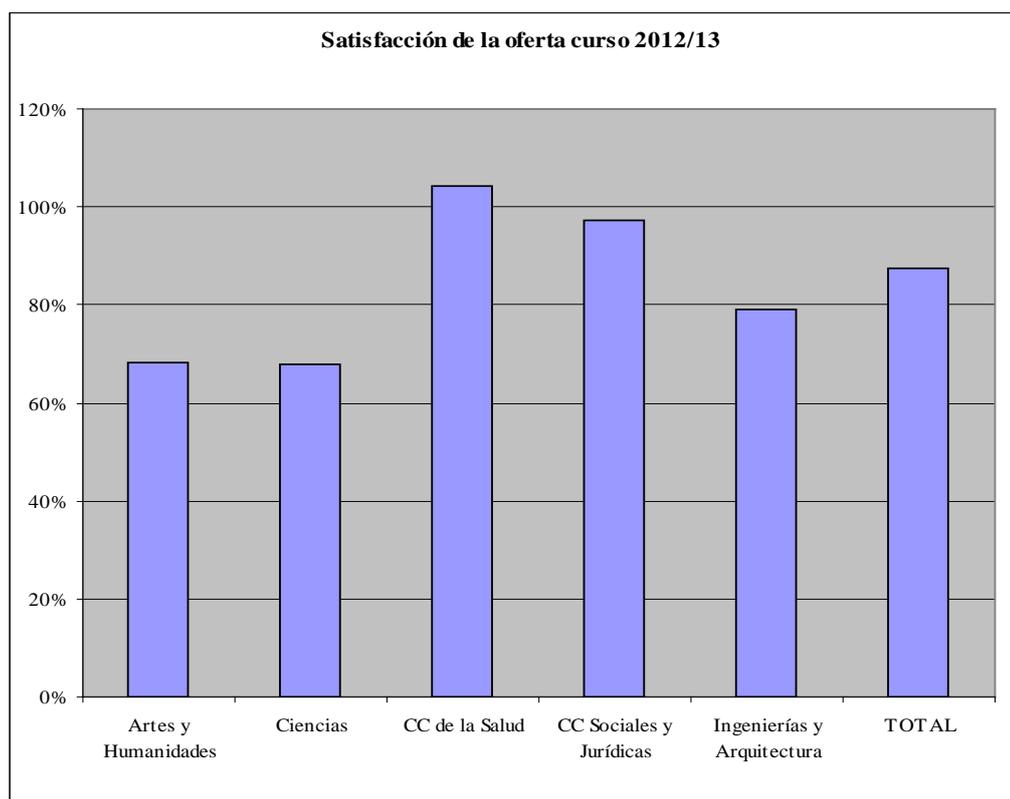
Cuadro 88 Satisfacción de la oferta. Curso 2012/2013

| Ramas de enseñanza         | Total      |
|----------------------------|------------|
| Artes y Humanidades        | 68%        |
| Ciencias                   | 68%        |
| CC. de la Salud            | 104%       |
| CC. Sociales y Jurídicas   | 97%        |
| Ingenierías y Arquitectura | 79%        |
| <b>Total Universidad</b>   | <b>88%</b> |

Esta situación, pone de manifiesto que durante los años objeto de fiscalización existe un cierto sobredimensionamiento de la capacidad docente de la Universidad frente a la demanda de formación universitaria en todas las ramas, excepto en Ciencias de la Salud. Esta situación se hace especialmente visible en las ramas de Artes y Humanidades y Ciencias

En el gráfico siguiente se representa, tanto la oferta de plazas como la matriculación de alumnos de nuevo ingreso.





### **III.3.3.3. CRÉDITOS IMPARTIDOS**

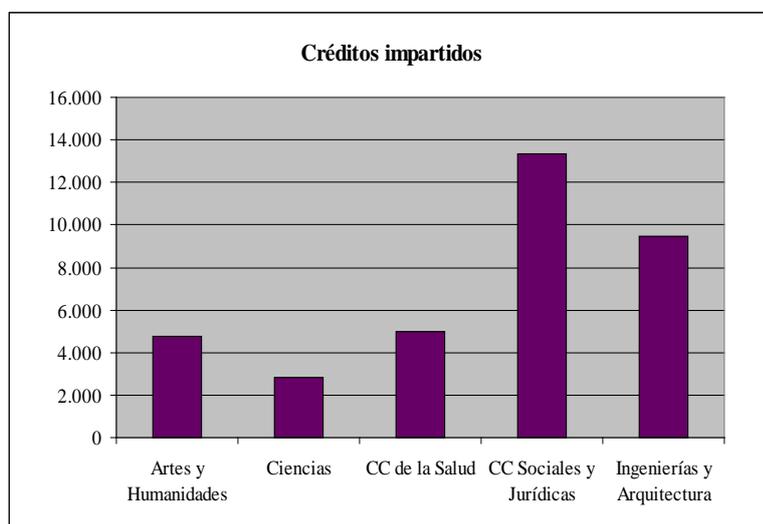
El crédito es una unidad de valoración del plan de estudios, y hasta la implantación de los títulos de Grado del Espacio Europeo de Educación Superior, correspondía a diez horas de enseñanza teórica, práctica o sus equivalentes prestado por un profesor a un grupo de alumnos. A partir de entonces, el crédito valora el esfuerzo que debe realizar el estudiante para superar la asignatura, en contraste con el concepto de crédito anterior que valoraba el esfuerzo del profesor/a (horas de clase), por lo que se tiene en cuenta el tiempo dedicado a asistencia a clase, las horas dedicadas al estudio, a trabajos académicos, a seminarios, a proyectos y las horas exigidas para preparación y realización de exámenes. Sumando estos conceptos el crédito tiene una valoración mínima de 25 horas y máxima de 30 horas (Real Decreto 1125/2003 que establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias).

El estudio comparado de los créditos impartidos indica cómo se distribuye el esfuerzo docente de la Universidad entre las distintas titulaciones. Este se concentra, en la Universidad de Valladolid, en el curso 2012/13, en Ciencias Sociales y Jurídicas con un 38% y en Ingenierías y Arquitectura, con un 27%. El alto índice de los créditos impartidos en ambas ramas es debido, en el caso Ciencias Sociales y Jurídicas al alto grado de alumnos matriculados en esta rama, mientras que en Ingenierías y Arquitectura a que los grupos de las

asignaturas prácticas son mucho más reducidos que los de las asignaturas teóricas y a que los planes de estudio de estas titulaciones tienen un mayor número de asignaturas prácticas que en otras ramas. <sup>(1)</sup>

Cuadro 89 Créditos impartidos Curso 2012/2013 <sup>(2)</sup>

| Ramas de enseñanza         | Créditos impartidos | %           |
|----------------------------|---------------------|-------------|
| Artes y Humanidades        | 4.747               | 13%         |
| Ciencias                   | 2.809               | 8%          |
| CC. de la Salud            | 4.970               | 14%         |
| CC. Sociales y Jurídicas   | 13.367              | 38%         |
| Ingenierías y Arquitectura | 9.468               | 27%         |
| <b>Total Universidad</b>   | <b>35.361</b>       | <b>100%</b> |



La evolución de los créditos impartidos revela una reducción del esfuerzo docente del 8% en los últimos cinco cursos, que presenta evoluciones positivas en Ciencias Sociales y Jurídicas y Ciencias del 6% y 1% respectivamente. Por otro lado, Ingenierías y Arquitectura, Ciencias de la Salud y Artes y Humanidades reducen sus créditos impartidos del curso 2008/09 al 2012/13 un 27%, 3% y 1%, respectivamente. En el análisis de estos datos hay que tener en cuenta el cambio producido con el Espacio Europeo de Educación Superior comentado anteriormente, que fijaban una carga lectiva de 240 créditos, 60 créditos por curso académico y una duración de 4 años (salvo los Grados de Medicina, Odontología, Farmacia, Veterinaria y Arquitectura que tendrán mayor duración). <sup>(3)</sup>

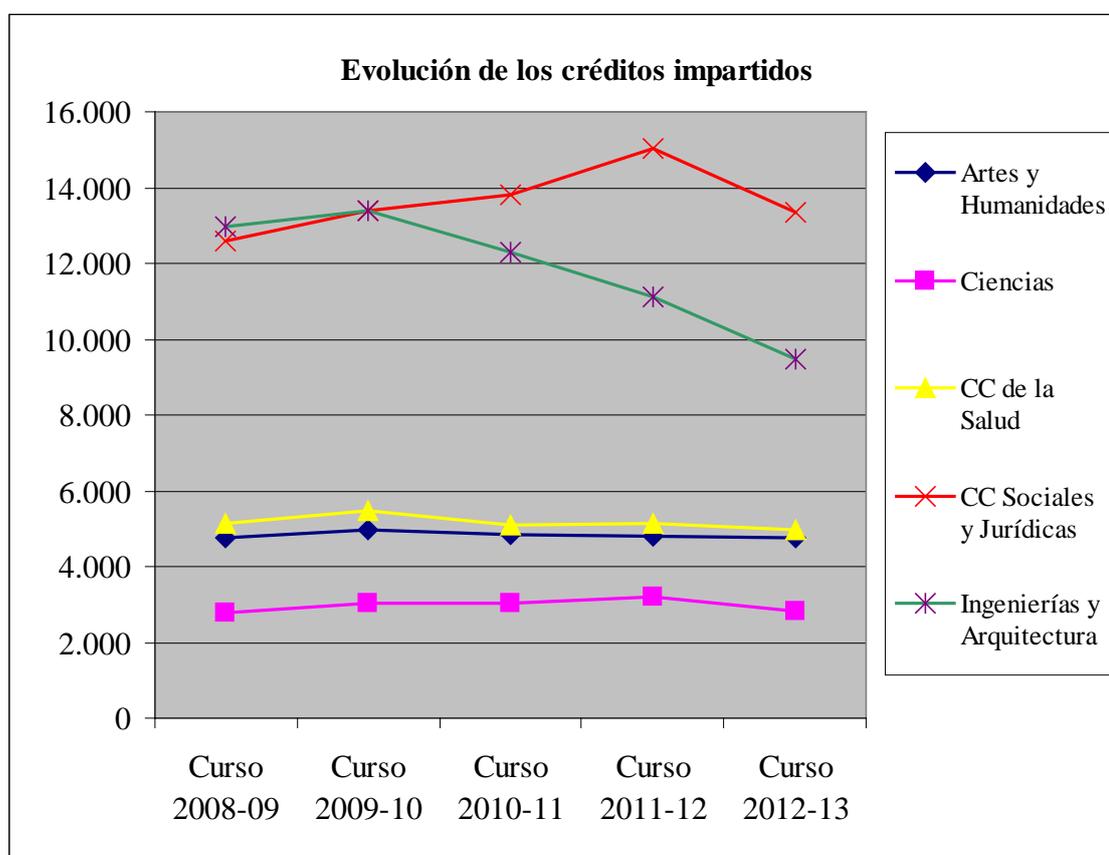
<sup>(1)</sup> Párrafo modificado en virtud de alegaciones de la Universidad de Valladolid.

<sup>(2)</sup> Cuadro modificado en virtud de alegaciones de la Universidad de Valladolid.

<sup>(3)</sup> Párrafo modificado en virtud de alegaciones de la Universidad de Valladolid.

Cuadro 90 Evolución de los créditos impartidos <sup>(4)</sup>

| Ramras de enseñanza        | Cursos        |               |               |               |               | Variación 2008-09 / 2012-13 |           |
|----------------------------|---------------|---------------|---------------|---------------|---------------|-----------------------------|-----------|
|                            | 2008/09       | 2009/10       | 2010/11       | 2011/12       | 2012/13       | Número                      | %         |
| Artes y Humanidades        | 4.773         | 4.984         | 4.839         | 4.788         | 4.747         | -25                         | -1        |
| Ciencias                   | 2.792         | 3.014         | 3.049         | 3.181         | 2.809         | 17                          | 1         |
| CC. de la Salud            | 5.133         | 5.453         | 5.076         | 5.139         | 4.970         | -163                        | -3        |
| CC. Sociales y Jurídicas   | 12.603        | 13.379        | 13.790        | 15.021        | 13.367        | 764                         | 6         |
| Ingenierías y Arquitectura | 12.981        | 13.381        | 12.306        | 11.135        | 9.468         | -3.513                      | -27       |
| <b>Total Universidad</b>   | <b>38.281</b> | <b>40.211</b> | <b>39.060</b> | <b>39.263</b> | <b>35.361</b> | <b>-2.920</b>               | <b>-8</b> |



### III.3.3.4. ALUMNOS Y CRÉDITOS MATRICULADOS

#### III.3.3.4.1. Créditos matriculados

El estudio de los créditos matriculados aporta una idea homogénea, tanto cuantitativa como cualitativa, de cómo la enseñanza universitaria impartida es demandada por la sociedad.

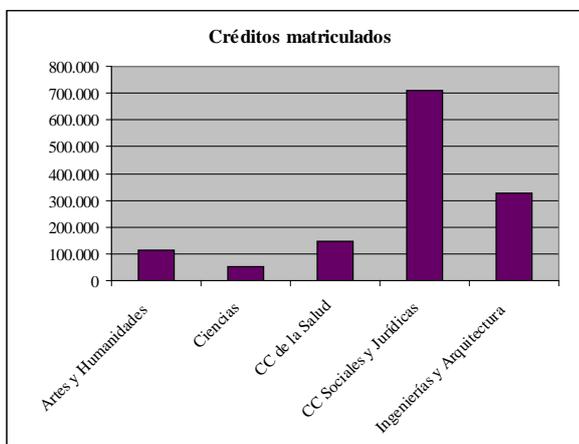
Del cuadro siguiente se desprende que el mayor volumen de demanda docente en la Universidad de Valladolid, en el curso 2012/2013, se da en titulaciones de Ciencias Sociales y Jurídicas e Ingenierías y Arquitectura, con un 53% y un 24% del total de los créditos

<sup>(4)</sup> Cuadro modificado en virtud de alegaciones de la Universidad de Valladolid.

matriculados, respectivamente; mientras que en Ciencias de la Salud alcanza el 11% y el resto de ramas no supera el 8%.

Cuadro 91 Créditos matriculados. Curso 2012/2013

| Ramas de enseñanza         | Créditos matriculados | %           |
|----------------------------|-----------------------|-------------|
| Artes y Humanidades        | 112.130               | 8%          |
| Ciencias                   | 51.780                | 4%          |
| CC. de la Salud            | 145.264               | 11%         |
| CC. Sociales y Jurídicas   | 710.937               | 53%         |
| Ingenierías y Arquitectura | 328.663               | 24%         |
| <b>Total Universidad</b>   | <b>1.348.773</b>      | <b>100%</b> |

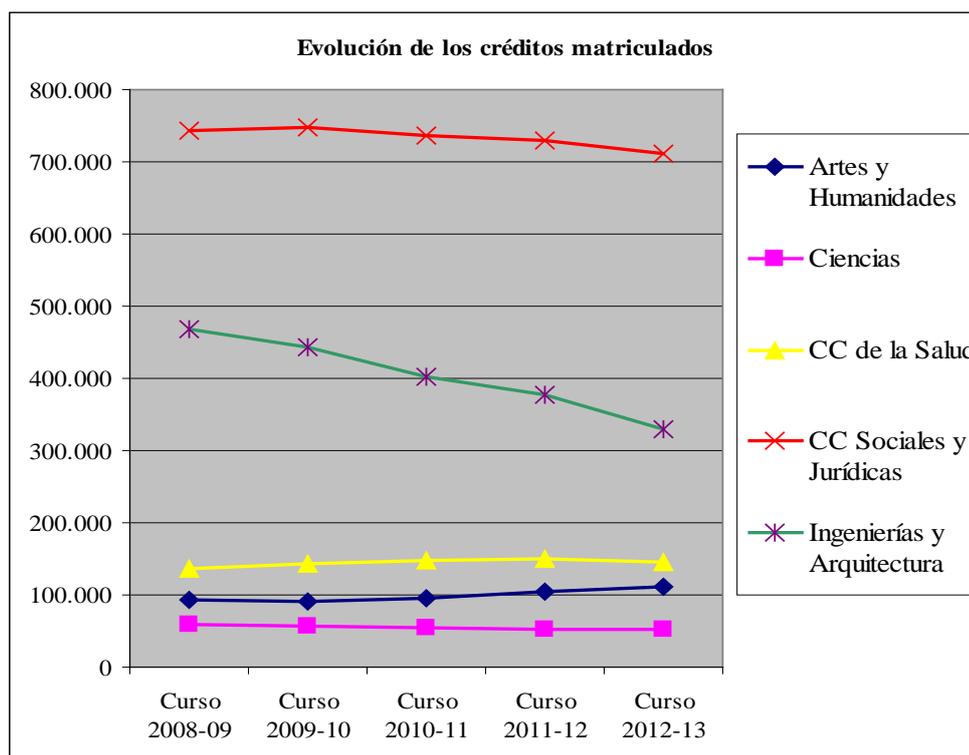


La evolución de los créditos matriculados pone de manifiesto una tendencia decreciente en los cinco últimos cursos, con una reducción del 10%, porcentaje igual al descenso de los créditos impartidos, comentados en el apartado anterior, si bien en Artes y Humanidades y Ciencias de la Salud se han producido incrementos del 21% y 6% respectivamente, mientras que Ingenierías y Arquitectura se ha producido el mayor descenso (30%).

El descenso viene producido principalmente, al igual que se ha manifestado en el estudio de los créditos impartidos, por el cambio producido con el Espacio Europeo de Educación Superior, que fijaban una carga lectiva de 60 créditos por curso académico.

Cuadro 92 Evolución de los créditos matriculados

| Ramas de enseñanza         | Cursos           |                  |                  |                  |                  | Variación 2008-09 / 2012-13 |            |
|----------------------------|------------------|------------------|------------------|------------------|------------------|-----------------------------|------------|
|                            | 2008/09          | 2009/10          | 2010/11          | 2011/12          | 2012/13          | Número                      | %          |
| Artes y Humanidades        | 92.897           | 90.955           | 96.336           | 105.471          | 112.130          | 19.233                      | 21         |
| Ciencias                   | 59.169           | 56.060           | 54.388           | 53.125           | 51.780           | -7.389                      | -12        |
| CC. de la Salud            | 137.036          | 143.726          | 148.157          | 151.127          | 145.264          | 8.228                       | 6          |
| CC. Sociales y Jurídicas   | 744.296          | 748.785          | 735.933          | 730.367          | 710.937          | -33.359                     | -4         |
| Ingenierías y Arquitectura | 468.770          | 443.879          | 402.306          | 376.481          | 328.663          | -140.107                    | -30        |
| <b>Total Universidad</b>   | <b>1.502.167</b> | <b>1.483.404</b> | <b>1.437.119</b> | <b>1.416.569</b> | <b>1.348.773</b> | <b>-153.394</b>             | <b>-10</b> |



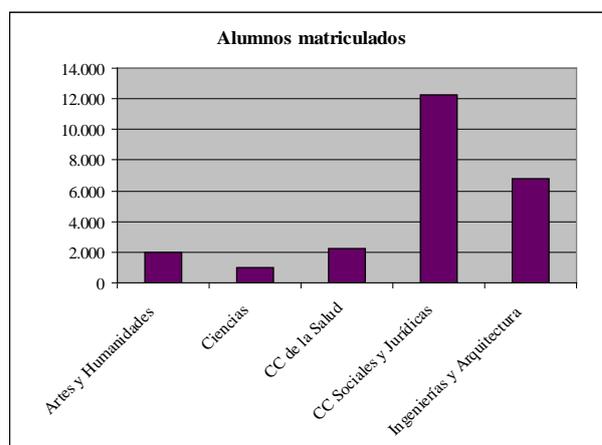
#### III.3.3.4.2. Alumnos matriculados

El análisis de los alumnos matriculados debe ser considerado conjuntamente con el de los créditos matriculados.

Los alumnos matriculados en la Universidad de Valladolid en el curso 2012/2013 fueron 24.238. El reparto por ramas de enseñanza no sufrió alteraciones significativas con respecto a los porcentajes, ya analizados, de los créditos matriculados.

Cuadro 93 Alumnos matriculados Curso 2012/2013

| Ramas de enseñanza         | Alumnos matriculados | %           |
|----------------------------|----------------------|-------------|
| Artes y Humanidades        | 1.958                | 8%          |
| Ciencias                   | 955                  | 4%          |
| CC. de la Salud            | 2.245                | 9%          |
| CC. Sociales y Jurídicas   | 12.269               | 51%         |
| Ingenierías y Arquitectura | 6.811                | 28%         |
| <b>Total Universidad</b>   | <b>24.238</b>        | <b>100%</b> |



La evolución global de los alumnos matriculados entre el curso 2008/2009 y el curso 2012/2013 se ha mantenido constante, situación que no se daba con los créditos matriculados, que experimentaron un descenso del 10%.

Por ramas, las únicas que experimentaron una reducción, fueron las de Ingenierías y Arquitectura y Ciencias del 20% y 9%, respectivamente.

Por otro lado, las ramas de Ciencias de la Salud y Artes y Humanidades son en las que mayor incremento se produjo, 28% y 24%.

Cuadro 94 Evolución de los alumnos matriculados

| Ramas de enseñanza         | Cursos        |               |               |               |               | Variación 2008-09 / 2012-13 |           |
|----------------------------|---------------|---------------|---------------|---------------|---------------|-----------------------------|-----------|
|                            | 2008/09       | 2009/10       | 2010/11       | 2011/12       | 2012/13       | Número                      | %         |
| Artes y Humanidades        | 1.585         | 1.584         | 1.668         | 1.800         | 1.958         | 373                         | 24        |
| Ciencias                   | 1.051         | 987           | 967           | 935           | 955           | -96                         | -9        |
| CC. de la Salud            | 1.759         | 1.867         | 2.016         | 2.181         | 2.245         | 486                         | 28        |
| CC. Sociales y Jurídicas   | 11.687        | 11.786        | 11.851        | 12.498        | 12.269        | 582                         | 5         |
| Ingenierías y Arquitectura | 8.468         | 8.185         | 7.705         | 7.199         | 6.811         | -1.657                      | -20       |
| <b>Total Universidad</b>   | <b>24.550</b> | <b>24.409</b> | <b>24.207</b> | <b>24.613</b> | <b>24.238</b> | <b>-312</b>                 | <b>-1</b> |

#### III.3.3.4.3. Indicadores docentes

##### 1) Dedicación del alumnado

Los créditos matriculados y los alumnos matriculados analizados permiten obtener el ratio de dedicación del alumnado como el número medio de créditos matriculados por alumno.

Cuadro 95 Dedicación del alumnado. Curso 2012/2013

| Ramas de enseñanza         |           |
|----------------------------|-----------|
| Artes y Humanidades        | 57        |
| Ciencias                   | 54        |
| CC. de la Salud            | 65        |
| CC. Sociales y Jurídicas   | 58        |
| Ingenierías y Arquitectura | 48        |
| <b>Total Universidad</b>   | <b>56</b> |

De lo anterior se desprende que los créditos matriculados por alumno son inferiores a la media de créditos que tiene una titulación por curso (60) en el nuevo Espacio Europeo, con la excepción de Ciencias de la Salud.

##### 2) Alumnos teóricos por grupo

La ratio de alumnos teóricos por grupo, se obtiene dividiendo los créditos matriculados por los créditos impartidos. Los resultados se exponen a continuación:

Cuadro 96 Alumnos teóricos por grupo. Curso 2012/2013 <sup>(1)</sup>

| <b>Ramas de enseñanza</b>  |           |
|----------------------------|-----------|
| Artes y Humanidades        | 24        |
| Ciencias                   | 18        |
| CC. de la Salud            | 29        |
| CC. Sociales y Jurídicas   | 53        |
| Ingenierías y Arquitectura | 35        |
| <b>Total Universidad</b>   | <b>38</b> |

En la rama de Ciencias Sociales y Jurídicas se da la mayor concentración de alumnos, mientras que en Ciencias la menor, condicionada por la existencia de asignaturas teóricas y de laboratorio. <sup>(2)</sup>

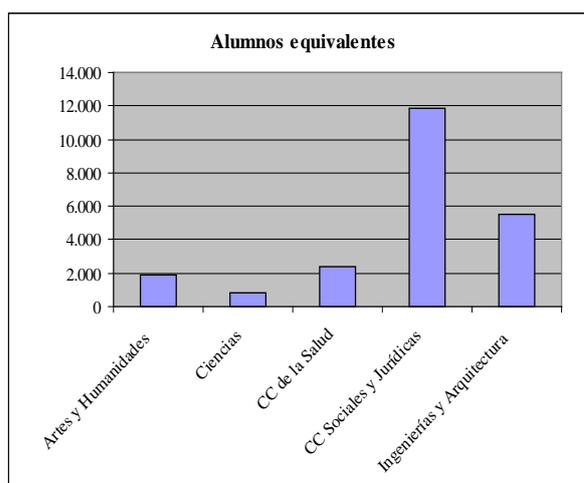
### 3) Alumnos equivalentes

El volumen medio de alumnos equivalentes por curso completo, obtenidos como el cociente de los créditos matriculados entre la media de créditos por curso empleada (60) según el nuevo Espacio Europeo, asciende a 22.480. Del estudio de los alumnos equivalentes se extraen aspectos similares a las anteriores, pero con algunas matizaciones:

El mayor volumen de alumnos equivalentes matriculados se produce en las ramas de Ciencias Sociales y Jurídicas, Ingenierías y Arquitectura y Ciencias de la Salud con un 53%, 24% y un 11%, respectivamente. Las otras ramas no superan el 9%.

Cuadro 97 Alumnos equivalentes. Curso 2012/2013

| <b>Ramas de enseñanza</b>  |               | <b>%</b>    |
|----------------------------|---------------|-------------|
| Artes y Humanidades        | 1.869         | 8%          |
| Ciencias                   | 863           | 4%          |
| CC. de la Salud            | 2.421         | 11%         |
| CC. Sociales y Jurídicas   | 11.849        | 53%         |
| Ingenierías y Arquitectura | 5.478         | 24%         |
| <b>Total Universidad</b>   | <b>22.480</b> | <b>100%</b> |



La tasa de reducción de alumnos equivalentes en el período 2008/09 a 2012/2013 ha

<sup>(1)</sup> Cuadro modificado en virtud de alegaciones de la Universidad de Valladolid.

<sup>(2)</sup> Párrafo modificado en virtud de alegaciones de la Universidad de Valladolid.

sido del 10%. Las ramas de Ingenierías y Arquitectura, Ciencias y Ciencias Sociales y Jurídicas se reducen un 30%, 12% y 4% respectivamente, mientras que Artes y Humanidades y Ciencias de la Salud se incrementan un 21% y 6%.

Cuadro 98 Evolución de los alumnos equivalentes

| Ramas de enseñanza         | Cursos        |               |               |               |               | Variación 2008-09 / 2012-13 |            |
|----------------------------|---------------|---------------|---------------|---------------|---------------|-----------------------------|------------|
|                            | 2008/09       | 2009/10       | 2010/11       | 2011/12       | 2012/13       | Número                      | %          |
| Artes y Humanidades        | 1.548         | 1.516         | 1.606         | 1.758         | 1.869         | 321                         | 21         |
| Ciencias                   | 986           | 934           | 906           | 885           | 863           | -123                        | -12        |
| CC. de la Salud            | 2.284         | 2.395         | 2.469         | 2.519         | 2.421         | 137                         | 6          |
| CC. Sociales y Jurídicas   | 12.405        | 12.480        | 12.266        | 12.173        | 11.849        | -556                        | -4         |
| Ingenierías y Arquitectura | 7.813         | 7.398         | 6.705         | 6.275         | 5.478         | -2.335                      | -30        |
| <b>Total Universidad</b>   | <b>25.036</b> | <b>24.723</b> | <b>23.952</b> | <b>23.609</b> | <b>22.480</b> | <b>-2.557</b>               | <b>-10</b> |

4) Alumnos equivalentes por profesor equivalente

Los alumnos equivalentes por profesor equivalente en el curso se extraen mediante el cociente de los alumnos equivalentes por curso completo entre los profesores equivalentes a tiempo completo. En el curso 2012/2013 la media de alumnos equivalentes por profesor equivalente a tiempo completo, obtenidos de la reducción de aquellos profesores que son contratados a tiempo parcial a su equivalente a tiempo completo, es de 14 alumnos.

Cuadro 99 Alumnos equivalentes/profesores equivalentes

| Ramas de enseñanza         |           |
|----------------------------|-----------|
| Artes y Humanidades        | 8         |
| Ciencias                   | 5         |
| CC. de la Salud            | 13        |
| CC. Sociales y Jurídicas   | 22        |
| Ingenierías y Arquitectura | 10        |
| <b>Total Universidad</b>   | <b>14</b> |

5) Créditos matriculados por profesor equivalente

La rama que tiene una mayor demanda en relación con la oferta docente de la Universidad es Ciencias Sociales y Jurídicas con 1.304, todas las demás ramas de enseñanza están por debajo de la media, lo que indica que esta rama tiene una mayor demanda en relación a la oferta docente de la Universidad.

Cuadro 100 Créditos matriculados/profesor equivalente. Curso 2012/2013

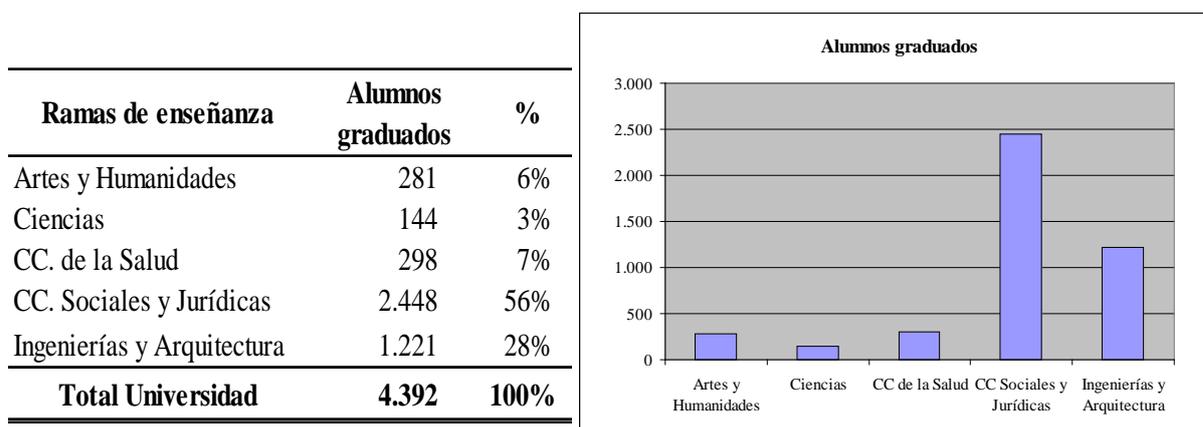
| <b>Ramas de enseñanza</b>  |            |
|----------------------------|------------|
| Artes y Humanidades        | 478        |
| Ciencias                   | 325        |
| CC. de la Salud            | 805        |
| CC. Sociales y Jurídicas   | 1.304      |
| Ingenierías y Arquitectura | 615        |
| <b>Total Universidad</b>   | <b>816</b> |

### III.3.3.5. ALUMNOS GRADUADOS

Se considera como alumno graduado al que ha completado todos los créditos docentes o asignaturas que conforman el plan de estudios, sin considerar si se ha solicitado o no el título universitario.

El número de alumnos graduados por la Universidad en el curso 2012/2013 ascendió a 4.392. Por ramas de enseñanza, de manera análoga a la oferta y la demanda, el mayor volumen se produjo en las ramas de Ciencias Sociales y Jurídicas y en la de Ingenierías y Arquitectura, con un 56% y un 28%, respectivamente, lo que supone que entre ambas acaparan el 84% del total de alumnos graduados.

Cuadro 101 Alumnos graduados. Curso 2012/2013



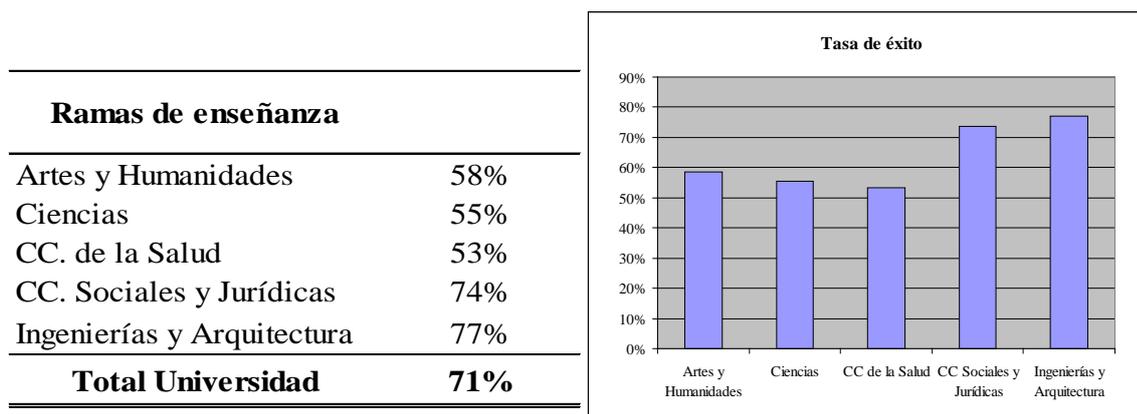
Respecto a la evolución, los alumnos graduados se han incrementado en los últimos 5 años en un 8%, fruto de los incrementos experimentados en las ramas de Ciencias Sociales y Jurídicas e Ingenierías y Arquitectura, un 18% y un 10%, respectivamente. Ciencias, Ciencias de la Salud y Artes y Humanidades experimentan reducciones del 29%, 20% y 4% respectivamente.

Cuadro 102 Evolución de los alumnos graduados

| Ramras de enseñanza        | Cursos       |              |              |              |              | Variación 2008-09 / 2012-13 |          |
|----------------------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|-----------------------------|----------|
|                            | 2008/09      | 2009/10      | 2010/11      | 2011/12      | 2012/13      | Número                      | %        |
| Artes y Humanidades        | 292          | 268          | 229          | 241          | 281          | -11                         | -4       |
| Ciencias                   | 204          | 174          | 161          | 142          | 144          | -60                         | -29      |
| CC. de la Salud            | 372          | 368          | 442          | 547          | 298          | -74                         | -20      |
| CC. Sociales y Jurídicas   | 2.071        | 2.356        | 2.419        | 2.569        | 2.448        | 377                         | 18       |
| Ingenierías y Arquitectura | 1.109        | 1.278        | 1.363        | 1.215        | 1.221        | 112                         | 10       |
| <b>Total Universidad</b>   | <b>4.048</b> | <b>4.444</b> | <b>4.614</b> | <b>4.714</b> | <b>4.392</b> | <b>344</b>                  | <b>8</b> |

A continuación se hará una referencia a la tasa de éxito, entendida como el porcentaje de alumnos graduados con referencia a los alumnos matriculados teóricos por curso, obtenidos del valor medio de los alumnos ingresados en los últimos cinco cursos en cada rama de enseñanza y presenta su valor más alto en Ingenierías y Arquitectura.

Cuadro 103 Tasa de éxito. Curso 2012/2013



### III.3.3.6. EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DOCENTE

El Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, señala que los sistemas de Garantía de la Calidad, que son parte de los nuevos planes de estudios, son, asimismo, el fundamento para que la nueva organización de las enseñanzas funcione eficientemente y para crear la confianza sobre la que descansa el proceso de acreditación de títulos.

Para dar cumplimiento a lo establecido en el Real Decreto citado, la Universidad elaboró el documento “Sistema de Garantía Interno de Calidad de los Títulos Oficiales de Máster de la Universidad de Valladolid”, en el que se establecen las bases para la implantación del preceptivo Sistema de Garantía.

Además, la Universidad, con el objeto de responder a la garantía de calidad

obligatoria, así como al proceso de verificación y acreditación de sus titulaciones oficiales, ha incluido, en la misión, visión y objetivos del Plan Estratégico los mecanismos operativos que permiten su consecución.

Además, existe un procedimiento para la evaluación y mejora de la calidad docente del profesorado, en el que se incluyen una serie de encuestas de satisfacción tanto a estudiantes como a personal docente e investigador.

### **III.3.3.7. PROGRAMAS DE INSERCIÓN LABORAL**

En el año 2008, la Universidad de Valladolid y su Fundación General, firmaron un Convenio en el que se establece que la Fundación colaborará con la Universidad en el desarrollo de cuantas actividades ayuden a conseguir la primera experiencia profesional de sus titulados universitarios y su inserción laboral.

Para ello, el Programa de Formación mediante prácticas en empresas, tiene los siguientes objetivos:

- Que los titulados completen la adquisición de las competencias profesionales iniciada en la Universidad, poniendo en práctica sus conocimientos en un entorno real de trabajo.
- Adquirir conocimientos de las organizaciones relacionadas con su perfil profesional y del sistema de relaciones sociolaborales existente en los centros de trabajo, que facilitarán su futura inserción laboral.
- Mejorar su empleabilidad y facilitar su primera inserción laboral.

Además, el Gabinete de Estudios y Evaluación, aplica una serie de encuestas para recoger información sobre la inserción laboral de los titulados, su satisfacción con la formación recibida, así como la satisfacción de los empleadores. Dichas encuestas se encuentran dentro del sistema denominado Observatorio de Empleo de la Universidad de Valladolid.

### **III.4. COSTES**

La LOU estableció la necesidad de que las UUPP contasen con los recursos necesarios para el desempeño de sus funciones en un entorno de calidad y plena participación en el EEES, asegurando la participación de las Administraciones públicas y su implicación en la financiación de las mismas, introduciendo posteriormente la LOMLOU la necesidad de elaborar un modelo referencial de costes que facilite a los poderes públicos, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional 8ª, el establecimiento de una financiación

adecuada de las UUPP.

Posteriormente, el Real Decreto Ley 14/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes de racionalización del gasto público en el ámbito educativo, si bien no aplicable a los ejercicios fiscalizados, vino a incidir en esta materia al acelerar el ritmo de implantación de un sistema de contabilidad analítica, no más tarde del curso académico 2015/2016, y al establecer la necesidad de relacionar los ingresos por los precios públicos con los costes por la prestación del servicio en los siguientes términos:

- Enseñanzas de grado: los precios públicos cubrirán entre el 15% y el 25% de los costes en primera matrícula; entre el 30% y el 40% de los costes de la segunda matrícula; entre el 65% y el 75% de los costes de la tercera matrícula; y entre el 90% y el 100% de los costes a partir de la cuarta matrícula. En términos similares se regulan las enseñanzas de máster que habiliten para el ejercicio de actividades profesionales reguladas en España.
- Las enseñanzas de máster no comprendidas en el apartado anterior: Los precios públicos cubrirán entre el 40% y el 50% de los costes en primera matrícula; y entre el 65% y el 75% de los costes a partir de la segunda matrícula.

Como consecuencia de estas modificaciones legales, se hace preciso que la Universidad implante un sistema de contabilidad analítica adecuado que permita, conforme recoge la norma descrita, establecer un sistema para el cálculo de los costes de los diferentes créditos en que se matriculen los alumnos para cada uno de los grados y másteres que se impartan.

En la actualidad, la Universidad de Valladolid, todavía, no dispone de un sistema de contabilidad analítica, lo que impide realizar un análisis exhaustivo sobre los costes de la misma; no obstante, con el fin de evaluar la gestión de los recursos públicos, conforme a los principios de eficiencia y economía, se exponen a continuación los resultados obtenidos en la fiscalización sobre los distintos indicadores de costes, acerca de los aspectos más destacados de la Universidad, obtenidos a partir de criterios como el número de alumnos matriculados o el de créditos matriculados e impartidos.

#### **III.4.1. COSTE DE LA UNIVERSIDAD EN 2012**

El coste de la Universidad en el ejercicio 2012 asciende a la cifra de 193.622.483 euros. <sup>(1)</sup>

---

<sup>(1)</sup> Párrafo corregido en virtud de alegaciones de la Universidad de Valladolid.

Esta cifra es el resultado de dos tipos de costes:

- Costes de funcionamiento obtenidos de la liquidación presupuestaria de la Universidad.
- Costes calculados en base a datos contables de la Universidad

El desglose de dichos costes se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro 104 Detalle del coste de la Universidad <sup>(1)</sup>

| <b>COSTES DEL PRESUPUESTO</b>                              |                    |
|--|--------------------|
| 1 - Gastos de personal                                     | 118.566.749        |
| 2 - Gastos corrientes en bienes y servicios                | 23.368.941         |
| 4 - Transferencias corrientes                              | 4.924.217          |
| 6 - Inversiones reales (solo investigación) <sup>(1)</sup> | 12.424.508         |
|  | <b>159.284.415</b> |
| <b>COSTES CALCULADOS</b>                                   |                    |
| Coste financiero <sup>(2)</sup>                            | 17.097.433         |
| Coste de depreciación <sup>(3)</sup>                       | 17.240.634         |
|  | <b>34.338.066</b>  |
| <b>TOTAL</b>   | <b>193.622.482</b> |

<sup>(1)</sup> Del importe de las obligaciones reconocidas (sólo investigación) se excluyen los gastos correspondientes a material inventariable.

<sup>(2)</sup> Inmovilizado neto (total inmovilizado menos inversiones financieras permanentes) multiplicado por el Coste de la Deuda del Estado a largo plazo, del año 2012.

<sup>(3)</sup> Suma de las cuentas 681 y 682 del Balance de Comprobación a la cuenta 68 del Resultado económico-patrimonial.

Estas cifras en función del consumo realizado de los recursos, han sido asignadas a las dos actividades fundamentales que realiza la Universidad:

Cuadro 105 Coste de la enseñanza y de investigación

|                           |             |
|---------------------------|-------------|
| Coste de la ENSEÑANZA     | 175.400.048 |
| Coste de la INVESTIGACIÓN | 18.222.434  |

### III.4.2. COSTE DE LA ENSEÑANZA EN 2012

Centrándonos en el coste de la actividad de enseñanza, los costes se imputan a los dos tipos de enseñanzas impartidas por la Universidad: las enseñanzas conducentes a la obtención

---

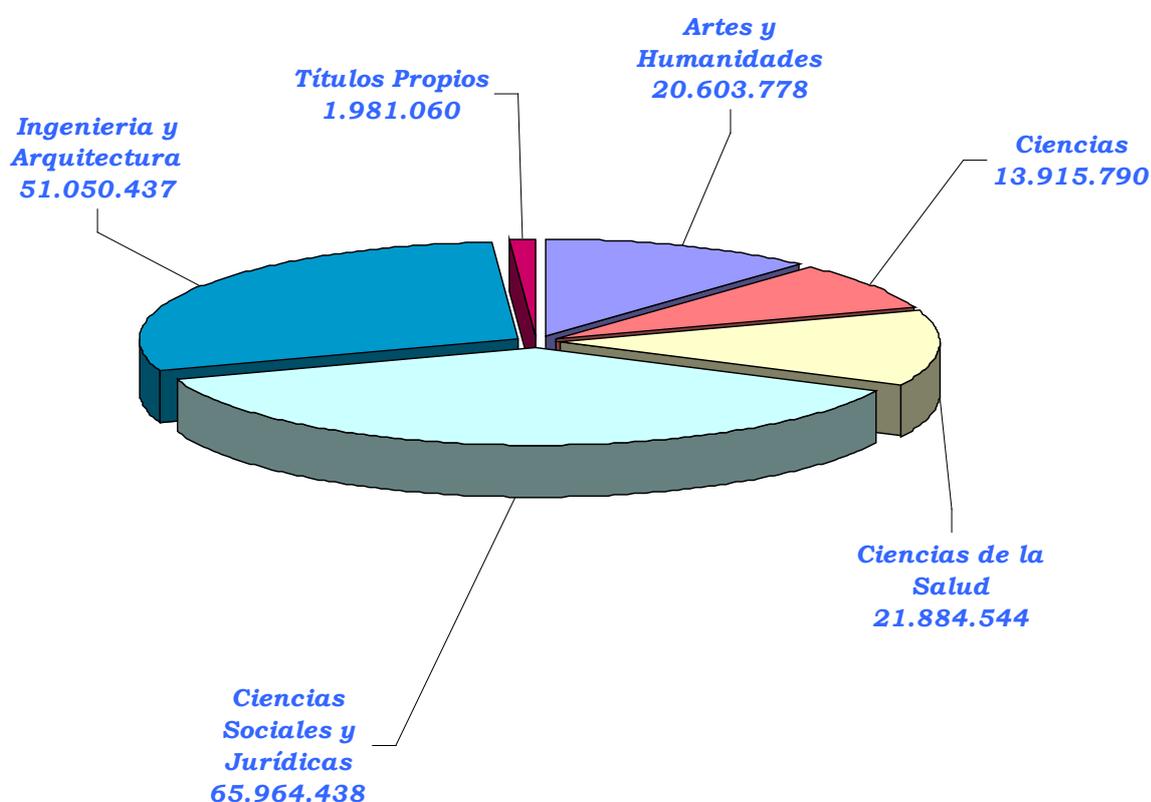
<sup>(1)</sup> Cuadro modificado en virtud de alegaciones de la Universidad de Valladolid.

de títulos oficiales y las conducentes a la obtención de diplomas y títulos propios.

Cuadro 106 Desglose de la enseñanza oficial y títulos propios

|                                 |             |
|---------------------------------|-------------|
| Coste de la ENSEÑANZA OFICIAL   | 173.418.987 |
| Coste de las ENSEÑANZAS PROPIAS | 1.981.060   |

El coste de la actividad de enseñanza se distribuye entre cada una de las ramas de enseñanza oficial y el de los títulos propios del modo siguiente:



### III.4.3. ÍNDICE DE COBERTURA DEL COSTE DE LA ENSEÑANZA POR LOS ALUMNOS EN 2012

Considerando que los precios públicos de las matrículas pagadas directamente por los alumnos en el ejercicio 2012 ha sido de 21.887 miles de euros, el índice de cobertura del coste total de la enseñanza por los alumnos (excluida la aportación del Ministerio de Educación en concepto de becas) es del 12,48%.

### III.4.4. INDICADORES DE COSTE EN 2012

Con base en los datos obtenidos en el apartado anterior, es posible establecer una serie

de indicadores en esta materia sobre los distintos aspectos de la enseñanza proporcionada por la Universidad.

El coste del crédito impartido por ramas de enseñanza revela que el más elevado es el impartido en la rama de Ingenierías y Arquitectura y el menor el impartido en Artes y Humanidades:

Cuadro 107 Coste del crédito impartido

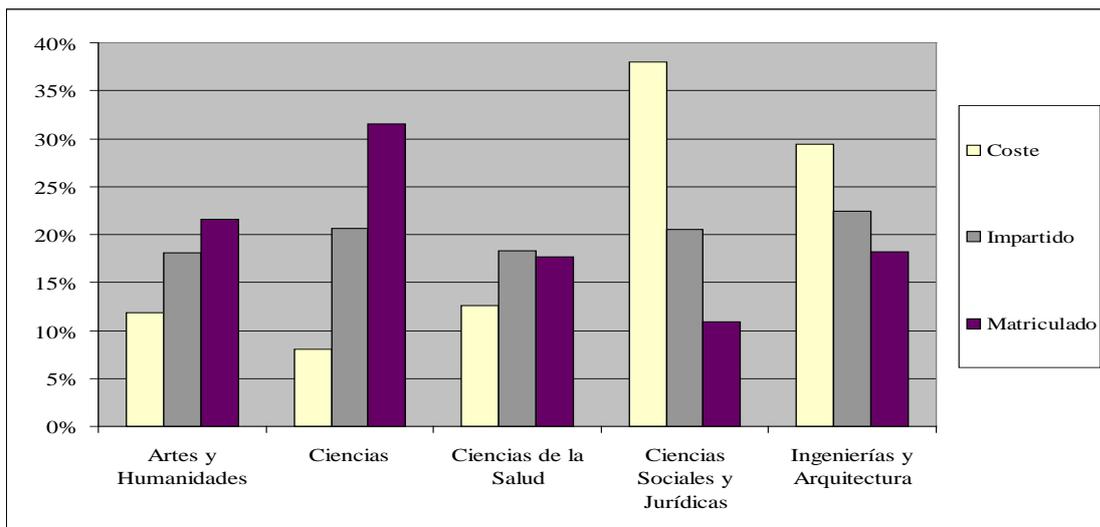
|                               |              |
|-------------------------------|--------------|
| Artes y Humanidades           | 4.340        |
| Ciencias                      | 4.953        |
| Ciencias de la Salud          | 4.404        |
| Ciencias Sociales y Jurídicas | 4.935        |
| Ingenierías y Arquitectura    | 5.392        |
| <b>Total Universidad</b>      | <b>4.904</b> |

El coste del crédito matriculado para la enseñanza de grado y máster más elevado corresponde a la rama de Ciencias.

Cuadro 108 Coste del crédito matriculado

|                               |            |
|-------------------------------|------------|
| Artes y Humanidades           | 184        |
| Ciencias                      | 269        |
| Ciencias de la Salud          | 151        |
| Ciencias Sociales y Jurídicas | 93         |
| Ingenierías y Arquitectura    | 155        |
| <b>Total Universidad</b>      | <b>129</b> |

Por otra parte, las proporciones de créditos matriculados, créditos impartidos y costes por ramas de enseñanza, se comportan según el siguiente gráfico:



Los costes de Grado y Máster por curso de un alumno equivalente a curso completo más elevados corresponden también a Ciencias.

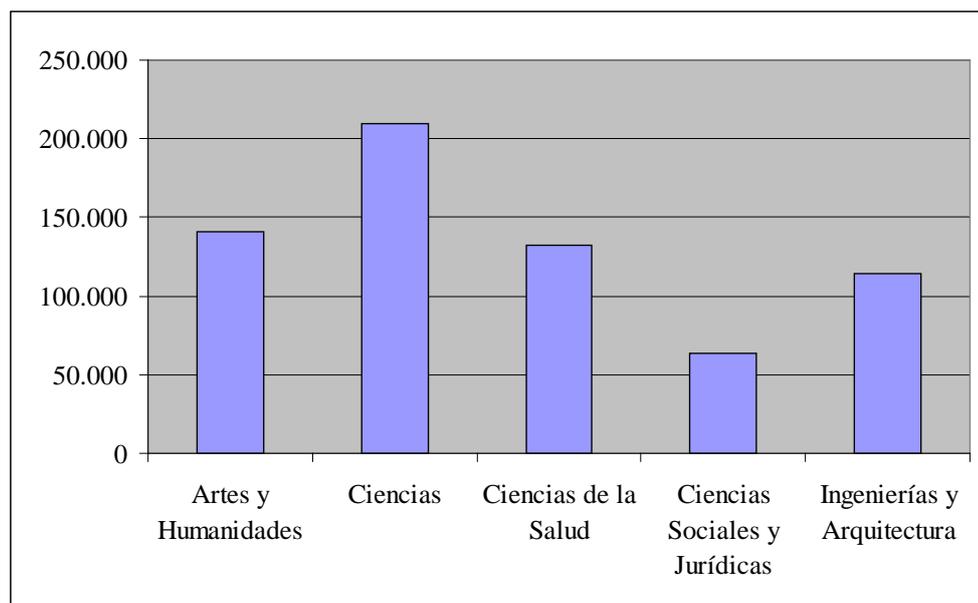
Cuadro 109 Coste por curso del alumno equivalente a tiempo completo en 2012

|                               |              |
|-------------------------------|--------------|
| Artes y Humanidades           | 11.025       |
| Ciencias                      | 16.125       |
| Ciencias de la Salud          | 9.039        |
| Ciencias Sociales y Jurídicas | 5.567        |
| Ingenierías y Arquitectura    | 9.320        |
| <b>Total Universidad</b>      | <b>7.715</b> |

En base al periodo de estudios y la tasa de éxito, el coste del titulado en grado y máster sería:

Cuadro 110 Coste del alumno titulado en 2012

|                               |         |
|-------------------------------|---------|
| Artes y Humanidades           | 140.482 |
| Ciencias                      | 209.750 |
| Ciencias de la Salud          | 132.459 |
| Ciencias Sociales y Jurídicas | 63.353  |
| Ingenierías y Arquitectura    | 114.463 |



#### **IV. CONCLUSIONES**

En función de los objetivos planteados en la fiscalización y de los resultados alcanzados que se han puesto de manifiesto en el informe, los hechos relevantes a destacar son los siguientes:

##### **IV.1. ORGANIZACIÓN DE LA UNIVERSIDAD**

- 1) La composición de los tres órganos colegiados de carácter general de la Universidad (Consejo Social, Claustro Universitario y Consejo de Gobierno) incumple lo dispuesto en la Disposición Adicional primera de la Ley Orgánica 3/2007, para la igualdad efectiva de hombres y mujeres, ya que la composición porcentual de los mismos en cuanto a la presencia de hombres y mujeres superan ampliamente los límites establecidos en la citada disposición, que indica que las personas de cada sexo no deben superar el sesenta por ciento ni ser menos del cuarenta por ciento. Además, aún cuando la Universidad contempla en el Plan de Igualdad de Oportunidades entre hombres y mujeres 2012-2014, aprobado por el Consejo de Gobierno el 14 de marzo de 2012 la Unidad de Igualdad a la que hace mención la Disposición Adicional duodécima de la Ley Orgánica 4/2007, de modificación de la Ley Orgánica de Universidades, su estructura orgánica al finalizar el ejercicio 2012 no estaba desarrollada aún, a pesar de que el citado plan incluye presupuesto y financiación e indicadores de seguimiento, precisa los plazos de ejecución, refiere los órganos de la Universidad encargados de su cumplimiento y, finalmente prevé los mecanismos e indicadores de evaluación.

(apartado III.1.1.2)

- 2) La planificación de las principales actividades de la Universidad se realizan a través del Plan Estratégico, aprobado por la misma para el periodo 2008-2014. Este plan consta de unos objetivos estratégicos y operativos, acciones a realizar, indicadores, calendario y metas. No obstante, en los años 2011 y 2012, una vez expirada la vigencia del contrato-programa para el periodo 2007-2010 firmado entre la Universidad y la Comunidad Autónoma, se elaboraron por parte de la Universidad las denominadas Directrices Generales de la Política Docente e Investigadora, que comenzaron a aplicarse por primera vez el curso 2011/2012 y que fijan unas nuevas líneas estratégicas mediante la fijación de las actuaciones a desarrollar en cada curso académico por cada uno de los Vicerrectorados y por la Gerencia, quedando la eficacia de dichas Directrices condicionada, en relación a las acciones y metas a alcanzar, al desconocer la institución universitaria si las previsiones de ingresos provenientes de la Comunidad Autónoma, en el caso de estar así establecido, para llevar a cabo dichas acciones, se van a recibir o no.

(apartado III.1.1.3)

- 3) La única entidad con personalidad jurídica propia y presupuesto independiente en la que la Universidad participaba en más de un 50% en su dotación fundacional o fondo patrimonial equivalente, a 31 de diciembre de 2012, es la Fundación General de la Universidad de Valladolid. No obstante, la Fundación Parque Científico de la Universidad de Valladolid, a pesar de que no tenía la consideración de fundación universitaria, conforme a las Normas de Ejecución Presupuestaria para el ejercicio 2012 y la Ley Orgánica de Universidades, ni tampoco la de fundación pública de la Comunidad de acuerdo con la Ley de Fundaciones de Castilla y León, estaba controlada de manera mayoritaria (más del 50%) por la propia Universidad, ya que la mayoría de los miembros del Patronato eran designados por órganos dependientes de la institución universitaria y, además, desarrolla actividades que son competencia de la propia Universidad al centrarse, fundamentalmente, a promover la investigación, facilitar el contacto Universidad-empresa y la difusión de los resultados de la investigación universitaria a la sociedad. Por último, la Universidad no ha proporcionado ningún tipo de información acerca de las doce empresas de Base Tecnológica participadas por la misma, a través de la Fundación Parque Científico. (apartado III.1.2.1 y III.1.2.2)

- 4) Los medios materiales y humanos destinados al Servicio de Control Interno son insuficientes, teniendo en cuenta el volumen de recursos gestionado por la Universidad. (apartado III.1.3.1)
- 5) El Servicio de Control Interno depende orgánicamente y funcionalmente de la Gerencia, a pesar de lo establecido en los artículos 14 y 82 de la Ley Orgánica de Universidades, que atribuyen al Consejo Social la supervisión de las actividades de carácter económico-financiero de la Universidad y de forma particular, dentro de la función anterior, la supervisión del control de las inversiones, gastos e ingresos de aquellas mediante las correspondientes técnicas de auditoría. (apartado III.1.3.1) <sup>(1)</sup>
- 6) En relación a los instrumentos de gestión, relacionados con el Control Interno de la Universidad, deben destacarse los siguientes incumplimientos y deficiencias:
  - El Rector no ha aprobado el programa de trabajo de carácter plurianual sobre las actuaciones a realizar en el periodo 2012, de acuerdo con lo establecido en la Disposición Adicional segunda de las Normas de Ejecución Presupuestaria para 2012 de la Universidad. (apartado III.1.3.2.1)
  - El Servicio de Control Interno, no dispone ni de normas ni de procedimientos de cómo debe efectuar su función de control de la actividad de la Universidad, ya que por un lado, a nivel autonómico la Comunidad de Castilla y León no ha dictado normas y procedimientos para el control de las inversiones, gastos e ingresos de las Universidades, y por otro, el Rector no ha aprobado, a propuesta del Gerente, excepto para la fiscalización limitada previa de requisitos esenciales de contratos administrativos, unas normas que regulen los aspectos formales y materiales objeto de comprobación en la tramitación de los distintos tipos de gasto y de las funciones a desarrollar por los distintos integrantes de la unidad administrativa de control interno. (apartado III.1.3.2.2) <sup>(1)</sup>
  - El Servicio de Control Interno únicamente efectúa la revisión mediante la fiscalización limitada previa de requisitos esenciales de los contratos administrativos, a partir de determinados umbrales. Además, no ha realizado

---

<sup>(1)</sup> Conclusión modificada en virtud de alegaciones de la Universidad de Valladolid

<sup>(1)</sup> Conclusión modificada en virtud de alegaciones de la Intervención General de la Administración de la Comunidad.

tampoco ningún tipo de control ni de los anticipos de caja fija, ni de los pagos a justificar, ni de subvenciones concedidas, ni de los gastos de personal o de la gestión de los ingresos de la Universidad. Ni tampoco ha confeccionado una memoria anual de los resultados más relevantes de las actuaciones realizadas durante el ejercicio anterior con las recomendaciones que puedan resultar aconsejables, ni ha realizado la auditoría general de control de la gestión y del gasto, prevista en el artículo 234.2 de los Estatutos de la Universidad. (apartado III.1.3.2.3)

#### **IV.2. ACTIVIDAD ECONÓMICO-FINANCIERA**

- 7) En relación con la programación plurianual y los contratos-programa a los que se remite el artículo 81 de la Ley Orgánica de Universidades:
- La Comunidad Autónoma, incumpliendo lo señalado en el precepto antes señalado, no ha establecido un marco regulatorio para la elaboración por las Universidades de las programaciones plurianuales. Además, el Consejo Social de la Universidad a pesar de lo establecido en el artículo 232.1 de los Estatutos no ha aprobado una programación plurianual, que recoja los objetivos, financiación y la evaluación del cumplimiento de los mismos. (apartado III.2.1.1.1)
  - Una vez concluida la vigencia del contrato programa entre la Administración de la Comunidad de Castilla y León y la Universidad, relativo a la financiación universitaria 2007-2010, no se ha procedido a la firma de un nuevo contrato-programa para los ejercicios posteriores, por lo que la Universidad desconoce la financiación que por la vía de transferencias puede obtener en esos ejercicios. La ausencia de ese contrato-programa dificulta la elaboración de una programación plurianual. (apartado III.2.1.1.1)
- 8) La estructura funcional del presupuesto de la Universidad correspondiente al ejercicio 2012, no es homogénea con la de la Comunidad Autónoma debido, fundamentalmente, a que la Orden por las que se dictan las normas de elaboración del presupuesto de la Comunidad Autónoma del año citado, pese a que contempla un programa específico para las enseñanzas universitarias, no recoge un programa concreto para otros gastos derivados de actividades o servicios con fines distintos a los de la educación, ni tampoco un programa específico para la investigación científica de las Universidades. Si bien, la clasificación económica de ingresos y
-

gastos, de los presupuestos de la Universidad se ajustó, con carácter general, a nivel de artículo a la de los presupuestos de la Comunidad Autónoma. No obstante, a nivel de concepto y debido al insuficiente desarrollo de la estructura económica de los presupuestos autonómicos, los presupuestos de la Universidad se confeccionan con un mayor nivel de desagregación. (apartado III.2.1.1.2)

- 9) La autorización de los costes de personal docente y no docente de la Universidad, con carácter previo a la aprobación del presupuesto de la misma, se concedió por la Consejería de Educación, sin el pertinente informe de la Dirección General de Presupuestos y Estadística, por lo que se incumplió la Disposición Adicional quinta de la Ley 5/2012, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2012. (apartado III.2.1.1.3)
- 10) La Universidad de Valladolid aprobó los presupuestos de 2012 el 7 de noviembre de 2012, y en consecuencia prorrogó automáticamente los del ejercicio anterior. Esta situación de prórroga presupuestaria, se viene produciendo, al menos, durante los 9 ejercicios precedentes al 2012. (apartado III.2.1.1.3)
- 11) El Consejo Social al aprobar los presupuestos de la Universidad no aprueba los de la Fundación General de la Universidad, ya que estos últimos ni siquiera se incluyen a título informativo dentro de los presupuestos de la institución universitaria, por lo que no coinciden los ámbitos subjetivos de presupuestos y cuentas anuales, a pesar de que éstas últimas, sí que son aprobadas por el Consejo Social. Tampoco se aprueban por el Consejo Social, los presupuestos de fundaciones o empresas que, aunque no estén participadas mayoritariamente, están controladas de forma efectiva por la Universidad y/o financiadas por la misma y cooperan, además, con ésta en el cumplimiento de sus fines, como es el caso de la Fundación Parque Científico Universidad de Valladolid. (apartado III.2.1.1.4)
- 12) La Comunidad Autónoma de Castilla y León no ha establecido normas y procedimientos específicos para el desarrollo y ejecución del presupuesto de las Universidades Públicas de Castilla y León adecuados a sus peculiaridades organizativas y de gestión. Ante la ausencia de esta normativa autonómica, la Universidad de Valladolid y el resto de las Universidades Públicas de Castilla y León, han continuado aprobando las denominadas “Normas o Bases de gestión o ejecución del Presupuesto”. En consecuencia, en la actualidad coexisten a nivel autonómico tantas normas y procedimientos para el desarrollo y ejecución de los

Presupuestos, como Universidades Públicas existen en la Comunidad. Estas normas y procedimientos difieren entre sí en numerosos aspectos, lo que dificulta su control. (apartado III.2.1.1.6) <sup>(1)</sup>

13) En cuanto a las modificaciones presupuestarias deben señalarse las siguientes incidencias:

- Todas las modificaciones presupuestarias se aprobaron por los órganos competentes, si bien la aprobación definitiva por parte del Consejo Social de las incorporaciones de crédito (27.908 miles de euros, correspondientes a los expedientes 1A, 2A y 9A) se produjo en el año siguiente al de tramitación de las modificaciones y en la misma reunión en la que se aprobaron las cuentas anuales de 2012, lo que pone en entredicho la labor de supervisión del desarrollo de la ejecución presupuestaria por parte de ese órgano colegiado. (apartado III.2.1.1.7)
- En cuanto a las generaciones de crédito analizadas (1.328 miles de euros, expediente 7A) se constata que la generación se realiza en virtud de subvenciones y transferencias legalmente afectadas a la realización de actuaciones determinadas. No obstante, al no exigir el Plan General de Contabilidad Pública de Castilla y León en la memoria de las cuentas anuales información sobre los ingresos afectados y los gastos financiados con estos no puede verificarse la existencia y realidad de la afectación. Además no figuran de forma individualizada en el expediente los actos jurídicos en base a los cuales se considera que existen compromisos de ingresos que permiten la generación, ni tampoco figura en cuentas anuales la información sobre esos compromisos de ingresos, ya que esa información tampoco es exigida por el Plan General de Contabilidad Pública de Castilla y León. (apartado III.2.1.1.7)
- En las incorporaciones de crédito financiadas con remanentes de tesorería afectados (21.388 miles de euros, expediente 1A), el Plan General de Contabilidad Pública de Castilla y León no exige en la memoria de las cuentas anuales información sobre los gastos con financiación afectada, ni tampoco la Universidad recoge información sobre estos gastos en sus cuentas anuales. No obstante, en base a la información proporcionada por la Universidad se

---

<sup>(1)</sup> Conclusión modificada en virtud de alegaciones de la Intervención General de la Administración de la Comunidad y de la Dirección General de Presupuestos y Estadística.

---

constata que los créditos para gastos incorporados disponían de financiación afectada al finalizar 2011. (apartado III.2.1.1.7)

- En los expedientes 2A por importe de 6.256 miles de euros y 9A por importe de 264 miles de euros se incorpora créditos sin diferenciar si se trata de incorporación de remanentes de crédito comprometidos en 2011 o si se trata de incorporación de crédito para la financiación de nuevos gastos, a pesar de que: primero, las bases de ejecución presupuestaria de la Universidad contemplan ambos supuestos en apartados diferentes; segundo, la Ley de Hacienda y del Sector Público de la Comunidad establece la tramitación separada de ambos tipos de incorporaciones; y tercero, la Resolución de 24 de agosto de la Dirección General de Presupuestos y Estadística, por la que se establecen los códigos que definen la estructura económica desarrollada en la Orden de elaboración de los Presupuestos de la Comunidad para 2012 contempla un registro presupuestario diferenciado de los remanentes de tesorería no afectados que financian cada tipo de incorporación. (apartado III.2.1.1.7) <sup>(1)</sup>

14) La liquidación presupuestaria no se presenta a nivel orgánico, ni tampoco de nivel de subprograma a pesar de que el presupuesto si recogía la clasificación por unidades gestoras y por subprogramas, por lo que aquella no se presenta con el nivel de desagregación del Presupuesto inicialmente aprobado y las posteriores modificaciones al mismo, incumpliendo a estos efectos la norma 6 de elaboración de las cuentas anuales de la cuarta parte del Plan General de Contabilidad Pública de Castilla y León. (apartado III.2.1.2)

15) Las obligaciones reconocidas en 2012, ascendieron a 178.004 miles de euros, y el grado de ejecución sobre los créditos definitivos al 83,42%, lo que supuso unos remanentes de crédito de 35.390 miles de euros, de los que 20.724 miles de euros correspondieron al Capítulo VI "Inversiones reales", cuya ejecución sólo alcanzó el 59,12% de los créditos finales. Los derechos reconocidos alcanzaron 178.563 miles euros, con un grado de ejecución sobre las previsiones finales del 83,68%, destacando la baja ejecución del Capítulo VII "Transferencias de capital" que apenas alcanzó el 69% de las previsiones finales del capítulo, ya que en el capítulo IV el nivel de ejecución fue de un 99,70% de las previsiones finales de ese capítulo, mientras que en los Capítulos III "Tasas, precios públicos" y "otros

---

<sup>(1)</sup> Conclusión modificada en virtud de alegaciones de la Universidad de Valladolid.

ingresos”, V “Ingresos patrimoniales” y VI “Enajenación de inversiones reales” la ejecución fue superior al 100%. (apartados III.2.1.2 y III.2.1.3)

- 16) La Universidad en la vertiente económico-financiera registra como transferencias corrientes los pagos relativos al personal investigador en formación que se encuentra en fase de beca, mientras que contabiliza como subvenciones corrientes los pagos relativos a otros becarios y las ayudas convocadas por la Universidad para el desarrollo de la actividad investigadora. Sin embargo, el Plan General de Contabilidad Pública de Castilla y León diferencia estas cuentas y las partidas en las que se integran en función de que los fondos concedidos por la entidad para la financiación de operaciones corrientes se destinen a operaciones concretas y específicas (subvenciones) o a operaciones no concretas y específicas (transferencias), y no de acuerdo con el criterio utilizado por la propia Universidad, por lo que estos gastos no están debidamente registrados debiendo reclasificarse los importes reflejados como subvenciones en la partida de transferencias corrientes. (apartado III.2.1.2.1)
- 17) En la contabilización de las tasas, precios públicos y otros ingresos deben destacarse los siguientes incumplimientos:
- En el ámbito presupuestario y en el económico financiero, la Universidad no separa las tasas de los precios públicos a pesar de su diferente naturaleza jurídica y de que tanto la estructura presupuestaria de la Comunidad Autónoma como la cuenta del resultado económico-patrimonial disponen de conceptos y epígrafes para su reflejo diferenciado. (apartado III.2.1.3.1)
  - Los ingresos procedentes de los precios satisfechos en concepto de matrículas, títulos y otros servicios administrativos derivados de enseñanzas propias de la universidad, de servicios deportivos, sociales y culturales, de alojamiento, restauración y residencia, de contratos del artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades y otros servicios de investigación, de prestaciones médico asistenciales logopedia, de la venta de bienes, de servicios telefónicos y de derechos sobre invenciones y resultados de investigación se contabilizan en el ámbito económico-financiero como precios públicos reflejándose en la partida b) “precios públicos por prestación de servicios o realización de actividades” del epígrafe 1 de “prestación de servicios” de la cuenta del resultado económico patrimonial. Sin embargo, estos ingresos no tienen el carácter de

precios públicos sino naturaleza privada, por lo que deben recogerse en la partida 2. c) de Otros ingresos de gestión ordinaria, debiendo efectuarse su oportuna reclasificación. (apartado III.2.1.3.1)

- 18) Al amparo de la modificación del apartado b del artículo 81.3 de la LOU por el Real Decreto Ley 14/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes de racionalización del gasto público en el ámbito educativo, la Junta de Castilla y León mediante Decreto 25/2012 de 5 de julio, de fijación de los precios a satisfacer por la prestación de servicios académicos en el curso 2012/2013 incrementó de manera considerable los precios públicos a satisfacer en ese ejercicio por las enseñanzas oficiales respecto a los del curso 2011/2012. El incremento medio de los créditos matriculados por primera vez entre ambos cursos académicos fue según la página Web del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte de un 37,60% para las enseñanzas de primer y segundo ciclo, de un 41,90% para las enseñanzas de grado, y de un 63,70% para las enseñanzas de máster no habilitante. Además, pese a dicha subida permitió un aumento en la recaudación en los ingresos procedentes de matrículas de enseñanzas oficiales, en este mismo periodo se produjo una disminución notoria de los créditos matriculados por parte de los alumnos, cuyo número apenas varió entre el curso 2011/2012 y 2012/2013. (apartado III.2.1.3.5)
- 19) La contabilización por parte de la Universidad de los ingresos por precios públicos de matrículas de enseñanzas oficiales no se adecua a lo dispuesto en el Documento número 2 de los Principios Contables Públicos, ya que no figuran en balance como deudores no presupuestarios (Deudores a corto plazo por aplazamiento y fraccionamiento) y en la cuenta del resultado económico patrimonial como ingresos por precios públicos por prestación de servicios y otras actividades el importe de los precios públicos que ha sido fraccionado por los alumnos en el momento de la matriculación. (apartado III.2.1.3.2)
- 20) En la contabilización de los ingresos por precios de enseñanzas propias y cursos de especialización se producen los siguientes incumplimientos:
- La Universidad contabiliza a nivel presupuestario y a nivel económico financiero con un criterio de caja, los ingresos derivados de la matriculación de alumnos en enseñanzas conducentes a la obtención de los títulos propios gestionados por ella. Estos precios de las enseñanzas propias deben contabilizarse conforme a los mismos criterios que para el registro de los

precios públicos a satisfacer por la matriculación en enseñanzas conducentes a la obtención de titulaciones oficiales. (apartado III.2.1.3.3)

- La Universidad incumpliendo el artículo 81.3 de la Ley Orgánica de Universidades, no ha recogido en sus cuentas anuales, los ingresos y gastos derivados de la impartición de títulos propios y cursos de especialización, en el caso de que éstos fueran gestionados por la Fundación General. Estos ingresos y gastos deben ser objeto de registro en las cuentas anuales de la Universidad, mientras que en las cuentas anuales de esa fundación en su calidad de gestora o intermediaria, únicamente, deben figurar como ingresos las retenciones efectuadas en concepto de gastos de administración y gestión de los títulos propios y cursos de especialización impartidos por el profesorado de la Universidad. Esta obligación se entiende también cumplida en el caso de la Universidad presentara presupuestos y formulara cuentas consolidados/as del grupo formado por la Universidad y la Fundación General. (apartado III.2.1.3.3)

21) A partir de las muestras de transferencias y subvenciones corrientes y de capital seleccionadas se ha verificado que en todos los casos en que los derechos figuraban pendientes de cobro, la Universidad de Valladolid reconoció esos derechos sin tener constancia que los entes concedentes de las subvenciones hubieran dictado los actos de reconocimiento de sus correlativas obligaciones, por lo que el registro presupuestario y patrimonial de los derechos e ingresos correspondientes se ha efectuado incumpliendo lo dispuesto en los Principios Contables Públicos. Las subvenciones corrientes indebidamente registradas ascendieron a 2.248 miles de euros y las subvenciones de capital a 3.469 miles de euros. Como resultado de todo ello en la vertiente presupuestaria, el resultado y el saldo presupuestario y el remanente de tesorería están sobrevalorados en 5.937 miles de euros, y en la vertiente patrimonial los deudores presupuestarios que figuran en balance y los ingresos de la cuenta del resultado económico-patrimonial figuran sobrevalorados en idéntico importe. (apartado III.2.1.3.4)

22) Los derechos reconocidos por operaciones corrientes en el período 2008/2012 experimentaron una disminución del 3,52 %. Esta caída guarda mucha relación con la subida de precios públicos acordada por la Comunidad Autónoma para el curso 2012/2013 y con la disminución de sus transferencias para financiar los

gastos corrientes de la Universidad (14.927 miles de euros en 2012 respecto 2011). Así, a pesar de que la subida de precios públicos ha incrementado los derechos reconocidos en el período 2008/2012 en el Capítulo III “Tasas, precios públicos y otros ingresos” en 3.870 miles de euros (11,72%), este aumento ha sido insuficiente para compensar la reducción de 9.956 miles de euros experimentada en el Capítulo IV “Transferencias corrientes” (7,29%). Para hacer frente a ese retroceso en los derechos reconocidos, la UVA ha disminuido las obligaciones reconocidas por operaciones corrientes en el período 2008/2012 en un 7,68% por la vía de un importante recorte en el Capítulo I de “Gastos de personal” (-8,89%). Este importante esfuerzo a nivel de operaciones corrientes no ha podido compensar el hecho de que la reducción que los derechos reconocidos por operaciones de capital (fundamentalmente, subvenciones y transferencias de capital de la Comunidad Autónoma) ha sido un 246% superior a la reducción de los gastos por estas operaciones, por lo que en el conjunto del período 2008/2012 los derechos reconocidos han disminuido un 9,42%, y las obligaciones totales sólo disminuyeron en un 8,17% lo que ha originado un déficit total de 2.719 miles de euros. (apartados III.2.1.3.5 y III.2.1.3.6)

- 23) El resultado presupuestario y el saldo presupuestario reflejados en cuentas anuales de 2012 ascendieron a 752 y 560 miles de euros de superávit, respectivamente. No obstante tras los ajustes efectuados en los derechos reconocidos e imputados a presupuesto por subvenciones corriente y de capital de este informe por un importe conjunto de 5.937 miles de euros, el resultado y saldo presupuestario finalmente arrojan un déficit de 5.185 y 5.377 miles de euros respectivamente. La capacidad de financiación del ejercicio, que en principio no debe variar como consecuencia de los ajustes anteriores alcanzó los 11.380 miles de euros. (apartado III.2.1.4)
- 24) En la composición del remanente de tesorería total la Universidad no considera de dudoso cobro ninguno de los deudores incluidos en el mismo. El remanente de tesorería según las cuentas anuales de 2012 es de 36.518 miles de euros de los que 15.471 miles de euros corresponden al remanente afectado y 21.047 miles de euros al no afectado. No obstante tras los ajustes efectuados en los derechos reconocidos en el presupuesto corriente por subvenciones corriente y de capital de este informe por un importe conjunto de 5.937 miles de euros, el remanente total se queda en 30.581 miles de euros, afectando exclusivamente esa disminución al remanente

afectado que se queda en 9.534 miles de euros. (apartado III.2.1.5)

25) La Ley 2/2006 de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad incluye en el sector público autonómico a los efectos de esa Ley a las Universidades públicas. En concreto, esta Ley regula el régimen presupuestario, económico-financiero, de contabilidad y control del sector público de la Comunidad de Castilla y León. Por su parte, la normativa orgánica y básica de la Ley Orgánica de Universidades atribuye a las mismas la autonomía económico-financiera, de acuerdo con lo establecido en los artículos 2.2 h) y 79, y dentro de ella todas las competencias relativas al desarrollo de los procesos que integran su ciclo presupuestario (elaboración, aprobación, modificación, ejecución y supervisión y control). En definitiva, esta integración en el sector público autonómico efectuada por la Ley de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad podría suponer una limitación de la autonomía económico-financiera de las Universidades y de su potestad autoorganizatoria por las siguientes razones:

- La Ley de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad sujeta al control de la Intervención General de la Administración de la Comunidad de Castilla y León la gestión económico-financiera de las Universidades públicas mediante la auditoría pública, a pesar de que, de acuerdo con el artículo 14 de la Ley Orgánica de Universidades y el artículo 24 de la Ley de Universidades de Castilla y León, corresponde a las Universidades, a través del Consejo Social, la supervisión de sus actividades económicas y el control de las inversiones y gastos mediante las correspondientes técnicas de auditoría. (apartado III.2.1.7 y III.2.1.7.3)
- La Ley de Hacienda y del Sector Público de la Comunidad en el artículo 232 obliga a las Universidades a remitir sus cuentas anuales a la Junta de Castilla y León a efectos de la formación de la Cuenta General de la Comunidad estableciendo en consecuencia una rendición indirecta de las cuentas anuales universitarias ante el Consejo de Cuentas, a pesar de que el artículo 81.5 de la Ley Orgánica de Universidades obliga a la rendición directa de las cuentas anuales universitarias ante el Consejo de Cuentas. En este contexto debe señalarse que la aplicación conjunta de ambas normas determina una doble rendición, que además, no es muy coherente desde un punto de vista procedimental.( apartado III.2.1.7)

- La inclusión en el sector público autonómico de las fundaciones participadas mayoritariamente por las Universidades públicas supone que sus cuentas anuales deban remitirse a la Comunidad Autónoma, a efectos de la formación de la Cuenta General. Todo ello a pesar de que de conformidad con el artículo 84 de la Ley Orgánica de Universidades estas deben rendirse en los mismos plazos y procedimientos que las Universidades, por lo que, en consecuencia también deben rendirse de forma directa al Consejo de Cuentas. La aplicación integrada de ambas normas impone, además una doble rendición de las cuentas que no tiene demasiado sentido a efectos del análisis a efectuar por el Consejo de Cuentas. (apartado III.2.1.7.8)
- La inclusión de las cuentas anuales de las Universidades públicas en la Cuenta General de la Comunidad implica que determinados datos económicos de las Universidades deben ser objeto de aprobación por las Cortes de Castilla y León como parte integrante de aquella, tal y como exige el artículo 234 de la Ley de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad. No obstante, de acuerdo con lo establecido en los artículos 2.2 h) y 14 de la Ley Orgánica de Universidades corresponde a la Universidad la gestión de sus presupuestos y al Consejo Social la aprobación de sus cuentas anuales. Ratifica este planteamiento, el hecho de que como consecuencia de la inclusión de datos económicos de las cuentas anuales de las Universidades en la Cuenta General de la Comunidad existe una incoherencia entre los ámbitos subjetivos de los presupuestos y el de la Cuenta General. Los presupuestos de la Comunidad aprobados por las Cortes de Castilla y León no incluyen los presupuestos de las Universidades y, sin embargo, la Cuenta General de la Comunidad sí que incluye datos de las cuentas anuales de las Universidades.( apartados III.2.1.7 y III.2.1.7.8) <sup>(1)</sup>

26) De acuerdo con las actas del Consejo Social y según lo manifestado por la Universidad, el retraso por parte de la Intervención General de la Administración de la Comunidad de Castilla y León en la emisión de los informes de auditoría de las cuentas anuales de la Universidad de Valladolid, de los ejercicios 2009 a 2012 (sobre todo en 2011 y 2012) ha motivado que las cuentas anuales de la

---

<sup>(1)</sup> Conclusión modificada en virtud de alegaciones de la Intervención General de la Administración de la Comunidad

Universidad fueran aprobadas por el Consejo Social, junto con los informes de auditoría fuera del plazo máximo establecido al efecto, en los años 2009 y 2010; fuera del plazo sin el informe en el ejercicio 2011; o dentro del plazo pero sin el informe en el año 2012. Además ese retraso ha originado que las Cuentas Generales de la Comunidad Autónoma de los años 2011 y 2012 hayan incluido las cuentas anuales de la Universidad, pero no los informes de auditoría incumpléndose a estos efectos el artículo 26.b) de la Orden HAC/1219/2008 de 19 de junio, que exige que la memoria incluya la opinión manifestada por los auditores en los correspondientes informes de auditoría de cada una de las entidades cuyas cuentas se integran en la cuenta general. (apartados III.2.1.7.3 y III.2.1.7.4) <sup>(2)</sup>

27) El contenido de las cuentas anuales de la Universidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 81.4 de la Ley Orgánica de Universidades se ajusta, con carácter general, al Plan General de Contabilidad Pública de Castilla y León. No obstante, a pesar de lo establecido en el precepto antes citado en lugar de utilizar el Sistema de Información Contable de la Comunidad de Castilla y León (SICCAL), como sería conveniente, utiliza el módulo de gestión económica del programa “Universitas XXI”, elaborado por la Oficina de Cooperación Universitaria en colaboración con la Intervención General de la Administración del Estado y tomando como base la normativa contable estatal. (apartado III.2.1.7.7) <sup>(1)</sup>

28) La Universidad aprueba sus cuentas anuales junto con las de la Fundación General como entidad participada mayoritariamente por aquella, pero no aprueba las cuentas de otras fundaciones y empresas que, aunque no estén participadas mayoritariamente son controladas de forma efectiva por la Universidad y/o financiadas por la misma y que cooperan con ésta en el cumplimiento de sus fines de forma análoga a como lo hace la Fundación General de la Universidad, como es el caso de la Fundación Parque Científico de la Universidad de Valladolid. Además, la Universidad tampoco formula ni aprueba las cuentas anuales consolidadas del grupo universitario de la que es matriz. La inexistencia de cuentas consolidadas afecta a la representatividad de la información reflejada en las

---

<sup>(2)</sup> Conclusión modificada en virtud de alegaciones de la Intervención General de la Administración de la Comunidad.

<sup>(1)</sup> Conclusión modificada en virtud de alegaciones de la Universidad de Valladolid.

cuentas individuales de la Universidad, en la medida que no permite conocer con exactitud la totalidad de las actividades realizadas por la misma, ya que se desconoce la desarrollada indirectamente a través de sus fundaciones vinculadas o dependientes. (apartado III.2.1.7.8)

29) El resultado económico-patrimonial obtenido en 2012 ha sido de -2983 miles de euros. No obstante tras el ajuste recogido en este informe en las subvenciones corrientes y de capital de 5.937 miles de euros, las pérdidas finales ascienden a 8.920 miles de euros. (apartado III.2.2.2)

### **IV.3. GESTIÓN**

30) A 31 de diciembre de 2012 los recursos humanos de la Universidad estaban integrados por 3.261 personas. De ellos 2.279 corresponden a personal docente e investigador (70%) y 982 a personal de administración y servicios (30%). Entre 2008 y 2012 el personal ha experimentado una disminución del 15,76%, la cual se ha producido fundamentalmente en 2012. Esta reducción ha afectado casi exclusivamente al personal docente e investigador, ya que el personal de administración y servicios se ha mantenido constante durante todo el período analizado. Así, en 2012, el personal docente e investigador funcionario se ha disminuido en 39 personas (3,01%) respecto a 2011 como consecuencia del plan de jubilaciones anticipadas impulsado por la Universidad y por la fijación por parte de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2012 de una tasa de reposición de efectivos del 10%. En cuanto al personal docente e investigador laboral, la reducción ha sido muy importante (448 personas, un 30,48% menos que en 2011) como consecuencia de la disminución de las personas contratadas para la ejecución de proyectos de investigación, contratos del artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades y convenios de investigación (38 personas) y, sobre todo, por la disminución de los contratados laborales (367 personas casi un 41% de los personas que figuraban contratadas a finales de 2011), fundamentalmente, profesores asociados cuyos contratos, que vencían en su mayoría el 31 de agosto de 2012 no fueron renovados como consecuencia de la importante disminución de la transferencia para gastos corrientes de la Comunidad Autónoma. (apartado III.3.1.1.3)

31) La Universidad no dispone de procedimientos de control que permitan verificar que las retribuciones que percibe un profesor universitario que participa en la

ejecución de contratos del artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades gestionados por la Universidad, la Fundación General o la Fundación Parque Científico no exceden en un 50% de la retribución anual que pudiera corresponder a la máxima categoría docente en régimen de dedicación a tiempo completo por todos los conceptos previstos en el régimen retributivo del profesorado universitario tal y como exige el artículo 5 del Real Decreto 1930/1984. (apartado III.3.1.2.1)

32) A partir de una muestra de personal de todas las categorías de la Universidad se ha verificado, por un lado, que las retribuciones de 2012 no han experimentado ningún incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2011 en términos de homogeneidad para los dos períodos objeto de comparación, cumpliéndose lo dispuesto al efecto en el artículo 22 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2012, y por otro, que no se abonaron las pagas extraordinarias del mes de diciembre, respetándose lo dispuesto en el Real Decreto Ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad. (apartado III.3.1.2.2)

33) Las retribuciones del personal docente e investigador y del personal de administración y servicios y del personal contratado que intervienen en la ejecución de proyectos de investigación, contratos del artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades y convenios de investigación y las cuotas sociales correspondientes a los mismos se imputaron al Capítulo VI del Presupuesto de gastos por importe de 8.216 y 6.795 miles de euros en 2011 y 2012, respectivamente. No obstante, debe señalarse que la legislación aplicable no permite deducir que la dedicación de este personal a la investigación tenga una naturaleza especial que permita, ampare o aconseje un tratamiento presupuestario diferenciado del que corresponde a la función docente, por lo que la imputación de retribuciones derivadas de la actividad investigadora al Capítulo VI desnaturaliza la información que debe ofrecer la liquidación del presupuesto, permitiendo a la vez la dispersión de unos gastos que tienen la misma naturaleza. (apartado III.3.1.3)

34) Considerando como gastos de personal tanto lo imputado en el capítulo I como lo imputado en el capítulo VI, el coste de personal ascendió a 136.767 y 125.362 miles de euros en 2011 y 2012 respectivamente, lo que determina una disminución

entre ambos ejercicios de 11.405 miles de euros. Ese importante retroceso es consecuencia directa, por un lado, de la disminución del personal docente e investigador funcionario y laboral y del personal dedicado a tareas investigadoras y, por otro, de la supresión de la paga extraordinaria de diciembre del personal docente e investigador y de administración y servicios funcionario y laboral. (apartado III.3.1.3)

- 35) La Consejería de Educación autorizó a la Universidad el Presupuesto del Capítulo I para el ejercicio 2012 por importe de 122.988. miles de euros. La ejecución presupuestaria final del Capítulo I ascendió a 118.567 miles de euros, por lo que no se superó finalmente la cifra autorizada. No obstante, el coste que debió autorizarse por la Comunidad Autónoma debió incluir, no solo el coste del Capítulo I, sino también el del Capítulo VI, ya que el artículo 81.4 de la Ley Orgánica de Universidades alude a la relación de puestos de trabajo del personal de todas las categorías de la Universidad y el artículo 70.1 de esta misma norma, señala que en la relación de puestos de trabajo del profesorado se relacionarán, debidamente clasificadas, todas las plazas de profesorado, incluyendo al personal docente e investigador contratado con carácter permanente. (apartado III.3.1.4) <sup>(1)</sup>
- 36) La Universidad a través de Documento de Plantilla del personal docente e investigador disminuye la capacidad docente mínima y máxima que el Real Decreto-Ley 14/2012, de medidas urgentes de racionalización del gasto en materia educativa, establece para fijar el número de horas que un profesor funcionario con dedicación a tiempo completo debe emplear para impartir docencia en estudios de grado, de máster y de titulaciones de ciclo a extinguir (5,66 y 10,66 horas semanales, respectivamente). Esa minoración se efectúa sobre la base de la dedicación de ese profesorado a otras actividades docentes, investigadoras y de gestión universitaria, a pesar de que de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 898/1985 la jornada semanal que les es de aplicación (37 horas y media) otorga un tiempo para dedicarse a esas otras actividades que oscila entre 20,84 y 25,80 horas, respectivamente. (apartado III.3.1.5.2)
- 37) La carga docente en el curso 2012/2013 no se incrementó respecto al curso 2011/2012 a pesar de la adaptación al Real Decreto Ley 14/2012, y de que el

---

<sup>(1)</sup> Conclusión modificada en virtud de alegaciones de la Dirección de Universidades e Investigación y de la Universidad de Valladolid.

profesorado de plantilla tuvo que asumir las horas de docencia de los profesores asociados no renovados. Esa situación es consecuencia de la importante reducción experimentada en los créditos impartidos y de la disminución de las horas de docencia mínima y máxima fijadas por el Real Decreto en virtud de las deducciones previstas en el Documento de plantilla por la realización de otras actividades docentes, investigadoras y de gestión. Además, existen tres ramas, Artes y Humanidades, Ciencias e Ingeniería y Arquitectura en las que los créditos impartidos se mantienen alejados de los 24 créditos anuales, equivalentes a 240 horas al año, experimentando incluso evoluciones negativas en el período analizado, lo que unido a que la media de alumnos equivalentes por profesor equivalente es de 8, 5 y 10 alumnos, respectivamente, pone de manifiesto un sobredimensionamiento del profesorado respecto a los alumnos existentes en esas ramas. (apartado III.3.1.5.3 y III.3.3.4.3) <sup>(1)</sup>

38) En cuanto a los instrumentos de gestión del personal deben señalarse las siguientes debilidades:

- La Universidad dispone de tres relaciones de puestos de trabajo, una para el personal docente e investigador tanto funcionario como laboral, otra para el personal de administración funcionario y una tercera para el personal de administración laboral. Las relaciones de puestos de trabajo contienen los datos exigidos en el artículo 24 de la Ley 7/2005 de la Función Pública de Castilla y León. Ahora bien, la relación de puestos de trabajo del personal docente e investigador no contiene las plazas de personal dedicado principalmente a la actividad investigadora, a pesar de que el artículo 70.1 de la Ley Orgánica de Universidades señala que en la relación de puestos de trabajo del profesorado se relacionarán, debidamente clasificadas, todas las plazas de profesorado, incluyendo al personal docente e investigador contratado, y que dentro de este se contiene no sólo el dedicado a la actividad docente sino también el que realiza fundamentalmente labores de investigación. (apartado III.3.1.6.3)
- La Universidad en el ejercicio 2012 no disponía de un procedimiento actualizado que regule los procesos para la tramitación de las nóminas. (III.3.1.6.4) <sup>(2)</sup>

---

<sup>(1)</sup> Conclusión modificada en virtud de alegaciones de la Universidad de Valladolid.

<sup>(2)</sup> Conclusión modificada en virtud de alegaciones de la Universidad de Valladolid.

- Los controles de presencia y de cumplimiento de horarios fijados por la Universidad sólo afectan al personal de administración y servicios, sin que se hayan hecho extensivos al personal docente e investigador. La ausencia de un sistema de control de presencia y horario para este último colectivo impide comprobar si el profesorado con dedicación a tiempo completo cumple con las 37 horas y media que exige la legislación vigente y, por tanto, se carece de información con base objetiva suficiente para conocer la dedicación de ese profesorado a labores de investigación, de gestión y a otras actividades docentes distintas de las de impartir docencia en estudios de grado, máster y en títulos de ciclo a extinguir. (apartado III.3.1.6.8)
- La Universidad tiene establecidos premios por la jubilación obligatoria o voluntaria a los 64 años, por invalidez permanente absoluta o por el fallecimiento de su personal de administración y servicios funcionario y laboral y su personal docente e investigador laboral. Además, dispone de gratificaciones e incentivos para la jubilación anticipada del personal de administración y servicios laboral y del personal docente e investigador funcionario. Entre 2005 y 2012 se acogieron a estos premios e incentivos 165 personas con un coste de 6.797 miles de euros. Dentro de esos premios e incentivos destaca por su importancia el plan de incentivación de la jubilación voluntaria del personal docente e investigador funcionario, al que se acogieron 94 personas entre 2010 y 2012 y cuyo coste en esos ejercicios ascendió a 5.652 miles de euros, estando previsto desembolsos adicionales para los siguientes 10 años de 4.331 miles de euros. (apartado III.3.1.6.9)
- Estos premios e incentivos para la jubilación y otras contingencias tienen la consideración de compromisos por pensiones por lo que deben ser objeto de cobertura. A pesar de ello, la Universidad, no ha instrumentado tales compromisos mediante contratos de seguro, planes de pensiones o una combinación de ambos. Tampoco ha dotado fondos internos que supongan el mantenimiento por parte de ésta de la titularidad de los recursos constituidos, ya que la dotación de provisiones (que sólo ha realizado para el pago de premios e incentivos del personal de administración y servicios laboral) en la vertiente patrimonial de la contabilidad pública no permite reservar los recursos necesarios para atender los pagos a realizar en el futuro. Por tanto, la

Universidad para hacer frente al pago de estos premios e incentivos debe financiarlos con cargo al Presupuesto de gastos del ejercicio en el que tiene lugar al acaecimiento de las contingencias. (apartado III.3.1.6.9)

- El sistema de prestación definida que utiliza la Universidad para pagar los premios a la jubilación y los incentivos a la jubilación anticipada elude los límites que las leyes de presupuestos anuales imponen a las aportaciones a planes de pensiones de empleo o contratos de seguro colectivos realizadas con el fin de instrumentar los compromisos por pensiones vinculados a las contingencias de jubilación, fallecimiento e invalidez, ya que impiden comprobar si la cantidad que anualmente debería aportarse para poder pagar en un futuro esos compromisos, supera esos límites legales. Además respecto al plan de incentivación de la jubilación voluntaria del personal docente e investigador funcionario, no existe el desarrollo legislativo previsto en la Disposición Adicional 23ª de la Ley 6/2001, en su redacción establecida por la Ley 4/2007, que dé cobertura legal a este sistema.(apartado III.3.1.6.9)

39) La actividad investigadora se desarrolla por el profesorado universitario y el personal de administración y servicios de la Universidad. También intervienen en esa actividad el personal investigador en formación que a 31 de diciembre de 2012 ascendía a 160 personas (71 en fase de beca y 89 contratados laborales) y 47 investigadores de reciente titulación universitaria, financiados por la Comunidad Autónoma. Para la ejecución de proyectos de investigación, contratos del artículo 83 de la LOU y convenios de investigación había al final del ejercicio, 129 personas contratados laborales y 13 becarios en la Universidad, 63 contratados laborales y 64 becarios en la Fundación General de la Universidad y 26 contratados y 2 becarios en la Fundación Parque Científico. Además en la Universidad había 21 personas incluidas en la categoría de personal técnico de apoyo y personal investigador doctor. (apartado III.3.2.2)

40) La actividad investigadora de la institución universitaria se canaliza a través de 58 Departamentos, 10 Institutos Universitarios de Investigación y 158 Grupos de Investigación Reconocidos. La Universidad dispone dentro de su presupuesto de asignaciones globales para atender los gastos corrientes del funcionamiento ordinario (Capítulo II) y de equipamiento (Capítulo VI) de los Institutos Universitarios de Investigación y de Grupos de Investigación Reconocidos. Los

Departamentos también disponen de un Programa de ayuda para la lectura de tesis doctorales. (apartado III.3.2.3)

41) Dentro de la actividad investigadora y de la gestión de la misma, hay que distinguir, entre la financiada por la propia Universidad y la financiada mediante proyectos de investigación, contratos del artículo 83 de la LOU y convenios de investigación:

- La investigación propia es gestionada por la propia Universidad a través del Servicio de Gestión Administrativa de la Investigación, que depende orgánicamente de la Gerencia y funcionalmente del Vicerrector de Investigación y Política Científica. Para ello se convocan anualmente una serie de ayudas para el fomento de la actividad investigadora (para la formación de personal investigador, bolsas de viaje, asistencias a cursos, estancias breves de Personal investigador y Profesorado universitario, plan de movilidad del personal, etc.). En 2012 los recursos destinados a esta finalidad ascendieron a 1.666 miles de euros. (apartado III.3.2.4.1)
- Los proyectos y convenios de investigación analizados evidencian que los sistemas de seguimiento y control de los proyectos se llevan a cabo, bien, por el órgano convocante (en los proyectos) o bien, por la empresa contratante (en el convenio), quedando reducida la función del servicio de gestión de investigación en éste ámbito a la verificación del cumplimiento de plazos y remisión de documentación justificativa. (apartado III.3.2.5.1)
- La investigación financiada mediante proyectos de investigación nacionales y regionales, contratos del artículo 83 de la LOU y convenios de investigación se gestiona de forma compartida por la Universidad (a través del Servicio de Gestión Administrativa de la Investigación) y por la Fundación General de la Universidad y la Fundación Parque Científico, pudiendo los investigadores decidir la entidad que asume la gestión de su actuación. La Fundación General de la Universidad de Valladolid, como Oficina de transferencia de los Resultados de la Investigación de la Universidad (OTRI), dependiente funcionalmente del Vicerrectorado de Investigación y Política Científica y parte integrante de la Red OTRI, gestiona esas actuaciones a través del área de gestión de proyectos del Departamento de Innovación. La gestión de los proyectos de investigación financiados con fondos europeos está totalmente

delegada en la Fundación General de la Universidad de Valladolid. La Fundación Parque Científico de la Universidad, en su condición de medio propio de la institución universitaria y a través del Departamento de Proyectos, también gestiona proyectos nacionales y regionales, contratos del artículo 83 de la LOU y convenios de investigación. (apartado III.3.2.5.2)

42) En el número de proyectos, contratos y convenios hay que diferenciar entre la gestión directa por la propia Universidad y la gestión externa, a través de la Fundación General y la Fundación Parque Científico. En relación a los mismos deben ponerse de manifiesto los siguientes aspectos:

- A finales de 2012 había 1.507 proyectos, convenios y contratos vivos, de los cuales 511 (33,91%) estaban siendo gestionados por la Universidad, 968 (64,23%) por la Fundación General y 28 (1,86%) por la Fundación Parque Científico. A su vez dentro del total de 1.507 proyectos, convenios y contratos vivos, 858 eran contratos del artículo 83 de la LOU (56,93%), 463 proyectos (30,72%) y sólo 186 (12,34%) convenios. Los contratos del art. 83 y convenios eran gestionados mayoritariamente por la Fundación General (760 sobre 858 contratos, es decir un 88,58% y 113 sobre 186 convenios, es decir un 60,75%); en cambio, los proyectos eran gestionados en su mayor parte por la Universidad (361 de 463, es decir un 77,97%). (apartado III.3.2.6)
- De los 1.507 proyectos, convenios y contratos vivos, 936 (62,11%) estaban financiados con fondos privados. Además, se observa que cuando la financiación era europea o privada, la entidad que asumía una gestión más importante era la Fundación General (41 de 42 es decir un 97,62% en el caso de fondos europeos, y 804 de 936, esto es un 85,90% en el caso de fondos de naturaleza privada), mientras que cuando la financiación era estatal, la Universidad era la que afrontaba una mayor carga en la gestión (254 de 282, un 90,07% del total). (apartado III.3.2.6)
- La Universidad dispone de una Guía en la que se recogen los procedimientos para la tramitación y gestión de las solicitudes, para la gestión de los gastos y para la gestión del personal contratado y becarios. Además, en el ámbito de los contratos del artículo del 83 de la LOU (y por extensión a los convenios de investigación), tiene un Reglamento en el que se regula el procedimiento de autorización de contratos, los trámites a utilizar para la formalización y fijación

de su contenido, la identificación de las categorías de personal que pueden intervenir en la ejecución del contrato, el porcentaje de retención por parte de la Universidad sobre el total de ingresos del contrato y su forma de distribución dentro de la Universidad, los límites aplicables para la remuneración de los profesores, las reglas para la aplicación de los excedentes y para el retorno de un porcentaje del material inventariable, y las reglas sobre la titularidad de los bienes adquiridos y las invenciones. (apartado III.3.2.5.1)

- La Fundación General dispone de procedimientos de carácter administrativo que afectan normalmente a toda la Fundación y que sólo son aplicables a los proyectos, contratos del artículo 83 de la LOU y convenios de investigación, en la medida que les afecte (gestión de personal, sistemática de los procesos laborales, contratación de obras, suministro y servicio, sistemática de pagos, cobros, control de tesorería y formación de personal). (apartado III.3.2.5.2)
- La Fundación Parque Científico dispone de procedimientos de becas de colaboración en proyectos de investigación de la Universidad y de un procedimiento para la convocatoria de puestos de trabajo. (apartado III.3.2.5.3)

43) En relación al registros de los ingresos y gastos derivados de la gestión de proyectos, contratos del artículo 83 de la LOU y los convenios deben ponerse de manifiesto las siguientes debilidades e incumplimientos:

- Los gastos derivados de la ejecución de proyectos, contratos y convenios de investigación gestionados por la Universidad, se registran presupuestariamente como inversiones en el Capítulo VI del Presupuesto de gastos, mientras que en la contabilidad patrimonial, la mayor parte de las partidas se consideran como gastos, registrándose en cuentas adecuadas a su naturaleza. (apartado III.3.2.7.1)
- La Universidad, incumpliendo el artículo 81 de la Ley Orgánica de Universidades y el artículo 27 del Reglamento para la contratación de trabajos de carácter científico, técnico o artístico y para el desarrollo de cursos de especialización, no ha recogido en sus cuentas anuales, los ingresos y gastos derivados de ejecución de proyectos, contratos del artículo 83 de la LOU y proyectos de investigación gestionados por la Fundación General y por la Fundación Parque Científico. Estos ingresos y gastos deben ser objeto de registro en las cuentas anuales de la Universidad, mientras que en las cuentas

anuales de estas Fundaciones, en calidad de gestores o intermediarios, únicamente, deben figurar como ingresos las retenciones efectuadas en concepto de gastos de administración y gestión de los proyectos, contratos del artículo 83 de la LOU y convenios gestionados por cuenta de la Universidad. Esta obligación se entiende, igualmente, cumplida si la Universidad presentara presupuestos y formulara cuentas consolidado/as del grupo formado por la propia Universidad y las dos fundaciones que gestionan parte de su actividad. (apartado III.3.2.7.2)

- 44) La Unidad de Patentes, encuadrada en el seno de la Oficina de Resultados de la Investigación (OTRI) de la Fundación General, en virtud del Convenio de Colaboración suscrito entre la Universidad y su Fundación, es la encargada de gestionar la cartera de patentes y otros activos de propiedad intelectual e industrial, derivados de la actividad investigadora de la Universidad y los resultados de la investigación y la explotación de sus derechos sobre las invenciones y demás resultados de investigación de que sea titular la Universidad de Valladolid. En el año 2012 el número total de patentes inscritas en la Oficina Española de Patentes y Marcas era de 140, siendo 23 el número de patentes registradas en el ejercicio. El coste total de los proyectos cuyo resultado ha culminado con la inscripción de una patente, en general, es difícil de determinar, ya que los resultados no vienen necesariamente de un proyecto concreto sino de una actividad de investigación prolongada en el tiempo consecuencia de uno o varios proyectos de investigación con financiación pública o privada que pueden ser secuenciales o coincidentes en el tiempo. Los costes de inscripción de las patentes se han incrementado bastante desde 2009, como consecuencia de redacción de memorias y de la gestión desarrollada por los agentes de la propiedad industrial. El número de licencias obtenido a partir de las patentes inscritas en 2012 fue de 4. Los ingresos por licencias son reducidos, y superiores a los costes de inscripción, ya que las patentes están en sus fases tempranas de desarrollo y los retornos dependerán de la acogida por parte del mercado. (apartado III.3.2.8)
- 45) La oferta de plazas de la Universidad para el curso 2012/2013 fue 7.546 plazas, mientras que los alumnos que ingresaron fueron 6.613. La satisfacción de la oferta en Artes y Humanidades, Ciencias e Ingeniería y Arquitectura fue del 68% en las dos primeras y del 79% en la última, de lo que se deduce que se produjo un exceso

- de la oferta docente frente a la demanda de formación universitaria, en las tres ramas de conocimiento mencionadas. (apartado III.3.3.1.1, III.3.3.2.1 y III.3.3.2.2)
- 46) La evolución de los créditos impartidos revela una reducción del esfuerzo docente del 8% en los últimos cinco cursos, debido, fundamentalmente, a la disminución experimentada en las ramas de Ingenierías y Arquitectura y, en menor medida, en Ciencias de la Salud como consecuencia del cambio producido con el Espacio Europeo de Educación Superior, que fijaba una carga lectiva de 240 créditos, 60 créditos por curso académico y una duración de 4 años (salvo los Grados de Medicina, Odontología, Farmacia, Veterinaria y Arquitectura que tendrán mayor duración). (apartado III.3.3.3) <sup>(1)</sup>
- 47) El número de alumnos matriculados en el curso 2012/2013 ascendía 24.238. Asimismo, el total de alumnos matriculados en la Universidad en los últimos cinco años apenas han experimentado variación. No obstante, en las ramas de Ingeniería y Arquitectura y Ciencias han disminuido un 20% y 9%, respectivamente; mientras que las de Ciencias de la Salud y Artes y Humanidades, experimentaron un incremento del 28% y 24%. Los créditos matriculados han disminuido un 10% con reducciones en todas las ramas, excepto en Artes y Humanidades y Ciencias de la Salud, que experimentaron incrementos del 21% y 6%, respectivamente. (apartado III.3.3.4.1 y III.3.3.4.2)
- 48) Los alumnos teóricos por grupo oscilan entre los 18 y 24 de Ciencias y Artes y Humanidades, respectivamente, y los de 53 de Ciencias Sociales y Jurídicas. (apartado III.3.3.4.3) <sup>(1)</sup>
- 49) Los alumnos graduados en el curso 2012/2013 han aumentado un 14% respecto al curso 2008/2009. (apartado III.3.3.5)

#### **IV.4. COSTES**

- 50) La Universidad de Valladolid no había implantado un sistema de contabilidad analítica en los ejercicios fiscalizados, tal y como establece la Disposición Adicional 8ª de la Ley Orgánica de Universidades, que otorgaba el plazo de un año para elaborar un modelo referencial de costes que facilite a los poderes públicos el establecimiento de una financiación adecuada a las Universidades Públicas. Esta

---

<sup>(1)</sup> Conclusión modificada en virtud de alegaciones de la Universidad de Valladolid.

<sup>(1)</sup> Conclusión modificada en virtud de alegaciones de la Universidad de Valladolid.

obligación de implantar una contabilidad de costes ha sido establecida por el Real Decreto Ley 14/2012, de 20 de abril, con un horizonte temporal que alcanza como máximo el curso académico 2015/2016, estableciendo la necesidad de relacionar los ingresos por precios públicos con los costes de prestación del servicio. (apartado III.4)

51) El coste de la Universidad en 2012 ha ascendido a 193,6 millones de euros, de los que 175,4 corresponden a la enseñanza y 18,2 a la Investigación. El coste de la enseñanza oficial se distribuye por ramas de enseñanza, siendo el menor en Ciencias con 14.074 miles de euros y el mayor en Ciencias Sociales y Jurídicas con 66.717 miles de euros. El índice de cobertura del coste total de la enseñanza por los alumnos (excluida la aportación del Ministerio de Educación en concepto de becas) es del 12,48%. El coste medio del crédito impartido en la Universidad en 2012 asciende a 4.904 euros. (apartado III.4.1, III.4.2, III.4.3 y III.4.4)

52) El coste por curso de un alumno equivalente en 2012 oscila entre los 5.567 euros del de Ciencias Sociales y Jurídicas y los 16.125 euros del de Ciencias. Por su parte, el coste de un graduado oscila en 2012 entre los 63.353 euros de Ciencias Sociales y Jurídicas y los 209.750 euros de Ciencias. (apartado III.4.4)

## **V. RECOMENDACIONES**

1) El Servicio de Control Interno de la Universidad debería:

- Depender orgánicamente del Consejo Social, en aras de un cumplimiento más eficaz de sus funciones y de una mayor independencia respecto de las distintas unidades gestoras de gastos e ingresos.
- Elaborar un manual en el que se regulen los diferentes aspectos a comprobar en la tramitación de los distintos tipos de gasto.
- Realizar una memoria o informe anual detallado sobre sus actividades, en el que se recojan las principales observaciones y recomendaciones en los procedimientos de fiscalización previa.

2) La Comunidad de Castilla y León teniendo en cuenta la previsión normativa contenida en el artículo 81 de la Ley Orgánica de Universidades y 48.2 de la Ley de Universidades de Castilla y León debería suscribir un nuevo contrato-programa de carácter plurianual con la Universidad, similar al suscrito para período 2007-2010. Mediante ese contrato-programa, a partir de los ingresos por precios públicos y por transferencias se podría garantizar un mínimo de financiación vinculado a la

consecución de unos objetivos. De esta forma la Universidad conocería con una mayor antelación el importe de sus ingresos, lo que redundaría en una mejora de su planificación y gestión presupuestaria.

- 3) En el nuevo Plan General de Contabilidad Pública de la Comunidad que debe elaborarse por la Intervención General de la Administración de la Comunidad de Castilla y León debería establecerse la obligatoriedad de incluir información en la memoria de las cuentas anuales sobre los Gastos con financiación afectada y sobre los compromisos de ingresos. Independientemente de lo anterior, la Universidad debería recoger en la memoria de sus cuentas anuales información sobre los gastos con financiación afectada y sobre los compromisos de ingreso. La inclusión de esa información permite analizar las desviaciones de financiación del ejercicio del estado del resultado presupuestario y la descomposición del remanente de tesorería en afectado y no afectado.
- 4) La Dirección General de Presupuestos y Estadística de la Consejería de Hacienda debería establecer, en coordinación con las Universidades Públicas de Castilla y León, por un lado, una única estructura funcional para los presupuestos de gastos de las Universidades Públicas de Castilla y León, y por otro, desarrollar con un mayor nivel de detalle la estructura de la clasificación económica de los presupuestos de la Comunidad Autónoma, a efectos de que ésta recoja, con un mayor nivel de desarrollo, todos los ingresos y gastos de los presupuestos de las instituciones universitarias. De esta forma se conseguiría una mayor homogeneidad de las estructuras presupuestarias de las Universidades Públicas de Castilla y León y se facilitaría su control y análisis.
- 5) La Universidad de Valladolid debería aprobar sus presupuestos con anterioridad al comienzo del ejercicio en que serán de aplicación, ya que el retraso en su aprobación imposibilita su utilización como instrumento de programación y disciplina de la gestión, a la vez que desvirtúa su utilidad como instrumento de programación de la actividad económico-financiera. Para facilitar esta tarea, a efectos de que las Universidades puedan estimar mejor sus previsiones de ingresos, la Comunidad Autónoma, en ausencia de contrato-programa, debería comunicar a la Universidad con la antelación suficiente la cantidad total a percibir para el ejercicio siguiente.
- 6) Las Cortes de Castilla y León, en desarrollo de la iniciativa legislativa del artículo 87.2 de la Constitución Española y del artículo 24.6 del Estatuto de Autonomía de Castilla y León, deberían adoptar las medidas que se consideren más adecuadas para que por

parte de las Cortes Generales se modifique la Ley Orgánica de Universidades a efectos de :

- Ampliar el concepto de fundación, empresas u otras personas jurídicas similares dependientes de las Universidades, en la que además de tenerse en cuenta la participación mayoritaria en el capital social y/o fondo patrimonial equivalente, se tengan en cuenta, otros parámetros, como el control o dominio efectivo del Patronato y/o Junta General y la financiación mayoritaria por parte de la Universidad.
- Instar la aprobación conjunta por el Consejo Social de los presupuestos de las fundaciones, empresas u otras personas jurídicas similares vinculadas o dependientes de las Universidades. De esta forma los ámbitos subjetivos e institucionales de presupuestos y cuentas anuales de las universidades a aprobar por los Consejos Sociales serían los mismos.

Además, la propia Universidad, en el marco de su autonomía de organización y económico-financiera, debería introducir esas mismas modificaciones en sus estatutos y/o en sus normas de gestión presupuestaria.

- 7) La Comunidad Autónoma, a través de la Consejería de Hacienda, debería establecer normas a efectos de que los presupuestos de las Universidades se consolidasen con los presupuestos de las fundaciones, empresas o cualquier otra persona jurídica similar vinculada o dependiente de las mismas. De esta forma el Consejo Social en el momento de proceder a la aprobación de los presupuestos podría conocer con exactitud la totalidad de los ingresos y gastos que se derivan de las actividades universitarias de educación e investigación.
- 8) Considerando que de acuerdo con la nueva normativa de estabilidad presupuestaria las Cortes de Castilla y León deben aprobar el límite de gasto no financiero de la Comunidad Autónoma en términos SEC-95 con carácter previo a la aprobación de los presupuestos de la Comunidad, que además las Universidades y sus entidades vinculadas y dependientes se integran en el subsector de Comunidades Autónomas del SEC-95, y que por consiguiente es conveniente que las Cortes de Castilla y León puedan verificar el cumplimiento de ese límite al finalizar el ejercicio, deberían efectuarse las modificaciones normativas que sean necesarias para que los presupuestos y las cuentas anuales de las Universidades y los de sus entidades vinculadas o dependientes se remitan a las Cortes de Castilla y León a efectos

informativos. De esta forma, además, se daría cumplimiento al principio de transparencia de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera que exige que los Presupuestos y las Cuentas Generales de las Comunidades Autónomas integren información sobre todos los sujetos y entidades incluidas en el subsector de Comunidades Autónomas del SEC-95.

- 9) La Universidad debería establecer criterios para la calificación de los derechos de cobro presupuestarios y no presupuestarios como de dudoso cobro, teniendo como referencia, entre otros parámetros, la antigüedad de los créditos, su importe, naturaleza de las operaciones de las que deriven o el porcentaje de recaudación en plazo. De esta forma por un lado, se cumpliría con el principio de prudencia del Plan General de Contabilidad Pública de Castilla y León y, por otro, se garantizaría que el remanente de tesorería utilizado por la Universidad para financiar los presupuestos y modificaciones presupuestarias del ejercicio siguiente recogiesen de una forma más precisa los recursos que verdaderamente se encuentran disponibles para ser empleados con esa finalidad.
- 10) A efectos de evitar una posible limitación de la autonomía económico-financiera de las Universidades, las Cortes de Castilla y León, deberían valorar la posibilidad de modificar la Ley de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad, a efectos de dotarla de una mayor coherencia con la normativa orgánica y básica de la Ley Orgánica de Universidades. Para ello deberían suprimirse las Universidades y sus entidades dependientes del ámbito subjetivo de la Ley, y de otra, sus cuentas anuales deberían excluirse de la Cuenta General de la Comunidad. De esta forma, se evitaría la doble rendición, directa e indirecta, ante el Consejo de Cuentas de las cuentas anuales de las Universidades y sus entidades dependientes. <sup>(1)</sup>
- 11) La Intervención General de la Administración de la Comunidad debería elaborar un nuevo Plan General de Contabilidad Pública para la Comunidad de Castilla y León, adaptado al Plan General de contabilidad estatal, aprobado mediante la Orden EHA/1307/2010, de 13 de abril, considerando que se trata de un plan marco para todas las Administraciones Públicas y el tiempo transcurrido desde la aprobación de aquel. A continuación, una vez aprobado este nuevo plan debería plantearse si éste va a ser directamente aplicable a las Universidades Públicas o, en su caso, la necesidad de

---

<sup>(1)</sup> Recomendación modificada en virtud de alegaciones de la Intervención General de la Administración de la Comunidad.

establecer una adaptación sectorial para las mismas. Además, debería eliminarse la disposición transitoria primera de la Ley de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad, ya que considerando el tiempo transcurrido desde su redacción inicial, no parece tener sentido que continúe manteniéndose indefinidamente. En el caso de que optase por que el nuevo Plan fuera directamente aplicable, debería incluirse a las Universidades dentro del ámbito subjetivo de la Orden en la que se apruebe el nuevo Plan. Al mismo tiempo, la Comunidad Autónoma de Castilla y León, como administración que ostenta la tutela financiera y con fundamento en la norma que impone que el sistema contable y las cuentas anuales de las Universidades Públicas deben adaptarse a la normativa autonómica, de acuerdo con el artículo 82 de la Ley Orgánica de Universidades debería, en colaboración con ellas, adoptar las medidas pertinentes para la implantación en las mismas del Sistema de Información Contable de la Comunidad de Castilla y León (SICCAL).

- 12) La Universidad, además, de formular y aprobar individualmente las cuentas anuales de la misma y las de sus entidades vinculadas o dependientes, debería formular y aprobar las cuentas consolidadas del grupo con el que forma una unidad de decisión, ya que de esta forma se mostrarían de forma conjunta las actividades desarrolladas por la Universidad, tanto directamente como de forma indirecta por medio de entidades creadas, con el fin de cooperar con ellas en el cumplimiento de sus fines. A estos efectos, la Comunidad Autónoma, a través de la Consejería de Hacienda, debería emitir normas expresas que regulen la obligación y los procedimientos a utilizar para que cada una de las Universidades públicas formulen y aprueben estas cuentas consolidadas, y para que éstas se rindan posteriormente de forma directa al Consejo de Cuentas de Castilla y León.
- 13) La Universidad en el ejercicio de su autonomía reconocida en el artículo 2.2.e) de la Ley Orgánica de Universidades y en cumplimiento del artículo 32 de la Ley de Ciencia y Tecnología debería establecer la distribución de la dedicación del personal docente e investigador a su servicio en cada una de las funciones propias de la Universidad establecida en la citada Ley Orgánica. A estos efectos, y para el personal con dedicación a tiempo completo, en vez de disminuir la carga docente en función de la actividad dedicada por el profesorado a otras actividades docentes, investigadoras y de gestión universitaria, que es lo que actualmente realiza la Universidad al calcular la capacidad docente efectiva, debería disminuir la dedicación a esas actividades de la

jornada semanal obligatoria de 37 horas y media y el resto asignarse a docencia, respetando los límites máximos y mínimos de docencia fijados como referencia en el artículo 68 modificado por el Real Decreto-Ley 14/2012.

- 14) La Universidad debería externalizar los compromisos por pensiones, asumidos en Convenio Colectivo con su personal de administración y servicios y personal docente e investigación laboral y con su personal de administración y servicios y personal docente e investigación funcionario por acuerdo del Consejo de Gobierno, mediante contratos de seguros, planes de pensiones o una combinación de ambos, ya que por un lado, se distribuiría presupuestariamente su coste durante los años en que se prestan los servicios por los trabajadores, evitando que se aplique en su totalidad al presupuesto del año en que se abonen los compromisos, y por otro, se podría verificar el respeto de los límites establecidos en Ley de Presupuestos Generales del Estado para las aportaciones a planes de pensiones o contratos de seguro. Además, de esta forma se trasladaría la gestión de los recursos a entidades especializadas en la gestión e inversión financieras, entidades gestoras de fondos de pensiones y entidades aseguradoras lo que redundaría en última instancia en un menor coste para la Universidad a la hora de financiar y atender sus compromisos por pensiones.
- 15) La Dirección General de Presupuestos y Estadística debería introducir las siguientes modificaciones, en las Resoluciones por las que se establecen los códigos de ingresos y gastos que definen la estructura económica de los Presupuestos de la Comunidad:
- Los gastos que se derivan de la investigación realizada por las Universidades y que presupuestariamente se reflejan en el capítulo VI del Presupuesto de gastos (artículo 69) deberían distribuirse presupuestariamente entre los distintos capítulos del presupuesto de gastos, ya que desde un punto de vista estrictamente económico, la mayor parte de los mismos no pueden considerarse como una inversión. Además, de esta forma se conseguiría una mayor coherencia con la contabilidad económico-financiera, así como una mayor representatividad de los resultados por operaciones corrientes y de capital.
  - En coherencia con lo anterior, los ingresos por subvenciones destinados a financiar proyectos de investigación deberían reflejarse en el capítulo IV (transferencias corrientes) del presupuesto de gastos, en lugar de en el capítulo VII (transferencias de capital).

- Recoger en el artículo 32 “Otros ingresos procedentes de prestación de servicios” en el subconcepto 327.09 “Otros ingresos procedentes de prestaciones de servicios” o en uno específicamente habilitado a tal fin los ingresos recogidos en el concepto 318 “Matrículas, expedición de títulos y otros servicios administrativos referidos a enseñanzas universitarias propias” ya que estos ingresos no tienen el carácter de precios públicos, sino el de precios privados en la medida en que su fijación corresponde al Consejo Social y a que el servicio prestado no es un servicio público, sino que se caracteriza por hallarse desprovisto de ese carácter por no responder a una finalidad legalmente tasada y, porque ese servicio o actividad lo presta o lo puede prestar el sector privado.

16) La Universidad debería adecuar su oferta a la demanda social de la enseñanza mediante la asignación eficiente de los recursos docentes, ajustando su capacidad productiva a la realidad de su demanda y de su capacidad financiera.

17) Se debería implantar un sistema de contabilidad analítica que permita determinar los costes de las distintas actividades realizadas por la Universidad como soporte necesario para la toma de decisiones.

## **VI. OPINIÓN**

Los trabajos de fiscalización llevados a cabo por el Consejo de Cuentas de Castilla y León han constatado, a efectos de este informe y teniendo en cuenta los objetivos, el alcance del mismo y las limitaciones encontradas, que:

- La Universidad no cumple la normativa para la igualdad efectiva de hombres y mujeres en lo concerniente a la composición de los órganos colegiados de carácter general, ni tampoco en lo relativo al desarrollo de las unidades de igualdad para el desarrollo de las funciones relacionadas con el principio de igualdad entre hombres y mujeres. (Conclusión 1)
- La única entidad con personalidad jurídica propia y presupuesto independiente en la que la Universidad participaba en más de un 50% en su dotación fundacional al finalizar el ejercicio 2012 era la Fundación General de la Universidad de Valladolid. No obstante, la Fundación Parque Científico de la Universidad de Valladolid, a pesar de que el porcentaje de participación de la institución universitaria en la dotación fundacional sólo alcanza el 33,33% estaba controlada de manera mayoritaria por la propia Universidad, ya que la

mayoría de los miembros del Patronato eran designados por órganos dependientes de la misma y, además, desarrolla actividades que son competencia de la propia Universidad al centrarse, fundamentalmente, a promover la investigación, facilitar el contacto Universidad-empresa y la difusión de los resultados de la investigación universitaria a la sociedad. No se dispone, además, de ningún tipo de información acerca de las doce empresas de Base Tecnológica, participadas por la Universidad, a través de la Fundación Parque Científico. (Conclusión 3)

- La dependencia de la Gerencia, orgánica y funcional, del Servicio de Control Interno incumple lo establecido en los artículos 14 y 82 de la Ley Orgánica de Universidades, que atribuyen al Consejo Social la supervisión de las actividades de carácter económico-financiero de la Universidad. Además, en general, las funciones, competencias y procedimientos aplicados por el Servicio de Control Interno no son suficientes para garantizar una correcta gestión de las actividades desarrolladas por el mismo. (Conclusiones 4, 5 y 6)
- La gestión económico-financiera desarrollada por la Universidad en relación con la elaboración, aprobación y ejecución del presupuesto de la Universidad para el ejercicio 2012 se desarrolla, con carácter general, con arreglo a la legalidad aplicable, excepto por las salvedades referidas en el apartado IV.2 del informe. (Conclusiones 13, 16, 17, 19, 20, 21, 23, 24 y 29)
- La eficiencia y economía de la Universidad de Valladolid en la gestión de los recursos públicos relacionados con las áreas de personal, investigación, docencia y costes de la misma se encuentra condicionada por las salvedades recogidas en el apartado IV. 3 y IV. 4 del informe. (Conclusiones 30, 32, 35, 36, 37, 42, 44, 45 y 49)
- La Universidad de Valladolid no había implantado un sistema de contabilidad analítica en los ejercicios fiscalizados que facilite una adecuada asignación de los costes. (conclusión 50)

Palencia, 22 de mayo de 2014

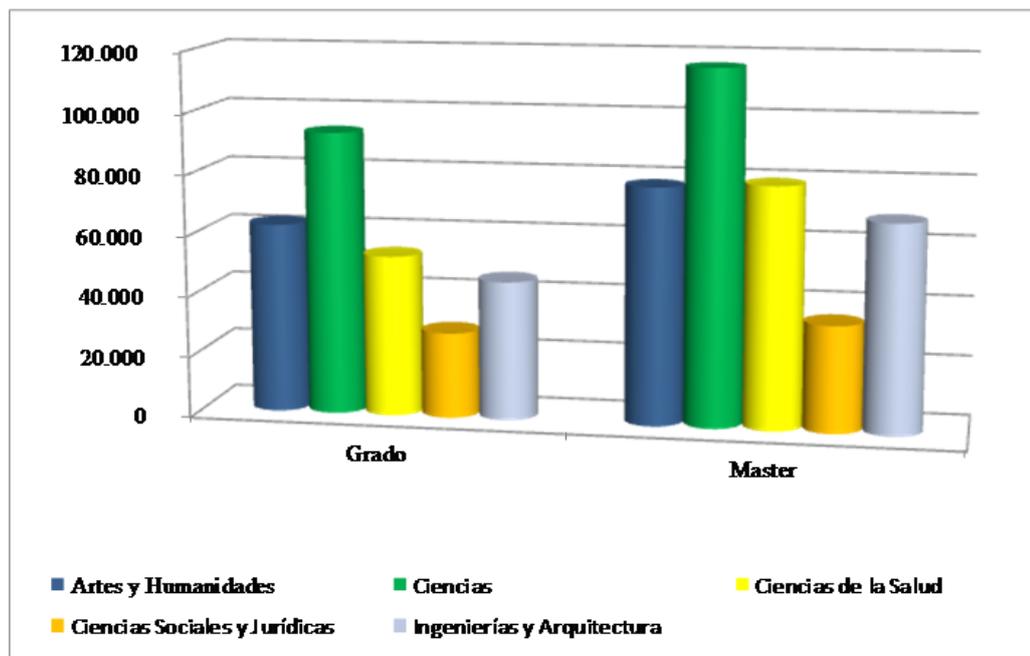
EL PRESIDENTE

Fdo.: Jesús J. Encabo Terry

**VII. ANEXO 1**

Cuadro 110 bis

| <b>Coste del alumno titulado en 2012</b> |              |               |                 |
|--|--------------|---------------|-----------------|
| <b>Ramas</b>                             | <b>Grado</b> | <b>Master</b> | <b>Conjunto</b> |
| Artes y Humanidades                      | 62.436       | 78.046        | 140.482         |
| Ciencias                                 | 93.222       | 116.528       | 209.750         |
| Ciencias de la Salud                     | 52.984       | 79.475        | 132.459         |
| Ciencias Sociales y Jurídicas            | 28.157       | 35.196        | 63.353          |
| Ingenierías y Arquitectura               | 45.785       | 68.678        | 114.463         |





## Junta de Castilla y León

Consejería de Hacienda  
Dirección General de Presupuestos  
y Estadística

### **ALEGACIONES QUE SE FORMULAN EN RELACIÓN CON EL INFORME PROVISIONAL RELATIVO A LA "FISCALIZACIÓN DE LA GESTIÓN DE LA UNIVERSIDAD PÚBLICA DE VALLADOLID, EJERCICIO 2012" DEL CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN.**

Con fecha 25 de febrero de 2014, se ha recibido en esta Dirección General, informe provisional del Consejo de Cuentas de Castilla y León, a fin de que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes en relación con el informe provisional relativo a la "Fiscalización de las Universidades Públicas, ejercicio 2012", correspondiente a la Universidad de Valladolid.

Asimismo, con fecha 28 de febrero de 2014, se ha recibido un nuevo escrito en el que se indica "que las alegaciones podrán formularse sobre cualquier cuestión recogida en el informe pero, especialmente hay que destacar las conclusiones números 8, 9 y 25".

Posteriormente, con fecha 6 de marzo, se ha recibido nuevo escrito donde se advierte de "... error en la numeración IV Conclusiones del informe provisional para alegaciones ...", remitiendo de nuevo el informe, una vez corregido, con el fin de que se formulen la alegaciones que se estimen pertinentes sobre las cuestiones tratadas en el informe, destacando las conclusiones 8, 9 y 25.

A este respecto, esta Dirección General formula las siguientes **alegaciones**:

**PRIMERO.-** Respecto de las recomendaciones números 4 y 15 que el mencionado informe hace directamente a esta Dirección General, suponiéndola responsable de su desarrollo, se manifiesta lo siguiente:

#### **Recomendación nº 4**

*La Dirección General de Presupuestos y Estadística de la consejería de Hacienda debería establecer, en coordinación con las Universidades Públicas de Castilla y León, por un lado una única estructura funcional para los presupuestos de gastos de las Universidades Públicas de Castilla y León, y por otro, desarrollar con un mayor nivel de detalle la estructura de la clasificación económica de los presupuestos de la Comunidad Autónoma,*



## Junta de Castilla y León

Consejería de Hacienda  
Dirección General de Presupuestos  
y Estadística

*a efectos de que ésta recoja, con un mayor nivel de desarrollo, todos los ingresos y gastos de los presupuestos de la instituciones universitarias*

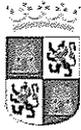
Esta recomendación tiene su origen en la conclusión nº 8 (respecto de la que el Consejo de Cuentas reclama especial atención a esta Dirección General), en que se achaca la falta de homogeneidad de la estructura funcional del presupuesto de la Universidad con la de la Comunidad Autónoma a que la Orden por la que se dictan las normas de elaboración del presupuesto de la Comunidad Autónoma, no recoge un programa concreto para otros gastos derivados de actividades o servicios con fines distintos a los de la educación, ni tampoco un programa específico para la investigación científica de las Universidades.

Asimismo, en cuanto a la clasificación económica, se señala en dicha conclusión que la Resolución de 24 de agosto de 2011, de la Dirección General de Presupuestos y Estadística, por la que se establecen los códigos que definen la estructura económica desarrollada por la Orden HAC/912/2011, de elaboración de los presupuestos para 2012, incluye determinados códigos de gastos e ingresos que se adaptan parcialmente a las actividades de educación y de investigación que realizan las Universidades Públicas de Castilla y León, obligando a nivel de concepto a un mayor desarrollo por parte de la Universidad.

Esta recomendación del Consejo de Cuentas pretende encontrar su fundamento en el art. 92 de la Ley 2/2006 de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León (LHSPCL) que dice que " la Consejería de Hacienda determinará la estructura de los presupuesto generales de la Comunidad y de sus anexos de acuerdo con lo establecido en esta Ley y teniendo en cuenta la organización del sector público autonómico, . . . "

El art. 92 de la LHSPCL, se encuadra dentro del Capítulo III referido a los presupuestos Generales de la Comunidad, y ha de ser interpretado dentro de ese contexto, donde previamente, en el art. 88 se ha determinado qué entes del sector público autonómico forman parte de esos presupuestos generales de la Comunidad, no estando entre ellos las Universidades, por lo que no se puede pretender que por la Consejería de Hacienda se establezca e imponga una determinada estructura funcional a las Universidades a través de una norma concreta que persigue otra finalidad como es ordenar el proceso de elaboración de los presupuestos generales de la Comunidad.

El art. 92, anteriormente mencionado, cuando se refiere a que hay que tener en cuenta la organización del sector público autonómico, se está refiriendo a los entes del sector público



## Junta de Castilla y León

Consejería de Hacienda  
Dirección General de Presupuestos  
y Estadística

autonómico que integran los presupuestos generales de la Comunidad y no a todo el sector público.

El art. 77.2 de la LHSPCL, cuando establece que las universidades públicas acomodarán la estructura de sus presupuestos a lo establecido por esta Ley (Ley 2/2006) para los presupuestos limitativos, lo que está exigiendo es que las universidades públicas deberán estructurar, tanto su estado de gastos como de ingresos mediante una clasificación orgánica, funcional y económica, pero no que ésta deba ser la que determine la Consejería de Hacienda para los presupuestos generales de la Comunidad y, menos aún, que sea responsabilidad de esta Consejería el establecer dichas estructuras para las universidades.

Las Universidades Públicas gozan de total autonomía para concretar su estructura presupuestaria siempre que respete las normas que con carácter general se han establecido para el sector público, tal como establece el art. 81.4 de la Ley Orgánica de Universidades, que no es otra, en relación a esta materia, que la ya mencionada en el art. 77 de la LHSPCL de que tanto el estado de gastos como de ingresos de su presupuesto, debe estructurarse mediante tres clasificaciones diferentes: orgánica, económica y funcional.

En lo que respecta a la segunda de las recomendaciones relativa a la clasificación económica de los ingresos y gastos, son válidas todas las consideraciones anteriormente señaladas respecto a la estructura funcional: la Consejería de Hacienda no es responsable de la determinación de una concreta clasificación económica para las universidades y de su imposición a las mismas.

### **Recomendación nº 15**

*La Dirección General de Presupuestos y Estadística debería introducir las siguientes modificaciones en las Resoluciones por las que se establecen los códigos de ingresos y gastos que definen la estructura económica de los Presupuestos de la Comunidad:*

- *Los gastos que se derivan de la investigación realizada por las Universidades y que presupuestariamente se reflejan en el capítulo VI del Presupuesto de gastos (artículo 69) deberían distribuirse presupuestariamente entre los distintos capítulos del presupuesto de gastos, ya que desde un punto de vista estrictamente económico, la mayor parte de los mismos no pueden considerarse inversión. Además de esta forma se conseguiría una mayor coherencia con la contabilidad económico-financiera, así como una mayor representatividad de los resultados por operaciones corrientes y de capital.*



## Junta de Castilla y León

Consejería de Hacienda  
Dirección General de Presupuestos  
y Estadística

- *En coherencia con lo anterior, los ingresos por subvenciones destinados a financiar proyectos de investigación deberían reflejarse en el capítulo IV (transferencias corrientes) del presupuesto de gastos, en lugar de en el capítulo VII (transferencias de capital).*
- *Recoger en el artículo 32 "Otros ingresos procedentes de prestación de servicios" en el subconcepto 327.09 "Otros ingresos procedentes de prestaciones de servicios" o en uno específicamente habilitado a tal fin los ingresos recogidos en el concepto 318 "Matrículas, expedición de títulos y otros servicios administrativos referidos a enseñanzas universitarias propias" ya que estos ingresos no tienen el carácter de precios públicos, sino el de precios privados en la medida en que su fijación corresponde al Consejo Social y a que el servicio prestado no es un servicio público, sino que se caracteriza por hallarse desprovisto de ese carácter por no responder a una finalidad legalmente tasada y, porque es ese servicio o actividad lo presta o lo puede prestar el sector privado.*

En relación con esta recomendación que se basa en los mismos fundamentos comentados en la recomendación nº 4 anterior, se dan por reproducidos todos los argumentos allí referidos, pues la Dirección General de Presupuestos y Estadística no es responsable ni competente para llevar a cabo lo pretendido en esta recomendación respecto de las Universidades Públicas.

Por otra parte, y dejando sentado la no competencia de esta Dirección General para ejecutar esta recomendación, las razones que se esgrimen para justificar la misma, tampoco la fundamentan, pues se refieren a cuestiones de registro contable y de interpretación de la naturaleza del gasto.

Así respecto de los gastos en que se incurre en un proyecto de investigación, se contabilizarán en un capítulo 6, siempre y cuando dicho proyecto pudiera producir efectos en ejercicios futuros, por lo que carece de fundamento pretender registrar estos gastos en un capítulo 1 o 2, con independencia de su proyección futura. Lo mismo cabe decir respecto del reflejo de los ingresos que financian dichos proyectos como transferencias de capital.

En cuanto a la tercera de las razones esgrimidas, se trata de una decisión de reflejo contable que en ningún momento está condicionada por código alguno. Si la Universidad ha adoptado los códigos económicos que se reflejan en los presupuestos generales de la Comunidad, donde el artículo 31 recoge los precios públicos y el artículo 32, el resto de los ingresos procedentes de prestaciones de servicios que no tienen la consideración de precios



## Junta de Castilla y León

Consejería de Hacienda  
Dirección General de Presupuestos  
y Estadística

públicos, y si el Consejo de Cuentas considera que ciertos ingresos no tienen la consideración de públicos, bastaría con exigir a la Universidad su correcta contabilización conforme al código adoptado, tal como hace el informe en la conclusión 17 y no, recomendar una modificación de la estructura de códigos, lo que a la vista de la conclusión 17, deviene esta "razón" en inconsistente.

**SEGUNDO.-** En relación con las conclusiones 8, 9 y 25 respecto de las cuales el Consejo de Cuentas llama la atención para que se manifieste esta Dirección General; se señala lo siguiente:

- La **conclusión nº 8** motiva la recomendación nº 4 que se hace a esta Dirección General y que ha sido respondida en el apartado anterior, por lo que se dan por reproducidos todos los argumentos allí expuestos.
- La **conclusión 9** señala que la Consejería de Educación autorizó los costes de personal docente y no docente de la Universidad sin el informe de la Dirección General de Presupuestos y Estadística. Esta Dirección General no es responsable del incumplimiento aludido, ni está en sus manos exigirlo, por lo que no se encuentra ningún fundamento para que se destaque de manera especial en las alegaciones de esta Dirección General.
- La **conclusión 25** recoge la opinión del Consejo de Cuentas de que el hecho de que la Ley 2/2006 de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad incluya en el sector público autonómico, a los efectos de esa Ley, a las Universidades, podría suponer una limitación de la autonomía económico-financiera de las mismas y de su potestad autoorganizativa, fundamentando esa opinión en cuatro argumentos que giran todos en torno al control al que están sometidas por la Intervención General de la Administración de la Comunidad y a la formación de la Cuenta General de la Comunidad donde la inclusión de las cuentas de la Universidad en dicha Cuenta General, supone que las cuentas de la Universidad están sometidas a una doble rendición y una doble aprobación por el Consejo de Cuentas, recomendando (recomendación nº 10 del informe) la supresión de las Universidades y sus entidades dependientes del ámbito subjetivo de la Ley 2/2006.

En relación con esta conclusión y su correspondiente recomendación, llama la atención, en primer lugar, la preocupación por salvaguardar la autonomía económico-financiera de la Universidad expresada en las mismas, cuando en otros puntos del



## Junta de Castilla y León

Consejería de Hacienda  
Dirección General de Presupuestos  
y Estadística

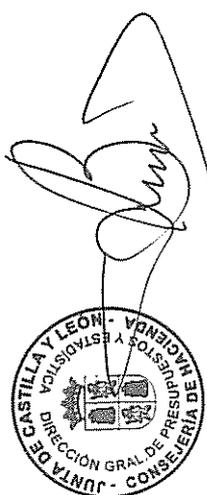
informe (conclusión 8, 12, recomendaciones 4, 7 y 15) exige a la Consejería de Hacienda y a la Dirección General de Presupuestos y Estadística la realización de determinadas actuaciones que sí suponen una clara interferencia en la autonomía económico-financiera de las Universidades.

Atendiendo a las cuestiones concretas sobre las que se manifiesta el informe, señalar que en ningún caso suponen el menoscabo de la autonomía económico-financiera de la Universidad.

Así, la exigencia de que la Universidad rinda sus cuentas al Consejo de Cuentas, conforme a lo establecido en el artículo 81.5 de la L.O. 6/2001 y, a la vez, las remita a la Intervención General de la Administración de la Comunidad para la formación de la Cuenta General, conforme a la artículo 232 de la Ley 2/2006, no supone ninguna duplicidad ni afecta a la autonomía de las Universidades, pues ambas exigencias tienen finalidad distinta: en un caso es la rendición de cuentas, mientras que en el otro, ofrecer información sobre la situación patrimonial y financiera, el resultado económico-patrimonial y la ejecución del presupuesto del sector público autonómico, a nivel consolidado. Además, es el artículo 81.5 de la L.O. 6/2001 quien exige que las Universidades remitan copia de sus cuentas a la Comunidad Autónoma. Asimismo, la Ley General Presupuestaria, regula esta misma situación de la misma manera a como lo hace la Ley de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León.

Se aduce también, que la inclusión de las cuentas anuales de la Universidad y sus entidades dependientes en la Cuenta General de la Comunidad, determina que estas cuentas deben ser objeto de aprobación por las Cortes de Castilla y León, como parte integrante de ésta, cuando el artículo 14 de la Ley Orgánica de Universidades establece que la aprobación de las cuentas anuales corresponde al Consejo Social. En relación a ello, señalar que se incurre, de nuevo, en el mismo error ya comentado de confundir la distinta finalidad que tiene la Cuenta General de la Comunidad respecto de las cuentas de las entidades del sector público que la forman. Las Cortes de Castilla y León aprueban la cuenta consolidada del sector público de la Comunidad; muy diferente de las cuentas de las Universidades que son aprobadas por el Consejo Social con carácter previo a su rendición.

Como "razón", también, en que basar la conclusión que conduce a la recomendación planteada, se señala la incoherencia que supone incluir las cuentas de las Universidades y sus entidades dependientes en la Cuenta General de la Comunidad y,





## Junta de Castilla y León

Consejería de Hacienda  
Dirección General de Presupuestos  
y Estadística

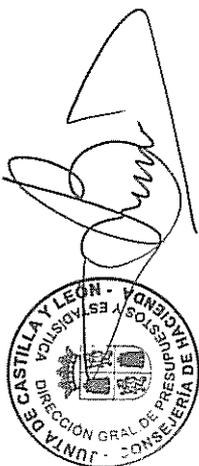
sin embargo, no estar integradas estas cuentas dentro de los Presupuestos de la Comunidad, ni ser aprobadas por las Cortes de Castilla y León. Nuevamente, se pone de manifiesto el error en que se basa esta conclusión: confusión del concepto de Cuenta General con el de cuentas o presupuesto de cada Administración o entidad pública. El hecho de que se deba elaborar una cuenta consolidada de todo el sector público autonómico donde se recoja la ejecución presupuestaria del mismo, no exige que se presenten, también, de manera consolidada los presupuestos de todo el sector público.

**TERCERO.-** Además de las alegaciones anteriores, motivadas por el hecho de que se responsabiliza a esta Dirección General del cumplimiento de ciertas recomendaciones, se considera necesario aclarar ciertas cuestiones que son tratadas erróneamente en este informe:

- En la **conclusión 12** se manifiesta que el no establecimiento por la Comunidad Autónoma de normas y procedimientos para el desarrollo y ejecución del presupuesto de las Universidades públicas de Castilla y León, ha conducido a que cada una de ellas aprueben año tras año "Normas o Bases de ejecución del Presupuesto", poniendo de relieve diferencias respecto a la tramitación de las modificaciones presupuestarias y a los órganos competentes para su tramitación y sobre las normas de vinculación de créditos.

En relación a lo anterior, el artículo 24 de la Ley 3/2003 de Universidades de Castilla y León establece que es el Consejo Social el órgano competente para aprobar el presupuesto y sus modificaciones. Cuestiones sobre el procedimiento y el órgano que puede tramitar una modificación presupuestaria dentro de una Universidad Pública caen dentro del ámbito competencial de las Universidades y su capacidad de autoorganización y autonomía financiera, reconocidas en el art. 2 de la Ley Orgánica de Universidades. Lo mismo cabe decir respecto del nivel de vinculación de los créditos presupuestarios, que constituye una decisión de gestión presupuestaria a adoptar por quien tiene capacidad para aprobar el presupuesto y que dependiendo del nivel que se determine, podría exigir una modificación presupuestaria.

- En la **recomendación 7** se señala que la Comunidad Autónoma, a través de la Consejería de Hacienda, debería establecer normas a efectos de que los presupuestos de las Universidades se consolidasen con los presupuestos de las fundaciones,





## Junta de Castilla y León

Consejería de Hacienda  
Dirección General de Presupuestos  
y Estadística

empresas o cualquier otra persona jurídica similar vinculada o dependiente de las mismas.

Respecto a ello, la primera precisión que hay que hacer es que las fundaciones, empresas, ..., no presentan presupuestos, por lo que no es posible consolidar una información que no se presenta. Las empresas y fundaciones dependientes de las Universidades, presentan las cuentas o documentos que establezcan cada Universidad en el ejercicio de su autonomía financiera.

Si lo comparamos con las normas relativas a los Presupuestos Generales de la Comunidad, las empresas y las fundaciones de la Comunidad (excepto que hayan sido constituidas por las Universidades de acuerdo con su normativa y no participe en la dotación fundacional en más del cincuenta por ciento ninguna otra entidad del sector público autonómico), presentan un presupuesto de explotación y otro de capital, documentos que nada tiene que ver con el presupuesto de la Administración, no consolidándose, aunque sí se integren en el Presupuesto de la Comunidad, que son conceptos distintos. Y lo mismo ocurre a nivel de Presupuestos Generales del Estado.

La segunda precisión, es que la Consejería de Hacienda es respetuosa con la autonomía y capacidad de autoorganización de las Universidades recogidas en las leyes por lo que, aparte de la imposibilidad de la consolidación presupuestaria pretendida, en ningún momento interferiría en dicha autonomía.

- En la **recomendación 8** donde se manifiesta que dado que las Universidades se integran en el subsector de Comunidades Autónomas del SEC 95 y que las Cortes de Castilla y León deben aprobar el límite no financiero de la Comunidad Autónoma, se deberían efectuar las modificaciones normativas necesarias para que los presupuestos y las cuentas anuales de las Universidades se remitan a las Cortes Generales a efectos informativos, con el fin de "... que las Cortes de Castilla y León puedan verificar el cumplimiento de ese límite al finalizar el ejercicio".

A este respecto, hay que precisar que las Cortes de Castilla y León lo que aprueban es el límite de gasto no financiero correspondiente a los Presupuestos Generales de la Comunidad para el ejercicio siguiente, pero no de todo el sector público. Por otra parte, el límite de gasto no financiero es un parámetro que define el proceso de elaboración del proyecto de presupuestos, pero no un límite de la ejecución presupuestaria que, lógicamente, está sometida a muy diversos avatares. La única limitación que existe durante la ejecución presupuestaria es el estricto cumplimiento



## Junta de Castilla y León

Consejería de Hacienda  
Dirección General de Presupuestos  
y Estadística

de la "regla de gasto", concepto diferente al del "límite de gasto". En consecuencia, es errónea la interpretación y, en consecuencia, la pretensión de que el cumplimiento del "límite de gasto no financiero" deba ser objeto de verificación al finalizar el ejercicio, tras la ejecución presupuestaria.

Valladolid, 21 de marzo de 2014.

EL DIRECTOR GENERAL



Pdo: José Armando Baeta Canales.

**EXCMO. SR. PRESIDENTE DEL CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y  
LEÓN.**



**Junta de  
Castilla y León**

Consejería de Educación  
D. G. de Universidades e Investigación.

**ALEGACIONES FORMULADAS POR LA DIRECCION GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION AL INFORME DEL CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN SOBRE “FISCALIZACION DE UNIVERSIDADES PÚBLICAS. EJERCICIO 2012. UNIVERSIDAD DE VALLADOLID”**

**Alegaciones a la conclusión nº 7 en relación con la recomendación nº 2**

Cuando finalizó la vigencia de los Contratos-Programa 2007-2010 con las universidades públicas de la Comunidad, la Consejería de Educación diseñó un nuevo modelo de financiación plurianual que cumpliera con los requisitos y objetivos marcados por la Ley Orgánica de Universidades como por la Ley de Universidades de Castilla y León.

Las especiales circunstancias económicas y, en consecuencia presupuestarias, acaecidas a partir de 2011 han hecho imposible la puesta en marcha del mencionado modelo de financiación plurianual.

No obstante es un compromiso repetidamente asumido por el Consejero de Educación e incluso por el Presidente de la Junta de Castilla y León el retomar este marco de financiación en el momento en que la situación presupuestaria mejore lo suficiente.

**Alegaciones a la conclusión nº 35**

El criterio contable de la Universidad imputa al capítulo VI los costes de personal investigador que cuentan con financiación específica en proyectos de investigación concretos.

Entendemos que el sentido de la Ley Orgánica de Universidades a la hora de aprobar los costes de personal hace referencia a los que son directamente financiados por transferencias de la comunidad autónoma (es decir los imputados al capítulo I) como viene haciéndose hasta ahora.

Entendemos, por ello, que no tiene sentido, en términos de control, aprobar un importe de gastos de personal en el capítulo VI (que además incluye otros numerosos conceptos de gasto relacionados con la actividad investigadora). Podría, además, darse la paradoja de que, cualquier proyecto aprobado y financiado por otro organismo externo con posterioridad a la autorización del techo de gastos de personal, y que



**Junta de  
Castilla y León**

Consejería de Educación  
D. G. de Universidades e Investigación.

contemplara la posibilidad de imputar al propio proyecto gastos de personal investigador, no pudiera ejecutarse al no haber sido contemplado en dicha autorización.

Valladolid, 25 de marzo de 2014.

El Director General de Universidades e Investigación



*[Handwritten signature]*

Fdo. Angel de los Ríos Rodicio.:



**ALEGACIONES AL INFORME PROVISIONAL DE LA  
FISCALIZACIÓN DE LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS,  
EJERCICIO 2012. UNIVERSIDAD DE VALLADOLID**

Examinado el Informe Provisional de la Fiscalización de las Universidades Públicas, ejercicio 2012, Universidad de Valladolid, elaborado por el Consejo de Cuentas de Castilla y León, se formulan las siguientes alegaciones al mismo.

El apartado IV del informe contiene las conclusiones de los resultados de la fiscalización. El resto del informe es descriptivo y es la base de dichas conclusiones, así como de las observaciones y recomendaciones efectuadas en el siguiente apartado. Las alegaciones se refieren únicamente a las conclusiones y a las recomendaciones, si bien hay que entenderlas hechas asimismo a la parte descriptiva del informe que sustenta cada una de las conclusiones.

En la conclusión número 6 se afirma: ***"A nivel autonómico la Comunidad de Castilla y León no ha dictado normas y procedimientos para el control de las inversiones, gastos e ingresos de las Universidades, tal y como establece el art. 82 de la Ley Orgánica de Universidades"***

El artículo 82 de la Ley Orgánica de Universidades dispone: *"Las Comunidades Autónomas establecerán las normas y procedimientos para el desarrollo y ejecución del presupuesto de las Universidades, así como para el control de las inversiones, gastos e ingresos... mediante las correspondientes técnicas de auditoría, bajo la supervisión de los Consejos Sociales"*.

A la hora de establecer las normas y procedimientos para el control, son varias las opciones legales entre las que la Comunidad Autónoma puede elegir: se puede dictar una norma específica para las Universidades Públicas de la comunidad, o se puede recoger en una única norma genérica de la comunidad con mayor alcance que las Universidades.

De entre las anteriores posibilidades legales existentes, la Comunidad Autónoma ha optado en la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León por integrar las universidades públicas dentro del Sector Público autonómico.



# Junta de Castilla y León

Consejería de Hacienda  
Intervención General de la Administración  
de la Comunidad

Así, el título I *“El ámbito de aplicación y los principios generales”* de la citada Ley, comienza, con la definición del objeto de la Ley que, a su vez, determina su ámbito de aplicación.

- El artículo 1 establece que la Ley tiene por objeto regular el régimen presupuestario, económico-financiero y de contabilidad del sector público de la Comunidad, y el control de la gestión económico-financiera que ha de realizar la Intervención General de la Administración de la Comunidad.
- Completa el axioma anterior el artículo 2 haciendo una lista descriptiva de las entidades que forman parte del sector público autonómico, situando a las universidades públicas en su punto 1.e.

Es en el Título VII *Del control de la Gestión Económico-Financiera realizado por la Intervención General de la Administración de la Comunidad de Castilla y León* donde se dispone, dentro del Capítulo IV, la forma de ejercicio del control interno al que están sometidas las universidades públicas, que es la auditoría pública, y donde siguiendo el artículo 276.3 se fija su periodicidad: *“La Intervención General realizará anualmente la auditoría de las cuentas anuales de las universidades públicas”*.

Por lo tanto, sí existe una norma y unos procedimientos de control; además el procedimiento establecido en la Ley no contradice lo dispuesto en el mencionado artículo 82, ya que previa realización de la auditoría por la Intervención General ha de ser el Consejo Social quien apruebe las cuentas y por tanto con su supervisión.

En la conclusión número 12 se afirma: ***“La Comunidad Autónoma de Castilla y León, incumpliendo el artículo 82 de la Ley Orgánica de Universidades, no ha establecido normas y procedimientos para el desarrollo y ejecución del presupuesto de las Universidades Públicas de Castilla y León, adecuados a sus peculiaridades organizativas y de gestión”***.



# Junta de Castilla y León

Consejería de Hacienda  
Intervención General de la Administración  
de la Comunidad

El artículo 5 de la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León establece que a las universidades públicas se les aplica, entre otras, las siguientes disposiciones:

-El capítulo I del título IV: Normas generales de programación y de gestión presupuestarias del sector público.

-El capítulo III del título IV: Contenido, estructura y elaboración de los presupuestos generales de la Comunidad.

-El capítulo IV del título IV: De los créditos de los presupuestos de la Administración General y de las entidades u órganos con dotación diferenciada con presupuesto limitativo y sus modificaciones.

-El capítulo VI del título IV: Normas generales de la gestión económico-financiera del sector público

-El capítulo VII del título IV: Gestión y Liquidación de los presupuestos

Por lo tanto, la Comunidad tiene establecidas normas de carácter general para el desarrollo y ejecución del presupuesto de las Universidades Públicas, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Universidades.

La adaptación de estas reglas generales contenidas en la Ley de Hacienda a las singularidades de cada Universidad, deben recaer en el propio ámbito competencial de cada Universidad Pública, dentro de su capacidad de auto organización y autonomía, establecidas en el artículo 2 de la Ley Orgánica de Universidades.

Así, el artículo 24 de la Ley 3/2003 de Universidades de Castilla y León establece que es el Consejo Social el órgano competente para aprobar el presupuesto y sus modificaciones.

Y por otra parte, cuestiones más específicas, tales como el desarrollo del procedimiento y el órgano que puede tramitar una modificación presupuestaria, deben ser objeto de regulación por las propias Universidades, ya que están íntimamente ligadas a las singularidades de cada una de ellas.



# Junta de Castilla y León

Consejería de Hacienda  
Intervención General de la Administración  
de la Comunidad

En la conclusión número 25 del Informe Provisional se considera: ***“esta integración en el sector público autonómico efectuada por la Ley de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad podría suponer una limitación de la autonomía económico-financiera de las Universidades y de su potestad autoorganizatoria”***.

Con base en esta conclusión, en la recomendación número 10 se establece: ***“A efectos de evitar una posible limitación de la autonomía económico-financiera de las Universidades, las Cortes de Castilla y León deberían valorar la posibilidad de modificar la Ley de Hacienda y del Sector Público de la Comunidad a efectos de dotarla de una mayor coherencia con la normativa orgánica y básica de la Ley Orgánica de Universidades. Para ello, deberían suprimirse las Universidades y sus entidades dependientes del ámbito subjetivo de la Ley, y de otra, sus cuentas anuales deberían excluirse de la Cuenta General de la Comunidad”***.

La autonomía económico-financiera de las Universidades Públicas no está reñida con el control que la Comunidad Autónoma pueda hacer en relación con las aportaciones que realiza a las mismas; no podemos olvidarnos que en el ejercicio 2.012, las aportaciones de la Comunidad Autónoma a la Universidad de Valladolid supusieron el 66,97% del total de sus derechos reconocidos.

Por otra parte, el artículo 81.5 de la Ley Orgánica de Universidades establece que: ***“Las Universidades remitirán copia de la liquidación de sus presupuestos y el resto de documentos que constituyan sus cuentas anuales a la Comunidad Autónoma en el plazo establecido por las normas aplicables de la Comunidad Autónoma”***, por lo que la obligación de remisión de las cuentas anuales a la Comunidad Autónoma es independiente de su integración o no en el sector público autonómico, ya que es la propia Ley de Universidades la que obliga a esta rendición.

En todo caso, la inclusión de las universidades públicas y de las entidades o fundaciones participadas mayoritariamente por las mismas en el Sector Público Autonómico, no supone una doble rendición de sus cuentas anuales ante el Consejo de Cuentas, puesto que la remisión de las cuentas anuales a la Junta de



# Junta de Castilla y León

Consejería de Hacienda  
Intervención General de la Administración  
de la Comunidad

Castilla y León tiene como único objetivo la formación de la Cuenta General de la Comunidad.

Si aplicáramos esta misma regla podríamos considerar que determinada información se está rindiendo en más de una ocasión, por la existencia de distintos órganos de control, como puede ser la Intervención General de la Administración de la Comunidad, el propio Consejo de Cuentas o el Tribunal de Cuentas, al cual se le envía también información en relación con la actividad económico-financiera de las Universidades Públicas, sin que podamos hablar ni de duplicidad en el envío de la información, ni en los controles efectuados por cada uno de estos órganos, los cuales persiguen objetivos diferentes.

Además, la exclusión de la información correspondiente a las universidades públicas y sus entidades dependientes implicaría que la Cuenta General no mostraría la imagen fiel de la situación económica, financiera y patrimonial de nuestra Comunidad, dada la elevada importancia relativa de su actividad en la ejecución del presupuesto consolidado de las entidades del sector público de la Comunidad sujetas al régimen de contabilidad pública que, en el ejercicio 2012, ascendió a casi un 5% del total de obligaciones reconocidas netas por el conjunto de dichas entidades.

Finalmente, en relación con esta conclusión, es necesario advertir que la aprobación de la Cuenta General por las Cortes de Castilla y León, prevista en el artículo 234 de la Ley de Hacienda, no implica la aprobación de las cuentas anuales de las universidades públicas ni la de cada una de sus entidades dependientes, del mismo modo que tampoco conlleva la aprobación de las cuentas del resto de entidades del sector público de la Comunidad cuyas cuentas se integran en dicha cuenta general, como pueden ser las de la Administración General, cuya liquidación aprueba la Junta de Castilla y León, o las de los Organismos Autónomos, Entidades Públicas de Derecho Privado, Empresas y Fundaciones Públicas, cuyas cuentas son aprobadas por el respectivo órgano competente y no por las Cortes de Castilla León.

Por lo tanto, la inclusión de la información correspondiente a las universidades públicas en la Cuenta General de la Comunidad no implica una



# Junta de Castilla y León

Consejería de Hacienda  
Intervención General de la Administración  
de la Comunidad

doble aprobación de las cuentas anuales de cada una de ellas, tal y como se establece en esta conclusión del Informe Provisional.

En la conclusión número 26 se afirma: ***"Existe retraso por parte de la Intervención General en la emisión de los informes de auditoría de las cuentas anuales de la Universidad de Valladolid"***

El Servicio de Control Financiero del Sector Público de la Intervención General de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, es el órgano encargado de realizar la auditoría de las cuentas anuales de las Universidades Públicas, en virtud de lo dispuesto en el correspondiente Plan anual de Auditorías.

El retraso en la emisión de los informes, al que alude el Consejo de Cuentas, se explica en el contexto económico actual de crisis, con una importante reducción de recursos humanos y materiales para el ejercicio del control interno en el ámbito de sus competencias. Así:

- La dificultad de reposición de las plazas que se van quedando vacantes, fundamentalmente por su incorporación a otras instituciones de la Comunidad, nos ha llevado a la situación de que solo el 28% de las plazas de auditores existentes en la RPT se encuentran ocupadas.

Este personal es el encargado de realizar, además de las auditorías de la Universidades Públicas, las de los Entes Públicos de Derecho Privado, las Fundaciones Públicas y las Empresas Públicas, de acuerdo con el Plan anual de control Financiero aprobado por el Interventor General.

- Desde el punto de los recursos materiales, ya no es posible acudir a la posibilidad prevista en la Disposición Adicional Quinta de la Ley 2/2006 de contratación de auditorías externas, porque la Consejería de Hacienda carece de la preceptiva consignación presupuestaria.

Hay que destacar que las auditorías de las cuentas de las Universidades Públicas comenzaron a realizarse con medios propios en el ejercicio 2011, con la dificultad y el posible retraso que el primer año de una actividad implica.



# Junta de Castilla y León

Consejería de Hacienda  
Intervención General de la Administración  
de la Comunidad

Por otra parte, el Informe Provisional correspondiente a una Fiscalización efectuada por el Consejo de Cuentas no parece el medio adecuado para poner de manifiesto retrasos de otros órganos de control de la Comunidad.

Una vez expuesta la situación actual, esta Intervención General está trabajando para realizar en un futuro inmediato los informes dentro de los plazos legales establecidos.

En la recomendación número 11 se expone: ***“La Intervención General de la Administración de la Comunidad debería elaborar un nuevo Plan General de Contabilidad Pública para la Comunidad de Castilla y León, adaptado al Plan General de contabilidad estatal”.*** ***“Al mismo tiempo, la Comunidad Autónoma de Castilla y León, como administración que ostenta la tutela financiera y con fundamento en la norma que impone que el sistema contable y las cuentas anuales de las Universidades Públicas deben adaptarse a la normativa autonómica, de acuerdo con el artículo 82 de la Ley Orgánica de Universidades debería, en colaboración con ellas, adoptar las medidas pertinentes para la implantación en las mismas del Sistema de Información Contable de la Comunidad de Castilla y León (SICCAL).”***

La Consejería de Hacienda está trabajando en la elaboración de un nuevo Plan General de Contabilidad Pública de la Comunidad, sin que la Orden EHA/1307/2010, de 13 de abril, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad estatal imponga una fecha límite para la aprobación del mismo.

La tutela financiera a la que se alude en esta recomendación no está recogida en ninguno de los preceptos de la Ley Orgánica de Universidades. Los artículos 81 y 82 no establecen ningún tipo de obligación de implantación en las Universidades Públicas del mismo sistema contable que utilice la Administración de la Comunidad, ya que el punto 4 del artículo 81 sólo dispone que: ***“La estructura del presupuesto de las Universidades, su sistema contable, y los documentos que comprenden sus cuentas anuales deberán adaptarse, en todo caso, a las normas que con carácter general se establezcan para el sector público. En este marco, a los efectos de la normalización contable, las Comunidades***



# Junta de Castilla y León

Consejería de Hacienda  
Intervención General de la Administración  
de la Comunidad

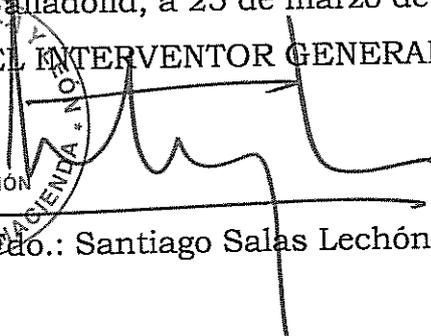
*Autónomas podrán establecer un plan de contabilidad para las Universidades de su competencia.”*

Por lo tanto, las Universidades Públicas no tienen obligación de utilizar el mismo sistema contable que el resto del sector público de la Comunidad.

Esta recomendación, a juicio de esta Intervención General, es contraria a diversas conclusiones y recomendaciones expuestas en el Informe Provisional y, en concreto, con la anterior, en la que se recomienda que las Universidades Públicas no formen parte del Sector Público de la Comunidad.

Valladolid, a 25 de marzo de 2014

EL INTERVENTOR GENERAL



Intervención General de la Administración de la Comunidad de Castilla y León

Fdo.: Santiago Salas Lechón



**Universidad de Valladolid**

CONSEJO DE CUENTAS  
DE CASTILLA Y LEÓN  
Nº REG. ENTRADA: 504/2014  
FECHA: 07/04/2014 13:48:30  
MDS:  
687EE2C87E710E0566AD3E3F6E2C4E3A

## Alegaciones al Informe Provisional de Fiscalización de la Universidad de Valladolid, Ejercicio 2012, emitido por el Consejo de Cuentas de la Comunidad de Castilla y León.

Recibido el informe provisional relativo a la "Fiscalización de las Universidades Públicas, Ejercicio 2012" a fin de que se formulen las alegaciones que se estimen oportunas, se formulan una serie de ellas y se adjuntan documentos aportados por los centros directivos competentes en la materia que sirven como apoyo de las diferentes argumentaciones.

Las alegaciones se ordenan, para una mejor comprensión, siguiendo el índice del informe provisional en los epígrafes en que se divide el apartado IV CONCLUSIONES.

Valladolid, a 4 de abril de 2014

El Rector,

Fdo.: Marcos Saeristán Represa

EXCELENTÍSIMO SR. PRESIDENTE - CONSEJO DE CUENTAS - CASTILLA Y LEÓN



**Universidad de Valladolid**

## ALEGACIONES

Conclusión 3): Analizada la composición del patronato de la Fundación Parque Científico Universidad de Valladolid se desprende que de los trece miembros que son Patronos Natos solamente seis son nombrados por la Universidad (ver artículo 13 de sus estatutos), toda vez que el Presidente del Consejo Social de la Universidad es nombrado por la Junta de Castilla y León. Doce, como máximo, de los Patronos Electivos son nombrados a propuesta de común acuerdo por el Rector de la Universidad de Valladolid y el Alcalde de Valladolid. El Rector de la Universidad de Valladolid puede proponer a otros tres Patronos Electivos, que serán investigadores de la Universidad de Valladolid. Lógicamente, los Patronos Electivos son personas de reconocido prestigio y gozan de plena independencia en el ejercicio de sus funciones. Ni por su aportación al capital fundacional ni por su representación en el Patronato la Fundación Parque Científico Universidad de Valladolid está controlada mayoritariamente por la Universidad. Por ello, tampoco las empresas de Base Tecnológica están mayoritariamente participadas por la Universidad a través de la Fundación Parque Científico Universidad de Valladolid.

Conclusión 4): En apariencia puede parecer justificada la afirmación de que los medios personales del Servicio de Control Interno de la UVa "resultan insuficientes para realizar las funciones que le son propias y no guardan relación con el volumen económico de los gastos e ingresos de la Universidad", pero en nuestra opinión no así, resultando, por las razones que se van a señalar, una apreciación un tanto subjetiva. En efecto, ha de considerarse que todo el Capítulo I del presupuesto (70% en 2012) es controlado y autorizado previamente por la Junta de Castilla y León: importes, plantillas de personal...etc. En el Capítulo II, los contratos asociados a los grandes gastos corrientes en bienes y servicios, como Arrendamientos de equipos para procesos de información, Luz, Gas, Combustibles, Seguridad, Jardinería, Comunicaciones, Limpieza y Mantenimiento de aplicaciones informáticas, por nombrar las más importantes en su volumen, se realizan a través de contratos plurianuales y su control no tiene una carga excesiva de trabajo. El Capítulo IV, se circunscribe a la concesión de becas propias, en la que si bien no participa directamente el Servicio de Control Interno, sí que están intervenidas (en todas sus fases, desde la aprobación de las bases que las rigen hasta su concesión definitiva) por la Comisión Delegada del Consejo de Gobierno y la representación de los estudiantes, dando información periódica al Consejo Social. Esto es, son convocatorias públicas y están controladas por órganos colegiados. Otro tipo de becas son las ampliaciones sobre unas ya concedidas, como pueden ser las del programa Erasmus. Y así sucesivamente. Para finalizar con esta alegación, debemos señalar que las transferencias de carácter finalista recibidas en el año 2012 representaron el 50% de los ingresos del presupuesto de ese año (no se han considerado las Transferencias de la Junta de Castilla y León para financiar el Capítulo I, del que ya se ha descrito el exhaustivo control que esta administración ejerce) y es universalmente conocido que las transferencias de carácter finalista requieren una profunda rendición de cuentas en tiempo y forma.



## Universidad de Valladolid

Conclusión 5) En ningún caso, de la legislación de aplicación que se cita, se desprende que el Servicio de Control Interno haya de depender orgánica o funcionalmente del Consejo Social, por lo que no se produce ningún tipo de incumplimiento, tratándose más bien de un criterio u opinión de los redactores del informe. Esta conclusión no deja de expresar una preferencia del equipo auditor, tal vez surgida por una concepción de la auditoría interna como un poder negador cuya actividad básica es vigilar la actividad del Rector y no como una función de asesoramiento que apoya las funciones de éste. Los Estatutos de la Universidad de Valladolid dedican el Capítulo V de Título VII a "El control de la actividad económica".

Conclusión 10) Para iniciar el proceso de elaboración del anteproyecto de presupuestos descrito por ustedes y de acuerdo con la normativa existente, es imprescindible conocer el *techo máximo que la Comunidad Autónoma va a autorizar para el capítulo I* (mayoritariamente, Gastos de Personal) para el ejercicio 2012. Con anterioridad al 1 de enero de 2012 la UVA no dispone de ningún dato fehaciente que le permita conocer cuál será ese techo.

Como bien se indica, tampoco en los Presupuestos Generales para la Comunidad Autónoma de Castilla y León de 2012 se especifica el importe de la transferencia para gastos corrientes (como han podido comprobar no incluye gastos de capital) asignado a la Universidad de Valladolid, acuerdo comunicado posteriormente a la aprobación de dichos Presupuestos Generales.

En tanto y cuanto la asignación presupuestaria en esa transferencia corriente supone un porcentaje importantísimo del presupuesto de ingresos de la Universidad, 63% en el ejercicio 2012, no es posible, ni conveniente, elaborar y aprobar nuestros presupuestos con suficientes garantías, con fecha anterior al 1 de enero.

Así mismo, es preciso tener en cuenta que las Relaciones de Puestos de Trabajo y las plantillas se negocian con garantías a partir del momento en que se conoce el techo máximo para el capítulo I y el importe de la transferencia corriente, y ello desencadena una sucesión de procesos que demoran la aprobación de los presupuestos.

Si bien se está de acuerdo con la consideración de que los presupuestos recogen los ingresos previstos, y por tanto es técnicamente posible aprobar unas previsiones y posteriormente, si hubiera sido necesario, modificarlas para adecuarlas al importe definitivo de las transferencias para gastos corrientes de la Comunidad Autónoma, no hay que olvidar que, como se ha indicado con anterioridad, el techo máximo del capítulo I no es algo estimativo sino de obligado cumplimiento, por lo que es necesario conocer este importe máximo para los gastos de personal si no se desea hacer una política de personal irresponsable, arriesgada y de difícil posterior justificación.

Para finalizar este apartado, les indicamos que el 19 de diciembre de 2011 se dictó resolución del Rectorado por la que se regulaba la prórroga del presupuesto de 2011 para 2012, y no en la fecha que ustedes indican.

Conclusión 11) Como se dice en el apartado III.2.1.1.4 "*la normativa general reguladora de las Universidades (LOU y LUCL) y las normas específicas de la UVA (Normas de Ejecución Presupuestaria del Ejercicio y Estatutos) no contempla que los presupuestos (de explotación y de capital por ser entidades con presupuestos estimativos) [de fundaciones o empresas que, aunque no están participadas mayoritariamente, están "controladas de forma efectiva por la Universidad" y/o "financiadas por la misma"]*, *deban acompañar a los*



## Universidad de Valladolid

*presupuestos de las universidades que las controlan a efectos de su aprobación por el Consejo Social” y, si esto es así, dicho además lo que se refiere a la Conclusión 3), convendría aclarar que se trata de una laguna legislativa apreciada en el proceso de fiscalización y no de una deficiencia o incumplimiento de la Universidad, lo que debiera de describirse con más claridad en esta conclusión.*

Conclusión 13) segundo y tercer punto. Nos remitimos a lo dicho, a fin de no ser reiterativos, en la alegación a la Conclusión 11).

Conclusión 13) cuarto punto. Es necesario resaltar la concepción que tienen los remanentes en el presupuesto de las universidades, que difiere del que se tiene en otras administraciones. Así el artículo 81.3.g de Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades determina que “Los remanentes de tesorería” forman parte del estado de ingresos del presupuesto de las universidades.

Del mismo modo, el artículo 225 de los estatutos de la UVa, determina que los remanentes de tesorería forman parte de los recursos con los que cuenta la Universidad.

El artículo 13.3 de las Normas de Ejecución Presupuestaria de la UVa establece que “los remanentes no afectados podrán utilizarse para financiar cualquier concepto del presupuesto de gastos”. De este artículo se deduce que todos los remanentes de tesorería no afectada tienen la consideración de “créditos incorporables”, por lo que consideramos que no es necesario reflejarlo en la memoria.

Las incorporaciones de remanentes que se realizan en los expedientes 2A y 9A del 2012 se corresponden con remanente No Afectado reflejado en la liquidación del ejercicio 2011, por lo que, conforme al citado artículo de las Normas de Ejecución de la Universidad, no debe haber una correspondencia entre los conceptos presupuestarios que generaron el remanente en 2011 con los conceptos que son objeto de modificación en 2012.

Por consiguiente, los expedientes 2A y 9A corresponden a incorporaciones de remanentes de crédito No Afectado que tienen la acepción de créditos incorporables de acuerdo al artículo 13 de las normas de ejecución presupuestaria y que son parte de los recursos propios de las universidades tal y como se ha recogido en la normativa anteriormente citada.

En ninguno de los apartados de la memoria del expediente 2A se refleja que estemos ante una incorporación de remanentes de crédito comprometidos a 31 de diciembre del 2011. Se trata de incorporación de remanente de crédito no afectado que puede estar comprometido o bien de remanente de crédito no afectado destinado a financiar cualquier concepto del presupuesto (artículo 13.3).

A 31 de diciembre del ejercicio 2011 existen créditos comprometidos por importe de 2.536.048,80 de los que 1.317.799,87 corresponden a créditos comprometidos con financiación afectada que se han incluido en el expediente 1A de incorporación de remanente afectado y 1.218.248,93 a créditos comprometidos con financiación no afectada que se han incluido en el expediente 2A.

En relación con la modificación 9A, quizá hubiera sido un tipo de modificación más adecuada si no tenemos en cuenta el artículo 6 de las normas de ejecución presupuestaria de la UVa que establece las vinculaciones de los créditos para gastos.

Conclusión 14) La liquidación presupuestaria del ejercicio 2012 incluida en las Cuentas Anuales de la Universidad de Valladolid, se presenta con un detalle de:



## Universidad de Valladolid

- Clasificación Orgánica a nivel de Sección
- Clasificación Funcional a nivel de Programa
- Clasificación Económica a nivel de Subconcepto

En esa liquidación se recogen los gastos de la Universidad con el mismo nivel de desagregación con el que aprueba su Presupuesto para 2012 y que aparece publicado en el BOCYL del lunes 19 de noviembre de 2012 (<http://bocyl.jcyl.es/boletines/2012/11/19/pdf/BOCYL-D-19112012-9.pdf>).

El documento presupuestario se compone de diferentes apartados, así el apartado "Presupuesto de Gastos por Programa" detalla a nivel de concepto económico y por subprograma la anterior información, sin incluir una clasificación orgánica exhaustiva (Esta contendría más de 2.000 registros). Por este mismo motivo, el apartado "Presupuesto de Gasto por Unidades Gestoras" hace un resumen por la clasificación orgánica, por lo que en algunos casos la detalla y en otros es un agregado de varias de ellas (caso por ejemplo de los Departamentos, Centros, Institutos, GIR o Proyectos de Investigación). El apartado "Presupuesto de gastos por conceptos económicos" detalla desde el punto de vista de los capítulos de gasto, los subconceptos de los mismos y los subprogramas donde se hayan asignado, sin incluir información sobre la clasificación orgánica. Toda esta información, no encajaría en el detalle solicitado por el Plan General de Contabilidad Pública de Castilla y León, en el que para el caso de "Liquidación del Presupuesto de Gastos" solicita la clasificación orgánica, sin detallar en su desarrollo, y una clasificación funcional, exigida por programas. En la "Liquidación del Presupuesto de ingresos" sólo se requiere la clasificación económica.

Con estos requisitos es como aparecen la Cuentas Anuales de la Universidad de Valladolid de 2012, cumpliendo así con las exigencias del PGCPCL.

En conclusión, si se realizará una liquidación presupuestaria con el grado de detalle requerido por el Consejo de Cuentas, lejos de añadir más claridad a la información aportada contribuiría a una dificultad añadida a la hora de su tratamiento y en ese caso sí incumpliríamos la norma 6 de elaboración de las Cuentas Anuales establecida en el Plan General de Contabilidad Pública de Castilla y León.

Conclusión 16) Los fondos concedidos para investigación tienen la denominación de "gastos de ejecución del proyecto de investigación". Por ello, la UVa ha considerado como transferencias los pagos relativos al personal investigador asociado a un proyecto de investigación al considerar que esos gastos no son para que el perceptor realice una finalidad concreta ni específica; su percepción es en compensación a su contribución a la tarea investigadora del proyecto al que está asociado.

Sin embargo, se ha entendido que el resto de los gastos detallados tienen la consideración de subvenciones, ya que ineludiblemente deben ser empleados para la finalidad concreta y específica para la que se concedieron, y si no se cumple la finalidad de la convocatoria de esa subvención con un objeto concreto debe ser reintegrada.

Conclusión 17) La Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos en su Disposición Adicional Quinta Adaptación de la LO 11/1983 establecía que a partir de su



## Universidad de Valladolid

entrada en vigor las tasas académicas y demás derechos a que se refiere la letra b) del apartado 3 del artículo 54 de la LO 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, tendrán la consideración de precios públicos y se fijarán y regularán de acuerdo con lo establecido en el citado artículo. El contenido de dicha letra b) del apartado 3 del art. 54 de la LRU dice: "Las tasas académicas y demás derechos que legalmente se establezcan. En el caso de estudios conducentes a títulos oficiales, las tasas académicas las fijará la Comunidad Autónoma dentro de los límites que establezca el Consejo de Universidades. Para los restantes estudios las fijará el Consejo Social. Igualmente, se consignarán las compensaciones correspondientes a los importes de las exenciones y reducciones que legalmente se dispongan en materia de tasas y demás derechos." Desde ese momento, las tasas académicas en sus conceptos de ingresos pasaron a conceptos denominados Precios Públicos tanto para estudios oficiales como para los "restantes estudios". Este principio es también recogido por los Estatutos de la Universidad (Acuerdo 104/2003, de 10 de julio, de la Junta de Castilla y León, BOCYL nº 136, de 16 de julio), donde es su artículo 226 dispone: 1. Los precios públicos por estudios conducentes a la obtención de títulos oficiales de validez en todo el Estado serán los que fije la Comunidad Autónoma de Castilla y León. 2. Los precios públicos por estudios conducentes a la obtención de títulos propios de la Universidad de Valladolid serán fijados por el Consejo Social a propuesta del Consejo de Gobierno. Queremos resaltar el mandato que a la Universidad le encomienda la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades en su artículo 1.1 "Funciones de la Universidad" en el que se precisa que la Universidad realiza el servicio público de la educación superior mediante la investigación, la docencia y el estudio. Entendiéndose en toda su amplitud cada uno de los medios con los que la Universidad debe realizar dicho servicio público, considerándose a tal efecto a la docencia en todas sus formas.

Como fuente de consulta a la hora de asignar las cuentas del Plan a los diferentes conceptos de ingresos es un referente el proyecto de Plan General de Contabilidad Pública adaptado a las Universidades que fue elaborado y desarrollado en Alcalá de Henares, en septiembre de 2000, por un grupo de trabajo dirigido por José A. Gonzalo Angulo (Universidad de Alcalá) e integrado José Carlos de Caso Fernández (IGAE), Andrés Galera Navarro (Universidad de Granada), Vicente Pina Martínez (Universidad de Zaragoza), Lourdes Torres Pradas (Universidad de Zaragoza), Antonio Vadillo Iglesias (Universidad de Cádiz), coordinados por Inmaculada Martí Forés (OCU). El proyecto se elabora con el ánimo de ofrecer a las universidades un elemento de registro, control e información para la gestión. En dicho documento aparece una tabla denominada "Estado de ingresos del presupuesto" donde se relacionan ordenadamente los conceptos de ingresos y su asignación de cuenta de la contabilidad patrimonial. Como muestra, destacamos la asignación de cuentas para los siguientes conceptos de ingresos: 310 00 PRECIOS PUBLICOS POR SERVICIOS ACADEMICOS DE PRIMER Y SEGUNDO CICLO, Cuenta 7410; 310 01 PRECIOS PUBLICOS POR SERVICIOS ACADEMICOS DE TERCER CICLO, Cuenta 7410; 310 10 DERECHOS DE MATRICULAS EN ENSEÑANZAS PROPIAS, Cuenta 7412; 310 20 OTROS DERECHOS DE MATRICULAS EN CURSOS Y SEMINARIOS, Cuenta 7413; 319 OTROS PRECIOS PUBLICOS 74199; 323 DERECHOS DE ALOJAMIENTO, RESTAURACION, RESIDENCIAS Y OTROS, Cuenta 7418; 324 CONTRATOS Y CONVENIOS FORMALIZADOS AL AMPARO DEL ART. 11 LRU, Cuenta 7411; 327 SERVICIOS DEPORTIVOS UNIVERSITARIOS, Cuenta 7418; 329 00 USO DE TELEFONOS Y FAX, Cuenta 74193; 329 01 SERVICIOS DE REPROGRAFIA, Cuenta 7415; 330 VENTA DE PUBLICACIONES PROPIAS, Cuenta 7414; 337



## Universidad de Valladolid

VENTA DE IMPRESOS, GUIAS Y SOBRES DE MATRICULAS, Cuenta 74191. Como se observa todas las cuentas asignadas son subdivisiones de la cuenta 741 Precios públicos por prestación de servicios o realización de actividades.

Por último, queremos señalar que la Universidad de Valladolid, con su Contabilidad, ha querido dar una imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y del resultado económico patrimonial, por lo que ha seguido para definir a parte de estos conceptos de ingresos, dos principios contables incluidos en los últimos Planes Generales de Contabilidad Pública del Estado, así como el todavía vigente Plan General de Contabilidad Pública de Castilla y León, como son el principio de uniformidad y el principio de importancia relativa, que debido a como se ha mantenido en el tiempo esta clasificación, y por la escasa importancia relativa en términos cuantitativos o cualitativos de algunos de sus conceptos, es por lo que la información tal y como se encuentra contabilizada, no hace peligrar el objetivo de conseguir dicha imagen fiel.

En concordancia con lo anterior, la Orden HAC/912/2011, de 18 de julio, por la que se dictan las normas para la elaboración de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para el año 2012 establece en sus artículos 5.1.2 y 6.1.3:

*“Artículo 31.- Precios públicos.*

*Contraprestaciones pecuniarias que, a título de precio público, se satisfagan por la prestación de servicios o realización de actividades en régimen de derecho público.*

*Concepto 310. Matrículas, expedición de títulos y otros servicios administrativos referidos a enseñanzas oficiales. Recoge los ingresos procedentes de los precios satisfechos en concepto de matrícula, expediciones de títulos y otros servicios administrativos derivados de las enseñanzas oficiales.*

*Concepto 318. Matrículas, expedición de títulos y otros servicios administrativos referidos a enseñanzas universitarias propias. Recoge los ingresos procedentes de los precios públicos satisfechos en concepto de matrícula, títulos y otros servicios administrativos derivados de enseñanzas propias de cada universidad.*

*Concepto 319. Otros.*

*Concepto 31A. Cursos de verano.*

*Concepto 31B. Centros infantiles.*

*Concepto 31C. Instalaciones juveniles.”*

Conclusión 20) Los gastos de los proyectos gestionados por la Fundación General de la Universidad de Valladolid se contabilizan por la propia fundación.

Los bienes inventariables adquiridos con cargo a esos proyectos se inventarían en la contabilidad financiera de la UVa.

Por otra parte, en 2012 se ha periodificado un importe 1.610 miles de euros de la actividad 541A.3.05 (en la que se encuentran contabilizados los Títulos Propios) considerándolos ingresos anticipados, cuenta 485 de PGCPCL. Ese importe se corresponde con los ingresos en 2012 de esa actividad, en la que se incluyen dichos títulos propios, con cargo a los que no se han reconocido obligaciones.

Conclusión 21) El criterio seguido por la Universidad para el reconocimiento de los derechos correspondientes a transferencias y subvenciones tanto corrientes como de capital coincide



## Universidad de Valladolid

con los criterios elaborados por la "Comisión de Principios y normas Contables Públicas" en su documento relativo a transferencias y subvenciones.

Este documento establece que el ente beneficiario realizará el reconocimiento del derecho cuando se produzca el incremento del activo; no obstante, el ente beneficiario podrá reconocer con anterioridad el derecho si conoce de forma cierta que el ente concedente ha dictado el acto por el cual reconozca y cuantifique el derecho de cobro del ente beneficiario.

La Universidad reconoció estos derechos al tratarse de transferencias y subvenciones directas y tener constancia de forma cierta y determinable del derecho de cobro. Para el reconocimiento de los citados derechos, la Universidad ha tenido en cuenta lo siguiente:

-Tener constancia de que se ha producido un acontecimiento que haya dado lugar al nacimiento del derecho de cobro.

-Que el derecho de cobro tenga un valor cierto y determinable.

-Que el deudor pueda ser determinado.

Los Derechos pendientes de cobro a 31 de diciembre de 2012 procedentes de la Junta de Castilla y León ascienden a 8.325 miles de euros, según documento remitido a la Universidad el 18 de febrero de 2013, (Se adjunta dicho documento). La Universidad, en un ejercicio de prudencia contable, reconoció en el cierre del ejercicio un importe inferior a dicha cantidad.

Por lo que respecta a los derechos reconocidos procedentes de otras instituciones distintas a la Comunidad, es necesario transmitir que en muchas ocasiones esos derechos fueron ingresados durante los meses de enero y febrero de 2013 (Se adjunta copia de la contabilización), antes del 1 de marzo, fecha fijada por ley para realizar la liquidación presupuestaria del ejercicio 2012, por lo que obviamente fueron considerados como derechos reconocidos pendientes de cobro.

Con posterioridad se han ido recaudando el resto de los ingresos reconocidos en el cierre de 2012 sin que se haya producido ninguna anulación.

En definitiva, en lo relativo a esta conclusión nos resulta llamativo y sumamente alarmante que por parte de ese Consejo se viertan afirmaciones del tipo: *"Como resultado de todo ello en la vertiente presupuestaria, el resultado y el saldo presupuestario y el remanente de tesorería están sobrevalorados en 5.937 miles de euros"*, que entendemos que en absoluto se corresponden con la situación patrimonial de nuestra Universidad, y hubiesen sido evitadas simplemente con comprobar la información aportada.

Conclusión 23) Las cuentas anuales, siguiendo el nuevo marco conceptual de la contabilidad pública, contenido el nuevo Plan General de Contabilidad Pública, Orden EHA/1037/2010, deben suministrar información útil para la toma de decisiones económicas y constituir un medio para la rendición de cuentas de la entidad por los recursos que le han sido confiados. Así en su apartado tercero "Principios Contables" se contienen aquellos principios de carácter económico patrimonial y de carácter presupuestario, principios que en su totalidad son respetados en la información que la Universidad proporciona en sus cuentas anuales. Detallando éstos resumidamente y analizando su aplicación, encontramos lo siguiente:



## Universidad de Valladolid

a) Gestión Continuada. Se presumirá por tiempo indefinido la actividad desarrollada por la entidad. Es obvio su cumplimiento.

b) Devengo. Afectará a activos, pasivos y patrimonio neto además de a ingresos y gastos, es decir, a todas las operaciones de la entidad. En ellos las operaciones de las que deriven se reconocerán en función de la corriente real de bienes y servicios afectados, no de su corriente monetaria o financiera. Así, siguiendo uno de los principios de carácter presupuestario también de dicho apartado tercero, la imputación de los derechos se ejercerá en el Presupuesto del ejercicio en que se reconozcan o liquiden. Así sucede cuando la Administración Autónoma concede una subvención y la ingresa en el mismo ejercicio, o cuando aún sin ingresarla realiza el acto de reconocimiento de la obligación contra su presupuesto derivada de su concesión. De igual manera, como criterio de registro o reconocimiento contable de los elementos de las cuentas anuales encontramos el que indica que para las transferencias y subvenciones recibidas se reconocerá su ingreso presupuestario cuando se produzca una de estas situaciones: cuando se incremente el activo materializado, es decir, generalmente cuando aumente la tesorería, o cuando el ente beneficiario conoce de forma cierta que el ente concedente ha dictado acto de reconocimiento de la obligación que implica. Aportamos en el punto 21 información a estos efectos.

c) Uniformidad. Los criterios adoptados se mantendrán en el tiempo y se adoptarán para los mismos hechos de igual característica; cualquier cambio justificado deberá aclararse en la memoria. Puede observarse que los criterios empleados para la elaboración de las cuentas anuales de la UVa son los mismos en los últimos años.

d) Prudencia. Aunque en la NIC-SP 1 se incluye entre las características cualitativas de la información financiera, aquí toma rango de principio contable, que consiste en tratar de no infravalorar o sobrevalorar las obligaciones o gastos y tampoco los activos o ingresos, en las estimaciones bajo condiciones de incertidumbre. Respecto a esto se aclara que los gastos e ingresos así contabilizados pero no efectivamente realizados no tendrán repercusión presupuestaria. Por último, hay que resaltar que este principio cede su carácter preponderante en caso de colisión con otros principios. Es reiterativo, pero no se da el carácter de no prudente para los reconocimientos de derechos a los que alude este punto, aclarados en la contestación al punto 21.

e) No compensación. En ningún caso deben compensarse las partidas de activo y del pasivo del Balance, ni los gastos e ingresos que integran la Cuenta del resultado económico-patrimonial, ni los gastos e ingresos que integran el Estado de liquidación del Presupuesto. Deben valorarse separadamente los elementos integrantes de las distintas partidas del activo y del pasivo. Es otro principio que se cumple.

f) Importancia relativa. Sin transgredir las normas legales, los principios y criterios contables se consideran en función de su importancia relativa y es la imagen fiel de la situación patrimonial y del resultado la que no se debe ver alterada. Se agruparán por naturaleza o función las partidas escasamente significativas o irrelevantes si con ello no se perjudica el principio de imagen fiel y favorece la claridad. Este principio tamiza algunas de las discrepancias que en el informe aparecen relativas a la distinta clasificación que pudieran tener determinados ingresos, como se ve en el punto 17.



## Universidad de Valladolid

Como principios de carácter presupuestario se encuentran:

- a) Principio de imputación presupuestaria. Clasificados en todo caso por el órgano encargado de su gestión y según su naturaleza económica para el caso de los ingresos, y clasificados según su naturaleza económica y finalidad a conseguir para el caso de los créditos de gastos. Contemplando para el caso de los derechos lo ya dicho para el principio de devengo, que la imputación de los derechos se ejercerá en el Presupuesto del ejercicio en que se reconozcan o liquiden, está suficientemente explicado su encaje en el punto 21.
- b) Principio de desafectación. La regla general hace que los ingresos presupuestarios financien gastos presupuestarios sin ninguna relación. En caso contrario los ingresos afectados se verán reflejados y controlados por el sistema contable. Esto pudo ser comprobado, como se dice en el propio informe.

Con el Plan General de Contabilidad Pública antes mencionado, se establece el marco conceptual de la contabilidad pública, válido para todas las administraciones públicas. En él, como hemos visto, se distinguen los principios contables públicos, separando los de carácter económico patrimonial de los de carácter presupuestario. Donde será la realidad económica el criterio base para la contabilización de las operaciones, y no sólo la forma jurídica de las mismas, y se le da prevalencia al principio contable de imagen fiel sobre el de prudencia, hecho éste de suma importancia en la confección de las cuentas anuales de la universidad. Es por ello que no podemos estar de acuerdo con la afirmación de que la Universidad de Valladolid "...incumpliendo lo dispuesto en los Principios Contables Públicos, por lo que el resultado y el saldo presupuestario se encuentran sobrevalorados...", ya que creemos que éstos principios están suficientemente garantizados, como hemos tratado de explicar.

Nos reiteramos en nuestra alegación señalada en la anterior conclusión, en la que mostrábamos nuestra discrepancia con el Consejo, y entendemos que es correcta la cifra de derechos reconocidos contabilizada en el cierre del ejercicio 2012.

Conclusión 24) Señalamos que la provisión para insolvencias forma parte del remanente de tesorería en el estado contemplado en el nuevo Plan General de Contabilidad Pública del Estado (dentro del punto 23 Información presupuestaria) de forma separada, pero no en el mismo estado del Plan General de Contabilidad Pública de Castilla y León donde en su lugar aparece la diferenciación de remanentes de tesorería afectado y no afectado. Si estas provisiones existieran, la Universidad hubiera procedido a minorar las cantidades correspondientes en los derechos de cobro afectados. De esta manera es como aparecerían en las cuentas anuales de la Universidad de Valladolid.

Nos reiteramos, por tanto, en nuestra alegación anterior en la que mostrábamos nuestra discrepancia con el Consejo y entendemos correcta la cifra de derechos reconocidos contabilizada en el cierre del ejercicio 2012.

Conclusión 27) La Universidad, en virtud de su autonomía, utiliza legítimamente como programa de gestión económica el que más se adecua a sus necesidades.

Desde el ejercicio económico 2005 cumple lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley Orgánica de Universidades y la disposición transitoria de la Ley de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad, y tiene adaptado su sistema contable y los documentos de sus cuentas anuales al Plan General de Contabilidad Pública de Castilla y León.



## Universidad de Valladolid

Como puede observarse en la "foto" del índice de las cuentas anuales de 2012 de la Universidad de Valladolid, de las que dispone copia ese Consejo de Cuentas, los informes que lo componen son exactamente los mismos que obliga el Plan General de Contabilidad Pública de Castilla y León, que se exponen seguidamente para que puedan proceder a su comprobación.



Universidad de Valladolid

### INDICE

|   | Pag. |
|---|------|
| A) BALANCE .....  | 4    |
| B) CUENTA DE RESULTADO ECONÓMICO PATRIMONIAL .....                          | 6    |
| C) ESTADO DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO .....                           | 8    |
| C 1) Liquidación del Presupuesto de Gastos .....                            | 9    |
| C 2) Liquidación del Presupuesto de Ingresos .....                          | 40   |
| C 3) Resultado de Operaciones Comerciales .....                             | 47   |
| C 4) Resultado Presupuestario .....   | 49   |
| D) MEMORIA .....  | 51   |
| D 1) Organización .....   | 52   |
| D 2) Estado Operativo .....   | 63   |
| D 3) Información de Carácter Financiero .....                               | 70   |
| D 3 1) Cuadro de Financiación .....   | 71   |
| D 3 2) Remanente de Tesorería .....   | 74   |
| D 3 3) Tesorería .....  | 76   |
| D 4) Información sobre la ejecución del Gasto Público .....                 | 79   |
| D 4 1) Modificaciones de Crédito .....                                      | 80   |
| D 4 2) Remanentes de Crédito .....  | 92   |
| D 4 3) Clasificación Funcional del Gasto .....                              | 105  |
| D 4 4) Ejecución Proyectos de Inversión .....                               | 108  |
| D 4 5) Transferencias y Subvenciones Concedidas .....                       | 110  |
| D 4 6) Acreedores por operaciones pendientes de Aplicar a Presupuesto ..... | 115  |
| D 4 7) Anticipos de Tesorería .....   | 117  |



Universidad de Valladolid



Universidad de Valladolid

INDICE

|   | Pag. |
|---|------|
| D 4 8) Obligaciones de Presupuestos Cerrados .....                                  | 119  |
| D 4 9) Compromisos de Gastos con cargo a Presupuestos de Ejercicios Posteriores ... | 131  |
| D 5) Información sobre la ejecución del Ingreso Público .....                       | 139  |
| D 5 1) Proceso de Gestión .....   | 140  |
| D 5 2) Transferencias y Subvenciones Recibidas .....                                | 158  |
| D 5 3) Tasas, Precios Públicos y Precios Privados .....                             | 196  |
| D 5 4) Aplicación de Remanente de Tesorería .....                                   | 198  |
| D 5 5) Derechos a Cobrar de Presupuestos Cerrados .....                             | 202  |
| D 6) Información sobre el Inmovilizado no Financiero .....                          | 238  |
| D 6 1) Inmovilizado Inmaterial .....  | 239  |
| D 6 2) Inmovilizado Material .....  | 241  |
| D 6 3) Inversiones Gestionadas para otros Entes Públicos .....                      | 275  |
| D 6 4) Inversiones Destinadas a Uso General .....                                   | 277  |
| D 7) Información sobre las Inversiones Financieras .....                            | 279  |
| D 7 1) Inversiones financieras en Capital .....                                     | 280  |
| D 7 2) Valores de Renta Fija .....  | 282  |
| D 7 3) Créditos .....   | 284  |
| D 8) Información sobre el Endeudamiento .....                                       | 286  |
| D 8 1) Pasivos Financieros a Largo y Corto Plazo .....                              | 287  |
| D 8 2) Aavales .....  | 289  |
| D 9) Existencias .....  | 291  |

En el PGCPCL se establecen en su cuarta parte: II – Modelos de cuentas anuales los siguientes estados:

|  |
|--|
| P.G.C. De Castilla y León                            |
| A) Balance de Situación                              |
| B) Cuenta del Resultado Económico Patrimonial        |
| C) Estado de Liquidación del Presupuesto             |
| C) 1 Liquidación del Presupuesto de Gastos           |
| Clasificación orgánica / Clasificación por programas |
| C) 2 Liquidación de Presupuesto de Ingresos          |
| C) 3 Resultado de Operaciones Comerciales            |
| C) 4 Resultado Presupuestario                        |
| D) Memoria   |
| D) 1 Organización                                    |



## Universidad de Valladolid

|   |
|---|
| D) 2 Estado Operativo   |
| D) 3 Información de carácter financiero                           |
| D) 3-1 Cuadro de financiación                                     |
| Variación del Capital Circulante                                  |
| D) 3-2 Estado del Remanente de Tesorería                          |
| D) 3-3 Tesorería  |
| Estado de la Tesorería  |
| Estado del flujo neto de tesorería del ejercicio.                 |
| D) 4 Información sobre la ejecución del gasto público             |
| D) 4-1 Modificaciones de Crédito                                  |
| D) 4-2 Remanentes de Crédito                                      |
| D) 4-3 Clasificación Funcional del Gasto                          |
| D) 4-4 Ejecución de Proyectos de Inversión                        |
| D) 4-5 Transferencias y Subvenciones Concedidas                   |
| Transferencias de Capital   |
| Subvenciones de Capital   |
| Transferencias Corrientes   |
| Subvenciones Corrientes   |
| D) 4-6 Acreedores por Operaciones Pendientes de Aplicar a Presup  |
| D) 4-7 Anticipos de Tesorería                                     |
| D) 4-8 Obligaciones de Presupuestos Cerrados                      |
| D) 4-9 Compromisos de Gasto con Cargo a Presupuestos de Ejer Post |
| D) 5 Información sobre la ejecución del ingreso Público           |



## Universidad de Valladolid

|   |
|---|
| D) 5-1 Procesos de Gestión de los Ingresos Públicos           |
| D) 5-1-A Derechos Presupuestarios Reconocidos Netos           |
| D) 5-1-A2 Anulación de Derechos Presupuestarios               |
| D) 5-1-B Recaudación Neta                                     |
| D) 5-1-C Derechos Cancelados                                  |
| D) 5-2 Transferencias y Subvenciones recibidas                |
| Transferencias de Capital                                     |
| Subvenciones de Capital                                       |
| Transferencias Corrientes                                     |
| Subvenciones Corrientes                                       |
| D) 5-3 Tasas, precios públicos y precios privados             |
| D) 5-4 Aplicación del remanente de Tesorería                  |
| D) 5-5 Derechos a cobrar de presupuesto cerrados              |
| I. Dchos. Pendientes Cobro Totales                            |
| II. Pendientes de Cobro a 31 de Diciembre (inclu. cancelados) |
| D)6 Información sobre el Inmovilizado no financiero           |
| D) 6-1 Inmovilizado inmaterial                                |
| D) 6-2 Inmovilizado material                                  |
| Inmovilizado inmaterial en curso                              |
| D) 6-3 Inversiones gestionadas para otros entes públicos      |
| D) 6-4 Inversiones gestionadas para uso general               |
| D) 7 Información sobre inversiones financieras                |
| D) 7-1 Inversiones financieras en capital                     |



## Universidad de Valladolid

|  |
|--|
| D) 7-2 Valores de renta fija                       |
| D) 7-3 Créditos                                    |
| D) 8 Información sobre el endeudamiento            |
| D) 8-1 Pasivos financieros a largo y a corto plazo |
| D) 8-2 Avaes                                       |
| D) 9 Existencias                                   |

Conclusión 28) Nos remitimos a lo dicho con respecto a las conclusiones 3) y 11).

Conclusión 33) Este punto, más que una conclusión es una opinión o criterio, pues si la legislación aplicable, como se dice, “no permite deducir que la dedicación de este personal a la investigación tenga una naturaleza especial” tampoco dice lo contrario. No obstante, como bien indica el Consejo de Cuentas en sus conclusiones, la justificación de la contabilización presupuestaria en el Capítulo VI del Presupuesto de Gastos de todas las partidas que se derivan de la ejecución de los proyectos, contratos y convenios de investigación se basa en que la estructura presupuestaria de la Universidad se ha ajustado a la estructura presupuestaria de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

En la comisión creada en el año 2004 entre representantes de las Universidades de Castilla y León y de la Consejería de Hacienda de la Junta de Castilla y León para establecer la estructura económica de los presupuestos de las universidades, se adoptó el anterior criterio de contabilización, lo que obligó, en algún caso, a modificar el principio seguido hasta esa fecha de contabilización presupuestaria de los citados proyectos, contratos y convenios, y que coincidía con el criterio ahora esgrimido por el Consejo.

La Universidad de Valladolid, como no podía ser de otra manera, adaptó a sus presupuestos lo aprobado en dicha comisión.

Conclusión 35) En esencia, esta Conclusión 35, viene a decir que “El coste que debió autorizarse por la Comunidad Autónoma debió de incluir no solo el coste del Capítulo I sino también el del Capítulo VI (aquí habrá que suponer que se está refiriendo solamente a las remuneraciones del personal contratado, o que perciben remuneraciones, con cargo a proyectos de investigación y no a todo el Capítulo VI), para ello se apoya en una legislación que se refiere a “relación de puestos de trabajo”. Las RPTs son el instrumento técnico a través del cual se realiza la ordenación del personal, de acuerdo con las necesidades de los servicios y donde se concretan los requisitos para el desempeño de cada puesto, por tanto, la existencia de este instrumento no va más allá de organizar la administración, universitaria en este caso, sin que tenga otros objetivos que la comprensión, como mínimo, de la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que estén adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias (art. 74 EBEP). La naturaleza normativa de las RPTs va a influir en el contenido de las mismas y debe contener la totalidad de los puestos de trabajo de carácter



## Universidad de Valladolid

permanente, incluyendo los puestos de trabajo del personal funcionario, laboral o eventual (aunque el personal eventual tenga carácter temporal, debe figurar en la RPT, por cuanto el puesto de trabajo en sí tiene permanencia en el tiempo, aunque pueda variar la persona que lo desempeñe). De lo dicho se deduce que el personal contratado con cargo a proyectos de investigación, por obra y servicio, no ocupa un puesto permanente en la estructura, PDI y PAS, de la Universidad y no forma parte de la RPT. Pudiendo concluirse que la legislación que se cita en este apartado, además de lo dicho en la alegación al apartado 33), no ampara las afirmaciones que en él se vierten.

Conclusión 36) No debe confundirse la obligatoriedad de cumplir las 37,5 horas semanales de los funcionarios con el hecho de que la dedicación a la actividad puramente docente sea de un determinado número de horas, digamos de forma estándar 240 horas/año, lo que en las 30 semanas lectivas supone 8 horas/semana.

Además debe quedar claro que lo que se establecen son unos máximos y no unos mínimos: en efecto, hay profesores que aunque deban tener una dedicación de 160 horas/año no podrán llegar a ese valor por no tener su área de conocimiento suficiente carga lectiva, siendo materialmente imposible llegar a 160 horas/año. Por otro lado sí es cierto que ningún profesor podrá superar las 320 horas/año que se establecen en el RDL. En todo caso, debemos ser conscientes de que estas cifras son recomendaciones que las diversas universidades han utilizado de formas diversas, en uso tanto de su autonomía universitaria como de las mayores o menores estrecheces presupuestarias a las que se han visto sometidas desde 2012 (se adjunta nota aclaratoria emitida por el Ministerio al respecto). Es bien sabido que algunas universidades ni siquiera se han visto obligadas a subir la dedicación de su PDI funcionario por tener holgura presupuestaria, algo que ha creado gran malestar en aquellas universidades, como la de Valladolid, que si han aplicado el RDL 14/2012.

Con el fin de mejorar aspectos técnicos del informe, nos permitimos señalar que en el Cuadro 1 falta incluir la dedicación del PDI funcionario a tiempo completo con menos de cinco sexenios y sin sexenio vivo, que es de 320 horas por curso, tal y como se establece en el RDL 14/2012.

Conclusión 37) Hemos procedido a subsanar los datos del número de horas impartidas por el profesorado de las áreas de Ciencias de la Salud, no considerado en un primer envío, teniendo en cuenta que las horas de prácticas clínicas computan sólo como 1/5 parte de las horas normales (dado que el profesional sanitario atiende a esos alumnos mientras realiza su labor principal, que es el trabajo asistencial, sea en consulta o en quirófano). Se adjuntan hojas Excel con los datos revisados, que se resumen a continuación, y que vendrían a sustituir la fila denominada CC. de la Salud en el Cuadro 2 (las sombreadas aquí en azul) por la fila sombreada en verde:



## Universidad de Valladolid

|  | 2008-09 | 2009-10 | 2010-11 | 2011-12 | 2012-13 |
|--|---------|---------|---------|---------|---------|
| Datos del informe preliminar (en horas)                    | 15406,7 | 16178   | 13556,7 | 12878   | 13337,9 |
| Datos del informe corregido (en horas)                     | 5133,2  | 5453    | 5076    | 5138,7  | 4969,9  |
| Factor corrección (corregido/preliminar)                   | 0,333   | 0,337   | 0,374   | 0,399   | 0,373   |
| Créditos impartidos (según informe preliminar)             | 77      | 80      | 67      | 65      | 74      |
| Créditos impartidos por profesor, con factor de corrección | 26      | 27      | 25      | 26      | 28      |

Obviamente habría que recalcular el promedio Total de la Universidad, que sería inferior al mostrado en el Cuadro 2.

Para entender mejor algunos de los datos sobre créditos por profesor, considerados como relativamente bajos, por estar alejados de la cifra de 24, conviene señalar que en el caso de las ramas de Ciencias y Artes y Humanidades están relacionados con el hecho de tener muchos profesores con reducción a 160 horas por tener suficientes sexenios.

Conclusión 38), primer y tercer párrafo Resulta problemático plantear una medida rígida de control horario entre el PDI, ya que las propias características de estos puestos de trabajo exigen tener una cierta flexibilidad: no es infrecuente que un profesor deba simultanear docencia en varios centros docentes diferentes en un mismo campus, o entre un centro docente y un centro de investigación (en el propio campus o a veces en otras zonas, por ejemplo Boecillo); en otras ocasiones la labor investigadora se desarrolla en archivos, bibliotecas, excavaciones, etc.

Conclusión 38) segundo párrafo El Servicio de Retribuciones y Seguridad Social dispone de un manual, que se adjunta, realizado en el ejercicio de 2001, en él se recogen por separado las tareas y procesos de las cuatro Secciones del Servicio: - Sección de Retribuciones Profesorado; - Sección de Retribuciones PAS; - Sección de Dietas y otros pagos; - Sección de Seguridad Social, que se adjuntan a estas alegaciones.

Conclusión 45) La valoración que se puede hacer respecto a la "evolución de plazas ofertadas de nuevo ingreso" en el ámbito de los estudios de Grado y 1º y 2º ciclo, la indica el informe: En las titulaciones que no tenían límite de admisión en los estudios anteriores de 1º y 2º ciclo, se consideró como nº de plazas ofertadas el tamaño del grupo de teoría que era 120, siendo la mayoría de las titulaciones de las ramas de enseñanza de "Artes y Humanidades", "Ciencias", "Ciencias Sociales y Jurídicas" y "Enseñanzas Técnicas" titulaciones sin límite y por tanto la plazas ofertadas de los cursos 2008/2009, 2009/2010 y 2010/2011 van decreciendo. Conviene recordar que en el curso 2009/2010 se implantan los Grados de Educación Infantil y Primaria en los 4 Campus, y los Grados de "Matemáticas", "Estadística", "Geografía y Ordenación del Territorio" y el de "Historia y Ciencias de la Música" y en el curso 2010/2011 el resto de los Grados.

A partir del curso 2010/2011 la oferta se estabiliza, ya que la oferta de plazas pasa a medirse de acuerdo con lo que establece la memoria de verificación de cada uno de los planes de estudio.



## Universidad de Valladolid

Respecto a la "evolución de los alumnos de nuevo ingreso" en los Grados y titulaciones anteriores, se mantiene en los cursos 2008/2009 y 2009/2010 con 5128 y 5065 estudiantes respectivamente. En el curso 2010/2011, 2011/2012 y 2012/2013 el número de estudiantes pasa a ser 5494 y 6262 y 5891. El incremento se debe fundamentalmente a la rama de "Ciencias Sociales y Jurídicas".

La "satisfacción de la oferta" en lo que respecta a Grados está bastante equilibrada. La oferta de plazas para el curso 2012/2013 es de 5275 mientras que los estudiantes de nuevo ingreso son 5891. En este apartado hay que considerar los estudiantes matriculados en los cursos puente.

Conclusión 46) La disminución de créditos impartidos en Ciencias de la Salud no es del 13% sino del 3% si se efectúan las correcciones mencionadas en la respuesta a la conclusión número 37 a los créditos clínicos. Aquí se efectúa el recálculo correspondiente:

| CIENCIAS DE LA SALUD                    | 2008-09 | 2009-10 | 2010-11 | 2011-12 | 2012-13 | Variación |
|---|---------|---------|---------|---------|---------|-----------|
| Datos del informe preliminar (en horas) | 15406,7 | 16178   | 13556,7 | 12878   | 13337,9 | -13%      |
| Datos del informe corregido (en horas)  | 5133,2  | 5453    | 5076    | 5138,7  | 4969,9  | -3%       |

Por lo que respecta a la disminución de los créditos impartidos en Ingenierías y Arquitectura, la explicación está en el recorte de unos 7,5 millones de euros en el capítulo 1 (nóminas del personal) que sufrió la Universidad de Valladolid en julio de 2012, que obligó a una reestructuración de los grupos docentes (sobre todo de los de prácticas), aumentando el número de alumnos por grupo para así disminuir el número de horas y de créditos impartidos y, por ende, en la contratación de profesorado asociado.

Conclusión 51) Vaya por delante que no queda claro de dónde salen las cifras que se manejan, pues el apartado III.4.1 comienza diciendo que "El coste de la Universidad en el ejercicio 2012, calculado de la forma señalada en el párrafo anterior, ascendería a 193.622.483 euros", pero no existe párrafo anterior, en este apartado III.4.1. Los Gastos de personal, 118.566.749 €, coinciden con las obligaciones reconocidas del Capítulo I de la liquidación del Presupuesto 2012, lo mismo ocurre con los Gastos corrientes en bienes y servicios, 23.368.941 €, y Transferencias corrientes, 4.924.217 €, que también coinciden con las obligaciones reconocidas al cierre del ejercicio 2012. No se entiende de donde sale la cifra de Inversiones reales (solo investigación) por 12.424.508 €, cuando en la liquidación se dice que en la partida de Investigación realizada por la Universidad se reconocieron obligaciones por 13.869.182 €. Y los COSTES CALCULADOS, coste financiero, 17.097.433 €, y coste de depreciación, 17.240.634 €, no se explica de donde salen ni como se han obtenido. Llegándose así a dos cifras, Coste de la ENSEÑANZA y Coste de la



---

## Universidad de Valladolid

INVESTIGACIÓN, de importes 175.400.048 € y 18.222.434 € respectivamente, que son un misterio.

No obstante lo dicho, no parece un criterio muy ajustado, y es solamente un ejemplo, que se considere coste de la enseñanza a las transferencias que la Universidad realiza a "familias e instituciones sin fines de lucro" y "Al exterior", por un importe como ya se ha dicho de 4.924.217 €, así sin más, parece que este asunto se merece un adecuado análisis y oportuna justificación.

Por todo ello, lo que se dice, apartado III.4.3, de que "el índice de cobertura del coste total de la enseñanza por alumnos es del 12,48 %" no parece muy bien justificado.

Conclusión 52) Leído lo dicho respecto a la Conclusión 51), no tenemos nada más que añadir.

f



**CONSEJO DE CUENTAS**  
**DE CASTILLA Y LEÓN**

**TRATAMIENTO DE LAS ALEGACIONES  
AL INFORME PROVISIONAL DE FISCALIZACIÓN  
DE LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS, EJERCICIO 2012.  
UNIVERSIDAD DE VALLADOLID**

---

**PLAN ANUAL DE FISCALIZACIONES 2013**



## ACLARACIONES

El texto al que se alega se recoge en letra cursiva, el contenido de la alegación en letra normal.

La contestación figura en letra negrita.

Las referencias de las páginas están hechas en relación con el Informe Provisional para alegaciones.

**TRATAMIENTO DE LAS ALEGACIONES FORMULADAS POR LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID AL INFORME PROVISIONAL DE FISCALIZACIÓN DE LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS, EJERCICIO 2012. UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.**

1ª ALEGACIÓN:

Texto al que se alega:

*IV.1 ORGANIZACIÓN DE LA UNIVERSIDAD*

*3) La única entidad con personalidad jurídica propia y presupuesto independiente en la que la Universidad participaba en más de un 50% en su dotación fundacional o fondo patrimonial equivalente, a 31 de diciembre de 2012, es la Fundación General de la Universidad de Valladolid. No obstante, la Fundación Parque Científico de la Universidad de Valladolid, a pesar de que no tenía la consideración de fundación universitaria, conforme a las Normas de Ejecución Presupuestaria para el ejercicio 2012 y la Ley Orgánica de Universidades, ni tampoco la de fundación pública de la Comunidad de acuerdo con la Ley de Fundaciones de Castilla y León, estaba controlada de manera mayoritaria (más del 50%) por la propia Universidad, ya que la mayoría de los miembros del Patronato eran designados por órganos dependientes de la institución universitaria y, además, desarrolla actividades que son competencia de la propia Universidad al centrarse, fundamentalmente, a promover la investigación, facilitar el contacto Universidad-empresa y la difusión de los resultados de la investigación universitaria a la sociedad. Por último, la Universidad no ha proporcionado ningún tipo de información acerca de las doce empresas de Base Tecnológica participadas por la misma, a través de la Fundación Parque Científico.*

Alegación realizada:

Analizada la composición del patronato de la Fundación Parque Científico Universidad de Valladolid se desprende que de los trece miembros que son Patronos Natos solamente seis son nombrados por la Universidad (ver artículo 13 de sus estatutos), toda vez que el Presidente del Consejo Social de la Universidad es nombrado por la Junta de Castilla y León. Doce, como máximo, de los Patronos Electivos son nombrados a propuesta de común acuerdo por el Rector de la Universidad de Valladolid y el Alcalde de Valladolid. El Rector de la Universidad de Valladolid puede proponer a otros tres Patronos Electivos, que serán investigadores de la Universidad de Valladolid. Lógicamente, los Patronos Electivos son personas de reconocido prestigio y gozan de plena independencia en el ejercicio de sus funciones. Ni por su aportación al capital

fundacional ni por su representación en el Patronato la Fundación Parque Científico Universidad de Valladolid está controlada mayoritariamente por la Universidad. Por ello, tampoco las empresas de Base Tecnológica están mayoritariamente participadas por la Universidad a través de la Fundación Parque Científico Universidad de Valladolid.

Tratamiento de la alegación:

**A pesar de lo indicado por el ente fiscalizado, el Presidente del Consejo Social se encuentra vinculado a la Universidad, por los motivos que se indican a continuación:**

- **El Consejo Social es un órgano colegiado de ámbito general de la Universidad, cuyas competencias están totalmente relacionadas con la actividad universitaria, como órgano de participación de la sociedad en la Universidad y de interrelación entre ambas.**
- **Además, si bien el Presidente de este órgano es nombrado por la Junta de Castilla y León, siempre debe ser oído el Rector.**

**Por tanto, el Patronato de la FPCUVA está controlado de manera mayoritaria por la Universidad, tal y como se deduce del cuadro 6 del Informe Provisional. Por otra parte, esta Fundación, tal y como consta en la conclusión objeto de la alegación, desarrolla actividades que son competencia de la propia Universidad, al centrarse, fundamentalmente, en promover la investigación, facilitar el contacto Universidad-empresa y en la difusión de los resultados de la investigación universitaria a la sociedad.**

**Finalmente, debe matizarse que en el cuadro 7 del Informe Provisional se relacionan las empresas participadas por la Universidad a través de la FPCUVA. De lo recogido en dicho cuadro, en ningún momento se afirma que estas empresas estén mayoritariamente participadas por la UVA. Únicamente, se indica que la Universidad a la fecha de cierre de los trabajos de campo, necesarios para la emisión del Informe Provisional no había proporcionado información alguna acerca de estas empresas.**

**En consecuencia, no se acepta la alegación toda vez que no desvirtúa el contenido del Informe Provisional.**

## 2ª ALEGACIÓN:

### Texto al que se alega:

#### *IV.1 ORGANIZACIÓN DE LA UNIVERSIDAD*

*4) Los medios materiales y humanos destinados al Servicio de Control Interno son insuficientes, teniendo en cuenta el volumen de recursos gestionado por la Universidad.*

### Alegación realizada:

En apariencia puede parecer justificada la afirmación de que los medios personales del Servicio de Control Interno de la UVA "resultan insuficientes para realizar las funciones que le son propias y no guardan relación con el volumen económico de los gastos e ingresos de la Universidad", pero en nuestra opinión no así, resultando, por las razones que se van a señalar, una apreciación un tanto subjetiva. En efecto, ha de considerarse que todo el Capítulo I del presupuesto (70% en 2012) es controlado y autorizado previamente por la Junta de Castilla y León: importes, plantillas de personal...etc. En el Capítulo II, los contratos asociados a los grandes gastos corrientes en bienes y servicios, como Arrendamientos de equipos para procesos de información, Luz, Gas, Combustibles, Seguridad, Jardinería, Comunicaciones, Limpieza y Mantenimiento de aplicaciones informáticas, por nombrar las más importantes en su volumen, se realizan a través de contratos plurianuales y su control no tiene una carga excesiva de trabajo. El Capítulo IV, se circunscribe a la concesión de becas propias, en la que si bien no participa directamente el Servicio de Control Interno, sí que están intervenidas (en todas sus fases, desde la aprobación de las bases que las rigen hasta su concesión definitiva) por la Comisión Delegada del Consejo de Gobierno y la representación de los estudiantes, dando información periódica al Consejo Social. Esto es, son convocatorias públicas y están controladas por órganos colegiados. Otro tipo de becas son las ampliaciones sobre unas ya concedidas, como pueden ser las del programa Erasmus. Y así sucesivamente. Para finalizar con esta alegación, debemos señalar que las transferencias de carácter finalista recibidas en el año 2012 representaron el 50% de los ingresos del presupuesto de ese año (no se han considerado las Transferencias de la Junta de Castilla y León para financiar el Capítulo I, del que ya se ha descrito el exhaustivo control que esta administración ejerce) y es universalmente conocido que las transferencias de carácter finalista requieren una profunda rendición de cuentas en tiempo y forma.

Tratamiento de la alegación:

**La afirmación realizada por el Consejo de Cuentas sobre la insuficiencia de medios para realizar las funciones que le son propias y que no guardan relación con el volumen económico de los gastos e ingresos de la Universidad, está apoyada objetivamente en que la Unidad de Control Interno, únicamente, viene desarrollando tareas de fiscalización limitada previa de requisitos esenciales de contratos del sector público, sin que se hayan realizado otras tareas que se entienden propias de una unidad de estas características como son las de fiscalización de los anticipos de caja fija, pagos a justificar, auditorías, etc.**

**En consecuencia, no se admite la alegación toda vez que no desvirtúa el contenido del Informe Provisional.**

## 3ª ALEGACIÓN:

Texto al que se alega:*IV.1. ORGANIZACIÓN DE LA UNIVERSIDAD*

*5) El Servicio de Control Interno depende orgánicamente y funcionalmente de la Gerencia, incumpléndose de esta forma los artículos 14 y 82 de la Ley Orgánica de Universidades, que atribuyen al Consejo Social la supervisión de las actividades de carácter económico-financiero de la Universidad y de forma particular, dentro de la función anterior, la supervisión del control de las inversiones, gastos e ingresos de aquellas mediante las correspondientes técnicas de auditoría.*

Alegación realizada:

En ningún caso, de la legislación de aplicación que se cita, se desprende que el Servicio de Control Interno haya de depender orgánica o funcionalmente del Consejo Social, por lo que no se produce ningún tipo de incumplimiento, tratándose más bien de un criterio u opinión de los redactores del informe. Esta conclusión no deja de expresar una preferencia del equipo auditor, tal vez surgida por una concepción de la auditoría interna como un poder negador cuya actividad básica es vigilar la actividad del Rector y no como una función de asesoramiento que apoya las funciones de éste. Los Estatutos de la Universidad de Valladolid dedican el Capítulo V de Título VII a "El control de la actividad económica.

Tratamiento de la alegación:

**A modo de aclaración previa, debe destacarse que en el Informe Provisional se pretende destacar que el Consejo Social en el ejercicio 2012 no ha realizado las funciones de supervisión de control interno que le corresponden, a tenor de lo**

establecido en los arts 14.2 y 24.1 a) y g), de la LOU y LUCL, respectivamente. Este incumplimiento se deduce expresamente del examen de la memoria de actividades del Consejo Social del ejercicio objeto de fiscalización.

Por otra parte, el criterio del Consejo de Cuentas, efectivamente, es que el Servicio de Control Interno de la Universidad debería depender orgánica y funcionalmente del Consejo Social, con el propósito de garantizar una mayor independencia de los auditores, en el sentido de que puedan realizar su trabajo objetivamente, de forma que consigan emitir juicios imparciales, equilibrados y libres de interferencias. A este respecto, resulta preciso realizar las siguientes consideraciones:

- Entre las diferentes presunciones que definen el principio de independencia en el ejercicio del control interno, no cabe duda de que el nivel jerárquico dentro de la Universidad ocupa un papel esencial, pudiendo resultar controvertido; pues existen diversos órganos colegiados y unipersonales con competencias cruzadas y concebidas en virtud de la premisa de un modelo colegial.
- En este sentido, hay Universidades en las que la unidad de auditoría depende funcionalmente del Consejo Social, en consonancia con lo previsto en la Ley Orgánica de Universidades, otras hacen depender esta unidad orgánica y funcionalmente del propio Consejo Social y, por último, en otras este área depende, en su totalidad, del Rector o del Gerente (caso de la Universidad de Valladolid).

No obstante, se admite la alegación y, a efectos aclaratorios, se modifica la redacción de la conclusión 5 del Informe Provisional por la que se recoge a continuación: “El Servicio de Control Interno depende orgánicamente y funcionalmente de la Gerencia, a pesar de lo establecido en los artículos 14 y 82 de la Ley Orgánica de Universidades, que atribuyen al Consejo Social la supervisión de las actividades de carácter económico-financiero de la Universidad y de forma particular, dentro de la función anterior, la supervisión del control de las inversiones, gastos e ingresos de aquellas, mediante las correspondientes técnicas de auditoría”.

4ª ALEGACIÓN:

Texto al que se alega:

*IV.2. ACTIVIDAD ECONOMICO-FINANCIERA*

10) *La Universidad de Valladolid aprobó los presupuestos de 2012 el 7 de noviembre de 2012, y en consecuencia prorrogó automáticamente los del ejercicio anterior. Esta situación de prórroga presupuestaria, se viene produciendo, al menos, durante los 9 ejercicios precedentes al 2012.*

Alegación realizada:

Para iniciar el proceso de elaboración del anteproyecto de presupuestos descrito por ustedes y de acuerdo con la normativa existente, es imprescindible conocer el techo máximo que la Comunidad Autónoma va a autorizar para el capítulo I (mayoritariamente, Gastos de Personal) para el ejercicio 2012. Con anterioridad al 1 de enero de 2012 la UVa no dispone de ningún dato fehaciente que le permita conocer cuál será ese techo.

Como bien se indica, tampoco en los Presupuestos Generales para la Comunidad Autónoma de Castilla y León de 2012 se especifica el importe de la transferencia para gastos corrientes (como han podido comprobar no incluye gastos de capital) asignado a la Universidad de Valladolid, acuerdo comunicado posteriormente a la aprobación de dichos Presupuestos Generales.

En tanto y cuanto la asignación presupuestaria en esa transferencia corriente supone un porcentaje importantísimo del presupuesto de ingresos de la Universidad, 63% en el ejercicio 2012, no es posible, ni conveniente, elaborar y aprobar nuestros presupuestos con suficientes garantías, con fecha anterior al 1 de enero.

Así mismo, es preciso tener en cuenta que las Relaciones de Puestos de Trabajo y las plantillas se negocian con garantías a partir del momento en que se conoce el techo máximo para el capítulo I y el importe de la transferencia corriente, y ello desencadena una sucesión de procesos que demoran la aprobación de los presupuestos.

Si bien se está de acuerdo con la consideración de que los presupuestos recogen los ingresos previstos, y por tanto es técnicamente posible aprobar unas previsiones y posteriormente, si hubiera sido necesario, modificarlas para adecuarlas al importe definitivo de las transferencias para gastos corrientes de la Comunidad Autónoma, no hay que olvidar que, como se ha indicado con anterioridad, el techo máximo del capítulo I no es algo estimativo sino de obligado cumplimiento, por lo que es necesario conocer este importe máximo para los gastos de personal si no se desea hacer una política de personal irresponsable, arriesgada y de difícil posterior justificación.

Para finalizar este apartado, les indicamos que el 19 de diciembre de 2011 se dictó resolución del Rectorado por la que se regulaba la prórroga del presupuesto de

2011 para 2012, y no en la fecha que ustedes indican.

Tratamiento de la alegación:

**La Universidad en la alegación manifestada, se limita a justificar las razones por las que justifican los retrasos en la aprobación de los presupuestos de la misma, al menos, desde el ejercicio 2003; pero confirmando, al mismo tiempo, los hechos recogidos en el Informe Provisional.**

**En consecuencia, no se admite la alegación toda vez que no desvirtúa el contenido del Informe Provisional.**

5ª ALEGACIÓN:

Texto al que se alega:

*IV.2. ACTIVIDAD ECONÓMICO-FINANCIERA*

*11) El Consejo Social al aprobar los presupuestos de la Universidad no aprueba los de la Fundación General de la Universidad, ya que estos últimos ni siquiera se incluyen a título informativo dentro de los presupuestos de la institución universitaria, por lo que no coinciden los ámbitos subjetivos de presupuestos y cuentas anuales, a pesar de que éstas últimas, sí que son aprobadas por el Consejo Social. Tampoco se aprueban por el Consejo Social, los presupuestos de fundaciones o empresas que, aunque no estén participadas mayoritariamente, están controladas de forma efectiva por la Universidad y/o financiadas por la misma y cooperan, además, con ésta en el cumplimiento de sus fines, como es el caso de la Fundación Parque Científico Universidad de Valladolid.*

Alegación realizada:

Como se dice en el apartado III.2.1.1.4 "la normativa general reguladora de las Universidades (LOU y LUCL) y las normas específicas de la UVa (Normas de Ejecución Presupuestaria del Ejercicio y Estatutos) no contempla que los presupuestos (de explotación y de capital por ser entidades con presupuestos estimativos) [de fundaciones o empresas que, aunque no están participadas mayoritariamente, están "controladas de forma efectiva por la Universidad" y/o "financiadas por la misma"], deban acompañar a los presupuestos de las universidades que las controlan a efectos de su aprobación por el Consejo Social" y, si esto es así, dicho además lo que se refiere a la Conclusión 3), convendría aclarar que se trata de una laguna legislativa apreciada en el proceso de fiscalización y no de una deficiencia o incumplimiento de la Universidad, lo que debiera de describirse con más claridad en esta conclusión.

Tratamiento de la alegación:

**En la conclusión del Informe Provisional objeto de alegación por parte de la Universidad, en ningún momento se hace alusión al término incumplimiento. Únicamente, se limita a poner de manifiesto una serie de hechos que, a juicio del Consejo de Cuentas, suponen una deficiencia en la medida que afecta a la representatividad de los presupuestos y de las cuentas anuales de la UVA, debido a la falta de coincidencia en los ámbitos subjetivos de ambos.**

**Por otra parte, la contestación a la última parte de la alegación, referida al control efectivo de la Fundación Parque Científico de la UVA, se entiende argumentada en la contestación a la alegación número 1.**

**Por tanto, no se admite la alegación, toda vez que no desvirtúa el contenido del Informe Provisional.**

6ª ALEGACIÓN:

Texto al que se alega:

#### *IV.2. ACTIVIDAD ECONÓMICO-FINANCIERA*

*13) En cuanto a las modificaciones presupuestarias deben señalarse las siguientes incidencias:*

- ... ..
- *En cuanto a las generaciones de crédito analizadas (1.328 miles de euros, expediente 7A) se constata que la generación se realiza en virtud de subvenciones y transferencias legalmente afectadas a la realización de actuaciones determinadas. No obstante, al no exigir el Plan General de Contabilidad Pública de Castilla y León en la memoria de las cuentas anuales información sobre los ingresos afectados y los gastos financiados con estos no puede verificarse la existencia y realidad de la afectación. Además no figuran de forma individualizada en el expediente los actos jurídicos en base a los cuales se considera que existen compromisos de ingresos que permiten la generación, ni tampoco figura en cuentas anuales la información sobre esos compromisos de ingresos, ya que esa información tampoco es exigida por el Plan General de Contabilidad Pública de Castilla y León.*
- *En las incorporaciones de crédito financiadas con remanentes de tesorería afectados (21.388 miles de euros, expediente 1A), el Plan General de Contabilidad Pública de Castilla y León no exige en la memoria de las cuentas anuales información sobre los gastos con financiación afectada, ni*

*tampoco la Universidad recoge información sobre estos gastos en sus cuentas anuales. No obstante, en base a la información proporcionada por la Universidad se constata que los créditos para gastos incorporados disponían de financiación afectada al finalizar 2011.*

- ... ..

Alegación realizada:

Nos remitimos a lo dicho, a fin de no ser reiterativos, en la alegación a la Conclusión 11

Tratamiento de la alegación:

**Entendida esa remisión a que en esa alegación se señala que “convendría aclarar que, se trata de una laguna legislativa apreciada en el proceso de fiscalización y no de una deficiencia o incumplimiento de la Universidad, lo que debiera describirse con más claridad en esta conclusión”, debe señalarse que en los dos puntos de la conclusión aludidos:**

- **Se hace referencia expresa (citándose literalmente al Plan General de Contabilidad en tres ocasiones) a que los problemas surgidos en el análisis de los expedientes de modificaciones presupuestarias derivan de que el PGCPCL (a diferencia del Plan de contabilidad pública estatal) no exige la presentación de estados sobre los gastos con financiación afectada y los compromisos de ingresos. De hecho en la recomendación nº 3 del Informe se señala que “en el nuevo Plan General de Contabilidad Pública de la Comunidad que debe elaborarse por la Intervención General de la Administración de la Comunidad de Castilla y León debería establecerse la obligatoriedad de incluir información en la memoria de las cuentas anuales sobre los gastos con financiación afectada y sobre los compromisos de ingreso”.**
- **No se contiene ninguna expresión que señale que exista un incumplimiento por parte de la Universidad, sino que lo único que se hace es clarificar que no existe información suficiente en las cuentas anuales para poder analizar la correcta tramitación de esas modificaciones presupuestarias y la coherencia de los importes de las desviaciones de financiación del ejercicio y remanente de tesorería afectado que figuran en los correspondientes estados. En coherencia con el hecho de que no se manifieste ningún incumplimiento normativo de la Universidad, en la recomendación nº 3 se señala que la Universidad (con independencia de la recomendación efectuada a la Comunidad) debería incluir**

**en la memoria de cuentas anuales información sobre los gastos con financiación afectada y compromisos de ingreso. En este sentido, debe señalarse que, a pesar de no ser exigida por el PGCPCL, la información sobre gastos con financiación afectada se incluye en las cuenta anuales de la Universidades de León, Salamanca y Burgos, por lo que la única Universidad de Castilla y León que no contiene ese estado en las cuentas anuales es la Universidad de Valladolid, lo que justifica que se haga referencia en la conclusión a la inexistencia de esa información como fundamento para que se recomiende a la Universidad la inclusión de esa información en cuentas anuales.**

**Por tanto, no se admite la alegación, toda vez que no desvirtúa el contenido del Informe Provisional.**

7ª ALEGACIÓN:

Texto al que se alega:

#### *IV.2. ACTIVIDAD ECONÓMICO-FINANCIERA*

*11) En cuanto a las modificaciones presupuestarias deben señalarse las siguientes incidencias:*

- ... ..
- *En las incorporaciones de remanentes de crédito para el cumplimiento de actuaciones y compromisos asumidos financiadas con remanentes de tesorería no afectada (expedientes 2A por importe de 6.256 miles de euros y 9A por importe de 264 miles de euros) se constata: primero que la información de la memoria incumpliendo lo dispuesto en el apartado 4.2 de la memoria del Plan General de Contabilidad Pública de Castilla y León no diferencia entre remanentes de crédito incorporable y no incorporables lo que impide conocer si los créditos incorporados tenían o no tal carácter; segundo, que en el expediente 9A (264 miles de euros) los créditos incorporados no estaban comprometidos realizándose estas modificaciones para atender necesidades no presupuestadas en 2012 o presupuestadas de forma insuficiente; tercero, que en el expediente 2A (6.256 miles de euros) sólo figuraban en fase de compromiso en el ejercicio anterior 2.536 miles de euros por lo que al menos por la diferencia se han incorporado créditos que debieron quedar anulados al finalizar el ejercicio anterior.*

Alegación realizada:

Es necesario resaltar la concepción que tienen los remanentes en el presupuesto de las universidades, que difiere del que se tiene en otras administraciones. Así el artículo 81.3.g de Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades determina que "Los remanentes de tesorería" forman parte del estado de ingresos del presupuesto de las universidades.

Del mismo modo, el artículo 225 de los estatutos de la UVa, determina que los remanentes de tesorería forman parte de los recursos con los que cuenta la Universidad.

El artículo 13.3 de las Normas de Ejecución Presupuestaria de la UVa establece que "los remanentes no afectados podrán utilizarse para financiar cualquier concepto del presupuesto de gastos". De este artículo se deduce que todos los remanentes de tesorería no afectada tienen la consideración de "créditos incorporables", por lo que consideramos que no es necesario reflejarlo en la memoria.

Las incorporaciones de remanentes que se realizan en los expedientes 2A y 9A del 2012 se corresponden con remanente No Afectado reflejado en la liquidación del ejercicio 2011, por lo que, conforme al citado artículo de las Normas de Ejecución de la Universidad, no debe haber una correspondencia entre los conceptos presupuestarios que generaron el remanente en 2011 con los conceptos que son objeto de modificación en 2012.

Por consiguiente, los expedientes 2A y 9A corresponden a incorporaciones de remanentes de crédito No Afectado que tienen la acepción de créditos incorporables de acuerdo al artículo 13 de las normas de ejecución presupuestaria y que son parte de los recursos propios de las universidades tal y como se ha recogido en la normativa anteriormente citada.

En ninguno de los apartados de la memoria del expediente 2A se refleja que estemos ante una incorporación de remanentes de crédito comprometidos a 31 de diciembre del 2011. Se trata de incorporación de remanente de crédito no afectado que puede estar comprometido o bien de remanente de crédito no afectado destinado a financiar cualquier concepto del presupuesto (artículo 13.3).

A 31 de diciembre del ejercicio 2011 existen créditos comprometidos por importe de 2.536.048,80 de los que 1.317.799,87 corresponden a créditos comprometidos con financiación afectada que se han incluido en el expediente 1A de incorporación de remanente afectado y 1.218.248,93 a créditos comprometidos con financiación no afectada que se han incluido en el expediente 2A.

En relación con la modificación 9A, quizá hubiera sido un tipo de modificación más adecuada si no tenemos en cuenta el artículo 6 de las normas de ejecución presupuestaria de la UVA que establece las vinculaciones de los créditos para gastos.

Tratamiento de la alegación:

**Dentro de los recursos que pueden emplearse para financiar el presupuesto de gastos de un ejercicio figura el remanente de tesorería, dentro del cual puede distinguirse entre el remanente de tesorería afectado y no afectado.**

**El remanente afectado, de acuerdo con las bases de ejecución presupuestaria de la UVA, permite incorporar a los créditos del presupuesto de gastos del ejercicio siguiente los remanentes de créditos autorizados en función de la efectiva recaudación de los derechos afectados.**

**Respecto al remanente no afectado, el artículo 9.4 de las Bases de ejecución presupuestaria señala que constituye un remanente genérico que puede emplear la Universidad para el ejercicio siguiente. El artículo 13 de las Bases de ejecución presupuestaria, de una parte señala (apartado 1a)) que se podrán incorporar a los correspondientes créditos del ejercicio actual los remanentes de crédito del ejercicio anterior que amparen compromisos de gastos de cualquier capítulo presupuestario contraídos antes de finalizar el ejercicio y que, por causas justificadas, no hayan podido realizarse durante el mismo y que por lo tanto pueden financiarse con remanente genérico, y de otra (apartado 3) como invoca la Universidad en sus alegaciones “los remanentes (se entiende de tesorería) no afectados podrán utilizarse para financiar cualquier concepto del presupuesto de gastos”.**

**Esto nos permitiría diferenciar dos tipos de modificaciones presupuestarias que pueden financiarse con los remanentes de tesorería no afectados, por un lado, la incorporación de remanentes de créditos del ejercicio anterior que amparen compromisos de gastos, y de otra la financiación de otros conceptos (cualesquiera) del presupuesto de gastos. Por esa razón en las bases de ejecución presupuestaria se contemplan en apartados diferentes. Siendo evidente, que primero debe hacerse frente a los gastos ya comprometidos y posteriormente, al resto de gastos.**

**El problema es que en la memoria económica de los dos expedientes analizados se señala (de forma literal) “Este expediente se justifica por la necesidad de modificar el Presupuesto de esta Universidad por la incorporación del remanente de tesorería destinado al cumplimiento de actuaciones y**

compromisos asumidos” y también se señala que, la incorporación de crédito por remanente afectado se realiza al amparo del art. 13.3 de las Bases de ejecución presupuestaria. Por lo que, en definitiva, y tal y como se señala en la alegación efectuada se tramita en un único expediente la incorporación de remanentes de crédito comprometidos y la financiación de nuevos gastos con remanente de tesorería genérico, a pesar de que las bases de ejecución presupuestaria contemplan ambos supuestos en apartados diferentes y que son muy diferentes entre sí.

La Resolución de 24 de agosto de la Dirección General de Presupuestos y Estadística, por la que se establecen los códigos que definen la estructura económica, desarrollada en la Orden de elaboración de los Presupuestos de la Comunidad para 2012, diferencia dentro del remanente de tesorería (artículo 87) entre los subconceptos 872 “Incorporaciones art. 134.1, b) de la Ley 2/2006” (que sirve para financiar con remanente de tesorería no afectado la incorporación de remanentes de crédito comprometidos) y 873 “Incorporaciones art. 134.3 de la Ley 2/2006” (que sirve para financiar otros gastos con los remanentes de tesorería resultantes de minorar el remanente no afectado inicial en las incorporaciones de remanentes de crédito incorporados). La Universidad a pesar de que le es de aplicación esa norma, no registra presupuestariamente de forma diferenciada ambos tipos de incorporaciones, ni tampoco tramita de forma separada esos dos tipos de incorporaciones.

Esa diferenciación, además, adquiere una gran relevancia en la actualidad, ya que al amparo de la normativa de estabilidad presupuestaria (artículo 32 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera), las Comunidades Autónomas (de las que forman parte las Universidades Públicas a efectos del SEC) deben destinar los superávits a reducir el endeudamiento neto, por lo que parece aún más necesario, si cabe, diferenciar dentro del remanente no afectado la parte que se va emplear en financiar gastos comprometidos de la que no va a emplearse con este fin, ya que esta última parte, que es la realmente disponible, debería destinarse a la reducción de endeudamiento neto (en el caso de que exista) y no a incurrir en nuevos gastos no financieros. En este contexto, la Ley de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad (que es aplicable a los procedimientos de ejecución y gestión presupuestaria de las Universidades Públicas, en virtud del artículo 77.2 y que ya se ha adaptado a lo dispuesto en la

normativa de estabilidad presupuestaria) en su apartado 3 del artículo 164 señala que deducidas del remanente de tesorería las incorporaciones (entre las que se incluyen las de remanentes de crédito comprometidos) el resto deberá destinarse a reducir el nivel de deuda o a financiar gastos que no afecten a la capacidad o necesidad de financiación de acuerdo con la definición del SEC.

Por tanto, se acepta parcialmente la alegación efectuada y se introducen las siguientes modificaciones en el Informe Provisional:

- El primer párrafo de la página 41 del Informe Provisional queda redactado en los siguientes términos: “De acuerdo con el artículo 13 de las Normas de Ejecución Presupuestaria de la UVA, el remanente afectado permite incorporar a los créditos del presupuesto de gastos del ejercicio siguiente los remanentes de créditos autorizados, en función de la efectiva recaudación de los derechos afectados.

Respecto al remanente no afectado, el art. 9.4 de las Normas de Ejecución Presupuestaria señala que constituye un remanente genérico que puede emplear la Universidad para el ejercicio siguiente. El art. 13 de las Normas de Ejecución Presupuestaria, de una parte señala (apartado 1a)) que se podrán incorporar a los correspondientes créditos del ejercicio actual los remanentes de crédito del ejercicio anterior que amparen compromisos de gastos de cualquier capítulo presupuestario contraídos antes de finalizar el ejercicio y que, por causas justificadas, no hayan podido realizarse durante el mismo y que por lo tanto pueden financiarse con remanente genérico, y de otra (apartado 3), los remanentes (se entiende de tesorería) no afectados podrán utilizarse para financiar cualquier concepto del presupuesto de gastos. Analizados los expedientes se ha comprobado:”

- Se modifica la redacción del tercer párrafo, de la misma página del Informe Provisional en los siguientes términos: “Que los expedientes 2A y 9A incorporan crédito por importes de 6.256 miles de euros y 264 miles de euros, respectivamente, la memoria económica de los dos expedientes analizados señala, de una parte, que “este expediente se justifica por la necesidad de modificar el Presupuesto de esta Universidad por la incorporación del remanente de tesorería destinado al cumplimiento de actuaciones y compromisos asumidos”, y de otra que, la incorporación de crédito por el remanente afectado se realiza al amparo del art. 13.3 de las Bases de Ejecución

**Presupuestaria. Por lo que, en definitiva, se tramita en expedientes únicos la incorporación de remanentes de crédito comprometidos y la financiación de nuevos gastos con remanente de tesorería genérico, a pesar de que las Bases de Ejecución Presupuestaria contemplan ambos supuestos en apartados diferentes y de que ambas figuras son muy diferentes entre sí.**

**La Resolución de 24 de agosto de la Dirección General de Presupuestos y Estadística, por la que se establecen los códigos que definen la estructura económica, desarrollada en la Orden de elaboración de los Presupuestos de la Comunidad para 2012, diferencia dentro del remanente de tesorería (artículo 87) entre los subconceptos 872 “Incorporaciones art. 134.1, b) de la Ley 2/2006” (que sirve para financiar con remanente de tesorería no afectado la incorporación de remanentes de crédito comprometidos) y 873 “Incorporaciones art. 134.3 de la Ley 2/2006” (que sirve para financiar otros gastos con los remanentes de tesorería resultantes de minorar el remanente no afectado inicial en las incorporaciones de remanentes de crédito incorporados). La Universidad, a pesar de que le es de aplicación esa norma, no registra presupuestariamente de forma diferenciada ambos tipos de incorporaciones, ni tampoco tramita de forma separada esos dos tipos de incorporaciones.**

**Esa diferenciación, además, adquiere una gran relevancia en la actualidad, ya que al amparo de la normativa de estabilidad presupuestaria (art. 32 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera), las Comunidades Autónomas (de las que forman parte las Universidades Públicas a efectos del SEC) deben destinar los superávits a reducir el endeudamiento neto, por lo que parece aún más necesario, si cabe, diferenciar dentro del remanente no afectado la parte que se va emplear en financiar gastos comprometidos de la que no va a emplearse en este fin, ya que esta última parte, que es la realmente disponible, debería destinarse a la reducción de endeudamiento neto (en el caso de que exista) y no a incurrir en nuevos gastos no financieros. En este contexto, la Ley de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad (que es aplicable a los procedimientos de ejecución y gestión presupuestaria de las Universidades Públicas en virtud del art. 77.2 y que ya se ha adaptado a lo dispuesto en la normativa de estabilidad presupuestaria) en el apartado 3 del art. 164 señala que, deducidas del remanente de tesorería las incorporaciones (entre las que se incluyen las de remanentes de crédito**

comprometidos) el resto deberá destinarse a reducir el nivel de deuda o a financiar gastos que no afecten a la capacidad o necesidad de financiación de acuerdo con la definición del SEC”.

- Se modifica el punto cuarto de la conclusión 13 que queda redactado del siguiente modo: “En los expedientes 2A por importe de 6.256 miles de euros y 9A por importe de 264 miles de euros, se incorpora créditos sin diferenciar si se trata de incorporación de remanentes de crédito comprometidos en 2011 o si se trata de incorporación de crédito para la financiación de nuevos gastos, a pesar de que, primero, las Bases de Ejecución Presupuestaria de la Universidad contemplan ambos supuestos en apartados diferentes; segundo, la Ley de Hacienda y del Sector Público de la Comunidad establece la tramitación separada de ambos tipos de incorporaciones; y tercero, la Resolución de 24 de agosto de la Dirección General de Presupuestos y Estadística, por la que se establecen los códigos que definen la estructura económica, desarrollada en la Orden de elaboración de los Presupuestos de la Comunidad para 2012 contempla un registro presupuestario diferenciado de los remanentes de tesorería no afectados que financian cada tipo de incorporación.

#### 8ª ALEGACIÓN

Texto al que se alega:

##### *IV.2. ACTIVIDAD ECONÓMICO-FINANCIERA*

*14) La liquidación presupuestaria no se presenta a nivel orgánico, ni tampoco de nivel de subprograma a pesar de que el presupuesto si recogía la clasificación por unidades gestoras y por subprogramas, por lo que aquella no se presenta con el nivel de desagregación del Presupuesto inicialmente aprobado y las posteriores modificaciones al mismo, incumpliendo a estos efectos la norma 6 de elaboración de las cuentas anuales de la cuarta parte del Plan General de Contabilidad Pública de Castilla y León.*

Alegación realizada:

La liquidación presupuestaria del ejercicio 2012 incluida en las Cuentas Anuales de la Universidad de Valladolid, se presenta con un detalle de:

- Clasificación Orgánica a nivel de Sección
- Clasificación Funcional a nivel de Programa
- Clasificación Económica a nivel de Subconcepto

En esa liquidación se recogen los gastos de la Universidad con el mismo nivel de

desagregación con el que aprueba su Presupuesto para 2012 y que aparece publicado en el BOCYL del lunes 19 de noviembre de 2012.

(<http://bocyl.jcyl.es/boletines/2012/II/19/pdf/BOCYL-D-19112012-9.pdf>)

El documento presupuestario se compone de diferentes apartados, así el apartado "Presupuesto de Gastos por Programa" detalla a nivel de concepto económico y por subprograma la anterior información, sin incluir una clasificación orgánica exhaustiva (Esta contendría más de 2.000 registros). Por este mismo motivo, el apartado "Presupuesto de Gasto por Unidades Gestoras" hace un resumen por la clasificación orgánica, por lo que en algunos casos la detalla y en otros es un agregado de varias de ellas (caso por ejemplo de los Departamentos, Centros, Institutos, GIR o Proyectos de Investigación). El apartado "Presupuesto de gastos por conceptos económicos" detalla desde el punto de vista de los capítulos de gasto, los subconceptos de los mismos y los subprogramas donde se hayan asignado, sin incluir información sobre la clasificación orgánica. Toda esta información, no encajaría en el detalle solicitado por el Plan General de Contabilidad Pública de Castilla y León, en el que para el caso de "Liquidación del Presupuesto de Gastos" solicita la clasificación orgánica, sin detallar en su desarrollo, y una clasificación funcional, exigida por programas. En la "Liquidación del Presupuesto de ingresos" sólo se requiere la clasificación económica. Con estos requisitos es como aparecen la Cuentas Anuales de la Universidad de Valladolid de 2012, cumpliendo así con las exigencias del PGCPCL

En conclusión, si se realizará una liquidación presupuestaria con el grado de detalle requerido por el Consejo de Cuentas, lejos de añadir más claridad a la información aportada contribuiría a una dificultad añadida a la hora de su tratamiento y en ese caso sí incumpliríamos la norma 6 de elaboración de las Cuentas Anuales establecida en el Plan General de Contabilidad Pública de Castilla y León.

#### Tratamiento de la alegación:

**El Plan General de Contabilidad Pública de Castilla y León establece unos modelos a los que deben adaptarse las cuentas anuales de las entidades públicas a las que sea de aplicación (apartado 3 de las Normas de elaboración de las cuentas anuales), pero como su nombre indica, son sólo modelos. Las Universidades deben adaptarse a esos modelos, y esa adaptación debe realizarse teniendo en cuenta que la norma de elaboración 6ª señala que la liquidación del Presupuesto de gastos.... “se presentará con el nivel de desagregación del presupuesto inicialmente aprobado” y las posteriores modificaciones al mismo. El Presupuesto aprobado**

por el Consejo Social (y no el publicado en el BOCYL que sólo es un extracto) es el que debe tomarse como referencia para valorar si la liquidación del presupuesto se efectúa con el mismo nivel de desagregación. Este Presupuesto como se indica en la alegación efectuada recoge un Presupuesto de Gastos por Unidades Gestoras y un Presupuesto de Gastos por Programas desagregado a nivel de subprograma y conceptos económicos, mientras que la liquidación del presupuesto no recoge la ejecución del Presupuesto por unidades gestoras y a nivel funcional. Únicamente se desagrega a nivel de programas y concepto y no a nivel de subprogramas.

Tanto el presupuesto de la Universidad como la liquidación del Presupuesto, al tener que ser ambos aprobados por el Consejo Social, deben desagregarse con el mismo nivel de detalle, ya que de no ser así, el presupuesto liquidado no contendría el mismo nivel de información que el presupuesto aprobado.

Por tanto, no se admite la alegación, toda vez que no desvirtúa el contenido del Informe Provisional.

#### 9ª ALEGACIÓN

Texto al que se alega:

##### *IV.2. ACTIVIDAD ECONÓMICO-FINANCIERA*

*16) La Universidad en la vertiente económico-financiera registra como transferencias corrientes los pagos relativos al personal investigador en formación que se encuentra en fase de beca, mientras que contabiliza como subvenciones corrientes los pagos relativos a otros becarios y las ayudas convocadas por la Universidad para el desarrollo de la actividad investigadora. Sin embargo, el Plan General de Contabilidad Pública de Castilla y León diferencia estas cuentas y las partidas en las que se integran en función de que los fondos concedidos por la entidad para la financiación de operaciones corrientes se destinen a operaciones concretas y específicas (subvenciones) o a operaciones no concretas y específicas (transferencias), y no de acuerdo con el criterio utilizado por la propia Universidad, por lo que estos gastos no están debidamente registrados debiendo reclasificarse los importes reflejados como subvenciones en la partida de transferencias corrientes.*

Alegación realizada:

Los fondos concedidos para investigación tienen la denominación de "gastos de ejecución del proyecto de investigación". Por ello, la UVA ha considerado como transferencias los pagos relativos al personal investigador asociado a un proyecto de

investigación al considerar que esos gastos no son para que el perceptor realice una finalidad concreta ni específica; su percepción es en compensación a su contribución a la tarea investigadora del proyecto al que está asociado.

Sin embargo, se ha entendido que el resto de los gastos detallados tienen la consideración de subvenciones, ya que ineludiblemente deben ser empleados para la finalidad concreta y específica para la que se concedieron, y si no se cumple la finalidad de la convocatoria de esa subvención con un objeto concreto debe ser reintegrada.

Tratamiento de la alegación:

**La alegación realizada no rebate el contenido del Informe Provisional. Se limita a justificar el criterio utilizado por la misma en el registro contable de este tipo de gastos, a pesar de lo establecido en el PGCPCL.**

**Por tanto, no se admite la alegación, toda vez que no desvirtúa el contenido del Informe Provisional.**

10ª ALEGACIÓN

Texto al que se alega:

*IV.2. ACTIVIDAD ECONÓMICO-FINANCIERA*

*17) En la contabilización de las tasas, precios públicos y otros ingresos deben destacarse los siguientes incumplimientos:*

- En el ámbito presupuestario y en el económico financiero, la Universidad no separa las tasas de los precios públicos a pesar de su diferente naturaleza jurídica y de que tanto la estructura presupuestaria de la Comunidad Autónoma como la cuenta del resultado económico-patrimonial disponen de conceptos y epígrafes para su reflejo diferenciado.*
- Los ingresos procedentes de los precios satisfechos en concepto de matrículas, títulos y otros servicios administrativos derivados de enseñanzas propias de la universidad, de servicios deportivos, sociales y culturales, de alojamiento, restauración y residencia, de contratos del artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades y otros servicios de investigación, de prestaciones médico asistenciales logopedia, de la venta de bienes, de servicios telefónicos y de derechos sobre invenciones y resultados de investigación se contabilizan en el ámbito económico-financiero como precios públicos reflejándose en la partida b) “precios públicos por prestación de servicios o realización de actividades” del*

*epígrafe 1 de “prestación de servicios” de la cuenta del resultado económico patrimonial. Sin embargo, estos ingresos no tienen el carácter de precios públicos sino naturaleza privada, por lo que deben recogerse en la partida 2. c) de Otros ingresos de gestión ordinaria, debiendo efectuarse su oportuna reclasificación.*

Alegación realizada:

La Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos en su Disposición Adicional Quinta Adaptación de la LO 11/1983 establecía que a partir de su entrada en vigor las tasas académicas y demás derechos a que se refiere la letra b) del apartado 3 del artículo 54 de la LO 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, tendrán la consideración de precios públicos y se fijarán y regularán de acuerdo con lo establecido en el citado artículo. El contenido de dicha letra b) del apartado 3 del art. 54 de la LRU dice: "Las tasas académicas y demás derechos que legalmente se establezcan. En el caso de estudios conducentes a títulos oficiales, las tasas académicas las fijará la Comunidad Autónoma dentro de los límites que establezca el Consejo de Universidades. Para los restantes estudios las fijará el Consejo Social. Igualmente, se consignarán las compensaciones correspondientes a los importes de las exenciones y reducciones que legalmente se dispongan en materia de tasas y demás derechos." Desde ese momento, las tasas académicas en sus conceptos de ingresos pasaron a conceptos denominados Precios Públicos tanto para estudios oficiales como para los "restantes estudios". Este principio es también recogido por los Estatutos de la Universidad (Acuerdo 104/2003, de 10 de julio, de la Junta de Castilla y León, BOCYL nº 136, de 16 de julio), donde es su artículo 226 dispone: 1. Los precios públicos por estudios conducentes a la obtención de títulos oficiales de validez en todo el Estado serán los que fije la Comunidad Autónoma de Castilla y León. 2. Los precios públicos por estudios conducentes a la obtención de títulos propios de la Universidad de Valladolid serán fijados por el Consejo Social a propuesta del Consejo de Gobierno. Queremos resaltar el mandato que a la Universidad le encomienda la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades en su artículo 1.1 "Funciones de la Universidad" en el que se precisa que la Universidad realiza el servicio público de la educación superior mediante la investigación, la docencia y el estudio. Entendiéndose en toda su amplitud cada uno de los medios con los que la Universidad debe realizar dicho servicio público, considerándose a tal efecto a la docencia en todas sus formas.

Como fuente de consulta a la hora de asignar las cuentas del Plan a los diferentes

conceptos de ingresos es un referente el proyecto de Plan General de Contabilidad Pública adaptado a las Universidades que fue elaborado y desarrollado en Alcalá de Henares, en septiembre de 2000, por un grupo de trabajo dirigido por José A. Gonzalo Angulo (Universidad de Alcalá) e integrado José Carlos de Caso Fernández (IGAE), Andrés Galera Navarro (Universidad de Granada), Vicente Pina Martínez (Universidad de Zaragoza), Lourdes Torres Pradas (Universidad de Zaragoza), Antonio Vadillo Iglesias (Universidad de Cádiz), coordinados por Inmaculada Martí Forés (OCU). El proyecto se elabora con el ánimo de ofrecer a las universidades un elemento de registro, control e información para la gestión. En dicho documento aparece una tabla denominada "Estado de ingresos del presupuesto" donde se relacionan ordenadamente los conceptos de ingresos y su asignación de cuenta de la contabilidad patrimonial. Como muestra, destacamos la asignación de cuentas para los siguientes conceptos de ingresos: 310 00 PRECIOS PUBLICOS POR SERVICIOS ACADEMICOS DE PRIMER Y SEGUNDO CICLO, Cuenta 7410; 310 01 PRECIOS PUBLICOS POR SERVICIOS ACADEMICOS DE TERCER CICLO, Cuenta 7410; 310 10 DERECHOS DE MATRICULAS EN ENSEÑANZAS PROPIAS, Cuenta 7412; 310 20 OTROS DERECHOS DE MATRICULAS EN CURSOS Y SEMINARIOS, Cuenta 7413; 319 OTROS PRECIOS PUBLICOS 74199; 323 DERECHOS DE ALOJAMIENTO, RESTAURACION, RESIDENCIAS Y OTROS, Cuenta 7418; 324 CONTRATOS Y CONVENIOS FORMALIZADOS AL AMPARO DEL ART. 11 LRU, Cuenta 7411; 327 SERVICIOS DEPORTIVOS UNIVERSITARIOS, Cuenta 7418; 329 00 USO DE TELEFONOS Y FAX, Cuenta 74193; 329 01 SERVICIOS DE REPROGRAFIA, Cuenta 7415; 330 VENTA DE PUBLICACIONES PROPIAS, Cuenta 7414; 337 VENTA DE IMPRESOS, GUIAS Y SOBRES DE MATRICULAS, Cuenta 74191. Como se observa todas las cuentas asignadas son subdivisiones de la cuenta 741 Precios públicos por prestación de servicios o realización de actividades.

Por último, queremos señalar que la Universidad de Valladolid, con su Contabilidad, ha querido dar una imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y del resultado económico patrimonial, por lo que ha seguido para definir a parte de estos conceptos de ingresos, dos principios contables incluidos en los últimos Planes Generales de Contabilidad Pública del Estado, así como el todavía vigente Plan General de Contabilidad Pública de Castilla y León, como son el principio de uniformidad y el principio de importancia relativa, que debido a como se ha mantenido en el tiempo esta clasificación, y por la escasa importancia relativa en términos cuantitativos o

cuantitativos de algunos de sus conceptos, es por lo que la información tal y como se encuentra contabilizada, no hace peligrar el objetivo de conseguir dicha imagen fiel.

En concordancia con lo anterior, la Orden HAC/912/2011, de 18 de julio, por la que se dictan las normas para la elaboración de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para el año 2012 establece en sus artículos 5.1.2 y 6.1.3: "Artículo 31.- Precios públicos.

Contraprestaciones pecuniarias que, a título de precio público, se satisfagan por la prestación de servicios o realización de actividades en régimen de derecho público.

Concepto 310. Matrículas, expedición de títulos y otros servicios administrativos referidos a enseñanzas oficiales. Recoge los ingresos procedentes de los precios satisfechos en concepto de matrícula, expediciones de títulos y otros servicios administrativos derivados de las enseñanzas oficiales.

Concepto 318. Matrículas, expedición de títulos y otros servicios administrativos referidos a enseñanzas universitarias propias. Recoge los ingresos procedentes de los precios públicos satisfechos en concepto de matrícula, títulos y otros servicios administrativos derivados de enseñanzas propias de cada universidad.

Concepto 319. Otros.

Concepto 31A. Cursos de verano.

Concepto 31B. Centros infantiles.

Concepto 31C. Instalaciones juveniles."

#### Tratamiento de la alegación:

**En relación a la alegación formulada, deben aclararse las siguientes cuestiones:**

- **A pesar de que en el Informe Provisional no se alude en ningún momento a la Disposición Adicional Quinta de la Ley 8/1989 de Tasas y Precios Públicos, lo dispuesto en el precepto indicado no contradice en absoluto las afirmaciones plasmadas en el apartado III.2.1.3.1 del Informe Provisional, sobre todo teniendo en cuenta que la Ley Orgánica 11/1983, de Reforma Universitaria (a la que hace mención la Disposición Adicional antes mencionada) se derogó con motivo de la entrada en vigor de la Ley Orgánica de Universidades 6/2001.**

**Concretamente, en este apartado, entre otras cuestiones, se indica que la Universidad no separa en el ámbito presupuestario y económico-financiero las tasas de los precios públicos, a pesar de su diferente naturaleza jurídica y de que tanto la estructura presupuestaria como la cuenta del resultado económico-**

patrimonial disponen de conceptos y epígrafes para su reflejo diferenciado.

- Los precios de enseñanzas propias, cursos de especialización no tienen el carácter de precios públicos, sino el de precios privados, a pesar de la alegación de la Universidad. Son precios privados, tal y como se recoge en el Informe Provisional porque su fijación corresponde al Consejo Social y el servicio prestado no es un servicio público (como sí lo es la educación superior de acuerdo con lo establecido en el art. 1.1 de la LOU) y no responden a una finalidad legalmente establecida. Además, este servicio o actividad lo presta o puede prestarlo también el sector privado.

Estos ingresos, en coherencia con lo anteriormente expuesto, deberían reflejarse, en lugar del concepto 318 en el art. 32 dentro del subconcepto 327.09 “Otros ingresos procedentes de prestaciones de servicios” o en uno específicamente habilitado a tal fin, de la Resolución de la Dirección General de Presupuestos y Estadística por la que se establecen los códigos que definen la estructura económica de los ingresos y gastos de la Comunidad Autónoma. En este art. se recogen los ingresos obtenidos como contraprestación de los servicios prestados por agentes públicos, que no tienen la consideración de precios públicos.

En consonancia, con el criterio recogido en el párrafo anterior, en el apartado de recomendaciones del Informe Provisional, se insta a la Dirección General de Presupuestos y Estadística a modificar, entre otros aspectos, en las Resoluciones por la que se establecen los códigos de ingresos y gastos que definen la estructura económica de los Presupuestos de la Comunidad, el concepto o subconcepto en el que debe reflejarse estos ingresos.

- En el segundo apartado de la conclusión objeto de alegación, se pone de manifiesto la contradicción que implica reflejar en la vertiente presupuestaria los ingresos por derechos deportivos, sociales y culturales, los provenientes por derechos de alojamiento, restauración y residencia, además de los ingresos por contratos del art. 83 de la LOU y otros servicios de investigación, como ingresos que no tienen la consideración de precios públicos y que, sin embargo, se contemplan como tales en la vertiente económico-financiera.

En consecuencia, no se admite la alegación, toda vez que no desvirtúa el contenido del Informe Provisional.

## 11ª ALEGACIÓN

### Texto al que se alega:

#### *IV.2. ACTIVIDAD ECONÓMICO-FINANCIERA*

*20) En la contabilización de los ingresos por precios de enseñanzas propias y cursos de especialización se producen los siguientes incumplimientos:*

- La Universidad contabiliza a nivel presupuestario y a nivel económico financiero con un criterio de caja, los ingresos derivados de la matriculación de alumnos en enseñanzas conducentes a la obtención de los títulos propios gestionados por ella. Estos precios de las enseñanzas propias deben contabilizarse conforme a los mismos criterios que para el registro de los precios públicos a satisfacer por la matriculación en enseñanzas conducentes a la obtención de titulaciones oficiales.*
- La Universidad incumpliendo el artículo 81.3 de la Ley Orgánica de Universidades, no ha recogido en sus cuentas anuales, los ingresos y gastos derivados de la impartición de títulos propios y cursos de especialización, en el caso de que éstos fueran gestionados por la Fundación General. Estos ingresos y gastos deben ser objeto de registro en las cuentas anuales de la Universidad, mientras que en las cuentas anuales de esa fundación en su calidad de gestora o intermediaria, únicamente, deben figurar como ingresos las retenciones efectuadas en concepto de gastos de administración y gestión de los títulos propios y cursos de especialización impartidos por el profesorado de la Universidad. Esta obligación se entiende también cumplida en el caso de la Universidad presentara presupuestos y formulara cuentas consolidados/as del grupo formado por la Universidad y la Fundación General.*

### Alegación realizada:

Los gastos de los proyectos gestionados por la Fundación General de la Universidad de Valladolid se contabilizan por la propia fundación.

Los bienes inventariables adquiridos con cargo a esos proyectos se inventarían en la contabilidad financiera de la UVa.

Por otra parte, en 2012 se ha periodificado un importe 1.610 miles de euros de la actividad 541A.3.05 {en la que se encuentran contabilizados los Títulos Propios) considerándolos ingresos anticipados, cuenta 485 de PGCPCL. Ese importe se corresponde con los ingresos en 2012 de esa actividad, en la que se incluyen dichos

títulos propios, con cargo a los que no se han reconocido obligaciones.

Tratamiento de la alegación:

**La Universidad no aporta fundamento jurídico alguno que justifique el cambio de criterio que aparece reflejado en el Informe Provisional en relación a los hechos objeto de la alegación.**

**En consecuencia, no se admite la alegación, toda vez que no desvirtúa el contenido del Informe Provisional.**

12ª ALEGACIÓN

Texto al que se alega:

#### *IV.2. ACTIVIDAD ECONÓMICO-FINANCIERA*

*21) A partir de las muestras de transferencias y subvenciones corrientes y de capital seleccionadas se ha verificado que en todos los casos en que los derechos figuraban pendientes de cobro, la Universidad de Valladolid reconoció esos derechos sin tener constancia que los entes concedentes de las subvenciones hubieran dictado los actos de reconocimiento de sus correlativas obligaciones, por lo que el registro presupuestario y patrimonial de los derechos e ingresos correspondientes se ha efectuado incumpliendo lo dispuesto en los Principios Contables Públicos. Las subvenciones corrientes indebidamente registradas ascendieron a 2.248 miles de euros y las subvenciones de capital a 3.469 miles de euros. Como resultado de todo ello en la vertiente presupuestaria, el resultado y el saldo presupuestario y el remanente de tesorería están sobrevalorados en 5.937 miles de euros, y en la vertiente patrimonial los deudores presupuestarios que figuran en balance y los ingresos de la cuenta del resultado económico-patrimonial figuran sobrevalorados en idéntico importe.*

Alegación realizada:

El criterio seguido por la Universidad para el reconocimiento de los derechos correspondientes a transferencias y subvenciones tanto corrientes como de capital coincide con los criterios elaborados por la "Comisión de Principios y normas Contables Públicas" en su documento relativo a transferencias y subvenciones.

Este documento establece que el ente beneficiario realizará el reconocimiento del derecho cuando se produzca el incremento del activo; no obstante, el ente beneficiario podrá reconocer con anterioridad el derecho si conoce de forma cierta que el ente concedente ha dictado el acto por el cual reconozca y cuantifique el derecho de cobro del ente beneficiario.

La Universidad reconoció estos derechos al tratarse de transferencias y

subvenciones directas y tener constancia de forma cierta y determinable del derecho de cobro. Para el reconocimiento de los citados derechos, la Universidad ha tenido en cuenta lo siguiente:

-Tener constancia de que se ha producido un acontecimiento que haya dado lugar al nacimiento del derecho de cobro.

-Que el derecho de cobro tenga un valor cierto y determinable.

-Que el deudor pueda ser determinado.

Los Derechos pendientes de cobro a 31 de diciembre de 2012 procedentes de la Junta de Castilla y León ascienden a 8.325 miles de euros, según documento remitido a la Universidad el 18 de febrero de 2013, (Se adjunta dicho documento). La Universidad, en un ejercicio de prudencia contable, reconoció en el cierre del ejercicio un importe inferior a dicha cantidad.

Por lo que respecta a los derechos reconocidos procedentes de otras instituciones distintas a la Comunidad, es necesario transmitir que en muchas ocasiones esos derechos fueron ingresados durante los meses de enero y febrero de 2013 (Se adjunta copia de la contabilización), antes del 1 de marzo, fecha fijada por ley para realizar la liquidación presupuestaria del ejercicio 2012, por lo que obviamente fueron considerados como derechos reconocidos pendientes de cobro.

Con posterioridad se han ido recaudando el resto de los ingresos reconocidos en el cierre de 2012 sin que se haya producido ninguna anulación.

En definitiva, en lo relativo a esta conclusión nos resulta llamativo y sumamente alarmante que por parte de ese Consejo se viertan afirmaciones del tipo: "Como resultado de todo ello en la vertiente presupuestaria, el resultado y el saldo presupuestario y el remanente de tesorería están sobrevalorados en 5.937 miles de euros", que entendemos que en absoluto se corresponden con la situación patrimonial de nuestra Universidad, y hubiesen sido evitadas simplemente con comprobar la información aportada.

#### Tratamiento de la alegación:

**Por lo que se refiere a los derechos pendientes de cobro a 31 de diciembre de 2012 procedentes de la Junta de Castilla y León resulta necesario destacar, a pesar de la alegación formulada, que, expresamente, en la petición realizada el 21 de noviembre de 2013, se solicitó la documentación justificativa de los ingresos y gastos objeto de la muestra. En este sentido, en la información remitida por la Universidad, por lo que a los ingresos se refiere, figuraba únicamente el acto del**

reconocimiento del derecho por parte de la Universidad junto con la cantidad pendiente de cobro a 31 de diciembre de 2012. En ningún caso, figuraba documento alguno que permitiese acreditar al Consejo de Cuentas que el ente concedente de las subvenciones hubiera dictado el acto por el cual reconociese y cuantificase el derecho de cobro del ente beneficiario.

No obstante, a pesar de que los trabajos de campo necesarios para la emisión del mismo concluyeron el 1 de diciembre de 2013; con posterioridad a esta fecha, concretamente, el 13 de diciembre se remitió un correo electrónico indicando qué información se había recibido al respecto. En relación al mismo no se recibió ningún tipo de respuesta por parte de la Universidad.

En cualquier caso, aún considerando el carácter extemporáneo de la documentación recibida con posterioridad a la fecha de emisión del Informe Provisional (14 de marzo de 2014), se ha procedido al examen de la misma. A pesar de esta información adicional no se ha podido identificar de manera individual las cantidades que figuraban como pendientes de cobro a 31 de diciembre de 2012, ya que se trata, por un lado, del libro auxiliar de ingresos de la Universidad del ejercicio 2013, respecto a alguna de las cantidades antes citadas en el que se desglosa el saldo pendiente de las mismas y, por otro, una relación de las obligaciones reconocidas por la Junta de Castilla y León a lo largo del ejercicio 2012 con las fechas de pago de las mismas.

En definitiva, en ninguno de los expedientes seleccionados, referidos a los derechos pendientes de cobro de la Junta de Castilla y León se ha podido determinar de manera individualizada el soporte justificativo de los mismos. En ningún caso, de acuerdo con el documento número 4 “Transferencias y subvenciones” de la Comisión de Principios y Normas Contables Públicas, se puede reconocer un derecho correspondiente a este tipo de ingresos sobre la base de un importe estimativo en un ejercicio de prudencia contable.

Por último, por lo que respecta a los derechos reconocidos procedentes de otras instituciones distintas de la Comunidad, tales derechos, a la vista de la alegación manifestada, debieron reconocerse en el ejercicio 2013, en lugar del año 2012, ya que entre la documentación justificativa remitida no figuraba documentación alguna que acreditase que los entes concedentes de las subvenciones hubieran dictado los actos de reconocimiento de sus correspondientes obligaciones.

**En consecuencia, no se admite la alegación, toda vez que no desvirtúa el contenido del Informe Provisional.**

### 13ª ALEGACIÓN

Texto al que se alega:

#### *IV.2. ACTIVIDAD ECONÓMICO-FINANCIERA*

*23) El resultado presupuestario y el saldo presupuestario reflejados en cuentas anuales de 2012 ascendieron a 752 y 560 miles de euros de superávit, respectivamente. No obstante tras los ajustes efectuados en los derechos reconocidos e imputados a presupuesto por subvenciones corrientes y de capital de este informe por un importe conjunto de 5.937 miles de euros, el resultado y saldo presupuestario finalmente arrojan un déficit de 5.185 y 5.377 miles de euros respectivamente. La capacidad de financiación del ejercicio, que en principio no debe variar como consecuencia de los ajustes anteriores alcanzó los 11.380 miles de euros.*

Alegación realizada:

Las cuentas anuales, siguiendo el nuevo marco conceptual de la contabilidad pública, contenido el nuevo Plan General de Contabilidad Pública, Orden EHA/1037/2010, deben suministrar información útil para la toma de decisiones económicas y constituir un medio para la rendición de cuentas de la entidad por los recursos que le han sido confiados. Así en su apartado tercero "Principios Contables" se contienen aquellos principios de carácter económico patrimonial y de carácter presupuestario, principios que en su totalidad son respetados en la información que la Universidad proporciona en sus cuentas anuales. Detallando éstos resumidamente y analizando su aplicación, encontramos lo siguiente:

a) Gestión Continuada. Se presumirá por tiempo indefinido la actividad desarrollada por la entidad. Es obvio su cumplimiento.

b) Devengo. Afectará a activos, pasivos y patrimonio neto además de a ingresos y gastos, es decir, a todas las operaciones de la entidad. En ellos las operaciones de las que deriven se reconocerán en función de la corriente real de bienes y servicios afectados, no de su corriente monetaria o financiera. Así, siguiendo uno de los principios de carácter presupuestario también de dicho apartado tercero, la imputación de los derechos se ejercerá en el Presupuesto del ejercicio en que se reconozcan o liquiden. Así sucede cuando la Administración Autónoma concede una subvención y la ingresa en el mismo ejercicio, o cuando aún sin ingresarla realiza el acto de reconocimiento de la obligación contra su presupuesto derivada de su concesión. De

igual manera, como criterio de registro o reconocimiento contable de los elementos de las cuentas anuales encontramos el que indica que para las transferencias y subvenciones recibidas se reconocerá su ingreso presupuestario cuando se produzca una de estas situaciones: cuando se incremente el activo materializado, es decir, generalmente cuando aumente la tesorería, o cuando el ente beneficiario conoce de forma cierta que el ente concedente ha dictado acto de reconocimiento de la obligación que implica. Aportamos en el punto 21 información a estos efectos.

c) Uniformidad. Los criterios adoptados se mantendrán en el tiempo y se adoptarán para los mismos hechos de igual característica; cualquier cambio justificado deberá aclararse en la memoria. Puede observarse que los criterios empleados para la elaboración de las cuentas anuales de la Uva son los mismos en los últimos años.

d) Prudencia. Aunque en la NIC-SP 1 se incluye entre las características cualitativas de la información financiera, aquí toma rango de principio contable, que consiste en tratar de no infravalorar o sobrevalorar las obligaciones o gastos y tampoco los activos o ingresos, en las estimaciones bajo condiciones de incertidumbre. Respecto a esto se aclara que los gastos e ingresos así contabilizados pero no efectivamente realizados no tendrán repercusión presupuestaria. Por último, hay que resaltar que este principio cede su carácter preponderante en caso de colisión con otros principios. Es reiterativo, pero no se da el carácter de no prudente para los reconocimientos de derechos a los que alude este punto, aclarados en la contestación al punto 21.

e) No compensación. En ningún caso deben compensarse las partidas de activo y del pasivo del Balance, ni los gastos e ingresos que integran la Cuenta del resultado económico-patrimonial, ni los gastos e ingresos que integran el Estado de liquidación del Presupuesto. Deben valorarse separadamente los elementos integrantes de las distintas partidas del activo y del pasivo. Es otro principio que se cumple.

f) Importancia relativa. Sin transgredir las normas legales, los principios y criterios contables se consideran en función de su importancia relativa y es la imagen fiel de la situación patrimonial y del resultado la que no se debe ver alterada. Se agruparán por naturaleza o función las partidas escasamente significativas o irrelevantes si con ello no se perjudica el principio de imagen fiel y favorece la claridad. Este principio tamiza algunas de las discrepancias que en el informe aparecen relativas a la distinta clasificación que pudieran tener determinados ingresos, como se ve en el punto 17.

Como principios de carácter presupuestario se encuentran:

a) Principio de imputación presupuestaria. Clasificados en todo caso por el órgano encargado de su gestión y según su naturaleza económica para el caso de los ingresos, y clasificados según su naturaleza económica y finalidad a conseguir para el caso de los créditos de gastos. Contemplando para el caso de los derechos lo ya dicho para el principio de devengo, que la imputación de los derechos se ejercerá en el Presupuesto del ejercicio en que se reconozcan o liquiden, está suficientemente explicado su encaje en el punto 21.

b) Principio de desafectación. La regla general hace que los ingresos presupuestarios financien gastos presupuestarios sin ninguna relación. En caso contrario los ingresos afectados se verán reflejados y controlados por el sistema contable. Esto pudo ser comprobado, como se dice en el propio informe.

Con el Plan General de Contabilidad Pública antes mencionado, se establece el marco conceptual de la contabilidad pública, válido para todas las administraciones públicas. En él, como hemos visto, se distinguen los principios contables públicos, separando los de carácter económico patrimonial de los de carácter presupuestario. Donde será la realidad económica el criterio base para la contabilización de las operaciones, y no sólo la forma jurídica de las mismas, y se le da prevalencia al principio contable de imagen fiel sobre el de prudencia, hecho éste de suma importancia en la confección de las cuentas anuales de la universidad. Es por ello que no podemos estar de acuerdo con la afirmación de que la Universidad de Valladolid "...incumpliendo lo dispuesto en los Principios Contables Públicos, por lo que el resultado y el saldo presupuestario se encuentran sobrevalorados...", ya que creemos que éstos principios están suficientemente garantizados, como hemos tratado de explicar.

Nos reiteramos en nuestra alegación señalada en la anterior conclusión, en la que mostrábamos nuestra discrepancia con el Consejo, y entendemos que es correcta la cifra de derechos reconocidos contabilizada en el cierre del ejercicio 2012.

#### Tratamiento de la alegación:

**Como cuestión previa, antes de proceder a argumentar la contestación a la alegación manifestada por la Universidad, resulta preciso poner de manifiesto las siguientes aclaraciones:**

- **A lo largo de toda la alegación se alude erróneamente a la Orden EHA/1037/2010, por la que se aprueba al nuevo Plan General de Contabilidad Pública del Estado. Se trata de un Plan Marco que, si bien resulta válido para todas las Administraciones Públicas, para que pueda aplicarse al sector público**

autonómico, implica la elaboración por parte de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de un nuevo Plan General de Contabilidad Pública de la Comunidad. En la actualidad esta nueva normativa contable todavía no ha sido elaborada. En consecuencia, el régimen contable aplicable a la Universidad es el previsto en el Plan General de Contabilidad Pública de la Comunidad de Castilla y León, aprobado por Orden de 21 de septiembre de 1996 de la Consejería de Economía y Empleo.

Por otra parte, tal y como ya se ha indicado en la contestación a la alegación número 12, en el curso de los trabajos de campo necesarios para la emisión del Informe Provisional, en la información remitida por la Universidad, por lo que a los ingresos se refiere, no figuraba ningún tipo de documento que permitiese acreditar al Consejo de Cuentas que el ente concedente de las subvenciones hubiera dictado el acto por el cual reconociese y cuantificase el derecho de cobro del ente beneficiario. Todo ello, sin perjuicio, del carácter extemporáneo de la documentación remitida con posterioridad a la fecha de emisión del Informe Provisional (14 de marzo de 2014).

Y, por último, debe hacerse hincapié en el hecho de que el Consejo de Cuentas en ningún momento ha puesto en tela de juicio la capacidad de financiación de la Universidad como consecuencia de los ajustes propuestos, tal y como se indica expresamente en el último párrafo de la conclusión 23 del Informe Provisional.

Por tanto, no se admite la alegación, toda vez que no desvirtúa el contenido del Informe Provisional.

#### 14ª ALEGACIÓN

Texto al que se alega:

##### *IV.2. ACTIVIDAD ECONÓMICO-FINANCIERA*

*24) En la composición del remanente de tesorería total la Universidad no considera de dudoso cobro ninguno de los deudores incluidos en el mismo. El remanente de tesorería según las cuentas anuales de 2012 es de 36.518 miles de euros de los que 15.471 miles de euros corresponden al remanente afectado y 21.047 miles de euros al no afectado. No obstante tras los ajustes efectuados en los derechos reconocidos en el presupuesto corriente por subvenciones corriente y de capital de este informe por un importe conjunto de 5.937 miles de euros, el remanente total se queda en 30.581 miles de euros, afectando exclusivamente esa disminución al remanente*

*afectado que se queda en 9.534 miles de euros.*

Alegación realizada:

Señalamos que la provisión para insolvencias forma parte del remanente de tesorería en el estado contemplado en el nuevo Plan General de Contabilidad Pública del Estado (dentro del punto 23 Información presupuestaria) de forma separada, pero no en el mismo estado del Plan General de Contabilidad Pública de Castilla y León donde en su lugar aparece la diferenciación de remanentes de tesorería afectado y no afectado. Si estas provisiones existieran, la Universidad hubiera procedido a minorar las cantidades correspondientes en los derechos de cobro afectados. De esta manera es como aparecerían en las cuentas anuales de la Universidad de Valladolid.

Nos reiteramos, por tanto, en nuestra alegación anterior en la que mostrábamos nuestra discrepancia con el Consejo y entendemos correcta la cifra de derechos reconocidos contabilizada en el cierre del ejercicio 2012

Tratamiento de la alegación:

**A modo de introducción, debe indicarse, tal y como ya se ha señalado en la contestación a la alegación número 13, que la normativa contable que debe aplicar la Universidad es PGCPCL y no el Plan General de Contabilidad Pública del Estado.**

**En cuanto a los deudores de dudoso cobro en la conclusión 24 del Informe Provisional se limita a indicar, confirmándolo el propio ente fiscalizado en su alegación, que en la composición del remanente de tesorería total la UVA no considera de dudoso cobro ninguno de los deudores incluidos en el mismo.**

**En consecuencia, no se admite la alegación, toda vez que no desvirtúa el contenido del Informe Provisional.**

15ª ALEGACIÓN

Texto al que se alega:

*IV.2. ACTIVIDAD ECONÓMICO-FINANCIERA*

*27) La Universidad incumpliendo lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley Orgánica de Universidades y la disposición transitoria de la Ley de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad, no tiene adaptado su sistema contable ni los documentos de sus cuentas anuales al Plan General de Contabilidad Pública de Castilla y León. El contenido de sus cuentas anuales se ajusta a la versión ya derogada del Plan General de Contabilidad Pública estatal y a la Instrucción de Contabilidad de la Administración Institucional del Estado, en vez del Plan contable autonómico. En*

*cuanto a su sistema contable, la Universidad en lugar de utilizar el Sistema de Información Contable de la Comunidad de Castilla y León (SICCAL), utiliza el módulo de gestión económica del programa “Universitas XXI”, elaborado por la Oficina de Cooperación Universitaria en colaboración con la Intervención General de la Administración del Estado y tomando como base la normativa contable estatal ya derogada.*

Alegación realizada:

La Universidad, en virtud de su autonomía, utiliza legítimamente como programa de gestión económica el que más se adecúa a sus necesidades.

Desde el ejercicio económico 2005 cumple lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley Orgánica de Universidades y la disposición transitoria de la Ley de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad, y tiene adaptado su sistema contable y los documentos de sus cuentas anuales al Plan General de Contabilidad Pública de Castilla y León.

Como puede observarse en la "foto" del índice de las cuentas anuales de 2012 de la Universidad de Valladolid, de las que dispone copia ese Consejo de Cuentas, los informes que lo componen son exactamente los mismos que obliga el Plan General de Contabilidad Pública de Castilla y León, que se exponen seguidamente para que puedan proceder a su comprobación.

En el PGCPCL se establecen en su cuarta parte: II – Modelos de cuentas anuales los siguientes estados:

P.G.C. de Castilla y León

A) Balance de Situación

B) Cuenta del Resultado Económico Patrimonial

C) Estado de Liquidación del Presupuesto

C) 1 Liquidación del Presupuesto de Gastos

Clasificación orgánica / Clasificación por programas

C) 2 Liquidación de Presupuesto de Ingresos

C) 3 Resultado de Operaciones Comerciales

C) 4 Resultado Presupuestarlo

D) Memoria

D) 1 Organización

D) 2 Estado Operativo

D) 3 Información de carácter financiero

- D) 3-1 Cuadro de financiación
  - Variación del Capital Circulante
- D) 3-2 Estado del Remanente de Tesorería
- D) 3-3 Tesorería
  - Estado de la Tesorería
  - Estado del flujo neto de tesorería del ejercicio.
- D) 4 Información sobre la ejecución del gasto público
  - D) 4-1 Modificaciones de Crédito
  - D) 4-2 Remanentes de Crédito
  - D) 4-3 Clasificación Funcional del Gasto
  - D) 4-4 Ejecución de Proyectos de Inversión
  - D) 4-5 Transferencias y Subvenciones Concedidas
    - Transferencias de Capital
    - Subvenciones de Capital
    - Transferencias Corrientes
    - Subvenciones Corrientes
  - D) 4-6 Acreedores por Operaciones Pendientes de Aplicar a Presup
  - D) 4-7 Anticipos de Tesorería
  - D) 4-8 Obligaciones de Presupuestos Cerrados
  - D) 4-9 Compromisos de Gasto con Cargo a Presupuestos de Ejercicio post
- D) 5 Información sobre la ejecución del ingreso Público
  - D) 5-1 Procesos de Gestión de los Ingresos Públicos
    - D) 5-1-A Derechos Presupuestarios Reconocidos Netos
    - D) 5-1-A2 Anulación de Derechos Presupuestarios
    - D) 5-1-B Recaudación Neta
    - D) 5-1-C Derechos Cancelados
  - D) 5-2 Transferencias y Subvenciones recibidas
    - Transferencias de Capital
    - Subvenciones de Capital
    - Transferencias Corrientes
    - Subvenciones Corrientes
  - D) 5-3 Tasas, precios públicos y precios privados
  - D) 5-4 Aplicación del remanente de Tesorería
  - D) 5-5 Derechos a cobrar de presupuesto cerrados

I. Dchos. Pendientes Cobro Totales

II. Pendientes de Cobro a 31 de Diciembre (inclu cancelados)

D) 6 Información sobre el Inmovilizado no financiero

D) 6-1 Inmovilizado inmaterial

D) 6-2 Inmovilizado material

Inmovilizado inmaterial y material en curso

D) 6-3 Inversiones gestionadas para otros entes públicos

D) 6-4 Inversiones gestionadas para uso general

D) 7 Información sobre inversiones financieras

D) 7-1 Inversiones financieras en capital

D) 7-2 Valores de renta fija

D) 7-3 Créditos

D) 8 Información sobre el endeudamiento

D) 8-1 Pasivos financieros a largo y a corto plazo

D) 8-2 Avaes

D) 9 Existencias

Tratamiento de la alegación:

**La Universidad, en el primer párrafo de la alegación, reconoce que utiliza un programa de gestión económica (sistema contable) distinto al SICCAL (Sistema de información contable de la Comunidad de Castilla y León), a pesar de lo establecido en el art. 81.4 de la LOU.**

**No obstante, con el fin de clarificar la redacción en el punto anteriormente citado y considerando que el contenido de las cuentas anuales sí está adaptado al PGCPCL, se admite la alegación y se introducen las siguientes modificaciones en el Informe Provisional:**

- **El cuarto párrafo de la página 80 queda redactado en los siguientes términos: “En este sentido, la UVA ha ajustado el contenido de sus cuentas anuales a lo previsto en el PCPCL”. Además, se añade un nuevo párrafo con la siguiente redacción: “Sobre este particular debe señalarse que, desde el ejercicio 2008 en los Informes de la Cuenta General de la Comunidad se viene reclamando que la Intervención General de la Administración de la Comunidad y/o las UUPP de Castilla y León adopten las medidas necesarias para la implantación en éstas últimas del SICCAL en sustitución del actual programa. A este respecto debe**

señalarse, que si la LOU exige que el sistema contable de las UUPPP se adapte a las normas del sector público, lo lógico es que su sistema de información contable sea el mismo que el de la CCAA que ostenta su tutela financiera.”

- Se modifica la redacción de la conclusión 27 por la que se indica a continuación: “El contenido de las cuentas anuales de la Universidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 81.4 de la Ley Orgánica de Universidades, se ajusta, con carácter general, al Plan General de Contabilidad Pública de Castilla y León. No obstante, a pesar de lo establecido en el precepto anteriormente citado en lugar de utilizar el Sistema de Información Contable de la Comunidad de Castilla y León (SICCAL), como sería conveniente, utiliza el módulo de gestión económica del programa “Universitas XXI”, elaborado por la Oficina de Cooperación Universitaria en colaboración con la Intervención General de la Administración del Estado y tomando como base la normativa contable estatal.”

#### 16ª ALEGACIÓN

Texto al que se alega:

##### IV.2. ACTIVIDAD ECONÓMICO-FINANCIERA

*28) La Universidad aprueba sus cuentas anuales junto con las de la Fundación General como entidad participada mayoritariamente por aquella, pero no aprueba las cuentas de otras fundaciones y empresas que, aunque no estén participadas mayoritariamente son controladas de forma efectiva por la Universidad y/o financiadas por la misma y que cooperan con ésta en el cumplimiento de sus fines de forma análoga a como lo hace la Fundación General de la Universidad, como es el caso de la Fundación Parque Científico de la Universidad de Valladolid. Además, la Universidad tampoco formula ni aprueba las cuentas anuales consolidadas del grupo universitario de la que es matriz. La inexistencia de cuentas consolidadas afecta a la representatividad de la información reflejada en las cuentas individuales de la Universidad, en la medida que no permite conocer con exactitud la totalidad de las actividades realizadas por la misma, ya que se desconoce la desarrollada indirectamente a través de sus fundaciones vinculadas o dependientes.*

Alegación realizada:

Nos remitimos a lo dicho con respecto a las conclusiones 3) y 11).

Tratamiento de la alegación:

**En la contestación a la alegación número 3 se afirma que la Fundación**

**Parque Científico de la UVA estaba controlada o dominada de manera efectiva a través del Patronato de la misma por la Universidad.**

Por su parte, en la contestación a la alegación número 5 se indica que en la conclusión objeto de alegación por la Universidad en ningún momento se hace alusión al término incumplimiento. Únicamente, se limitaba a poner de manifiesto una serie de hechos que, a juicio del Consejo de Cuentas, suponen una deficiencia en la medida que afecta a la representatividad de los presupuestos y de las cuentas anuales de la UVA.

**En consecuencia, no se admite la alegación, toda vez que no desvirtúa el contenido del Informe Provisional.**

#### 17ª ALEGACIÓN

Texto al que se alega:

##### IV.3. GESTIÓN

*33) Las retribuciones del personal docente e investigador y del personal de administración y servicios y del personal contratado que intervienen en la ejecución de proyectos de investigación, contratos del artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades y convenios de investigación y las cuotas sociales correspondientes a los mismos se imputaron al Capítulo VI del Presupuesto de gastos por importe de 8.216 y 6.795 miles de euros en 2011 y 2012, respectivamente. No obstante, debe señalarse que la legislación aplicable no permite deducir que la dedicación de este personal a la investigación tenga una naturaleza especial que permita, ampare o aconseje un tratamiento presupuestario diferenciado del que corresponde a la función docente, por lo que la imputación de retribuciones derivadas de la actividad investigadora al Capítulo VI desnaturaliza la información que debe ofrecer la liquidación del presupuesto, permitiendo a la vez la dispersión de unos gastos que tienen la misma naturaleza.*

Alegación realizada:

Este punto, más que una conclusión es una opinión o criterio, pues si la legislación aplicable, como se dice, "no permite deducir que la dedicación de este personal a la investigación tenga una naturaleza especial" tampoco dice lo contrario. No obstante, como bien indica el Consejo de Cuentas en sus conclusiones, la justificación de la contabilización presupuestaria en el Capítulo VI del Presupuesto de Gastos de todas las partidas que se derivan de la ejecución de los proyectos, contratos y convenios de investigación se basa en que la estructura presupuestaria de la Universidad se ha

ajustado a la estructura presupuestaria de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

En la comisión creada en el año 2004 entre representantes de las Universidades de Castilla y León y de la Consejería de Hacienda de la Junta de Castilla y León para establecer la estructura económica de los presupuestos de las universidades, se adoptó el anterior criterio de contabilización, lo que obligó, en algún caso, a modificar el principio seguido hasta esa fecha de contabilización presupuestaria de los citados proyectos, contratos y convenios, y que coincidía con el criterio ahora esgrimido por el Consejo.

La Universidad de Valladolid, como no podía ser de otra manera, adaptó a sus presupuestos lo aprobado en dicha comisión.

Tratamiento de la alegación:

**La alegación realizada no rebate el contenido del Informe Provisional, sino que trata de justificar las razones por las que la Universidad registra las retribuciones del personal que interviene en la ejecución de proyectos de investigación, contratos del art. 83 de la LOU y convenios de investigación en el capítulo VI del Presupuesto de gastos, en lugar del capítulo I considerando la naturaleza de los mismos.**

**En consecuencia, no se admite la alegación, toda vez que no desvirtúa el contenido del Informe Provisional.**

18ª ALEGACIÓN

Texto al que se alega:

*IV.3. GESTIÓN*

*35) La Consejería de Educación autorizó a la Universidad el Presupuesto del Capítulo I para el ejercicio 2012 por importe de 122.988. miles de euros. La ejecución presupuestaria final del Capítulo I ascendió a 118.567 miles de euros, por lo que no se superó finalmente la cifra autorizada. El coste que debió autorizarse por la Comunidad Autónoma debió incluir, no solo el coste del Capítulo I, sino también el del Capítulo VI, ya que el artículo 81.4 de la Ley Orgánica de Universidades alude a la relación de puestos de trabajo del personal de todas las categorías de la Universidad y el artículo 70.1 de esta misma norma, señala que en la relación de puestos de trabajo del profesorado se relacionarán, debidamente clasificadas, todas las plazas de profesorado, incluyendo al personal docente e investigador contratado.*

Alegación realizada:

En esencia, esta Conclusión 35, viene a decir que "El coste que debió autorizarse por la Comunidad Autónoma debió de incluir no solo el coste del Capítulo I sino

también el del Capítulo VI (aquí habrá que suponer que se está refiriendo solamente a las remuneraciones del personal contratado, o que perciben remuneraciones, con cargo a proyectos de investigación y no a todo el Capítulo VI), para ello se apoya en una legislación que se refiere a "relación de puestos de trabajo". Las RPTs son el instrumento técnico a través del cual se realiza la ordenación del personal, de acuerdo con las necesidades de los servicios y donde se concretan los requisitos para el desempeño de cada puesto, portante, la existencia de este instrumento no va más allá de organizar la administración, universitaria en este caso, sin que tenga otros objetivos que la comprensión, como mínimo, de la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que estén adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias (art. 74 EBEP). La naturaleza normativa de las RPTs va a influir en el contenido de las mismas y debe contener la totalidad de los puestos de trabajo de carácter permanente, incluyendo los puestos de trabajo del personal funcionario, laboral o eventual (aunque el personal eventual tenga carácter temporal, debe figurar en la RPT, por cuanto el puesto de trabajo en sí tiene permanencia en el tiempo, aunque pueda variar la persona que lo desempeñe). De lo dicho se deduce que el personal contratado con cargo a proyectos de investigación, por obra y servicio, no ocupa un puesto permanente en la estructura, PDI y PAS, de la Universidad y no forma parte de la RPT. Pudiendo concluirse que la legislación que se cita en este apartado, además de lo dicho en la alegación al apartado 33), no ampara las afirmaciones que en él se vierten.

Tratamiento de la alegación:

**La alegación formulada se entiende argumentada en la contestación a la alegación número 2 de la Dirección General de Universidades e Investigación.**

19ª ALEGACIÓN

Texto al que se alega:

*IV.3. GESTIÓN*

*36) La Universidad a través de Documento de Plantilla del personal docente e investigador disminuye la capacidad docente mínima y máxima que el Real Decreto-Ley 14/2012, de medidas urgentes de racionalización del gasto en materia educativa, establece para fijar el número de horas que un profesor funcionario con dedicación a tiempo completo debe emplear para impartir docencia en estudios de grado, de máster y de titulaciones de ciclo a extinguir (5,66 y 10,66 horas semanales, respectivamente). Esa minoración se efectúa sobre la base de la dedicación de ese profesorado a otras*

*actividades docentes, investigadoras y de gestión universitaria, a pesar de que de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 898/1985 la jornada semanal que les es de aplicación (37 horas y media) otorga un tiempo para dedicarse a esas otras actividades que oscila entre 20,84 y 25,80 horas, respectivamente.*

Alegación realizada:

No debe confundirse la obligatoriedad de cumplir las 37,5 horas semanales de los funcionarios con el hecho de que la dedicación a la actividad puramente docente sea de un determinado número de horas, digamos de forma estándar 240 horas/año, lo que en las 30 semanas lectivas supone 8 horas/semana.

Además debe quedar claro que lo que se establecen son unos máximos y no unos mínimos: en efecto, hay profesores que aunque deban tener una dedicación de 160 horas/año no podrán llegar a ese valor por no tener su área de conocimiento suficiente carga lectiva, siendo materialmente imposible llegar a 160 horas/año. Por otro lado sí es cierto que ningún profesor podrá superar las 320 horas/año que se establecen en el RDL. En todo caso, debemos ser conscientes de que estas cifras son recomendaciones que las diversas universidades han utilizado de formas diversas, en uso tanto de su autonomía universitaria como de las mayores o menores estrecheces presupuestarias a las que se han visto sometidas desde 2012 (se adjunta nota aclaratoria emitida por el Ministerio al respecto). Es bien sabido que algunas universidades ni siquiera se han visto obligadas a subir la dedicación de su PDI funcionario por tener holgura presupuestaria, algo que ha creado gran malestar en aquellas universidades, como la de Valladolid, que sí han aplicado el RDL. 14/2012.

Con el fin de mejorar aspectos técnicos del informe, nos permitimos señalar que en el Cuadro 1 falta incluir la dedicación del PDI funcionario a tiempo completo con menos de cinco sexenios y sin sexenio vivo, que es de 320 horas por curso, tal y como se establece en el RDL. 14/2012.

Tratamiento de la alegación:

**La alegación formulada no aporta argumentos adicionales o aclaratorios, respecto a los ya recogidos en el Informe Provisional. Además, una vez analizada la documentación remitida, acerca de la interpretación del art. 68 de la LOU por parte del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, con motivo de la modificación del precepto indicado a raíz del RDL. 14/2012, la misma no contradice los hechos recogidos en el Informe Provisional sino que confirma su contenido.**

**No obstante, considerando la sugerencia propuesta en el tercer párrafo de la alegación se admite parcialmente la alegación y se modifica el cuadro 58 del Informe Provisional por el que se indica a continuación:**

**Cuadro 58 Dedicación del PDI funcionario y laboral**

| Tipo de personal | Dedicación   | Cuerpo / Categoría   | Carga Docente (horas por curso) |
|------------------|--|--|---------------------------------|
| PDI funcionario  | Dedicación a tiempo completo                                   | CAUN con 5 o más sexenios, CAUN con sexenio vivo y con 4 sexenios consecutivos y otras figuras de PDI con sexenio vivo y con 3 o 4 sexenios consecutivos | 160                             |
|                  |  | CAUN con sexenio vivo y con menos de 4 sexenios consecutivos y otras figuras de PD con sexenio vivo y con menos de 3 sexenios consecutivos.              | 240                             |
|                  |  | CAUN, PTUN, CAEU y PTEU con menos de 5 sexenios y sin sexenio vivo   | 320                             |
|                  | Dedicación a tiempo parcial (con dedicación de H horas/semana) |  | 30*H                            |
| PDI laboral      | Dedicación a tiempo completo                                   | CDOC, PCOLA, PAYUD y PAGRE   | 240                             |
|                  |  | Ayudante   | 60                              |
|                  | Dedicación a tiempo parcial                                    | PRAS H+H (siendo H=6,5,4,3)  | 30*H                            |

## 20ª ALEGACIÓN

### Texto al que se alega:

#### IV.3. GESTIÓN

37) *La ausencia de una información más exhaustiva respecto a los créditos impartidos en la rama de Ciencias de la Salud, limita las conclusiones que pueden extraerse respecto a los créditos impartidos por profesor equivalente a tiempo completo de esa rama y del conjunto de la Universidad. En el resto de las áreas de conocimiento la carga docente en el curso 2012/2013 no se incrementó respecto al curso 2011/2012 a pesar de la adaptación al Real Decreto Ley 14/2012, y de que el profesorado de plantilla tuvo que asumir las horas de docencia de los profesores asociados no renovados. Esa situación es consecuencia de la importante reducción experimentada en los créditos impartidos y de la disminución de las horas de docencia mínima y máxima fijadas por el Real Decreto en virtud de las deducciones previstas en el Documento de plantilla por la realización de otras actividades docentes, investigadoras y de gestión. Además, existen dos ramas, Ciencias e Ingeniería y Arquitectura en las que los créditos impartidos se mantienen alejados de los 24 créditos anuales, equivalentes a 240 horas al año, experimentando incluso evoluciones negativas en el período analizado, lo que unido a que la media de alumnos equivalentes por profesor equivalente es de 5 y 10 alumnos, respectivamente, pone de manifiesto un sobredimensionamiento del profesorado respecto a los alumnos existentes en esas ramas.*

Alegación realizada:

Hemos procedido a subsanar los datos del número de horas impartidas por el profesorado de las áreas de Ciencias de la Salud, no considerado en un primer envío, teniendo en cuenta que las horas de prácticas clínicas computan sólo como 1/5 parte de las horas normales (dado que el profesional sanitario atiende a esos alumnos mientras realiza su labor principal, que es el trabajo asistencial, sea en consulta o en quirófano). Se adjuntan hojas Excel con los datos revisados, que se resumen a continuación, y que vendrían a sustituir la fila denominada CC. de la Salud en el Cuadro 2 (las sombreadas aquí en azul) por la fila sombreada en verde:

|  | 2008-09 | 2009-10 | 2010-11 | 2011-12 | 2012-13 |
|--|---------|---------|---------|---------|---------|
| Datos del informe preliminar (en horas)                    | 15406,7 | 16178   | 13556,7 | 12878   | 13337,9 |
| Datos del informe corregido (en horas)                     | 5133,2  | 5453    | 5076    | 5138,7  | 4969,9  |
| Factor corrección (corregido/preliminar)                   | 0,333   | 0,337   | 0,374   | 0,399   | 0,373   |
| Créditos impartidos (según informe preliminar)             | 77      | 80      | 67      | 65      | 74      |
| Créditos impartidos por profesor, con factor de corrección | 26      | 27      | 25      | 26      | 28      |

Obviamente habría que recalcular el promedio Total de la Universidad, que sería inferior al mostrado en el Cuadro 2.

Para entender mejor algunos de los datos sobre créditos por profesor, considerados como relativamente bajos, por estar alejados de la cifra de 24, conviene señalar que en el caso de las ramas de Ciencias y Artes y Humanidades están relacionados con el hecho de tener muchos profesores con reducción a 160 horas por tener suficientes sexenios.

Tratamiento de la alegación:

**Se admite la alegación y se procede a modificar todos los cuadros en los que tienen incidencia los nuevos datos aportados. En concreto, se introducen las siguientes modificaciones en el Informe Provisional:**

- **Se eliminan las referencias a la ausencia de información exhaustiva respecto a los créditos impartidos del apartado II.3 del Informe Provisional, de tal manera que la redacción del segundo párrafo de dicho apartado queda en los términos siguientes: “Los datos cuantitativos referidos a la actividad docente y costes, elaborados en base a la información proporcionada por la propia Universidad y la documentación soporte de dicha información, obtenida de la institución universitaria, han puesto de manifiesto algunas diferencias con los datos empleados en el análisis que no afectan sensiblemente a la materialidad de los**

mismos”.

- **El cuadro 59 relativo a la evolución de los créditos impartidos por profesor equivalente a tiempo completo:**

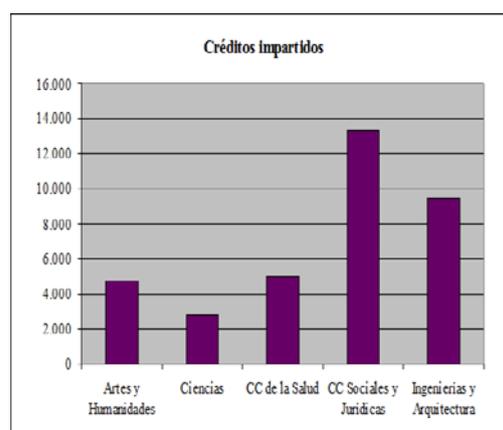
| Ramas de enseñanza         | Cursos    |           |           |           |           |
|----------------------------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|
|                            | 2008/09   | 2009/10   | 2010/11   | 2011/12   | 2012/13   |
| Artes y Humanidades        | 18        | 21        | 19        | 22        | 20        |
| Ciencias                   | 16        | 18        | 17        | 18        | 18        |
| CC. de la Salud            | 28        | 29        | 27        | 28        | 28        |
| CC. Sociales y Jurídicas   | 21        | 21        | 23        | 24        | 25        |
| Ingenierías y Arquitectura | 20        | 21        | 20        | 19        | 18        |
| <b>Media Universidad</b>   | <b>20</b> | <b>21</b> | <b>21</b> | <b>22</b> | <b>21</b> |

- **Se elimina el primer párrafo de la página 119.**
- **El tercer párrafo de la página 119 se modifica con la siguiente redacción: “A pesar de la adaptación al Real Decreto Ley 14/2012 (que trata de aumentar la carga docente del PDI funcionario) no se incrementó de forma considerable la carga docente en todas las áreas en el curso académico 2012/2013, sobre todo si se tiene en cuenta que no se renovaron los contratos de muchos profesores asociados (de hecho el PDI equivalente disminuyó del curso 2011/2012 en 132 profesores) y que su carga docente tuvo que ser asumida por el profesorado de la UVA. La explicación se encuentra en la importante reducción experimentada en los créditos impartidos (3.903 créditos entre ambos cursos para el conjunto de las cinco ramas de conocimiento, siendo las reducciones más importantes las de las ramas de ciencias Sociales y Jurídicas con una reducción de 1.654 créditos y de Ingeniería y Arquitectura con 1.667 créditos) y en el hecho, como ya se ha comentado, de que la carga docente efectiva del profesorado es inferior a la capacidad docente, como consecuencia de la disminución de las horas de docencia mínima y máxima implantadas por el Real Decreto en virtud de las deducciones previstas por la realización de actividades de gestión, otras actividades docentes y actividades investigadoras.”**
- **El primer párrafo de la página 120 se sustituye por el que se indica a continuación: “Existen tres ramas, Artes y Humanidades, Ciencias e Ingeniería y Arquitectura en las que los créditos impartidos se mantienen alejados de los 24 créditos anuales equivalentes a 240 horas al año (8 horas por semana en 30 semanas al año) experimentando incluso evoluciones negativas en el período,**

poniendo de manifiesto un sobredimensionamiento del profesorado respecto a los alumnos existentes.”

- El primer párrafo de la página 167 queda redactado de la siguiente manera: “El estudio comparado de los créditos impartidos indica cómo se distribuye el esfuerzo docente de la Universidad entre las distintas titulaciones. Este se concentra, en la Universidad de Valladolid, en el curso 2012/13, en Ciencias Sociales y Jurídicas con un 38% y en Ingenierías y Arquitectura, con un 27%. El alto índice de los créditos impartidos en ambas ramas es debido, en el caso de Ciencias Sociales y Jurídicas al alto grado de alumnos matriculados en esta rama, mientras que en Ingenierías y Arquitectura a que los grupos de las asignaturas prácticas son mucho más reducidos que los de las asignaturas teóricas y a que los planes de estudio de estas titulaciones tienen un mayor número de asignaturas prácticas que en otras ramas.”
- El cuadro 89 y el gráfico correspondiente relativo a los créditos impartidos en el curso 2012/2013:

| Ramas de enseñanza         | Créditos impartidos | %           |
|----------------------------|---------------------|-------------|
| Artes y Humanidades        | 4.747               | 13%         |
| Ciencias                   | 2.809               | 8%          |
| CC. de la Salud            | 4.970               | 14%         |
| CC. Sociales y Jurídicas   | 13.367              | 38%         |
| Ingenierías y Arquitectura | 9.468               | 27%         |
| <b>Total Universidad</b>   | <b>35.361</b>       | <b>100%</b> |



- El cuadro 90 sobre la evolución de los créditos impartidos:

| Ramas de enseñanza         | Cursos        |               |               |               |               | Variación 2008-09 / 2012-13 |           |
|----------------------------|---------------|---------------|---------------|---------------|---------------|-----------------------------|-----------|
|                            | 2008/09       | 2009/10       | 2010/11       | 2011/12       | 2012/13       | Número                      | %         |
| Artes y Humanidades        | 4.773         | 4.984         | 4.839         | 4.788         | 4.747         | -25                         | -1        |
| Ciencias                   | 2.792         | 3.014         | 3.049         | 3.181         | 2.809         | 17                          | 1         |
| CC. de la Salud            | 5.133         | 5.453         | 5.076         | 5.139         | 4.970         | -163                        | -3        |
| CC. Sociales y Jurídicas   | 12.603        | 13.379        | 13.790        | 15.021        | 13.367        | 764                         | 6         |
| Ingenierías y Arquitectura | 12.981        | 13.381        | 12.306        | 11.135        | 9.468         | -3.513                      | -27       |
| <b>Total Universidad</b>   | <b>38.281</b> | <b>40.211</b> | <b>39.060</b> | <b>39.263</b> | <b>35.361</b> | <b>-2.920</b>               | <b>-8</b> |

- El cuadro 96 correspondiente a los alumnos teóricos por grupo en el curso 2012/2013.

---

| <b>Ramas de enseñanza</b>  |           |
|----------------------------|-----------|
| Artes y Humanidades        | 24        |
| Ciencias                   | 18        |
| CC. de la Salud            | 29        |
| CC. Sociales y Jurídicas   | 53        |
| Ingenierías y Arquitectura | 35        |
| <b>Total Universidad</b>   | <b>38</b> |

---

- El primer párrafo de la página 173 por la siguiente redacción: “En la rama de Ciencias Sociales y Jurídicas se da la mayor concentración de alumnos, mientras que en Ciencias la menor, condicionada por la existencia de asignaturas teóricas y de laboratorio.”
- Se sustituye la redacción de la conclusión 37 por la que se indica a continuación: “La carga docente en el curso 2012/2013 no se incrementó respecto al curso 2011/2012 a pesar de la adaptación al Real Decreto Ley 14/2012, y de que el profesorado de plantilla tuvo que asumir las horas de docencia de los profesores asociados no renovados. Esa situación es consecuencia de la importante reducción experimentada en los créditos impartidos y de la disminución de las horas de docencia mínima y máxima fijadas por el Real Decreto en virtud de las deducciones previstas en el Documento de plantilla por la realización de otras actividades docentes, investigadoras y de gestión. Además, existen tres ramas, Artes y Humanidades, Ciencias e Ingeniería y Arquitectura en las que los créditos impartidos se mantienen alejados de los 24 créditos anuales, equivalentes a 240 horas al año, experimentando incluso evoluciones negativas en el período analizado, lo que unido a que la media de alumnos equivalentes por profesor equivalente es de 8, 5 y 10 alumnos, respectivamente, pone de manifiesto un sobredimensionamiento del profesorado respecto a los alumnos existentes en esas ramas.”
- La conclusión 48 se modifica por la siguiente: “Los alumnos teóricos por grupo oscilan entre los 18 y 24 de Ciencias y Artes y Humanidades, respectivamente, y los de 53 de Ciencias Sociales y Jurídicas.”

#### 21ª ALEGACIÓN

Texto al que se alega:

#### *IV.3. GESTIÓN*

38) *En cuanto a los instrumentos de gestión del personal deben señalarse las siguientes debilidades:*

- *La Universidad dispone de tres relaciones de puestos de trabajo, una para el personal docente e investigador tanto funcionario como laboral, otra para el personal de administración funcionario y una tercera para el personal de administración laboral. Las relaciones de puestos de trabajo contienen los datos exigidos en el artículo 24 de la Ley 7/2005 de la Función Pública de Castilla y León. Ahora bien, la relación de puestos de trabajo del personal docente e investigador no contiene las plazas de personal dedicado principalmente a la actividad investigadora, a pesar de que el artículo 70.1 de la Ley Orgánica de Universidades señala que en la relación de puestos de trabajo del profesorado se relacionarán, debidamente clasificadas, todas las plazas de profesorado, incluyendo al personal docente e investigador contratado, y que dentro de este se contiene no sólo el dedicado a la actividad docente sino también el que realiza fundamentalmente labores de investigación.*
- *... ..*
- *Los controles de presencia y de cumplimiento de horarios fijados por la Universidad sólo afectan al personal de administración y servicios, sin que se hayan hecho extensivos al personal docente e investigador. La ausencia de un sistema de control de presencia y horario para este último colectivo impide comprobar si el profesorado con dedicación a tiempo completo cumple con las 37 horas y media que exige la legislación vigente y, por tanto, se carece de información con base objetiva suficiente para conocer la dedicación de ese profesorado a labores de investigación, de gestión y a otras actividades docentes distintas de las de impartir docencia en estudios de grado, master y en títulos de ciclo a extinguir.*

Alegación realizada:

Resulta problemático plantear una medida rígida de control horario entre el PDI, ya que las propias características de estos puestos de trabajo exigen tener una cierta flexibilidad: no es infrecuente que un profesor deba simultanear docencia en varios centros docentes diferentes en un mismo campus, o entre un centro docente y un centro de investigación (en el propio campus o a veces en otras zonas, por ejemplo Boecillo); en otras ocasiones la labor investigadora se desarrolla en archivos, bibliotecas,

excavaciones, etc.

Tratamiento de la alegación:

**Del texto de la alegación presentada no se deduce la realización de alegación alguna al texto del primer párrafo de la Conclusión 38.**

**Por lo que respecta a la alegación que se formula al tercer párrafo de la Conclusión 38, relativa a la carencia de control de presencia y de cumplimiento horario del Personal Docente e Investigador; si bien el trabajo de este personal reviste determinadas peculiaridades, ello no impide el establecimiento de algún mecanismo de control de presencia y de cumplimiento horario, que por supuesto tenga en cuenta las particularidades de prestación del servicio del PDI. Los avances producidos en la Tecnología de la Comunicación e Información permiten diseñar sistemas de control de presencia de gran versatilidad y flexibilidad.**

**En consecuencia, no se admite la alegación toda vez que no desvirtúa el contenido del Informe Provisional.**

22<sup>a</sup> ALEGACIÓN

Texto al que se alega:

*IV.3. GESTIÓN*

*38) En cuanto a los instrumentos de gestión del personal deben señalarse las siguientes debilidades:*

- .....
- *La Universidad en el ejercicio 2012 no disponía de un procedimiento escrito que regulara los procesos para la tramitación de las nóminas.*
- ... ..

Alegación realizada:

El Servicio de Retribuciones y Seguridad Social dispone de un manual, que se adjunta, realizado en el ejercicio de 2001, en él se recogen por separado las tareas y procesos de las cuatro Secciones del Servicio: - Sección de Retribuciones Profesorado; - Sección de Retribuciones PAS; - Sección de Dietas y otros pagos; - Sección de Seguridad Social, que se adjuntan a estas alegaciones.

Tratamiento de la alegación:

**A la vista de la nueva documentación aportada junto con la alegación, se acepta parcialmente la misma y se modifica parcialmente el contenido del Informe Provisional. En concreto, se realizan las siguientes modificaciones:**

**El segundo párrafo del apartado III.3.1.6.4 queda redactado del siguiente**

**modo: “La Universidad carece de un manual de procedimiento actualizado que regule las funciones y procedimientos para la tramitación de las mismas, lo que constituye una debilidad de control interno.”**

**El segundo apartado de la conclusión 38 por la redacción que se indica a continuación: “La Universidad en el ejercicio 2012 no disponía de un procedimiento actualizado que regule los procesos para la tramitación de las nóminas.”**

### 23ª ALEGACIÓN

Texto al que se alega:

#### *IV.3 GESTIÓN*

*45) La oferta de plazas de la Universidad para el curso 2012/2013 fue 7.546 plazas, mientras que los alumnos que ingresaron fueron 6.613. La satisfacción de la oferta en Artes y Humanidades, Ciencias e Ingeniería y Arquitectura fue del 68% en las dos primeras y del 79% en la última, de lo que se deduce que se produjo un exceso de la oferta docente frente a la demanda de formación universitaria, en las tres ramas de conocimiento mencionadas.*

Alegación realizada:

La valoración que se puede hacer respecto a la “evolución de plazas ofertadas de nuevo ingreso” en el ámbito de los estudios de Grado y 1º y 2º ciclo, la indica el informe: En las titulaciones que no tenían límite de admisión en los estudios anteriores de 1º y 2º ciclo, se consideró como nº de plazas ofertadas el tamaño del grupo de teoría que era 120, siendo la mayoría de las titulaciones de las ramas de enseñanza de "Artes y Humanidades", "Ciencias", "Ciencias Sociales y Jurídicas" y "Enseñanzas Técnicas" titulaciones sin límite y por tanto la plazas ofertadas de los cursos 2008/2009, 2009/2010 y 2010/2011 van decreciendo. Conviene recordar que en el curso 2009/2010 se implantan los Grados de Educación Infantil y Primaria en los 4 Campus, y los Grados de "Matemáticas", "Estadística", "Geografía y Ordenación del Territorio" y el de "Historia y Ciencias de la Música" y en el curso 2010/2011 el resto de los Grados.

A partir del curso 2010/2011 la oferta se estabiliza, ya que la oferta de plazas pasa a medirse de acuerdo con lo que establece la memoria de verificación de cada uno de los planes de estudio.

Respecto a la "evolución de los alumnos de nuevo ingreso" en los Grados y titulaciones anteriores, se mantiene en los cursos 2008/2009 y 2009/2010 con 5128 y 5065 estudiantes respectivamente. En el curso 2010/2011, 2011/2012 y 2012/2013 el

número de estudiantes pasa a ser 5494 y 6262 y 5891. El incremento se debe fundamentalmente a la rama de "Ciencias Sociales y Jurídicas".

La "satisfacción de la oferta" en lo que respecta a Grados está bastante equilibrada. La oferta de plazas para el curso 2012/2013 es de 5275 mientras que los estudiantes de nuevo ingreso son 5891. En este apartado hay que considerar los estudiantes matriculados en los cursos puente.

Tratamiento de la alegación:

**La primera parte de la alegación relacionada con la evolución de las plazas de nuevo ingreso, menciona las causas que provocan una reducción del 27% en el periodo analizado, principalmente producida por los cambios introducidos con la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, tal y como ya se refleja en el Informe Provisional.**

**En cuanto a la evolución de los alumnos de nuevo ingreso, se limita a confirmar el contenido del Informe Provisional en este apartado.**

**Por último, por lo que se refiere a la satisfacción de la oferta, la alegación formulada, corrobora el contenido del Informe Provisional, añadiendo como explicación adicional, únicamente, a los alumnos matriculados en los cursos puente.**

**En consecuencia, no se admite la alegación toda vez que no desvirtúa el texto del Informe Provisional.**

#### 24ª ALEGACIÓN

Texto al que se alega:

##### *IV.3 GESTIÓN*

*46) La evolución de los créditos impartidos revela una reducción del esfuerzo docente del 10% en los últimos cinco cursos, debido, fundamentalmente, a la disminución experimentada en las ramas de Ingenierías y Arquitectura y Ciencias de la Salud como consecuencia del cambio producido con el Espacio Europeo de Educación Superior, que fijaba una carga lectiva de 240 créditos, 60 créditos por curso académico y una duración de 4 años (salvo los Grados de Medicina, Odontología, Farmacia, Veterinaria y Arquitectura que tendrán mayor duración).*

Alegación realizada:

La disminución de créditos impartidos en Ciencias de la Salud no es del 13% sino del 3% si se efectúan las correcciones mencionadas en la respuesta a la conclusión número 37 a los créditos clínicos. Aquí se efectúa el recálculo correspondiente:

| CIENCIAS DE LA SALUD                    | 2008-09 | 2009-10 | 2010-11 | 2011-12 | 2012-13 | Variación |
|---|---------|---------|---------|---------|---------|-----------|
| Datos del informe preliminar (en horas) | 15406,7 | 16178   | 13556,7 | 12878   | 13337,9 | -13%      |
| Datos del informe corregido (en horas)  | 5133,2  | 5453    | 5076    | 5138,7  | 4969,9  | -3%       |

Por lo que respecta a la disminución de los créditos impartidos en Ingenierías y Arquitectura, la explicación está en el recorte de unos 7,5 millones de euros en el capítulo 1 (nóminas del personal) que sufrió la Universidad de Valladolid en julio de 2012, que obligó a una reestructuración de los grupos docentes (sobre todo de los de prácticas), aumentando el número de alumnos por grupo para así disminuir el número de horas y de créditos impartidos y, por ende, en la contratación de profesorado asociado.

Tratamiento de la alegación:

**Se admite la alegación y se modifica la redacción del segundo párrafo de la página 168 del Informe Provisional en los siguientes términos: “La evolución de los créditos impartidos revela una reducción del esfuerzo docente del 8% en los últimos cinco cursos, que presenta evoluciones positivas en Ciencias Sociales y Jurídicas y Ciencias del 6% y 1% respectivamente. Por otro lado, Ingenierías y Arquitectura, Ciencias de la Salud y Artes y Humanidades reducen sus créditos impartidos del curso 2008/09 al 2012/13 un 27%, 3% y 1%, respectivamente. En el análisis de estos datos hay que tener en cuenta el cambio producido con el Espacio Europeo de Educación Superior comentado anteriormente, que fijaban una carga lectiva de 240 créditos, 60 créditos por curso académico y una duración de 4 años (salvo los Grados de Medicina, Odontología, Farmacia, Veterinaria y Arquitectura que tendrán mayor duración).”**

**Además, la redacción de la conclusión 46 del Informe Provisional se sustituye por la que se indica a continuación: “La evolución de los créditos impartidos revela una reducción del esfuerzo docente del 8% en los últimos cinco cursos, debido, fundamentalmente, a la disminución experimentada en las ramas de Ingenierías y Arquitectura y, en menor medida, en Ciencias de la Salud, como consecuencia del cambio producido con el Espacio Europeo de Educación Superior, que fijaba una carga lectiva de 240 créditos, 60 créditos por curso académico y una duración de 4 años (salvo los Grados de Medicina, Odontología,**

**Farmacia, Veterinaria y Arquitectura que tendrán mayor duración).”**

## 25ª ALEGACIÓN

Texto al que se alega:*IV.4 COSTES*

*51) El coste de la Universidad en 2012 ha ascendido a 193,6 millones de euros, de los que 175,4 corresponden a la enseñanza y 18,2 a la Investigación. El coste de la enseñanza oficial se distribuye por ramas de enseñanza entre Ciencias, con un importe de 13.790 miles de euros y Ciencias Sociales y Jurídicas con 65.156 miles de euros. El índice de cobertura del coste total de la enseñanza por los alumnos (excluida la aportación del Ministerio de Educación en concepto de becas) es del 12,48%. El coste medio del crédito impartido en la Universidad en 2012 asciende a 3.966 euros.*

Alegación realizada:

Vaya por delante que no queda claro de dónde salen las cifras que se manejan, pues el apartado III.4.1 comienza diciendo que "El coste de la Universidad en el ejercicio 2012, calculado de la forma señalada en el párrafo anterior, ascendería a 193.622.483 euros", pero no existe párrafo anterior, en este apartado III.4.1. Los Gastos de personal, 118.566.749 € coinciden con las obligaciones reconocidas del Capítulo I de la liquidación del Presupuesto 2012, lo mismo ocurre con los Gastos corrientes en bienes y servicios, 23.368.941 € y Transferencias corrientes, 4.924.217 € que también coinciden con las obligaciones reconocidas al cierre del ejercicio 2012. No se entiende de donde sale la cifra de Inversiones reales (solo investigación) por 12.424.508 € cuando en la liquidación se dice que en la partida de Investigación realizada por la Universidad se reconocieron obligaciones por 13.869.182 € Y los COSTES CALCULADOS, coste financiero, 17.097.433 € y coste de depreciación, 17.240.634 € no se explica de donde salen ni como se han obtenido. Llegándose así a dos cifras, Coste de la ENSEÑANZA y Coste de la INVESTIGACIÓN, de importes 175.400.048 € y 18.222.434 € respectivamente, que son un misterio.

No obstante lo dicho, no parece un criterio muy ajustado, y es solamente un ejemplo, que se considere coste de la enseñanza a las transferencias que la Universidad realiza a "familias e instituciones sin fines de lucro" y "Al exterior", por un importe como ya se ha dicho de 4.924.217 €, así sin más, parece que este asunto se merece un adecuado análisis y oportuna justificación.

Por todo ello, lo que se dice, apartado III.4.3, de que "el índice de cobertura del coste total de la enseñanza por alumnos es del 12,48 %" no parece muy bien justificado.

Tratamiento de la alegación:

En primer lugar, debe destacarse que la presente fiscalización se realiza en coordinación con el Tribunal de Cuentas. En este sentido, por lo que al apartado de costes de la Universidad se refiere, los criterios para el cálculo de los mismos se han establecido de manera conjunta por el propio Tribunal y por los Órganos de Control Externo de las distintas Comunidades Autónomas, con el fin de posibilitar un análisis conjunto y homogéneo entre las distintas Universidades Públicas a nivel de todo el territorio nacional. No obstante, considerando que, efectivamente, algunos datos para el cálculo de los costes no están suficientemente clarificados se admite la alegación y se introducen las siguientes modificaciones en el Informe Provisional:

- Se elimina del apartado III.4.1 “calculado de forma anterior”, ya que efectivamente en el apartado anterior no se indica nada al respecto.
- Se modifica el cuadro 104 por el siguiente:

| <b>COSTES DEL PRESUPUESTO</b>                              |                    |
|--|--------------------|
| 1 - Gastos de personal                                     | 118.566.749        |
| 2 - Gastos corrientes en bienes y servicios                | 23.368.941         |
| 4 - Transferencias corrientes                              | 4.924.217          |
| 6 - Inversiones reales (solo investigación) <sup>(1)</sup> | 12.424.508         |
|  | <b>159.284.415</b> |
| <b>COSTES CALCULADOS</b>                                   |                    |
| Coste financiero <sup>(2)</sup>                            | 17.097.433         |
| Coste de depreciación <sup>(3)</sup>                       | 17.240.634         |
|  | <b>34.338.066</b>  |
| <b>TOTAL</b>   | <b>193.622.482</b> |

<sup>(1)</sup> Del importe de las obligaciones reconocidas (sólo investigación) se excluyen los gastos correspondientes a material inventariable.

<sup>(2)</sup> Inmovilizado neto (total inmovilizado menos inversiones financieras permanentes) multiplicado por el Coste de la Deuda del Estado a largo plazo, del año 2012.

<sup>(3)</sup> Suma de las cuentas 681 y 682 del Balance de Comprobación a la cuenta 68 del Resultado económico-patrimonial.

## 26ª ALEGACIÓN

Texto al que se alega:*IV.4 COSTES*

52) *El coste por curso de un alumno equivalente en 2012 oscila entre los 5.567 euros del de Ciencias Sociales y Jurídicas y los 16.125 euros del de Ciencias. Por su parte, el coste de un graduado oscila en 2012 entre los 63.353 euros de Ciencias Sociales y Jurídicas y los 209.750 euros de Ciencias.*

Alegación realizada:

Leído lo dicho respecto a la Conclusión 51), no tenemos nada más que añadir.

Tratamiento de la alegación:

**La alegación formulada por la Universidad se entienda argumentada en la contestación a la alegación número 25.**

**PROPUESTA DE TRATAMIENTO DE LAS ALEGACIONES FORMULADAS POR LA INTERVENCIÓN GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AL INFORME PROVISIONAL DE LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS, EJERCICIO 2012. UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.**

**1ª ALEGACIÓN**

Texto al que se alega:

*III.1.3.2.2. Normas y procedimientos*

.....

*Por otra parte, la Comunidad Autónoma de Castilla y León no ha establecido tampoco ningún tipo de procedimiento, ni normativa alguna relacionada con el control de las inversiones, gastos e ingresos de la Universidad, tal y como establece el art. 82 de la LOU.*

*IV.1 ORGANIZACIÓN DE LA UNIVERSIDAD*

*6) En relación a los instrumentos de gestión, relacionados con el Control Interno de la Universidad, deben destacarse los siguientes incumplimientos y deficiencias:*

.....

- *.....a nivel autonómico la Comunidad de Castilla y León no ha dictado normas y procedimientos para el control de las inversiones, gastos e ingresos de las Universidades, tal y como establece el artículo 82 de la Ley Orgánica de Universidades.*

.....

Alegación realizada:

El artículo 82 de la Ley Orgánica de Universidades dispone: "Las Comunidades Autónomas establecerán las normas y procedimientos para el desarrollo y ejecución del presupuesto de las Universidades, así como para el control de las inversiones, gastos e ingresos... mediante las correspondientes técnicas de auditoría, bajo la supervisión de los Consejos Sociales".

A la hora de establecer las normas y procedimientos para el control, son varias las opciones legales entre las que la Comunidad Autónoma puede elegir: se puede dictar una norma específica para las Universidades Públicas de la comunidad, o se puede recoger en una única norma genérica de la comunidad con mayor alcance que las Universidades.

De entre las anteriores posibilidades legales existentes, la Comunidad Autónoma ha optado en la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León por integrar las Universidades Públicas dentro del Sector Público autonómico.

Así, el título I "El ámbito de aplicación y los principios generales" de la citada Ley, comienza, con la definición del objeto de la Ley que, a su vez, determina su ámbito de aplicación.

- El artículo 1 establece que la Ley tiene por objeto regular el régimen presupuestario, económico-financiero y de contabilidad del sector público de la Comunidad, y el control de la gestión económico-financiera que ha de realizar la Intervención General de la Administración de la Comunidad.
- Completa el axioma anterior el artículo 2 haciendo una lista descriptiva de las entidades que forman parte del sector público autonómico, situando a las Universidades Públicas en su punto 1.e.

Es en el Título VII Del control de la Gestión Económico-Financiera realizado por la Intervención General de la Administración de la Comunidad de Castilla y León donde se dispone, dentro del Capítulo IV, la forma de ejercicio del control interno al que están sometidas las Universidades Públicas, que es la auditoría pública, y donde siguiendo el artículo 276.3 se fija su periodicidad: "La Intervención General realizará anualmente la auditoría de las cuentas anuales de las Universidades Públicas".

Por lo tanto, sí existe una norma y unos procedimientos de control; además el procedimiento establecido en la Ley no contradice lo dispuesto en el mencionado artículo 82, ya que previa realización de la auditoría por la Intervención General ha de ser el Consejo Social quien apruebe las cuentas y por tanto con su supervisión.

#### Tratamiento de la alegación:

**En la alegación indicada la Intervención General de la Administración de la Comunidad, reconoce los hechos puestos de manifiesto en el Informe Provisional, al afirmar que la Comunidad Autónoma, bien, puede dictar una norma específica para las Universidades Públicas, o bien puede recoger en una única norma genérica de la Comunidad, con mayor alcance que las Universidades, las normas y procedimientos para el control aplicables a las mismas.**

**En cualquier caso, la Comunidad Autónoma, entre las posibilidades anteriormente mencionadas, ha optado por integrar a la Universidades Públicas dentro del sector público autonómico. Es decir, ha considerado como legislación directamente aplicable la Ley de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad.**

**Por otra parte, estas disposiciones no tienen en consideración, en el caso concreto del control de las universidades, las peculiaridades organizativas y de gestión de las mismas y, en consecuencia, resultan de difícil aplicación. Por último,**

no debe obviarse lo dispuesto en el art. 14 de la LOU y 24 de la LUCL, que establecen que corresponde a las Universidades, a través del Consejo Social, la supervisión de sus actividades económicas y el control de las inversiones y gastos mediante las correspondientes técnicas de auditoría.

No obstante, se admite la alegación y se introducen las siguientes modificaciones en el Informe Provisional:

- El segundo párrafo de la página 27 se sustituye por el siguiente: “Por otra parte, la Comunidad Autónoma de Castilla y León no ha establecido tampoco ningún tipo de procedimiento, ni normativa específica alguna relacionada con el control de las inversiones, gastos e ingresos de la Universidad.”
- El último párrafo del segundo apartado de la conclusión 6 queda redactado del siguiente modo: “...a nivel autonómico la Comunidad de Castilla y León no ha dictado normas y procedimientos específicos para el control de las inversiones, gastos e ingresos de las Universidades.”

## 2ª ALEGACIÓN

Texto al que se alega:

*III.2.1.1.6. Normas de desarrollo y ejecución del presupuesto*

.....

*Sin embargo, debe destacarse que la LHSPCL y las otras normas autonómicas que regulan los procedimientos para el desarrollo y ejecución de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma, no tienen en consideración las peculiaridades organizativas y de gestión de las Universidades Públicas de Castilla y León.*

*Ante la ausencia de esta normativa autonómica específica, la UVA y el resto de las Universidades Públicas de Castilla y León, han continuado aprobando, año tras año, las denominadas “Normas o Bases de ejecución del Presupuesto” en las que se regulan las normas y procedimientos para el desarrollo y ejecución de su Presupuesto anual, a pesar de que esa competencia ya no es universitaria, sino autonómica, de acuerdo con lo establecido en el ya mencionado art. 82 de la LOU*

... ..

## *IV.2 ACTIVIDAD ECONÓMICO-FINANCIERA*

*12) La Comunidad Autónoma de Castilla y León, incumpliendo el artículo 82 de la Ley Orgánica de Universidades, no ha establecido normas y procedimientos para el desarrollo y ejecución del presupuesto de las Universidades Públicas de Castilla y León adecuados a sus peculiaridades organizativas y de gestión. Ante la ausencia de*

*esta normativa autonómica específica, la Universidad de Valladolid y el resto de las Universidades Públicas de Castilla y León, a pesar de no tener competencia para ello, han continuado aprobando las denominadas “Normas o Bases de gestión o ejecución del Presupuesto”. En consecuencia, en la actualidad coexisten a nivel autonómico tantas normas y procedimientos para el desarrollo y ejecución de los Presupuestos, como Universidades Públicas existen en la Comunidad. Estas normas y procedimientos difieren entre sí en numerosos aspectos, lo que dificulta su control.*

#### Alegación realizada:

El artículo 5 de la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León establece que a las Universidades Públicas se les aplica, entre otras, las siguientes disposiciones:

- El capítulo I del título IV: Normas generales de programación y de gestión presupuestarias del sector público.
- El capítulo III del título IV: Contenido, estructura y elaboración de los presupuestos generales de la Comunidad.
- El capítulo IV del título IV: De los créditos de los presupuestos de la Administración General y de las entidades u órganos con dotación diferenciada con presupuesto limitativo y sus modificaciones.
- El capítulo VI del título IV: Normas generales de la gestión económico-financiera del sector público
- El capítulo VII del título IV: Gestión y Liquidación de los presupuestos

Por lo tanto, la Comunidad tiene establecidas normas de carácter general para el desarrollo y ejecución del presupuesto de las Universidades Públicas, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Universidades.

La adaptación de estas reglas generales contenidas en la Ley de Hacienda a las singularidades de cada Universidad, deben recaer en el propio ámbito competencial de cada Universidad Pública, dentro de su capacidad de auto organización y autonomía, establecidas en el artículo 2 de la Ley Orgánica de Universidades.

Así, el artículo 24 de la Ley 3/2003 de Universidades de Castilla y León establece que es el Consejo Social el órgano competente para aprobar el presupuesto y sus modificaciones.

Y por otra parte, cuestiones más específicas, tales como el desarrollo del procedimiento y el órgano que puede tramitar una modificación presupuestaria, deben ser objeto de regulación por las propias Universidades, ya que están íntimamente ligadas a las singularidades de cada una de ellas.

#### Tratamiento de la alegación:

**La Comunidad Autónoma, a pesar de la alegación señalada, no ha**

elaborado un marco legal de manera expresa y clara en el que pueda desarrollarse la actividad económico-financiera de las Universidades Públicas. Concretamente, por lo que se refiere al desarrollo y ejecución del presupuesto universitario y como continuación de lo expuesto en la contestación a la alegación número 1 (referida al control de las inversiones, gastos e ingresos de las Universidades), debe señalarse que no se ha establecido una estructura presupuestaria adecuada a la naturaleza de los ingresos y gastos de las Universidades. En Castilla y León, las órdenes anuales de elaboración de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma y las correspondientes Resoluciones que establecen los códigos de ingresos y gastos que definen la estructura económica del presupuesto, recogen a nivel de artículo los ingresos y gastos específicos de las UUPP. No obstante, donde no existe armonización, es en relación con la estructura funcional y la estructura orgánica y, en consecuencia, éstas han continuado aprobando, año tras año, las denominadas "Normas o Bases de Ejecución del Presupuesto". Estas normas difieren entre sí en numerosos aspectos, lo que dificulta establecer comparaciones entre las distintas Universidades de la Comunidad Autónoma.

De todo lo expuesto se deduce, que si bien la Comunidad Autónoma debe diseñar las bases del procedimiento de ejecución del Presupuesto de las Universidades, los protagonistas del mismo han de ser los órganos universitarios, al considerar la LOU que la autonomía universitaria en el ámbito económico-financiero abarca la elaboración, aprobación y gestión de sus presupuestos, incluida su supervisión. Sin embargo, los citados procedimientos, hasta ahora de genuino cuño universitario, deben ser similares a los establecidos para la Administración Autonómica, pero considerando, eso sí, sus peculiaridades organizativas.

No obstante, se admite la alegación y se modifica el Informe Provisional en los siguientes términos:

- El primer párrafo de la página 36 se sustituye por el siguiente: “Ante la ausencia de esta normativa autonómica específica, la UVA y el resto de las Universidades Públicas de Castilla y León, han continuado aprobando, año tras año, las denominadas “Normas o Bases de ejecución del Presupuesto” en las que se regulan las normas y procedimientos para el desarrollo y ejecución de su Presupuesto anual.”
- Se modifica la redacción de la conclusión 12 por la siguiente: “La Comunidad

**Autónoma de Castilla y León no ha establecido normas y procedimientos específicos para el desarrollo y ejecución del presupuesto de las Universidades Públicas de Castilla y León adecuados a sus peculiaridades organizativas y de gestión. Ante la ausencia de esta normativa autonómica, la Universidad de Valladolid y el resto de las Universidades Públicas de Castilla y León, han continuado aprobando las denominadas “Normas o Bases de gestión o ejecución del Presupuesto”. En consecuencia, en la actualidad coexisten a nivel autonómico tantas normas y procedimientos para el desarrollo y ejecución de los Presupuestos, como Universidades Públicas existen en la Comunidad. Estas normas y procedimientos difieren entre sí en numerosos aspectos, lo que dificulta su control.”**

### 3ª ALEGACIÓN

Texto al que se alega:

#### *III.2.1.7. RENDICIÓN DE CUENTAS*

... ..

*La LHSPCL en su art. 2 considera que a efectos de esta Ley forman parte del sector público autonómico las Universidades Públicas. Esta norma que de acuerdo con lo establecido en el art. 1, regula el régimen presupuestario, económico-financiero y de contabilidad del sector público de la Comunidad de Castilla y León, así como del control de la gestión económica financiera realizado por la Intervención General de la Administración de la Comunidad, integra las Universidades en el sector público autonómico, y ello, a pesar de que como ya se ha comentado, la normativa orgánica y básica de la LOU, continúa atribuyendo a las Universidades públicas dentro de su autonomía económico financiera todas las competencias relacionadas con el ciclo presupuestario, incluida su supervisión. Esta integración va a traer como consecuencia inmediata que, para que se considere respetada la autonomía económico-financiera de las Universidades Públicas, sea necesaria una aplicación integrada de la Ley de Hacienda con la LOU, puesto que de lo contrario, su inclusión limitaría alguna de las competencias que corresponden a las Universidades en este ámbito. De hecho, en ninguna Comunidad Autónoma, salvo en La Rioja se ha efectuado esa integración de las UUPP dentro del sector público autonómico.*

*El art. 81.5 de la LOU en su redacción vigente hasta abril de 2012, establecía que las Universidades estaban obligadas a rendir cuentas de su actividad ante el órgano de fiscalización de cuentas de la Comunidad Autónoma y que, a estos efectos,*

*las universidades deben enviar sus cuentas anuales al Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma. Además, con el fin de garantizar la autonomía de las Universidades en este contexto, el citado precepto señalaba que una vez recibidas las cuentas por el Consejo de Gobierno este debía remitirlas al órgano de fiscalización de cuentas de la misma.*

*En su redacción actual, el art. 81.5 de la LOU, modificado por el Real Decreto-Ley 14/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes de racionalización del gasto en el ámbito educativo, reforzando la autonomía universitaria en este ámbito, establece que las Universidades están obligadas a rendir cuentas de su actividad ante el órgano de fiscalización de cuentas de la Comunidad Autónoma, omitiendo cualquier referencia a la remisión al Consejo de Gobierno autonómico.*

*Paralelamente, a pesar de lo señalado en el citado precepto, el art. 232 de la LHSPCL, en línea con la integración de las UUPP en el sector público autonómico ya comentada y con la antigua redacción del artículo 81.5 de la LOU, dispone que las Universidades Públicas de la Comunidad remitirán a la Junta de Castilla y León, para la formación de la Cuenta General y su posterior remisión al Consejo de Cuentas de Castilla y León y al Tribunal de Cuentas, las cuentas anuales antes de 31 de agosto del año siguiente al que se refieran.*

*La aplicación conjunta de lo dispuesto en la LOU y en la LHSPCL determina que las cuentas anuales de la Universidad deben rendirse al Consejo de Cuentas por un doble conducto, lo que no parece tener mucho sentido desde un punto de vista procedimental. Así, de una parte, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 81.5 de la LOU, las Universidades deben rendir directamente sus cuentas anuales ante el Consejo de Cuentas; y de otra, y en aplicación de lo dispuesto en la LHSPCL, las cuentas anuales de la Universidad deben rendirse de forma indirecta por la Comunidad Autónoma integradas dentro de la Cuenta General de la Comunidad.*

... ..

*Por otra parte, y en aplicación de lo dispuesto en la LHSPCL, la inclusión de las Universidades en el sector autonómico y la integración de sus cuentas anuales dentro de la Cuenta General de la Comunidad, determinan a su vez, que esas cuentas deben ser objeto de una doble aprobación. De una parte, las cuentas anuales de la Universidad deben ser aprobadas de forma individualizada por el Consejo Social, tal y como exige el art. 14.2 de la LOU, y de otra, estas se deben aprobar por las Cortes de Castilla y León conjuntamente con el resto de las cuentas que integran la Cuenta*

*General de la Comunidad de acuerdo con lo establecido en el artículo 234 de la LHSPCL.*

*La inclusión de las cuentas anuales de la Universidad dentro de la Cuenta General de la Comunidad, su rendición indirecta al Consejo de Cuentas y su aprobación posterior por parte de las Cortes de Castilla y León no parece guardar mucha coherencia con el proceso seguido en la elaboración y aprobación de los presupuestos universitarios. Así, mientras los presupuestos de la Universidad previamente aprobados por el Consejo Social no se integran dentro de los Presupuestos de la Comunidad, y por lo tanto, no deben ser aprobados por las Cortes de Castilla y León, las cuentas anuales de la Universidad (en las que se incluye la liquidación de sus presupuestos) si deben incluirse en la Cuenta General de la Comunidad para su posterior aprobación por las Cortes de Castilla León. Esto implica que las Cortes al aprobar la Cuenta General de la Comunidad están aprobando también la liquidación de unos presupuestos que no han sido previamente aprobados por las mismas, y que además, exista una incoherencia entre los ámbitos subjetivos de Presupuestos y de la Cuenta General de la Comunidad. En efecto, los presupuestos de la Comunidad aprobados por las Cortes de Castilla y León no incluyen los presupuestos de las Universidades y sin embargo la Cuenta General de la Comunidad sí que incluye las cuentas anuales de las Universidades.*

... ..

#### *III.2.1.7.3 Auditoría de las cuentas anuales*

... ..

*Este control puede corresponder aisladamente al órgano de control interno de la Universidad o a éste conjuntamente con una auditoría contratada por la Universidad, pero la supervisión de su actuación debe corresponder, en todo caso, al Consejo Social tal y como señala la LOU y la LUCL, y no a la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma como establece la LHSPCL, sin perjuicio de que, dado el grado de financiación por parte de la Comunidad de Castilla y León a la Universidad, esta pueda verificar el destino de los fondos otorgados a las Universidades.*

... ..

*III.2.1.7.8 Cuentas anuales de las entidades dependientes. Consolidación de cuentas*

... ..

*La inserción en el sector público autonómico de las entidades participadas mayoritariamente en su capital social o fondo patrimonial por las Universidades, obliga a que sus cuentas se integren dentro de la Cuenta General de la Comunidad y se rindan de forma indirecta al Consejo de Cuentas. Por lo que una aplicación integrada de la LOU y de la LHSPCL obliga, al igual que en el caso de las Universidades, a una doble rendición, de una parte la rendición directa exigida a esas entidades por la LOU y de otra, la rendición indirecta a través de la Cuenta General de la Comunidad demandada por la LHSPCL.*

... ..

#### **IV.2 ACTIVIDAD ECONÓMICO-FINANCIERA**

*25) ... esta integración en el sector público autonómico efectuada por la Ley de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad podría suponer una limitación de la autonomía económico-financiera de las Universidades y de su potestad autoorganizatoria... ..*

#### **V. RECOMENDACIONES**

*10) A efectos de evitar una posible limitación de la autonomía económico-financiera de las Universidades, las Cortes de Castilla y León deberían valorar la posibilidad de modificar la Ley de Hacienda y del Sector Público de la Comunidad a efectos de dotarla de una mayor coherencia con la normativa orgánica y básica de la Ley Orgánica de Universidades. Para ello deberían suprimirse las Universidades y sus entidades dependientes del ámbito subjetivo de la Ley, y de otra, sus cuentas anuales deberían excluirse de la Cuenta General de la Comunidad. De esta forma se evitaría la doble rendición, directa e indirecta, ante el Consejo de Cuentas de las cuentas anuales de las Universidades y sus entidades dependientes y la doble aprobación de las mismas, de forma individualizada por parte del Consejo Social, y con el resto de las cuentas que integran la Cuenta General por las Cortes de Castilla y León.*

#### **Alegación realizada:**

La autonomía económico-financiera de las Universidades Públicas no está reñida con el control que la Comunidad Autónoma pueda hacer en relación con las aportaciones que realiza a las mismas; no podemos olvidarnos que en el ejercicio 2.012, las aportaciones de la Comunidad Autónoma a la Universidad de Valladolid supusieron el 66,97% del total de sus derechos reconocidos.

Por otra parte, el artículo 81.5 de la Ley Orgánica de Universidades establece que: "Las Universidades remitirán copia de la liquidación de sus presupuestos y el resto

de documentos que constituyan sus cuentas anuales a la Comunidad Autónoma en el plazo establecido por las normas aplicables de la Comunidad Autónoma", por lo que la obligación de remisión de las cuentas anuales a la Comunidad Autónoma es independiente de su integración o no en el sector público autonómico, ya que es la propia Ley de Universidades la que obliga a esta rendición.

En todo caso, la inclusión de las Universidades Públicas y de las entidades o fundaciones participadas mayoritariamente por las mismas en el Sector Público Autonómico, no supone una doble rendición de sus cuentas anuales ante el Consejo de Cuentas, puesto que la remisión de las cuentas anuales a la Junta de Castilla y León tiene como único objetivo la formación de la Cuenta General de la Comunidad.

Si aplicáramos esta misma regla podríamos considerar que determinada información se está rindiendo en más de una ocasión, por la existencia de distintos órganos de control, como puede ser la Intervención General de la Administración de la Comunidad, el propio Consejo de Cuentas o el Tribunal de Cuentas, al cual se le envía también información en relación con la actividad económico-financiera de las Universidades Públicas, sin que podamos hablar ni de duplicidad en el envío de la información, ni en los controles efectuados por cada uno de estos órganos, los cuales persiguen objetivos diferentes.

Además, la exclusión de la información correspondiente a las Universidades Públicas y sus entidades dependientes implicaría que la Cuenta General no mostraría la imagen fiel de la situación económica, financiera y patrimonial de nuestra Comunidad, dada la elevada importancia relativa de su actividad en la ejecución del presupuesto consolidado de las entidades del sector público de la Comunidad sujetas al régimen de contabilidad pública que, en el ejercicio 2012, ascendió a casi un 5% del total de obligaciones reconocidas netas por el conjunto de dichas entidades.

Finalmente, en relación con esta conclusión, es necesario advertir que la aprobación de la Cuenta General por las Cortes de Castilla y León, prevista en el artículo 234 de la Ley de Hacienda, no implica la aprobación de las cuentas anuales de las Universidades Públicas ni la de cada una de sus entidades dependientes, del mismo modo que tampoco conlleva la aprobación de las cuentas del resto de entidades del sector público de la Comunidad cuyas cuentas se integran en dicha cuenta general, como pueden ser las de la Administración General, cuya liquidación aprueba la Junta de Castilla y León, o las de los Organismos Autónomos, Entidades Públicas de Derecho Privado, Empresas y Fundaciones Públicas, cuyas cuentas son aprobadas por el

respectivo órgano competente y no por las Cortes de Castilla León.

Por lo tanto, la inclusión de la información correspondiente a las Universidades Públicas en la Cuenta General de la Comunidad no implica una doble aprobación de las cuentas anuales de cada una de ellas, tal y como se establece en esta conclusión del Informe Provisional.

Tratamiento de la alegación:

**En relación a la afirmación de la Intervención General indicando que la autonomía económico-financiera de las Universidades Públicas no esta reñida con el control que la Comunidad Autónoma pueda ejercer en relación con las aportaciones que realiza a las mismas, debe señalarse que el propio Consejo de Cuentas reconoce esta circunstancia en el primer párrafo de la página 77 del Informe Provisional, al afirmar literalmente que “... sin perjuicio de que, dado el grado de financiación por parte de la Comunidad de Castilla y León a la Universidad, esta pueda verificar el destino de los fondos otorgados a las Universidades”.**

Por otra parte, por lo que a la rendición de cuentas se refiere, la Intervención General se contradice en su alegación, al afirmar, por un lado, que la inclusión de las Universidades Públicas y de las entidades o fundaciones participadas mayoritariamente por las mismas en el sector público autonómico, no supone una doble rendición de sus cuentas anuales ante el Consejo de Cuentas de Castilla y León, y por otro, reconocer lo contrario, señalando que determinada información se está rindiendo, en más de una ocasión, por la existencia de distintos órganos de control (Intervención General de la Administración de la Comunidad, el propio Consejo de Cuentas o el Tribunal de Cuentas), a pesar de que de acuerdo con el criterio sostenido por la Intervención General la circunstancia de remitir la misma información en más de una ocasión a un mismo órgano no implique duplicidad en el envío de la misma.

En cuanto a la afirmación de que la exclusión de la información correspondiente a las Universidades Públicas y sus entidades dependientes implicaría que la Cuenta General de la Comunidad no mostraría la imagen fiel de la situación económica, financiera y patrimonial de la Comunidad, deben realizarse las siguientes aclaraciones:

- **La consolidación, a pesar de lo señalado en la alegación, en la actualidad es imposible, por cuanto dentro de la Cuenta General de la Comunidad, las**

cuentas anuales de la Universidad y las de sus fundaciones o empresas dependientes de las mismas, se incluyen en cuentas diferenciadas no susceptibles de consolidación; las de la Universidad en la cuenta de las entidades sometidas al régimen de contabilidad pública, mientras que las de las fundaciones en la cuenta de fundaciones y en el caso de las sociedades mercantiles en la cuenta de las empresas públicas.

- No resulta de ninguna manera coherente que las Cortes de Castilla y León deban aprobar dentro de la Cuenta General de la Comunidad las cuentas anuales de las Universidades y de sus entidades dependientes, en aplicación de lo dispuesto en la LHSPCL, y que sin embargo, los presupuestos de esas Universidades y de sus entidades dependientes no puedan ser objeto de aprobación por las mismas, por quedar reservada esa competencia al Consejo Social en la normativa orgánica de la LOU. El ámbito subjetivo de los presupuestos y de la Cuenta General de la Comunidad debe ser el mismo, no teniendo sentido que Presupuestos y Cuenta General tengan ámbitos institucionales diferentes.

Como puede deducirse, a tenor de lo expuesto en el párrafo anterior, la imagen fiel de la situación económica, financiera y patrimonial de la Comunidad en la parte correspondiente a las Universidades y sus entidades dependientes se encuentra ya condicionada por la falta de coincidencia en el ámbito subjetivo de los presupuestos, al no incluirse los de las Universidades y sus entidades dependientes, para su aprobación por las Cortes Generales de Castilla y León, dentro de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, ni siquiera a nivel informativo,

Por último, por lo que atañe a la aprobación por las Cortes de Castilla y León de las cuentas anuales de las Universidades Públicas y las de sus entidades dependientes, debe indicarse, tal y como se recoge en el último apartado de la conclusión 25 del Informe Provisional, que la aplicación integrada de la Ley de Hacienda autonómica y la de la LOU, implica que las cuentas anuales de la Universidad y las de sus entidades dependientes no están sujetas a una doble aprobación como tal, sino que se integran en la Cuenta general de la Comunidad y es esta la aprobada. A estos efectos, que los presupuestos de la Universidad y los de sus entidades dependientes no se integren dentro de los Presupuestos de la Comunidad, y que sin embargo los datos económicos de las cuentas anuales de la

**Universidad y las de sus entidades dependientes (en las que se incluye la liquidación de sus respectivos presupuestos) sí deban incluirse en la Cuenta General de la Comunidad para la posterior aprobación de esta por las Cortes de Castilla y León, tal y como ya se ha indicado anteriormente, no resulta coherente.**

**En cualquier caso, que las Cortes de Castilla y León no deban aprobar esas cuentas anuales, no implica que éstas no deban recibir una copia de las mismas a nivel informativo. De hecho, de acuerdo con la nueva normativa de estabilidad presupuestaria, las Cortes de Castilla y León para poder desempeñar adecuadamente las funciones que en este ámbito le corresponden, deberían disponer de las cuentas anuales de las Universidades y de sus entidades dependientes**

**No obstante, se admite parcialmente la alegación y se introducen las siguientes modificaciones en el Informe Provisional:**

- **El penúltimo y último párrafo de la página 74 quedan redactados de la forma siguiente: “Por otra parte, y en aplicación de lo dispuesto en la LHSPCL, la inclusión de las Universidades en el sector autonómico y la integración de sus cuentas anuales dentro de la Cuenta General de la Comunidad, implica a su vez que, de una parte, las cuentas anuales de la Universidad deben ser aprobadas de forma individualizada por el Consejo Social, tal y como exige el art. 14.2 de la LOU, y de otra, que determinados datos económicos de las Universidades deben ser objeto de aprobación por las Cortes de Castilla y León como parte integrante de aquella, tal y como exige el artículo 234 de la Ley de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad.**

**La inclusión de las cuentas anuales de la Universidad dentro de la Cuenta General de la Comunidad, su rendición indirecta al Consejo de Cuentas y su aprobación posterior por parte de las Cortes de Castilla y León no parece guardar mucha coherencia con el proceso seguido en la elaboración y aprobación de los presupuestos universitarios. Así, mientras los presupuestos de la Universidad previamente aprobados por el Consejo Social no se integran dentro de los Presupuestos de la Comunidad, y por lo tanto, no deben ser aprobados por las Cortes de Castilla y León, ciertos datos económicos de la Universidad (en las que se incluye la liquidación de sus presupuestos) sí deben incluirse en la Cuenta General de la Comunidad para su posterior aprobación por las Cortes de Castilla León. Esto implica que, exista una incoherencia entre**

los ámbitos subjetivos de Presupuestos y de la Cuenta General de la Comunidad, ya que los presupuestos de la Comunidad aprobados por las Cortes de Castilla y León no incluyen los presupuestos de las Universidades y sin embargo la Cuenta General de la Comunidad sí que incluye las cuentas anuales de las Universidades.

- El último apartado de la conclusión 25 se sustituye por el siguiente: “La inclusión de las cuentas anuales de las Universidades públicas en la Cuenta General de la Comunidad implica que determinados datos económicos de las Universidades deben ser objeto de aprobación por las Cortes de Castilla y León como parte integrante de aquella, tal y como exige el artículo 234 de la Ley de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad. No obstante, de acuerdo con lo establecido en los artículos 2.2 h) y 14 de la Ley Orgánica de Universidades corresponde a la Universidad la gestión de sus presupuestos y al Consejo Social la aprobación de sus cuentas anuales. Ratifica este planteamiento, el hecho de que como consecuencia de la inclusión de datos económicos de las cuentas anuales de las Universidades en la Cuenta General de la Comunidad existe una incoherencia entre los ámbitos subjetivos de los presupuestos y el de la Cuenta General. Los presupuestos de la Comunidad aprobados por las Cortes de Castilla y León no incluyen los presupuestos de las Universidades y, sin embargo, la Cuenta General de la Comunidad sí que incluye datos de las cuentas anuales de las Universidades.”
- Se modifica la redacción de la recomendación 10 por la siguiente: “A efectos de evitar una posible limitación de la autonomía económico-financiera de las Universidades, las Cortes de Castilla y León deberían valorar la posibilidad de modificar la Ley de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad a efectos de dotarla de una mayor coherencia con la normativa orgánica y básica de la Ley Orgánica de Universidades. Para ello deberían suprimirse las Universidades y sus entidades dependientes del ámbito subjetivo de la Ley, y de otra, sus cuentas anuales deberían excluirse de la Cuenta General de la Comunidad. De esta forma se evitaría la doble rendición, directa e indirecta, ante el Consejo de Cuentas de las cuentas anuales de las Universidades y sus entidades dependientes.”

#### 4ª ALEGACIÓN

##### Texto al que se alega:

###### *III.2.1.7.3. Auditoría de las cuentas anuales*

... ..

*Así, el informe de auditoría de las cuentas anuales de 2008 se emitió el 1 de junio de 2009, por tanto dentro de plazo. Por su parte, los informes de 2009 (11 de noviembre de 2010) y 2010 (9 de agosto de 2011) fueron emitidos fuera de plazo. Además, el informe de 2011 (28 de enero de 2013) también fue emitido fuera de plazo lo que tuvo como consecuencia, en este caso, que en la Cuenta General de la Comunidad rendida de este ejercicio no se incluyera el informe de auditoría incumpléndose el art. 26 de la Orden HAC/1219/2008, de 19 de junio, por la que se regula el contenido, la estructura, las normas de elaboración y los criterios de agregación o consolidación de la Cuenta General de la Comunidad de Castilla y León. Por último, el informe de auditoría del año 2012 tampoco se ha emitido dentro de plazo ya que la Cuenta General de la Comunidad de ese ejercicio rendida, si bien incluye las cuentas de la UVA, no recoge el informe de auditoría y el plazo de rendición finalizó el 30 de noviembre. Es más, a la fecha de conclusión de los trabajos de campo, necesarios para la emisión del presente informe, éste no había sido aportado al Consejo.*

###### *IV.2. ACTIVIDAD ECONÓMICO-FINANCIERA*

*26) ...el retraso por parte de la Intervención General de la Administración de la Comunidad de Castilla y León en la emisión de los informes de auditoría de las cuentas anuales de la Universidad de Valladolid ... ..*

##### Alegación realizada:

El Servicio de Control Financiero del Sector Público de la Intervención General de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, es el órgano encargado de realizar la auditoría de las cuentas anuales de las Universidades Públicas, en virtud de lo dispuesto en el correspondiente Plan anual de Auditorías.

El retraso en la emisión de los informes, al que alude el Consejo de Cuentas, se explica en el contexto económico actual de crisis, con una importante reducción de recursos humanos y materiales para el ejercicio del control interno en el ámbito de sus competencias. Así:

- La dificultad de reposición de las plazas que se van quedando vacantes, fundamentalmente por su incorporación a otras instituciones de la Comunidad, nos ha llevado a la situación de que solo el 28% de las plazas de auditores

existentes en la RPT se encuentran ocupadas.

Este personal es el encargado de realizar, además de las auditorías de las Universidades Públicas, las de los Entes Públicos de Derecho Privado, las Fundaciones Públicas y las Empresas Públicas, de acuerdo con el Plan anual de control Financiero aprobado por el Interventor General.

- Desde el punto de los recursos materiales, ya no es posible acudir a la posibilidad prevista en la Disposición Adicional Quinta de la Ley 2/2006 de contratación de auditorías externas, porque la Consejería de Hacienda carece de la preceptiva consignación presupuestaria.

Hay que destacar que las auditorías de las cuentas de las Universidades Públicas comenzaron a realizarse con medios propios en el ejercicio 2011, con la dificultad y el posible retraso que el primer año de una actividad implica.

Por otra parte, el Informe Provisional correspondiente a una Fiscalización efectuada por el Consejo de Cuentas no parece el medio adecuado para poner de manifiesto retrasos de otros órganos de control de la Comunidad.

Una vez expuesta la situación actual, esta Intervención General está trabajando para realizar en un futuro inmediato los informes dentro de los plazos legales establecidos.

#### Tratamiento de la alegación:

**Antes de proceder a la contestación de la alegación planteada, debe ponerse de manifiesto que uno de los procedimientos analizados en el apartado III.2 del Informe Provisional, relativo a la actividad económico-financiera de la Universidad, ha sido el de rendición de cuentas, en coherencia con los objetivos planteados en el mismo. Dentro de este procedimiento una de las fases que resulta preciso analizar es la auditoría de cuentas anuales a que está sometido el ente fiscalizado por parte de la Intervención General de la Administración de la Comunidad. En este sentido, se han constado y así se recoge en el Informe Provisional, los retrasos por parte de la Intervención General en la emisión de los correspondientes informes de auditoría del periodo objeto de análisis.**

**No obstante, se admite la alegación y se modifica la redacción del primer párrafo de la conclusión 26 del Informe Provisional, suprimiendo las referencias a los medios materiales y humanos de la Intervención General, en los siguientes términos: “De acuerdo con las actas del Consejo Social y según lo manifestado por la Universidad, el retraso por parte de la Intervención General de la**

**Administración de la Comunidad de Castilla y León en la emisión de los informes de auditoría de las cuentas anuales de la Universidad de Valladolid, de los ejercicios 2009 a 2012 (sobre todo en 2011 y 2012) ha motivado que las cuentas anuales de la Universidad fueran aprobadas por el Consejo Social, junto con los informes de auditoría fuera del plazo máximo establecido al efecto, en los años 2009 y 2010; fuera del plazo sin el informe en el ejercicio 2011; o dentro del plazo pero sin el informe en el año 2012.”**

#### 5ª ALEGACIÓN

Texto al que se alega:

##### V. RECOMENDACIONES

*11) La Intervención General de la Administración de la Comunidad debería elaborar un nuevo Plan General de Contabilidad Pública para la Comunidad de Castilla y León, adaptado al Plan General de contabilidad estatal, aprobado mediante la Orden EHA/1307/2010, de 13 de abril, considerando que se trata de un plan marco para todas las Administraciones Públicas y el tiempo transcurrido desde la aprobación de aquel. A continuación, una vez aprobado este nuevo plan debería plantearse si éste va a ser directamente aplicable a las Universidades Públicas o, en su caso, la necesidad de establecer una adaptación sectorial para las mismas. Además, debería eliminarse la disposición transitoria primera de la Ley de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad, ya que considerando el tiempo transcurrido desde su redacción inicial, no parece tener sentido que continúe manteniéndose indefinidamente. En el caso de que optase por que el nuevo Plan fuera directamente aplicable, debería incluirse a las Universidades dentro del ámbito subjetivo de la Orden en la que se aprueba el nuevo Plan. Al mismo tiempo, la Comunidad Autónoma de Castilla y León, como administración que ostenta la tutela financiera y con fundamento en la norma que impone que el sistema contable y las cuentas anuales de las Universidades Públicas deben adaptarse a la normativa autonómica, de acuerdo con el artículo 82 de la Ley Orgánica de Universidades debería, en colaboración con ellas, adoptar las medidas pertinentes para la implantación en las mismas del Sistema de Información Contable de la Comunidad de Castilla y León (SICCAL).*

Alegación realizada:

La Consejería de Hacienda está trabajando en la elaboración de un nuevo Plan General de Contabilidad Pública de la Comunidad, sin que la Orden EHA/1307/2010, de 13 de abril, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad estatal imponga

una fecha límite para la aprobación del mismo.

La tutela financiera a la que se alude en esta recomendación no está recogida en ninguno de los preceptos de la Ley Orgánica de Universidades. Los artículos 81 y 82 no establecen ningún tipo de obligación de implantación en las Universidades Públicas del mismo sistema contable que utilice la Administración de la Comunidad, ya que el punto 4 del artículo 81 sólo dispone que: "La estructura del presupuesto de las Universidades, su sistema contable, y los documentos que comprenden sus cuentas anuales deberán adaptarse, en todo caso, a las normas que con carácter general se establezcan para el sector público. En este marco, a los efectos de la normalización contable, las Comunidades Autónomas podrán establecer un plan de contabilidad para las Universidades de su competencia."

Por lo tanto, las Universidades Públicas no tienen obligación de utilizar el mismo sistema contable que el resto del sector público de la Comunidad.

Esta recomendación, a juicio de esta Intervención General, es contraria a diversas conclusiones y recomendaciones expuestas en el Informe Provisional y, en concreto, con la anterior, en la que se recomienda que las Universidades Públicas no formen parte del Sector Público de la Comunidad.

Tratamiento de la alegación:

**Efectivamente, tal y como afirma la Intervención General en la primera parte de la alegación, el Plan General de Contabilidad estatal no impone ninguna fecha límite para elaborar un nuevo Plan General de Contabilidad Pública de la Comunidad adaptado al estatal. Por este motivo, de acuerdo con el criterio del Consejo de Cuentas se establece la necesidad de dicha adaptación, únicamente, a nivel de recomendación en el Informe Provisional.**

**Por otra parte, debe reseñarse que, al tratarse de universidades transferidas a la Administración Autonómica, la tutela financiera de las mismas recae, fundamentalmente, sobre la Comunidad Autónoma, a pesar de que la Intervención General sostiene que el ejercicio de dicha competencia no le corresponde a la misma. En este sentido, el art. 73.3 del Estatuto de Autonomía establece que en materia de enseñanza universitaria, sin perjuicio de la autonomía de las universidades, es competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, entre otras, la financiación de las Universidades. A estos efectos, tal y como se recoge en el art. 83.3 a) de la LOU el presupuesto de ingresos de las universidades debe recoger las transferencias para gastos corrientes y de capital, fijadas**

**anualmente por las Comunidades Autónomas.**

**Por esta razón, se ha considerado oportuno formular una recomendación dirigida a la Intervención General, instándola a elaborar un nuevo Plan General de Contabilidad de la Comunidad Autónoma que, entre otros aspectos, facilite la adaptación del sistema contable de las universidades y los documentos que comprenden sus cuentas anuales al régimen de contabilidad previsto en la Ley de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad; sin que esta adaptación, en ningún caso, resulte contrario al criterio mantenido por el Consejo de Cuentas en su Informe Provisional, según el cual, las Universidades públicas no deberían formar parte del sector público autonómico de la Comunidad.**

**En consecuencia, no se admite la alegación, toda vez, que no desvirtúa el contenido del Informe Provisional.**

**PROPUESTA DE TRATAMIENTO DE LAS ALEGACIONES FORMULADAS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTOS Y ESTADÍSTICA DE LA CONSEJERÍA DE HACIENDA DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN AL INFORME PROVISIONAL DE FISCALIZACIÓN DE LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS, EJERCICIO 2012. UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.**

**1ª ALEGACIÓN**

Texto al que se alega:

*V. RECOMENDACIONES*

*4) La Dirección General de Presupuestos y Estadística de la Consejería de Hacienda debería establecer, en coordinación con las Universidades Públicas de Castilla y León, por un lado, una única estructura funcional para los presupuestos de gastos de las Universidades Públicas de Castilla y León, y por otro, desarrollar con un mayor nivel de detalle la estructura de la clasificación económica de los presupuestos de la Comunidad Autónoma, a efectos de que ésta recoja, con un mayor nivel de desarrollo, todos los ingresos y gastos de los presupuestos de las instituciones universitarias. De esta forma se conseguiría una mayor homogeneidad de las estructuras presupuestarias de las Universidades Públicas de Castilla y León y se facilitaría su control y análisis.*

Alegación realizada:

Esta recomendación tiene su origen en la conclusión nº 8 (respecto de la que el Consejo de Cuentas reclama especial atención a esta Dirección General), en que se achaca la falta de homogeneidad de la estructura funcional del presupuesto de la Universidad con la de la Comunidad Autónoma a que la Orden por la que se dictan las normas de elaboración del presupuesto de la Comunidad Autónoma, no recoge un programa concreto para otros gastos derivados de actividades o servicios con fines distintos a los de la educación, ni tampoco un programa específico para la investigación científica de las Universidades.

Asimismo, en cuanto a la clasificación económica, se señala en dicha conclusión que la Resolución de 24 de agosto de 2011, de la Dirección General de Presupuestos y Estadística, por la que se establecen los códigos que definen la estructura económica desarrollada por la Orden HAC/912/2011, de elaboración de los presupuestos para 2012, incluye determinados códigos de gastos e ingresos que se adaptan parcialmente a las actividades de educación y de investigación que realizan las Universidades Públicas de Castilla y León, obligando a nivel de concepto a un mayor desarrollo por parte de la

Universidad.

Esta recomendación del Consejo de Cuentas pretende encontrar su fundamento en el art. 92 de la Ley 2/2006 de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León (LHSPCL) que dice que " la Consejería de Hacienda determinará la estructura de los presupuesto generales de la Comunidad y de sus anexos de acuerdo con lo establecido en esta Ley y teniendo en cuenta la organización del sector público autonómico,..."

El art. 92 de la LHSPCL, se encuadra dentro del Capítulo III referido a los presupuestos Generales de la Comunidad, y ha de ser interpretado dentro de ese contexto, donde previamente, en el art. 88 se ha determinado qué entes del sector público autonómico forman parte de esos presupuestos generales de la Comunidad, no estando entre ellos las Universidades, por lo que no se puede pretender que por la Consejería de Hacienda se establezca e imponga una determinada estructura funcional a las Universidades a través de una norma concreta que persigue otra finalidad como es ordenar el proceso de elaboración de los presupuestos generales de la Comunidad.

El art. 92, anteriormente mencionado, cuando se refiere a que hay que tener en cuenta la organización del sector público autonómico, se está refiriendo a los entes del sector público autonómico que integran los presupuestos generales de la Comunidad y no a todo el sector público.

El art. 77.2 de la LHSPCL, cuando establece que las Universidades Públicas acomodarán la estructura de sus presupuestos a lo establecido por esta Ley (Ley 2/2006) para los presupuestos limitativos, lo que está exigiendo es que las Universidades Públicas deberán estructurar, tanto su estado de gastos como de ingresos mediante una clasificación orgánica, funcional y económica, pero no que ésta deba ser la que determine la Consejería de Hacienda para los presupuestos generales de la Comunidad y, menos aún, que sea responsabilidad de esta Consejería el establecer dichas estructuras para las universidades.

Las Universidades Públicas gozan de total autonomía para concretar su estructura presupuestaria siempre que respete las normas que con carácter general se han establecido para el sector público, tal como establece el art. 81.4 de la Ley Orgánica de Universidades, que no es otra, en relación a esta materia, que la ya mencionada en el art. 77 de la LHSPCL de que tanto el estado de gastos como de ingresos de su presupuesto, debe estructurarse mediante tres clasificaciones diferentes: orgánica, económica y funcional.

Tratamiento de la alegación:

**En primer término, debe ponerse de manifiesto la evidencia, sin ningún tipo de duda, de los hechos recogidos en la conclusión 8 del Informe Provisional en relación a la falta de homogeneidad de la estructura de los presupuestos de las Universidades Públicas de la Comunidad.**

**Por otra parte, la alegación no contradice los hechos recogidos en el Informe Provisional sino que confirma su contenido. De hecho, simplemente, se limita a realizar una interpretación de los preceptos de la Ley de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad, aludidos en el apartado III.2.1.1.2 del Informe Provisional relativo a la estructura de los presupuestos, que resultan de aplicación a las Universidades Públicas.**

**En cualquier caso, esta interpretación resulta errónea ya que la Ley de Hacienda autonómica en esta materia es muy clara y no cabe ningún tipo de duda de que los capítulos I y III del título IV de esta norma son totalmente aplicables a las Universidades Públicas.**

**A este respecto, hay que destacar que la propia Intervención General de la Administración de la Comunidad, en la segunda de las alegaciones planteadas al Informe Provisional se pronuncia en este mismo sentido. En definitiva, es la Consejería de Hacienda, a través de la Dirección General de Presupuestos y Estadística, la que en cumplimiento de lo establecido en el art. 81.4 de la LOU, debe establecer la estructura del presupuesto de las Universidades; respetando, eso sí, su autonomía económico-financiera reconocida en el art. 2.2 h) de la misma norma.**

**Por tanto, no se admite la alegación, toda vez que no desvirtúa el contenido del Informe Provisional.**

## 2ª ALEGACIÓN

Texto al que se alega:

### V. RECOMENDACIONES

*15) La Dirección General de Presupuestos y Estadística debería introducir las siguientes modificaciones, en las Resoluciones por las que se establecen los códigos de ingresos y gastos que definen la estructura económica de los Presupuestos de la Comunidad:*

- *Los gastos que se derivan de la investigación realizada por las*

*Universidades y que presupuestariamente se reflejan en el capítulo VI del Presupuesto de gastos (artículo 69) deberían distribuirse presupuestariamente entre los distintos capítulos del presupuesto de gastos, ya que desde un punto de vista estrictamente económico, la mayor parte de los mismos no pueden considerarse como una inversión. Además, de esta forma se conseguiría una mayor coherencia con la contabilidad económico-financiera, así como una mayor representatividad de los resultados por operaciones corrientes y de capital.*

- *En coherencia con lo anterior, los ingresos por subvenciones destinados a financiar proyectos de investigación deberían reflejarse en el capítulo IV (transferencias corrientes) del presupuesto de gastos, en lugar de en el capítulo VII (transferencias de capital).*
- *Recoger en el artículo 32 “Otros ingresos procedentes de prestación de servicios” en el subconcepto 327.09 “Otros ingresos procedentes de prestaciones de servicios” o en uno específicamente habilitado a tal fin los ingresos recogidos en el concepto 318 “Matrículas, expedición de títulos y otros servicios administrativos referidos a enseñanzas universitarias propias” ya que estos ingresos no tienen el carácter de precios públicos, sino el de precios privados en la medida en que su fijación corresponde al Consejo Social y a que el servicio prestado no es un servicio público, sino que se caracteriza por hallarse desprovisto de ese carácter por no responder a una finalidad legalmente tasada y, porque ese servicio o actividad lo presta o lo puede prestar el sector privado.*

#### Alegación realizada:

En relación con esta recomendación que se basa en los mismos fundamentos comentados en la recomendación nº 4 anterior, se dan por reproducidos todos los argumentos allí referidos, pues la Dirección General de Presupuestos y Estadística no es responsable ni competente para llevar a cabo lo pretendido en esta recomendación respecto de las Universidades Públicas.

Por otra parte, y dejando sentado la no competencia de esta Dirección General para ejecutar esta recomendación, las razones que se esgrimen para justificar la misma, tampoco la fundamentan, pues se refieren a cuestiones de registro contable y de interpretación de la naturaleza del gasto.

Así, respecto de los gastos en que se incurre en un proyecto de investigación, se contabilizarán en un capítulo 6, siempre y cuando dicho proyecto pudiera producir efectos en ejercicios futuros, por lo que carece de fundamento pretender registrar estos gastos en un capítulo 1 o 2, con independencia de su proyección futura. Lo mismo cabe decir respecto del reflejo de los ingresos que financian dichos proyectos como transferencias de capital.

En cuanto a la tercera de las razones esgrimidas, se trata de una decisión de reflejo contable que en ningún momento está condicionada por código alguno. Si la Universidad ha adoptado los códigos económicos que se reflejan en los presupuestos generales de la Comunidad, donde el artículo 31 recoge los precios públicos y el artículo 32, el resto de los ingresos procedentes de prestaciones de servicios que no tienen la consideración de precios públicos, y si el Consejo de Cuentas considera que ciertos ingresos no tienen la consideración de públicos, bastaría con exigir a la Universidad su correcta contabilización conforme al código adoptado, tal como hace el informe en la conclusión 17 y no, recomendar una modificación de la estructura de códigos, lo que a la vista de la conclusión 17, deviene esta "razón" en inconsistente.

#### Tratamiento de la alegación:

**Por lo que respecta al primer párrafo de la alegación manifestada por la Dirección General de Presupuestos y Estadística, se consideran reproducidos los argumentos esgrimidos en la contestación a la alegación número 1. En consecuencia, a esta Dirección General le correspondería intentar homogeneizar la estructura de los presupuestos de las Universidades Públicas de la Comunidad, en coordinación con las mismas.**

**En cuanto al criterio adoptado por las Resoluciones en las que se establecen los códigos que definen la estructura económica, desarrolladas por las Órdenes de elaboración de los presupuestos, deben realizarse las siguientes aclaraciones:**

- **Pese a lo manifestado en la alegación, en la actualidad, considerando que los gastos derivados de la ejecución de un proyecto de investigación subvencionado no contribuyen, en ningún caso, al mantenimiento de la actividad de las Universidades Públicas de la Comunidad en ejercicios futuros; dichos gastos deberían distribuirse presupuestariamente entre los distintos capítulos del presupuesto de gastos, ya que desde un punto de vista estrictamente económico, la mayor parte de los mismos, no pueden considerarse como una inversión. Además, de esta forma se conseguiría una mayor coherencia con la**

contabilidad económico-financiera, así como una mayor representatividad de los resultados por operaciones corrientes y de capital. En este mismo sentido, los ingresos por subvenciones destinados a financiar proyectos de investigación deberían reflejarse en el capítulo IV (transferencias corrientes) del presupuesto de gastos, en lugar de en el capítulo VII (transferencias de capital).

- En la última parte de la alegación se insta a que la Dirección General de Presupuestos y Estadística a que modifique las Resoluciones anteriormente indicadas, en el sentido de que los ingresos que se reflejan en el concepto 318 de la estructura presupuestaria de la Comunidad Autónoma, en realidad atendiendo a su naturaleza, no tienen el carácter de precios públicos; debiendo reflejarse, por tanto, en el art. 32 “Otros ingresos procedentes de la prestación de servicios” en un subconcepto creado específicamente, para recoger este tipo de ingresos. En este sentido se ha sugerido, a modo de referencia, el subconcepto 327.09.

Como puede deducirse del párrafo anterior, el fundamento de este último apartado de la recomendación, se efectúa con el propósito de que las Universidades, teniendo en cuenta de que se trata de ingresos que tienen la consideración de precios privados, tengan la posibilidad de registrar tales ingresos en un mismo subconcepto correctamente reflejado en las Resoluciones en las que se establecen los códigos que definen la estructura económica desarrolladas por las Órdenes de elaboración de los presupuestos. Todo ello, con independencia de que, a pesar de todo, las Universidades registren de manera errónea este tipo de ingresos.

Por tanto, no se admite la alegación, toda vez que no desvirtúa el contenido del Informe Provisional.

### 3ª ALEGACIÓN

Texto al que se alega:

#### *IV.2. ACTIVIDAD ECONÓMICO-FINANCIERA*

*8) La estructura funcional del presupuesto de la Universidad correspondiente al ejercicio 2012, no es homogénea con la de la Comunidad Autónoma debido, fundamentalmente, a que la Orden por las que se dictan las normas de elaboración del presupuesto de la Comunidad Autónoma del año citado, pese a que contempla un programa específico para las enseñanzas universitarias, no recoge un programa*

*concreto para otros gastos derivados de actividades o servicios con fines distintos a los de la educación, ni tampoco un programa específico para la investigación científica de las Universidades. Si bien, la clasificación económica de ingresos y gastos, de los presupuestos de la Universidad se ajustó, con carácter general, a nivel de artículo a la de los presupuestos de la Comunidad Autónoma. No obstante, a nivel de concepto y debido al insuficiente desarrollo de la estructura económica de los presupuestos autonómicos, los presupuestos de la Universidad se confeccionan con un mayor nivel de desagregación.*

**Alegación realizada:**

La conclusión nº 8 motiva la recomendación nº 4 que se hace a esta Dirección General y que ha sido respondida en el apartado anterior, por lo que se dan por reproducidos todos los argumentos allí expuestos.

**Tratamiento de la alegación:**

**La alegación se entiende ya argumentada en la contestación a la alegación número 1 de la Dirección General de Presupuestos y Estadística.**

**En consecuencia, no se admite la alegación, toda vez que no desvirtúa el texto del Informe Provisional.**

#### 4ª ALEGACIÓN

**Texto al que se alega:**

***IV.2. ACTIVIDAD ECONÓMICO-FINANCIERA***

*9) La autorización de los costes de personal docente y no docente de la Universidad, con carácter previo a la aprobación del presupuesto de la misma, se concedió por la Consejería de Educación, sin el pertinente informe de la Dirección General de Presupuestos y Estadística, por lo que se incumplió la Disposición adicional quinta de la Ley 5/2012, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2012.*

**Alegación realizada:**

La conclusión 9 señala que la Consejería de Educación autorizó los costes de personal docente y no docente de la Universidad sin el informe de la Dirección General de Presupuestos y Estadística. Esta Dirección General no es responsable del incumplimiento aludido, ni está en sus manos exigirlo, por lo que no se encuentra ningún fundamento para que se destaque de manera especial en las alegaciones de esta Dirección General.

Tratamiento de la alegación:

**El precepto aludido en la conclusión objeto de alegación resulta taxativo al respecto. Y, por tanto, con independencia de la responsabilidad o no de la Dirección General de Presupuestos y Estadística en este incumplimiento, no se entiende la alegación manifestada por dicha Dirección General.**

**En consecuencia, no se admite la alegación, toda vez que no desvirtúa el contenido del Informe Provisional.**

## 5ª ALEGACIÓN

Texto al que se alega:

*25) La Ley 2/2006 de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad incluye en el sector público autonómico a los efectos de esa Ley a las Universidades públicas. En concreto, esta Ley regula el régimen presupuestario, económico-financiero, de contabilidad y control del sector público de la Comunidad de Castilla y León. Por su parte, la normativa orgánica y básica de la Ley Orgánica de Universidades atribuye a las mismas la autonomía económico-financiera, de acuerdo con lo establecido en los artículos 2.2 h) y 79, y dentro de ella todas las competencias relativas al desarrollo de los procesos que integran su ciclo presupuestario (elaboración, aprobación, modificación, ejecución y supervisión y control). En definitiva, esta integración en el sector público autonómico efectuada por la Ley de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad podría suponer una limitación de la autonomía económico-financiera de las Universidades y de su potestad autoorganizatoria por las siguientes razones:*

- La Ley de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad sujeta al control de la Intervención General de la Administración de la Comunidad de Castilla y León la gestión económico-financiera de las Universidades Públicas mediante la auditoría pública, a pesar de que, de acuerdo con el artículo 14 de la Ley Orgánica de Universidades y el artículo 24 de la Ley de Universidades de Castilla y León, corresponde a las Universidades, a través del Consejo Social, la supervisión de sus actividades económicas y el control de las inversiones y gastos mediante las correspondientes técnicas de auditoría.*
- La Ley de Hacienda y del Sector Público de la Comunidad en el artículo 232 obliga a las Universidades a remitir sus cuentas anuales a la Junta de Castilla y León a efectos de la formación de la Cuenta General de la*

*Comunidad estableciendo en consecuencia una rendición indirecta de las cuentas anuales universitarias ante el Consejo de Cuentas, a pesar de que el artículo 81.5 de la Ley Orgánica de Universidades obliga a la rendición directa de las cuentas anuales universitarias ante el Consejo de Cuentas. En este contexto debe señalarse que la aplicación conjunta de ambas normas determina una doble rendición, que además, no es muy coherente desde un punto de vista procedimental.*

- *La inclusión en el sector público autonómico de las fundaciones participadas mayoritariamente por las Universidades Públicas supone que sus cuentas anuales deban remitirse a la Comunidad Autónoma, a efectos de la formación de la Cuenta General. Todo ello a pesar de que de conformidad con el artículo 84 de la Ley Orgánica de Universidades estas deben rendirse en los mismos plazos y procedimientos que las Universidades, por lo que, en consecuencia también deben rendirse de forma directa al Consejo de Cuentas. La aplicación integrada de ambas normas impone, además una doble rendición de las cuentas que no tiene demasiado sentido a efectos del análisis a efectuar por el Consejo de Cuentas.*
- *La inclusión de las cuentas anuales de las Universidades Públicas y las de sus entidades dependientes en la Cuenta General de la Comunidad determina que estas cuentas deben ser objeto de aprobación por las Cortes de Castilla y León como parte integrante de aquella, tal y como exige el artículo 234 de la Ley de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad, a pesar que de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de la Ley Orgánica de Universidades corresponde al Consejo Social la aprobación de las cuentas anuales universitarias y las de sus entidades dependientes. En este contexto debe señalarse que la aplicación integrada de ambas normas obliga a que las cuentas anuales de la Universidad y las de sus entidades dependientes estén sujetas a una doble aprobación, no siendo muy coherente, a estos efectos, que los presupuestos de la Universidad y los de sus entidades dependientes no se integran dentro de los Presupuestos de la Comunidad ni sean aprobados por las Cortes de Castilla y León, y que sin embargo las cuentas anuales de la Universidad y las de sus entidades dependientes (en las que se incluye la liquidación de*

*sus respectivos presupuestos) si deben incluirse en la Cuenta General de la Comunidad para su posterior aprobación por las Cortes de Castilla León.*

Alegación realizada:

La conclusión 25 recoge la opinión del Consejo de Cuentas de que el hecho de que la Ley 2/2006 de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad incluya en el sector público autonómico, a los efectos de esa Ley, a las Universidades, podría suponer una limitación de la autonomía económico-financiera de las mismas y de su potestad autoorganizativa, fundamentando esa opinión en cuatro argumentos que giran todos en torno al control al que están sometidas por la Intervención General de la Administración de la Comunidad y a la formación de la Cuenta General de la Comunidad donde la inclusión de las cuentas de la Universidad en dicha Cuenta General, supone que las cuentas de la Universidad están sometidas a una doble rendición y una doble aprobación por el Consejo de Cuentas, recomendando (recomendación nº 10 del informe) la supresión de las Universidades y sus entidades dependientes del ámbito subjetivo de la Ley 2/2006.

En relación con esta conclusión y su correspondiente recomendación, llama la atención, en primer lugar, la preocupación por salvaguardar la autonomía económico-financiera de la Universidad expresada en las mismas, cuando en otros puntos del informe (conclusión 8, 12, recomendaciones 4, 7 y 15) exige a la Consejería de Hacienda y a la Dirección General de Presupuestos y Estadística la realización de determinadas actuaciones que sí suponen una clara interferencia en la autonomía económico-financiera de las Universidades.

Atendiendo a las cuestiones concretas sobre las que se manifiesta el informe, señalar que en ningún caso suponen el menoscabo de la autonomía económico-financiera de la Universidad.

Así, la exigencia de que la Universidad rinda sus cuentas al Consejo de Cuentas, conforme a lo establecido en el artículo 81.5 de la L.O. 6/2001 y, a la vez, las remita a la Intervención General de la Administración de la Comunidad para la formación de la Cuenta General, conforme a la artículo 232 de la Ley 2/2006, no supone ninguna duplicidad ni afecta a la autonomía de las Universidades, pues ambas exigencias tienen finalidad distinta: en un caso es la rendición de cuentas, mientras que en el otro, ofrecer información sobre la situación patrimonial y financiera, el resultado económico-

patrimonial y la ejecución del presupuesto del sector público autonómico, a nivel consolidado. Además, es el artículo 81.5 de la L.O. 6/2001 quien exige que las Universidades remitan copia de sus cuentas a la Comunidad Autónoma. Asimismo, la Ley General Presupuestaria, regula esta misma situación de la misma manera a como lo hace la Ley de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León.

Se aduce también, que la inclusión de las cuentas anuales de la Universidad y sus entidades dependientes en la Cuenta General de la Comunidad, determina que estas cuentas deben ser objeto de aprobación por las Cortes de Castilla y León, como parte integrante de ésta, cuando el artículo 14 de la Ley Orgánica de Universidades establece que la aprobación de la cuentas anuales corresponde al Consejo Social. En relación a ello, señalar que se incurre, de nuevo, en el mismo error ya comentado de confundir la distinta finalidad que tiene la Cuenta General de la Comunidad respecto de las cuentas de las entidades del sector público que la forman. Las Cortes de Castilla y León aprueban la cuenta consolidada del sector público de la Comunidad; muy diferente de las cuentas de las Universidades que son aprobadas por el Consejo Social con carácter previo a su rendición.

Como "razón", también, en que basar la conclusión que conduce a la recomendación planteada, se señala la incoherencia que supone incluir las cuentas de las Universidades y sus entidades dependientes en la Cuenta General de la Comunidad y, sin embargo, no estar integradas estas cuentas dentro de los Presupuestos de la Comunidad, ni ser aprobadas por las Cortes de Castilla y León. Nuevamente, se pone de manifiesto el error en que se basa esta conclusión: confusión del concepto de Cuenta General con el de cuentas o presupuesto de cada Administración o entidad pública. El hecho de que se deba elaborar una cuenta consolidada de todo el sector público autonómico donde se recoja la ejecución presupuestaria del mismo, no exige que se presenten, también, de manera consolidada los presupuestos de todo el sector público.

Tratamiento de la alegación:

**En el primer párrafo de la alegación la Dirección General de Presupuestos y Estadística realiza un resumen de lo que ya se recoge en la propia conclusión 25 del Informe Provisional.**

**Por lo que se refiere al segundo párrafo de dicha alegación, conviene aclarar que, efectivamente, el criterio del Consejo de Cuentas, a la vista de la autonomía económica-financiera recogida en el art. 2.2 h) de la LOU, gira en torno a la no pertenencia de las Universidades Públicas al sector público autonómico. Y,**

así, se desprende tanto de la conclusión 25 como de diversos apartados del Informe Provisional (III.2.1.7, III.2.1.7.3 y III.2.1.7.8). No obstante, este criterio, en ningún supuesto, resulta incompatible con el cumplimiento por parte de la Comunidad Autónoma de lo establecido en los arts. 81.4 y 82, respectivamente de la LOU, tal y como se deduce de las conclusiones 8 y 12 del Informe Provisional; ni tampoco con el hecho de sugerir mejoras normativas (en opinión, por supuesto del Consejo de Cuentas) sobre la base de las recomendaciones 4, 7 y 15, entre otras, del Informe Provisional.

Finalmente, el resto de la alegación manifestada se entiende ya tratada en la contestación a la alegación número 3 de la Intervención General de la Administración de la Comunidad.

En consecuencia, no se admite la alegación, toda vez que no desvirtúa el contenido del Informe Provisional.

## 6ª ALEGACIÓN

Texto al que se alega:

### IV.2 ACTIVIDAD ECONÓMICO-FINANCIERA

*12) La Comunidad Autónoma de Castilla y León, incumpliendo el artículo 82 de la Ley Orgánica de Universidades, no ha establecido normas y procedimientos para el desarrollo y ejecución del presupuesto de las Universidades Públicas de Castilla y León adecuados a sus peculiaridades organizativas y de gestión. Ante la ausencia de esta normativa autonómica específica, la Universidad de Valladolid y el resto de las Universidades Públicas de Castilla y León, a pesar de no tener competencia para ello, han continuado aprobando las denominadas "Normas o Bases de gestión o ejecución del Presupuesto". En consecuencia, en la actualidad coexisten a nivel autonómico tantas normas y procedimientos para el desarrollo y ejecución de los Presupuestos, como Universidades Públicas existen en la Comunidad. Estas normas y procedimientos difieren entre sí en numerosos aspectos, lo que dificulta su control*

Alegación realizada:

En la conclusión 12 se manifiesta que el no establecimiento por la Comunidad Autónoma de normas y procedimientos para el desarrollo y ejecución del presupuesto de las Universidades Públicas de Castilla y León, ha conducido a que cada una de ellas aprueben año tras año "Normas o Bases de ejecución del Presupuesto", poniendo de relieve diferencias respecto a la tramitación de las modificaciones presupuestarias y a

los órganos competentes para su tramitación y sobre las normas de vinculación de créditos.

En relación a lo anterior, el artículo 24 de la Ley 3/2003 de Universidades de Castilla y León establece que es el Consejo Social el órgano competente para aprobar el presupuesto y sus modificaciones. Cuestiones sobre el procedimiento y el órgano que puede tramitar una modificación presupuestaria dentro de una Universidad Pública caen dentro del ámbito competencial de las Universidades y su capacidad de autoorganización y autonomía financiera, reconocidas en el art. 2 de la Ley Orgánica de Universidades. Lo mismo cabe decir respecto del nivel de vinculación de los créditos presupuestarios, que constituye una decisión de gestión presupuestaria a adoptar por quien tiene capacidad para aprobar el presupuesto y que dependiendo del nivel que se determine, podría exigir una modificación presupuestaria.

Tratamiento de la alegación:

**La alegación formulada se entiende ya tratada en la contestación a la alegación número 2 de la Intervención General de la Administración de la Comunidad, admitiendo la misma y en la que se modifica la redacción de la conclusión 12 del Informe Provisional.**

## 7ª ALEGACIÓN

Texto al que se alega:

### V. RECOMENDACIONES

*7) La Comunidad Autónoma, a través de la Consejería de Hacienda, debería establecer normas a efectos de que los presupuestos de las Universidades se consolidasen con los presupuestos de las fundaciones, empresas o cualquier otra persona jurídica similar vinculada o dependiente de las mismas. De esta forma el Consejo Social en el momento de proceder a la aprobación de los presupuestos podría conocer con exactitud la totalidad de los ingresos y gastos que se derivan de las actividades universitarias de educación e investigación.*

Alegación realizada:

En la recomendación 7 se señala que la Comunidad Autónoma, a través de la Consejería de Hacienda, debería establecer normas a efectos de que los presupuestos de las Universidades se consolidasen con los presupuestos de las fundaciones, empresas o cualquier otra persona jurídica similar vinculada o dependiente de las mismas.

Respecto a ello, la primera precisión que hay que hacer es que las Fundaciones,

empresas, no presentan presupuestos, por lo que no es posible consolidar una información que no se presenta. Las empresas y fundaciones dependientes de las Universidades, presentan las cuentas o documentos que establezcan cada Universidad en el ejercicio de su autonomía financiera.

Si lo comparamos con las normas relativas a los Presupuestos Generales de la Comunidad, las empresas y las fundaciones de la Comunidad (excepto que hayan sido constituidas por las Universidades de acuerdo con su normativa y no participe en la dotación fundacional en más del cincuenta por ciento ninguna otra entidad del sector público autonómico), presentan un presupuesto de explotación y otro de capital, documentos que nada tiene que ver con el presupuesto de la Administración, no consolidándose, aunque sí se integren en el Presupuesto de la Comunidad, que son conceptos distintos. Y lo mismo ocurre a nivel de Presupuestos Generales del Estado.

La segunda precisión, es que la Consejería de Hacienda es respetuosa con la autonomía y capacidad de autoorganización de las Universidades recogidas en las leyes por lo que, aparte de la imposibilidad de la consolidación presupuestaria pretendida, en ningún momento interferiría en dicha autonomía.

#### Tratamiento de la alegación:

**Respecto a la alegación formulada por parte de la Dirección General de Presupuestos y Estadística deben realizarse las siguientes aclaraciones:**

- **Los Patronatos de las fundaciones, de acuerdo con lo establecido en el art. 24.3 de la Ley 13/2002, de Fundaciones de Castilla y León, antes de comenzar cada ejercicio deben aprobar un Presupuesto de Gastos e Ingresos. Este precepto, a la vista del art. 6.3 de la citada Ley, resulta plenamente aplicable a las fundaciones dependientes de las Universidades.**
- **Efectivamente, en el art. 135.1 de la Ley de Hacienda Autonómica se excluye a las Empresas Públicas y Fundaciones Públicas constituidas por las Universidades. Sin embargo, a pesar de estar incluidas en el ámbito subjetivo de esta Ley y de que la tutela financiera de las Universidades corresponde a la Comunidad Autónoma, tal y como se recoge en la contestación a la alegación número 5 de la Intervención General de la Comunidad Autónoma, no se establece ningún tipo de norma en relación a este tipo de entidades. Por esta razón, el Consejo de Cuentas ha considerado oportuno proponer en la recomendación 7 del Informe, la necesidad de establecer normas que permitan consolidar o, al menos agregar, los presupuestos de este tipo de entidades con el**

**fin de que el Consejo Social de las Universidades pueda conocer con exactitud los gastos e ingresos que se derivan de las actividades universitarias de educación e investigación.**

**En definitiva, el establecimiento por parte de la Consejería de Hacienda de normas concretas para las empresas y fundaciones de carácter universitario no supondría ningún tipo de interferencia en la autonomía económico-financiera de las Universidades, siempre que se elaborasen respetando las peculiaridades organizativas y de gestión de las mismas.**

**En consecuencia, no se admite la alegación, toda vez que no desvirtúa el contenido del Informe Provisional.**

## 8ª ALEGACIÓN

Texto al que se alega:

### V. RECOMENDACIONES

*8) Considerando que de acuerdo con la nueva normativa de estabilidad presupuestaria las Cortes de Castilla y León deben aprobar el límite de gasto no financiero de la Comunidad Autónoma en términos SEC-95 con carácter previo a la aprobación de los presupuestos de la Comunidad, que además las Universidades y sus entidades vinculadas y dependientes se integran en el subsector de Comunidades Autónomas del SEC 95, y que por consiguiente es conveniente que las Cortes de Castilla y León puedan verificar el cumplimiento de ese límite al finalizar el ejercicio, deberían efectuarse las modificaciones normativas que sean necesarias para que los presupuestos y las cuentas anuales de las Universidades y los de sus entidades vinculadas o dependientes se remitan a las Cortes de Castilla y León a efectos informativos. De esta forma, además, se daría cumplimiento al principio de transparencia de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera que exige que los Presupuestos y las Cuentas Generales de las Comunidades Autónomas integren información sobre todos los sujetos y entidades incluidas en el subsector de Comunidades Autónomas del SEC-95.*

Alegación realizada:

En la recomendación 8 donde se manifiesta que dado que las Universidades se integran en el subsector de Comunidades Autónomas del SEC 95 y que las Cortes de Castilla y León deben aprobar el límite no financiero de la Comunidad Autónoma, se deberían efectuar las modificaciones normativas necesarias para que los presupuestos y

las cuentas anuales de las Universidades se remitan a las Cortes Generales a efectos informativos, con el fin de "... que las Cortes de Castilla y León puedan verificar el cumplimiento de ese límite al finalizar el ejercicio".

A este respecto, hay que precisar que las Cortes de Castilla y León lo que aprueban es el límite de gasto no financiero correspondiente a los Presupuestos Generales de la Comunidad para el ejercicio siguiente, pero no de todo el sector público. Por otra parte, el límite de gasto no financiero es un parámetro que define el proceso de elaboración del proyecto de presupuestos, pero no un límite de la ejecución presupuestaria que, lógicamente, está sometida a muy diversos avatares. La única limitación que existe durante la ejecución presupuestaria es el estricto cumplimiento de la "regla de gasto", concepto diferente al del "límite de gasto". En consecuencia, es errónea la interpretación y, en consecuencia, la pretensión de que el cumplimiento del "límite de gasto no financiero" deba ser objeto de verificación al finalizar el ejercicio, tras la ejecución presupuestaria.

#### Tratamiento de la alegación:

**En la primera parte de la alegación, debe señalarse que el art. 30.1 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera señala que la CCAA aprobará un límite máximo de gasto no financiero, coherente con el objetivo de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto, que marcará el techo de asignación de recursos de sus Presupuestos. En este sentido, a pesar de que no se recoge expresamente en ninguna norma, dicho límite de gasto, debería establecerse de manera coherente con el ámbito subjetivo de la normativa de estabilidad presupuestaria; concretamente, el art. 2 de la citada Ley, es decir, de acuerdo con la delimitación del SEC 95, que dentro del subsector CCAA incluye entre otras a las Universidades. Como efectivamente, en los Presupuestos Generales de la CCAA no se incluyen los de las Universidades, estos deberían remitirse, de acuerdo con el criterio del Consejo de Cuentas, al menos a nivel informativo a las Cortes Generales de Castilla y León, a efectos de que puedan verificar dicha coherencia y todo ello, por supuesto, en el marco del principio de transparencia que se establece en el art. 6 de esta norma. Por este motivo, se recoge en el Informe Provisional a nivel de recomendación y no de incumplimiento.**

Por otra parte, no resulta lógico que en los avatares de la ejecución presupuestaria, a la que se alude en la alegación, la CCAA pueda superar el límite de asignación de recursos establecido, ya que el mismo tiene como referencia, tanto

**la regla de gasto como, sobre todo, el objetivo de estabilidad presupuestaria. Además, debe destacarse que la CCAA en el ejercicio 2012 no disponía del fondo de contingencia presupuestaria previsto en el art. 31 de la Ley.**

**En definitiva, carece de sentido, que el ámbito subjetivo para el cumplimiento de las reglas de gestión presupuestaria (entre las que se incluye el límite de gasto no financiero) pueda resultar del que se considera a efectos del cumplimiento de las reglas fiscales (en las que se incluyen la regla de gasto, el objetivo de deuda pública y el objetivo de estabilidad presupuestaria).**

**Por tanto, no se admite la alegación, toda vez que no desvirtúa el contenido del Informe Provisional**

**PROPUESTA DE TRATAMIENTO DE LAS ALEGACIONES FORMULADAS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN AL INFORME PROVISIONAL DE FISCALIZACIÓN DE LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS, EJERCICIO 2012. UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.**

**1ª ALEGACIÓN**

Texto al que se alega:

*IV.2. ACTIVIDAD ECONÓMICO-FINANCIERA*

*7) En relación con la programación plurianual y los contratos-programa a los que se remite el artículo 81 de la Ley Orgánica de Universidades:*

- La Comunidad Autónoma, incumpliendo lo señalado en el precepto antes señalado, no ha establecido un marco regulatorio para la elaboración por las Universidades de las programaciones plurianuales. Además, el Consejo Social de la Universidad a pesar de lo establecido en el artículo 232.1 de los Estatutos no ha aprobado una programación plurianual, que recoja los objetivos, financiación y la evaluación del cumplimiento de los mismos.*
- Una vez concluida la vigencia del contrato programa entre la Administración de la Comunidad de Castilla y León y la Universidad, relativo a la financiación universitaria 2007-2010, no se ha procedido a la firma de un nuevo contrato-programa para los ejercicios posteriores, por lo que la Universidad desconoce la financiación que por la vía de transferencias puede obtener en esos ejercicios. La ausencia de ese contrato-programa dificulta la elaboración de una programación plurianual.*

Alegación realizada:

Cuando finalizó la vigencia de los Contratos-Programa 2007-2010 con las Universidades Públicas de la Comunidad, la Consejería de Educación diseñó un nuevo modelo de financiación plurianual que cumpliera con los requisitos y objetivos marcados por la Ley Orgánica de Universidades como por la Ley de Universidades de Castilla y León.

Las especiales circunstancias económicas y, en consecuencia presupuestarias, acaecidas a partir de 2011 han hecho imposible la puesta en marcha del mencionado

modelo de financiación plurianual.

No obstante es un compromiso repetidamente asumido por el Consejero de Educación e incluso por el Presidente de la Junta de Castilla y León el retomar este marco de financiación en el momento en que la situación presupuestaria mejore lo suficiente.

Tratamiento de la alegación:

**La Dirección General de Universidades e Investigación, en la alegación formulada, reconoce los hechos puestos de manifiesto en el Informe Provisional. Por tanto, no se admite la alegación toda vez que no desvirtúa el contenido del mismo.**

2ª ALEGACIÓN

Texto al que se alega:

#### *IV.3 GESTIÓN*

*35) La Consejería de Educación autorizó a la Universidad el Presupuesto del Capítulo I para el ejercicio 2012 por importe de 122.988 miles de euros. La ejecución presupuestaria final del Capítulo I ascendió a 118.567 miles de euros por lo que no se superó finalmente la cifra autorizada. El coste que debió autorizarse por la Comunidad Autónoma debió incluir no solo el coste del Capítulo I sino también el del Capítulo VI, ya que el artículo 81.4 de la Ley Orgánica de Universidades alude a la relación de puestos de trabajo del personal de todas las categorías de la Universidad y el artículo 70.1 de esta misma norma señala que en la relación de puestos de trabajo del profesorado se relacionarán, debidamente clasificadas, todas las plazas de profesorado, incluyendo al personal docente e investigador contratado.*

Alegación realizada:

El criterio contable de la Universidad imputa al capítulo VI los costes de personal investigador que cuentan con financiación específica en proyectos de investigación concretos.

Entendemos que el sentido de la Ley Orgánica de Universidades a la hora de aprobar los costes de personal hace referencia a los que son directamente financiados por transferencias de la comunidad autónoma (es decir los imputados al capítulo I) como viene haciéndose hasta ahora.

Entendemos, por ello, que no tiene sentido, en términos de control, aprobar un importe de gastos de personal en el capítulo VI (que además incluye otros numerosos conceptos de gasto relacionados con la actividad investigadora). Podría, además, darse

la paradoja de que, cualquier proyecto aprobado y financiado por otro organismo externo con posterioridad a la autorización del techo de gastos de personal, y que contemplara la posibilidad de imputar al propio proyecto gastos de personal investigador, no pudiera ejecutarse al no haber sido contemplado en dicha autorización.

Tratamiento de la alegación:

**Se admite la alegación y considerando que la RPT debe incluir, entre otras, todas las plazas de profesorado de carácter permanente, incluyendo también al PDI contratado, se modifica la redacción de la conclusión 35 del Informe Provisional añadiendo esta aclaración al final de la misma, de tal manera que queda redactada en los siguientes términos: “La Consejería de Educación autorizó a la Universidad el Presupuesto del Capítulo I para el ejercicio 2012 por importe de 122.988 miles de euros. La ejecución presupuestaria final del Capítulo I ascendió a 118.567 miles de euros, por lo que no se superó finalmente la cifra autorizada. No obstante, el coste que debió autorizarse por la Comunidad Autónoma debió incluir, no solo el coste del Capítulo I, sino también el del Capítulo VI, ya que el artículo 81.4 de la Ley Orgánica de Universidades, alude a la relación de puestos de trabajo del personal de todas las categorías de la Universidad y el artículo 70.1 de esta misma norma, señala que en la relación de puestos de trabajo del profesorado se relacionarán, debidamente clasificadas, todas las plazas de profesorado, incluyendo al personal docente e investigador contratado con carácter permanente”.**

Palencia, 22 de mayo de 2014

EL PRESIDENTE

Fdo.: Jesús J. Encabo Terry